



## Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

## Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

## Acerca de la Búsqueda de libros de Google

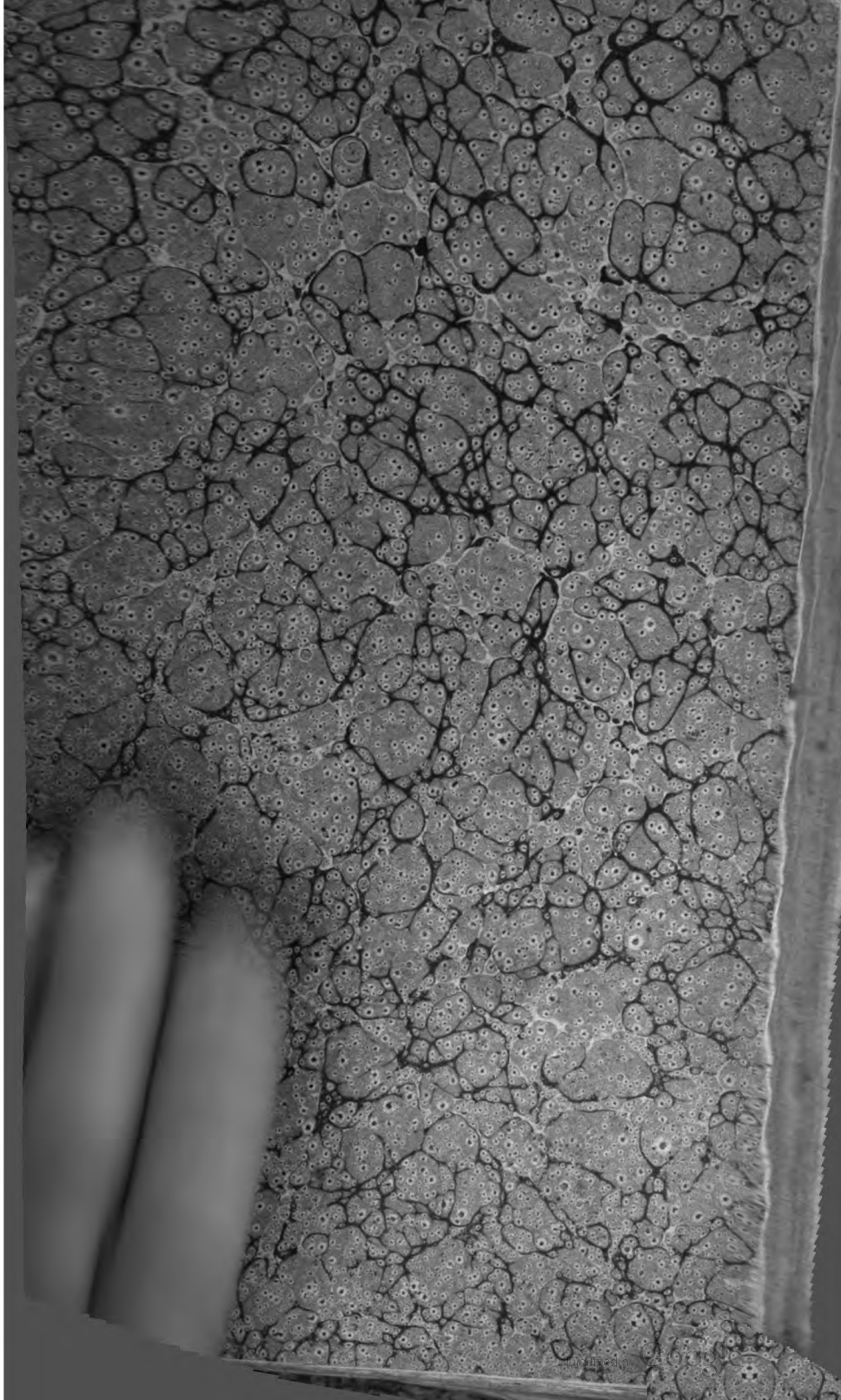
El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>



# *La República del Paraguay*

Alfred Louis Hubert Ghislain Marbais du Graty



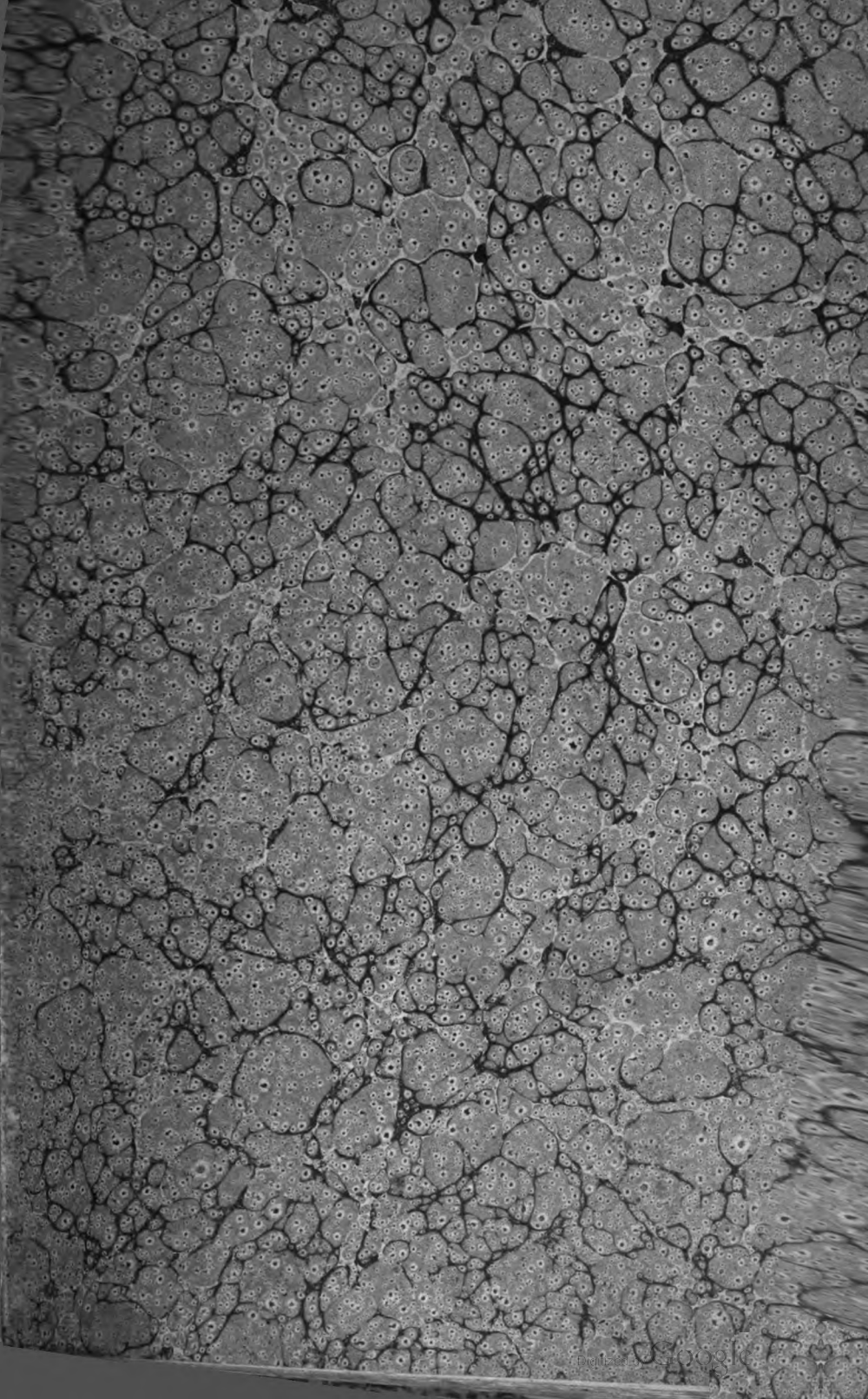






158









158



LA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY.



## OBRAS DEL SEÑOR CALVO

En venta en las librerías de A. DURAND, rue des Grès, 7, y de  
M<sup>me</sup> DENNÉ-SCHMITZ, rue Favart, 2, en París :

**HISTORIA DE LOS PROGRESOS DEL DERECHO DE GENTES EN EUROPA Y EN AMÉRICA, DESDE LA PAZ DE WESTFALIA HASTA NUESTROS DÍAS, por ENRIQUE WHEATON. Traducida al español y aumentada por Cárlos CALVO. — 2 vol. in-8<sup>o</sup>; París, 1861.**

**COLECCION COMPLETA DE LOS TRATADOS, CONVENCIONES, CAPITULACIONES, ARMISTICIOS Y OTROS ACTOS DIPLOMÁTICOS DE TODOS LOS ESTADOS DE LA AMÉRICA LATINA, DESDE EL AÑO DE 1493 HASTA NUESTROS DÍAS, precedidos de una Memoria sobre el estado actual de la América, de cuadros estadísticos, de un diccionario diplomático, y de una noticia histórica sobre cada uno de los tratados mas importantes, por Cárlos CALVO. — 15 volúmenes in-8<sup>o</sup>; París, 1862. — Se han publicado hasta ahora 5 volúmenes del primer periodo de esta obra.**





CARLOS ANTONIO LOPEZ.  
Presidente de la República del Paraguay

**SIN VALOR COMERCIAL**

**LA REPÚBLICA.**

DEL

**PARAGUAY,**

*Mambais du Graty, Alfredo Louis*  
*Hubert (Christia)*  
*barc*

**ALFREDO M. DU GRATY,**

Coronel de artillería,  
antiguo Subsecretario de Estado en los ministerios de relaciones exteriores  
y de hacienda de la República Argentina, etc.;  
Miembro corresponsal de la Sociedad geográfica, de la Sociedad geológica y de la Asociación  
central para la mejora de las clases trabajadoras de Prusia,  
Miembro corresponsal de la Asociación de amigos de la historia natural de la Plata,  
Miembro fundador de la Sociedad de anticuarios del Norte, de Copenhague,  
Vice-Presidente honorario de la Sociedad universal para el fomento de las artes y de la industria,  
y Miembro corresponsal para la clase de las ciencias del Ateneo de las artes de París, etc., etc.,  
Comendador de la orden de Cristo, y Oficial de la orden imperial de la Rosa del Brasil,  
Caballero de la orden de Leopoldo de Bélgica, del Aguila Roja de Prusia,  
de Carlos III de España, etc.

TRADUCIDA DEL FRANCÉS AL ESPAÑOL

POR

**CÁRLOS CALVO,**

ENCARGADO DE NEGOCIOS DEL PARAGUAY  
CERCA DE LOS GOBIERNOS DE FRANCIA Y DE LA GRAN BRETAÑA, ETC.



**BESANZON,**

**IMPRESA DE JOSÉ JACQUIN,**

Grande-Rue, 14.

—  
1862.



F2668  
M3718

## PRÓLOGO DEL TRADUCTOR.

---

**Hasta hace pocos años el Paraguay era uno de los Estados del Nuevo Mundo ménos conocido en Europa.**

**El aislamiento á que fué reducido durante los treinta años de la dictadura del Dr. Francia, contribuyó poderosamente á retardar el estudio y el conocimiento científico de los inmensos tesoros que encierra ese privilegiado país.**

**La parte histórica, desde el descubrimiento y conquista hasta la independendia de la metrópoli, ha sido descrita de un modo bastante verídico y digno de toda fe por notables publicistas, cuyos trabajos desde principios del siglo xvii hasta el xix son las fuentes inagotables que sirven en nuestros dias de punto de partida á todos los autores modernos que se han ocupado de bosquejar la historia de aquella época.**

**Entre los viajeros modernos que han visitado el Paraguay, pocos son los que podrian citarse cuyos trabajos puedan llamarse completos, y que hayan contribuido á generalizar su conocimiento y á dar una idea clara del vasto campo que el nuevo órden de cosas establecido allí ofrece al comercio del mundo civilizado.**



Como Americano y como representante de la República del Paraguay cerca de los gobiernos de la Gran Bretaña y de Francia, he tenido un esmero especial no solo en difundir por todos los medios á mi alcance los conocimientos de su riqueza territorial, inexplorada aun, sino tambien en seguir con estudiosa perseverancia todos los trabajos que han aparecido sobre esa hermosa parte del mundo de Colon.

Entre las publicaciones modernas, la que acaba de hacer el Sr. coronel du Graty, bajo el título *La République du Paraguay*, es incuestionablemente la que reúne mayor número de datos útiles, ofreciendo un verdadero interes bajo el punto de vista práctico. En este interesante trabajo, escrito con talento é imparcialidad, el Sr. du Graty no solo hace un verdadero servicio á la República del Paraguay, destruyendo por su base erróneas apreciaciones de escritores poco escrupulosos, sino que establece la verdad de los hechos con testimonios irrecusables.

Su larga residencia en el Rio de la Plata le hace por otra parte mucho mas competente que los escritores que le han precedido. Esas circunstancias son las que me han impulsado á hacer una traduccion española de la obra original, escrita en frances y publicada en Brusélas.

Sin pretender hacer un análisis detenido de la obra, en todas sus partes, cuya sería apreciacion dejo al juicio imparcial del lector ilustrado, emitiré sumariamente las reflexiones que me ha sugerido.

El Sr. du Graty ha dividido su trabajo en los siguientes capítulos :

I. Bosquejo de la historia del Paraguay hasta nuestros dias.

II. Relaciones internacionales.

III. Geografía é hidrografía.

IV. Poblacion, naciones indias y lengua guaraní.

V. Consideraciones climatológicas; observaciones fisiológicas y patológicas.

VI. Productos naturales de los tres reinos.

VII. Industria y comercio.

El primer capítulo, que comprende la parte histórica desde el descubrimiento hasta nuestros días, está á su vez dividido en cuatro épocas:

La primera se extiende desde la conquista y dominacion española hasta el desmembramiento de la provincia del Paraguay (1515-1620).

La segunda desde el desmembramiento del Paraguay hasta su emancipacion política (1620-1811).

La tercera se ocupa del largo período de la dictadura del Dr. Francia (1811-1840).

La cuarta abraza los últimos veinte años en que se ha operado la regeneracion y organizacion del país, bajo el ilustrado gobierno del Sr. Presidente actual don Carlos A. López, á quien fué confiado el poder ejecutivo en 1844 (1841-1861).

El bosquejo histórico que hace de las tres primeras épocas, es bastante interesante y está apoyado en las opiniones de los mas autorizados escritores antiguos.

En cuanto á la cuarta época, es decir, de la regeneracion y organizacion de la República, el Sr. du Graty la describe con imparcialidad, y pone de relieve lo que está al alcance de todos, y por consiguiente en el dominio público.

En efecto, ¿cuál será el viajero ilustrado que, comparando el pasado con el presente, no señale los inmensos desarrollos de la riqueza pública que se han operado en el Paraguay durante la administracion progresista del Sr. Presidente López?

Secuestrado el pueblo paraguayo desde su emancipacion política, y oprimido por el sistema despótico y retrógrado del Dr. Francia, habia sido reducido, á la muerte de este, al



estado de mayor atraso que han conocido las antiguas colonias españolas del Nuevo Mundo.

El Sr. Presidente López, animado sin embargo de un sentimiento de elevado patriotismo, sin ocultársele la ruda tarea que le imponía el estado en que encontraba á su país al aceptar la suprema magistratura de la República, acometió con resolucion la empresa mas árdua en que puede ponerse á prueba un hombre de Estado; y con una prudencia y un tacto dignos del nombre que ha alcanzado entre sus compatriotas, emprendió con éxito admirable la obra de la regeneracion y del engrandecimiento de su país.

Desde entónces las puertas del Paraguay fueron abiertas al mundo entero, aunque al principio con ciertas restricciones que hacian indispensable el viejo sistema que habia predominado por tan largos años, y cuya brusca transicion habria producido gravísimas consecuencias para el porvenir.

Es evidente que no era posible pasar súbitamente del sistema del mas absoluto despotismo al de la democracia extrema, sin exponerse á las funestas consecuencias que ofrecia el estado casi primitivo de la civilizacion del pueblo paraguayo. Por otra parte, el Sr. Presidente López habia recogido la triste experiencia que habian dejado tras de sí los esfuerzos de otros patriotas eminentes en las diferentes Repúblicas hispano-americanas, al querer introducir en sus pueblos instituciones demasiado avanzadas para sociedades que salian apénas de la opresion y del atraso á que las habia reducido el sistema colonial de tres siglos.

La reforma que el Sr. Presidente López preparaba á su país debia operarse gradualmente y sin sacudimientos, y felizmente ella se resuelve bajo formas sólidas, que aseguran la consolidacion de un sistema permanente de orden y de progreso.

Como base indispensable de esa reforma, una de las pri-

meras medidas á que el gobierno del Sr. Presidente López contrajo su preferente atencion, fué la educacion del pueblo paraguayo, difundiendo la instruccion pública en toda la extension del territorio de la República, de un modo que le hará honor siempre, y constituirá uno de sus mas bellos títulos al respeto y á la gratitud de sus compatriotas.

El Paraguay cuenta actualmente con un número de escuelas primarias superior relativamente al que puede presentar la estadística de ningun otro pueblo del mundo.

Las reformas del gobierno del Paraguay se han extendido á todos los ramos de la administracion pública, como lo demuestra el Sr. du Graty con testimonios irrecusables, y sus resultados han sido tan considerables que puede decirse, sin exageracion, que en los adelantos materiales pocos serán en breves años los Estados sud-americanos que lo excedan.

Las instituciones con que el Sr. López ha dotado á su país, forman hoy la base mas sólida de su prosperidad y del grandioso porvenir que le está reservado.

No es este un juicio aislado, no ; viajeros y publicistas notables lo han corroborado y amplificado en escritos luminosos, al dar cuenta de sus impresiones de viaje. El conde de Brossard, en una obra notable, dice :

« La larga dominacion de los Jesuitas en una parte del Paraguay y la inflexible dictadura de Francia han arraigado profundamente el principio de autoridad. Por eso, de todas las constituciones de la América del Sur, la del Paraguay es tal vez la que ofrece mayor garantía de estabilidad á la existencia de los poderes sociales, y la que da mas amplitud á la iniciativa y á la accion del ejecutivo : ella reposa, por otra parte, en la division de los poderes (1). »

(1) *Considérations historiques et politiques sur la République de la Plata*, p. 305. Paris, 1850.

El ilustrado capitán de fragata de la marina imperial, Mr. E. Mouchez, en una *Memoria* que acaba de publicar recientemente, termina con estas expresivas y elocuentes palabras :

« Esta pequeña nación tiene un brillante porvenir, y es la única capaz de civilizar el centro del continente americano y de poblar esos inmensos desiertos demasiado distantes de Rio Janéiro y de Buenos Aires, para que la influencia de esos centros de civilización puedan jamás alcanzarlos. Sería pues de buena política por parte de las potencias europeas favorecer con todo su poder el desarrollo de esa civilización naciente en medio de la barbarie, y que en breve ofrecerá en el centro de la América un mercado importante á la industria y al comercio de Europa (1). »

Pero no es solamente en el desarrollo de los progresos materiales en lo que el Sr. Presidente López ha demostrado su amor y su noble ambición por el engrandecimiento de su patria. En la dirección de las relaciones exteriores ha revelado su verdadero genio de estadista y diplomático, como lo prueban las diferentes cuestiones de carácter sumamente grave que se han suscitado con las primeras naciones del mundo, y en las cuales ha sabido sostener con energía y elevadas miras la dignidad y el honor de su país, sin que por eso se haya separado jamás del círculo prescrito por la justicia y por el derecho de gentes.

Nada hay más difícil para los pueblos nuevos, como el Paraguay, que han vivido por largos años secuestrados al comercio del mundo, que la época de su regeneración y organización.

En efecto, todas las precauciones de que ha querido rodearlo el Sr. Presidente López, no han bastado para evitar el choque que naturalmente debía resultar de un cambio

(1) *Note sur la carte de la République du Paraguay, par M. E. Mouchez, capitaine de frégate, présentée par l'auteur à la Société de Géographie en la séance du 16 mai 1862.* — BULLETIN DE LA SOCIÉTÉ DE GÉOGRAPHIE, p. 362.



de sistema regenerador, — porque las exigencias de extranjeros que pretendian especular con esa situacion, han originado complicaciones que al producir conflictos graves han permitido, sin embargo, al Sr. Presidente mostrar al mundo la inteligencia superior con que ha sabido dominarlos.

Desde que el Sr. López preside los destinos del Paraguay, se han suscitado cuestiones internacionales de grande trascendencia con —

La República Argentina, en la época de la dictadura de Rósas,

El imperio del Brasil,

El imperio frances,

Los Estados Unidos del Norte y la Gran Bretaña.

Todas ellas, á excepcion de la cuestion de límites con el Brasil, han sido resueltas favorablemente, y en términos que constituirán siempre para la República del Paraguay, y principalmente para su digno jefe, uno de los mas grandes monumentos de su gloria.

No siendo mi intencion usurpar ni disminuir el interes palpitante con que el Sr. coronel du Graty describe los diferentes períodos de la vida exterior de la República del Paraguay, me limitaré á llamar sobre ellos la atencion del lector benévolo.

No obstante, habiendo tenido lugar recientemente la solucion de la debatida cuestion con la Gran Bretaña en la que han tomado parte los primeros jurisconsultos del mundo, y en la que he tenido el honor de representar al Paraguay cerca del Gobierno de S. M. B., el Sr. du Graty no ha podido comprenderla en su trabajo.

La reserva que el estado de esa cuestion impone, por estar su arreglo todavía sometido á la aprobacion del gobierno de S. M. B., me obliga á omitir toda clase de apreciacion particular; pero diré en complemento de la série de documentos oficiales que reproduce el Sr. du Graty, cambiados entre la

Legacion del Paraguay en Paris y el gobierno de S. M. B., que este último acreditó al honorable Sr. Thornton como su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca del gobierno del Paraguay, y que el 23 de abril del corriente año se firmó en la Asuncion una convencion que abraza los puntos consignados en la nota que he agregado en la página 76 de este libro.

He creido tambien oportuno reproducir los párrafos siguientes tomados del *Semanario*, de la Asuncion, del 24 de mayo del corriente año, porque arrojan una luz bastante clara sobre el desenlace feliz que ha puesto término á una cuestion, que no solo honra altamente el patriotismo del gobierno paraguayo, sino que deja establecido un precedente que servirá de guia en adelante á los pueblos del continente sud-americano, que como el Paraguay quieran poner un dique á las exigencias exorbitantes de algunas de las naciones poderosas del Viejo Mundo, que pretendan excluirlos de los goces y prerogativas que les acuerda el derecho que rige á las naciones cultas.

El citado periódico da cuenta del referido arreglo en los términos siguientes :

« En nuestro número del 26 de abril, al dar cuenta á nuestros lectores de la solucion que habian tenido nuestras diferencias con la Gran Bretaña, no parece sino que quisimos hacer un alarde de lacerismo y precision, por haber resumido en cuatro palabras la historia de tres años de disidencias, y que habian dado lugar á discusiones y argumentos que fueron del patrimonio, no solo del público paraguayo, sino de casi toda la América meridional y de las principales potencias europeas. Negocios fueron estos de tal naturaleza, tan árdulos y espinosos, que merecieron llamar la atencion de los juriscultos mas acreditados de Inglaterra, y de las capacidades mas autorizadas en derecho en la corte imperial de Francia.

» Pues bien, dos columnas escasas de nuestro reducido periódico compendiaron en términos sucintos, pero elocuentes, toda esa série de notas y folletos que se han propagado, toda esa série de altercados y discusiones de distinto género que motivaron una desinteligencia,



que tuvo su origen en una falsa interpretacion, en un espíritu apasionado, en una informacion acogida con extraña docilidad, y en el desconocimiento absoluto del país y del gobierno contra quien tan gratuitamente se tenían las mas erróneas prevenciones.

» El gobierno del Paraguay, siempre firme, y encerrado en los límites que le imponia su natural circunspeccion, aun cuando vislumbraba un desenlace ménos satisfactorio, y se preparaba á las eventualidades que pudiera traer el rompimiento, no podia sin embargo persuadirse de que el gobierno mas civilizado fuese capaz de atropellar las reglas del derecho internacional para satisfacer agravios imaginarios, y sostener con las armas en la mano principios opuestos á los que dicta la razon y á lo que señalan las leyes de la equidad.

» Esta esperanza, alimentada en el seno de una fundada persuasion, es la que mantenía á nuestro gobierno, no en la azarosa é intranquila expectativa del que teme, sino en la reposada observacion del que tiene fundada confianza en las leyes que dicta el severo tribunal de una conciencia recta, que jamas supo doblegarse á las consecuencias, por funestas que apareciesen en lo porvenir.

» Esta esperanza, repetimos, le hizo defender su derecho en el recinto decoroso de su misma justicia. Discutió con el gabinete de la nacion mas grande de Europa, en la confianza de que alguna vez la Inglaterra, guiada por un espíritu de imparcialidad, sabria hacerse mas grande todavía la verdad de los hechos, y que se habia colocado en una posicion en desacuerdo con los elevados principios que dominan en su gabinete.

» Tres años consecutivos han trascurrido en medio de esta ingrata desavenencia, y en tan dilatado período, nunca el gobierno del Paraguay pudo abrigar el convencimiento de que la Inglaterra, contravinendo á las leyes de la razon, se atreviese á poner un lunar á su pabellon con una indebida hostilidad contra el Paraguay.

» El gabinete de San Jâmes, reconociendo por medio de su ilustrado ministro que el gobierno paraguayo en nada ha faltado al cónsul de S. M. B., ha pagado un tributo á la justicia y ha dado señales evidentes de conocer al gobierno con quien litigaba. El gabinete de San Jâmes ha reconocido la verdad de nuestras antiguas observaciones, y la lealtad de nuestros tribunales.

» Los gobiernos duplican su elevacion y se enaltecen á los ojos del mundo imparcial, cuando rechazan como espúreos los actos que no están en armonia con los rígidos principios de su elevada política.

» En la cuestion de *Little Polly*, el gobierno del Paraguay se ha

mostrado, como tiene de costumbre, generoso, cuando no média mas que el interes material, sin comprometer la dignidad de la nacion. Satisface una cantidad, no en desagravio, sino en compensacion de un infortunio ocurrido en sus aguas. Modifica la desgracia, pero no acepta la culpabilidad por parte del vapor de guerra *Tacuari*.

» En suma, cuatro cuestiones árduas han sido resueltas á entera satisfaccion del Paraguay y de la Inglaterra.

» Esta solucion nos debe ser tanto mas satisfactoria, cuanto que despues de un largo período de desavenencia volvemos á estrechar con esta potencia los vínculos que se habian roto por causas ajenas al buen deseo de nuestro gobierno. ¿Cuál será el resultado inmediato de esta pacifica solucion? Que teniendo en cuenta los precedentes de aquella desinteligencia, lo mismo la Inglaterra que el Paraguay harán vótos por que esta union se perpetúe y sea mas estrecha y duradera que nunca.»

La discusion de la cuestion de límites entre el Paraguay y el imperio del Brasil ha vuelto á renovarse, con motivo de la finalizacion del plazo acordado en la *convencion* firmada en Rio Janéiro el 6 de abril de 1856.

El grande imperio del Brasil, que dispone de una extension de territorio, desierto en su mayor parte, y muy superior al que podrá poblar en muchos siglos, disputa con un ardor verdaderamente digno de mejor causa un pedazo de tierra sin importancia real para su prosperidad y engrandecimiento, miéntras que es trascendental para la seguridad y el porvenir de la República del Paraguay.

La persistencia de los hombres de Estado del imperio en sostener derechos imaginarios, es tanto mas incomprendible cuanto que no se citará un solo geógrafo é historiador de los que han estudiado las localidades disputadas desde el siglo xvii hasta nuestros dias, que no hayan reconocido los justos títulos alegados por el Paraguay.

El estudio detenido que forzosamente he tenido que hacer, desde el origen de estas cuestiones, con motivo de la

compilacion de que me ocupo en estos momentos<sup>(1)</sup>, me autorizarian á abrir un juicio apoyado en documentos irrefutables; pero mi calidad de representante del Paraguay en Europa lo haria tal vez sospechoso. Por otra parte, poco podrá agregarse de un carácter mas verídico y significativo que las apreciaciones de los mismos historiadores y geógrafos portugueses y extranjeros, como lo revela el Sr. du Graty, y como lo he consignado oportunamente en las notas, páginas 108 y 114 de este mismo libro, tomadas de la reciente obra que acaba de publicar el conde de la Hure, intitulada « *L'Empire du Brésil*, » y dedicada á S. M. el emperador Don Pedro II.

Recientemente he tenido ocasion de oír el juicio, muy competente é imparcial, de uno de los marinos cuya inteligencia superior ha merecido várias veces la confianza de su gobierno, en trabajos científicos de primer orden. Me refiero á la *Memoria* ya citada que ha presentado el capitán de fragata de la marina imperial, M. E. Mouchez, á la Sociedad de geografía de Francia, en la sesion del 16 de mayo del corriente año, á la cual asistí en mi calidad de miembro.

Este ilustrado marino frances, encargado por su gobierno de levantar un mapa del territorio del Paraguay, ha debido llenar su mision con entera independencia, y al dar cuenta de ella se expresó en los términos siguientes :

« El segundo mapa representa toda la República con las fronteras tal cual resultan del tratado de San Ildefonso (1772) (2). Esas fronteras, que por la parte del norte del Paraguay representan los límites de las antiguas posesiones

(1) *Coleccion completa de los tratados de la América latina, etc.*, por CARLOS CALVO. — Paris, A. Durand.

(2) El autor de esta *Memoria* incurre en un error de fecha al citar el año 1772 en vez de 1777, en que tuvo lugar el tratado de San Ildefonso entre la España y Portugal, á que alude; error que habria creído tipográfico si no lo encontrase reproducido en las diferentes ocasiones que lo cita.



españolas y portuguesas, y que por la del sur no son sino los límites de las diversas provincias vecinas del Vireinato de Buenos Aires, han dado lugar á interminables discusiones, á causa de la ignorancia en que se estaba entónces sobre la verdadera posicion de los rios y montañas escogidos como puntos divisorios. Esas discusiones están pendientes aun y contribuyen á agriar las relaciones del Paraguay con los Estados vecinos.

» He trazado al norte los dos límites propuestos por el Paraguay y el Brasil; mas para todo lector imparcial resulta evidentemente, de los diversos documentos oficiales relativos á esta cuestion, que el fuerte Olympo, construido por los Españoles sobre la ribera del rio Paraguay (21° de latitud) enfrente del rio Blanco, ha sido considerado siempre como la frontera de las posesiones de ambas coronas, y solo recientemente es que el Brasil ha pretendido transportar este límite mas al sur, escogiendo el rio Apa en lugar del rio Blanco.

» Hacia el nordeste parece igualmente incontestable que el rio Ivenhéima es el que marca ese límite. Azara lo prueba muy explicitamente en su obra sobre la América del Sur, y creo que es esta frontera la que deben adoptar los geógrafos, miéntras no se resuelva completamente la cuestion por las partes interesadas (4). »

No es posible, con testimonios semejantes, que el ilustrado gobierno imperial del Brasil insista en sostener pretensiones que no pueden dejar de perjudicar los principios rectos, que en general guian la sábia política de su virtuoso y popular monarca.

Por otra parte, estimando como merecen los sentimientos elevados que dominan en los consejos de S. M. I. y el espíritu conciliador de S. E. el Sr. Presidente López, no

(4) *Bulletin de la Société de géographie de France*, cinquième série, t. III, p. 316.

debe desesperarse que esta cuestion tenga al fin una solucion tan pacífica y honrosa para ambos países, como la han tenido otras de carácter infinitamente mas grave.

Este juicio parecerá tanto mas aceptable, cuanto que si se toma en consideracion el notable discurso que recientemente ha pronunciado uno de los hombres mas eminentes del imperio, en la cámara de diputados, se verá que la opinion pública del Brasil se ha pronunciado, por medio de su ilustrado órgano, en el sentido de una conciliacion honorable.

El Sr. Taváres Bástos, refiriéndose á la cuestion de limites, dijo lo siguiente :

“ . . . . .  
 » Habiendo llegado á este punto, es necesario, Sr. Presidente, que me aproxime á la conclusion.

» Vimos por una parte, que la amabilidad de nuestra diplomacia no consiguió jamas que fuese definido nuestro *uti possidetis*.

» Hemos visto por otro lado, que la cuestion se ha complicado siempre, ensanchándose con el tiempo las pretensiones del Paraguay.

» Y en el estado en que se hallan los negocios, parece que nunca llegáremos á un acuerdo, si cada una de las partes contratantes no se resigna á hacer concesiones. Y sobre este punto reclamo la atencion de la cámara.

» El Paraguay nos ha concedido ya la libre navegacion para todos los rios hasta los puertos que habilitemos en Matto-Grosso.

» ¿ Por qué pues no transigiríamos con la República acerca de la línea divisoria? Era esto á lo que yo deseaba llegar. Entiendo, Sr. Presidente, que conviene hacerlo por generosidad, porque nada vale el territorio disputado, porque se resuelve, neutralizándolo, la cuestion del Fecho de los Mórros, por ser este el voto del país, porque aunque lo podamos, no debemos empeñarnos en guerras, porque la politica brasileña no debe sublevar odio, pero sí contraer alianzas firmes en la América del Sud. Una transaccion dividiendo por la mitad el territorio disputado aseguraba la amistad de nuestro desconfiado vecino, nos tranquilizaba y redundaba en economía de tiempo y de dinero.

» Deseo oír el parecer franco del ministro de negocios extranjeros sobre la idea que acabo de emitir. Considere el gobierno que la

apertura del Paraguay y del Paraná á todos los pabellones hasta **Matto-Grosso**, fué un gran paso por parte del presidente López, tanto mas cuanto que él hacía esa concesion al país que justamente ha sostenido á ese respecto las opiniones ménos liberales. ¿ No somos nosotros en el Amazónas mas paraguayos que el Paraguay mismo? ¿ No lo hemos sido igualmente hasta hace poco tiempo en el propio rio de la Plata? ¿ Y no continuaríamos siéndolo si no hubiese sido el ejemplo generoso dado por los gobiernos vecinos desde 1852? (*Apoyados.*) La cámara sabe que el derecho exclusivo de los ribereños ha sido desgraciadamente el dogma de nuestra diplomacia impregnada de todas las preocupaciones europeas, de nuestra diplomacia, cuya mision gloriosa es no inspirar simpatías por el Brasil, sino excitar odios, herir susceptibilidades y avivar celos en nuestros vecinos del Río de la Plata.

» Ya es tiempo de cambiar de direccion; y para marcar el nuevo rumbo, se nos ofrece una grande oportunidad en la cuestion del Paraguay. Crea la cámara que todo el debate entre los dos países se reduce en resumen á la posesion del Fecho de los Mórros, ó Pan de Azúcar, punto estratégico entre el Apa y el rio Blanco. El presidente López piensa que fortificado por el Brasil ese puesto, va á ser una amenaza constante sobre las planicies del Paraguay: pues bien, trácese por ahí la linea divisoria, con la cláusula de no poder nunca fortificarse tal posicion. De ese modo se haria justicia á la necesidad de defensa, que tanto exagera el Presidente López.

» No vacilo acerca del resultado de una lucha entre el Brasil y el Paraguay. La naturaleza del terreno, la organizacion de la República, la via poco fija de sus habitantes, los recursos del interior, habian de prolongar por mucho tiempo la guerra que desgraciadamente establece entre los dos países: pero la facilidad que tenemos en armarlos, los recursos y el crédito de que disponemos nos habia de dar por fin la victoria. En el litoral del Paraguay, la República solo podria ofrecernos embarazos sérios en Humaita y en la Asuncion; pero á mas de que podríamos forzar el primer paso, tenemos el recurso de las tropas de desembarque, y el de movimientos combinados atacando á un mismo tiempo al enemigo, por el norte bajando de **Matto-Grosso**, por el este en direccion de San Pablo, y por el sud en el Paraná. Pero, Sr. Presidente, ¿ pueden acaso calcularse las exigencias de una guerra semejante? Si el Paraguay tiene en armas 8,000 hombres de ejército permanente, de los cuales 2,000 están en las fronteras, es dudoso que nosotros podamos agredirlo con ménos del

doble. Y ¿ no tendría la lucha un teatro mayor ? ¿ No se sabe que hemos herido en iguales cuestiones de límites y en la de navegacion del Amazonas y Madera los intereses de la Bolivia ? ¿ No se sabe finalmente que la situacion nos es hoy desfavorable en todo el Rio de la Plata ?

» Todo aconseja en este momento la transaccion que propongo bajo la responsabilidad individual de mi voto. Dije que podríamos hacer la guerra con ventaja, aunque á mucho costo ; y las circunstancias actuales del ejército y de la armada no permiten conservar esperanzas lisonjeras de mucha suerte en el principio de la lucha. Y aquí debo tocar en el último artículo de las interpelaciones. »

El Sr. Taváres Bástos continúa haciendo una enumeracion de los buques de guerra que posee el imperio y deplora su mal estado. Le interrumpe el presidente su discurso , pero despues agrega el diputado :

« Perdone V. E. ; creo que estoy en la materia que se discute ; quiero examinar los medios de que puede disponer el gobierno en el caso de una guerra fluvial.

« V. E. sabe que en la guerra fluvial nuestro primer embarazo es la fortaleza de Humaita ; esta fortaleza está perfectamente guarnecida de artillería de grueso calibre ; colocada en una pequeña elevacion, en el lugar en que el rio hace una gran vuelta, describiendo un codo, expone á los buques que pasasen á ser destruidos recibiendo el fuego por la proa , por el costado y por la popa. No es probable que un buque de madera resista tan fácilmente. ¿Cuál ha sido la solucion que se le ha ocurrido al Sr. ministro de la marina ? La de aplicar los buques de coraza á la guerra fluvial. V. E. ve por lo tanto que estoy perfectamente en la órden del día. »

El presidente de la cámara vuelve á interrumpir al diputado, reconviéndole por haberse salido fuera del asunto que ha motivado la interpelacion , y el Sr. Taváres responde :

« No quiero contrariar á V. E., voy á concluir.

» Creo haberle demostrado al noble ministro de negocios extranjeros que no estamos preparados para una guerra con el Paraguay, que no es posible apelar á las baterías de coraza, que es preciso formular una transaccion que armonice los intereses de todos sin ofender la dignidad de nadie.

» Pero si el gobierno pretende persistir en una direccion opuesta, no se engañe con las fantasías de nuestro poder marítimo ó de nuestra grandeza militar : piense maduramente sobre las tempestades que se levantan amenazadoras en el horizonte.

» En circunstancias tan graves, el año de 1855 concluía vaticinando que se preparaba una tragedia en los Estados del Rio de la Plata, y que los sucesos del Paraguay no eran aislados. La situacion no se presenta hoy ménos aflictiva, y tanto mas cuanto mas inepta parece la política del actual ministerio, de esos hombres para quienes el fanatismo de partido equivale á la grandeza de las convicciones, para quienes, Señores, la intemperancia de la palabra, el desórden en los actos y la ferocidad en el ataque suplen la probidad en unos, la misma gravedad externa en otros ; y el poder político (puedo decirlo sin mentir á la historia de esos tiempos vergonzosos) y el *poder político* en casi todos! (*Muy bien, muy bien.*) » (Discurso reproducido en el *Semanario*, de la Asuncion , n° 429.)

En fin, en prueba de los inmensos adelantos que se han operado en el Paraguay durante la ilustrada y progresista administracion del Sr. Presidente López, y de la importancia que ha adquirido en el exterior, decíamos hace pocos meses estas palabras (1) :

« El Paraguay, cuya gran prosperidad data solamente de los últimos diez años, está llamado á hacer una gran figura entre las naciones mas adelantadas de la América latina. Ya en sus cortos años de vida exterior ha tenido el honor de tomar una bella parte en los congresos americanos, llevando por la influencia de su diplomacia la conciliacion y la paz al seno de las poblaciones hermanas (2). »

Los demas capítulos de la obra del Sr. du Graty, que se ocupan de la geografía, hidrografía, poblacion, clima, productos naturales de los tres reinos, comercio é industria, tienen un verdadero interes por el estudio que ha hecho del Paraguay y la abundancia de datos que ha reunido sobre la riqueza territorial del país, siendo enteramente nuevos muchos de estos datos.

(1) *Coleccion completa de los tratados de la América latina*, etc. por CARLOS CALVO, p. XXVII.

(2) Mediacion en la diferencia de los pueblos argentinos, que dió por resultado el pacto de noviembre de 1859.

En el último capítulo principalmente, relativo á la industria y comercio, demuestra con el argumento irresistible de los guarismos el inmenso desarrollo que han adquirido uno y otro ramo, y la importancia á que está llamado el Paraguay como centro mercantil.

En suma, la obra del Sr. du Graty me parece uno de los mejores trabajos modernos que se han hecho sobre el Paraguay, y ofrece vastísimo campo al hombre práctico é investigador así como á todos los que se consagran al estudio de las ciencias.

El Sr. du Graty ha adquirido verdaderos títulos al aprecio y estimacion del pueblo paraguayo, porque es uno de los pocos viajeros imparciales que hasta hoy le han hecho verdadera justicia.

Paris, agosto de 1862.

---



A SU EXCELENCIA

EL SEÑOR DON CÁRLOS ANTONIO LÓPEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

---

SEÑOR PRESIDENTE,

He reunido las notas que habia recogido sobre el Paraguay durante la residencia que acabo de hacer en él, y he formado un libro que contiene el resultado de mis exploraciones y del estudio de algunas cuestiones que interesan á ese hermoso país.

Si estas páginas, dadas á la publicidad con el objeto de hacer que se conozca la importancia del Paraguay y los numerosos elementos de riqueza de que está dotado, revelan de mi parte un sentimiento simpático hácia ese país, espero que los Paraguayos, de quienes he conservado un agradable recuerdo, verán en ellas una manifestacion sincera del interes que tomo por la prosperidad de su patria. En testimonio de estos sentimientos, me permito hacer homenaje de mi trabajo á V. E., que hace tantos años dirige



los destinos del Paraguay por la voluntad uniforme, tan frecuentemente manifestada, de los ciudadanos paraguayos, cuyo buen sentido, amor al orden y al trabajo han concurrido, con la política sabia y hábil de V. E., á preservar tan felizmente ese país de los males que afligen hace largo tiempo á las demas Repúblicas hispano-americanas.

Dignese, Señor Presidente, aceptando el homenaje de este libro y la expresion de los votos que hago para que el Paraguay continúe marchando en la via de progreso en que lo conduce V. E., recibir las nuevas seguridades de mis sentimientos respetuosos.

De V. E.

Muy humilde y muy obediente servidor,

ALFREDO M. DU GRATY.

Brusélas, 1º de enero de 1862.

## INTRODUCCION.

---

Despues de una residencia de doce años en el Plata, formé el proyecto de pasar algun tiempo en Europa; pero ántes de alejarme, tal vez para siempre, de la América del Sur, deseaba visitar el Paraguay, que hacía largo tiempo excitaba mi curiosidad. Me resolví, pues, á consagrar algunos meses á esa exploracion, con el objeto de estar en aptitud para traer á Europa datos ciertos sobre el estado de ese país, de sus recursos, del porvenir que le está reservado, y de las ventajas que puede ofrecer al comercio y á la inmigracion.

Experimentaba un deseo tanto mas vivo, cuanto que los pueblos del Plata me parecian dispuestos á anudar estrechas relaciones con los pequeños Estados europeos, que, presentándoles los recursos comerciales de las grandes naciones y prometiéndoles el contingente de una inmigracion inteligente y laboriosa, no pueden hacerles temer esas dificultades suscitadas frecuentemente por

las grandes potencias, con el fin de obtener por la fuerza ventajas políticas ó comerciales.

Aunque durante mi larga permanencia en América hubiese conocido que era difícil inducir los hombres de Estado de mi país natal á aprovecharse de esas disposiciones, y á tomar las medidas convenientes para que la Bélgica participase de las ventajas que ofrecen los pueblos del Plata á esas empresas comerciales é industriales, así como á su excedente de poblacion, no renuncié á la esperanza de ver adoptar en Belgica, relativamente á esos países, una política exterior mas activa, con efectos mas positivos, mas palpables,—en una palabra, mas ventajosa para el comercio belga, muy poco emprendedor sin duda y por lo mismo con mas necesidad de ser estimulado, fomentado y auxiliado para encontrar nuevos mercados.

El medio mas seguro, en mi opinion, es dirigir á esos países la inmigracion belga, pues no basta celebrar tratados de comercio, para dar, en el sentido práctico, un mercado á un país; es necesario tambien, despues de haber abierto y garantido ese mercado por medio de tratados, hacerlo provechoso al comercio y á la industria, en cuyo favor se negocian y se firman esos tratados; pues tan solo es entónces cuando esos pactos internacionales, de tan poco valor en sí mismos, á ménos que contengan favores especiales, lo que no es de práctica, alcanzan el fin que se ha tenido en miras al firmarlos, es decir, el de abrir salidas á la industria nacional.

Firme en esta conviccion, tuve el honor de decir á Su Majestad el rey de los Belgas, el 1º de enero de 1857 (1):

(1) Carta de homenaje á Su Majestad el rey de los Belgas, acompañando el libro que publiqué en esa época, *La Confédération Argentine*.

« La colonizacion belga en la Confederacion Argentina abrirá un nuevo mercado á la industria de la Bélgica; pues acostumbrados los emigrantes á los productos de la madre patria, los consumirian con preferencia á los de las demas naciones; la afluencia de las mercaderías belgas en los mercados argentinos no podria dejar de convertirse en ventaja para la industria belga, cuyos productos reunen todas las condiciones necesarias : — buena calidad y bajo precio, elegancia y solidez.

• Dirigir la inmigracion belga á la Confederacion Argentina, estimularla y protegerla, daria, pues, resultados infalibles :

• La mejora de la suerte de una parte de la poblacion belga ;

• Nuevos é importantes mercados para los productos de la industria de la Bélgica ;

• Aumento de su comercio y de su marina. »

El rey lo ha comprendido perfectamente, de lo cual he tenido pruebas evidentes; pero en un país como la Bélgica, cuyas instituciones son tan eminentemente constitucionales representativas, no basta que el jefe del Estado haya adquirido una conviccion,— es menester tambien que ella sea participada y generalizada.

Partí, pues, para la Asuncion, en donde fui muy bien acogido. El Presidente de la República, magistrado inteligente é instruido, se mostró no solamente satisfecho de mi determinacion de recorrer el país, sino que tuvo á bien facilitar mis investigaciones, poniendo á mi disposicion vapores, caballos y escoltas para mis exploraciones.

Sentí vivamente que en semejantes circunstancias, y en vista de la benevolencia del gobierno respecto á mí, no pudiese yo consagrar mas que cinco á seis meses á esas



excursiones, lo que era muy poco para visitar ese vasto país; sin embargo, la facilidad de los medios de transporte me procuró una gran economía de tiempo, y aun pude, en esas condiciones, llegar á algunos de los puntos mas lejanos del territorio paraguayo.

No conocia del Paraguay mas que lo que habian escrito algunos viajeros que me habian precedido, y pude convencerme pronto de que la mayor parte de sus relatos eran bastante incompletos, cuando no inexactos, y de que sus apreciaciones no siempre se recomendaban por su imparcialidad.

Entre las obras que se han publicado sobre el Paraguay, la mejor es todavia, sin contradiccion, la de Don Félix de Azara, que fué comisionado de limites del gobierno español al fin del último siglo, aunque sea la primera de ese género que haya sido escrita sobre ese país, así como su autor lo observó á M. C. A. Walckenaer, que se encargó de la publicacion de la edicion francesa de esa interesante obra, la cual apareció en Paris en 1809 bajo el titulo de *Voyages dans l'Amérique méridionale*. Sin embargo, es fácil comprender que desde la época en que Azara visitó el Paraguay, ese país ha cambiado mucho. Han trascurrido sesenta años, durante los cuales han tenido lugar crisis y trasformaciones que lo han modificado bajo todos respectos. Si Azara volviese á ver hoy el Paraguay, apénas lo reconocería, pues las mismas obras de la naturaleza han experimentado en muchos parajes la influencia de los trabajos del hombre. Así, pues, si el libro de Azara puede todavia suministrar informes sobre la época colonial y sobre la historia natural del Paraguay, en ningun sentido es útil para hacer conocer el estado actual de ese país. Los señores Rengger y Longchamps, que habitaron el Para-

guay durante los primeros años de la dictadura del Dr. Francia, han publicado un libro (1) que es la historia de ese período; pero salvo el interés muy limitado de semejante relato, cuyos colores son tal vez demasiado vivos, ese libro no suministra datos importantes sobre el Paraguay. La de sir Woodbine Parish, sobre Buenos Aires y las Provincias del Plata (2), fué considerada con razón como una buena obra en la época de su publicación, pero tenía el grave defecto de estar escrita en un sentido demasiado favorable á Rósas, por quien el Sr. Parish, cónsul de S. M. Británica en Buenos Aires, parecía tener simpatías particulares. Es también esa circunstancia la que hace perder mucha parte del mérito de ese libro, y á ella debe atribuirse el espíritu hosil de su autor hácia el gobierno del Paraguay, que en esa época sostenía la independencia de la República contra las pretensiones del tirano de Buenos Aires.

El Sr. Mansfield, en su excursión en las riberas de los grandes ríos del Plata hasta la Asunción, había escrito una serie de cartas á un amigo, conteniendo sus impresiones de viaje (3); esas cartas fueron reunidas en un volumen y publicadas (4); pero ofrecen tan solo un interés muy secundario en lo relativo al Paraguay, que el Sr. Mansfield no había explorado.

(1) *Reign of Dr. Joseph Gaspard de Rodriguez de Francia in Paraguay*, by RENGGER and LONGCHAMPS. London, 1827.

(2) Publicada en inglés, en 1839; traducida después al español y anotada por Mr. Maeso, é impresa en Buenos Aires.

(3) El Sr. Mansfield murió poco tiempo después de su vuelta á Inglaterra, víctima de un accidente ocurrido en unas experiencias de química industrial que practicaba.

(4) *Paraguay, Brazil and the Plata, Letters written in 1852-1853*, by C. B. Mansfield, esq. Cambridge, Macmillan, 1856.

El Sr. Thomas Page, comandante del vapor explorador de los Estados Unidos de América, *Water-Wich*, ha publicado tambien un libro sobre el Plata, en forma de diario de viaje (1). Ese libro suministra, principalmente en lo relativo á la hidrografía, informes útiles, pero perdidos en medio de digresiones fútiles y de historietas que despojan al trabajo del teniente Page del carácter sério que ha debido guardar. Tiene además ese trabajo el inconveniente, en lo que se refiere al Paraguay, de resentirse de los desagradados que el Sr. Page se atrajo, por su imprudencia, cuando la exploracion del rio Paraná (2), y el autor ha olvidado demasiado la benevolencia que encontró en el gobierno de la República para facilitar sus trabajos hidrográficos.

En fin, existe la obra del Sr. Demersay, publicacion interrumpida despues de la aparicion del primer volumen (3), la cual comprende la descripcion del Paraguay y agrega algunos nuevos informes á los dados por Azara; pero lo mas interesante de ese trabajo debia ser la parte económica, objeto del segundo volumen anunciado. Con todo, conviene observar que hace cerca de quince años que el Sr. Demersay ha dejado el Paraguay, donde residió algunos meses, y que, por consecuencia, los datos que ha podido recoger en esa época, para su trabajo económico, no pueden servir hoy de base de apreciaciones ó deducciones exactas, pues ¡cuántos cambios no se han operado en quince años en la vida de esa naciente nacion!

(1) *La Plata, the Argentine Confederation and Paraguay*, by THOMAS J. PAGE, U. S. N. Trubner and Co; London, 1859.

(2) Se hablará de este incidente en el capítulo I, cuarta época.

(3) *Histoire physique, économique et statistique du Paraguay*, par L.-ALFRED DEMERSAY. Hachette et C<sup>ie</sup>; Paris, 1860.

Para convencerse de ello, basta leer las páginas que consagro al bosquejo de la cuarta época de la historia del Paraguay. Esta observacion tan natural me inclina á creer que convencido de esta verdad Mr. Demersay, ha abandonado la idea de publicar ese segundo volumen, tanto mas cuanto que hace dos años que ha sido publicado el primero.

Solo coleccionando personalmente las noticias, y procediendo por sí mismo á las averiguaciones é investigaciones, es como puede acometerse un trabajo de esa naturaleza; y aun lo que puede tenerse como verdadero por diez ó quince años para los viejos Estados de la Europa. será siempre inferior á la verdad en América despues de dos ó tres años, porque esas jóvenes naciones, aun las mas destrozadas por las luchas intestinas que provocan la ambicion y la imprudencia de los partidos, marchan adelante y progresan por la fuerza natural de las cosas. En la época en que Mr. Demersay visitó el Paraguay, apenas acababa de expirar la dictadura del Dr. Francia; Rósas impedía en el Paraguay todo comercio, obligando con sus incasentes hostilidades á que la República se mantuviese bajo el pié de guerra. Pero despues de la partida de Mr. Demersay sobrevino la caída del déspota argentino, y la apertura de los rios del Plata al comercio y á la navegacion de todas las naciones del mundo, dió vida á la industria y al comercio del Paraguay, víctima del sistema colonial, del aislamiento creado por el Dr. Francia, y, en fin, de las medidas agresivas de Rósas. La paz con la República Argentina permitió igualmente al gobierno del Paraguay consagrar á la organizacion del país todos sus esfuerzos y todos los recursos nacientes de la administracion, y se vió muy luego propagarse la instruccion hasta



en las villas mas humildes y mas lejanas ; extenderse las fronteras y destinar al cultivo inmensos campos que habian sido hasta entónces asolados por los Indios ; vapores surcando los rios ; altos hornos edificados para la fundicion de ricos minerales de hierro ; un arsenal de construccion y un astillero naval ; emprender trabajos de alta importancia, y construir nuevos vapores para facilitar las operaciones comerciales ; en fin, un camino de hierro que dará al centro de la República una comunicacion rápida y barata con el litoral. Esos progresos, se concibe, han traído otros como consecuencia natural, y ese pueblo que Mr. Demersay ha conocido en momentos en que acababa de salir de treinta años de un aislamiento completo del mundo civilizado, ; cuánto ha debido modificarse bajo la influencia de esos progresos ! ¿ Le sería, pues, posible hoy á Mr. Demersay, á ménos de juzgar por lo que otros han visto, ó por lo que se le refiere, completar su obra, con la conviccion de que sus juicios y sus apreciaciones serán fundados, cuando no puede estar cierto de la exactitud de los hechos y de los datos que deben servir á establecerlos ?

Estoy léjos de poner en duda el talento de Mr. Demersay, y aun me inclino á creer que él habria hecho en 1847 un excelente y muy interesante libro, pero su trabajo no podria ofrecer ahora otro interes que el de punto de comparacion ; y mostrando lo que entónces era el Paraguay, haria un homenaje, muy merecido por otra parte, al gobierno que ha hecho de ese país lo que es actualmente.

Algunos otros viajeros distinguidos, y entre ellos Mr. Martin de Moussy, uno de los mas recientes, han hablado en sus obras incidentalmente del Paraguay, donde

apénas habian estado. Mr. Martin de Moussy, en su excelente Descripcion de la Confederacion Argentina (1), resultado de cinco años de exploraciones emprendidas por órden del gobierno argentino, ha tratado algunas cuestiones relativas á la República del Paraguay, por los datos ó segun la opinion del gobierno que lo habia comisionado. Esto es muy natural ; pero el autor muestra demasiada animosidad contra el gobierno del Paraguay, quien (con pesar, no lo dudo, pues se complace en proteger las investigaciones de la ciencia) ha debido, desde que Mr. de Moussy se presentaba como encargado de una mision oficial, impedirle la exploracion de los territorios ocupados por el gobierno del Paraguay, y que son objeto de diferencias en cuanto á límites con la República Argentina.

De ese rápido exámen de las principales obras de los viajeros que han escrito sobre el Paraguay, resulta que se carece de un libro que haga conocer ese pais en su estado actual, que pueda suministrar datos sobre todo lo que interesa al hombre de Estado, al comerciante, al industrial y al inmigrante. La publicacion de mi trabajo, fruto de observaciones concienzudas y de un conocimiento perfecto de los pueblos del Plata, adquirido por una larga residencia durante la cual he tomado parte en la política y en la administracion como ciudadano argentino, podrá tal vez, en ciertos limites, llenar provisoriamente este vacio.

Mi libro será una especie de introduccion á un trabajo mas extenso, que hombres mas hábiles y mas eruditos se decidirán tal vez á emprender cuando conozcan el in-

(1) *Description géographique et statistique de la Confédération Argentine*, par M. Martin de Moussy. Firmin Didot ; Paris, 1860.

menso campo que ofrece á las investigaciones de la ciencia un país tan ricamente dotado por la naturaleza. Por mi parte, no tengo absolutamente la pretension de llenar hoy el vacío que se señala, relativamente al Paraguay, entre los publicistas modernos; he tratado únicamente de poner remedio en cuanto me ha sido posible hacerlo.

Hacer conocer el Paraguay, tal como es al presente, bosquejar á grandes rasgos su pasado, y señalar sus elementos de porvenir, — tal ha sido mi pensamiento y mi objeto al hacer imprimir estas páginas.

El primer capítulo contiene un bosquejo de la historia del Paraguay hasta nuestros dias, pues el estudio de un país es incompleto sin el conocimiento de los sucesos mas importantes que han ocurrido en él. Para las dos primeras épocas, es decir, desde la conquista hasta la emancipacion del yugo de la España, he consultado los trabajos históricos de los autores mas antiguos y fidedignos (1); para las dos últimas épocas, que puedo llamar contemporáneas, he tomado por base de mi trabajo los documentos oficiales, y recogido informes de las personas que han sido actores ó espectadores de los acontecimientos ocurridos desde la emancipacion hasta nuestros dias. El segundo capítulo está consagrado á las relaciones internacionales del Paraguay, pues los principios

(1) Entre las obras que he consultado, cita sé :

*Historia Argentina del descubrimiento, poblacion y conquista de las Provincias del Rio de la Plata, escrita por Rui Diaz de Guzman, en el año de 1602.*

*Historia del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman, del P. Jesuita Guevara.*

El capítulo XVIII de la obra de Azara : *Histoire abrégée de la découverte et de la conquête de la rivière de la Plata et du Paraguay.*

*Ensayo de la historia civil de Buenos Aies, Tucuman y Paraguay, escrito por el Dr. don Gregorio Funes, dean de la santa iglesia catedral de Córdoba.*

que presiden en él interesan vivamente al extranjero. Me he extendido sobre estos dos puntos muy importantes del derecho público americano,—la adquisicion de la naturalizacion y la nacionalidad de los hijos de extranjeros nacidos en el Paraguay, — porque son de un grande interes para las naciones americanas ; y el segundo principalmente , que para estas comprende un principio de absoluta necesidad, da lugar por parte de algunas potencias europeas á pretensiones que tienden nada ménos que á negar á los Estados del Nuevo Mundo el derecho, tan legítimo, de establecer su legislacion interior segun sus conveniencias y necesidades. Esta cuestion, que tan vivamente interesa á esos Estados y que ha producido ya diferencias con gobiernos de la Europa, es tambien en este momento la causa de la ruptura de las relaciones diplomáticas entre la República del Paraguay y la Gran Bretaña. Los derechos y la justicia están incontestablemente de parte del Paraguay. Aunque para juzgar este asunto baste ver lo que digo en ese capítulo, y consultar los documentos producidos en su apoyo, creo esta materia de tan grande interes para todos los Estados americanos, que no quiero omitir nada de lo que pueda servir á ilustrarla ; y por eso agrego tambien á esos documentos tan concluyentes los no ménos importantes que acaban de ser publicados (1).

(1) Esos documentos, que figuran en el Apéndice bajo las letras P<sup>a</sup> y P<sup>a</sup>, son : el *Memorándum* que el Sr. Calvo, encargado de negocios de la República del Paraguay, ha dirigido á lord John Russell, ministro de S. M. Británica, y un despacho de ese diplomático al mismo ministro, acompañado de las opiniones del sabio jurisconsulto ingles Mr. Phillimore sobre la segunda y tercera consulta de la legacion del Paraguay, con motivo de las pretensiones del gobierno ingles.

El tercer capítulo comprende la descripción geográfica é hidrográfica, y el cuarto trata de la población de las diferentes naciones indias y de la lengua guaraní, tan interesante y digna de un estudio sério por parte de los lingüistas, porque no existe ningun trabajo razonado sobre este idioma. El resúmen que doy del guaraní era tanto mas necesario cuanto que es la lengua vulgarmente hablada en el Paraguay, y he debido servirme en mi libro de un buen número de palabras guaraníes, cuyo sentido ó etimología era conveniente hacer conocer así como la pronunciación.

El capítulo quinto da una idea del clima del Paraguay y de los fenómenos metereológicos mas frecuentes que se observan en él; contiene tambien algunas observaciones sobre el carácter de los habitantes y sobre el estado sanitario del país.

El sexto trata de las especies mas útiles ó las mas notables de los tres reinos. La parte relativa al reino mineral suministra informes enteramente nuevos sobre la composición geológica de ese territorio, pues este objeto apenas ha sido examinado, y los que han hablado han emitido opiniones completamente inexactas (1). El estudio de

(1) Aunque no se trate aquí de discutir lo que referia Don Félix de Azara, y despues de él Mr. Demersay, sobre la composición geológica de los terrenos del Paraguay, en apoyo de lo que acabo de decir, observaré que el primero, p. 49, t. I, pretende que no existe *brecha* ó *piedra formada por la reunion de guijarros*, y mas abajo, en la misma página, que allí no se conoce *piedra de cal*, lo que es absolutamente inexacto, como puede probarse por lo que digo en el capítulo vi. Mr. Demersay señala tambien la ausencia de rocas calcáreas en la página 73 de su libro; sin embargo, en la época de su viaje al Paraguay, los hornos de cal de Concepcion y de Salvador existian ya, y se fabricaba entónces cal en ellos, como hoy, con la piedra caliza de Itapucumi.

Mi bosquejo sobre las rocas y minerales del Paraguay tiene, por prueba

los terrenos del Paraguay ofrecería un vasto campo á las investigaciones de los geólogos que quisiesen dedicarse á este trabajo.

En fin, en el capítulo séptimo me ocupó de la industria y del comercio exterior, suministrando al mismo tiempo datos que, permitiendo apreciar su importancia actual, harán comprender también el vasto desarrollo que pueden adquirir esos ramos de la riqueza pública.

He creído conveniente intercalar algunos dibujos y cartas parciales en el texto, para auxiliar la descripción del país, y facilitar el estudio de algunas cuestiones que he tratado; he agregado también una carta general de la República del Paraguay, que he formado según todos los informes fidedignos, adquiridos desde la publicación de la carta de Azara, y por mis propias observaciones y reconocimientos, con el fin de dar una idea tan exacta como es posible, por el momento, del territorio del Paraguay, y de la posición relativa de las diversas localidades habitadas. Esta carta servirá también para el examen de las cuestiones de límites.

No terminaré sin hacer notar todavía, que mi trabajo, publicado para todos y en el interés de todos, ha sido concebido y escrito con un objeto enteramente práctico, sin pretensión ninguna de hacer una obra literaria ó científica, para lo cual por otra parte no tengo ni el talento ni los conocimientos especiales necesarios.

en su apoyo una colección de más de trescientas muestras que he reunido en mi exploración en el Paraguay, colección que figura hoy en gran parte en la escuela de minas de Mons, á la cual la he ofrecido; he remitido también muestras de las rocas más importantes á la escuela imperial de minas de París, y al museo del establecimiento geográfico de M. Philippe Van der Maelen en Brusélas.

No tengo otro interes, lo repito, en dar á la publicidad los informes que he recogido sobre el Paraguay, que tratar de suplir la carencia de una obra que suministre datos exactos sobre ese país; y si mi libro llena en parte este objeto, hasta que otros mas capaces y disponiendo de mas tiempo emprendan un trabajo mas extenso é instructivo sobre ese bello país, habré alcanzado mi objeto.



# TABLA DE LAS MATERIAS.

## CAPÍTULO I.

Bosquejo de la historia del Paraguay desde el descubrimiento hasta hoy día.

<b>PRIMERA ÉPOCA</b> : Descubrimiento, conquista y dominacion española hasta el desmembramiento de la provincia del Paraguay (1515-1620) . . . . .	1
<b>SEGUNDA ÉPOCA</b> : Continuacion de la dominacion española. . . . .	14
<i>Primera parte</i> : Desde el desmembramiento de la provincia del Paraguay hasta su emancipacion (1620-1811). . . . .	24
Lista de los gobernadores durante la época colonial . . . . .	38
<i>Segunda parte</i> : MISIONES DEL PARAGUAY. Sistema á que estaban sometidos los Indios ántes del establecimiento de las Misiones. — Llegada de los Jesuitas, sus trabajos, pueblecillos ó reducciones que fundaron. — Régimen observado. — Prosperidad y decadencia de las Misiones . . . . .	40
Cuadro de la fundacion de las ciudades, pueblecillos, reducciones y fuertes en el Paraguay durante la dominacion española. . . . .	51
<b>TERCERA ÉPOCA</b> : Independencia y dictadura (1811-1840) . . . . .	56
<b>CUARTA ÉPOCA</b> : Regeneracion y organizacion de la República (1841-1861). . . . .	62

## CAPÍTULO II.

Relaciones internacionales.

I. Política y principios del gobierno del Paraguay relativos á las naciones extranjeras y á sus súbditos.—Tratados existentes.—Derechos de los extranjeros y proteccion que les acuerda el gobierno.—Leyes de naturalizacion. — Principios sobre la nacionalidad de los hijos de extranjeros nacidos en el Paraguay. . . . .	78
II. Cuestion de limites entre la República del Paraguay, la República	



Argentina y el Imperio del Brasil : Misiones de la orilla izquierda del Paraná. — Chaco. — Ribera derecha del rio Apa. . . . . 94

**CAPÍTULO III.**

Geografía. — Hidrografía.

- I. Extensión y límites. — Montañas, rios mayores, rios menores y lagos. Latitud, longitud y altura sobre el nivel del mar de algunos puntos del Rio de la Plata y de los rios Paraná, Paraguay y Uruguay . . . . . 112
- II. Division territorial, poblacion, iglesias, capillas, cementerios. — La Asuncion, capital de la República. — Del gobierno, sus recursos, fuerza del ejército y de la marina. — Arsenal de construccion. — Camino de hierro. — De los diferentes departamentos, distritos, ciudades, etc. . . . . 130
  - Itinerarios por tierra. . . . . 132
  - Latitud, longitud y variaciones de la brújula, determinadas por diferentes puntos en el Paraguay . . . . . 179

**CAPÍTULO IV.**

Poblacion. — Naciones indias. — Lengua guaraní.

- I. Poblacion. — Naciones indias . . . . . 186
- II. Lengua guaraní . . . . . 186
  - Nomenclatura y traduccion de la mayor parte de las palabras guaraníes que se encuentran en los capítulos de este libro . . . 207

**CAPÍTULO V.**

Consideraciones climatológicas. — Observaciones fisiológicas y patológicas.

- I. Temperatura. — Vientos. — Lluvias. — Tormentas. — Observaciones metereológicas . . . . . 213
- II. De la naturaleza y del carácter de los habitantes del Paraguay . 237
- III. De las diferentes enfermedades y del carácter que presentan en el Paraguay. . . . . 239

**CAPÍTULO VI.**

Productos naturales de los tres reinos.

- I. REINO MINERAL : Configuracion del terreno y composicion geológica del suelo. — De las diferentes rocas y minerales. — Explotacion del mineral de hierro : Altos hornos de Ibicuy . . . . . 245
- II. REINO VEGETAL : De los árboles y plantas cuya madera, hojas, flores, frutas, resina, goma, corteza ó raíces se emplean ó pueden emplearse en las artes, la industria y la medicina. . . . . 270
- III. REINO ANIMAL : De las especies útiles ó mas notables entre los mamíferos, aves, reptiles, peces, moluscos, anélidos é insectos . . 302

CAPÍTULO VII.

Industria. — Comercio.

- I. De los diferentes ramos de la industria.—Sus productos y su importancia. — Proteccion que se les ha concedido, é impuestos que los gravan . . . . . 320
- II. Del comercio exterior. — Su importancia durante los diez últimos años. — De los derechos de aduana y otros impuestos que pesan sobre el comercio y la navegacion. — De la moneda. — De los pesos y medidas . . . . . 345

APÉNDICE.

- A. Convencion de 1814 entre el Paraguay y Buenos Aires . . . . . 3
- B. Acta de independencia de la República del Paraguay. . . . . 6
- C. Ley sobre el pabellon y las armas de la República. . . . . 8
- D. Declaracion de guerra al dictador Rósas. . . . . 9
- E. Acto de reconocimiento de la independencia del Paraguay por el director provisorio de la Confederacion Argentina . . . . . 16
- F. Ley del congreso argentino, ratificando ese reconocimiento . . . 18
- G. Convencion especial entre el Paraguay y los Estados Unidos de América . . . . . 19
- H. Sentencia de la comision mixta en el asunto de las reclamaciones de la compañía de navegacion de los Estados Unidos. . . . . 21
- I. Discurso de M. W. D. Christie, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. B . . . . . 22
- J. Contrato de los colonos de la « Nueva Burdeos » . . . . . 24
- K. Decreto relativo al establecimiento de la colonia « Nueva Burdeos » . 25
- L. Despacho del ministro de relaciones exteriores de la República al de S. M. B. sobre el asunto Canstatt . . . . . 29
- M. Despacho del ministro mediador del gobierno del Paraguay al ministro de relaciones exteriores de la República Argentina, sobre el acto de agresion cometido por buques de guerra de S. M. B. contra el *Tacuarí* . . . . . 33
- N. Despacho del encargado de negocios de la República del Paraguay al ministro de relaciones exteriores de esta, dando cuenta de su mision á Europa. . . . . 39
- O. Relaciones de los doctores Lake y Kendall sobre la cuestion pendiente entre el Paraguay y la Inglaterra . . . . . 46
- P. Opinion del doctor Phillimore sobre esta cuestion. . . . . 57
- P<sup>a</sup> Memorándum del encargado de negocios de la República del Paraguay dirigido al ministro de relaciones exteriores de S. M. B. . 63
- P<sup>b</sup> Nuevo despacho del mismo diplomático al ministro de S. M. B. . 77

<i>Anezo 1.</i> Segunda consulta dirigida al doctor Phillimore . . .	90
Respuesta del doctor Phillimore . . . . .	91
<i>Anezo 2.</i> Tercera consulta dirigida al doctor Phillimore. . .	92
Respuesta del doctor Phillimore . . . . .	96
Q. Decreto del gobierno de la República del Paraguay sobre los derechos de los extranjeros . . . . .	98
R. Convencion fijando un plazo de seis años para el arreglo de los límites entre el Paraguay y el Brasil . . . . .	101
S. Convencion entre el Paraguay y el Brasil sobre la navegacion fluvial. . . . .	103
T. Tratado de amistad, comercio y navegacion entre la República del Paraguay y la Confederacion Argentina. . . . .	112
U. Tratado de amistad, comercio y navegacion entre la República del Paraguay y el imperio del Brasil. . . . .	118
V. Tratado de amistad, comercio y navegacion entre la República del Paraguay y los Estados Unidos de América. . . . .	128
W. Tratado de amistad, comercio y navegacion entre la República del Paraguay, la Francia, la Cerdeña y la Inglaterra . . . . .	134
X. Tratado de amistad, comercio y navegacion entre la República del Paraguay, la Prusia y los demas Estados del Zollverein. . . . .	140
Y. Decreto sobre la naturalizacion de los extranjeros en el Paraguay. . . . .	147
Z. Ley estableciendo la nacionalidad de los hijos de extranjeros nacidos en el Paraguay. . . . .	149
AA. Ley reglamentando los derechos civiles y políticos de los hijos de extranjeros nacidos en el Brasil. . . . .	150
BB. Protocolo en que se hace constar el reconocimiento, por parte del Brasil, de la soberanía del Paraguay sobre la ribera izquierda del rio del mismo nombre hasta el rio Negro . . . . .	152
CC. Decreto declarando ciudadanos á los habitantes de los antiguos pueblecillos fundados con Indios. . . . .	154
DD. Informes de la escuela imperial de artes y oficios de Aix, sobre los bosques del Paraguay. . . . .	157
EE. Decreto sobre la propiedad de las invenciones. . . . .	160
FF. Decreto sobre la cosecha y la venta del tabaco. . . . .	163
GG. Decretos sobre el papel sellado, las patentes, pasaportes, etc . . . . .	165
HH. Decreto fijando el curso legal de la onza de oro y del peso fuerte. . . . .	169

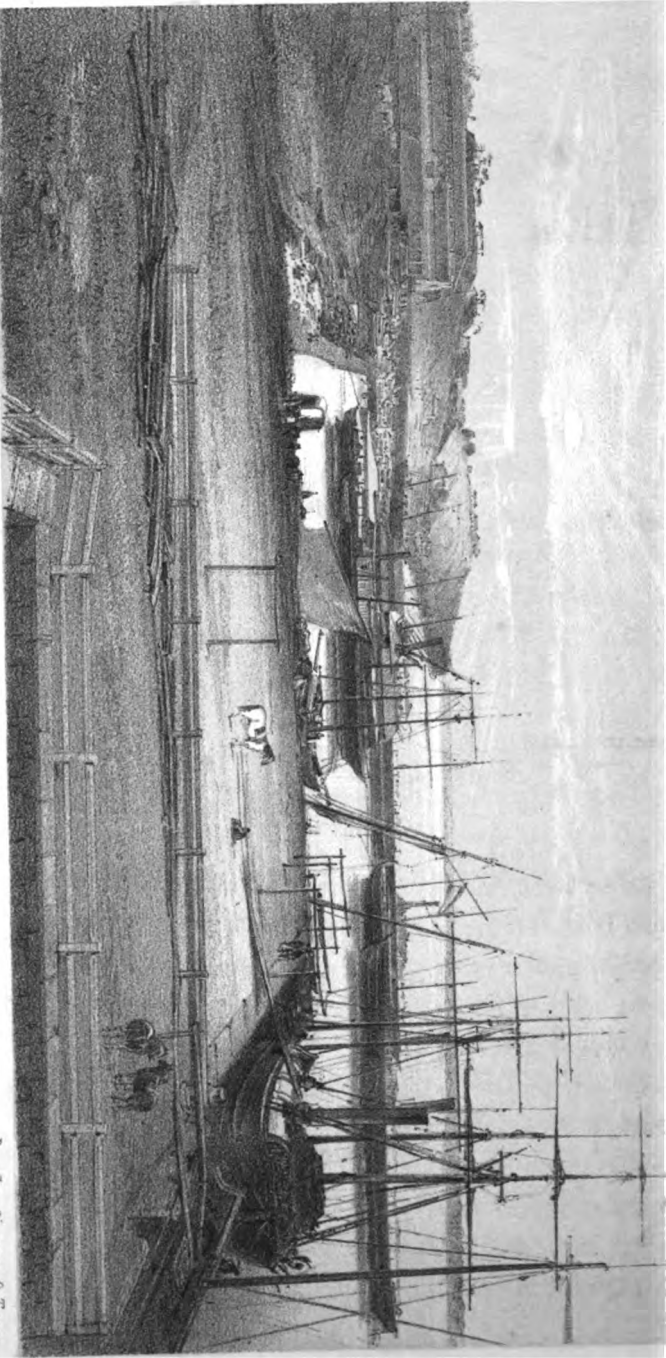
## INDICACION DE LAS CARTAS Y DE LAS VISTAS

QUE CONTIENE ESTA OBRA.

El retrato del Señor Presidente López. . . . .	Frontispicio.
Carta general de la República del Paraguay. Al fin del volúmen.	
Vista del puerto de la Asuncion . . . . .	1
Vista del fuerte Olympo. . . . .	17
Iglesia catedral. . . . .	33
Palacio de gobierno . . . . .	49
Mercado de la Asuncion. . . . .	65
El retrato del general López . . . . .	75
Iglesia de la Encarnacion, vista tomada de las alturas. . . . .	81
Iglesia catedral, vista tomada de las alturas . . . . .	97
Fuerte Olympo (carta) . . . . .	103
Fuerte y ciudad de la Concepcion . . . . .	123
Las Siete Puntas . . . . .	125
Las Salinas (carta). . . . .	127
Embocadura del Rio Negro (carta) . . . . .	128
Plaza del Palacio de gobierno. . . . .	137
Traza del camino de hierro (carta). . . . .	140
San Pedro y sus inmediaciones (carta). . . . .	150
Cacique de los Indios Payaguas . . . . .	184
Palacio de gobierno, vista tomada de las alturas. . . . .	213
Pan de Azúcar. . . . .	245
Cerro de la Margarita . . . . .	270
Mercado de la Asuncion, vista tomada de las alturas . . . . .	339







*Calle según un daguerotype*

ARSENAL DE CONSTRUCCION Y PUERTO DE ASUNCION

*Zuccato, Camarero & Torry*

# LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.



## CAPÍTULO PRIMERO.

**BOSQUEJO DE LA HISTORIA DEL PARAGUAY DESDE EL DESCUBRIMIENTO  
HASTA NUESTROS DIAS.**



### PRIMERA ÉPOCA.

**Descubrimiento, conquista y dominacion española hasta el desmembramiento  
de la provincia del Paraguay.**

**1515-1620.**

La primera expedicion al Rio de la Plata fué mandada por Juan Díaz de Solís, encargado de un viaje de exploracion por el gobierno español. Solís partió del puerto de Lepe, en octubre de 1515, con tres buques, sesenta soldados y víveres para dos años y medio. Desembarcó en las costas del rio Uruguay, donde fué asesinado por los Indios Charrúas, y la expedicion regresó á España, llevando con esta desagradable noticia el anuncio del descubrimiento de un nuevo país.

Bajo la direccion de Gaboto se hizo á la vela una segunda expedicion para esas regiones, en 1526; y des-



pues de grandes dificultades ancló al siguiente año en la rada del puerto en que se fundó mas tarde Buenos Aires. Gaboto subió el Paraná, y el 28 de marzo de 1528 entró en el rio Paraguay, el cual recorrió hasta la embocadura del Bermejo, en donde una parte de su tripulacion, que habia desembarcado en tierra, fué asesinada por los Indios. Informado Gaboto de que Diego García, que habia salido el 15 de agosto de 1526 del cabo *Finisterre*, habia llegado al Rio de la Plata, se apresuró á bajar el rio.

Tanto Gaboto como García se disputaban el honor del descubrimiento, y el primero se negaba á reconocer el título de gobernador con que el segundo acababa de ser investido por la corte de España. Gaboto le obligó, pues, á someterse, y envió al rey Carlos V una diputacion con informes sobre el país que habia descubierto, y con ricos presentes de oro y plata que habia recibido de los Indios. Pedia para sí el gobierno de esas nuevas tierras. El rey acogió favorablemente á los enviados de Gaboto, pero los acontecimientos que ocurrieron en Europa en 1529 no permitieron á ese príncipe dar curso á sus buenas disposiciones.

Ignorando Gaboto el resultado de la mision y cansado de esperar, partió para España, donde obtuvo el gobierno del Rio de la Plata, — nombre que se dió á las regiones descubiertas, por el oro y la plata enviados á la corte; pero bajo el pretexto de que no se tenia en ese momento recursos para continuar la conquista, el gobierno español retiró poco despues á Gaboto su título, confiriéndolo á Pedro de Mendoza, quien habia ofrecido equipar una expedicion á su costa.

Pedro de Mendoza partió de Sevilla el 24 de agosto de 1534, con catorce buques conduciendo dos mil cincuenta Españoles, ciento cincuenta Alemanes y Flamencos y se-

tenta y seis caballos. Llegó al Rio de la Plata á principios de 1535, y el 2 de febrero del mismo año fundó la ciudad de Santa María de Buenos Aires, en donde tuvo que sostener diferentes combates contra los Indios. Mendoza, con el designio de emprender nuevas conquistas, hizo subir el Paraná á su teniente Juan de Ayólas. Este construyó un fuerte, que llamó *Córpus Christi*, en la ribera de ese rio ocupada por los Indios *Timbúes*, y donde fué trasladada la poblacion que ocupaba á Buenos Aires. En seguida, Ayólas, con trescientos hombres, emprendió la subida del rio; despues de muchos combates llegó al territorio de los Guaraníes, en donde dominaban, no léjos del lugar que ocupa hoy la Asuncion, capital de la república del Paraguay, dos jefes poderosos y sanguinarios: — Lambaré y Yanduazubi Rubicha. Esos jefes, á la cabeza de cuarenta mil Indios, y apoyados en dos posiciones fortificadas, contestaron á las proposiciones de paz que les hizo Ayólas con una nube de flechas, á la cual respondieron los Españoles con una descarga que les puso en fuga, refugiándose una gran parte de aquellos en el reducto de Lambaré, donde fueron obligados á capitular despues de tres dias de sitio. Ayólas comprendió que para conservar su conquista le era necesario fortificarse allí; con tal fin, uno de los artículos de la capitulacion imponia á los Indios el deber de construir un fuerte para los Españoles en el paraje en que estos habian desembarcado; ese fuerte recibió mas adelante, en conmemoracion del 15 de agosto de 1536, el nombre de la Asuncion.

Ayólas, á quien los Guaraníes indicaron que, hácia el occidente, existian países en que abundaban el oro y la plata, resolvió emprender su conquista: siguió el rio hasta un puerto que llamó *Candelaria*, en un territorio

ocupado por los Indios Payaguas; y fiándose en sus disposiciones amistosas, dejó allí un destacamento de cien hombres á las órdenes del capitán Domingo Martínez de Irala; continuando él por tierra su camino hácia las regiones del oro, acompañado de trescientos Indios que le dió el jefe payagua.

Cansado Mendoza de las fatigas de la conquista durante esta expedición de Ayólas, resolvió regresar á España, confiando el mando á su teniente; pero con el deseo de conocer ántes de su partida los resultados de las operaciones de este último, envió cerca de él á los capitanes Juan Salazar de Espinosa y Gonzalo de Mendoza con ochenta hombres. Esos oficiales llegaron al paraje donde habia desembarcado Ayólas en el país de los Guaranés, y fundaron la ciudad de la Asunción en el mismo sitio en que habia sido establecido el fuerte. Mientras que Salazar iba á dar cuenta á Diego de Mendoza de su comisión, se ocupaba Gonzalo, auxiliado por los Guaranés, en los trabajos de la nueva ciudad. Mendoza no habia esperado la vuelta de sus oficiales; habia partido para España, dejando á Buenos Aires bajo las órdenes de Ruiz de Galán. Por otra parte, Irala que esperaba á Ayólas en la Candelaria, en donde habia tenido que sostener numerosos combates contra los Payaguas, supo por un Indio Chanés que habia acompañado á Ayólas, que despues de haber llegado este á los territorios de *Samocósis* y de *Sibocósis* en las cordilleras del Perú, donde habia recogido grandes riquezas, habia sido asesinado á su regreso, con toda su tropa, por los Indios Payaguas que le habian sorprendido durante la noche. No teniendo Irala fuerzas suficientes para castigar ese atentado, tomó la resolución de volver á la Asunción.

Á la sazón, el veedor Alonso de Cabrera, que acababa de llegar á Buenos Aires con un refuerzo de tres buques y doscientos soldados, hizo evacuar, de acuerdo con Ruiz de Galan, esta ciudad cuyos habitantes sufrían el hambre y la miseria, y les trasladó á la Asunción, dejando solamente algunos hombres á las órdenes del capitán Juan Ortega.

Después de la vuelta del gobernador Diego de Mendoza, la corte de España nombró en su lugar á Ayólas, disponiendo que, en caso de muerte de este, los conquistadores procediesen á la elección de su sucesor provisorio. De este modo Domingo Martínez de Irala fué investido del poder en 1538, época del arribo de Cabrera y de Galan á la Asunción, quienes vieron así burladas sus intenciones de apoderarse del gobierno.

Irala inauguró su entrada en el poder con la creación de un consejo municipal, distribuyó terrenos á los habitantes, estimuló la construcción de edificios públicos, puso los cimientos de una iglesia, é hizo levantar una muralla al rededor de la ciudad.

La posición precaria en que se hallaba Buenos Aires llamó seriamente su atención, y ordenó su completa evacuación, que tuvo lugar inmediatamente; haciendo subir así á seiscientos hombres el número total de los Españoles en estado de tomar las armas, reunidos en la Asunción.

Los Guaraníes, que hasta entonces no habían cesado de dar pruebas de fidelidad á los Españoles, y que les habían ayudado á someter los *Payaguas*, los *Yaperíes*, los *Ibitirusus*, los *Tibicuaris* y los *Mondais*, preparaban en silencio una vasta conspiración que debía estallar el jueves santo de 1540; pero descubierta, sus princi-

pales jefes fueron ejecutados. Irala perdonó á los demas, y para poner el sello á la reconciliacion fomentó el matrimonio de algunos Españoles con Indias Guaranies (1).

Á pesar de las noticias poco animadoras de los progresos de la conquista que llegaban á España, la esperanza de encontrar metales preciosos hacia del gobierno de la colonia naciente el objeto de la envidia de muchos hombres emprendedores. Álvar Núñez Cabeza de Vaca, sobrino del gobernador Pedro de Vera, que habia sufrido un cautiverio de diez años en la época de la conquista de la Florida, solicitó con instancias el gobierno del Rio de la Plata, que le fué concedido el 18 de marzo de 1540, en el caso de que Juan de Ayólas muriese y con la condicion de hacer todos los gastos de la expedicion.

(1) El dean Fúnes dice en su *Ensayo histórico*, con motivo del cruzamiento de los Indios:

« De la union de estos pueblos nacen los mestizos; union que debe ser ventajosa si es verdad que los hombres, como los animales, ganan cruzando sus razas. Los Indios de estos paises son de un color bronceado bastante subido, cuyo cruzamiento produce cuatro especies, segun las diferentes mezclas. El cuadro siguiente lo explica con mayor claridad.

» *Primera especie*: de una mujer europea y de un Indio americano nacen los *mestizos*. Estos son bronceados; los hijos de este primer cruzamiento tienen barba, aunque el padre no la tenga, como es notorio: el hijo la adquiere, pues, de la madre, lo que es muy singular.

» *Segunda*: de una mujer europea y de un mestizo proviene la especie *cuarterona*: esta es ménos bronceada, porque no hay mas que un cuarto de sangre americana en esta generacion.

» *Tercera*: de una mujer europea y de un cuarteron nace la especie *oclavona*, que tiene una *oclava* parte de sangre americana.

» *Cuarta*: de una mujer europea y de un oclavon resulta una especie que los Españoles llaman *puchuela*; esta es enteramente blanca y no se distingue de la europea. »

(*Ensayo de la Historia civil de Buenos Aires, Tucuman, etc.*, escrito por el Dr. don Gregorio Fúnes, dean de la santa iglesia catedral de Córdoba.)

Álvar Núñez hizo rápidamente sus preparativos, y el 2 de noviembre del mismo año partió de San Lúcar con cinco buques conduciendo cuatrocientos hombres, sin contar la tripulación. En marzo de 1541 llegó á Santa Catalina, donde desembarcó su tropa y una parte de sus caballos, para seguir camino por tierra, dando órden á su segundo, Felipe Cáceres, de que continuase el viaje por agua. Núñez llegó á la Asuncion el 11 de marzo del año siguiente, un mes ántes que Cáceres. El nuevo gobernador, quien fué bien recibido, nombró á Martínez de Irala, que habia ocupado interinamente el gobierno, para su mariscal de campo, y convocó en seguida las corporaciones para manifestarles la voluntad del rey, quien con el fin de dar estabilidad á los nuevos establecimientos de esas regiones y de asegurar su porvenir, habia decidido que Álvar Núñez condujese semillas de cereales para el cultivo de las tierras, y algunos animales domésticos; ordenando al mismo tiempo que se propagase la religion cristiana con el mayor cuidado, que se tratase á los Indios con dulzura, y que se les permitiese toda especie de relaciones con los Españoles. El rey prohibia á los abogados y á los procuradores el acceso á la nueva colonia.

El gobernador se apercibió pronto de que Irala era ambicioso y de que convenia alejarle, lo que hizo confiándole una expedicion cuyo objeto era buscar un camino hácia el Perú, al traves de los desiertos. Miétras que ese jefe, que habia desempeñado con sagacidad esta mision, volvía á la Asuncion, Álvar Núñez hacía la paz con los *Agaces*, y enviaba al capitán Alonso Richelme para que castigase á Tabaré, jefe de los Indios de Ipané, que habia hecho asesinar unos Españoles.

Cuando la paz y la tranquilidad, de que tenian tanta

necesidad los Españoles para el progreso de la colonia, se establecian en uno de los puntos de esas vastas regiones, se perturbaban en otros. Los Guaraníes aliados á los conquistadores eran constantemente el blanco de los ataques de los *Guaicurúes*, nacion numerosa, guerrera y feroz. El gobernador envió cerca de estos á los PP. Armenta y Lebron y al P. Francisco de Andrada, para significarles que si no cesaban en sus hostilidades, se veria obligado á hacerles la guerra. Los *Guaicurúes* recibieron muy mal á los enviados de Núñez, que escaparon de la muerte, gracias á la proteccion de los cincuenta hombres de su escolta. El gobernador resolvió entónces hacer una expedicion contra ellos. Tomó para sus tenientes á Irala y á Juan de Salazar, y pasando el rio con quinientos soldados españoles de infanteria, diez y ocho de caballeria y dos mil Guaraníes, despues de algunos dias de marcha, se encontró en presencia del ejército de los *Guaicurúes*, al que puso en fuga despues de una viva resistencia por parte de estos y de haberles muerto un buen número.

Durante la ausencia de Álvarez Núñez, esperando los Agaces que la marcha de una parte de los Españoles que ocupaban la Asuncion les facilitaria la toma de esta ciudad, se aproximaron en gran número; pero la vigilancia de Gonzalo de Mendoza, que habia recibido el mando, frustró sus designios. Á su vuelta, el gobernador tomó el partido de castigar á esos desleales Indios, pero ante todo trató de asegurar la paz con los *Guaicurúes*. Con este motivo dió la libertad á los prisioneros que acababa de hacer, manifestándoles las mejores disposiciones de entablar relaciones de amistad con su nacion. Al cabo de cuatro dias, veinte de los principales jefes se presentaron

en la Asuncion con sus familias; prometieron sumision al rey, obligándose á dejar propagar la fe entre ellos y á cesar en las hostilidades contra los *Guaraníes*, amigos y vasallos de los Españoles. Entónces Núñez se preparó para la expedicion que habia proyectado contra los Agaces, y al principio del año de 1543 se puso en marcha con cuatrocientos Españoles y ciento cincuenta Indios, encargando del gobierno al capitan Juan Salazar de Espinosa, y llevando consigo á Irala y á los oficiales Pedro Durante y Felipe Cáceres, cuya conducta así como la de Irala no le inspiraba gran confianza. Esta pequeña tropa llegó al puerto de Itapitan, una parte por agua y la otra por tierra, y se embarcó en ese paraje para subir el rio hasta la Candelaria, donde Álvarez Núñez, que estuvo á punto de ser víctima de la perfidia de los Indios, les impuso un rudo castigo. En seguida continuó su marcha hasta las tierras de los *Guajarapos* y de los *Guatos*, con los cuales celebró la paz. El 25 de octubre llegó al paraje en que el rio se divide en tres brazos, de los cuales uno termina por un gran lago, y los otros dos forman la isla de los Orejones. Esa isla estaba ocupada por Indios que acogieron bien á los Españoles, lo mismo que los que encontraron mas adelante en el lugar que llamaron Puerto de los Reyes, y en donde Núñez hizo levantar una capilla provisoria, miéntras enviaba una diputacion á *Jaráyés*, el jefe indio mas importante de esos parajes. Este recibió muy amistosamente á los enviados del gobernador, y colmándolos de presentes hizo invitar á Núñez á que lo visitase, enviándole algunos jefes que le serviesen de guia. Pero el gobernador queria llegar al término de su expedicion sín perder tiempo; y dejando al capitan Juan Romero con cien Españoles y doscientos Indios amigos para



defender las embarcaciones, se dirigió al oriente con el resto de su tropa. Después de algunos días de marcha, la mala voluntad de sus soldados le obligó á retroceder, enviando sin embargo al capitán Francisco de Rivera con seis Españoles y algunos Indios al lugar llamado *Tapua*. Permaneció algun tiempo en el Puerto de los Reyes, donde tuvo que sostener varios combates contra los Indios, y habiendosele reunido el capitán Rivera, juzgó conveniente, con motivo del espíritu de insurrección que continuaba reinando en la expedición y de las pérdidas que habia sufrido, volver á la Asunción, donde llegó el 8 de abril de 1544.

La severidad y actividad de Álvaro Núñez, así como la protección que daba á los Indios amigos contra los malos tratamientos de algunos de sus oficiales, le habian concitado el odio de estos, que concibieron el plan de prenderlo. Bajo el pretexto de formular una petición al gobernador para que no les arrebatase sus *encomiendas* ó el mando de los Indios, los descontentos se reunieron en casa de Felipe Cáceres, y penetrando en la habitación de Núñez le aprehendieron durante la noche. Le despojaron de la autoridad, pusieron en libertad á los malhechores y le acusaron públicamente de supuestos crímenes, mientras que los Padres Armenta y Lebron, que habian tomado parte con los conjurados, se valian ó usaban de su influencia en el pueblo para hacer triunfar el complot, cuyos autores se apresuraron á proclamar á Domingo Martínez de Irala en reemplazo de Álvaro Núñez.

Diego de Abreu y Ruiz Díaz Melgarejo, que habian permanecido fieles á la autoridad legal, tentaron en vano una reacción, la cual no tuvo otro resultado que la resolución del envío inmediato de Núñez á España, bajo la acu-

sacion de los mas atroces crímenes. Álvar Núñez declaró en nombre del rey, en el momento de su embarque, que dejaba como su legitimo representante al capitan Juan de Salazar.

Despues de la partida del gobernador despojado, Salazar reunió en su casa á los Españoles que no habian tomado parte en la rebelion, y se hizo reconocer como representante del gobernador legitimo; pero informado Irala de la reunion, hizo cercar la casa de Salazar y se apoderó de este último, de Melgarejo, de Richelme y de algunos otros que hizo embarcar, enviándoles á alcanzar el buque que conducia á Núñez.

El proceso fué llevado ante el Consejo de las Indias, é Irala, despues de muchas expediciones contra los Indios y á su vuelta de la tierra de los *Mbayas*, en 1546, recibió la órden del rey de no emprender nuevos descubrimientos hasta que no fuese investido de las funciones de gobernador; pero no consultando mas que su genio emprendedor, dejó el mando á don Francisco de Mendoza, y partió á fines de 1547, con trescientos cincuenta Españoles y dos mil Guaraníes, para descubrir el camino del Perú. Llegó, no sin trabajo y despues de muchas fatigas, á la tierra de los *Macheasis*, á cuatro leguas de este lado del rio *Guapay*, sobre la vertiente de las cordilleras peruanas. Los Indios que pertenecian á la comandancia del capitan Peransúles, fundador de Chuquisaca, dieron á Irala noticias de la mala situacion del Perú: los Incas habian sido batidos, Gonzalo Pizarro muerto, y su tropa se entregaba al saqueo. Entónces Irala, siempre movido por su ambicion, resolvió ofrecer sus servicios al licenciado Pedro de la Gasca, que gobernaba esas posesiones; pero este, que tuvo conocimiento de la llegada de Irala, le envió

la orden de continuar adelante su marcha, bajo pena de la vida. Sin renunciar á sus proyectos y para inspirar confianza á Gasca, le envió Irala una diputacion compuesta de Nuflo de Cháves, Miguel de Rutia, Pedro de Oñate y Ruiz García Mosquera, que marcharon para Lima. La diputacion fué bien recibida por el gobernador, quien sin embargo de agradecer á Irala su buen proceder, renovó la orden que le habia enviado de no continuar su marcha. Despues del envío de sus diputados, Irala habia creído prudente retroceder para alejar toda sospecha ; se dirigió, para esperarles, á una ciudad de los *Cercosis*, á la que sometió. Pero sus soldados, descontentos de la lentitud de la expedicion que debia conducirlos á la region del oro, objeto de sus deseos, se insurreccionaron, manifestando la voluntad de regresar sin tardanza á la Asuncion, y proclamaron por jefe al capitan Gonzalo de Mendoza, quien, con el fin de evitar mayores males aceptó el mando de esa fuerza desmoralizada, la cual despues de haber experimentado muchas pérdidas en la marcha que seguia Irala, llegó al puerto de desembarco en 1549.

Investido del gobierno por Irala, durante esta desgraciada expedicion, don Francisco de Mendoza habia hecho circular la noticia de la muerte de este para hacerse elegir definitivamente en su lugar, y cuando se creyó seguro del éxito, dimitió sus funciones provisorias para que se procediese á la eleccion. Pero grande fué su sorpresa cuando vió que la mayoría de los sufragios hacia pasar la autoridad á manos del capitan Diego de Abreu, á quien resolvió entónces hacer prender; sin embargo, prevenido en tiempo Abreu, se anticipó y le hizo juzgar, condenar á muerte y ejecutar. Abreu no gozó largo tiempo de su sangriento triunfo, pues Irala, á quien sus soldados in-

surreccionados habian restituido á su autoridad, se aproximaba. Abandonado de casi todos, Abreu se vió obligado á huir, acompañado solamente de cincuenta de sus partidarios.

Entretanto, el gobernador Gasca, que no podia ver con indiferencia los desórdenes que la ambicion y la avidez producian en el Paraguáy, resolvió dar el gobierno á Zenteno, que merecia toda su confianza por sus buenos servicios. Dictó, pues, en su favor el título de gobernador de las comarcas comprendidas entre los confines del Cuzco y de Chárcas hasta las posesiones portuguesas del Brasil; pero Zenteno, en camino para el Paraguay, murió envenenado en Chárcas. Con todo, su comitiva, compuesta de cuatro enviados de Irala, de los capitanes Pedro Segura, Francisco Corton, Pedro Sotelo, Alonso Martin Trujillo y de cuarenta soldados, continuó su viaje hasta la Asuncion, donde fué acogido por Irala con tanto mas júbilo cuanto que ella le traía la noticia de la muerte del que habia sido designado para reemplazarle.

Entónces encargó á Cháves y á Felipe Cáceres que sometiesen á los que permanecian en armas bajo el mando de Abreu contra su autoridad. Despues de muchos combates, Abreu fué sorprendido y muerto, y hecho prisionero Ruiz Díaz de Melgarejo que se preparaba á vengarle. De todos modos, la guerra civil amenazaba prolongarse, é Irala, que expedicionaba contra los *Mbayas*, se apresuró á volver para ponerle término por medio de la conciliacion, lo que consiguió concediendo la vida á Melgarejo, cuya fuga al Brasil protegió. Intentó en seguida una nueva excursion hácia el Perú, atravesando el territorio de los *Mbayas*, pero los resultados fueron desastrosos y volvió á la Asuncion despues de haber sufrido grandes pérdidas.

Renunciando en fin á esos proyectos que habian tenido tan mal éxito, fijó su atencion en la embocadura del Rio de la Plata, donde habia reconocido la necesidad de fundar una colonia. Con ese fin envió al capitán Juan de Romero con ciento cincuenta soldados escogidos, que echaron en 1555 los primeros cimientos de la ciudad de San Juan <sup>(4)</sup>, en la confluencia de un rio al cual dieron ese nombre, frente á Buenos Aires; pero el hambre y los ataques continuos de los Indios *Charrúas* les obligaron en breve á volver á la Asuncion. En la misma época, algunos jefes principales de los Indios del *Guáyra* se presentaron á Irala, implorando su proteccion contra los *Tupíes*. Despues de haber obligado á estos á hacer la paz, encargó ántes de su vuelta al capitán García Rodríguez de Vergara, al cual dió sesenta Españoles, que fundase una ciudad en ese rico país, lo que produjo la ereccion de la ciudad de *Ontibéros*, en el territorio de los *Canideyu*, á una legua de la famosa catarata de Guáyra, del rio Paraná.

Despues de ocho años de espera, el proceso de Álvar Núñez terminó por su rehabilitacion y la de los demas oficiales enviados con él á España; pero ninguno de ellos, salvo Salazar, debia volver al Paraguay. Juan de Sanabria obtuvo el gobierno del Paraguay, con la condicion de expedicionar á su costa, conducir ocho religiosos de la órden de san Francisco, cien familias, granos y semillas, y de dar pasaje á personas de oficios. Preparaba su expedicion en Sevilla cuando murió súbitamente en 1549. Su hijo Diego de Sanabria lo reemplazó, con las mismas condiciones; pero no permitiéndole sus negocios partir en el

(4) Territorio que forma hoy parte integrante de la República oriental del Uruguay.

momento, envió en 1552 tres buques bajo las órdenes de Juan Salazar de Espinosa, que regresaba al Rio de la Plata iavestido de las funciones de tesorero general. Dos años despues Diego de Sanabria se embarcó, pero habiéndose extraviado los pilotos, renunció á sus proyectos despues de haber andado errante largo tiempo, y volvió á España.

Entretanto, Salazar llegaba á Santa Catalina, en donde, á consecuencia de desavenencias entre él y el piloto Hernando de Trejo, se vió obligado á desembarcar, y pasó á San Vicente con una parte de la expedicion. Trejo fundó en 1553 una ciudad en San Francisco frente á la isla de Santa Catalina, fundacion que fué aprobada por el rey, pero que el hambre le obligó á abandonar en 1555, y tomó el partido de trasportarse á la Asuncion, prefiriendo el camino que habia seguido anteriormente Álvar Núñez. Á su llegada Irala le hizo prender y juzgar, acusándolo del delito de abandono del establecimiento. Casi al mismo tiempo llegaban tambien bajo la direccion de Melgarejo los Españoles que se habian refugiado en San Vicente, y por la misma via recibió Irala la noticia de que la corte de España confirmaba su autoridad y enviaba un obispo al Paraguay. En efecto, poco despues, la víspera del domingo de Ramos del año de 1555, aparecieron en el puerto dos buques mandados por el general Martin de Orúe, que acompañaba al obispo fray Pedro de Tórres, religioso de la órden de San Francisco.

Irala recibió con gran satisfaccion su nombramiento y acogió muy bien al obispo. Decretó la fundacion de dos nuevas ciudades, la una en el Guáyra y la otra en el territorio de los *Jaráyes*; pero ántes quiso poner término á los nuevos ataques de los *Tupíes* contra los Indios amigos, de cuya mision encargó á Cháves á principios de 1556,

la cual tuvo un éxito completo. Entónces confió la fundacion de la ciudad en el Guáyra á Ruiz Díaz Melgarejo, quien con cien soldados puso los cimientos en 1557, bajo el nombre de Ciudad Real, en las costas del rio Paraná á la embocadura del rio Pequirí, á tres leguas de Ontibéros. El mismo año el capitan Nufflo de Cháves partió á fundar la ciudad en el territorio de los *Jaráyes*, con doscientos veinte Españoles y mas de mil quinientos Indios amigos. Navegaron hasta el rio Araguay, poblado por los *Guatos*, cuyas hostilidades les obligaron á desembarcar en el territorio de los *Parabazanes*; pero no habiendo juzgado este paraje favorable para el establecimiento de la ciudad, penetraron en el interior en busca de otro punto.

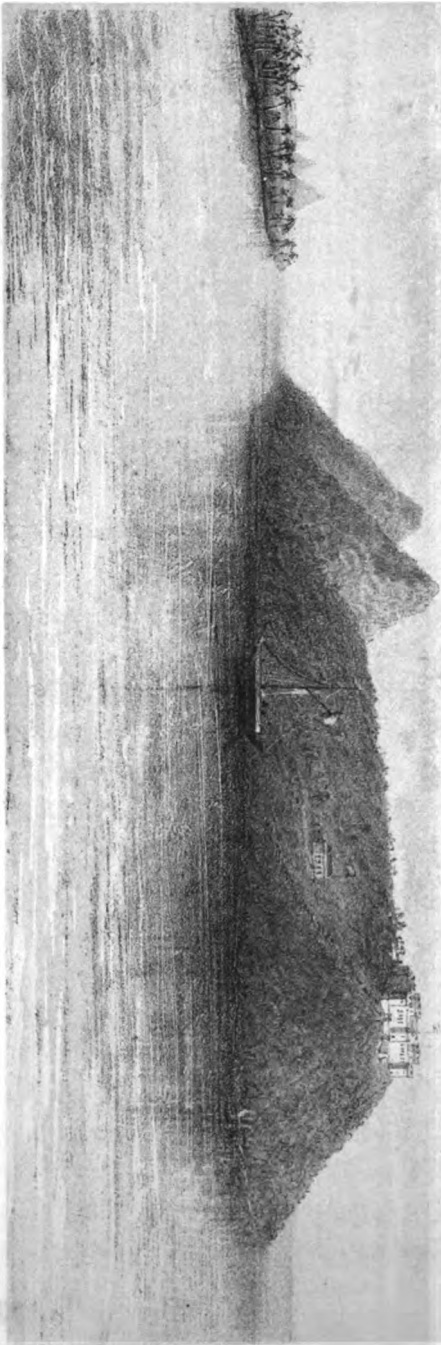
Durante esas expediciones, atacado Irala por una fiebre violenta, murió en la Asuncion, dejando la autoridad en manos del capitan Gonzalo de Mendoza, quien se apresuró á hacerlo saber á Melgarejo y á Cháves. El primero reconoció inmediatamente al nuevo gobernador, pero el segundo se negó á ello y se dirigió hácia el Perú, donde tuvo que sostener, en las llanuras de *Quelgonigota*, un combate contra un oficial del virey marques de Cañete, y batió en seguida á los Indios *Chiriquanos*.

El gobierno de Gonzalo de Mendoza se conservó tranquilamente. Hizo castigar á los *Agaces*, que se habian apoderado del rio haciendo excursiones hasta la Asuncion; Mendoza murió en 1558, y don Francisco Ortiz de Vergara le sucedió por eleccion.

La tropa que acompañaba á Cháves le habia abandonado, y habia vuelto con los Indios que hacian parte de la expedicion. Estos se habian proporcionado en el territorio de los *Chiriquanos* flechas envenenadas, y en pose-







*Scenarium del Canal de Itaipu*

*Bustela Simonati & Torres*

# FUERTE OLYMPO.

( Rio Paraguay )

sion de esas terribles armas pensaron en recobrar su libertad. Empezaron por todas partes la propaganda de la rebelion, que dió por resultado la reunion de diez y seis mil Indios. Vergara marchó contra ellos, con quinientos Españoles, cuatro mil *Guaraníes* y cuatrocientos *Guaicurúes*; el 3 de mayo de 1560, cerca del rio *Mbuyapey*, tuvo lugar una batalla decisiva, cuyo resultado fué la victoria completa de los Españoles. Pero al mismo tiempo Vergara recibia de Ruiz Díaz Melgarejo el aviso de la insurreccion de los Indios de la Guáyra, que habian sitiado la nueva ciudad, seriamente amenazada de caer en poder de estos si no le enviaban socorros. Vergara destacó á su ayudante Alonso Richelme con sesenta soldados, y este, combinando sus operaciones con Melgarejo, obligó á los Indios á levantar el sitio.

Richelme volvió á la Asuncion á principios de 1562, época en que Cháves se presentó tambien, haciendo las mas bellas descripciones del país que él habia explorado despues de haber sido abandonado de sus tropas. El gobernador Vergara y el obispo Torrres, tentados por esos informes, tomaron la resolucion de partir para el Perú é hicieron todos los preparativos necesarios. Se pusieron en camino por agua, en 1564, acompañados de trescientos Españoles y de los Indios agregados á su servicio, formando un total de cerca de dos mil personas. Cháves le seguia por tierra con mas de dos mil Indios de su comandancia y algunos Españoles que habian vuelto con él del Perú. El mismo año llegó la expedicion sin obstáculo á la provincia de Santa Cruz de la Sierra, donde Cháves despojó á Vergara de su autoridad, y le hizo prender por su teniente Hernando de Salazar. La Audiencia real de la Plata dispuso que fuese puesto en libertad, y se presentó en

Chquisaca en 1565, pidiendo se le confirmase en su gobierno. Pero las pretensiones de los capitanes Diego Pantoja y Juan Ortiz de Zárate al gobierno del Paraguay y los cargos formulados por el procurador de la Asuncion, tuvieron por resultado el envío de Vergara á la corte de España, por la Audiencia real, que ordenó que Zárate fuese reconocido como gobernador hasta la confirmacion ó la decision contraria del rey. Deseoso Zárate de obtener de la corte la aprobacion de su nombramiento, partió inmediatamente para España, designando para su teniente á Felipe Cáceres. Este regresó á la Asuncion con el obispo Tórres, no sin que Cháves, que murió poco despues de un golpe de maza que le asestó un Indio *Itatin*, se opusiese á su marcha al pasar por Santa Cruz. Cáceres llegó á la Asuncion en 1569, y desde entónces comenzó una seria disidencia entre él y Tórres. El obispo hizo censurar públicamente la conducta de este último por el provisor Alonso de Segovia, á quien Cáceres hizo prender inmediatamente, impidiendo al prelado la entrada en la iglesia y decretando su destierro. Bajo el pretexto de obtener noticias de Zárate, resolvió hacer un viaje hasta la embocadura del rio de la Plata, y se hizo acompañar por Tórres. A su vuelta de la isla de San Gabriel, llegó al rio Salado y trató de hacer subir una embarcacion con el fin de conducir al obispo á Santiago; pero dificultades invencibles le obligaron á renunciar á ese proyecto; y condujo de nuevo á Tórres á la Asuncion, donde le puso en libertad bajo fianza.

Poco despues de su vuelta, en 1572, víctima de una conspiracion protegida por fray Francisco Ocampo, Cáceres fué preso y reemplazado en el poder por el teniente Martin Suárez de Toledo. Se resolvió á enviar á Cáceres

á España bajo la custodia de Ruiz Díaz Melgarejo, que habia desconocido en el Guáyra la autoridad de Suárez, y el obispo Tórres, para asegurar mejor los resultados de este asunto, se decidió á hacer parte de la expedicion.

Al arribo á San Vicente, Melgarejo encontró á Zárate, y la necesidad de acompañarlo le obligó á confiar á subalternos el cuidado de custodiar á Cáceres hasta España. El obispo Tórres, cuya conducta fué desaprobada despues por el Consejo de Indias, murió durante su permanencia en San Vicente.

Juan de Garay, que á su salida de la Asuncion habia escptado á Melgarejo hasta el brazo del Paraná nombrado *Quiloazas*, habia retrocedido con ochenta soldados, y fundado, el mismo año de 1573, la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, donde recibió el aviso de la llegada del gobernador Juan Ortiz de Zárate á la isla de San Gabriel. Se puso inmediatamente en marcha para proteger su viaje, que era impedido por los *Charrúas*, y despues de haberlo hecho pasar á la isla de Martin Garcia, vencedor de estos, fundó, sobre la ribera del rio Uruguay, la ciudad de San Salvador, que visitó Zárate ántes de partir para la Asuncion, donde murió poco despues de su llegada, en 1575, declarando nula la eleccion de Martin Suárez de Toledo, y confiriendo provisoriamente á su sobrino Diego de Mendieta el gobierno que debia pertenecer al que se casase con su hija Juana Ortiz de Zárate, que residia en Chuquisaca. Juan de Garay, uno de los ejecutores testamentarios, partió para el Perú con el fin de dar esta noticia á Juana Ortiz de Zárate, quien encontró numerosos pretendientes á su mano. Ella escogió al licenciado Juan Tórres de Vera, de la Audiencia real; pero el virey de Lima, que disputaba la mano de Juana Ortiz para uno de

sus sobrinos, hizo prender á Vera : Garay no tuvo la misma suerte por haber logrado fugar.

El gobierno interino de Mendieta habia sido poco feliz ; la nueva colonia de San Salvador, atacada constantemente por los *Charrúas*, y abandonada á sus propios recursos, habia quedado desierta, volviendo sus habitantes á la Asuncion en 1576, época de la muerte de Mendieta y de la llegada de Garay, quien le reemplazó en virtud de los poderes que le habia dado Vera. Señaló su entrada en el gobierno por la creacion de una nueva ciudad, cuyo establecimiento fué confiado á Ruiz Diaz Melgarejo, que fundó á Villa-Rica del Espíritu Santo, á dos leguas del rio Paraná ; esta ciudad fué trasladada mas adelante sobre el rio *Huibay*. Despues de haber sufocado, en 1579, una insurreccion de Indios *Guaranies*, á cuya cabeza se habia puesto el cacique Oberá, Garay envió el año siguiente á Melgarejo con sesenta soldados, para establecer sobre las riberas del rio *Mbotetey*, tributario del rio Paraguay, la ciudad de Santiago de Jerez.

Por su parte, Juan de Garay se dirigió de la Asuncion al Rio de la Plata con sesenta hombres, donde fundó, en 1580, la ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa Maria de Buenos Aires, en el mismo paraje en que existe hoy la ciudad de Buenos Aires. A su vuelta fué sorprendido por los Indios *Minuanes* y muerto con cuarenta de sus soldados ; los demas pudieron refugiarse en Santa Fe.

Los *Minuanes*, estimulados por la muerte de Garay, dirigieron sus ataques á Buenos Aires ; pero fueron vencidos por Rodrigo Ortiz de Zárate, que mandaba la nueva colonia.

Alonso de Vera y Aragon, sucesor de Garay en el gobierno provisorio del Paraguay, quiso señalar esa época

con una grande expedicion al Chaco (1). Partió de la Asuncion en 1585, dirigiéndose con cuatrocientos soldados hácia el rio Bermejo, y despues de grandes ventajas obtenidas sobre los Indios, fundó, sobre la ribera derecha de ese rio, la ciudad de la Concepcion del Bermejo en el territorio de Matará.

Largo tiempo hacía que se habia reconocido la necesidad de establecer una ciudad en la confluencia de los rios Paraná y Paraguay; á su llegada á la Asuncion, en 1587, el gobernador Juan Tórres de Vera, que obtuvo al fin su libertad, confió la realizacion de ese proyecto á su sobrino Alonso de Vera, quien fundó la nueva ciudad al año siguiente, bajo el nombre de Juan de Vera, reemplazado despues por el de Corriéntes, con que es conocida hoy.

Tórres de Vera, cansado del gobierno, y deseando volver á España, hizo su dimision en 1591, y Hernando de Saavedra, natural de la Asuncion, fué elegido sucesor suyo; pero á su vez se retiró despues de dos años de haber

(1) El Chaco es el vasto territorio desierto comprendido entre las provincias del norte de la República Argentina, la de Bolivia y los rios Paraná y Paraguay.

El P. Guevara, en su *Historia del Paraguay, Rio de la Plata y Tucuman*, explica de esta manera el origen del nombre de Chaco :

• Los Indios que habitaban entre el Pilcomayo y el Bermejo llamaban *Chacú* al congreso y junta de vicuñas y guanacos que levantados de los cazadores y desfilados hácia el centro, concurrían en el sitio destinado para la caza. De los animales trasladaron los Españoles el nombre al país alterando la última letra y llamándolo *Chaco*, con significado tan limitado que solo se extendía á la península que hacen el Pilcomayo y el Bermejo. Con el tiempo se empleó el significado, aplicándolo á una dilatadísima provincia que corre entre el Salado y Paraná, desde la jurisdiccion de Santa Fe, y abarcando los llanos de Manso, se dilata por la costa occidental del Paraguay, ocupando por muchas leguas al norte y poniente los países intermedios. »

(Página 25 de la continuacion de la *Historia Argentina* de Ruiz Díaz de Guzman, escrita en 1612. Buenos Aires, 1854.)

ejercido sus funciones, y fué reemplazado por Fernando de Zárate, que conservó tambien el gobierno de Tucuman, de que estaba investido.

Diego de Valdes de la Banda sucedió á Zárate, pero poco despues Hernando de Saavedra volvió á tomar las riendas del gobierno, cuyo nombramiento fué confirmado por la corte de España en 1604.

Guiado Saavedra por la esperanza de nuevos descubrimientos, fué á Buenos Aires, de donde se dirigió hácia el estrecho de Magallanes. Despues de mas de doscientas leguas de marcha, cayó, con los que le acompañaban, en poder de los Indios. Habiendo logrado escaparse, volvió á Buenos Aires, y con nuevas tropas marchó contra los Indios que le habian capturado, y libertó á los Españoles que habian quedado en poder de aquellos. En seguida emprendió con buen resultado la pacificacion de los Indios *Guaicurúes*, que habitaban el Chaco, dependiendo del Paraguay, é hizo dos expediciones para la conquista del Paraná y del Uruguay. Pero habiendo adquirido la conviccion de que no poseía fuerzas suficientes para vencer por medio de las armas, representó á la corte de España, que sería necesario someter á esas tribus salvajes por la propagacion de la fe.

Por decreto de 1608 Felipe III aprobó esa idea, y los jesuitas italianos Simon Mazeta y José Cataldino partieron el 8 de diciembre de 1609 para el Guáyra. En esa época Arapizandú, jefe principal de los Indios Paranas, se presentó en la Asuncion, solicitando para su pueblo la paz y el envío de misioneros. Los PP. Lorenzana y Francisco de San Martin fueron encargados de adherirse á sus deseos, y en 1610 se establecieron las misiones del Paraná y del Uruguay.

Hernando de Saavedra terminó su gobierno en 1609, y fué reemplazado por Diego Martín de Negron, durante cuya administracion vino el visitador Francisco de Alfaro, que dictó, en 1612, ordenanzas relativas á los Indios, aboliendo la especie de esclavitud en que se les habia mantenido desde la conquista. Negron murió en 1615, y fué reemplazado provisoriamente por el general Francisco González de Santa-Cruz, quien cooperó activamente á la ejecucion de las medidas dictadas por el visitador Alfaro; pero la corte de España, que conocia los méritos de Hernando de Saavedra, le llamó por tercera vez al gobierno del Rio de la Plata.

Saavedra, que durante los diversos períodos de su gobierno, habia comprendido que el territorio que abrazaba la conquista era demasiado vasto para que un solo jefe pudiese llenar convenientemente sus funciones, llamó la atencion del gobierno español sobre la necesidad de crear una nueva provincia, cuya capital seria Buenos Aires, y el rey decretó, en 1620, la division de la provincia del Paraguay en dos gobiernos: el del Paraguay y el del Rio de la Plata, comprendiendo en este á Buenos Aires, Entre-Rios, Corriéntes y Santa Fe, lo que forma hoy la República Oriental del Uruguay, y diez y siete pueblos de los treinta que formaban las Misiones. El Paraguay conservaba todos los territorios que no eran atribuidos especialmente al nuevo gobierno. Las dos autoridades debian ser completamente independientes entre sí y administradas por gobernadores nombrados por la corte de España, pero dependientes ambos del virey del Perú y de la Audiencia real.



## SEGUNDA ÉPOCA.

CONTINUACION DE LA DOMINACION ESPAÑOLA.

## PRIMERA PARTE.

Desde la desmembracion de la provincia del Paraguay hasta su emancipacion.

1629-1811.

Despues del fraccionamiento del territorio, don Manuel de Frías fué nombrado gobernador de la provincia del Paraguay, pero muy luego llamado á la audiencia de Chárcas, á consecuencia de las intrigas del obispo fray Tomas de Tórres. Los habitantes de la Asuncion, que estimaban y sentian á Frías, dirigieron, en 1626, una peticion á la Audiencia, reclamando su gobernador. Esta consintió en devolvérselo, pero Frías, en camino para el Paraguay, murió en Salta en 1627. El siguiente año Luis de Céspedes Jeray le sucedió. Este gobernador se hizo odioso con motivo del tráfico de Indios que hacia con los Portugueses (1). Habiendo tenido conocimiento de ese comercio la Audiencia real, le hizo comparecer ante ella, y Céspedes fué condenado en doce mil pesos de multa y privado por seis años del ejercicio de todo empleo público.

Las incursiones de los Indios Brasileños, *Mamelucos* y *Tupies*, que habia tolerado Céspedes, produjeron el abandono de Villa-Rica y de Ciudad Real, y la corte de Es-

(1) El dean Fúnes, en su obra ya citada, dice que Dávila, gobernador de Buenos Aires en esa misma época, calculaba que ese tráfico dió por resultado la venta en Rio de Janéiro, desde 1628 hasta 1630, de mas de sesenta mil Indios.

paña, que miraba con inquietud esas invasiones de los Indios Brasileños, nombró para el gobierno del Paraguay á Pedro de Lugo de Navarra, en quien tenia gran confianza. En 1636 entró este á funcionar, pero muy pronto una invasion de *Mametucos* y de *Tupíes*, léjos de confirmar la buena opinion que se tenia de él, probó que no tenia ni el talento ni el valor que se le atribuían : en el momento del combate abandonó sus tropas ; pero los Indios del Uruguay, que le acompañaban, obtuvieron una brillante victoria : de los dos mil quinientos invasores no regresaron mas que treinta á San Pablo. Lugo fué llamado á España, pero murió en el viaje.

En 1641, Gregorio de Hinostrosa tomó las riendas del gobierno, y en 1644 se vió obligado á expulsar al obispo fray Bernardino de Cárdenas, cuya conducta poco prudente amenazaba suscitar disensiones ; pero este, aprovechándose de la debilidad de Diego Escobar de Osorio, que sucedió á Hinostrosa, obtuvo no solamente la autorizacion de volver á la Asuncion, sino aun la promesa de ser nombrado gobernador á la muerte del titular. Fray Bernardino de Cárdenas ejerció sus funciones durante siete meses, ocupándose exclusivamente en excitar los resentimientos. Su objeto era el exterminio de los Jesuitas. Él los hizo expulsar por el pueblo y consintió el saqueo y el incendio de su colegio. Tan luego como tuvo conocimiento de estos hechos, la Audiencia de Chárcas declaró que el obispo Cárdenas no era gobernador, y elevó á esas funciones á Sebastian de Leon y Zárate, ordenándole que restableciese los Jesuitas.

Resuelto Cárdenas á resistir á las órdenes de la Audiencia, armó un cuerpo de ciudadanos que habia fanatizado. El gobernador Leon reunió á los Españoles que no habian

tomado las armas por el obispo y tres mil Indios de las misiones, y batió con ellos las tropas del obispo. Cárdenas fué hecho prisionero y remitido á la Audiencia real, y en 1650 los Jesuitas quedaron reinstalados en la Asuncion.

Á fines de 1650, Leon fué reemplazado por Andres de Leon Garabito, quien poco despues, en 1652, dió pruebas de valor y de habilidad en un combate que sostuvo con un ejército de Indios Brasileños que de San Pablo se habian lanzado sobre las misiones del Paraná y del Uruguay.

Viendo los *Guaranies* que los Españoles se ocupaban sin cesar en hacer la guerra á los *Mamelucos* y *Tupies*, formaron el proyecto de atacar la capital; pero el gobernador, que tuvo conocimiento de sus intenciones, marchó contra ellos y les castigó severamente.

En 1653, Cristóbal de Garay y Saavedra sucedió á Garabito. El nuevo gobernador se ocupó activamente en contener á los *Mbayas* y á los *Neengas*, que se habian confederado y cometian grandes estragos, aprovechándose de la desgraciada situacion en que se encontraba la provincia á causa de la epidemia que sufrió en 1654 y 1655. Garay, unido á los *Guaranies*, obtuvo un triunfo completo sobre los Indios.

La prosperidad de las misiones despertaba la envidia y la codicia, y se hacian circular rumores sobre la riqueza fabulosa de los Jesuitas; la corte de España, que deseaba estar bien informada á ese respecto, resolvió nombrar gobernador del Paraguay al auditor de Cháracas, Juan de Blázquez de Balverde, con derecho de visitar todas las misiones, aun las del Rio de la Plata. Blázquez entró á funcionar en 1657, y encontró muy próspero el estado de las misiones; pero dotado de un carácter débil, ese go-

bernador no supo hacer volver á la obediencia á los Indios de *Caazapa* y de *Juti*, que se habian resistido á las operaciones del empadronamiento. Esta debilidad comenzaba á producir malos efectos entre las otras tribus de Indios, cuando Blázquez fué reemplazado, en 1659, por Alonso Sarmiento y Figueroa. Ese gobernador principió por inspeccionar todas las villas fortificadas de la frontera y ponerlas en estado de defensa, para que pudiesen servir de barrera á las invasiones de los Indios enemigos que podian llamar en su auxilio á los Indios rebeldes. Hizo construir un nuevo fuerte en Tapua (1).

En 1662, Sarmiento hizo una expedicion contra los *Guaicurúes*, que continuaban sus depredaciones y sus robos, y al año siguiente le sucedió Juan de Diaz Andino, que siguió la guerra contra los *Guaicurúes* y *Payaguas*.

Felipe Rege Corvalan reemplazó á Andino en 1671, y ese mismo año los *Guaicurúes* y *Albayais*, atravesando el rio Paraguay, saquearon el valle de Tacumbú; y, estimulados por la impunidad, continuaron durante cuatro años sus devastaciones en Tobati, Aregua, Atira y en los valles de Parnipitan y de Arecutagua. Corvalan intentó en vano, en 1675, poner fin á esas devastaciones, obligándole la mala voluntad de sus oficiales y de sus tropas á volver á la capital.

Los *Macnelucos* de San Pablo renovaban al mismo tiempo sus invasiones, que se hacian cada vez mas frecuentes.

La falta de energía de Corvalan habia producido males á los que no podia ya poner remedio; su autoridad era desconocida y las quejas surgian de todas partes, y la

(1) Tapua ó Itapua, hoy ciudad de la Encarnacion, al sur sobre la ribera derecha del Paraná.

Audiencia de Chárkas tuvo que enviar al Paraguay un funcionario encargado de hacer una informacion. Este hizo comparecer al gobernador ante la Audiencia y puso provisoriamente la administracion en manos del consejo municipal. Sin embargo, no encontrando la Audiencia motivos suficientes para destituir á Corvalan de sus funciones, le restituyó su gobierno, que conservó hasta 1681, prometiendo restablecer el órden y la paz entre los Indios.

En esa época entró Juan Diaz de Andino á desempeñar nuevamente el gobierno, é hizo numerosas expediciones contra los Indios. Murió en 1684, y el virey de Lima le dió por sucesor provisorio á Antonio de Vera Mujica, quien gobernó hasta la llegada de Francisco Monforte en 1685. Este hizo dos expediciones á los territorios de los *Guaicurúes*, y en 1688 emprendió una campaña contra los *Mamelucos*, que se habian apoderado de la ciudad de Santiago de Jerez. Dejó su gobierno en 1691, amado y honrado por todos, lo que hizo mas insufrible el despotismo de su sucesor Sebastian Félix de Mendiola. Los Paraguayos, cansados de sufrir su tirania, se apoderaron de su persona, enviándole á Buenos Aires, en donde permaneció hasta que la Audiencia ordenó le fuese restituido el gobierno, que conservó hasta 1696.

Despues de su sucesor, Juan Rodriguez Cota, recayó el gobierno, en 1702, en Antonio Escobar, á quien, por incapacidad suya, reemplazó su hermano.

En 1705, Baltasar Garcia Ros fué nombrado gobernador, y en circunstancias que se aprestaba para desalojar á los Portugueses de Santiago de Jerez, hácia fines de 1707, le sucedió Manuel de Róbles, quien, á pesar de los deseos de poner en ejecucion el proyecto de Ros, se vió obligado á abandonarlo, para concentrar toda su atencion

y sus fuerzas hácia el Chaco, cuyas tribus indias no cesaban de mostrarse hostiles. Empezó contra ellas una campaña, con ayuda del Tucuman, y en 1710 partió una columna de seiscientos Paraguayos, la cual se vió en el caso de contramarchar á causa de las grandes inundaciones que encontró.

Sucedióle en 1712 Juan Gregorio Bazan de Pedraza. En 1714 hizo establecer estas dos nuevas colonias, la primera en el valle de Guarmipitan, en la frontera de los *Guaicurúes*, la segunda en Curuguati para contener á los *Mamelucos*. Murió en 1717, y el 6 de febrero del mismo año Diego de los Réyes Balmaseda, alcalde de la Asuncion, á quien Antonio Victoria, nombrado por la corte de España, transfirió sus poderes, tomó posesion del gobierno. Réyes se encontró en medio de una fuerte oposicion, á cuya cabeza se puso el regidor José de Abalos. Este asoció para sus proyectos de rebelion á los Indios *Payaguas*, que ocupaban á Tacumbú, y los excitó á devastar el país. Los *Payaguas* se unieron á los *Guaicurúes* con el fin de hacer pesar sobre estos la responsabilidad de los crímenes que ellos cometiesen; pero Réyes, convencido de la mala fe de los *Payaguas*, tomó la resolucion de enviarlos á las misiones del Uruguay; y logró su objeto despues de una lucha bastante viva en que pereció un gran número. Las demas tribus internadas en otros puntos, temiendo igual suerte, abandonaron sus poblaciones y se internaron en el bosque.

Abalos acusó á Réyes de la muerte de unos Indios sometidos, y de acuerdo con los demas regidores, lo hizo juzgar por la Audiencia de Chárcas. De 1719 á 1722 la Audiencia se ocupó de los cargos reciprocos, y entretanto José de Antequera, que debia ser el sucesor de Réyes, logró por sus

intrigas que fuese suspendido este de sus funciones. El virey, mejor instruido de este asunto, devolvió á Réyes su gobierno. Antequera, en vez de obedecer la orden del virey, hizo invadir el territorio de Corriéntes para apoderarse á mano armada de Réyes, que se habia refugiado en la ciudad del mismo nombre, esperando el resultado del proceso.

El virey comprendió que sus órdenes serian ilusorias si no las apoyaba con la fuerza ; encargó, pues, al teniente del rey en Buenos Aires, Baltasar Garcia Ros, que las ejecutase tomando provisoriamente el mando del Paraguay. Las instrucciones llegaron á Ros al mismo tiempo que la noticia del arresto de Réyes ; partió sin tardanza, y desde Corriéntes puso en conocimiento de su mision á Antequera y al consejo de la Asuncion, avanzándose hasta el río Tebicuarí. Antequera le intimó entónces la orden de salir de la provincia. No teniendo fuerzas suficientes para hacer respetar la decision del virey, Ros se vió forzado á regresar á Buenos Aires en tanto que el mariscal de campo Bruno Mauricio de Zabala, gobernador de esta provincia, ocupado de la defensa de Montevideo contra los ataques de los Portugueses, creyéndole en posesion del mando del Paraguay, le pedia un auxilio de tropas.

Antequera, que recibió esa orden, la cumplió sin tardanza, con el fin de atraerse su apoyo, y se apresuró á enviarle seiscientos hombres armados y equipados. Sin embargo, nuevas órdenes habian llegado de Lima : el virey ordenaba á Zabala marchase personalmente al Paraguay ; pero este, no pudiendo abandonar á Montevideo, encargó á Ros de la expedicion, poniendo bajo sus órdenes los Indios de las misiones y doscientos Españoles de Corriéntes.

Ros llegó con su ejército al Tebicuarí, donde se encon-

tró en presencia del de Antequera, fuerte de tres mil hombres, y mas bien por la astucia que por la fuerza de las armas derrotó al ejército de Ros, que se vió de nuevo obligado á volver á Buenos Aires.

El obispo coadjutor Pálos, que para tomar posesion del obispado del Paraguay habia llegado del Perú á Buenos Aires en el momento de embarcarse Ros para su expedicion, creyó prudente esperar el resultado : inmediatamente que tuvo conocimiento de ello, se puso en marcha para la Asuncion, con la esperanza de calmar la agitacion y de restablecer el órden. Por otra parte, José de Armendáriz, marques de Castel Fuerte, que habia sido nombrado vi-rey del Perú, poco satisfecho de las medidas tomadas por su predecesor para restablecer el órden en el Paraguay, ordenó perentoriamente al gobernador Zabala se dirigiese alli, prendiese á Antequera y le hiciese conducir á Lima, confiando el gobierno de esa provincia á una persona capaz. Queriendo Zabala facilitar la obediencia de Antequera, le hizo saber la mision que habia recibido, y ofreció el perdon á los que se sometiesen. Pero Antequera no estaba dispuesto á ningun arreglo, aunque el coadjutor Pálos, que trabajaba para hacer ejecutar las órdenes del virey, creyó haberlo sometido. Antequera se habia dirigido á Zabala con toda deferencia ; pero este, confiando poco en sus promesas, dió la órden de prenderlo en Corriéntes ó en Santa Fe si alli se presentase ; entónces Antequera, comprendiendo que no lograria engañar á Zabala, trabajó activamente en crearse nuevos partidarios.

Zabala partió de Buenos Aires á principios de diciembre de 1724 con algunas tropas, y tomó otras en Corriéntes. Llevó tambien consigo á Martin Barúa, de Santa Fe, con la intencion de darle el gobierno del Paraguay.





Cuando llegó á San Ignacio, ciudad de las misiones, el obispo Pálos y un diputado del consejo se presentaron para cumplimentarle. Este último se empeñó en que marchase sin tropas á la Asuncion, asegurándole que podia contar con la sumision de Antequera, pero Zabala se negó á ello. Comprendió entonces Antequera su situacion; sus partidarios, á los que el obispo Pálos habia hecho ver las consecuencias funestas de su rebellion, vacilaban en sostenerle mas tiempo; resolvió, pues, fugarse, y se embarcó el 5 de marzo de 1725. El 29 de abril Zabala entró en la Asuncion sin oposicion. Dió posesion del gobierno á Barúa, puso en libertad á Réyes, restableció en sus empleos á los que habia destituido Antequera, y devolvió á los propietarios los bienes confiscados. Terminada así su mision, se retiró á Buenos Aires.

Los Jesuitas habian sido expulsados de la Asuncion por Antequera; y la Audiencia de Chárcas ordenó en 1726 su restablecimiento. Aunque el consejo de la Asuncion se opuso, Barúa, en virtud de órdenes reiteradas del virey, les puso en posesion de su convento el 19 de febrero de 1729.

Entretanto Antequera, que habia podido escapar á las órdenes de arresto dadas por Zabala, se habia refugiado en un convento de Córdoba, de donde pasó á Bolivia, contando con la proteccion de la Audiencia de Chárcas. Sin embargo, el virey, que habia recibido de España instrucciones precisas para que se procediese á su enjuiciamiento, ordenó se le trasportase á Lima, y envió á Martin Angles, gran justiciero de Córdoba, á la Asuncion, para formar el proceso. Por otra parte, Barúa, que no desplegaba la energia necesaria para establecer el orden tan profundamente alterado en el Paraguay, recibió del virey

...rio  
Rui-  
la pre-  
trajo una  
er de re-  
año, Rui-  
muerto en  
emplazarle á

3



*Detalle según un Aquerotypo.*

*F. S. Simonau & T. Coey*

## IGLESIA CATEDRAL

( Asunción )

la órden expresa de entregar el gobierno á Ignacio Soroeta, que llegó á la Asuncion en 1731, y se retiró inmediatamente con motivo de la negativa de Barúa á investirle de la autoridad.

El dictámen de Angles y el informe de Soroeta persuadieron al virey de que Antequera era el autor de los desórdenes y de la agitacion que continuaba reinando en el Paraguay. Hizo entónces acelerar su proceso, y Antequera, condenado á muerte, fué ejecutado. Este ejemplo no contuvo á los revolucionarios del Paraguay, quienes, sin querer escuchar los consejos y las exhortaciones del obispo Pálos, atacaron el convento de los Jesuitas, los expulsaron y entregaron su habitacion al saqueo; no contentos con eso, intentaron, poniéndose de acuerdo con Corriéntes, destruir las misiones; pero los Indios les dieron un severo escarmiento.

La corte de España, con el objeto de poner fin al estado deplorable en que se encontraba el Paraguay, confió el gobierno á Manuel A. de Ruiloba, capitan del Callao, y el virey, que conocia bien la situacion, previno al gobernador Zavala y al superior de los Jesuitas, que él les suministraria todos los socorros que les fuesen necesarios para el cumplimiento de las órdenes del rey.

El obispo Arregui, que llegó entretanto á la Asuncion, habia sido bien acogido y habia adquirido cierto imperio sobre los promotores, facilitando así la recepcion de Ruiloba, que tuvo lugar el 27 de julio de 1733. Pero la precipitacion con que ejecutó esas instrucciones le atrajo una fuerte oposicion, que muy luego tomó el carácter de rebellion armada, y el 15 de diciembre del mismo año, Ruiloba, en marcha contra los rebeldes, fué muerto en Guayaibiti. Los rebeldes eligieron para reemplazarle á

Arregui, que tuvo la debilidad de aceptar ; pero comprendiendo poco despues su error, se retiró á Buenos Aires, donde le siguió luego el coadjutor Pálos, dejando el gobierno en manos de Cristóval Domínguez de Obelar.

Cuando el virey supo la muerte de Ruiloba en 1734, ordenó, de acuerdo con la Audiencia, que se cerrase toda comunicacion con el Paraguay, que se confiscasen en Corriéntes y en Santa Fe todos los artículos de comercio de esa provincia , que los Indios de las Misiones se bloqueasen, y que el gobernador Zavala se dirigiese personalmente para restablecer el órden y la autoridad legal. Esas medidas, que habrian debido unir á los rebeldes en el interes de su defensa, no les preocuparon tanto como la ambicion de los cargos públicos que ellos se disputaban. Zavala, acompañado de cuarenta infantes y de cien dragones, partió para el Paraguay, donde reunió seis mil Indios de las Misiones, y fué á acamparse el 25 de diciembre de 1725 á cuatro leguas del Tebicuarí. Por su parte, los revolucionarios, despues de haber reunido sus fuerzas, tomaron posicion con dos piezas de artillería en Tabapí. Zavala destacó hácia ellos una columna á las órdenes del capitan José M. de Echáurri, quien encontró evacuado á Tabapí ; pero les persiguió en su retirada, tomó su artillería, sus caballos, y les hizo un buen número de prisioneros, entre los cuales se encontraban los principales jefes y promotores de la rebelion, quienes, sometidos á un consejo de guerra, fueron pasados por las armas.

Zavala licenció entónces á los Indios é hizo su entrada en la Asuncion en el mes de junio. Retiró al pueblo la facultad de elegir el gobernador caso de vacancia, como un motivo de revolucion y de agitation constante, declaró re-

volucionaria toda resolución adoptada por el pueblo en asamblea, y tomó otras diferentes medidas propias para mantener el orden. Restableció á los Jesuitas, y fué llamado el obispo Pálos. Habiendo asegurado así la tranquilidad, confió á fines de 1735 el gobierno á Martin J. de Echaurri y regresó á Buenos Aires.

Los desórdenes de la provincia habian estimulado á los Indios en sus incursiones; los *Guaicurúes* y los *Mocovies* cometian sus actos de vandalaje en las puertas mismas de la Asuncion, pero con el auxilio de los Indios de las Misiones se logró contenerlos.

Rafael de la Moneda sucedió á Echaurri, y fundó en 1740, sobre la cordillera de los Altos, á una legua de las riberas del rio Paraguay, nueve leguas N.-E. de la Asuncion, la ciudad de Emboscada, para servir de barrera á las incursiones de los *Mbayas*. Esta ciudad fué poblada de negros y de mulatos libres, cuyo número alcanzó á seis mil seiscientos sesenta y siete. Moneda sometió tambien á los *Payaguas*.

El coronel Márcos José de Larrazábal, que reemplazó á Moneda en 1749, obtuvo una gran victoria sobre los Indios *Abipones*, que por la tercera vez invadian el territorio del Paraguay. Sin embargo, á pesar de esos triunfos sobre los Indios, no era ménos precaria la suerte de la provincia; ella se encontraba casi sin defensa contra los *Mbayas*, los *Lenguas*, los *Monteses*, los *Mocovies* y los *Payaguas* que le rodeaban, pues no podia esperarse de los habitantes ese ardor guerrero de sus antepasados. Su pobreza llegaba casi á la miseria, y sin embargo estaban obligados á subvenir á todos los gastos de la administracion y de la defensa; las contribuciones les absorbian casi todo el producto, ya muy escaso, de su trabajo, porque

el Paraguay no recibia ni auxilios ni apoyo de la España.

El gobernador y el consejo, penetrados de esos males, solicitaron del virey, para la provincia, un subsidio de cuatro mil pesos anuales contra el tesoro de Buenos Aires, que se mantenía en gran parte con los derechos y las contribuciones cobrados sobre los productos del Paraguay; pero esta justa solicitud no tuvo respuesta.

Al año siguiente se confió el gobierno al coronel Jaime Sanjust, y en 1750 el consejo presentó nuevamente en Lima, pero sin mejor éxito, una petición, exponiendo el estado deplorable en que se hallaba la provincia y particularmente su comercio, que arruinaban los crecidos impuestos que lo gravaban (1).

Los Indios continuaban sus hostilidades; dos expediciones hechas contra ellos, en 1758 y 1769, no dieron resultado, y el Paraguay continuó en ese estado de decadencia, que favoreció á los Portugueses en sus usurpaciones, y originó en 1767 la fundación de una ciudad del otro lado del río de Gatimí ó Igatimí. Las observaciones que sometió á ese respecto el gobernador Carlos Morfi al virey de Lima, determinaron á este á dar al gobierno de Buenos Aires la orden de prestar cooperación para desalojar á los Portugueses; pero ese gobernador no hizo el menor caso.

El 8 de agosto de 1776, el rey de España, reconociendo que el vireinato del Perú abrazaba un territorio demasiado

(1) Un saco de yerba mate (té del Paraguay), destinado á Buenos Aires, pagaba seis reales fuertes, cerca de cuatro francos, á favor de Montevideo y dos para Santa Fe; y si era enviado al interior, pagaba el doble. El tabaco pagaba un derecho de seis reales fuertes sobre veinticinco libras.

vaso para ser convenientemente gobernado, decretó la division, y creó el vireinato del Rio de la Plata, que comprendió las provincias del Rio de la Plata, la de Tucuman, las de Chile situadas al E. de los Andes, la del Paraguay y el Alto Perú (Bolivia). Ese vireinato, que dependia directamente de la España, conservaba la Audiencia de Chárcas y tenia por capital á Buenos Aires.

Pedro Cebállos, primer virey del Rio de la Plata, y Pedro Melo de Portugal, gobernador del Paraguay, se pusieron de acuerdo para mejorar la situacion de esta provincia, y establecieron una *reduccion* de Mocovies en Remolinos (1), y fundaron dos penitenciarias, una en Humáita y otra en Curupaiti, con el fin de impedir el pasaje del rio Paraguay á los Indios del Chaco.

En 1780, el tabaco fué monopolizado en el Paraguay : el Estado lo pagaba de dos pesos á veinte reales las veinticinco libras, segun la calidad ; aunque ese precio no era elevado, los agricultores se encontraban bien, y la facilidad de la venta estimulaba su cultivo. Por otra parte, la libertad del comercio, que se acordó á la provincia, pusó fin á la obligacion de efectuar todas las transacciones en Santa Fe, obligacion que imponia al comercio un gran perjuicio. En 1787, el rey hizo fundar un colegio de educacion en la Asuncion. Todas esas medidas y la buena administracion de Melo de Portugal contribuyeron eficazmente á dar al Paraguay su antigua prosperidad.

Joaquin de Alos y Lázaro de Ribera ocuparon sucesivamente el gobierno despues de Melo de Portugal. Bajo la administracion del segundo, el coronel José Espinola y Peña hizo dos expediciones felices contra los *Mbayas*, que

(1) Lugar en que está situada actualmente Villafranca.



habian invadido á Concepcion, y contra los Guaicurúes, que no podian permanecer en paz.

En 1803, el rey, por decreto del 17 de mayo, formó una provincia, independiente de las del Paraguay y Buenos, de todas las Misiones del Paraná y del Uruguay, confiando el gobierno al teniente coronel Bernardo de Velasco, que en 1806 fué nombrado tambien gobernador del Paraguay, cargo que conservó hasta la revolucion de 1811.

Bernardo de Velasco fué el último magistrado de la época colonial, que cuenta sesenta y cinco gobernadores :

1° Pedro de Mendoza . . . . .	1536
2° Domingo Martínez de Irala . . . . .	1538
3° Alonso Núñez Cabeza de Vaca . . . . .	1541
4° * (1) Diego de Abreu . . . . .	1548
5° Domingo Martínez de Irala . . . . .	1557
6° * Gonzalo de Mendoza. . . . .	1557
7° * Francisco Ortiz de Vergara. . . . .	1558
8° * Juan Ortiz de Zárate. . . . .	1574
9° * Juan de Tórres . . . . .	1581
10° Alonso de Vera y Aragon. . . . .	1586
11° Fernando de Zárate . . . . .	1592
12° Juan Ramírez de Velasco. . . . .	1597
13° Hernando Árias de Saavedra. . . . .	1598
14° * Diego Rodríguez Valdes. . . . .	1599
15° * García Mendoza . . . . .	1602
16° Hernando Árias de Saavedra. . . . .	1603
17° * Francisco Alfaro . . . . .	1606
18° Diego Martinez Negron . . . . .	1611
19° Manuel de Frías. . . . .	1619
20° Pedro de Lugo y Negron . . . . .	1629
21° Luis de Céspedes . . . . .	1634
22° Martin Ledesma Balderramana. . . . .	1636
23° Gregorio de Inostrosa . . . . .	1641
24° Diego Escobar Osorio . . . . .	1647

(1) Los nombres señalados con un asterisco indican los gobernadores provisorios ó interinos.

25° Fray Bernardino de Cárdenas . . . . .	1648
26° Sebastian de Leon y Zárate . . . . .	1649
27° Andres Garabito de Leon. . . . .	1650
28° Cristóval Garay y Saavedra . . . . .	1653
29° * Juan Blásquez de Valverde. . . . .	1656
30° Alonso Sarmiento de Figueroa . . . . .	1659
31° Juan Díaz de Andino . . . . .	1663
32° Francisco Rege Corvalan . . . . .	1671
33° Diego Ibáñez de Irala . . . . .	1673
34° Juan Díaz de Andino . . . . .	1681
35° Antonio de Vera Mujica . . . . .	1684
36° Francisco Monfort . . . . .	1685
37° Sebastian Félix de Mendiola. . . . .	1692
38° Juan Rodríguez Cota . . . . .	1696
39° Antonio Escobar Gutiérrez . . . . .	1702
40° * Sebastian Félix de Mendiola . . . . .	1705
41° Baltasar García Ros. . . . .	1706
42° Manuel de Róbles . . . . .	1707
43° Gregorio Bazan de Pedraza . . . . .	1713
44° Diego de los Réyes Balmaseda . . . . .	1717
45° José de Antequera y Castro . . . . .	1722
46° * Bruno Mauricio de Zavala . . . . .	1725
47° Martin de Barúa . . . . .	1725
48° Ignacio Soroeta (no fué admitido) . . . . .	1731
49° Manuel Agustin de Calderon. . . . .	1733
50° * Bruno de Zavala . . . . .	1735
51° Martin Echaurrei. . . . .	1736
52° Rafael de la Moneda . . . . .	1740
53° Marcós José Larrazábal . . . . .	1747
54° Jaime Sanjust . . . . .	1749
55° José Martínez Fóntes . . . . .	1761
56° Fulgencio Yégros . . . . .	1765
57° Carlos Morfi . . . . .	1766
58° Agustin Fernando de Pinedo. . . . .	1772
59° Pedro Melo de Portugal . . . . .	1778
60° Joaquin Alos y Brú . . . . .	1787
61° Lázaro Rivera Espinosa . . . . .	1796
62° Bernardo de Velasco . . . . .	1806
63° * Manuel Gutiérrez. . . . .	1807
64° Eustaquio Giamnimi . . . . .	1809
65° Bernardo de Velasco . . . . .	1809



## SEGUNDA PARTE.

## MISIONES DEL PARAGUAY.

Sistema á que estaban sometidos los Indios ántes del establecimiento de las Misiones. — Llegada de los Jesuitas, sus trabajos; ciudades ó reducciones que ellos fundaron. — Régimen observado. — Prosperidad y decadencia de las Misiones.

Al principio de la dominacion española, los Indios sometidos eran divididos entre los conquistadores y formaban encomiendas que se designaban bajo el nombre de *Encomiendas Yanaconas*. Los jefes de las encomiendas poseían Indios de ambos sexos y de toda edad, que empleaban en su provecho de la manera que creían mas conveniente, sin poder sin embargo venderlos, maltratarlos ni expulsarlos por enfermedad, vejez ó mala conducta. Ellos debían tambien proveer á sus necesidades y enseñarles la religion católica. Fué de esta manera que se estableció en el Paraguay, por Irala, la reparticion de los Indios *Guaraníes*, *Agaces* ó *Payaguas*, *Guaicurúes* y *Mbayas*, que se tomaban prisioneros en las expediciones.

Cuando los Indios se sometían voluntariamente durante la paz, ó cuando capitulaban con los vencedores, se les obligaba á tomar una residencia que ellos elegían generalmente en el territorio que habitaban; se formaban villas, á cuya cabeza se colocaba uno de sus caciques, y cada una de esas villas formaba una *Encomienda Mitayo* que se daba en recompensa á los Españoles. Esas encomiendas no eran tan envidiadas como las *Yanaconas*, pues ellas no daban mas derecho que á dos meses de trabajo por año, por parte de los hombres de la encomienda Mi-

tayo, de la edad de diez y ocho á cincuenta años. Los propietarios de esas encomiendas no podían exigir ningún servicio de las mujeres ni de los niños, y los caciques, sus hijos mayores y los Indios que desempeñaban funciones municipales en la villa estaban también exentos del trabajo.

Á pesar de las ordenanzas y de los reglamentos que fueron promulgados para evitar los abusos que cometían los dueños de las encomiendas, estos procedían generalmente de una manera muy arbitraria y trataban á los Indios como esclavos. Las quejas eran incesantes. En 1612 Francisco Alfaro, auditor de Chárcas, recibió la orden de pasar al Paraguay para visitar las encomiendas, y publicó allí nuevas ordenanzas, aboliendo el servicio personal y restableciendo los derechos de los Indios, conforme á las disposiciones de la corte de España, ordenanzas que debían facilitar mas adelante los trabajos de los Jesuitas en el establecimiento de las Misiones.

Por otra parte, la falta de sacerdotes para el servicio de las villas indias y para su conversion á la fe habia hecho pedir á España el envío de Jesuitas (1). Los primeros que llegaron al Paraguay fueron Simon Mazeta y José Cataldino, á quienes la autoridad eclesiástica de la Asuncion destinó, en 1609, á los pueblos de la *Guáira*, donde fundaron, al siguiente año, la reduccion de Loreto.

(1) Monsieur Martin de Moussy, en el segundo volumen de su obra sobre la *Confederacion Argentina*, página 169, dice : « Los Jesuitas llegaron en 1576 al Paraguay, etc. » Sin embargo, es mas probable que eso sucedió al principio del siglo diez y siete, pues segun lo que refiere el dean Fúnes (*Ensayo de la Historia civil de Buenos Aires, Tucuman y Paraguay*), fué á solicitud de Hernando de Saavedra, gobernador del Paraguay, que el rey Felipe III, por cédula real de 1608, resolvió que se procediese á la sumision de los Indios, convirtiéndolos. Los RR. PP. Franciscanos Alonso de Buenaventura y Luis Boláños, que vinieron al Paraguay en 1580, son los que precedieron á Francisco Solano, cuya presencia se señala en la Asuncion en 1589.

En la misma época los PP. Lorenzana y Francisco de San Martín se consagraron á la conversión de los Indios Paranas y fundaron la reducción de San Ignacio Guazú. Esas dos empresas señalan el principio del establecimiento de las Misiones del Paraguay. En la misma época, Luis Boláños, religioso franciscano, fundaba, por su parte, las villas ó reducciones de Jutí y de Caazapá, al N. del Tebicuarí.

Las reducciones fundadas en la Guáira no tardaron en ser atacadas por los Portugueses, aliados á los Indios *Mamelucos*; y fué por eso que despues de haber sufrido diez años de hostilidades incesantes, en 1631 el P. Montoya emigró con mas de doce mil Indios sometidos, bajó con gran dificultad el rio Paraná y vino á establecer las reducciones de Córpus, San Ignacio, Mini, Loreto, etc., sobre las riberas del rio Paraná y Uruguay, que formaron despues la provincia de las Misiones. Los Jesuitas fundaron tambien, al N. del Paraguay, otras tres reducciones: San Joaquin en 1746, San Estanislao en 1749, y Belen en 1760; pero ellas no hacian parte de esa provincia.

Cada villa ó tribu estaba confiada á dos Jesuitas. El mas antiguo se ocupaba de la administracion de los bienes de la villa como dueño absoluto. Las funciones espirituales le estaban reservadas al otro, subordinado al primero. Todos los Jesuitas de las Misiones estaban bajo la direccion de un jefe llamado superior de las Misiones, y designado por el general de la órden. Aunque cada tribu ó reducción tuviese un consejo municipal compuesto de Indios, los Jesuitas ejercian una autoridad absoluta, de la cual ese consejo era el instrumento. Los Indios de todas edades y sexos debian trabajar para la comunidad, y el

producto del trabajo servia para proveer al alimento y vestidos de la colonia. Sujetándose así al trabajo comun, fué que los Jesuitas pudieron construir los magnificos templos y colegios, de los cuales existe todavia una parte en las antiguas reducciones.

Félix de Azara (1), hablando de las Misiones, refiere lo que sigue sobre el sistema de administracion puesto en práctica por los Jesuitas, á quienes, es oportuno hacer notar, se muestra poco favorable en sus escritos :

« Los Jesuitas libertaron sus tribus de las encomiendas, pero todos fueron obligados á pagar al tesoro real un tributo anual de un peso fuerte por cabeza de Indio de diez y ocho á cincuenta años, y cada tribu debia dar ademas cien pesos al fondo de los diezmos por via de compensacion. Esta carga no podia serles molesta, porque debiendo pagar el tesoro seiscientos pesos anuales, tanto al cura como al teniente-cura, al hacer el balance todo se encontraba igual ; y si habia algun excedente, era en favor de los Jesuitas ó de las tribus. Afectaban generalmente hacer gracia en esto, aunque no dejasen de hacer de ello un mérito. En último análisis, esas tribus fueron tan estériles para el tesoro real, como las de que he hablado en el capitulo precedente, porque ellas tenian ademas el privilegio de no pagar ningun derecho por los objetos que iban á venderse fuera del territorio.

» Los Jesuitas, haciendo suprimir en sus tribus las encomiendas y toda especie de derechos reales, haciendo una transaccion relativamente á los diezmos, y gozando de la facultad de administrar el sacramento de la confirmacion, habian cortado, por decirlo así, toda relacion con

(1) *Viaje en la América meridional*. Paris, Dentu, 1809.

su soberano, lo mismo que con los jefes, los obispos y todos los Españoles, pues que no permitian comerciar á los particulares. Sin embargo, ellos querian asegurar todavia mas su independencia por medios positivos que hiciesen igualmente imposibles las comunicaciones con los Españoles y la desercion de sus Indios. Con esa mira fué que cerraron las avenidas de sus tribus, haciendo cavar fosos profundos, que guarnecieron de gruesas estacas ó de fuertes palizadas, de puertas y de cerrojos, en los parajes por donde era indispensable pasar; y ellos colocaron allí guardias y centinelas vigilantes, que no dejaban ni entrar ni salir á nadie sin una orden por escrito. Señalaron igualmente la jurisdiccion ó el territorio de cada tribu, no por límites ú otros signos de este género, sino por nuevos fosos, nuevas puertas y nuevas guardias, en los parajes por donde se estaba obligado á pasar, para impedir que los Indios se comunicasen de una tribu á otra. Fué con igual mira que no permitieron jamas andar á caballo sino á un pequeño número de Indios, de los cuales tenian necesidad para llevar sus órdenes y cuidar sus ganados, lo que no exigia muchas personas, porque para evitarse de tener un gran número de peones y estar obligados á herrar cada animal, habian rodeado tambien de zanjas ó de fosos todas las chacras, de modo que formaban verdaderos parques.

» Tan serias y positivas disposiciones, los cañones de artillería que se procuraron, y los armamentos que hicieron para defenderse, decian, contra los Indios salvajes, hicieron sospechar á algunos que habia minas preciosas en el territorio ocupado por los Indios, y otros creían que los Jesuitas aspiraban á formar un imperio independiente. Esas sospechas se aumentaron cuando se vió que

no se limitaban á negar la entrada en sus tribus á los particulares españoles, sino que hacian otro tanto con algunos gobernadores, que, segun las órdenes superiores, querian rectificar las listas de Indios necesarias para el cobro de los impuestos, y aun á los obispos que quisieron visitar sus iglesias. En efecto, ellos no podian alegar, respecto á estos últimos, la misma razon de que se servian relativamente á los particulares, ni decir que fuesen tan malos y pervertidos que corromperian la inocencia de sus neófitos. Como una negativa tan escandalosa lo habria sido aun mas si no hubiese habido absolutamente ninguna excepcion, dejaron entrar en algunas de sus tribus varios gobernadores y obispos, quienes siéndoles adictos, dieron informes que les eran muy favorables.

» En verdad, ellos no tenian minas, y la debilidad de sus Indios era tal que no podian sostener su independendencia, aun contra el pequeño número de Españoles que habia en el Paraguay; pero no sé si los Jesuitas, sobre todo los de Europa, conocian esta debilidad tan bien como yo, porque el corazon y el amor propio nos engañan frecuentemente. Por consecuencia, es todavía un problema el saber si querian hacerse independientes ó no. En efecto, aunque todas sus medidas tendiesen á la independendencia, y que no pudiese suponerse otro objeto, la debilidad de sus Indios era contradictoria á ese proyecto. Es verdad que parece que los Jesuitas nada omitieron para estimular é instruir sus tropas; pues todos los bailes que establecieron en sus tribus se reducian casi á lecciones de esgrima y de espada, como lo he visto, y no dejaban bailar jamas á las mujeres.

» Tal vez los Jesuitas de Europa ignoraban, en gran parte, lo que sus cofrades hacian en América; lo que es



indudable es que no todos aprobaron su conducta relativamente á los Indios, lo mismo que las que tuvieron en sus diferencias tan famosas contra los Españoles del Páraguay y los Jesuitas del país, y cuyo resultado fué mas de una vez su expulsion por los Españoles. En efecto, entre los papeles que los Jesuitas dejaron en el país, se encontró una carta autógrafa del Padre Rábago, en que decia sustancialmente á sus cofrades: « que las quejas que » se recibian contra ellos en la corte eran tantas, tan gra- » ves y de tan mal carácter, que le era imposible impe- » dir su efecto, aunque dominase enteramente al rey, de » quien era confesor. » Despues les aconseja que se entiendan, de cualquier modo que sea, con los habitantes del Paraguay, porque él estaba ya fatigado y no podia acordarles mas su proteccion.

» Sea lo que fuere, la corte de España concibió violentas sospechas contra los Jesuitas, sobre todo observando que eran casi todos Ingleses, Italianos ó Alemanes, y que el pequeño número de Españoles de su orden que estaban en el país no tenian ninguna autoridad y no desempeñaban ningun papel; pero no se atrevió jamas á comprometer su autoridad tomando un partido vigoroso y decisivo, temiendo tal vez que sus tropas fuesen rechazadas. Se limitó, pues, á negociaciones y á observar á los Jesuitas que despues de siglo y medio era ya tiempo de dar libertad á los Indios, y que pudiesen gobernarse ellos mismos, tratar y comerciar con los Españoles, y que era menester en fin sacarlos del encierro en que estaban como conejos en un conejar. Los Jesuitas sostuvieron siempre que los Españoles eran tan injustos como lo habian dicho, y que los Indios no se hallaban en estado de gobernarse solos; pero como las razones que

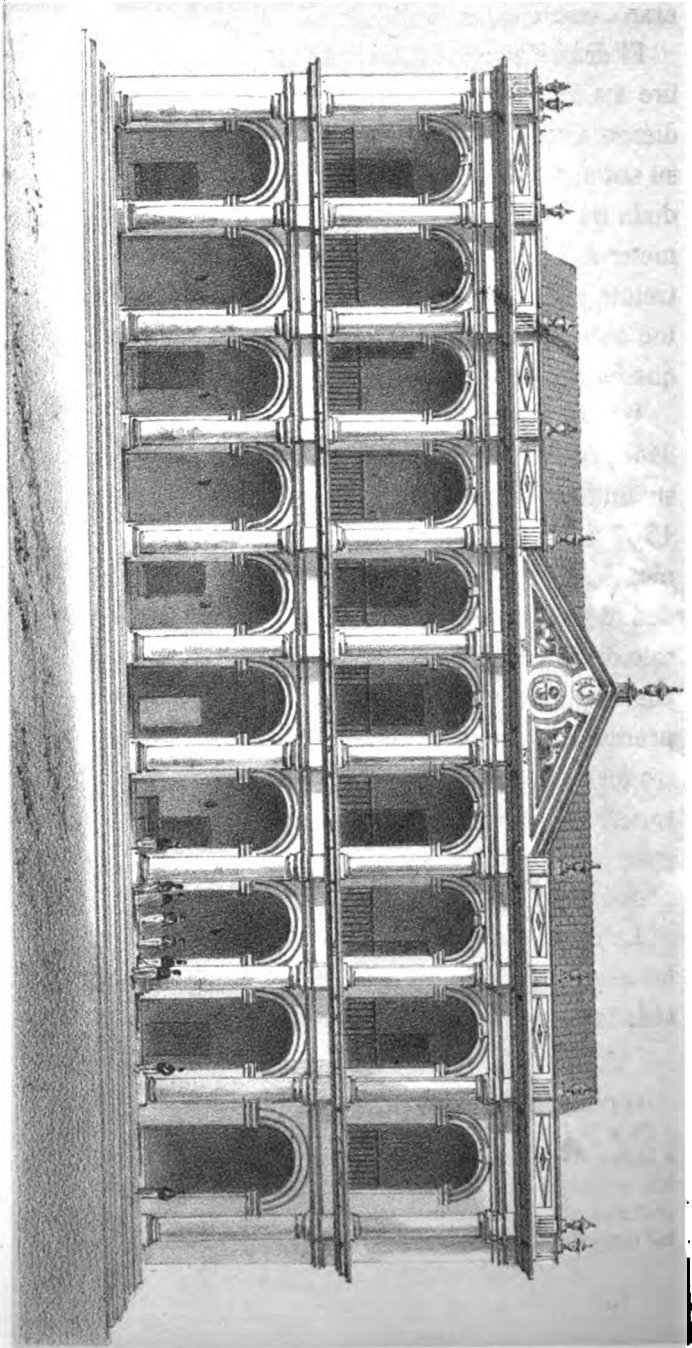
se les alegaba eran evidentes y expuestas con vigor, para salir del mal paso ofrecieron que ensayarian el acostumar poco á poco sus Indios á conocer la propiedad particular, dándoles á cada uno tierras ó pequeñas quintas que cultivarian á su agrado, durante dos dias de la semana, y para tenerlas en propiedad. La corte quedó satisfecha, porque ella no conocia la inutilidad de la concesion. En efecto, estando los Indios en la imposibilidad de vender sus productos, no obtenian mas que lo que la comunidad queria darles. Asi fué que esta medida no produjo ningun resultado, y por otra parte los Jesuitas enviaban á sus almacenes el producto de esas quintas, como todo lo demas, segun decian los mismos Indios.

» Es fuera de duda que los Jesuitas gobernaron arbitrariamente esas tribus, sin estar subordinados á nadie bajo ningun respecto ; y que disponian de los bienes de todas las comunidades y de los trabajos de los Indios, tan libremente como lo hacen hoy los jefes que les han sucedido, y como lo han hecho siempre en las tribus nombradas en los capítulos precedentes, y que por su desgracia han adoptado el gobierno en comunidad. Pero los Jesuitas eran mucho mas moderados. Ellos divertian á sus neófitos con numerosos bailes, fiestas y torneos ; y en todas esas ceremonias hacian llevar á los actores y al cuerpo municipal los vestidos mas preciosos que se inventaban en Europa. Daban cada año á todos los Indios el vestido de que he hablado en el capítulo precedente, y les suministraban un alimento suficiente y aun abundante. Se contentaban con hacerlos trabajar mas ó ménos la mitad del dia, y ese mismo trabajo tenia el aspecto de fiesta, porque cuando los obreros salian para trabajar en los campos, marchaban siempre en proce-

sion con la música, y llevando algunas pequeñas estatuas en angarillas. Se principiaba por levantar una enramada para colocarla, y la música no cesaba hasta la vuelta de la tribu, la cual se ejecutaba del mismo modo que á la salida.

» Encargaron exclusivamente el trabajo de la aguja á los músicos, sacristanes y niños del coro, porque las mujeres no hacian otra cosa que hilar algodón. Las telas que fabricaban los Indios, y que quedaban despues de emplear la necesaria para los vestidos, se vendian en las ciudades españolas, á donde se trasportaban, lo mismo que el algodón, el tabaco, las legumbres secas y la yerba del Paraguay. El transporte se hacia por medio de embarcaciones que les pertenecian, en los rios navegables que tenian á su alcance, las que traían en retorno quincallerías y todo lo que necesitaban. Los curas se conservaban encerrados en sus colegios ó en sus habitaciones, sin ver ninguna mujer, ni aun otros Indios mas que aquellos que les eran indispensables. Su rigor á ese respecto era tan grande, que no entraban jamas, cualquiera que fuese la causa, en la tribu ni en las casas de los Indios; y si algun enfermo tenia necesidad de socorros eclesiásticos, lo hacian trasportar á un cuarto á ese efecto cerca del colegio; y era allí donde ellos se dirigian en sillas de manos para administrar los sacramentos. Cuando se mostraban en el templo, era con toda la ostentacion y aparato posible, vestidos con los adornos mas preciosos, rodeados y servidos por numerosos monaguillos y músicos. Sus iglesias, las mas grandes y magnificas de esos pueblos, estaban llenas de altares muy grandes, de esculturas y de dorados, y los adornos no podian ser mas preciosos; lo que hace ver que los Jesuitas empleaban en esos gastos á lo ménos una parte de los bienes de las comunidades. Sus casas





*Candle según un daguerotipo*

*Friedrich Simmann & Tölg.*

# PALACIO DE GOBIERNO

(Asunción)

eran comunes, pero tenían grandes almacenes. »

El dean Fúnes, que combate las opiniones de Azara sobre los Jesuitas, preconiza al contrario la direccion que dieron estos á las tribus de las Misiones y elogia mucho su sistema de administracion (1). Sea lo que fuere, no hay duda que los Jesuitas, sin otro medio que la fe para someter á los Indios al trabajo, no solamente han fundado treinta pueblös, sino ejecutado grandes trabajos que existen aun, ó que atestiguan las ruinas de los bellos edificios que fueron destruidos despues de su expulsion.

Los Jesuitas tuvieron que sufrir á menudo las hostilidades de diferentes gobernadores del Paraguay que tenían su influencia y su poder; en fin, el 27 de febrero de 1767 Carlos III decretó su expulsion de todos sus dominios (2). Bucareli recibió, en junio del mismo año, la órden de hacer ejecutar esa disposicion en el Plata; pero solo despues de grandes vacilaciones y de numerosas precauciones fué que en los primeros meses del año siguiente procedió á la expulsion de los Jesuitas de las Misiones. Estos fueron reemplazados por otros eclesiásticos que tuvieron solamente la administracion religiosa de los pueblös, pues la de los bienes y la direccion de los trabajos se confió á empleados civiles.

La discordia reinó bien pronto entre los eclesiásticos y los administradores civiles, y los Indios, habituados á ver toda la autoridad concentrada entre las manos de los pri-

(1) *Ensayo de la Historia civil, etc.*, capit. xv.

(2) • He venido en mandar se extrañen de todos mis dominios de España é Indias, islas Filipinas y demas adyacentes, á los religiosos de la Compañía, así sacerdotes, como coadjutores y legos que hayan hecho la primera profesion, y á los novicios que quisieren seguirlos, y que se ocupen todas las temporalidades de la Compañía en mis dominios. »

(De la cédula real del 27 de febrero de 1767.)

meros, inclinaban á menudo la obediencia hácia ellos. En vano se tomaron diferentes medidas para restablecer la armonía entre las dos autoridades y subordinar á los Indios. Muchos de estos abandonaron sus pueblos y se refugiaron en los montes; de modo que en 1801 los treinta pueblos de las Misiones solo contaban ya sino 45,639 almas, miéntras que en 1767 existian 144,037. Esta rápida decadencia de las Misiones dió lugar á la ereccion, por la corte de España, de la provincia de las Misiones en 1803; pero las disensiones que tuvieron lugar despues de la emancipacion de las posesiones españolas en el Plata, contribuyeron á la completa ruina de los pueblos indios de la ribera izquierda del Paraná y de la derecha del Uruguay; así es que hoy todos esos últimos, que pertenecen á la República Argentina, están desiertos, y que de los de la ribera izquierda del Paraná, que dependen de la República del Paraguay, solamente está ocupada la Candelaria; sin embargo, el territorio de la antigua provincia de las Misiones, comprendido entre los rios Paraná y Uruguay, es ciertamente uno de los mas bellos y de los mas ricos de la América del Sur bajo todos respectos.

---

CUADRO DE LA FUNDACION DE LAS CIUDADES, ALDEAS, REDUCCIONES Y FUERTES EN EL PARAGUAY  
DURANTE LA DOMINACION ESPAÑOLA.

NOMBRES.	AÑO DE LA fundacion.	LATITUD SUR.		LONGITUD DE GREENWICH.		FUNDADOR Ó GOBERNADOR BAJO EL CUAL tuvo lugar la fundacion.	OBSERVACIONES.	
		Grados. Min.	Seg.	Grados. Min.	Seg.			
Asuncion	1536	25	16	29	57	42	42	<p>Fue fundada bajo el nombre de <i>Pitua</i>, con Indios Guaraníes. Despues, por temor á los Mbyyas, se retiraron al lugar en que está hoy.</p> <p>Desde el principio fué fundada en donde existe hoy <i>Belem</i>.</p> <p>Los <i>Mbyyas</i> obligaron á la poblacion á salirse del lugar en que se habia establecido provisoriamente; en 1699 se fijó en el sitio que ocupa actualmente.</p> <p>Fue fundada en <i>Canideyá</i>, á una legua de la cañaria de <i>Gukaya</i>, orilla izquierda del rio <i>Paraná</i>; poco despues fué destruida por los Indios.</p>
Itá (†)	1536	25	30	30	57	24	53	
Jaguaron (†)	1536	25	33	20	57	18	05	
Itapé (†)	1538	25	27	44	57	33	06	
Guarambaré (†)	1538	25	29	48	57	30	07	
Aregua (†)	1538	25	18	01	57	26	33	
Allos (†)	1538	25	16	06	57	18	21	
Atirá (†)	1538	25	16	45	57	13	50	
Tobatí (†)	1538	25	16	16	57	08	30	
Ontibéros	1554	—	—	—	—	—	—	
Loreto (†)	1555	27	19	28	55	34	30	



NOMBRES.	AÑO DE LA fundación.	LATITUD SUR.		LONGITUD DE GREENWICH.		FUNDADOR Ó GOBERNADOR BAJO EL CUAL tuvo lugar la fundación.	OBSERVACIONES.	
		Grados. Min.	Seg.	Grados. Min.	Seg.			
San Ignacio Michi	1555	27	14	52	55	35	05	Fundada en la embocadura del Pequirí, á tres leguas de Ombéros, destruida por los Portugueses. Fundada primero á dos leguas del rio Paraná, fué trasladada después cerca del rio Huiboy en 1631, á causa de nuevas hostilidades de parte de los Portugueses con los Indios; en 1678 fué establecida en donde existe hoy. Establecida en las orillas del Nhoteí, fué destruida en 1673 por los Mbayá y los Portugueses, y estos poblaron esa localidad en 1778 bajo el nombre de Miranda. En la orilla derecha del rio Vermejo, destruida por los Indios en 1631.
Ciudad Real	1557	—	—	—	—	—		
Villa Rica	1576	25	48	55	56	31	50	
Santiago de Jerez	1580	—	—	—	—	—		
Concepcion del Vermejo	1585	—	—	—	—	—		
Santa-Maria de Fe (†)	1592	26	48	12	56	58	45	
Santiago (†)	1592	27	08	40	56	48	25	
Caazapá (†)	1607	26	41	18	56	29	40	
San Ignacio Guazú (†)	1609	26	54	36	56	44	05	
Yuti (†)	1610	26	36	56	56	16	39	
Itapua (†)	1614	27	20	16	55	52	50	
Corpus (†)	1622	27	07	23	55	32	20	
Candelaria (†)	1627	27	26	46	55	47	26	
San Juan (†)	1633	27	23	45	55	38	30	
								Llamada hoy Escarnacion.
								Ribera izquierda del rio Paraná.

Peribebí	1640	25	27	54	57	04	29	Martín Ledesma.
Capiatá	1640	25	21	45	57	31	39	Id.
Tabapí (M)	1653	25	54	56	57	21	09	Cristóval Garay y Saavedra.
Itapé (I)	1673	25	52	"	56	39	24	Ibáñez de Irala.
Jesus (I)	1685	27	02	36	56	04	57	Los Jesuitas.
Santa Rosa	1698	26	53	09	56	54	30	Id.
Trinidad	1706	27	07	35	55	44	50	Id.
Guarnipitan	1714	—	—	—	—	—	—	Juan G. Bazan de Pedraza.
Villeta	1714	25	26	20	57	37	42	Id.
Curuguatí	1715	24	28	10	55	54	16	Id.
Frontera	1718	25	23	50	57	35	17	Diego de los Reyes.
Carapegná	1725	25	45	31	57	16	47	Martín de Barúa.
Itauguá	1728	25	24	44	57	23	57	Id.
Quiindí	1733	25	58	26	57	14	40	Manuel A. de Calderon.
Emboscada (M)	1740	25	07	42	57	23	56	Rafael de la Moneda.
San Joaquín (I)	1746	25	01	47	56	13	11	Por los Jesuitas.
San Estanislao (I)	1749	24	38	31	56	36	06	Id.
Ajos	1758	25	26	34	56	29	51	Id.
Belén (I)	1760	23	26	17	57	07	51	Id.

Existis en el valle del mismo nombre.

NOMBRES.	AÑO DE LA fundación.	LATITUD SUR.		LONGITUD DE GREENWICH.		FUNDADOR Ó GOBERNADOR BAJO EL CUAL tuvo lugar la fundación.	OBSERVACIONES.
		Grados. Min.	Seg.	Grados. Min.	Seg.		
Carimbatai	1760	24	33 35	55	56 58		
Lambaré	1766	25	20	58	» 55	Jaime Sanjust.	
Ibicui	1766	26	» 54	57	» 58	Cárlos Morfi.	
Pirayú	1769	25	29 19	57	15 03	Id.	
Carayó	1770	25	30 27	56	51 57	Id.	
Caacupé	1770	25	24 21	57	09 15	Id.	
San Roque	1770	25	22 28	57	03 12	Id.	
Concepcion	1773	23	23 56	57	30 49	Agustin F. de Pinedo.	
Hiaí	1773	25	44 42	56	34 05	Id.	
Paraguari	1775	25	36 51	57	19 40	Id.	
San Lorenzo	1775	25	21 14	57	36 51	Id.	
Quiquió	1777	26	13 13	57	» 41	Id.	
Villa Franca	1777	26	10	58	03 39	Id.	Fue fundado primero con el nombre de Remo- lino. En la ribera izquierda del río Paraguay.
Humaita	1778	—	—	—	—	Pedro Melo de Portugal	
Curupaiti	1778	—	—	—	—	Id.	
Pilar	1779	26	59 42	58	22	Id.	Llamábase antes Kambesi.

Rosario	1783	24	23	25	57	19	57	57	57	Id.	Concedida desde el principio con el nombre de Cua-repati.
Acachá	1783	25	37	07	57	08	59			Id.	Concedida por los Indios con el nombre de Icau-Mandiyá.
San Pedro	1784	24	06	12	56	58	20			Id.	
Limpio	1785	25	10	23	59	31	40			Id.	
Yaca-Guazú	1785	25	58	02	56	32	10			Id.	
Caapucú	1787	26	11	21	57	15	14				
San Pedro de Boby	1789	26	54	46	56	18	40			Alos y Brú.	
Lauréles	1790	27	13	57	57	20	25			Id.	
Tacuaras	1791	26	50	43	57	49	08			Id.	
Fuerte Olympos	1792	21	01	39	57	55	40			José A. Zavala y Delgadilla. Bernardo de Velasco.	Llamábase Berbon bajo la dominación española. En el río Apa, orilla izquierda.
Fuerte San-Carlos	1806										

NOTA. — (I) indica que la fundación se hizo con Indios,  
(M) con negros y mulatos.

## TERCERA ÉPOCA.

## INDEPENDENCIA Y DICTADURA.

1811. — 1840.

Mucho tiempo hacía que el sentimiento de independencia germinaba en el corazón de los Españoles de América, cuando la invasión de la España por el ejército francés y la caída de sus reyes, rompiendo los lazos que los unían con la madre patria, les ofrecieron también la oportunidad de sustraerse á su dominación.

En mayo de 1810, Buenos Aires había comenzado el movimiento revolucionario por la instalación de una asamblea gubernamental, sin proclamar, no obstante, abiertamente su independencia de un modo absoluto, queriendo desde luego arrastrar en la revolución á todas las provincias del Plata. En ese sentido se dirigió la junta al gobierno del Paraguay, en 27 del mismo mes, invitándole á adherirse al movimiento, al reconocimiento de su autoridad, y al envío de diputados que tomaran parte en las deliberaciones.

El aprecio y la consideración que Bernardo de Velasco, gobernador entonces del Paraguay, se había captado durante su administración, moderaban las aspiraciones á la independencia del pueblo paraguayo, el que por otra parte no quería sustraerse de la dominación española para caer bajo el yugo de Buenos Aires, del cual era independiente.

Convocó Velasco el consejo para poner en su conoci-

miento la invitacion recibida de Buenos Aires, y para saber sus intenciones. Decidió este que era conveniente, en asunto tan grave, consultar la opinion del país, por la convocacion de una asamblea general del clero, de los oficiales del ejército, de los magistrados civiles, de las corporaciones y de los propietarios mas ricos. Tal fué la respuesta que se envió á Buenos Aires el 17 de julio; y el 24 del mismo mes la asamblea se reunió y decidió se conservasen relaciones amistosas con Buenos Aires, sin reconocer en él ninguna superioridad; y que mientras llegaba la decision de la España, se tomasen todas las medidas necesarias para la seguridad y la defensa del país.

Esta determinacion fué comunicada, el 27 de julio, á la junta de Buenos Aires, la que con la intencion de hacer prevalecer su autoridad sobre el Paraguay, organizó contra esta provincia una expedicion militar, cuyo mando confió á uno de sus miembros, el general Manuel Belgrano.

Despues de haber atravesado la expedicion el Paraná, llegó en diciembre de 1810 á Itapua, hoy ciudad de la Encarnacion, y marchó, sin encontrar oposicion, hasta Paraguari, en donde fué batida el 19 de febrero de 1811. En su retirada, una nueva derrota en las orillas del Tacuari, territorio de las Misiones, la obligó á capitular el 12 de marzo. El gobierno del Paraguay hizo ocupar entonces la ciudad de Corriéntes para impedir toda nueva tentativa, cuyo éxito, por otra parte, no parecia probable.

Sin embargo, el sentimiento de independencia hacia grandes progresos en el Paraguay, y los partidarios de la emancipacion comprendieron que para fundarla bastaria proclamarla. P'e ese modo fué que una revolucion pacífica, bajo la direccion de José Gaspar de Francia y sostenida por las tropas á las órdenes del comandante Pedro

Juan Caballero, puso fin, el 14 y 15 de marzo de 1814, á la dominacion española.

El 16 se creó un gobierno provisorio, compuesto de tres miembros, Bernardo de Velasco, José Gaspar de Francia y Juan V. Zebállos, cuyas funciones debian durar hasta la reunion de una asamblea general que determinaria el régimen y la forma de la nueva administracion.

La asamblea, reunida del 17 al 20 de junio, aprobó los actos del gobierno provisorio y creó una Junta de gobierno, compuesta de un presidente, de cinco consejeros y de un secretario, cuyas funciones debian durar cinco años. Ella decretó en seguida :

1° Que el Paraguay se gobernaria por sí mismo sin la intervencion de Buenos Aires, proclamando por ese hecho la independendencia paraguaya.

2° Que sin embargo conservaria buenas relaciones con esa provincia, y que enviaria diputados al congreso general.

3° Que los derechos de aduana se establecerian regularmente y que el monopolio del tabaco quedaria suprimido.

4° Que, en ningun caso, las leyes y resoluciones del congreso argentino obligarian al Paraguay, sino despues de haber sido aprobadas por la asamblea general.

Era bien entendido, pues, que no solamente el Paraguay se declaraba independiente de la España, sino tambien que no reconocia ninguna autoridad ni supremacia de parte de Buenos Aires.

La junta de Buenos Aires se apresuró á enviar entónces al Paraguay al general Belgrano y á Vicente A. de Echevarría, que, de Corriéntes, dieron conocimiento de su mision á la Asuncion, pidiendo ser admitidos. El go-

bierno les respondió que podían dirigirse allí, si Buenos Aires reconocía la independencia del Paraguay, y se presentaron poco después. El 12 de octubre de 1811, se firmó con ellos, en su calidad de plenipotenciarios, un tratado por el cual la independencia del Paraguay era explícitamente reconocida por Buenos Aires (1), que fijaba las relaciones comerciales entre ambos países y estipulaba su concurso recíproco para la conservación y la defensa del orden de cosas establecido (2).

Poco después se supo en la Asunción que la corte de Portugal, que temía por sus colonias de América los efectos de la emancipación de las de España, y que quería aprovecharse de esas circunstancias para hacer valer los derechos de la princesa Carlota, dirigía tropas á la Banda Oriental, hoy República Oriental del Uruguay, y sobre las fronteras del Paraguay. El gobierno, por su parte, se apresuró á preparar tropas; pero como estaba desprovisto de armas, para obtenerlas se dirigió á Buenos Aires, en virtud del tratado de octubre. Buenos Aires se negó á suministrarlas, y esa negativa produjo entre ambos gobiernos desagradables discusiones, que llegaron casi á una ruptura completa.

Tal era el estado de las relaciones entre el Paraguay y Buenos Aires, cuando se reunió, el 1º de octubre de 1813, el segundo Congreso de la República, compuesto de mil

(1) Don Luis L. Domínguez, de Buenos Aires, en su *Historia Argentina*, publicada recientemente, dice en la página 268, con motivo de ese tratado: «Mientras que esos arreglos tenían lugar, se firmaba en el Paraguay el tratado del 12 de octubre de 1811, el cual sanciona la segregación de esa parte del virreinato.» (*Historia Argentina*, por Luis L. Domínguez. Buenos Aires, 1861.)

(2) Tratado de 1811. Apéndice A.



diputados. Este, despues de haber ratificado la independencia del Paraguay, declaró sin efecto el tratado de 1811, porque Buenos Aires lo habia violado, y reemplazó la Junta gubernativa por el gobierno de dos cónsules ; invistió de esas altas funciones á Fulgencio Yegros y á José G. de Francia, á los que dió la autorizacion de responder á la mision que el gobierno de las Provincias Unidas del Plata habia enviado á la Asuncion, para que asistiesen diputados del Paraguay al Congreso que debia reunirse en Buenos Aires con el fin de sancionar una Constitucion general.

Despues de haber conferenciado los cónsules con Nicolas Herrera, enviado de las Provincias Unidas, le declararon que el Paraguay no tomaria parte en el Congreso y que el tratado de 1811 quedaba sin efecto.

Mas hábil que su cólega, y sobre todo movido por su ambicion, José Gaspar de Francia le dejaba los honores y la representacion, apoderándose él de todo el trabajo y de la influencia gubernativa, como se le habia atribuido cuando hacia parte del gobierno provisorio, y retirándose á la menor oposicion que le hacian sus cólegas, seguro que se le llamaria y que se someterian á sus voluntades, Francia, que queria gobernar solo y sin contradiccion, preparó la eleccion del Congreso, cuyos miembros eligió ; y este, reunido el 3 de octubre de 1814, fundándose en la necesidad de dar, durante la crisis que atravesaban las colonias hispano-americanas, un poder mas eficaz á la autoridad, suprimió el gobierno consular y lo reemplazó por una dictadura con que invistió al Dr. Francia por el término de cinco años.

En la primera época de su gobierno no se mostró tal como debia ser mas adelante, pues que pretendia mayor

poder aun, no bastándole la dictadura temporal. Convocó de nuevo al Congreso el 1º de mayo de 1816, é hizo que le proclamase dictador perpétuo de la República. Revestido de una autoridad absoluta, cuyo ejercicio sin obstáculo y sin resistencia le estaba asegurado, pues habia preparado al pueblo y escogido sus agentes, no podia temer que se formase en el interior la menor oposicion á su gobierno ; pero, temiendo la influencia de las doctrinas liberales y de las ideas revolucionarias que podrian introducirse en el Paraguay, decretó la completa interdiccion de toda clase de relaciones entre la República y los demas países del mundo. No era permitido á nadie salir del Paraguay, y aquellos que lograban introducirse eran obligados á permanecer.

El Paraguay debió bastarse á sí mismo ; su agricultura y su industria debian llenar todas las necesidades de sus habitantes. El dictador permitió que se alimentasen muy insignificantes relaciones de comercio con el Brasil, por Itapua, y aun esas autorizaciones las acordaba á un limitado número de personas, á quienes daba un permiso especial firmado por él.

Francia tomaba las mas minuciosas precauciones para impedir toda reaccion contra su dictadura. Llenó los calabozos con los mas respetables ciudadanos, y sacrificó sin piedad á muchos de ellos, tal vez por inspirar terror. Sin amigos y sin consejeros, desempeñaba personalmente todas las funciones del gobierno, que no tenian otra guia que su voluntad. Nadie podia aproximarse á él, verle ni hablarle. Murió el 20 de setiembre de 1840 de un ataque de apoplejía, no dejando ni papeles ni correspondencia, pues él se habia negado siempre á recibir la que le venia del exterior.

## CUARTA ÉPOCA.

REGENERACION Y ORGANIZACION DE LA REPÚBLICA.

1841-1861.

Á la muerte del dictador, Juan José Medina, asociado á otros ciudadanos, se apoderó del gobierno; pero esa autoridad usurpada fué desconocida por la fuerza armada de la capital, que prendió, el 9 de febrero de 1841, á los que la ejercian, y puso el poder en manos de un comandante general, á quien encargó convocase un Congreso para el 12 de marzo. Este se reunió el dia fijado y creó un gobierno consular, cuya atribucion y jurisdiccion fijó. Don Carlos Antonio López y Don Mariano Roque Alonso fueron proclamados cónsules por tres años.

El nuevo gobierno se apresuró á abrir las puertas del Paraguay al comercio extranjero; celebró un tratado de amistad y de comercio con la provincia de Corriéntes, que estaba en guerra con Buenos Aires; y deseando tambien establecer relaciones con todas las naciones extranjeras, convocó el Congreso en sesion extraordinaria, para someterle las medidas que creia necesarias.

El Congreso, reunido en noviembre de 1842, comenzó sus trabajos por la ratificacion de la independenciam de la República, que consignó en la declaracion del 25 del mismo mes (1), y aprobó en seguida los actos de la admi-

(1) Acta de ratificacion de la independenciam del Paraguay y ley sobre el pabellon. Apéndices B y C.

nistracion consular y diferentes proyectos que le sometió.

Los cónsules enviaron á Buenos Aires la declaracion del Congreso, ofreciendo á su gobierno <sup>(1)</sup> establecer relaciones comerciales entre los dos países ; pero este se negó á ello, alegando que no podia reconocer la independenciam del Paraguay por motivos que no podia hacer públicos, pero que los pondria en su conocimiento por intermedio de un agente confidencial. Con todo, el gobierno del Paraguay propuso de nuevo á Buenos Aires, que se permitiese de una y otra parte el libre comercio, miéntras se pudiese llegar á la solucion de la cuestion de la independencia ; pero Rósas declaró que en tanto que Corriéntes se mantuviese en rebelion contra su autoridad, no podia consentirlo, y el Paraguay se vió así cerrado á toda comunicacion mercantil con el Rio de la Plata.

El Congreso nacional se reunió de nuevo en marzo de 1844, y sancionó la ley fundamental de la República, que confió el poder ejecutivo á un presidente, revestido de grande autoridad. Don Carlos Antonio López, que acababa de ejercer las funciones consulares y se habia recomendado altamente por su patriotismo, sus conocimientos especiales y su aptitud administrativa, fué elevado á la presidencia de la República.

Don Carlos Antonio López, llamado al gobierno despues de la dictadura del Dr. Francia, tenia que crear todo, pues este no habia dejado nada en materia de administracion, y su dictadura habia sumergido á la República en un estado de postracion é ignorancia casi completas. Si la mision del presidente López era dificil y ardua en el

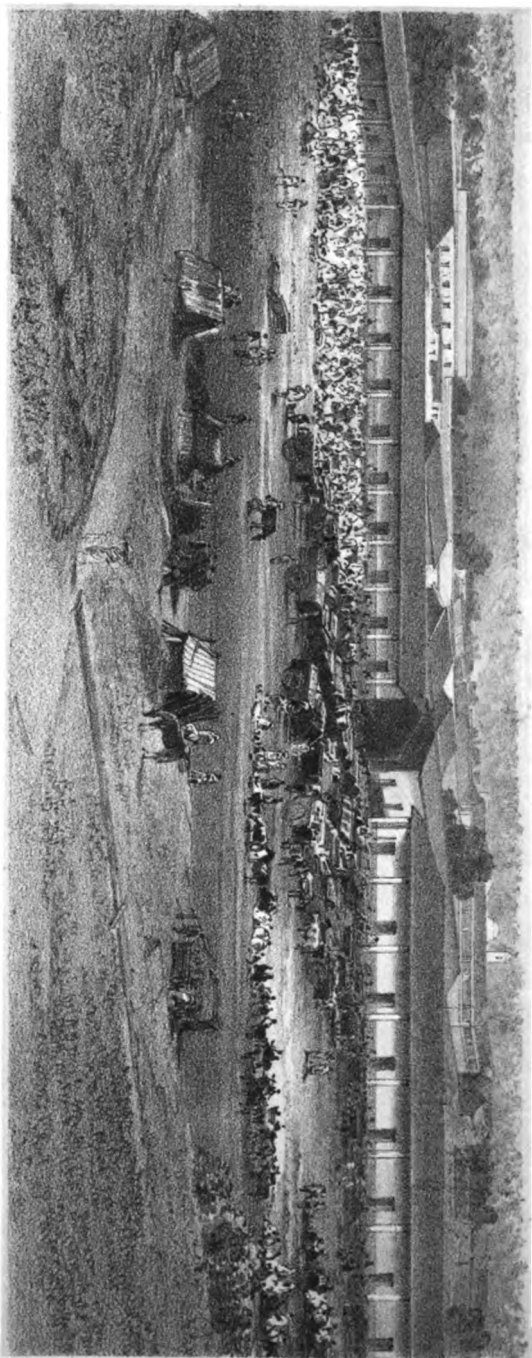
(1) Juan Manuel Rósas, tirano de la República Argentina, ejercia en esa época la autoridad mas sangrienta de su dictadura.

interior, por otra parte las pretensiones y las hostilidades del gobierno de Buenos Aires, que no renunciaba al proyecto de someter al Paraguay, reclamaban su constante atencion y la creacion inmediata de un ejército capaz de hacer respetar los derechos de la República.

El gobierno no podia proceder á esos trabajos organizadores sino á pasos contados, no solo por la absoluta falta de elementos, sino tambien por el estado de letargo en que la larga y rigurosa dictadura del Dr. Francia habia sumergido al Paraguay. Era necesario, para restituir al pueblo sus derechos y darle la conciencia de su existencia, proceder con prudencia á fin de evitar esas funestas reacciones de que la historia ofrece tantos ejemplos, y de preservar la República de la anarquía y de la guerra civil de que se habia visto exenta hasta entónces; mas feliz á este respecto que los demas pueblos hispano-americanos, que desde su emancipacion de la metròpoli, eran casi constantemente el teatro de guerras fratricidas.

El gobierno de Corriéntes, que al fin de 1844 habia hecho capturar las embarcaciones argentinas que hacian el comercio con la República, á pesar de las reclamaciones del presidente de esta y de los deberes que le imponia la convencion que existia entre los dos paises, negó toda satisfaccion, obligando por ese acto á suspender las relaciones existentes. Sin embargo, esa desinteligencia no duró; Corriéntes abrió poco despues negociaciones para restablecerlas, las cuales dieron lugar á la convencion de 2 de diciembre. La República del Paraguay, que deseaba vivamente establecer relaciones comerciales con Buenos Aires, para no dejarle ningun pretexto de reproche, comunicó á su gobierno la celebracion de esa convencion, pidiendo que fuese autorizada la navegacion, pues que





*Cartelle según un daguerotypo.*

## MERCADO DE LA CAPITAL

(Asunción)

*Pruselas Simonin & Toppes*

estaba libre de los peligros que presentaba anteriormente el estado de guerra entre Corriéntes y Buenos Aires, y que habian servido de pretexto á la negativa de adhesion por parte del primero.

Léjos de obtemperar Rósas á ese deseo, renovó por decreto de 8 de enero de 1845 la prohibicion anterior, y respondió el 22 de marzo al gobierno del Paraguay que no habia ningun medio de arreglo posible con la República, mientras permaneciese separada de las Provincias Argentinas. No satisfecho aun con impedir la navegacion y el comercio por el rio Paraná, el 16 de abril del mismo año ordenó la prohibicion de la entrada de todos los productos del Paraguay, cualesquiera que fuesen las embarcaciones que los trasportasen y el lugar de procedencia, aun en el caso de que esos productos fuesen propiedad de neutrales, con el fin de impedir así el comercio que hacía la República con el Rio de la Plata por el Brasil.

El gobierno del Paraguay suspendió entónces sus relaciones con el de Buenos Aires, significándole que la República sostendria su independendencia, y forzado muy luego por las hostilidades y la insolencia de Rósas á tomar la actitud que reclamaban las circunstancias, le declaró la guerra el 4 de diciembre de 1845 (1).

La alianza que existia entre el Paraguay y Corriéntes hacía de esta provincia la vanguardia de la República, pero era de temer que si el ejército de Corriéntes era batido, Rósas reuniese, sobre las riberas del Paraná, tropas para invadir el Paraguay; era, pues, necesario re-

(1) Manifiesto ó declaracion de guerra del Paraguay á Buenos Aires. Apéndice D.



forzar á Corriéntes, y el gobierno de la República, adoptando ese prudente plan que aconsejaba una sábia política, hizo pasar á Corriéntes, en diciembre de 1845, la primera columna del ejército, á las órdenes del brigadier general D. Francisco S. López.

En enero de 1846 el ejército de operaciones de Buenos Aires invadió á Corriéntes, y la desinteligencia de los generales del ejército de esta provincia, así como la conducta incomprensible de su gobernador, hubieron de producir desastrosos resultados. El gobierno resolvió, despues de la retirada del ejército de Rósas, hacer repasar el Paraná á su cuerpo de ejército, y la alianza con Corriéntes fué considerada rota, á pesar de las instancias del gobernador Madariaga, cuya extraña conducta no podia inspirar confianza.

Á consecuencia de la mediacion de los Estados Unidos, restableciéronse en esa época la navegacion y el comercio entre el Paraguay y Buenos Aires, aunque sin garantías positivas; siendo por esto que el gobierno de la República, con el fin de evitar la repeticion de actos hostiles por parte de Buenos Aires, no permitió la navegacion á los buques paraguayos, aunque admitiese en sus puertos á los argentinos.

La batalla de Vences, en la cual fué vencido, en 1847, el ejército de Corriéntes por el de Rósas, restableció esta provincia bajo la dominacion de Buenos Aires, y ocasionó entre Corriéntes y el Paraguay, en cuestiones de ocupacion de territorio y de límites, nuevas desavenencias que obligaron á la República á mantenerse en estado de guerra y á enviar tropas á la frontera.

Sin embargo, aunque el presidente López tuviese que defenderse contra las pretensiones y las hostilidades in-

cesantes de Rósas, se ocupaba activamente en la administracion interior de la República; así fué que en su mensaje al Congreso nacional reunido en 1849 pudo anunciar la organizacion del tesoro público, la creacion del ejército y de una fuerza naval respetable, el establecimiento de fortalezas para la defensa de las fronteras del Chaco contra las incursiones de los salvajes, la instalacion de fábricas de armas y de pólvora, la organizacion del clero, la construccion de iglesias y de cementerios; la fundacion de escuelas de enseñanza elemental en los campos, la creacion de un diario, la construccion de edificios públicos y de muelles, la apertura de nuevos caminos y la canalizacion de rios, el progreso de la industria y de la agricultura estimuladas con privilegios, particularmente la produccion del tabaco y de la yerba mate, y la admision de los extranjeros á naturalizarse bajo condiciones muy liberales.

Reelecto D. Carlos Antonio López en esa época para un nuevo período de cinco años, esforzóse en mantener la República en la senda del progreso á que la habia encaminado, y en aumentar y regularizar el ejército y la marina con el inteligente auxilio y activo concurso del brigadier general López.

Entretanto continuaban interrumpidas las relaciones políticas y comerciales entre la República y Buenos Aires, durando esa situacion hasta 1852; pero los acontecimientos que tuvieron lugar en la República Argentina hicieron augurar que muy pronto cesaria ese estado de cosas.

El gobernador de Entre Rios, general Justo José de Urquiza, habia tomado las armas en 1851 contra el gober-

nador de Buenos Aires (1), reclamando la organizacion de la República Argentina y que se restituyese á las provincias los derechos que Rósas les habia usurpado. Urquiza condujo á buen término la guerra contra el dictador, cuyo ejército batió completamente el 3 de febrero de 1852 en Monte Caséros.

El primer resultado que la caída de Rósas dió á la República del Paraguay, fué la apertura libre y franca de los rios y de los puertos, y en seguida el reconocimiento formal de su independencia, hecho el 15 de julio de 1852 por el director provisorio de la Confederacion Argentina, y ratificado por el Congreso federal el 7 de junio de 1856 (2). El tratado de 15 de julio de 1852, no solamente contenia este reconocimiento, sino que determinaba tambien los límites entre ambos países, y arreglaba sus relaciones de comercio y de navegacion ; pero no obtuvo la aprobacion del Congreso, que creía que la República Argentina era perjudicada por los límites que habia aceptado el negociador argentino.

El gobierno del Paraguay abrió tambien una negociacion con el imperio del Brasil para el arreglo de sus límites respectivos, pero los accidentes que tuvieron lugar durante el curso de la negociacion ocasionaron su ruptura, y el plenipotenciario brasileño se retiró.

En marzo de 1853, celebró el Paraguay con los plenipotenciarios de Francia , Inglaterra , Cerdeña y Estados

(1) La historia de esta época memorable para las Repúblicas del Rio de la Plata se encuentra en el capítulo primero de la *Confederacion Argentina*, por M. Alfredo du Graty, publicada en Paris en 1859.

(2) Acto del reconocimiento de la independencia del Paraguay y ratificacion del Congreso argentino. Apéndices E y F.

Unidos, que se habian dirigido á la Asuncion, tratados de amistad, comercio y navegacion, para regularizar las relaciones entre estos Estados y la República.

Los asuntos exteriores de la República no impedian que su gobierno, que habia dividido la administracion en diferentes ramos, poniendo un ministro á la cabeza de cada uno de ellos, prosiguiese activamente la organizacion del país. Cuando el presidente López entró á desempeñar el poder, hallábase abierto el norte de la República á las incursiones de los Indios Mbayas, los que no tan solo despoblaron el departamento y la ciudad de Divino Salvador durante la dictadura, sino que llevaron sus devastaciones hasta los alrededores de Concepcion. El antiguo fuerte de San Carlos, construido por los Españoles en 1806, en la orilla izquierda del rio Apa, era el único punto ocupado entónces; pero la nueva administracion muy luego estableció una buena linea de defensa, formada de diez fuertes, apoyados á la izquierda en el rio Paraguay, y á la derecha á sesenta leguas en las montañas del Este, aguas abajo del rio Apa, cuya linea protegía eficazmente los departamentos que en otro tiempo habian assolado los Indios.

La política previsora del gobierno le indujo igualmente á dotar al Paraguay de establecimientos que, formando hombres hábiles, permitiesen al país, en caso preciso, proveerse sin el auxilio del extranjero de los elementos necesarios de defensa. Establecióse una fundicion de hierro en Ibicuy y un arsenal de construcciones militares y marítimas en la Asuncion.

La eleccion del Presidente debia efectuarse en 1854. El Congreso nacional se reunió, pues, á principios de ese año, y despues de haber examinado y aprobado los actos

de la administracion, reeligió, por diez años, á D. Carlos Antonio López, quien, sin embargo, solo aceptó por tres años el ejercicio del poder ejecutivo.

En el interin se ratificaron y canjearon los tratados con la Francia, la Inglaterra y la Cerdeña; pero el celebrado con los Estados Unidos habia sido aprobado por el senado de este país con modificaciones que, si no cambiaban el espíritu de sus cláusulas, modificaban su letra, circunstancias que hicieron imposible el canje de sus ratificaciones. No obstante, el gobierno de Washington envió con el carácter de cónsul al Paraguay, al Sr. Eduardo Hopkins, quien fué acogido con toda consideracion por el Presidente y recibió el exequátur para ejercer sus funciones consulares. Habiendo venido al Paraguay el Sr. Hopkins con el fin de dedicarse á empresas industriales y comerciales, solicitó y obtuvo del gobierno su proteccion y capitales para sus operaciones; pero la conducta imprudente y aun hostil de ese agente consular obligó al gobierno, que se la habia tolerado ya por demasiado tiempo, á retirarle el exequátur que le habia dado, lo que puso en conocimiento del gobierno de los Estados Unidos. Reconoció este la justicia de la medida, y apresuróse á nombrar otro cónsul. Seis meses despues, en febrero de 1855, tuvo lugar entre el vapor norteamericano *Water-Witch* y el fuerte de Itapirú un incidente desagradable, ocasionado por la insistencia del comandante de este vapor en penetrar en un brazo interior del Paraná, abandonando el canal principal de este rio, único abierto á la navegacion, y despreciando las observaciones y las órdenes expresas del comandante de Itapirú. Cambiaron algunos cañonazos, y el *Water-Witch* fué obligado á retirarse. Este incidente y las intrigas del Sr. Hopkins

resfriaron las relaciones entre el gobierno del Paraguay y el de los Estados Unidos; y á principios de 1859 llegó á la Asuncion un enviado especial de este último país, dejando en Buenos Aires una fuerza naval que le habia acompañado al Rio de la Plata.

Aunque el enviado americano se dirigió al Paraguay sin su escuadra, la presencia de una flota en el Rio de la Plata podia hacer mas dificil el restablecimiento de las buenas relaciones. El capitan general Urquiza, presidente de la Confederacion Argentina, dióse prisa entónces, con el objeto de provocar una conciliacion, á ir á la Asuncion, en donde ofreció sus buenos oficios al gobierno del Paraguay y al representante de los Estados Unidos para llegar á un arreglo. Aceptados que fueron, firmóse una convencion especial (1) que puso término á las disensiones, sin amenguar la dignidad de la República del Paraguay. Asimismo celebróse un tratado de paz, comercio y navegacion para reemplazar el de 1853; por manera que las relaciones entre ambos gobiernos se restablecieron bajo el pié de la mas perfecta amistad.

En la convencion especial se habia estipulado que la indemnizacion reclamada por M. Hopkins, como gerente de la Compañía industrial que él decia haber venido á representar al Paraguay, seria fijada por comisarios nombrados con ese fin por ambos gobiernos. El del Paraguay se apresuró á llenar esa obligacion, enviando su comisario á Washington; de acuerdo con el de los Estados Unidos examinaron las piezas que habia producido la parte que se decia perjudicada. El comisario americano, M. C. Johnson, declara en su informe que los reclaman-

(1) Apéndice G.

tes no habian podido establecer ningun derecho para que les fuese pagada una indemnizacion, y la sentencia de los comisarios árbitros, que era inapelable, declaró que el Paraguay no tenia nada que pagar (1).

Las relaciones oficiales del Paraguay y del Brasil se habian suspendido con la partida del representante del imperio, y el gobierno del Brasil, sin tomar en consideracion las explicaciones dadas á este respecto por el de la República, envió al Paraguay un plenipotenciario, acompañado de una escuadra que él mismo mandaba. Don Pedro Ferreira de Oliveira, encargado de esta doble mision, llegó á la embocadura del rio Paraguay, en febrero de 1835, donde recibió de las autoridades de la República la orden de detenerse; permitiéndosele solamente pasar con un buque de vapor, en el caso que se dirigiese á la Asuncion con intenciones pacíficas.

El enviado del Brasil retiró su escuadra de las aguas del Paraguay y partió para la capital, donde un cambio de salvas de la artillería puso término á la diferencia, y el 27 de abril se firmaron un tratado de comercio y navegacion y una convencion que estipulaba, que en el término preciso de un año se celebraria un tratado de límites. Pero el gobierno imperial se negó á adherirse á esta última cláusula, y por consiguiente no fueron ratificados los referidos pactos. Sin embargo, el gobierno del Paraguay, que deseaba conservar buenas relaciones con el Brasil, envió un plenipotenciario á Rio Janeiro para renovar las negociaciones, y el 6 de abril del año siguiente se celebró, conjuntamente con el tratado de comercio y navegacion, una nueva convencion que fijó el plazo de seis años para

(1) Sentencia de los comisarios. Apéndice H.

la conclusion del tratado de limites ; los dos gobiernos se obligaron al mismo tiempo á no ocupar los territorios en discusion.

La inadmission del tratado de 1852 por el Congreso de la República Argentina motivó nuevas negociaciones por parte de este gobierno , y se firmó un nuevo tratado en la Asuncion en 29 de julio de 1856, aplazando la cuestion de limites que habia dado lugar á esa inadmission.

Á mediados de 1858, W. Christie se presentó en el Paraguay con el carácter de ministro plenipotenciario de Su Majestad Británica, encargado de negociar la renovacion del tratado de 1853, que debia terminar en 1860 ; en el acto de su recepcion pronunció un largo discurso en que hizo el elogio del Presidente de la República, circunstancia digna de notarse á consecuencia del contraste que ofrece con la política que debia observar mas adelante el gobierno ingles en el Paraguay (1). Las exigencias de ese diplomático hicieron imposible la negociacion. Quería ante todo que el tratado se firmase en veinte dias, porque decia estar urgido de partir, y por otra parte pretendía continuar directamente con el Presidente la negociacion que habia comenzado con el ministro de relaciones exteriores. Despues de algunos esfuerzos poco hábiles, M. Christie se retiró sin haber hecho nada, pero bajo el imperio del desagrado que le habia causado su mal éxito. Aunque este incidente diplomático no tenga en sí mismo mas que una débil importancia, es necesario no dejarlo pasar en silencio, pues él puede explicar en parte

(1) Discurso de M. Christie. Apéndice I.



el motivo y el fin de la conducta singular que tuvo al año siguiente el cónsul de S. M. B. en el Paraguay.

Á pesar de los embarazos y de las dificultades que no dejaban de suscitar al Paraguay algunos gobiernos extranjeros, en vez de auxiliarle en la política que habia inaugurado y que abria un vasto campo á la industria y al comercio, el del Paraguay hizo trasportar y establecer á su costo un gran número de colonos franceses, con el objeto de atraer á la República una corriente de inmigracion. Pero estos, mal escogidos por el armador que habia tratado con el gobierno, el que solo veía en ese asunto una excelente especulacion, se dispersaron poco despues de su llegada, no sin haber tenido la mayor parte una conducta altamente reprehensible bajo diferentes respectos. La disolucion de la colonia *Nueva-Burdeos* produjo, por parte de algunos colonos, reclamaciones que acogió y apoyó el cónsul de Francia; entónces el gobierno de la República, para desentenderse de una poblacion no solamente inútil sino tambien perjudicial en gran parte, consintió en perder los adelantos que les habia hecho y de que eran deudores al Estado, en virtud de los contratos que habian firmado en Burdeos (1).

Con todo, la República del Paraguay prosperaba visiblemente; su comercio y su industria habian adquirido nueva importancia; cerca de quinientas escuelas primarias daban instruccion gratuita á mas de veinte mil niños.

El ejército era fuerte y bien organizado; el Paraguay habia vuelto á tomar su rango entre las naciones civilizadas, mereciendo su consideracion. Este inmenso progreso

(1) Contrato de los colonos. Apéndice J. — Concesiones hechas á los mismos. Apéndice K.





EL BRIGADIER GENERAL DON FRANCISCO S. LOPEZ

moral y material del país era la obra del presidente López, que habia sostenido sin cesar, con dignidad y honor, los derechos del Paraguay. Sus conciudadanos lo reconocieron altamente en 1857, exigiéndole que conservase durante diez años la presidencia que solo habia consentido en aceptar por tres años en 1854, lo que no sin dificultad consiguieron.

En 1859, con motivo de la guerra entre la Confederacion Argentina y la provincia de Buenos Aires, un hecho vino á demostrar prácticamente la importancia y la consideracion que el presidente López habia sabido dar á la República en el exterior. El gobierno del Paraguay ofreció á los beligerantes su mediacion, la que aceptada facilitó la paz, dando por resultado la convencion de San José de Flóres, de que fué garante, convencion de grande importancia, pues que se trataba de la incorporacion de Buenos Aires á la Confederacion Argentina despues de siete años de separacion.

En la misma época, tuvo lugar un acontecimiento muy desagradable y el cual no podia esperarse de parte del gobierno ingles, despues de las explicaciones leales que se le dieron sobre el arresto de un Uruguayo, hijo de un extranjero de dudoso origen ingles, establecido desde 1852 en el Paraguay y comprometido en un complot contra la vida del Presidente, arresto que dió lugar á reclamaciones del cónsul de S. M. B., y que fué el pretexto de su retiro<sup>(1)</sup>. El vapor de guerra *Tacuari* regresaba á la Asuncion llevando á su bordo al brigadier general López, quien revestido del carácter de enviado extraordinario y ministro

(1) Despacho, con tal objeto, del ministro de negocios extranjeros de la República al gobierno de S. M. B. Apéndice L.

plenipotenciario del Paraguay, habia estado en Buenos Aires para llenar los deberes de mediador de la República. Al dejar la rada, ese vapor fué perseguido por dos fragatas de guerra, las que no pudieron sin embargo capturarlo.

Esta premeditada agresion, sin previa declaracion de guerra, perpetrada violando un puerto neutral (1), fué considerada por el Paraguay como un acto altamente ofensivo, y se apresuró á acreditar en Lóndres un agente diplomático para obtener las explicaciones que exigia el caso, pero hasta hoy no ha logrado ser recibido oficialmente (2). Es de esperar, sin embargo, que el gobierno de S. M. B., examinando de nuevo este asunto, adoptará una política mas en armonía con los principios de justicia y de equidad que deben regir las relaciones de las naciones entre sí, pues está fuera de duda que la conducta del gobierno del Paraguay, en el incidente que ha producido la ruptura con el de S. M. B., ha sido en todo conforme á las reglas del derecho internacional, como lo declaran resueltamente los sabios jurisconsultos ingleses (3) consultados á ese respecto (4):

(1) Nota del ministro del Paraguay al gobierno de la Confederacion sobre esa agresion practicada en sus aguas. Apéndice M.

(2) Nota del Señor Calvo, encargado de negocios del Paraguay. Apéndice N.

(3) Informe de los doctores Lake y Kendall. Apéndice O. — Opinion del Dr. Phillimore. Apéndice P.

(4) Esta cuestion acaba de ser resuelta felizmente y de la manera mas satisfactoria al Paraguay, segun se ve por el documento siguiente, tomado del periódico *El Semanario*, de la Asuncion, del 26 de abril de 1862:

« Por fin amaneció un dia feliz en que han tenido solucion conveniente las ruidosas cuestiones que teniamos con la Gran Bretaña, mediante la política amistosa de nuestro gobierno y el ilustrado carácter conciliatorio de S. E. el Sr. Eduardo Thornton, ministro plenipotenciario de S. M. B.

• La primera de esas cuestiones era la causa de Santiago Canstatt.

• 2ª. La reclamacion del gobierno británico, diciendo que el del Paraguay ha faltado al respeto debido á su cónsul.

• 3ª. El suceso del vapor de guerra nacional *Tacuarí*, hostilizado y bloqueado en la rada de Buenos Aires por fuerzas navales de S. M. Británica el 29 de noviembre de 1859, en estado de paz y de un tratado vigente de amistad, comercio y navegacion entre los dos gobiernos y cuando el *Tacuarí* salia de aquel puerto conduciendo á su bordo al brigadier ciudadano Francisco Solado López, general en jefe del ejército nacional, ministro de guerra y marina y plenipotenciario mediador por parte de la República del Paraguay en la disidencia armada de los gobiernos de la Confederacion Argentina y de la provincia de Buenos Aires, despues que ha restablecido las buenas relaciones de los dos paises por el acto de Flóres, y cuando se dirigia á entenderse con el Excmo. Sr. Presidente de la Confederacion Argentina para arreglar el comercio nacional y extranjero.

• 4ª. La cuestion de la colision del vapor ingles *Little Polly* con el vapor nacional de guerra *Tacuarí* en el litoral de la villa de Oliva.

• Estas cuatro cuestiones han sido terminadas á satisfaccion de nuestro gobierno, salvando su decoro y dignidad nacional por una negociacion concluida y firmada por el ciudadano Francisco Sánchez, nuestro ministro de relaciones exteriores, con el Sr. Thornton, ministro plenipotenciario de S. M. B.

• La generosidad de nuestro gobierno tuvo á bien conceder una indemnizacion pecuniaria á la desgracia del *Little Polly*, sin que esto importe una aceptacion de culpabilidad de parte del *Tacuarí*.

• Todas las diferencias mencionadas fueron suscitadas en la República, y ella hoy tiene el placer de verlas terminadas á entera satisfaccion del gobierno, que ha sabido salvar su decoro y dignidad nacional, rectificando informes exagerados de agentes inclinados á comprometer la armonia de ambos gobiernos.

• El Sr. Thornton fué conducido esta mañana en coche del gobierno desde su morada al puerto; y marchó para Buenos Aires á bordo del vapor de guerra nacional *Tacuarí*. Son demostraciones de sincera amistad hácia el gobierno de S. M. B., y consideraciones debidas á su ministro plenipotenciario. S. E. lleva nuestra simpatía, y le deseamos felicidad en su viaje. •

(El traductor.)

## CAPÍTULO SEGUNDO.

## RELACIONES INTERNACIONALES.

## I.

Política y principios del gobierno del Paraguay, relativos á las naciones extranjeras y á sus ciudadanos.

---

Tratados existentes. — Derechos de los extranjeros y proteccion que les acuerda el gobierno. — Ley de naturalizacion. — Principio sobre la nacionalidad de los hijos de extranjeros nacidos en el Paraguay.

---

El gobierno del Paraguay observa en sus compromisos y pactos internacionales las reglas y los principios generales adoptados por todas las naciones civilizadas, y tiene por base invariable la igualdad perfecta entre todas, de acuerdo con el decreto de 20 de mayo de 1845 (1), siguiendo en esta materia un principio prudente y previsor que aleja toda preponderancia y les hace servir recíprocamente de obstáculo á las pretensiones ó á la ambicion de aquella que tuviese en mira establecer un monopolio comercial ó ejercer una influencia perjudicial á los intereses del país y de las demas naciones.

El primer tratado firmado en el Paraguay, despues de su emancipacion del gobierno español, fué el de 12 de octubre de 1814 con la provincia de Buenos Aires (2). Aun-

(1) Apéndice P.

(2) Apéndice Q.

que la mayor parte de sus estipulaciones hubiesen tenido un carácter particular, es necesario mencionarlo, pues en su artículo quinto está explícitamente reconocida la independencia del Paraguay, relativamente á los demas Estados del Plata, y esa independencia (1) fué desconocida hasta la caída del dictador de Buenos Aires, que puso término á tan injusta pretension.

El gobierno del Paraguay habia celebrado tambien, ántes de 1851, con la provincia de Corriéntes y el imperio del Brasil, convenciones para la proteccion de sus intereses comerciales recíprocos y para la resistencia de comun acuerdo á las agresiones del gobierno de Buenos Aires; los efectos de esas convenciones han cesado, porque las circunstancias que las habian producido no existen ya, habiéndose logrado el objeto que las dictó, y porque han tenido lugar nuevos pactos.

La República del Paraguay está ligada actualmente por los tratados que ha celebrado con las siguientes naciones:

*Brasil.* Tratado de amistad, comercio y navegacion del 6 de abril de 1856 (2). — Convencion para el aplazamiento de la cuestion de límites, de la misma fecha (3). — Convencion adicional al tratado de 1856, de 12 de febrero de 1858 (4).

(1) La independencia del Paraguay fué reconocida por el imperio del Brasil el 14 de setiembre de 1844, por la República Oriental del Uruguay el 14 de julio de 1845, por la República de Venezuela el 11 de mayo de 1847, por el imperio de Austria el 11 de julio de 1847, y en fin, despues de la caída del dictador, por la República Argentina y la mayor parte de las naciones del mundo, sea tácita ó sea implícitamente, por la celebracion de tratados con la República.

(2) Apéndice U.

(3) Apéndice R.

(4) Apéndice S.



*Confederacion Argentina.* Tratado de amistad, comercio y navegacion, y aplazamiento de la cuestion de limites, de 9 de julio de 1856 (1).

*Estados Unidos.* Tratado de amistad, comercio y navegacion, de 4 de febrero de 1859 (2).

*Francia.* Tratado de amistad, comercio y navegacion, de 4 de marzo de 1853 (3).

*Prusia.* Tratado de amistad, comercio y navegacion, de 1º de agosto de 1860 (4).

*Cerdeña.* Tratado de amistad, comercio y navegacion, de 4 de marzo de 1853 (5).

Todos esos tratados, á excepcion de los celebrados con los Estados Unidos y la Prusia, han sido firmados por seis años. En los tratados con el Brasil y la República Argentina existen cláusulas definitivas : con el primero, todo lo que es relativo á navegacion y tránsito; y con la segunda, la adjudicacion de la isla de *Yaciretá* al Paraguay, y de la de *Apipé* á la República Argentina.

El tratado con la Prusia tiene por término el 31 de diciembre de 1865, época en que terminan los poderes dados por los Estados del Zollverein al rey de Prusia para la direccion de sus relaciones con las demas naciones.

El Paraguay no celebra tratados perpétuos, habiendo adoptado á ese respecto un sistema semejante al que Washington aconsejaba á los Estados Unidos cuando les recomendaba no ligarse por pactos internacionales.

(1) Apéndice T.

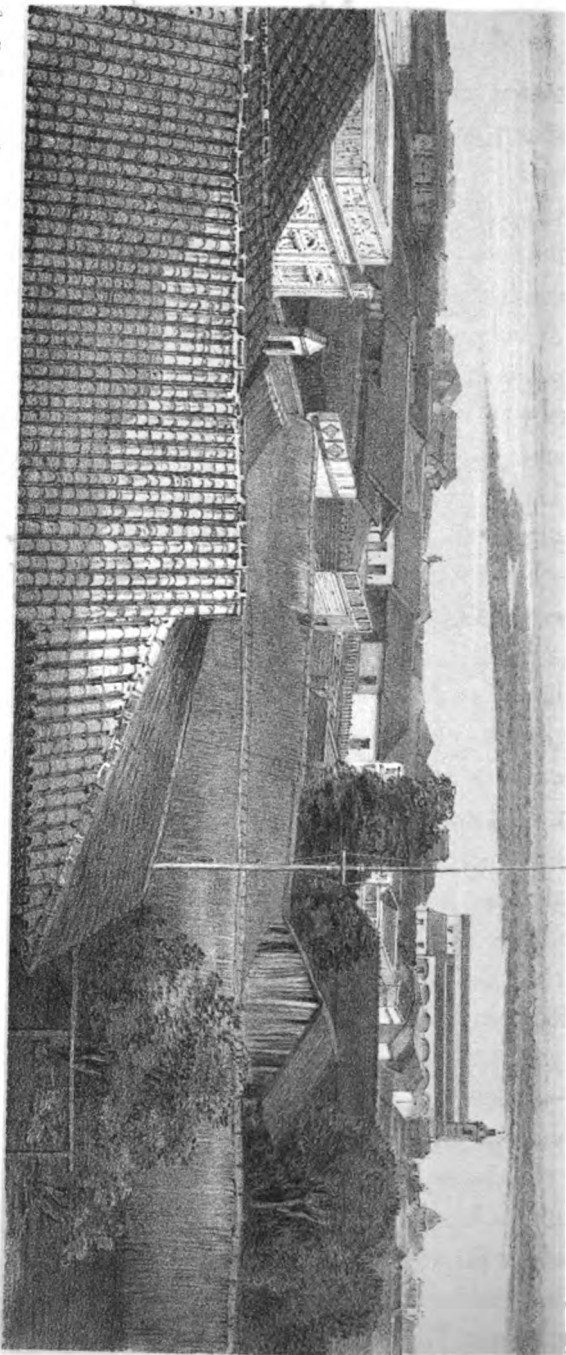
(2) Apéndice V.

(3) Apéndice W.

(4) Apéndice Z.

(5) Este tratado es el mismo que fué celebrado en esa época con la Inglaterra, la Francia y los Estados Unidos, salvo la cláusula relativa al tráfico de negros que no existe en el de los Estados Unidos. Apéndice W.





*cuando según un daguerotipo*

# IGLESIA DE LA ENCARNACION

( Vista tomada de las alturas de Asunción )

*Benedict Simon y Tomp*

Los tratados firmados por el Paraguay contienen iguales garantías y concesiones para todas las naciones. Las principales cláusulas comprenden :

*La libertad de navegacion.* Está consagrada en todos los tratados para los rios principales, el Paraguay y el Paraná, permitiendo la carga y descarga en todos los puertos abiertos al comercio.

*La igualdad en materia de comercio y navegacion.* Los nacionales y extranjeros están sujetos al pago de los mismos derechos de importacion y exportacion, de fano, pilotaje, anclaje, tonelaje, salvamento, etc. El pabellon extranjero goza, en lo relativo á la navegacion, de los mismos derechos que el pabellon nacional.

*El nombramiento de cónsules.* Es consentido segun los principios del derecho de gentes y los usos internacionales para la proteccion, por los medios legales, de los intereses respectivos de los presentes ó ausentes.

*El comercio y la navegacion de los neutrales en tiempo de guerra.* Las personas y las propiedades están garantidas, aun en el caso en que el Paraguay estuviese en guerra con las potencias de que son súbditos los propietarios de las mercancías ó buques, bajo las condiciones de rigor en todas partes. El comercio de los neutrales es permitido en tiempo de guerra, con la excepcion de los artículos de guerra, y está reconocido y admitido, salvo la excepcion referida — que el pabellon cubre la mercancia.

*La obligacion de perseguir á los piratas y ocultadores de bienes robados* es admitida por el Paraguay, y aun la de restituir los bienes robados.

*La exencion del servicio militar forzado* está asegurada al extranjero, quien ademas no está sujeto á las contribuciones de guerra ó á las requisiciones militares.

*La extradición de los desertores de mar y tierra* está consentida entre el Paraguay y la República Argentina.

*El libre tránsito* es admitido para el comercio que se hace por los ríos de la República con las provincias del imperio del Brasil del Alto Paraguay.

*Las propiedades del extranjero muerto ab intestato* están sujetas á las disposiciones generalmente admitidas.

Estos son los principios que admite y reconoce el gobierno en los pactos que celebra con las potencias extranjeras; en cuanto á la práctica, pone siempre el mas escrupuloso cuidado en la exacta ejecucion de sus compromisos.

Los extranjeros son acogidos con simpatías en el Paraguay por sus habitantes y por su gobierno; ellos están seguros de la proteccion de este y de las autoridades subalternas, desde que obedezcan, como es su deber, las leyes, decretos y reglamentos de policia vigentes para todos. El decreto de 20 de mayo de 1845 (1), dictado espontáneamente por el gobierno del Paraguay, con el que están en perfecta armonía los tratados firmados despues, puede considerarse como la carta de los derechos de los extranjeros.

El gobierno de la República jamas se opone á las investigaciones y exploraciones de los hombres científicos, habiéndoles muy al contrario protegido y estimulado siempre en sus trabajos. Ha favorecido á los hombres de ciencia, útiles al país, aunque no haya tenido frecuentemente motivo de felicitarse de la proteccion y del apoyo que les ha acordado.

La ley sobre naturalizacion de los extranjeros es muy

(1) Apéndice P.

liberal, mas aun que en la República Argentina, pues ella reconoce inmediatamente naturalizados á los extranjeros que han tomado ó que tomen las armas en defensa del país, mientras que, en la República Argentina, cuando el Congreso votó la ley de naturalizacion, tal vez á causa del espíritu de partido que le dominaba, se negó á reconocer como ciudadanos argentinos á los que habian combatido para libertarla de la tiranía (1).

(1) Aunque la ley de naturalizacion sancionada por el Congreso Argentino en 1857 debe considerarse como la expresion de sus principios en esa materia, las discusiones que tuvieron lugar á ese respecto prueban que el espíritu de partido ha dominado y aun se ha dejado llevar y hacer de la ley una cuestion personal : no solamente fué imposible al Senado y á una gran parte de la Cámara de Diputados hacer admitir inmediatamente á la nacionalidad argentina á los que habian combatido por la defensa del país ó de sus derechos, sino que despues de grandes esfuerzos fué que se logró hacer reconocer por la ley, como ciudadanos argentinos, á los extranjeros que, ántes del 9 de julio de 1853, habian sido reputados como ciudadanos de una de las provincias argentinas. El siguiente informe, que se ocupa de un caso particular que surgió ántes de la sancion de la ley, y cuyas conclusiones fueron aceptadas por el Senado y por los miembros liberales de la Cámara de Diputados, hace honor á estos, y es justo mencionarlo.

#### CÁMARA DE SENADORES.

ORDEN DEL DIA PARA LA SESIÓN DEL 10 DE SETIEMBRE DE 1856.

*Informe de la comision de legislacion y de negocios constitucionales.*

La comision de legislacion y de negocios constitucionales á cuyo exámen é informe habeis remitido la peticion del coronel D. Alfredo M. du Graty, por la que solicita del Congreso de la nacion, « lo declare en el goce y ejercicio de los derechos de ciudadano argentino desde el 15 de junio del año 1850, en que fué incorporado en el ejército de la provincia de Entre-Rios con el empleo de sarjento mayor de artillería de línea, » ha hecho un estudio serio del asunto; y por resultado de este, la comision cree que el Congreso nacional no podria negarse á la justa peticion del Sr. du Graty sin olvidar el sentimiento generoso que abrigó la nacion argentina desde los primeros dias de su gloriosa emancipacion, en favor de los hombres de todo el mundo brindándoles en su suelo libertad y derechos, y sin contradecir el espíritu liberal de la constitucion de mayo, y todo el sistema de nuestra organizacion en lo relativo á los hombres de afuera, basado evidentemente sobre aquel noble sentimiento.

Los pueblos argentinos, sin una ley comun que reglase los derechos políticos hasta la promulgacion de nuestra carta constitucional, han tenido sus

La naturalizacion se acuerda en el Paraguay á los extranjeros que reunen las condiciones siguientes :

1º Tener veintidos años cumplidos ;

2º Estar en ejercicio de los derechos civiles como ciudadanos del país á que pertenecen, salvo el caso en que los hubiesen perdido por causa puramente politica ;

instituciones ó prácticas particulares sobre aquellos derechos, mas ó ménos liberales, mas ó ménos uniformes ; pero en lo que todos se han encontrado de acuerdo, guiados por aquel sentimiento de benevolencia, es en ofrecer el goce de esos derechos y aceptar como ciudadano al extranjero que pudiese llevarles, con el contingente de su individuo en la familia, el de alguna industria ó conocimientos útiles, y sobre todo y sin condicion de tiempo á aquellos que tomaban servicio en las armas de la República para combatir por ella.

Las Provincias Argentinas, ántes de la constitucion de mayo, en el goce cada una de ciertas prerogativas de la soberanía, han hecho ciudadanos á varios extranjeros por la promesa ó esperanza de sus servicios, y algunas hasta han llegado á elevarlos á los primeros cargos, y aun á confiarles la direccion y los destinos del país. — Brown, Arenáles, Bergeira, Villar y otros varios, de origen europeo, han vestido la banda azul y blanca del primer magistrado, y ninguno de ellos tuvo su nacionalidad conferida por alguna autoridad ó poder general reconocido y obedecido por todos los pueblos ; ninguno tampoco pudo adquirir ni necesitó ese documento de comprobacion que se llama *carta de ciudadanía*.

La constitucion nacional ha fijado ya las condiciones para la naturalizacion de los extranjeros ; pero ántes de ella y durante el aislamiento de las provincias, la naturalizacion se conferia y se adquiria en lo general solo de hecho por el domicilio ó por el encargo y aceptacion de empleos ó funciones públicas, y sobre todo, por la participacion y servicios en la defensa del país y de sus instituciones ó autoridades. Todas y cada una de las provincias tienen, pues, un gran número de ciudadanos naturalizados en el goce y ejercicio de los derechos políticos que la constitucion general ha aceptado y reconocido, sin examinar cómo han optado á la ciudadanía, ni exigirles para el servicio de esta, y goce de sus privilegios, la previa adquisicion de la *patente ó carta de tales*. La necesidad de esta *carta* y las condiciones para adquirir la que la Constitucion establece, son para los que, despues que fué promulgada esta, ingresaron en la ciudadanía, pero no para los que ella encontró y reconoció ciudadanos

Por los antecedentes en que el peticionario apoya su solicitud, la comision ve en el Sr. du Craty un ciudadano argentino desde el 15 de junio de 1850, en que por el Excmo. Gobierno de Entre-Rios fueron aceptados sus servicios en el ejército y nombrado sarjento mayor de línea. Para esta apreciacion, no solo tiene en cuenta la comision los motivos anteriormente expuestos,

3º Haber residido seis años consecutivos en la República ;

4º Poseer bienes raíces en el Paraguay, tener parte en el capital de un establecimiento industrial ó ejercer una profesion útil.

Con todo, se puede obtener la naturalizacion indepen-

sino que pesa tambien poderosamente su juicio en la que en el mismo sentido fué hecha por la *Gaceta oficial* de Entre-Rios, de 18 de junio de 1850, al saludar y felicitar al Sr. du Graty, por su ingreso en el ejército y consiguiente afiliacion en la familia argentina, y aun mas que esta, las que reconoce en el Soberano Congreso Constituyente al conferir al Sr. du Graty el grado de coronel de la nacion, y en el Excmo. Presidente al llamarlo á los diversos empleos y comisiones importantes que ha desempeñado.

El Congreso Constituyente y el jefe supremo de la nacion, al condecorar al Sr. du Graty con grados militares superiores, y colocarlo en puestos de la administracion elevados y honorables, no han procedido seguramente llevados de los únicos sentimientos de simpatía y favor hácia un extranjero, sino que recompensaban ó utilizaban los servicios de un ciudadano naturalizado por efecto de estos mismos, y por la pérdida formal que su consagracion á la patria argentina le habia importado la de su origen. El Sr. du Graty, al hacerse soldado argentino, al admitir los distintos cargos que ha desempeñado, no podia quedar sin ninguna nacionalidad; por aquellos habia dejado de ser Belga, forzoso era que por ellos mismos se hiciese Argentino, y sería perjudicar la generosidad, la justicia del Congreso Constituyente y del supremo jefe de la nacion, el suponer que hubiesen desconocido este hecho.

No es tampoco distinta ó ménos justa que la del Congreso Constituyente y del Gobierno supremo la apreciacion que sobre el Sr. du Graty han hecho várias de las Provincias confederadas. Tucuman, Jujuí, Santiago del Estero, por actos de la soberanía popular, los mas independientes de toda influencia del poder y de toda consideracion de favor, han depositado en el Sr. du Graty la alta confianza y mandato que solo pueden darse al ciudadano patriota é ilustrado. Tucuman, Jujuí, Santiago del Estero, no han podido ignorar la prescripcion del artículo 36 de la ley fundamental; y si con ella á la vista, el pueblo y las autoridades de esas Provincias confederadas han llamado al Sr. du Graty á representarlos en el Congreso de la nacion, es porque tenian la conciencia de que su elegido era un ciudadano argentino, hábil para el cargo de sus derechos adquiridos y ejercidos desde el año 50.

Aun cuando la naturalizacion del Sr. du Graty fuese dudosa, es de una evidencia incontestable que no sería ciertamente político dar un *mentis á las convicciones* de aquellas tres provincias, y revocar el voto de la honorable Cámara de Diputados, sobre el que, por otra parte, ninguna autoridad hay que pueda hacerlo. La incorporacion del Sr. du Graty en la honorable Cá-



dientemente de las condiciones precedentes, por ejemplo en los casos siguientes :

- 1º Ser inventor ó introductor de una industria ;
- 2º Haber adoptado un niño paraguayo ;
- 3º Haber hecho una campaña en defensa de la República ó haber sido herido en su servicio ;
- 4º Haber sido admitido por sus talentos ó sus conocimientos á empleos literarios ó industriales en la República ;
- 5º Haber hecho un servicio importante al país ;

mara de Diputados es un hecho fuera ya de toda jurisdiccion; pero si el Congreso la tuviera suficiente para revocarla, no lo haria para no abrir una brecha á la inamovilidad de sus miembros y una inquisicion contra todos y cada uno de ellos.

El Senado por su parte tiene ya precedentes fijos para resolver sobre este asunto; y sin contrariar sus propios principios, sin incurrir en inconsecuencia y hasta en injusticia, no podria negarse á la solicitud del Sr. du Graty. El Senado ha admitido en su seno á un ciudadano de las mismas condiciones que el Sr. du Graty; como él, de origen europeo; como él tambien, sin mas carta de ciudadanía que su residencia en el país y los servicios prestados á alguna provincia en comisiones ó cargos públicos. La elegibilidad de este miembro del Senado fué atacada por defecto de la carta ó patente de ciudadanía, y por el de los seis años de ejercicio de esta que requiere el artículo 48 de la constitucion: reconociéndolo el Senado como ciudadano en ejercicio desde el dia que aceptó un cargo público de provincia, lo incorporó entre sus miembros.

Sean cuales fueren el motivo y el objeto de la solicitud del Sr. du Graty, el Senado, que ha reconocido la ciudadanía de uno de sus miembros en el hecho de su vecindario y servicios en una de las Provincias confederadas, declarará tambien la del Sr. du Graty; en esta persuasion, y penetrada ademas de las consideraciones anteriormente enunciadas, la comision se permite proponeros el siguiente proyecto de decreto :

*El Senado y Cámara de Diputados*

Decretan :

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declárase al coronel D. Alfredo M. du Graty ciudadano de la Confederacion Argentina, en el goce y ejercicio de los derechos de tal, desde el 15 de junio de 1850, en que tomó servicio en el ejército de la provincia de Entre-Rios.

**ART. 2.** Comuníquese al poder ejecutivo y hágase saber por secretaria al interesado.

Sala de comisiones del Senado, á 9 de setiembre de 1856.

*Francisco Delgado, Baldomero García, Benito Bárcena, Vicente Saravia,  
Manuel Léiva.*

### 6° Estar casado con una Paraguaya.

Inmediatamente que el extranjero ha obtenido carta de naturalizacion, goza de los derechos civiles y politicos acordados á los nacionales (1).

Los que nacen en el territorio del Paraguay de extranjeros que no están empleados en el servicio de su nacion, son declarados Paraguayos, de acuerdo con el decreto de 10 de julio de 1856, habiendo adoptado la República á este respecto un principio de grande importancia para todas las naciones americanas y que establece muy claramente el preámbulo de dicho decreto (2).

El gobierno federal argentino, en la época de su organizacion, habia admitido el mismo principio, y fué ese uno de los motivos que impidieron, en 1856, la celebracion de un tratado con la España, que exigia que los hijos de Españoles, nacidos en la República Argentina, conservasen la nacionalidad de sus padres. Sin embargo, poco despues, en 1857, variando de opinion, tal vez por circunstancias especialmente momentáneas, apoyó en el Congreso legislativo el artículo tercero de la ley de naturalizacion que dejaba á los hijos de extranjeros nacidos en el país la eleccion de su nacionalidad á su mayor edad (3). Pero Buenos Aires, separada provisoriamente de la Confederacion Argentina, habia sancionado en 1853, en el artículo sexto de su constitucion local (4), el principio que

(1) Apéndice Y.

(2) Apéndice Z.

(3) ART. 2. Son Argentinos: 1° todas las personas nacidas en el territorio argentino; — 2° los hijos de padre ó madre argentinos, etc.

ART. 3. Están exceptuados de las disposiciones del párrafo primero del artículo anterior los hijos de extranjeros que prefieren la nacionalidad de su origen. (*Ley del 7 de octubre de 1857.*)

(4) ART. 6. Son ciudadanos del Estado todos los que nazcan en él.

(*De la ciudadanía. Seccion segunda de la constitucion de Buenos Aires.*)

ha adoptado el Paraguay, y á pesar de las protestas del ministro de Francia, pues Buenos Aires comprendia, como el gobierno del Paraguay, lo mismo que la mayor parte de los países del mundo, que ese principio era justo y racional, y sobre todo, que era absolutamente necesario para las naciones americanas, destinadas á aumentarse en gran parte por los inmigrantes y por sus hijos. Si no se admitia ese principio, podria suceder que despues de dos generaciones la mayor parte de la poblacion fuese extranjera y facilitase una trasformacion de nacionalidad, como ha ocurrido en Santo Domingo, donde la libertad de la eleccion de nacionalidad, reconocida á los hijos de extranjeros, hizo que la mayor parte de la poblacion resultase ser española. Desgraciadamente, el estado casi permanente de luchas en que viven las naciones americanas produce cargas y obligaciones de servicio, que léjos de estimular la naturalizacion del extranjero, que ambicionaria tal vez para sí y sus hijos, en circunstancias mas felices, le hacen conservar preciosamente las inmunidades que le conceden y le aseguran el derecho público y los tratados; y es de tal modo que, con raras excepciones, á pesar de la facilidad con que las naciones sud-americanas admiten la naturalizacion del extranjero, son bien pocos los que se aprovechan de ella.

Conceder á los hijos de extranjeros nacidos en un país en que, para aumentar la poblacion nacional, se facilita la adquisicion de la naturalizacion, el derecho de escoger su nacionalidad seria un contrasentido, pues eso seria querer un mismo resultado, con medios contrarios y diferentes efectos.

Aunque la República Argentina se haya separado, á ese respecto, del principio admitido por todas las demas na-

ciones hispano-americanas que han tenido la voluntad de resistir á las exigencias de algunas potencias europeas (1), y no siendo grande el número de las que han cedido, pues se cuentan apenas dos, no sería difícil se llegue á cambiar de doctrina relativamente á ese punto tan importante para el porvenir, pues ella solo está ligada por un tratado, y precisamente este es con la España, que debe ser objeto de nuevas negociaciones, pues el plenipotenciario argentino tratando en nombre de todas las provincias que componen

(1) La Francia, la España y la Cerdeña son las únicas potencias que pretenden que los hijos de sus súbditos, residentes en el extranjero, conserven la nacionalidad de sus padres, para que las disposiciones de sus códigos civiles respectivos no estén en oposicion.

La Inglaterra no tiene precisamente la misma pretension, pero sus principios á ese respecto no son ménos singulares, siendo la fuente frecuente de muchos inconvenientes y desavenencias con las demas naciones. La legislacion inglesa admite que los hijos de sus súbditos nacidos en pais extranjero pueden ser ciudadanos de este, si las leyes lo disponen así, pero solamente por el tiempo que residen en él, pues cuando se dirigen á otro país ó á los dominios de S. M. B., impone que deben considerarse y reputarse como Ingleses.

Se comprende que la Inglaterra, la Francia ó toda otra nacion adopten los principios que juzguen convenientes; que consideren respectivamente como Franceses, Ingleses ó Sardos á los hijos de sus súbditos nacidos en América ó en otra parte, y les impongan, cuando van á Francia, Inglaterra ó Cerdeña, las obligaciones que juzguen oportunas imponerles por ser hijos de Franceses, Ingleses ó Sardo; pero lo que no se comprende, lo que es absurdo é inadmisibile, es que la Francia, la Inglaterra, la Cerdeña y la España pretendan que ese punto de su legislacion interna sea aceptado por naciones que sean tambien soberanas, y que, como ellas, tienen derecho absoluto para darse las leyes interiores que les convenga. Ninguna nacion del mundo puede pretender imponer sus leyes á otra sin violar los derechos de independencia que están garantidos á cada una de ellas, y sin proclamar que no admite otro principio que el derecho del mas fuerte.

Esta pretension de la Inglaterra, de no querer que los hijos de un Ingles nacidos en el Brasil, donde son Brasileños, sean reputados ciudadanos Ingleses desde el momento que ellos pasen á Rusia ú otra parte, ha causado ya graves diferencias, y es actualmente con la República del Paraguay objeto de una discusion que á la vez que honra poco al gobierno de S. M. B. (\*),

(\*) Véase las páginas 75 y 76, y Apéndices L, N, O, P.

la República Argentina, comprendiendo á Buenos Aires que permanecía entónces separada de las demas, reconoció á los hijos de los Españoles la nacionalidad de sus padres, de acuerdo con la ley de 7 de octubre (1). Sin embargo, cuando se reformó en setiembre de 1860 la constitucion nacional, se estableció una condicion tácita, pero indeclinable, de la incorporacion de Buenos Aires á la nacion, siendo esta que los tratados ratificados despues de la convencion del 11 de noviembre de 1859 no le obligarian, condicion que fué inserta en la constitucion reformada (2), y que tenia por objeto, por parte de Buenos Aires, no tener que admitir el principio de la nacionalidad de los hijos de extranjeros, reconocido en el tratado con la España, único que comprendia la excepcion mencionada, como tambien el único en que se encontraba una estipulacion que hacía del artículo tercero de la ley de 7 de octubre de 1857, siempre susceptible de derogacion, una obligacion internacional.

debe servir de nuevo ejemplo de esa política altanera y exclusiva de la Gran Bretaña, que merece llamar la atencion de todas las naciones del mundo, y que debe, al mismo tiempo, convencer á las potencias americanas de que es tiempo de unirse para poner término á esa manera de proceder con respecto á ellas, y la cual consiste en tratarlas como pueblos bárbaros, y hacerlas pasar por toda clase de exigencias, por muy absurdas que sean, ó de cañonearlas.

La cuestion *Canstatt*, que ha producido el último año una ruptura entre la República del Paraguay y la Inglaterra, y la conducta del gobierno de esta en ese asunto, está destinada sin duda alguna á llamar la atencion de las naciones americanas sobre los procedimientos de esta potencia.

(1) Nota del traductor. (Protesta del gobierno de Buenos Aires.)

(2) « Esta constitucion, las leyes de la nacion que dicte en consecuencia el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras, son la ley suprema de la nacion; y las autoridades de cada provincia están obligadas á conformarse á ella, no obstante las disposiciones contrarias en oposicion que contengan las leyes ó constituciones provinciales, *salvo, para la provincia de Buenos Aires, los tratados ratificados despues del pacto del 11 de noviembre de 1859.* » (Art. 31 de la constitucion de la nacion, sancionada y promulgada en 1860.)

Este incidente, sin duda bastante desagradable, impide la ejecucion de un pacto internacional, pero dará ocasión á la República Argentina de negociar de nuevo con la España y cambiar la ley de 1857 á este respecto; pues no se puede admitir que existan vigentes en una misma nacion dos principios diferentes, sobre todo cuando ellos afectan á la vez los intereses nacionales y extranjeros, y es de suponer que se preferirá como principio comun á toda la República, el que ha sido reconocido como mas conveniente por todas las naciones que se encuentran en las mismas condiciones que la República Argentina.

El Brasil ha adoptado tambien un principio análogo al que rige en el Paraguay, y lo ha sostenido á pesar de las reclamaciones y protestas de algunas potencias europeas<sup>(1)</sup>.

El artículo sexto de su constitucion, que dice :

*Son ciudadanos brasileños :*

§ 1° *Los que nazcan en el Brasil, que sean indigenas ó libertos, aunque su padre fuese extranjeró, desde que no resida para el servicio de su nacion,*  
ocasionaba hacia largo tiempo dificultades con la legacion de Francia, que pretendia que los hijos de Fran-

(1) El Sr. Alberdi, ministro plenipotenciario de la República Argentina, que negoció en Madrid el tratado con la España, cuya existencia es dudosa por la excepcion establecida en favor de Buenos Aires en la constitucion reformada, en un folleto (\*) en contestacion al Sr. Albistur, ministro plenipotenciario de S. M. C. (\*\*), que se ha ocupado de la cuestion originada á

(\*) *España y las Repúblicas de la América del Sur*, por J. B. Alberdi. Paris, Jorge Kugelmann, 1861.

(\*\*) Los escritos del Sr. Albistur, publicados tambien en Madrid, en la revista *La América*, en 1860 y 1861, tienen por títulos: *Relaciones entre la España y los Estados del Rio de la Plata, y España, la República Argentina*, etc. Ellos son, como el citado ya del Sr. Alberdi, y lo que ese diplomático dice con motivo del tratado con la España en la exposicion en que da cuenta de su mision á Europa, publicada en Paris, en 1860, en la casa de Claye, dignos de ser consultados por los que deseen profundizar el examen de esta importante cuestion.

ceses nacidos en el imperio debian ser considerados y tratados como Franceses, cuando en junio de 1859 el senador José A. Pimienta Bueno presentó un proyecto de ley que dejaba á los hijos de extranjeros nacidos en el Brasil la libre eleccion de su nacionalidad á su mayor edad ; pero ese proyecto fué rechazado despues de haber sido fuertemente combatido, particularmente por uno de los hombres de Estado mas antiguos del imperio, el marques de Olinda, quien con ese motivo emitió el siguiente voto, conforme en todo con el espíritu que ha dominado en la redaccion del decreto del gobierno del Paraguay, de 10 de julio de 1856, elevado al rango de ley el 21 de marzo del siguiente año por el Congreso nacional.

« No estoy de acuerdo con el proyecto, decia el marques de Olinda, porque él afecta una disposicion clara y precisa de la constitucion del Brasil. No es solamente el Brasil el que establece la nacionalidad por el lugar de nacimiento : la Inglaterra, los Estados Unidos de América y demas países de Europa y de América proclaman el mismo principio.

» Si á los preceptos de la constitucion añadimos la consideracion que la doctrina del proyecto va á establecer en

consecuencia de la reforma introducida en la constitucion argentina y del tratado con la España, asegura, en la página 28, en apoyo de su doctrina, que el Brasil ha adoptado un principio análogo al de la República Argentina, que él defiende. Sin desconocer el talento y la erudicion que indudablemente posee el Sr. Alberdi, acreditados por sus excelentes obras sobre el derecho público argentino (\*), y sin pretender refutar su teoria, pues no sería esta la ocasion, es oportuno observar que la asercion del Sr. Alberdi es completamente errónea, y que léjos de haber aceptado el principio que él apoya en esta materia, el Brasil ha sancionado enteramente lo opuesto en la ley de 11 de setiembre de 1860. (Apéndice AA.)

(\*) *Organizacion de la Confederacion Argentina*; dos volúmenes en-8°, Besançon, imprenta de José Jacquin, 1858.

el Brasil una poblacion de extranjeros, no por inmigracion, sino de nacimiento, poblacion que llegará á ser numerosa por los mismos nacimientos, debemos declarar que el proyecto no solamente es contrario á la constitucion, sino que es perjudicial á la administracion interior del país (1). »

Habiendo sido rechazado el proyecto del senador Pimenta Bueno, la asamblea general legislativa, en su sesion de 1860, sancionó que : *los hijos de extranjeros residentes en el imperio, sin que fuese al servicio de su nacion, podrian, hasta su mayor edad, seguir el estado civil de sus padres, pero que, siendo mayores, serian considerados como ciudadanos brasileños, para los derechos y deberes fijados en la constitucion y leyes del imperio.*

Esta sancion, que establece en el Brasil un principio igual al que rige en el Paraguay en esta materia, fué promulgada por el Emperador, y actualmente es la ley que fija los derechos civiles y politicos de los hijos de extranjeros nacidos en el Brasil (2).

Era necesario extenderse sobre este punto importante y justificar la adopcion en el Paraguay del principio que, léjos de debilitarse en América, se generaliza y se fortifica, pues cada dia se comprenden mejor las ventajas, principalmente donde el aumento rápido de la poblacion ha de provenir de la inmigracion.

(1) Relatorio do ministerio dos negocios estrangeiros, 1860.

(2) Ley de 10 de setiembre de 1860. Apéndice AA.



## II.

Cuestiones de límites entre la República del Paraguay, la República Argentina y el Imperio del Brasil.

Misiones. — Chaco. — Ribera derecha del río Apa.

La demarcacion de los límites entre la República Argentina y la del Paraguay, del lado de la provincia de Corrientes y del Chaco, está aun pendiente.

En esta cuestion se trata de dos puntos diferentes :

Del territorio de las antiguas Misiones de la ribera izquierda del río Paraná, que forma una parte del departamento de Candelaria ;

Del gran Chaco, al norte del río Vermejo.

Los límites entre la República Argentina y la del Paraguay habian sido fijados por el tratado de 15 de julio de 1852, firmado en la Asuncion por el Sr. Derqui, actual Presidente de la República Argentina. Ese tratado, que no fué aprobado por el Congreso argentino, fija por límites, por la parte de Corrientes, el río Paraná, conforme á su artículo primero, que dice :

« El río Paraná es el límite entre la Confederacion Argentina y la República del Paraguay, desde las posesiones brasileñas hasta dos leguas mas arriba de la boca inferior de la isla de Atajo. »

Adjudicando así definitivamente á la República Argentina el territorio de Candelaria ; pero declarando, por otra

parte, el gran Chaco al norte del rio Vermejo, territorio paraguayo, tal como lo reconocian implicitamente los articulos 4º y 5º del tratado citado, cuyo tenor era como sigue :

« Artículo 4º. El rio Paraguay pertenece de costa á costa, en perfecta soberanía, á la República del Paraguay, hasta su confluencia con el Paraná.

» Artículo 5º. La navegacion del rio Vermejo es enteramente comun á los dos Estados. »

El nuevo tratado de 1856, que reemplaza el de 1852, aplazó la cuestion de limites, y el gobierno del Paraguay quedó en posesion del departamento de Candelaria, y continuó ocupando la ribera derecha del rio Paraguay, al norte del Vermejo.

El Paraguay apoya sus pretensiones, no solamente á la parte del Chaco al norte del Vermejo, sino tambien á una parte de las antiguas Misiones de la ribera izquierda del Paraná, en derechos adquiridos durante la dominacion española y á los que jamas ha renunciado.

El territorio del gran Chaco, comprendido entre los rios Paraguay y Vermejo, fué ocupado desde la conquista por el gobierno del Paraguay, que estableció alli fuertes y guardias para proteger la ribera izquierda del Paraguay contra las incursiones de los Indios *Guaicurúes*. No solamente bajo la dominacion española, hizo el gobierno del Paraguay diferentes expediciones en esa parte del Chaco, para someter los Indios, sino que fundó, en 1585, sobre la ribera derecha del Vermejo, el pueblo de Concepcion (1), que fué destruido por estos en 1631.

Cuando en 1620 fué creado el gobierno de Buenos Ai-

(1) Véase la página 21.

res por la division del del Paraguay, este conservó todos los territorios que no fueron adjudicados á Buenos Aires, y ninguna mencion se hizo de la parte del Chaco que habia conquistado y ocupado el Paraguay, que continuó bajo la jurisdiccion de su gobierno.

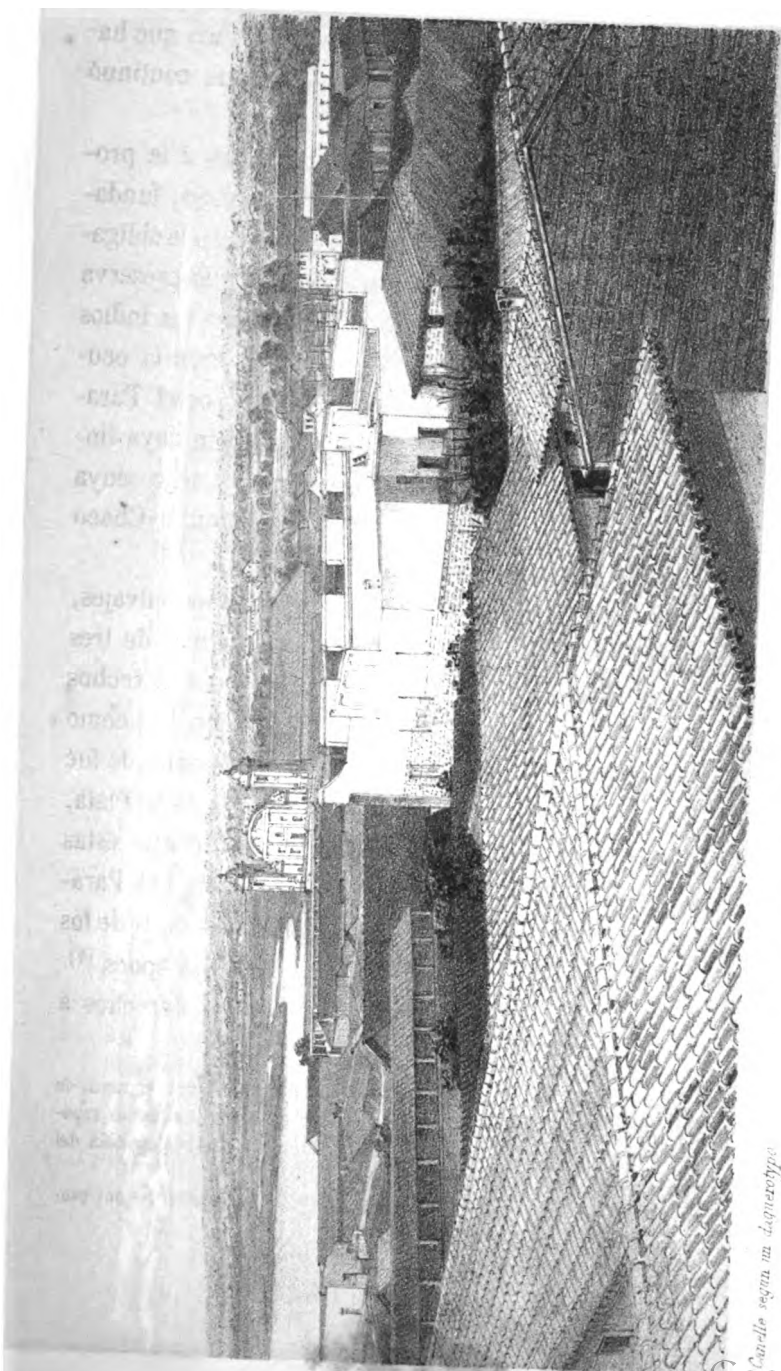
Á esos títulos de la República del Paraguay á la propiedad del gran Chaco, al norte del rio Vermejo, fundados en los hechos enunciados, se agrega tambien la obligacion de ocuparlo para la defensa del país, que preserva así de las incursiones que en otra época hacian los Indios en el oriente del rio Paraguay, y que produjeron la ocupacion permanente de esa parte del Chaco por el Paraguay desde la dominacion española, ocupacion cuya importancia ha aumentado todos los años, y bajo cuya proteccion el Paraguay posee actualmente en el Chaco establecimientos agrícolas é industriales.

Ayudado en el derecho de conquista sobre los salvajes, y de una ocupacion no interrumpida durante mas de tres siglos, el gobierno del Paraguay sostiene sus derechos sobre esa parte del gran Chaco, cuya posesion, así como la de las Misiones de la ribera izquierda del Paraná, le fué garantida por las Provincias Unidas del Rio de la Plata, en el tratado de 1811, por el reconocimiento que estas hicieron de la independencia de la provincia del Paraguay, comprendiendo los territorios que poseía, ó de los de que su gobierno tenia la jurisdiccion en esa época (1).

La República del Paraguay sostiene sus derechos á

(1) Don Félix de Azara, uno de los comisarios del gobierno español, de 1781 á 1800, para la demarcacion de los límites entre las posesiones españolas y portuguesas, establece en sus cartas el límite entre la provincia del Paraguay y la de Buenos Aires del modo siguiente :

De la parte del Chaco, el rio Vermejo es la línea que divide las dos pro-



*Prudencio Simanau & Tover*

# IGLESIA CATEDRAL

(Vista tomada de las alpujas de Asunción)

*Catedral según un daguerrotipo*



las Misiones de la ribera izquierda del Paraná, fundándose en los actos y hechos siguientes, pues se trata en esta cuestion de saber cuál de los dos gobiernos, Buenos Aires ó el Paraguay, los poseía ó tenia la jurisdiccion en la época de la independenciam de los pueblos del Rio de la Plata (1).

vincias, dejando á la del Paraguay la parte del Chaco que está al norte de ese rio.

De la parte de Corriéntes, el Paraná separa las dos provincias hasta las Misiones de la ribera izquierda del mismo rio, Misiones que él comprende en el territorio de la provincia del Paraguay.

(CARTA GENERAL DE LAS PROVINCIAS DEL PARAGUAY Y BUENOS AIRES. *Atlas*, plancha III. *Viajes en la América meridional*, por don Félix de Azara. Paris, Dentu, 1809.)

(1) Es el único modo equitativo de tratar todas las cuestiones de limites entre las antiguas colonias españolas, y es, como lo dice con mucha justicia el ministro de negocios extranjeros del gobierno del Perú al del Ecuador, en el siguiente despacho, un principio de derecho público americano adjudicar á las Repúblicas de América la misma extension que tenian en la época de su emancipacion.

Lima, 24 de agosto de 1861.

Ha llegado á conocimiento del gobierno del Perú la nueva ley que, sobre division territorial del Ecuador, se ha promulgado en Quito con fecha 29 de mayo del presente año y se registra en el *periódico oficial* de esa República.

Como en los artículos 8º, 14º y 15º de dicha ley se determinan las *tribus y terrenos* peruanos comprendidos en el *gobierno de Jaen del antiguo reino de Quito, los cantones del Napo y de Canelos*, tambien peruanos, las *tribus y territorios que componian el gobierno de Quijos, hasta el de Amazonas en el reino de Quito y el territorio del gobierno de Maynas*, igualmente peruanos, como pertenecientes á esa República, el infrascrito ministro de relaciones exteriores del Perú ha recibido orden de su gobierno para protestar del modo mas solemne, como lo hace, contra la usurpacion que en dicha ley se pretende de territorios de la exclusiva, comprobada é incontestable propiedad del Perú; y para declarar que mantendrá y sostendrá esta propiedad con el apoyo de la justicia que le asiste y por todos los abundantes medios que posee y le permite usar el derecho de las naciones.

Definida en el tratado de 25 de enero de 1860 la cuestion de limites promovida por el Ecuador, cuando en 1856 pretendió adjudicar á sus acreedores británicos y de otras nacionalidades europeas los territorios de Quijos y Canelos de la pertenencia del Perú, el Ecuador no ha debido, bajo pretexto alguno, legislar sobre territorios de ajena y reconocida jurisdiccion,

En 1620, cuando Buenos Aires fué erigida en provincia independiente de la del Paraguay, le fueron comprendidos diez y siete pueblos de los treinta que componian entonces las Misiones. Mas adelante sobrevinieron discusiones entre la administracion civil y religiosa de las dos provincias, sobre la competencia de jurisdiccion y sobre

mucho mas cuando el Perú ha continuado con publicaciones oficiales poniendo en evidencia los títulos irrecusables en que descansa la demarcacion territorial que ha servido de base á sus limites, segun el principio admitido por el derecho público americano, que adjudica á las repúblicas de América la misma extension territorial que tenian en la época de su emancipacion, salvas las modificaciones legítimas reconocidas en los momentos de consumarse esta.

El Ecuador, que en las negociaciones de Guayaquil no tuvo título alguno que oponer en contra de los derechos que sostiene el Perú; que, al contestar la reclamacion diplomática que con fecha 10 de enero del presente año hiciera al gobierno de Quito el encargado de negocios de la República contra la ejecucion del convenio que el Ecuador celebró con sus acreedores, puesta en via por el gobierno actual de ese país, se comprometió á *no disponer nunca de territorios ajenos* y á esperar que se resolviese la cuestion de límites para disponer de los propios, sujetándose en este procedimiento á la estipulacion 8ª del tratado que invocó el encargado de negocios; que, en la última Constitucion promulgada en 10 de marzo de 1861, consignó la cláusula *de que los límites de esa República se fijarian definitivamente por tratados que se estipulasen con los Estados limítrofes*; que no ha abierto nuevas negociaciones; que no ha publicado títulos que contrasten con los que publicó el Perú, ni refutado de manera alguna los documentos oficiales dados á luz por este y de los cuales está notificado el actual gobierno del Ecuador, por la entrega que de ejemplares de esa publicacion le hiciera el encargado de negocios de la República; se ha desentendido de las prescripciones del derecho público, de los tratados, de su propia Constitucion y de los miramientos que se deben unas naciones á otras, adjudicándose territorios cuyos derechos no ha cedido, ni cederá, ni puede ceder su legítimo soberano.

Sin embargo de que la protestada ley no puede producir obligaciones en el Perú, por la falta de autoridad de un Estado para legislar sobre objetos de la propiedad y señorío de otro, las circunstancias excepcionales en que se encuentra el gobierno de esa República, sindicado como está de pretender entregar el Ecuador á potencias europeas, bajo la forma de anexion ó de protectorado, lo que ha motivado la protesta contra tales pretensiones, que tambien ha dirigido el gobierno peruano, hacen necesaria la que el infrascrito acaba de formular en guarda de los perfectos derechos del Perú, y á fin

límites ; y el rey de España, por disposición de 11 de febrero de 1724, ordenó que los obispos de las dos diócesis se pusiesen de acuerdo para terminar esas diferencias. En consecuencia, estos nombraron árbitros, prometiendo someterse á su decision.

Esos árbitros réunidos en Candelaria, uno de los pueblos de las Misiones de la ribera izquierda del Paraná, declararon :

« Que la jurisdiccion del obispado del Paraguay habia comprendido, lo mismo que en lo civil, sin oposicion de los gobernadores de Buenos Aires, hasta las vertientes del rio Paraná, y la del obispado de Buenos Aires hasta las del rio Uruguay, que son el límite de los dos obispados ; y que los pueblos de Candelaria, San Cosme y Santa Ana, objetos del litigio, se encuentran en el territorio del Paraguay, aunque estén de esta parte del rio Paraná, lo mismo que los pueblos de Nuestra Señora de Loreto, San Ignacio, Misiones y Córpus. »

Los obispos y las autoridades civiles aceptaron esta sentencia arbitral, determinando la jurisdiccion que correspondia á cada una de las dos provincias, conservándose las cosas así hasta 1803. Entónces el rey, por la cédula de 17 de mayo del mismo año, firmada en Aranjuez, erigió todo el territorio de las antiguas Misiones en gobierno separado, *completamente independiente de los*

*de ponerlos á cubierto de cualquiera eventualidad, y principalmente de la ilegítima transmision que bajo cualquier nombre se pretendiese hacer de ellos.*

Con sentimientos de alta consideracion y aprecio, tiene el honor el infrascrito de suscribirse del Excmo. Sr. ministro de relaciones exteriores del Ecuador su atento y obsecuente servidor. — *José Fabio Melgar.*

*Al Excmo. Sr. ministro de Estado en el despacho de relaciones exteriores del Ecuador.*



*gobiernos del Paraguay y de Buenos Aires, bajo los cuales se encuentran divididas actualmente, como lo dice la cédula (1).*

Esta resolución puso fin á la jurisdicción de Buenos Aires y del Paraguay en los territorios de las Misiones, y Don Bernardo de Velasco tomó posesión del gobierno de la nueva provincia. Pero por decreto del rey de España, este fué nombrado en 1806 gobernador del Paraguay, conservando á la vez el gobierno de las Misiones.

Cuando tuvo lugar la revolución de 1811, las cosas se encontraban en ese estado, es decir, que el gobernador Velasco ejercía autoridad y jurisdicción sobre el Paraguay y todas las Misiones, autoridad y jurisdicción que pasaron á manos de una junta gubernativa creada después de la revolución y con la que Buenos Aires celebró el tratado de 12 de octubre de 1811, el cual reconoció la independencia del Paraguay con los límites, comprendiendo los territorios en que el gobernador español del Paraguay ejercía su jurisdicción, como lo prueba el párrafo final del artículo 4

(1) Visto en el expresado mi consejo con lo informado por la contaduría general y lo que expresa mi fiscal, y consultándome sobre ello en 23 de noviembre del año último, he venido en mandar se reduzcan dichos pueblos al nuevo sistema de libertad de los Indios Guaranís, propuesto y principiado á ejecutar con buen suceso por mi virey que fué de esas provincias marques de Aviles; y para que aquel se verifique con las ventajas que son consiguientes, he creído muy conveniente la reunion de dichos pueblos bajo un solo gobierno que comprenda todas las Misiones de ellos, y lo están las de Mainas, Móxos y Chiquitos, á cuyo fin he venido en conferir el gobierno militar y político, que he tenido á bien crear por mi real decreto de 28 de marzo de este año, al teniente coronel don Bernardo de Velasco para que tenga el mando de los treinta pueblos de Misiones Guaranís y Tapes, *con total independencia de los gobiernos del Paraguay y Buenos Aires bajo los cuales se hallan divididos en el día, por ser tan importante la creación de un gobierno en aquel paraje, etc.* (Real cédula de 17 de mayo 1808.)

de ese tratado (1), en que se estipula que el Paraguay conservaría sus límites actuales, y que por consecuencia su gobierno se encargaría del departamento de Candelaria.

Buenos Aires reconoció, pues, al Paraguay la legítima posesión del departamento entero de Candelaria; pero el Paraguay limitó el ejercicio de su jurisdicción á la parte de ese departamento de que estaba en posesión ántes de 1803, y tal cual se indicó en el arbitraje que tuvo lugar en 1724, como se limita hoy á sostener sus derechos solamente sobre esa parte (2).

Tales son los actos y los hechos en que el Paraguay funda sus derechos á los territorios cuya propiedad le contesta la República Argentina; pero es de esperar que un arreglo entre los dos gobiernos dará á esta cuestión una solución satisfactoria y conveniente para ambos países (3).

(1) Apéndice A.

(2) En apoyo de lo que se ha dicho sobre el territorio contestado en las Misiones de la ribera izquierda del Paraná, es conveniente agregar que Don Félix de Azara, que, en su obra sobre la América meridional, publicada en 1809, dió el cuadro de la población del gobierno del Paraguay, y la del gobierno de Buenos Aires, á fin del último siglo, comprende entre los pueblos de la jurisdicción del primero:

*Candelaria, Córpus, San Ignacio Miri, Loreto, Santa Ana, etc.*, y en la jurisdicción del segundo no comprende mas que los pueblos de la vertiente oriental de la cordillera de las Misiones, es decir, de la costa del río Uruguay. (Véase el tomo 1º desde las páginas 328 á 338.)

(3) L. Alfredo Demersay, en su obra sobre el Paraguay, hablando de los límites entre esta República y la Confederación Argentina, dice en la página 8:

« El Paraguay tiene derechos incontestables sobre el Chaco, y estos son los que ha heredado de la metrópoli y que se trata hoy de dividir entre Bolivia y la Confederación Argentina. »

Mas adelante, página 17: « Los derechos del Paraguay á algunas de las Misiones de Entre-Ríos, derechos que el Presidente López ha sostenido en estos últimos años con energía, no nos parecen contestables. »

(Historia física, económica y política del Paraguay, por L. Alfredo Demersay. — Paris, Hachette, 1860.)

El arreglo de los límites entre el Paraguay y el Brasil comprende también dos puntos :

La división al norte en el gran Chaco , y el territorio comprendido entre el río Blanco y la ribera derecha del río Apa.

El primero de esos puntos no ha ofrecido jamás la menor dificultad ; se ha convenido siempre en que se tomaría por límites, de la parte del Chaco, la bahía ó el río Negro, como resulta del protocolo de 12 de febrero de 1858 (1), en el cual el plenipotenciario brasileño declara que jamás ha existido sobre ese punto la menor dificultad por parte del imperio en reconocer el Chaco como propiedad del Paraguay hasta el río Negro. Pero debiendo establecerse al mismo tiempo el arreglo de los límites entre el Paraguay y el imperio, sobre todos los demás puntos en que esos dos países son limítrofes, nada se ha terminado definitivamente á este respecto, esperando que ántes del plazo de los seis años, fijado en 1856 (2) para las demarcaciones, se pondrían de acuerdo sobre el territorio comprendido entre el río Blanco y la ribera derecha del río Apa, que ha sido siempre el punto en discusión.

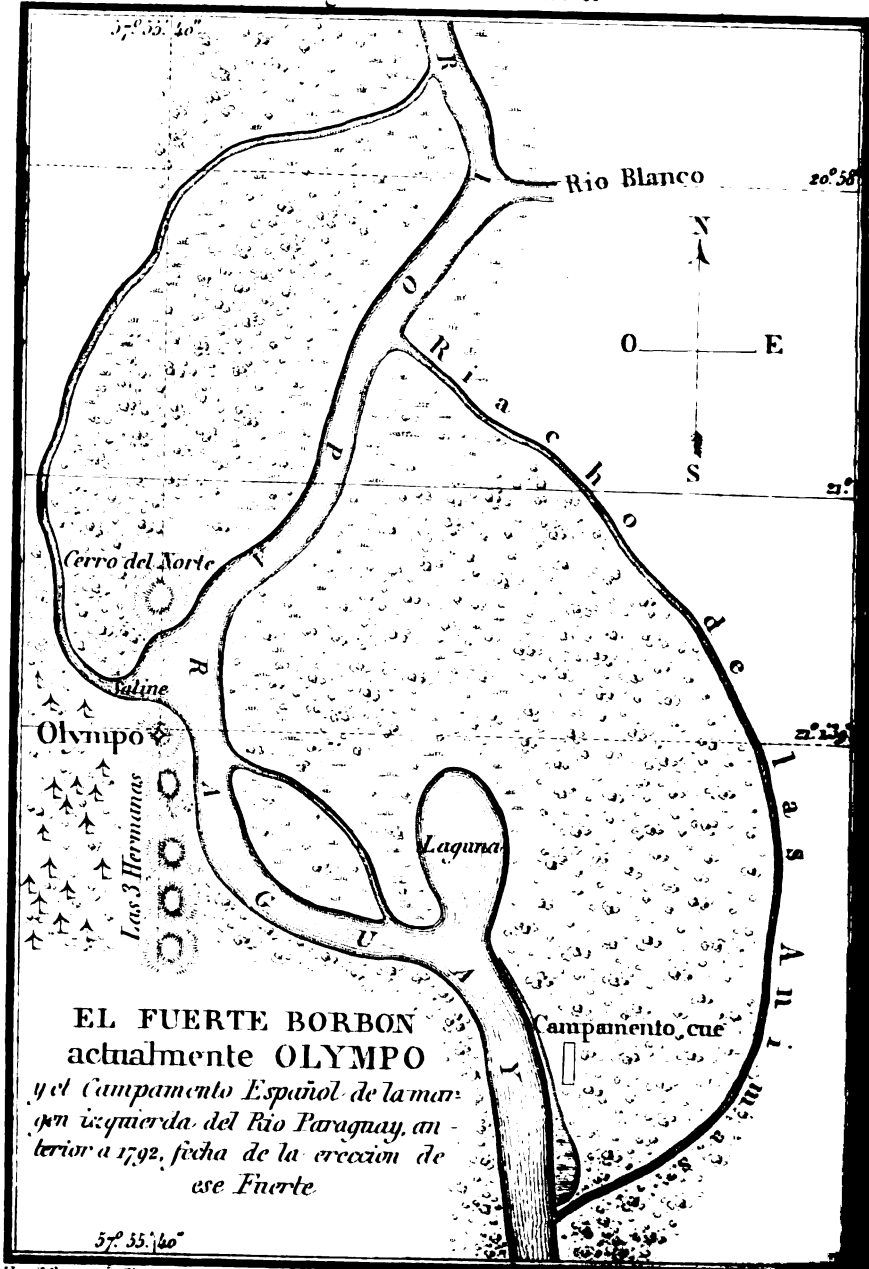
Esta cuestión no es nueva ; data del tiempo de las colonias españolas y portuguesas, época en que se firmaron entre la España y Portugal diferentes tratados sobre límites que jamás tuvieron ejecución, y que hoy apenas sirven á título de informe para el arreglo de los límites de las naciones que han sustituido á esas antiguas colonias.

(1) Apéndice BB.

(2) Convención de 6 de abril de 1856. Apéndice R.



Longitud de Greenwich



**EL FUERTE BORBON**  
actualmente **OLLYMPE**  
y el Campamento Español de la margen izquierda del Rio Paraguay, anterior a 1792, fecha de la erección de ese Fuerte

Estab.º geográfico de Bruselas fundado por Ph. Vander Maelen

— Es necesario, pues, para examinar los derechos respectivos á los territorios en discusion, recurrir á la historia de su primera ocupacion y proceder al estudio de las localidades.

El Portugal fundó en el Alto Paraguay, sobre la ribera derecha del rio, á Curumba y Albuquerque (1) y el fuerte de Coimbra (latitud 19° 55' 43''); y la España, el fuerte Borbon (2), hoy Olympe, igualmente sobre la ribera occidental del rio Paraguay (latitud 21° 01' 39'') para impedir que los Portugueses avanzasen hácia el sur.

A una legua mas arriba poco mas ó ménos del fuerte Borbon ú Olympe se encuentra, en la ribera izquierda del rio Paraguay, la embocadura del rio Blanco (latitud 20° 58'), que descende de las cadenas de montañas de Nabileque, y el Portugal no poseía, ni al sur de Coimbra, ni al sur del rio Blanco, ningun establecimiento. Miranda (latitud 19°, 28'), á la que hace solo veinte años que los Brasileños han dado alguna importancia, está situada al N. E. del rio Blanco, sobre la ribera Mbotetêi, Mondego ó Mbotetui, en el paraje donde existia Santiago de Jerez, fundada en 1580 por los Españoles y destruida en 1673 (3)

(1) Albuquerque, fundada en 1778.

(2) El fuerte Borbon fué establecido en 1792.

(3) Segun Don Félix de Azara. — Luis L. Domínguez, en su *Historia argentina*, página 77, indica que la destruccion de Santiago de Jerez tuvo lugar de 1620 á 1640; y Francisco S. Constancio, en su *Historia do Brasil*, la hace subir hácia 1626, segun el siguiente extracto de la página 67, tomo II :

• Os Paulistas, depois de terem penetrado alem das planicias de Piratininga, atravessarão o Rio Pardo, antes do anno de 1626, passarão as barras dos rios Anhandry e Anhambody, e chegando a hum lugar chamado a *Yacaria*, na margem septentrional do Rio Imbotetiu, hoje denominado *Mondego*, a veinte legoas da sua embocadura, destruirão a cidade de Jerez, que os Hespanhoes do Paraguay tinhao fundado e cujas ruinas subsistirão por muito tiampo. • •

por los Portugueses aliados á los Mbayas, y de la que los primeros tomaron solamente posesion en 1778, fundando allí la ciudad de Botetim ó Imbotetim, donde establecieron en 1797 una penitenciaría, dándole el nombre de Miranda (1). Conviene hacer observar que la ocupacion de la antigua Santiago de Jerez por los Portugueses, en 1778, tuvo lugar un año despues de firmado el tratado de limites de 1777 entre la España y Portugal, sin duda para hacer valer sus derechos á la reunion de los comisarios para la demarcacion de límites en los campos de Jerez que habian sido conquistados por los Españoles.

El Brasil, por otra parte, no poseía ni fundó ningun establecimiento al sur del rio Blanco; solamente despues de algun tiempo, y en oposicion á lo que habia sido estipulado en la convencion de 6 de abril de 1856, trató con grandes costos de establecer colonias al norte del rio Apa, que desciende de las montañas de Maracayú y desagua en el rio Paraguay, á los 22° 5' de latitud. El rio Apa, lo mismo que el rio Blanco, apénas es navegable, principalmente el primero, cuyo curso se interrumpe en tiempo de seca algo prolongada. Los terrenos comprendidos entre esos dos rios son en general muy bajos, y se inundan periódicamente; solo en las inmediaciones de las montañas de Maracayú, el terreno, mas elevado, está al abrigo de las inundaciones. No existe ni bosque importante ni minas, no se encuentra allí mas que maleza y

(1) Estos informes son dados por el autor brasileño ya citado, F. S. Constan-  
cio, quien dice en las páginas 155 y 156 del tomo II de su *Historia do Brasil*:  
• 1797. — . . . . . Fundacion de villas. . . . . Tambem na provincia  
de Mato Grosso se estabeleceu hum presidio em Miranda, fundada em 1778  
com o nome de Botetim ou *Ibotetim* na margem septentrional do Rio Mon-  
dego. »

palmeras. Pero en las partes elevadas habitan Indios salvajes, á los que han enseñado los Portugueses el uso de las armas de fuego; están siempre en contacto con los Indios del Chaco, y han hecho frecuentes incursiones en las partes pobladas al norte de la República del Paraguay, aun avanzándose, en 1813, hasta la ciudad de la Concepcion. Es, pues, fácil de ver que esos terrenos no tienen grande valor, y que la cuestion de límites es mas bien de interés político para el Brasil que de adquisicion de territorio.

Con todo, en 1844 se firmó por los plenipotenciarios del Paraguay y del Brasil un tratado, estableciendo que los límites entre los dos países se trazarian de acuerdo con las disposiciones del tratado de San Ildefonso de 1777; pero no obtuvo la ratificacion del gobierno imperial (1). Desde que el tratado de San Ildefonso era rechazado como base de la demarcacion, no existia ya punto fijo de partida. Entónces el gobierno del Paraguay, para terminar el arreglo de los límites, propuso al del Brasil que no tomase en consideracion los tratados que se habian celebrado á este respecto entre la España y el Portugal, buscando una solucion que no perjudicase á ninguno de los dos Estados y que evitase nuevas disensiones en el porvenir,

(1) Se comprende que el Brasil no quisiera admitir este tratado como base de la demarcacion de límites con el Paraguay, porque si bien le era favorable para la demarcacion con sus otros vecinos, la ejecucion del tratado de 1777 adjudicaba al Paraguay un territorio que los Portugueses habian tomado á los Españoles, y en donde habian fundado el fuerte de Coimbra y las ciudades de Albuquerque y de Curumba, pues que el artículo 9 de este tratado, despues de haber señalado la línea de demarcacion al oriente del rio Paraguay y hasta ese rio, dice :

• Y de ese paraje subirá por el lecho principal que siguen las aguas de ese rio (Paraguay) en tiempo de seca, hasta que se encuentran los aguazales que forma y llaman *Laguna de los Xaráyes*, y atravesará esa laguna hasta la embocadura del Jaurú. •



teniendo en cuenta solamente su conveniencia é interes, y terminó proponiendo la neutralizacion del territorio comprendido entre el rio Apa y el rio Blanco, permitiendo no obstante á los ciudadanos y súbditos del Paraguay y del Brasil explotar lo que pudiesen utilizar del territorio neutralizado.

El gobierno imperial no admitió ese arreglo, pero convino en que se considerarian como no existentes los tratados de límites que habian sido firmados entre la España y Portugal. Admitió la base del *uti possidetis*, pero trazando la línea de frontera á gran distancia de la que él poseía, de manera que viniese del rio Igatimí á la derecha del rio Apa.

El gobierno del Paraguay no podia aceptar el principio del *uti possidetis* de la manera que el Brasil queria aplicarlo, pues jamas el Portugal ni el Brasil habian poseido establecimientos entre el rio Apa y el rio Blanco. Coimbra en la ribera derecha del rio Paraguay, y Miranda en la izquierda, eran los puntos mas avanzados hácia el sur que poseía el Brasil. Léjos de ceder sobre ese punto, el gobierno del Paraguay hizo desalojar en 1850 una guardia brasileña que se habia establecido en el *Pan de Azúcar*, y expulsó en 1855 á los Brasileños que habian ido á establecerse en las Salinas, sobre la ribera derecha del Paraguay, al norte del fuerte Olympo, para explotar la sal, consagrando así sus derechos, de una parte hasta el rio Blanco, y de la otra hasta el rio Negro, sin que esos actos fuesen considerados por el imperio como una declaracion de guerra, sino mas bien como el ejercicio del derecho de soberanía sobre esos territorios.

Por otra parte, el Paraguay poseía, como se ha dicho, sobre la ribera derecha del mismo nombre, á una

legua mas abajo de la embocadura del rio Blanco, el fuerte Olympo, construido por los Españoles ; y no puede alegarse que no implique la posesion de la ribera izquierda, porque está situado sobre la ribera derecha del rio, pues los rios, cualquiera que sea su caudal de agua, no interrumpen la continuacion de los territorios, y porque ademas, la naturaleza de los terrenos de la ribera izquierda del rio Paraguay, entre el rio Apa y el rio Blanco, no permitia á los Españoles establecer sobre esa ribera un fuerte que ellos construyeron en señal de posesion y para oponerse á las usurpaciones de territorio por parte de los Portugueses. El fuerte Borbon, hoy Olympo, fué fundado en 1792, por órden del gobernador del Paraguay Joaquin Alos, por el teniente coronel José A. Zavala y Delgadillo, despues de una fuerte creciente de las aguas que obligó á los Españoles á retirarse del campo que ellos habian formado sobre la ribera izquierda del rio, en el paraje conocido aun hoy bajo el nombre de *Campamentocué* (1), y los Españoles proveian á menudo de víveres el fuerte Borbon, transportándolos por tierra hasta en frente de ese fuerte. Estos hechos son bien conocidos; existen todavia algunos de los que ocuparon á Campamentocué ó convoyaron los víveres que se enviaban á Olympo, siendo nuevos é irrefutables estos argumentos de la posesion española del territorio entre el rio Apa y el rio Blanco, posesion sobre la que, léjos de abandonarla el Paraguay, aun en la época de la dictadura, que envió una expedicion, mantiene sus derechos, tal como lo prueba el hecho de armas de Pan de Azúcar y la expulsion de los trabajadores brašileños de las Salinas.

(1) *Campamentocué* se compone de dos palabras, una española, *campamento*, que significa *campo*, y la otra guaraní, *cué*, cuya traduccion es *fué ó ha sido*.

No habiendo aceptado el gobierno imperial la proposición del Paraguay, y por otra parte, siendo inadmisibles para el gobierno de la República la aplicación del principio del *uti possidetis*, como lo entiende el Brasil, es necesario ver el modo de trazar una línea que satisfaga los intereses del Paraguay y del Brasil. Esta línea parece que debe ser la que seguiría, desde el río Paraná, el río Ivenéima hasta su fuente, tomando después las alturas de las montañas hasta las fuentes del río Blanco, en las montañas de Nabileque, y siguiendo en fin este hasta su embocadura en el río Paraguay : esa sería la frontera entre los dos grandes ríos Paraná y Paraguay ; en cuanto á la de la parte del Chaco y al oriente del Paraná, no existe ninguna dificultad, pues de una parte se ha convenido en tomar el río Negro, y de la otra, el mismo río Paraná, hasta el río grande de Curitiba (1).

(1) En la obra intitulada *L'Empire du Brésil*, dedicada al emperador D. Pedro II, por V. L. BARIL, conde de la Hure, pág. 71, y 72, se encuentra la designación de los siguientes límites; y como esta obra parece tener un carácter oficial, por el apoyo que ha recibido de aquel gobierno, me ha parecido conveniente reproducirla.

• La frontera se dirige siguiendo una curva S.-S.-E. y S.-E.; continúa en línea recta del O. al E., á una distancia de veinte y cinco kilómetros al N. de la segunda paralela S., atravesando así un país casi desconocido y habitado solo por las tribus salvajes de los Comomamas. Esta línea recta termina en el río Madeira, y de ese punto la frontera remonta el curso de este, pues de sus afluentes el río Mamoré y el río Paraguá, del cual se separa un poco, desde la villa de Príncipe de Beira, para seguir la Serra dos Limites hasta São-Joaquim. De São-Joaquim á Uberava la frontera describe un arco pasando á las inmediaciones de Marco, después costea el lago Xaráyes, que le sirve de límites hasta el río Mondego, cuyo curso remonta en seguida. Este río y el Yaguari, afluente del Paraná, separa el Brasil del Paraguay, al N.-E. de este último país. Al E. del mismo territorio, el Brasil y el Paraguay están limitados hasta el río Curitiba por el Paraná. El Curitiba ó Iguazú, afluente del Paraná, separa el imperio del Brasil del país de las Misiones, al N. de este. En fin, el río Tacuarí, afluente del Curitiba y una línea que sigue el río Uruguay, desde la embocadura del río Pepiri-guazú hasta la del río Cuarahim, reúne el río Yaguay y forma un medio

El río Ivenéima, indicado para frontera de la parte del Paraná (1), no ofrece perjuicio alguno al derecho del Brasil, pues los Portugueses jamas han tenido establecimientos al sur, mientras que los Españoles conquistaron y ocuparon el Guáyra, que alcanzaba á la altura del río Ivenéima, y allí fundaron la Ciudad Real, sobre la ribera izquierda del Paraná en 1557. Trazando en seguida la línea de frontera, de las fuentes del río Ivenéima á las del río Blanco, por las alturas de las montañas de Maracayú ó Amambay y de Nabileque, donde están las fuentes del río Blanco y Miranda, que ocupan los Brasileños, queda fuera de la línea, á una gran distancia al norte. El río Blanco, que se tomará en seguida para continuar la línea, no solamente está indicado por la posesion del fuerte Olympo, sino que ofrece aun todas las ventajas deseables como frontera entre los dos países, pues así existiría entre ellos una barrera formada por el desierto, que se extendería hasta el río Apa.

Trazada así la frontera, lejos de tomar al Brasil territorios que poseían los Portugueses en la época de la dominacion española, le adjudica definitivamente algunos de los que estos ocuparon, aprovechándose de las dificultades con que luchaban los conquistadores españoles y de las devastaciones de los Mbayas y Tupies, que los mismos Portugueses estimulaban. Así, los campos de Jerez, donde fué fundada Miranda en reemplazo de Santiago de Jerez, las

*círculo de un radio de mas de ciento cincuenta kilómetros, extendiéndose despues hasta la Lagoa dos Patos, frente al Rio Grande de San Pedro, formando la frontera oeste y sur del Brasil entre ese país, la Banda Oriental y Montevideo. (Nota del traductor.)*

(1) Don Félix de Azara, en la carta general del Atlas de su obra ya citada, señala tambien el río Ivenéima como frontera del Paraguay por esa parte.



Misiones de la ribera izquierda del rio Uruguay, el antiguo fuerte de Santa Tecla, territorios españoles que los Portugueses ocuparon por violencia, tratando de llegar hasta el rio Igatimí, de donde fueron rechazados en 1772 por Agustín de Piñedo, gobernador del Paraguay, serian definitivamente adjudicados al Brasil por la parte que corresponde al Paraguay, así como los territorios de la ribera derecha del rio Paraguay al norte del rio Negro, que por el tratado de 1777 perteneceria hasta el Jaurú al Paraguay, que ha heredado los derechos de la España á este respecto.

El Brasil, dueño de un inmenso territorio, no puede hacer una cuestion de importancia ni de ruptura con el Paraguay de la posesion de algunos cientos de leguas que no aumentarían sus riquezas ni su poder, y sobre las que sus derechos, que deben derivar de la conquista hecha por los Portugueses sobre los salvajes, ó de la ocupacion legal ó consentida por los Españoles si se trata de territorio conquistado por estos, no están fundados, mientras que al Paraguay, que los reclama apoyado en los derechos que tenia la monarquía española, esos pocos cientos de leguas le son de absoluta necesidad para su seguridad y defensa, y deben servirle, con el tiempo, para recibir el excedente de su poblacion, siempre creciente.

La República Argentina y el imperio del Brasil poseen millares de leguas de tierra que no serán ocupados en algunos siglos, mientras que el Paraguay, relativamente mucho mas poblado, está sofocado por sus vecinos, y, á pesar de su deseo de ver terminar esas cuestiones de demarcacion de fronteras, no puede, sin temor de comprometer su porvenir, desistir de sus derechos, que están fundados, como acaba de verse, en hechos irrecusables. De-

bemos esperar, que en un tiempo mas ó ménos próximo, esas desagradables cuestiones que mantienen en inciertas relaciones á naciones cuyos intereses reclaman la union para su prosperidad respectiva y la conservacion de los derechos que les son comunes, serán arregladas definitivamente segun la equidad y las conveniencias recíprocas.

---

## CAPÍTULO TERCERO.

## GEOGRAFÍA. — HIDROGRAFÍA.

## Extension y límites. — Montañas. — Ríos y lagos.

*Extension y límites.* — La República del Paraguay se extiende, á la izquierda del rio del mismo nombre, entre 27° 30' y 20° 58' de latitud sur, y segun los derechos que sostiene su gobierno, su extension alcanza al sur, sobre la ribera derecha del mismo rio, una latitud casi igual y al norte el grado vigésimo, territorio de que está en posesion, así como de las Misiones de la ribera izquierda del Paraná, que se extienden hasta la cima de la cordillera de las Misiones que divide las aguas entre el Paraná y el Uruguay.

Los límites del Paraguay son pues :

• 1° Al oriente del rio Paraguay que atraviesa su territorio:

Al sur y al este, el rio Paraná desde su confluencia con el Paraguay hasta las Misiones de la ribera izquierda del Paraná, continuando despues una línea que termina en la punta de la cordillera de las Misiones, la cima de esta, el rio de San Antonio, el rio de Curitibá, hasta su embocadura en el Paraná, y el Paraná hasta el rio Igurey ó Ivenéima, — al norte, el rio Ivenéima y el rio Blanco.

2° Al occidente del rio Paraguay :

Al norte, el rio ó bahía Negra; al oeste una línea que

debe trazarse de acuerdo con Bolivia; al sur el rio Vermejo.

De esta manera la extension de la República es  
de. . . . . 29,470 leguas cuad. españ.

A saber :

Al oriente del rio Paraguay. . . 11,113

Al occidente del mismo. . . . 16,537

Mision de la ribera izquierda del

Paraná. . . . . 1,820

Total. . . 29,470

De las que 2,500 solamente están habitadas, cultivadas ó empleadas en la cria de ganados.

*Montañas.* — La República del Paraguay está cruzada en el centro por una gran cadena de montañas, del norte al sur entre los 20 y 24 grados de latitud, la cordillera de Amambay ó Maracayù, que á la altura de 24 grados de latitud se dirige hácia el oriente y atraviesa el rio Paraná formando la catarata de Guáyra.

Los brazos de la cordillera de Amambay se extienden al oeste, hasta el rio Blanco, el Pan de Azúcar, Itapucúguazù, Itapucumi y los Cerros Morados.

Hácia el norte, el Amambay se prolonga en las posesiones brasileñas, y al este sus ramificaciones dividen las aguas entre los rios Ivenéima y Amambay.

Al sur se une á la cordillera de Amambay la de Caaguazú, que se prolonga hasta las Misiones y forma al oeste las montañas de los Altos.

Las cordilleras de Amambay y de Caaguazú, que dividen las aguas de los rios Paraná y Paraguay, dan origen á todos los grandes rios tributarios de estos (1).

(1) En el capítulo en que se hable de la composicion geológica del territorio del Paraguay, se darán nuevos detalles sobre el sistema de las montañas de ese país.



*Ríos.*—Los ríos principales que bañan el territorio de la República del Paraguay son el Paraná y el Paraguay, que reciben grandes y numerosos afluentes.

Los afluentes mas importantes del Paraná, del lado del territorio de la República, son los ríos de Ivenéima, Amambay, Igalimi, Acaray y Monday.

En la ribera izquierda, territorio brasileño, los ríos de Paraná, Pané, Ibay y Curitibá.

Los tributarios mas notables del río Paraguay, en la parte que pertenece á la República de este nombre, son :

Ribera izquierda : río Blanco, Apa, Aquidaban, Ipané, Jejuy, Manduvirá, Salado y Tebicuarí.

Ribera derecha : río Negro, Verde, Confuso, Pilcomayo y Vermejo.

*Río Paraná.*—Tiene su origen en las montañas de los Goyázes, entre los 17 y 18 grados de latitud sur ; su curso comienza hácia el sur y continúa al oeste para volver á tomar la direccion sur hasta las Misiones, dirigiéndose entónces hácia el oeste hasta su confluencia con el río Paraguay, y de ese punto hasta el río de la Plata corre constantemente hácia el sur (1).

(1) En la obra intitulada *L'Empire du Brésil* ya citada, publicada recientemente por V. L. BARIL, pág. 104 y 103, encontramos la descripcion siguiente del río Paraná y sus afluentes, así como de los que sirven de límites al Paraguay y al Brasil, cuya trascripcion nos parece conveniente hacer por el carácter de esa publicacion :

« PARANÁ. — El río Paraná no tiene todo su curso en el imperio del Brasil; tiene su origen en São-João d'El-Rei, do donde se dirige al N.-O. al traves de la provincia de Minas Geraes, sigue al O. y al S.-S.-O., limitando las provincias de Goyaz, de São-Paulo y de Matto-Grosso; separa despues la provincia de São-Paulo de la República del Paraguay, corre mas léjos en la misma direccion, despues al O. sirviendo de frontera á esta República y al país de las Misiones; en fin, se dirige de nuevo al S., despues de haber recibido el río Paraguay, y desagua en el Océano entre las Repúblicas de Montevideo y de Buenos Aires, despues de haber cambiado su

Es uno de los rios mas grandes del mundo. Es muy ancho y su corriente muy rápida ; cerca de Candelaria, tiene mas de seiscientos metros de anchura, y frente á la ciudad de Corriéntes esta se extiende á mas de 2,500 metros. Forma muchas islas, y hasta su confluencia con el rio Paraguay, las mas importantes son las del Salto de Guáyra, de Yaciretá y de Apipé.

El Paraná, desde su confluencia con el rio Paraguay, es navegable sin interrupcion hasta la isla y la catarata de Apipé, 35 leguas, y las dos costas están pobladas. Apipé es un punto importante , pues de allí parten

nombre de Paraná por el del rio de la Plata ó rio da Prata. Las aguas de este se aumentan anualmente desde el mes de octubre hasta el mes de marzo.

» Queremos mencionar únicamente los afluentes que recibe el rio Paraná en el Brasil.

» Estos son en la ribera derecha : el rio Paranyba do Sul, que tiene su origen en la provincia de Goyás, recorre una extension de cerca de mil kilómetros, y recibe el rio Gurumba, que tiene por afluente el rio Anicum y el rio Guaratim, al cual se junta el rio Pasmado; el rio Cururuy; el rio Verde; el rio Pardo, teniendo por afluente el rio Iguari ó Araquara, que recibe las aguas del rio Ita; el rio Negro; el rio Yaguari; el rio Anambai y el rio Iricima.

» Los principales afluentes de la ribera izquierda son : el rio Mogi; el rio Tieté ó Anhemby, cuyo origen está á ochenta kilómetros de São-Paulo, y que recibe el rio Jacaré-Pipira; el rio Aguapey; el rio Anastasio; el rio Panapamena ó Paranapamena, ó Iguazú, que recibe el rio Piropo y há una extension de seiscientos kilómetros; el rio Yubay y el rio Iguassú ó Rio Grande de Curityhá, que tiene por afluente el rio Tacuarí.

» El rio Paraguay, que es tambien un afluente del Paraná, pero solamente en la República del Plata, tiene su origen en la provincia de Matto-Grosso, en los Sete-Lagos, atraviesa el lago de Xaráyes, y separa la República del Paraguay de los Estados del Rio de la Plata. Este rio tiene un curso de mas de dos mil kilómetros y una anchura de doscientos á cuatrocientos cincuenta metros. Sus aguas crecen todos los años desde el fin del mes de febrero hasta el mes de junio. Tiene por afluentes el rio Tacuarí, que recibe el rio Jaurú, y el rio Mondego, que sirve de frontera al Brasil y al Paraguay. »

*(Nota del traductor.)*

los caminos para Santo Tomé y San Borja, situados sobre las riberas del río Uruguay. La catarata de Apipé solo presenta obstáculo á la navegacion en épocas de grande baja de las aguas. Veintiocho leguas arriba de esta catarata se encuentra, sobre la ribera derecha, la ciudad de Encarnacion ó Itapua, y á ochenta leguas mas arriba la embocadura del río de Curitibá, que viene de la provincia de San Pablo, imperio del Brasil. De la embocadura de Curitibá hasta la catarata de Guáyra ó de las Siete Caidas, 24° 04' 27" de latitud sur, hay treinta y tres leguas, presenta el río en ese paraje una sucesion de caidas, de arrecifes y de angosturas que impiden la navegacion.

El Salto de Guáyra es una de las mas bellas cataratas que se conocen. El río Paraná tiene mas arriba de esta una anchura de más de 1,200 metros y tiene mucha profundidad, pero muy luego se estrecha para correr en un canal de 50 metros, formado entre dos rocas muy elevadas, y caer, de 52 piés de alto, sobre rocas cuya inclinacion general es de 50°. La caida del agua retenida en el estrecho canal de 50 metros se hace con una impetuosidad y un ruido que es imposible describir, y produce vapores que condensándose se resuelven en una lluvia que riega constantemente la vecindad de la catarata. El ruido de la caida del agua se oye desde cerca de seis leguas de distancia.

Los Jesuitas habian abierto, en la parte de la costa en que el río no es navegable, un camino sobre la ribera izquierda para las comunicaciones entre Ciudad Real y los demas pueblos que habian fundado ántes de las incursiones de los Mamelucos abajo de la catarata.

El Paraná, mas allá del Salto de Guáyra, está libre de

todo obstáculo para la navegacion en una extension de mas de cien leguas, es decir, hasta el Salto de Uruburù-pronga, mas arriba del cual existe aun la caida de Marimbondo; despues el rio entra en la provincia de Mato-Grosso. Las riberas del Paraná son muy fértiles, y las montañas vecinas encierran minas de hierro y cobre (1).

*Rio Paraguay.* — La confluencia de los rios Paraná y Paraguay se encuentra á siete leguas de Corriéntes, y entre esas dos puntas, el Paraná, cuyas riberas son muy bajas, está lleno de islas. El rio Paraguay, mas estrecho que el Paraná, ofrece á la navegacion un canal mejor determinado y abierto; sus riberas están cubiertas de árboles y tiene generalmente poca altura. Las orillas mas elevadas, hasta la Asuncion, tienen apénas siete metros y están formadas de tierra vegetal, de arcilla arenosa y de arcilla muy dura y muy compacta.

Despues de haber pasado el campo fortificado de Humaitá, situado en la ribera izquierda, á cuatro leguas mas arriba, se encuentra, de la parte del Chaco, la embocadura del rio *Vermejo*, cuyas aguas arrastran arcilla rojiza, en las épocas de las crecientes (2). Viene en seguida la ciudad del Pilar, llamada antiguamente Ñembucú, edificada sobre la ribera oriental y que fué el puerto del Paraguay que el Dr. Francia dejó abierto al comercio durante los primeros años de su dictadura. Esta ciudad está situada en un paraje pintoresco y sobre una colina de

(1) La descripcion del Paraná, desde su confluencia con el Paraguay hasta el Rio de la Plata, que comprende la parte del rio perteneciente á la República Argentina, ha sido hecha por M. Martin de Moussy: *Description géographique et statistique de la Confédération Argentine*, tomo 1º, página 91. Paris, Firmin Didot, 1860.

(2) En lo relativo al Vermejo, se puede consultar *La Confédération Argentine*, por Alfred du Graty, página 187.

cuatro á cinco metros de elevacion. Desde allí se principia á ver la palmera conocida en el país con el nombre de *Palma Negra* (1), ó *Carandá* en guaraní, y que por su dimension, fuerza y duracion ha venido á ser de un empleo general para hacer los techados y cercas.

Á diez leguas mas arriba del Pilar, el rio recibe las aguas del *Tebicuarí*, rio muy ancho y muy profundo, que nace, por un lado, cerca de Villa Rica, y por otro en los ramales de la cordillera de Caáguazú. El *Tebicuarí* atraviesa un campo muy fértil y muy poblado; es navegable, y una gran parte del año hasta la altura de Villa Rica.

Este rio separa la jurisdiccion del Pilar de la de Villa Franca, ciudad situada á siete leguas de su embocadura, sobre la ribera izquierda del rio Paraguay. Cuatro leguas mas arriba y á una média legua de la costá se encuentra la Villa Oliva, en medio de una llanura ocupada por bosques que contienen muy bellas maderas de construccion.

Á cuatro leguas de la Villa Oliva, ribera derecha del rio, se extiende un bosque llamado Monte Lindo, y á veinte y una leguas de ese punto se encuentra la Villeta, última ciudad ántes de llegar á la Asuncion.

La Villeta está rodeada de jardines y de vastas plantaciones de naranjos, que se extienden hasta San Antonio, dos leguas mas arriba, punto en que se embarca la mayor parte de las naranjas para la exportacion. Despues de San Antonio, se llega á la colina de Lambaré, montaña de formacion basáltica, al pié de la cual el rio forma una bahía, que en la estacion en que bajan las aguas deja descubierta una playa donde se forman eflorescencias de sal marina de muy buena calidad. En frente de Lambaré se encuentra

(1) *Copernicia cerifera*.

la embocadura del río *Curuañ*, considerado como uno de los brazos del *Pilcomayo*, del que se une otro brazo con el río *Paraguay* á la altura de la *Asuncion*. El *Pilcomayo*, que tiene su origen al N.-O. de *Potosi*, no es ménos importante que el *Vermejo*, pero hasta ahora las exploraciones no han suministrado informes precisos sobre su navegacion. El capitán *Page* quiso subirlo en 1855, pero encontró un árbol tendido que le cerró el pasaje, y renunció á su exploracion no obstante que le habria sido muy fácil vencer ese obstáculo.

Segun se refiere, el *Pilcomayo* fué explorado en 1721 por el Padre *Patiño*, quien partió de la *Asuncion* el 14 de agosto, á bordo de un buque de ochenta toneladas que los *Jesuitas* habian hecho construir con ese objeto, y subió el río en una extension de 471 leguas, es decir, llegó á la altura de *Chuquisaca*. Segun los mismos datos, los dos brazos del *Pilcomayo* se reunen á las 93 leguas de la embocadura de la rama situada en frente de la *Asuncion*. El gobierno de *Bolivia* hizo emprender tambien, en 1843 y 1844, la exploracion del *Pilcomayo*, y despues de haber bajado el río durante muchos dias, los obstáculos que los exploradores encontraron, les hicieron renunciar á la continuacion de sus investigaciones.

Á un poco mas de una legua de *Lambaré* y despues de haber pasado la colina de *Tacumbú*, de igual forma que la precedente, pero un poco mas retirada de la costa, se encuentra la *Asuncion*, que presenta un bello panorama, pues esta ciudad está edificada sobre las vertientes de las alturas de la ribera izquierda del río, que tiene en ese paraje de 20 á 60 piés de profundidad y mas de 500 metros de anchura.

Las observaciones hechas por los oficiales del vapor

*Water-Witch* sobre la baja y la creciente del rio Paraguay, en el puerto de la Asuncion, han dado los resultados siguientes :

	BAJA.	CRECIENTE.
	Peds. Pulgadas.	
De octubre 1853 á 12 de enero de 1854.	12	3
	Peds. Pulgadas.	
Del 12 al 21 de enero de 1854. . . . .		0 — 11
Del 21 de enero al 5 de febrero de 1854.	4	11
Del 5 de febrero al 31 de marzo de 1854. . . . .		5 — 9

Seis á siete leguas mas arriba de la Asuncion, desemboca del lado del Chaco el *Rio Confuso*, al pié de una colina que pertenece á la cadena de los Altos que, atravesando el rio Paraguay, se dirige al N.-O., formando al traves del Chaco una colina bien pronunciada. Mas arriba de la embocadura del Confuso, cuyas aguas son salobres, está situada la Villa Occidental, fundada en 1855 bajo el nombre de *Nueva Burdeos*, con colonos franceses que se dispersaron en seguida. La Villa está edificada en la ribera misma del rio Paraguay, la cual es bastante elevada en este lugar y tiene un puerto muy bueno.

Subiendo el rio, ántes de llegar á la boca del *Rio Salado*, existe en medio de su álveo un pico que no ha sido cubierto jamas por el agua, aun en las mas fuertes crecientes conocidas, que se eleva de cinco á seis metros sobre el nivel de las crecientes ordinarias y está unido á la costa oriental por un banco de rocas. La embocadura del Salado está mas ó ménos á un cuarto de legua de ese pico, siendo navegable ese rio por embarcaciones pequeñas.

Despues de haber pasado la boca del Salado, se llega á Arecutagua, ribera izquierda, cuyas elevadas costas, formadas de greda dura y compacta, suministran piedras que se

explotan para los trabajos de construcción de la capital. Á esa altura, sobre la ribera izquierda del río *Peribebui*, y á una legua de la costa del río Paraguay, está situada la ciudad de Emboscada. Se encuentra en seguida la corriente del *Mboicaé* y la isla de *Payaguatupdo*, donde hay una guardia militar : es el paraje en que los Indios Payaguas entierran á los de sus tribus que mueren sin ser bautizados.

Después de la embocadura del río *Manduvirá*, navegable en los meses de la creciente de las aguas, aunque tiene bancos de roca, la ribera izquierda del río Paraguay no tiene otras costas elevadas hasta las *Barrancas de la Merced*, costas que, sin ser muy elevadas, no han sido sin embargo cubiertas por la mas grande de las crecientes conocidas hasta hoy, — la del año de 1833.

La costa occidental, de la parte del Chaco, es mas baja que la oriental; ambas están cubiertas de bosques, pero los de la costa occidental son ménos altos y ménos espesos. Arriba de las Barrancas de la Merced, el río forma hácia el N.-O. un codo al cual se ha dado el nombre de *Vuelta de Caapiópó*. La ribera del Chaco es mas elevada en ese paraje y está cubierta de palmas. El río se divide ahí en dos brazos formando la isla de *Caapiópó*; el brazo del Chaco, aunque mas estrecho, es mucho mas profundo. Mas adelante de esa isla, ribera izquierda, hay un gran lago, la *Laguna Náró*, que comunica con el río.

Se llega en seguida á las *Barrancas de Caapiópó* y á la isla de *Jóví*, en que el río corre hácia el E. ántes de llegar á *Urugaitá*, y continúa hácia el N., recibiendo las aguas de los ríos *Ipítá Mini é Ipítá Guazú* y el de *Cuarepotá*, cerca de cuya embocadura hay una guardia; y á una legua al interior, ribera izquierda, se encuentra la ciudad



de Rosario, situada sobre el *Cuarepotí*, que es navegable hasta ese paraje por embarcaciones pequeñas.

La ribera izquierda del río Paraguay, que presenta una costa poco elevada desde Urugaitá hasta ese punto, disminuye del mismo modo que la de la derecha, y ambas están cubiertas de bosques hasta *Urucuí*, en que la primera presenta una vasta llanura.

El río Paraguay recibe en seguida, al oriente, las aguas del río *Jeñí*, formado de grandes aguazales, y el de *Jejuy*, que desagua entre terrenos bajos y montuosos cerca de 800 metros mas abajo de un puesto militar situado sobre la colina del río.

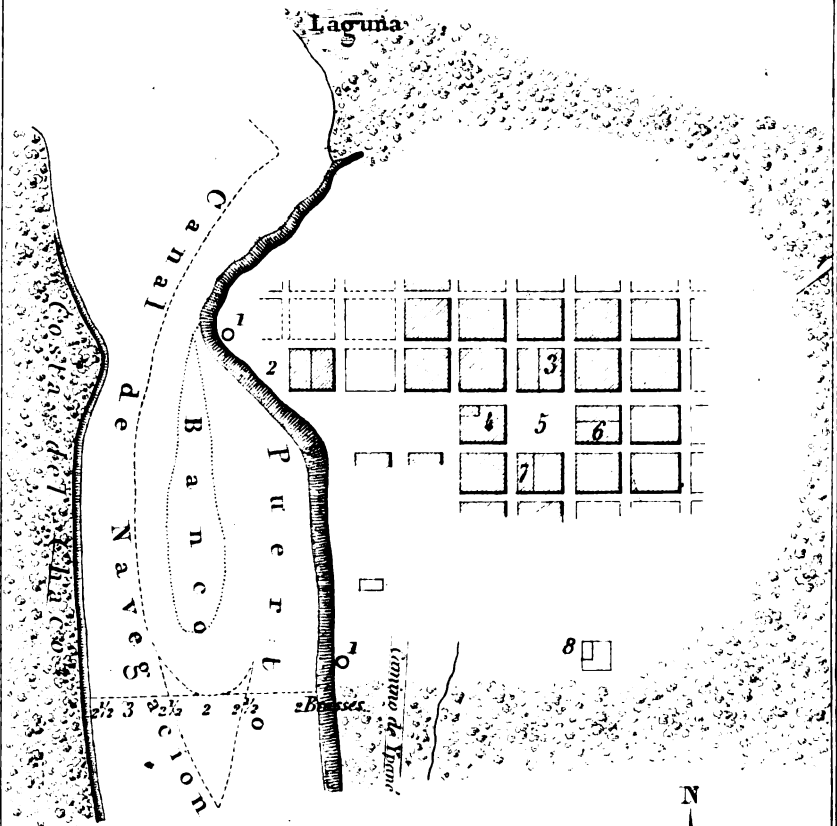
Aunque el río Jejuy ofrece por sus bancos de arena algunas dificultades á la navegacion, sirve de comunicacion para el comercio de la ciudad de San Pedro, situada á cinco leguas del río Paraguay y á tres cuartos de legua del Jejuy. Se efectúa tambien por este río, por medio de embarcaciones de 20 á 30 toneladas, el transporte de la yerba mate, que se trabaja en los bosques del Alto Jejuy. El Jejuy recibe, á cinco leguas de San Pedro, las aguas del río *Aguaray*, que forma una catarata muy notable.

Despues del Jejuy, se deja á la ribera izquierda las guardias militares de *Poroto* y *Potrero Pora*. La primera de esas dos guardias está sujeta á inundaciones, lo mismo que las islas que están en frente de la segunda. La costa del Chaco está cubierta de palmas en ese paraje.

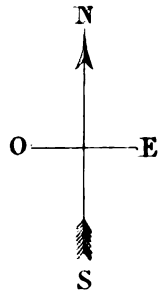
Mas adelante de las islas del *Desaguadero*, el río se dirige hácia el oeste para volver á tomar muy luego su curso al N.-E., formando una punta con una costa bastante elevada, que se llama *Barranca de Peripucú*. Para montar la *Punta del Pedernal*, se toma de la parte del Chaco, y despues de las bocas del *Timbó* y del *Ibabómi* se llega



# VILLADE CONCEPCION Y SU PUERTO



- |                        |             |
|------------------------|-------------|
| 1 Calera               | 5 Plaza     |
| 2 Capitanía del Puerto | 6 Iglesia   |
| 3 Hospital             | 7 Escuela   |
| 4 Cuartel              | 8 Cimiterio |



Establecimiento geografico de Bruselas fundado por Ph. VanderMaelen

á la punta del *Ibapóómi*, en que el rio se estrecha, reduciendo su anchura de 80 á 90 metros. La costa oriental es elevada y la occidental baja, y se sigue de cerca la primera hasta salir de ese estrecho para volver á tomar la parte del Chaco.

Legua y média ántes de llegar á la ciudad de Concepcion, desagua el rio *Ipané* en la orilla izquierda. Este afluente importante del rio Paraguay corre sobre rocas que ofrécen inconvenientes á la navegacion ; sin embargo, en la época de las grandes crecientes, se sube el rio Ipané hasta sesenta leguas de su embocadura con embarcaciones de porte de doce á quince toneladas, y es ahora la via que toman para trasportar sus productos los que trabajan la yerba mate en los montes del este.

La ciudad de Concepcion está situada en la orilla misma del rio Paraguay, cuya costa es bastante elevada en ese paraje para preservarla de toda inundacion. En frente de esa ciudad existe una grande isla, pero, como el Chaco, mucho mas baja que la costa oriental ; el brazo del rio que la forma es el *Riacho Largo*, cuya boca inferior está frente á frente de la del rio Ipané, y la boca superior á una média legua arriba de Concepcion.

Subiendo el rio, se pasa la embocadura del *Riacho de la Patria*. La costa del Chaco está cubierta de palmeras que se extienden hasta la *Vuelta de Carayá*, arriba del *Aquidaban*, rio importante y navegable durante algunos meses del año, y á veinte leguas de Concepcion se encuentra la ciudad de Divino Salvador, que posee un buen puerto ; pero á su entrada es menester costear el Chaco para evitar un banco de greda roja que forma la punta llamada *Itapitá*.

Mas arriba de Salvador, el rio corre al oriente y en se-

guida al norte para volver hácia el este, y presenta en la ribera izquierda altas rocas calcáreas cortadas, conocidas bajo el nombre de *Itapucumi*. Esas rocas calcáreas son de muy buena calidad y se explotan para la fabricacion de la cal.

Despues de *Itapucumi*, las dos riberas son bajas y susceptibles de inundarse, hasta la *isla de Carayá*, á cuya altura la costa oriental presenta montañas bastante elevadas que forman los precipicios de *Piedras Partidas*. Mas adelante de *Piedras Partidas* se encuentran dos islas, tomando de la parte del Chaco, la primera muy baja y la segunda formada de una roca, la *Peña Hermosa*, cortada á pico hácia el norte y de una altura de doce á quince metros. La *Peña Hermosa* suministra muy buenas piedras de afilar, de un grano excesivamente fino.

Mas adelante de la *Peña Hermosa* se elevan, en la ribera izquierda, los *Cerros Morados*, y de la parte del Chaco tres picos, llamados *Galvan*, de donde sale un pequeño rio del mismo nombre. Los *Cerros Morados* hacen parte de los precipicios de la ribera izquierda que comienzan en *Piedras Partidas* y reciben mas adelante el nombre de *Itapucu Guazú*, bajo el cual se prolongan hasta cerca de la embocadura del rio Apa. Las rocas de *Itapucu Guazú* pueden suministrar bellos mármoles compactos y de variados colores.

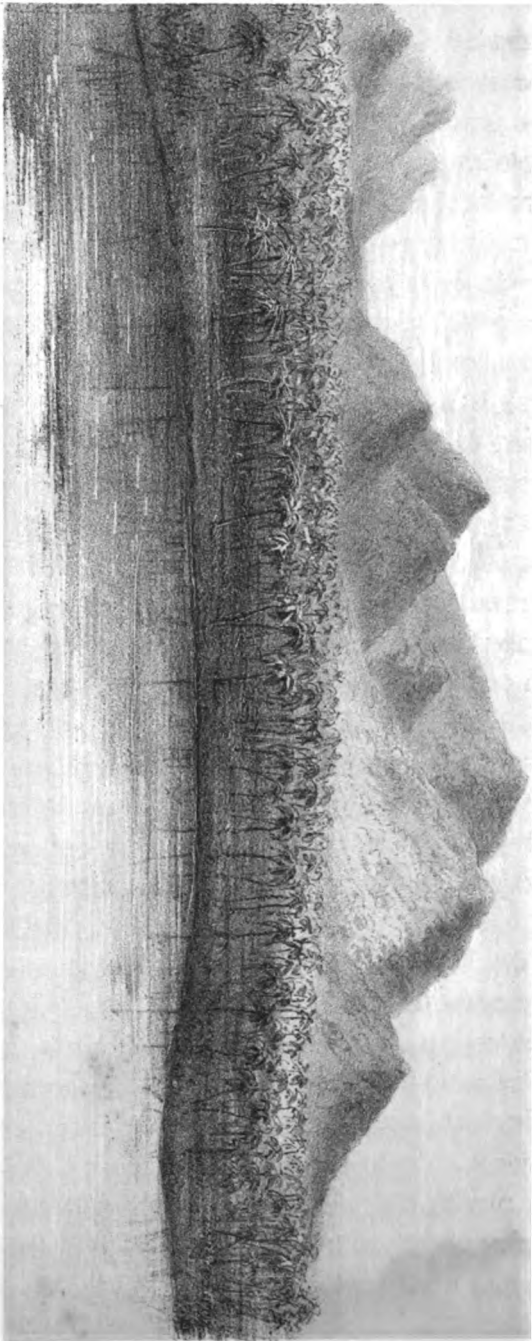
El *Rio Apa*, que tiene su origen al este, en las ramas de la cordillera de Amambay, desagua en el rio Paraguay, á treinta y una leguas arriba de Salvador, por dos brazos que corren entre terrenos muy bajos.

Mas arriba del rio Apa, las dos riberas son muy bajas; y apénas de vez en cuando y en muy corta extension se percibe una colina de uno ó dos metros, que en tiem-

enta en i  
concordia  
liras su  
orricam

s y se  
à con  
le de  
tudo  
isla  
y à  
tadu  
ince  
ras

la  
el  
-



*Segun dibujo del Comandante Uruby*

*Arzobispos Jimenez & Torres*

**LAS SIETE PUNTAS.**  
(Rio Paraguay.)

pos de creciente ordinaria está cubierta de agua, como lo indica la naturaleza de los árboles que crecen sobre esas costas. Los únicos puntos al abrigo de las inundaciones son las montañas que se elevan de distancia en distancia en las dos costas, pero á menudo bastante separadas de las orillas del rio. Las primeras de aquellas, á doce leguas del rio Apa, están de la parte del Chaco, *las Siete Puntas* cerca de la costa, y en seguida se percibe en la ribera izquierda una cadena de montañas que, corriendo en direccion al S.-E., se une al *Pan de Azúcar*, situado á trece leguas de las Siete Puntas. El Pan de Azúcar es una alta montaña que se eleva en mucho sobre las que la rodean, y cuyo pié, que está cerca de una legua de la costa, es de un acceso bastante difícil en la época de las altas crecientes, pues los grandes pastos, los juncos y los arbustos hacen casi imposible la marcha de un bote para llegar á un punto de la baja montaña que no invade la inundacion. La cadena de que hace parte el Pan de Azúcar atraviesa el rio, formando una alta isla cuya base es una roca, y una elevacion en la ribera del Chaco, el *Cerro occidental ó Fechos de Mórros*, entre los que corre el canal principal del rio. Todas esas montañas están formadas de sienitas.

Despues del Pan de Azúcar las dos riberas continúan bajas, principalmente la del este, y están cubiertas de montes poco espesos, árboles pequeños y palmeras. Arriba de la *Vuelta de Camandupá*, aunque los terrenos sean un poco mas elevados, no están por eso ménos sujetos á las inundaciones. Llegando á la altura del *Riacho de las Ánimas*, se percibe un grupo de montañas en la ribera derecha y sobre la cima de una de ellas el fuerte Olympto. Es tambien mas adelante de la boca del Riacho de las



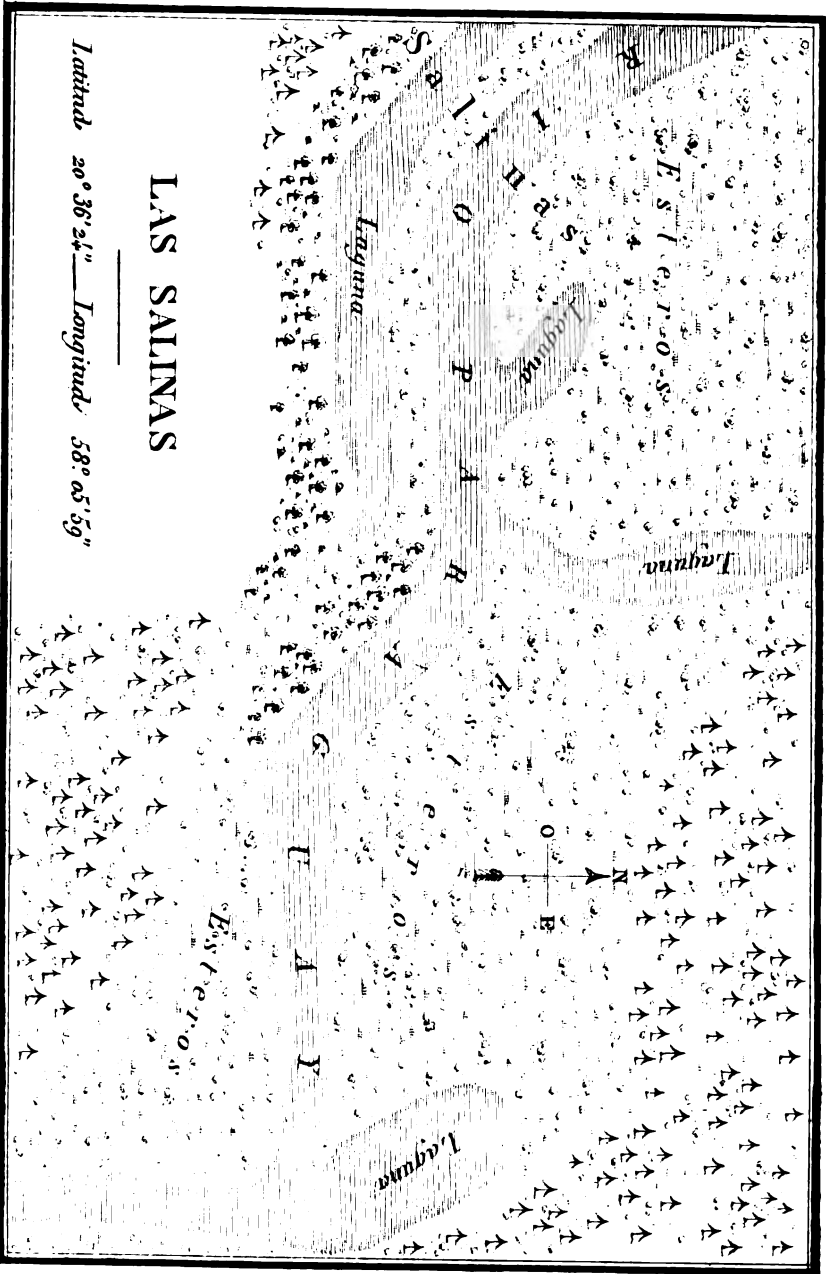
Ánimas que existe sobre la ribera izquierda *Campamentocué*, en donde se habian establecido los Españoles ántes de construir el fuerte Borbon ú Olympo.

Las montañas de Olympo están formadas de seis colinas principales, todas próximas al rio. Las tres primeras, que son las mas altas, se llaman *Las Tres Hermanas*; están despues dos mas bajas, sobre una de las cuales está edificado el fuerte, y la sexta, *Cerro del Norte*, está separada de las precedentes por una bahía en que corre un brazo del rio que se separa arriba de la embocadura del rio Blanco.

El fuerte Olympo, á catorce leguas del Pan de Azúcar, está construido con pedazos de la roca que forma esas montañas, unidas entre sí por cimientos de cal. El fuerte es muy conveniente, pero el terreno de la costa cultivado para el alimento de la guarnicion, no está al abrigo de las inundaciones. De la parte del Chaco, la vista se extiende sobre un vasto campo muy bajo, sembrado de palmeras, y la costa oriental presenta una sucesion de terrenos bajos, cortados por pequeños rios que forman gran número de islas y de lagos. La bahía que separa el Cerro del Norte de la colina en que está edificado el fuerte, deja descubiertas, en la estacion en que bajan las aguas, playas en que se producen eflorescencias de sal de muy buena calidad. Las montañas de Olympo, aunque poco abundantes en maderas de buena calidad, suministran el guayacan, y no léjos se encuentra un árbol cuya fruta es una calabaza y que se conoce bajo el nombre guaraní de *Ibirá-acá-jyá*.

A una legua mas arriba de Olympo, en la ribera izquierda, desagua el *Rio Blanco*, que desemboca en el rio Paragua entre terrenos bajos cubiertos de arbustos, que





# LAS SALINAS

Latitude  $20^{\circ} 36' 24''$  — Longitude  $58^{\circ} 05' 39''$

Establecimiento geográfico de Bruselas fundado por M. Vander Maeten

constituyen hasta la *Barranca de Zavala* la naturaleza del terreno de las dos costas. La Barranca de Zavala, ribera izquierda, está un poco mas elevada, lo mismo que la *Barranca del Algodonal*, ribera derecha, y están cubiertas de árboles mas grandes; sin embargo, ambos parajes no están al abrigo de las inundaciones. Numerosas palmeras cubren los puntos mas elevados de las dos costas. En las cercanías de la *Vuelta de Periquito*, existen tambien algunas pequeñas alturas, y en el codo sur de la Vuelta la colina está cubierta de algarrobos. Es el paraje mas alto de las dos costas desde la embocadura del rio Apa, y es tambien el único de la costa que los ranchos de los Indios señalan como susceptible de ser habitado durante ciertas estaciones del año. Despues de ese paraje, *el Algarobal*, el rio baña á lo léjos las dos riberas formando grandes lagos; á cuyo lugar se ha dado el nombre de *Salinas*. En la época en que bajan las aguas, esos lagos se secan, y sus álveos se cubren de abundantes efflorescencias de sal, que con el tiempo serán sin duda objeto de una vasta explotacion, no solamente para el consumo interior del Paraguay, sino tambien para el de la provincia brasileña de Mato-Grosso, que no posee salinas.

Las dos riberas siguen despues muy bajas hasta la boca del *Rio Negro*, á 42 leguas de Olympto. Ese rio tiene un canal bien trazado, es profundo y ancho, pero sus costas son bajas. En tiempo de creciente ordinaria, tiene de 40 á 50 metros de anchura, y de 3 y média á 5 brazas de profundidad; pero esta es muy variable en esos límites. Conserva esas dimensiones hasta un grande lago en que se pierde, y cuya navegacion no es fácil á causa de las yerbas y de los juncos de que está cubierto.

De la embocadura del río Negro, el río Paraguay toma al N.-E., y se encuentra sucesivamente el fuerte brasileño de *Coimbra*, á 11 leguas de esta embocadura, la ciudad de *Albuquerque*, la boca del *Mboteteĩ* ó río de *Miranda*, á diez leguas de *Coimbra*, y en seguida la ciudad de *Curumba*, — estacion de los vapores brasileños que hacen el servicio hasta el río de la Plata.

Desde allí el río Paraguay se divide en dos brazos : primero, el *Paraguay*, que toma al N. y atraviesa el gran lago de *Jaráyes*; segundo, el *Cuyabá*, que se dirige al N.-E. Mas arriba del lago de *Jaráyes* recibe el Paraguay en la costa derecha un grande afluente, el *Jaurú*, que debia ser la línea de demarcacion entre las posesiones españolas y portuguesas, segun la carta de Azara.

El Paraguay, el *Jaurú* y el *Cuyabá* tienen sus fuentes entre 13 y 14 grados de latitud sur.

*Lagos.* — Los lagos mas importantes son los de *Ipoa*, *Ipacaray*, *Aguarácaty* y *Nembucú*. Esos grandes depósitos de agua son poco profundos, pero muy extensos.

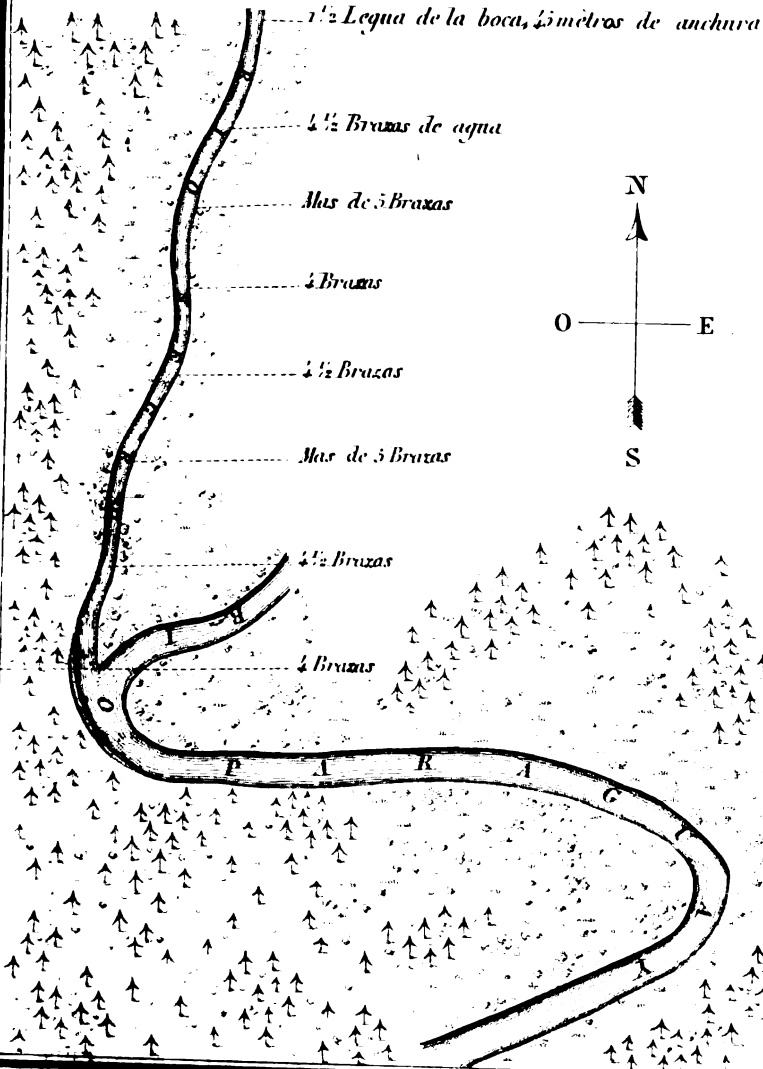
El lago *Ipoa* está cerca de la costa del río Paraguay, arriba del río *Tebicuari*, recibe las aguas de las vertientes de las montañas comprendidas entre *Ibitimi*, *Acay* y *Paraguay*, y las desagua en el *Tebicuari*.

El *Ipacaray* está situado en el valle que forman las montañas de los Altos, recibe todas las aguas de las vertientes de estos y da origen al río *Salado*, que se une al Paraguay.

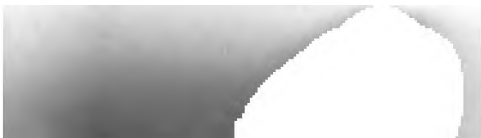
El *Aguarácaty* cubre con sus aguas una inmensa superficie, pues se extiende sobre la mayor parte de los terrenos comprendidos entre los ríos *Mandubirá* y *Cuarepotí*. Se liga al río Paraguay por medio de aguazales profundos, cuyos derrames en este forman los ríos y arroyos siguientes : *Guaycurú*, *Ibirayú*, *Çasinguacué*, *Ipità Mini*, *Ipità*

# EMBOCADURA DEL RIO NEGRO

Latitud :  $20^{\circ} 10' 14''$  — Longitud :  $58^{\circ} 17' 21''$



Establecimiento geografico de Bruselas fundado por Ph. Vander Maelen



Guazú y Caapiópôbô ; desagua también en el Cuarepotî, y en el Manduvirá por los ríos de Zanjahú y Tacuarî. El Aguarácaty está formado en gran parte de las aguas de la vertiente occidental de la cordillera de Amambay y de sus contrafuertes desde Itacuruby, San Joaquin y Unión hasta Ajos.

El Ñembucú se extiende hasta la costa del Paraná, desde la villa del Pilar hasta la isla de Apipé ; sus derrames principales son, en el río Paraná, el Piraguazú y el Yabebirî ; — en el río Paraguay, el Ñembucú y el Burrico Cané.



LATITUD, LONGITUD Y ELEVACION SOBRE EL NIVEL DEL MAR  
DE ALGUNOS PUNTOS DEL RIO DE LA PLATA, Y DE LOS RIOS PARANÁ, PARAGUAY Y URUGUAY.

LUGARES.	LATITUD.		LONGITUD.		ELEVACION.	DISTANCIAS.
	Grados. Min.	Seg.	Grados. Min.	Seg.		
Cerrito . . . . .	27	17 32	58	39 32		Rio Paraguay, 7 leguas de Corrientes.
Pilar . . . . .	26	51 09	58	22 35	268	» 12 » de Cerrito.
Villa Franca . . . . .	26	18 41				» 24 » de Pilar.
Villeta . . . . .	25	29 29	57	37 42		» 21 » de Villa Franca.
Asuncion . . . . .	25	16 29,7	57	42 42	307	» 8 » de la Villeta.
Concepcion . . . . .	23	23 56	57	30 59	330	» 70 » de la Asuncion.
Salvador . . . . .	22	48 45	57	52 12	333	» 20 » de Concepcion.
Pan de Azúcar . . . . .	21	25 10	57	58 54	340 (*)	» 53 » de Salvador.
Olympo . . . . .	21	01 39	57	55 40	360	» 14 » de Pan de Azúcar.
Salinas . . . . .	20	36 24	58	05 39		
Boca del rio Negro . . . . .	20	10 14	58	17 21		» 42 » de Olympo.
Buenos Aires. . . . .	34	36 14	58	23 »	50	Rio de la Plata.
Martin Garcia . . . . .	34	10 57,7	58	16 28,6		» 13 leguas de Buenos Aires.
Rosario . . . . .	32	56 44	60	36 04	100	Rio Paraná, 69 leguas de Martin Garcia.

Diamante. . . . .	32	04	04	60	38	56	127	34	»	de Rosario.
Paraná. . . . .	31	43	30	60	32	01		42	»	de Diamante.
La Paz. . . . .	30	44	08	59	38	42	160	34	»	de Paraná.
Bella Vista . . . . .	28	29	»	59	07	01	220	66	»	de la Paz.
Corrientes . . . . .	27	27	31	58	52	51	248	29	»	de Bella Vista.
Concepcion del Uruguay . . . . .	32	29	32	58	14	55		76	»	de Martin Garcia.
Montevideo . . . . .	34	54	08	56	13	»		40	»	de Buenos Aires.
Higueritas. . . . .	33	52	25	58	25	55				Rio Uruguay.
Fray Bentos . . . . .	33	07	13	58	20	25			6 leguas	de Concepcion.
Paysandú. . . . .	32	18	24	58	07	28		49	»	de Paysandú.
Salto del Uruguay . . . . .	31	23	20	57	59	30	383	11	»	de la boca del rio Negro.
Coimbra . . . . .	19	55	43	57	52	34	390	15	»	de Coimbra.
Albuquerque. . . . .	19	26	53	58	28	31	396		»	
Curumba . . . . .	18	59	43	57	44	36			»	

(\*) La cima del Pan de Azúcar tiene 1,380 pies de elevacion sobre el nivel del rio.

## II.

Division territorial, poblacion, iglesias, capillas, cementerios. — La Asuncion, capital de la República. — Del gobierno, sus recursos, fuerza del ejército y de la marina. — Arsenal de construccion. — Camino de hierro. — De los diferentes departamentos, distritos, ciudades, etc.

El territorio de la República del Paraguay, comprendido en los limites indicados precedentemente, se divide en veinte y cinco departamentos, de los cuales veinte y tres están situados entre los rios Paraguay y Paraná; los otros dos, uno en el Chaco y el otro en la ribera izquierda del Paraná.

Esos departamentos y su poblacion respectiva, segun el censo hecho en 1857, son :

NOMBRES DE LOS DEPARTAMENTOS.	POBLACION. Almas.
1. Departamento del Centro : capital y diez y seis distritos de milicia. . . . .	398,628
2. Acay . . . . .	41,314
3. Cordillerita . . . . .	26,709
4. Cordillera . . . . .	110,807
5. Caapucú. . . . .	31,839
6. Villa Rica . . . . .	109,776
7. Caazapá . . . . .	80,908
8. Yuti. . . . .	10,205
9. Robi . . . . .	12,401
10. Misiones . . . . .	180,304
11. Villa de la Encarnacion . . . . .	9,376
12. Santo-Tomas . . . . .	601
13. Villa de Oliva . . . . .	8,208
14. Villa Franca. . . . .	10,704
15. Villa del Pilar . . . . .	160,411
16. San Estanislao . . . . .	12,540
17. San Joaquin. . . . .	14,103

18. Villa de San Isidro de Curuguatí. . . . .	22,768
19. Villa de Igatimi. . . . .	6,700
20. Villa del Rosario. . . . .	18,912
21. Villa de San Pedro. . . . .	24,119
22. Villa de Concepcion . . . . .	31,562
23. Villa del Divino Salvador . . . . .	10,127
24. Villa Occidental y Pilcomayo . . . . .	4,125
25. Candelaria . . . . .	270

---

Poblacion total de la República. . . . . 1,337,439

Cada uno de esos departamentos comprende una ó varias ciudades, villas ó capillas, que tienen un jefe militar, un juez de paz y un cura.

La Asuncion, capital de la República, está dividida en seis distritos ó parroquias : la Catedral, Encarnacion, San Roque, Santísima Trinidad, Santísimo Sacramento de la Recoleta y Virgen del Rosario de Lambaré. Los tres últimos forman los suburbios de la capital.

Contando las seis iglesias de la Asuncion, el número total de las que posee la República es de ciento tres, pues todas las ciudades ó villas tienen sus templos y sus cementerios. En la capital hay los cementerios de Encarnacion, Recoleta y Lambaré, y el militar cerca del cuartel de caballería, fuera de la ciudad.

Al sur de la capital, sobre la ribera izquierda del rio Paraguay, existen (1) :

Las iglesias parroquiales de *San Lorenzo de la Frontera*, — San Pedro en *Ipané*, — Virgen de Mercedes en *Guarambaré*, — Virgen del Rosario en la *Villeta* y la capilla de la Virgen de Mercedes en la misma jurisdiccion, — Virgen del Rosario en *Villa Oliva*, — Virgen del Rosario

(1) Los nombres en letra cursiva son los de las villas ó distritos que forman una jurisdiccion separada.

en *Villa Franca*, — del Pilar en la villa del *Pilar*, — Virgen del Rosario en *Pedro González*, — capilla Santa Rosa de Lima en *Tuyucúá*, jurisdiccion de *Curupaiti*, — San Juan Bautista en la jurisdiccion de *San Juan Bautista*, — Concepcion en *Guazúcuá*, — San Cárlos en *Humaitá*, — Virgen del Rosario en *Lauréles*, — San Francisco Solano en *Yabebĩrĩ*. — La capilla de Santa Rosa en el Paso de la Patria, y los templos que se construyen en *Tacuara*, *Isla Ombú* y *Desmochado*.

Al N. de la capital, ribera izquierda del mismo rio :

Las iglesias parroquiales de San José en *Limpio*, — San Agustín en *Emboscada*, — San Lorenzo en *Altos*, — San Francisco de Asís en *Arróyos y Estéros*, y la capilla de San Rafael en Mbururú en la misma jurisdiccion, — del Rosario en *Rosario*, — San José de la Reduccion en *San José*, — Virgen del Milagro en *Itacuruby*, — San Estanislao en *San Estanislao*, — Virgen de Dolores en *Union*, — San Joaquin en *San Joaquin*, — Virgen del Rosario en *Ihú*, — Santa Rosa de Lima en *Carimbatai*, — San Isidro en *San Isidro*, — Virgen del Cármen en *Igatimi*, — San Pedro en *San Pedro*, — Virgen de Mercedes en *Tacuatĩ*, — Santa Rosa de Lima en *Santa Rosa de Lima*, — Concepcion en *Concepcion*, — Virgen del Rosario en la *Horqueta*, — Belen en *Belen*, — Loreto en *Yuhic*, — Divino Salvador en *Salvador*.

En el interior :

Las iglesias parroquiales de Virgen del Rosario en *Luque*, — San Lorenzo en *Campo Grande*, — Candelaria en *Capiatá*, — Virgen del Rosario en *Itauguá*, — San Blas en *Itá*, — San Buenaventura en *Yaguaron*, — Virgen del Milagro en *Caacupé*, — Candelaria en *Atirá*, — Concepcion en *Tobatĩ*, — Virgen del Rosario en *Carapeguá*, —

San Lorenzo en *Quiindĩ* y la capilla de la Virgen del Rosario en Tabapĩ, distrito de Quiindĩ,—Virgen del Rosario en *Acay*, — San José en *Ibicuy*, — Virgen de Dolóres en *Mbuyapeĩ*, — Natividad en *Quiquió* y una capilla en el mismo distrito, — Señor del Milagro en *Peribebui*, — San José en *Valenzuela*, — San Roque en *Barrero Grande*, — Virgen de Mercédes en *Caraguataĩ*, — San José en *Arróyos*, — Virgen del Rosario en *Ajos*, — San Gaspar en *Carayaó*, — Virgen del Rosario en *Pirayú*, — Santo Tomas en *Paraguay*, — Virgen del Rosario en *Ibitimi*, — San Isidro en *Itapé*, — Virgen del Rosario en *Villa Rica*, — Virgen del Rosario en *Yataitĩ*, — Virgen de la Concepcion en *Mbocayaĩ*, — Virgen del Rosario en *Oviedo*, — Virgen del Socorro en *Caaguazú*, — Virgen de Dolóres en *Hiati*, — la Esperanza en *Yacaguazú*, — San José en *Caazapá*, y la capilla de Belen en el mismo distrito, — Natividad en *Yuti*, — Virgen de Dolóres en *Bobi*, — Virgen del Rosario en *San Pedro*, — Virgen del Rosario en *Caapucú*, y la capilla del Señor de la Paciencia en el mismo distrito, — Santa María en *Santa María de Fe*, — San Ignacio en *San Ignacio*, y la capilla de San Miguel en el mismo distrito, — Santa Rosa en *Santa Rosa*, — Santiago en *Santiago*, — San Cosme en *San Cosme*, — Virgen del Cármen en el *Cármen*, — Encarnacion en *Encarnacion*, — Trinidad en *Trinidad*, — Jesus en *Jesus*.

En la ribera derecha del rio Paraguay :

Las iglesias parroquiales de San Venancio en el *Pilcomayo*, y de San Francisco Solano en *Villa Occidental*.

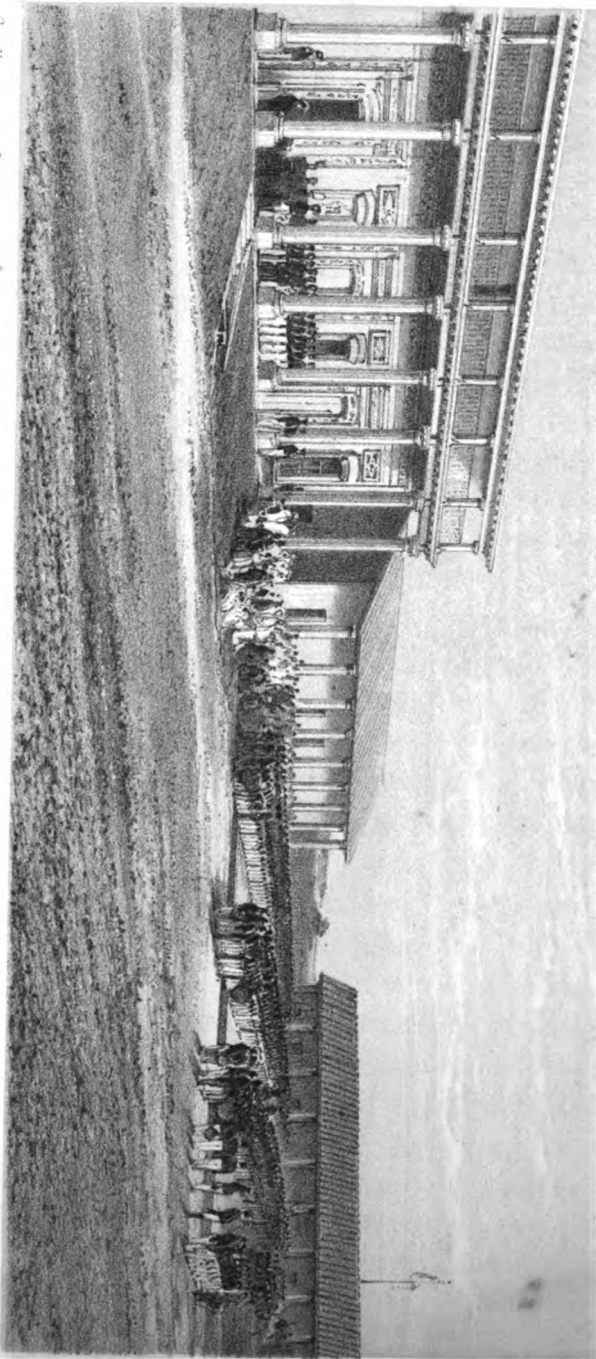
Existen tambien cementerios militares en el Paso de la Patria, en la guardia de San José Mi, en el campo de Bella Vista y en Santa Teresa, distrito de la Encarnacion.

LA ASUNCION, capital de la República, es la residencia del gobierno; cuenta en sus seis distritos 48,000 habitantes. Esta ciudad se ha levantado sobre la vertiente de las alturas que dominan el río Paraguay y presenta así un bellissimo panorama. Sus calles son anchas y trazadas en ángulos rectos, y sus casas generalmente espaciosas y bien construidas. Posee muchos edificios hermosos, entre otros, la iglesia catedral y las de San Roque y la Encarnacion, el palacio del gobierno, el teatro en via de terminarse, el cuartel de San Francisco, el de caballeria y el hospital militar en el Potrero, el arsenal de construccion, la estacion del camino de hierro y un vasto mercado, que la abastece en el centro de la ciudad. El puerto es cómodo y seguro, con un ancho muelle que sirve para la carga y descarga de los buques; está defendido por muchas baterías colocadas á barbeta y en troneras situadas en las alturas, río abajo, y por una batería de casamata, que cruza sus fuegos con las primeras, hácia arriba. Los alrededores de la capital son muy pintorescos, y las numerosas casas de campo que la rodean y en donde se ostenta la belleza de una vegetacion tropical favorecida por la fertilidad del suelo, hacen su residencia sumamente agradable.

*Gobierno.* — Como ha podido verse en el capítulo que contiene el bosquejo de la historia del Paraguay, el gobierno de la República se compone de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. El poder ejecutivo se ejerce por un presidente electo por diez años, auxiliado por cuatro ministros secretarios de Estado: de relaciones exteriores, del interior, de la guerra y marina, y de hacienda. La renta principal del Estado consiste en la yerba mate, en el producto de sus establecimientos rurales y en los derechos de aduana.







*Calle surta in la plaza*

*Arquitecto Simón y Zúñiga*

PLAZA DEL GOBIERNO

En 1857, el producto de la yerba mate y el de los establecimientos rurales del Estado han sido de . . . . . fr.	8,161,323
En el mismo año, los derechos de Viduana y de sello, la locacion de tierras públicas, etc., han producido . . .	4,280,000

Dando para 1857 una renta total de . . . . fr. 12,441,323

El Estado no tiene deuda, y tiene por el contrario una gran reserva en numerario en sus cajas. La administración de los dineros del Estado está sometida á una inspeccion vigilante.

La fuerza militar se compone del ejército de tierra y de la marina. La primera se divide en ejército permanente y de reserva. El ejército permanente es de doce mil hombres de las tres armas, bien instruidos, disciplinados, uniformados y armados, de los cuales dos mil quinientos hacen la guarnicion de la capital, y los demas permanecen en Humaitá, en el campo de Bella Vista y en las numerosas guardias de la frontera. La reserva se compone de las milicias de los diferentes departamentos, que alcanza al número de cuarenta y seis mil hombres. Grandes depósitos de armas para la infantería, la caballería y artillería, así como de pólvora y proyectiles, pueden suministrar fácilmente, en caso de necesidad, cuanto pueda precisarse para el armamento completo del ejército, y de las baterías de campaña, de costas ó de plaza. El Estado posee un gran número de establecimientos rurales, *estancias*, que suministrarán, en caso necesario, caballos para la caballería, bueyes de carreta para los trasportes, y ganados, granos, etc., para el consumo de las tropas. Los almacenes de uniformes están bien provistos, y el servicio sanitario del ejército, compuesto en gran parte de médicos europeos militares, está bien organizado.

La marina de guerra cuenta once buques de vapor, de

buena construcción y excelente marcha, y en caso de guerra el gobierno podría armar más de cuarenta buques de vela, de porte de cien á doscientas toneladas, muy convenientes para la navegación del río y para la defensa de los pasajes y de las costas.

*Arsenal.* — El arsenal de construcciones militares y navales, fundado en 1855, bajo la dirección de su ingeniero en jefe actual, D. Guillermo Wythehead, está situado sobre la vertiente de las alturas que dominan el puerto, y hacia arriba de este en la misma costa.

Se compone de diferentes edificios elegantes y de arquitectura moderna, destinados á los siguientes talleres :

- Modelos ;
- Fundición y moldaje ;
- Montaje, ajuste y tornos ;
- Calderería y hojalatería ;
- Aserradero.

Todas las máquinas empleadas son de los sistemas más nuevos y reconocidos como mejores. Están movidas por vapor, por medio de una gran máquina fija ó de máquinas móviles.

Para facilitar el transporte de las piezas pesadas en el gran taller de montaje, ajuste y torno, se ha establecido una grúa móvil que puede circular en toda la extensión del taller, y tomar y colocar las piezas, á derecha ó izquierda, próximas á la máquina destinada á trabajarlas.

En ese mismo taller se prepara el establecimiento de una máquina para el taladro de los cañones.

Se construye también, para la carpintería y la mueblería por vapor, un gran taller de 50 metros de largo sobre 18 de ancho, cuyas máquinas han llegado ya de Inglaterra.

Los trabajos del arsenal están practicados, tanto bajo

lo relativo á la ejecucion como á las materias primas empleadas, con la misma habilidad y el mismo cuidado que se tiene en Europa en los establecimientos públicos ó privados mejor organizados.

En este momento se ocupan de establecer, para la fabricacion de ladrillos por vapor, un taller que funcionará en breve. El arsenal tiene tambien la direccion de una explotacion, en grande escala, de piedras de construccion de las canteras de Emboscada.

La parte que comprende las construcciones navales está igualmente muy bien montada; posee vastos talleres especiales para el trabajo de las maderas, y astilleros excelentes bajo todos respectos. Siete ú ocho vapores, algunos de mas de 200 piés de largo, se han construido ya en el arsenal desde su fundacion. Se construyen tambien nuevas fraguas destinadas exclusivamente á las necesidades de las construcciones navales.

El personal del arsenal se compone del ingeniero en jefe, de un ingeniero constructor naval y de varios subingenieros, de contra-maestres para cada taller y de doscientos á doscientos cincuenta maestros, obreros y aprendices.

La mayor parte de los maestros y contra-maestres son Ingleses; sin embargo, algunos de ellos son del país, y muestran, lo mismo que el resto del personal, mucha inteligencia y aplicacion. De este modo, el Paraguay tendrá en poco tiempo un gran número de obreros muy hábiles en las diferentes artes mecánicas. El modo con que marcha la fundicion de hierro del Ibicuy, exclusivamente dirigida y puesta en movimiento por Paraguayos y de la que nos ocuparemos en otro capítulo, es una garantía positiva que, de aquí á pocos años, el Paraguay podrá proporcio-

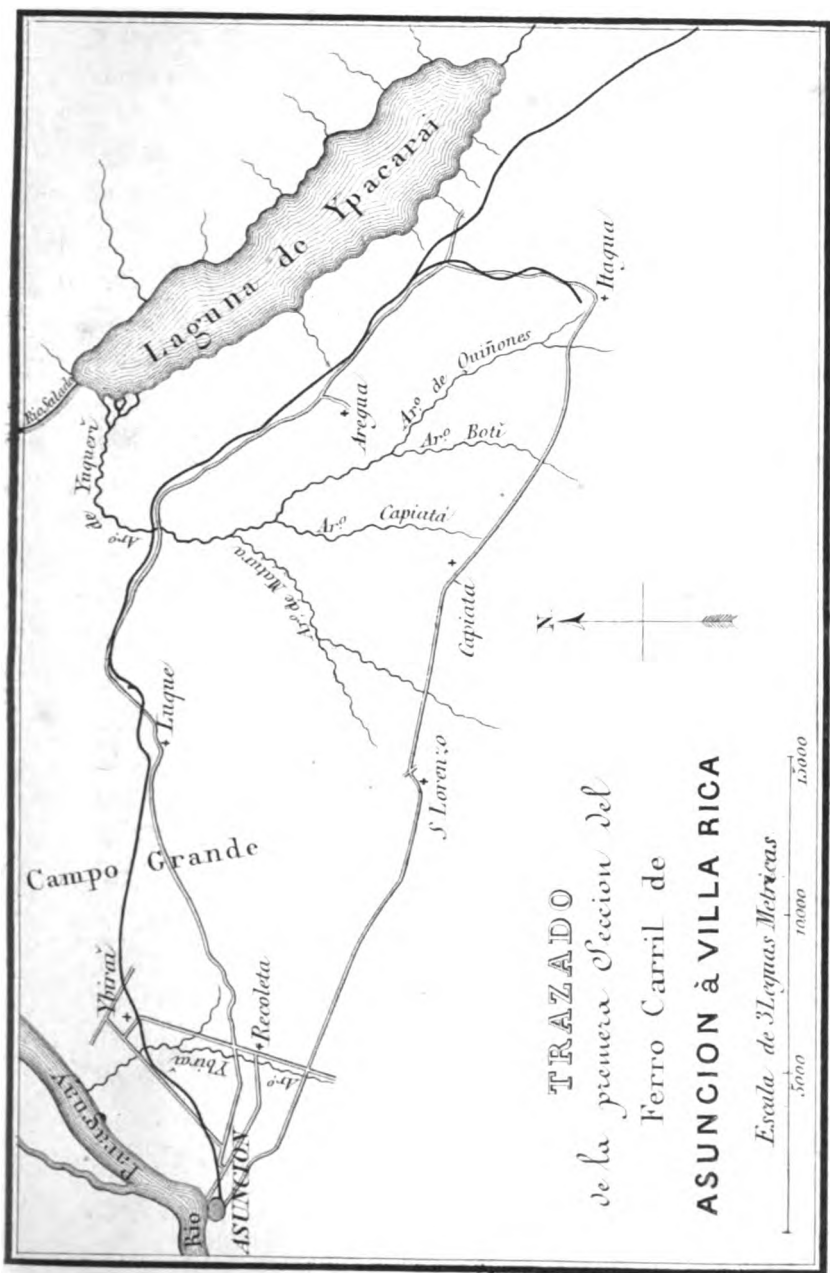
narse por sí mismo el personal que reclama su arsenal y el servicio de las máquinas de sus vapores y de sus caminos de hierro.

Cerca del arsenal se encuentra un gran taller de armería, donde se ocupan de la reparacion y confeccion de armas.

*Camino de hierro.* — Su objeto es poner en fácil y rápida comunicacion el centro de la República con la capital, que es el puerto principal, siendo por eso que la primera línea cuya construccion se ha emprendido alcanzará á Villa Rica, centro del comercio del interior de la parte mas poblada del Paraguay.

La via férrea pasa por Trinidad, Luque, Areguá, Itauguá, Pirayú y Paraguay. Esta última ciudad está situada á 72 kilómetros de la capital, mas ó ménos la mitad de la distancia de esta á Villa Rica. La delineacion de Paraguay á Villa Rica no está todavía definitivamente fijada, pues se ha resuelto terminar desde luego esta primera seccion ántes de ocuparse de la segunda; pero es probable que la direccioin general mas allá de Paraguay sea la de la via actual. Esta via recorre la parte mas poblada y productiva del país, pero en la que la dificultad que presentan los medios de trasporte ordinarios, con especialidad en los países tropicales, donde ofrecen grandes obstáculos ya la extraordinaria sequía como las lluvias á torrentes, no permitia adquirir la importancia á que está llamada por el incremento de la produccion, fomentada por la facilidad de la exportacion de sus productos.

De la capital al rio Yuquerí, la via férrea sigue subiendo una colina que tiene, en Luque, distancia de diez y seis kilómetros, cuarenta y ocho metros de elevacion en la parte superior del rio, y baja en seguida hasta el Yuquerí,



**TRAZADO**  
 de la primera Sección del  
**Ferrocarril de**  
**ASUNCIÓN à VILLA RICA**

Escala de 3 Lineas Metricas  
 5000 10000 15000

Establecimiento geográfico de Bruselas fundado por Ph. Vander Maelen



en donde su elevacion es solamente de doce metros de la parte superior del mismo rio. De Yuqueri hasta Paraguay la via corre en un valle de diez á doce kilómetros de anchura, formado por la cordillera de los Altos. En toda la extensión, las pendientes mas fuertes de la via tendrán ménos de uno por ciento de inclinacion, la mas fuerte será de 1 por 75 ; del Yuqueri á Paraguay habrá solamente una diferencia de nivel de 45 metros. Hubiera sido posible reducir las inclinaciones de las diferentes secciones de la via, pero entónces se habria visto obligado á establecerla en terrenos bajos y pantanosos, lo que hubiera aumentado considerablemente los trabajos, sin producir en compensacion ventajas notables.

Las partes mas curvadas de la via tienen, cuando mas, 800 metros de radio ; y solo existe una de un radio de 600 metros.

Los terraplenes y desmontes están compensados en toda la línea ; pueden avaluarse en 7,000 metros cúbicos por kilómetro. Las tierras son argilo-silíceas y fáciles de trabajar, y para evitar los prontos deterioros que la lluvia ocasionaria en los declives de las tierras de esa naturaleza, se tiene el cuidado de cubrirlas de césped.

La via pasa sobre un gran número de puentes, pues ha sido necesario formar los desagües suficientes para las aguas de lluvia que hubiesen destruido los terraplenes. El número de esos canales de desagües pareceria excesivo, si no se tomase en cuenta la naturaleza de las lluvias en los países tropicales. Esas obras son tambien las mas dispendiosas en los trabajos de construccion del camino de hierro. La mayor parte de los puentes son de madera, de la que existen en el Paraguay especies excelentes y en grande abundancia para ese género de trabajos, en los



que se emplea el Lapacho, el Urundeï y el Curupaï, notables por su solidez y su duracion (1).

Los puentes para los desagües están contruidos sobre estacas profundamente clavadas en la tierra ó sobre pilares de material; tienen de 3 metros 60 centímetros á 4 metros de largo, sobre 3 á 4 metros 50 centím. de altura. El puente del arroyo de Ybiraï tiene una extension total de 54 metros, comprendiendo 12 metros de abertura para el pasaje de las aguas, y una altura de 8 metros; el que está sobre el Itaï, en el Campo Grande, tiene una extension total de 36 metros; en fin, el que se construirá sobre el Yuqueri tendrá 72 metros de largo. Estos puentes están colocados muy sólidamente y forman verdaderas obras de arte.

Se emplea el riel americano, colocado sobre maderos de Quebracho transversales, madera de una excesiva duracion é incorruptible en la humedad (2).

Los trabajos han comenzado en junio de 1859, bajo la direccion del ingeniero G. Padiisson, auxiliado por tres subingenieros ingleses. Los primeros meses se emplearon en los estudios y en la traza de la via, y solo se ocupó al principio un pequeño número de aplanadores, que se aumentan gradualmente; hoy se cuentan mil quinientos. Los desmontes y terraplenes están terminados en una extension de cerca de treinta y cinco kilómetros, y los rieles, puestos sobre mas de la mitad del trayecto, permiten ya la circulacion de las locomotivas y de los vagones hasta Ybiraï. Se puede calcular que cada mes, con la cantidad de obreros empleados, se harán de tres á cuatro kilómetros de via. Los trabajos de la estacion (*gare*) de la Asun-

(1) Es sabido que la solidez de un madero ó su resistancia está en relacion á su peso: el Lapacho pesa 30 kilogramos por pié cúbico.

(2) El Quebracho pesa 38 kilogramos por pié cúbico.

cion, depósito de máquinas, etc., están terminados ya.

Esta empresa, de tan grande utilidad para la República del Paraguay, hace honor á su gobierno, que la ha creado y continúa su realizacion con el mas vivo interes. El Sr. Padiison ha correspondido á la confianza que en él ha depositado el gobierno, al confiarle la direccion de esos importantes trabajos ; y las tropas encargadas de la ejecucion de los terraplenes, bajo la direccion de sus jefes respectivos, se han conducido con buena voluntad, habilidad y ardor. Los albañiles, carpinteros, albéitares y otros artesanos empleados en los trabajos, son todos Paraguayos, á excepcion de un maestro albañil que es Ingles, y todos trabajan con mucha inteligencia y cuidado.

*Departamento de Divino Salvador.* — Ese departamento se extiende entre el rio Paraguay, desde el Riacho de Anapegue, hasta la embocadura del rio Apa y las montañas de *Carumbé*. Su capital es la ciudad de Divino Salvador, situada á la orilla del rio Paraguay, sobre una meseta rodeada de un valle, que en las grandes crecientes se trasforma en una isla, sin que por ello puedan las aguas invadirla jamas. La ciudad cuenta apénas dos mil habitantes, tiene un buen puerto, una iglesia y dos escuelas primarias. Fué destruida en la época de la dictadura por los Indios Mbayas ; y tenia entónces el nombre de *Tevego*.

El departamento de Divino Salvador posee una bella campaña, muy favorable á la industria agrícola y pecuaria : está poco poblado aun ; sin embargo, el Estado tiene una grande estancia y se cuenta tambien un número suficiente de establecimientos rurales particulares. El suelo es fértil ; la mandioca, el maíz, el algodón y la caña de azúcar dan riquísimos productos. El naranjo y el banano producen hermosas frutas.

Los bosques encierran variadas maderas aromáticas y muy buscadas para la carpintería, mueblería y ebanistería, entre las cuales el guayaco, el palo de trevol, el *nazaré*, el palo de rosa, el guayacan, el lapacho, el quebracho colorado, el morósimo, el birarò y el tatayiva.

Ese departamento posee tambien grandes depósitos de piedras calcáreas y de mármoles muy variados, en la costa del rio Paraguay, desde Itapucumi hasta la embocadura del rio Apa, de donde se extrae la piedra para la fabricacion de la cal en Divino Salvador y Concepcion.

Los cuatro primeros puestos ó guardias del cordon militar establecidos sobre el rio Apa contra las invasiones de los Indios Mbayas, — Confluencia, Canillar, Potrero y Estrella, — están comprendidos en la jurisdiccion del departamento de Divino Salvador. En cada uno de ellos se cultiva para el consumo de las guarniciones respectivas, y los resultados obtenidos son los mas satisfactorios. Los pastos naturales son de excelente calidad, y los bosques de las orillas del Apa contienen maderas de todas las especies nombradas anteriormente. El curupaí, madera de un uso general y cuya corteza es de tanto valor para la curtiembre, es muy abundante.

*Departamento de Concepcion.* — Este departamento es muy extenso y está dividido en dos grandes secciones por el rio Aquidaban. Se compone de todo el territorio comprendido entre el rio Paraguay y los rios Apa é Ipané, á excepcion de lo que forma el departamento de Divino Salvador, y se extiende al E. hasta el origen de esos dos rios, donde existen grandes montes del árbol que suministra la yerba mate.

La llanura de Concepcion, al norte del rio Aquidaban, que fué arrasada por los Indios, es muy conveniente para

la industria pecuaria, y hoy que goza de una seguridad debida á los puestos militares que ha establecido el gobierno actual sobre el rio Apa, esas bellas campañas se cubren con rapidez de importantes establecimientos rurales, de los que ya se cuentan mas de treinta. La excelente calidad de los prados, la abundancia de corrientes de agua, los bosques de esencias de maderas útiles y la fertilidad del suelo, todo, en una palabra, concurre á dar grande importancia á ese vasto territorio. En el centro, como en la costa del rio Apa, la agricultura da magníficos resultados (4).

(4) De mis notas de viaje traduzco lo siguiente :

*Puerte de San Carlos.* Sobre el rio Apa..... Además de su situación pintoresca, está rodeado de campos excelentes, dotados de todas las ventajas posibles para la cria de ganado.

*Puesto de Bella Vista.* Situado á 120 metros de las orillas del Apa, sobre una elevación que domina el rio..... Buenos terrenos para la industria agrícola y pecuaria. Las numerosas fuentes que los riegan podrían dar una cantidad de agua suficiente para el cultivo por irrigación, si fuese necesario ; pero solamente con las lluvias y la humedad natural del suelo se obtienen cosechas abundantes de mandioca, caña dulce, maíz, arroz, tabaco, algodón, etc. El banano, el naranjo y el limonero dan hermosas frutas. Maderas : todas las de mejores esencias de los otros parajes de la costa y el cedro y el nazaré. Se encuentra también allí en abundancia, como en la mayor parte de los bosques del norte de Concepción, el copaiba y el mangáy - Isy, el primero que produce el bálsamo de copaiba, y el segundo la goma elástica.

*Puesto de Oliva.* — En la confluencia de los rios Estrella, Oliva y Palma..... tierra arenosa, muy colorada, muy favorable á la agricultura. El tabaco se produce allí de una excelente calidad.

*Observaciones generales sobre la costa del Apa.* — Todos los puestos de la ribera del Apa están situados en parajes muy convenientes : buenos pastos, numerosas corrientes de agua, bellos bosques y fértiles tierras. Las montañas contienen piedras de construcción y se encuentran bancos calcáreos en algunos parajes. La abundancia de la corteza de curupaí ha permitido el establecimiento de pequeñas tenerías en todos los puestos para las necesidades de la guarnición : donde falta la piedra calcárea para hacer la cal que es necesaria para separar el pelo y quitar la grasa, se sirven de ceniza.

*Juliancú,* 4 y 3/4 de legua O.-S.-O. del puesto de Oliva. Paraje muy

Al E. se encuentran los yerbales (1) de Tacurupitá y de Chiriguele, que han sido explotados recientemente. Los primeros son de una explotación bastante difícil, pues el transporte de la yerba mate debe hacerse por un camino

conveniente para una estancia : poblado hace dos años. Las orillas del gran lago situado cerca del establecimiento son muy fértiles.

*Juliancué en Barrero Saiyú.* El camino está trazado en terrenos accidentados formando grandes valles, en cuyo fondo hay numerosas corrientes de agua dulce. — A dos leguas y media de Juliancué, mitad de la distancia á Barrero Saiyú, después de haber pasado un gran valle, á la orilla del camino y cerca de un bosque á la izquierda, hay una fuente de agua muy limpia y muy pura, que sale con fuerza de debajo de rocas ferruginosas. — Barrero Saiyú está ocupado hace dos años; ese establecimiento posee mil cuatrocientas cabezas de ganado y algunos rebaños de yeguas y caballos. La naturaleza de los prados y de las aguas favorece mucho la cria de los animales. A 120 metros de la estancia, existe una fuente que, como la precedente, sale de un banco de rocas ferruginosas. Los campos, para el cultivo, de tierra arenosa y rojiza, son muy productivos.

El Cerro de la Margarita, muy notable por la bella vista que ofrece del puesto de Itaqui (costa del río Apa), situado á cuatro leguas N., 8° E. de este, se ve de Barrero Saiyú en la dirección N., 28° O.

De *Barrero Saiyú al Campo de Bella Vista* se recorre una campaña poco montuosa, pero cortada por numerosos pantanos.... Los alrededores de Bella Vista son muy fértiles, la caña dulce crece hasta dos metros 50 centímetros de altura, aparente para la fabricación de los jarabes.

Del *Campo de Bella Vista al Paso de Barreto* del río Aquidaban, el camino sigue en general la dirección S.-O. hasta *Jaguarete Boqueron*, al través de campos sembrados de pequeños bosques y entrecortados de valles regados por las fuentes de las montañas vecinas. A 2 leguas 1/2 de Bella Vista se pasa el río *Trementina*, que corre hacia el S.-O. hasta Aquidaban. Sus riberas son montuosas, y su pasaje fácil... Cerca del puesto de Soza, en *Gavilancué*, se encuentran rocas ferruginosas. Después sigue el *Arroyo Seco*, que desagua en el río *Pitanaoqa*, cerca de *Machucacué* en frente del puesto de Jordan Valiente. Los campos están cubiertos de ganados, que crecen muy bien, pero la raza caballar es generalmente pequeña, lo que es debido, sin duda, al poco cuidado que se toma para la procreación. La naturaleza de los pastos y el clima no son favorables á la cria de carneros, y es por eso que los estancieros no conservan mas que los necesarios para sus establecimientos. El río Aquidaban tiene en el Paso de Barreto una ribera escarpada de tres á cuatro metros y una anchura de cincuenta, y el álveo y las playas del río son de arena blanca.

(1) *Yerbales*, nombre que se da á los montes en que existen los árboles cuyas hojas sirven para hacer la yerba mate.

pedregoso muy escarpado, de mas de tres kilómetros, que ha sido abierto en el bosque que cubre la montaña (1).

Se encuentra en esos bosques la yuca y el mangai-ísi que produce la goma elástica.

La parte del departamento situada al sur de Aquidaban es mas montuosa y mucho mas poblada, pues todos los valles están cubiertos de casas y de campos cultivados sin interrupcion (2).

(1) *El Ombú* (FICUS OMBU, — *Urticáceas*), que solo se ve en la República Argentina en los lugares habitados, por consecuencia como árbol importado, existe en grande abundancia en ese bosque y en la mayor parte de los del norte del Paraguay, lo que inclina á creer que es originario de esa República.

(2) El extracto siguiente de mi diario de viaje servirá para hacer conocer ese territorio :

Del *Paso de Barreto* hasta el distrito de la *Laguna* los campos están cubiertos de bosquecillos, palmeras, lagos y pantanos.

La *Laguna* es muy poblada, así como los valles que la cercan. Las aproximaciones del bosque de ambos lados del valle están pobladas de casas y campos cultivados. Al S. de la *Laguna*, se extiende una gran llanura, sembrada de pequeños montes y rodeada de establecimientos agrícolas. A médua legua de la *Laguna* el camino de la *Concepcion* se divide en dos vias, una toma la direccion de la *Isla Guazú* mas al S. que la otra, que se dirige hácia el S.-O., dejando á la izquierda el establecimiento de *Bayende*, situado en la bifurcacion de los dos caminos. Despues de haber atravesado la gran llanura llamada *Agagigo*, se pasa por *Zanjayú Yurú* y *Zanjagué Cañada*, parajes excesivamente poblados, hasta la posta de *Rámos*, á 500 metros del pequeño rio de *Yuihi*, tributario del de *Saladillo*, que corre en el rio *Paraguay*, mas adelante de la *Concepcion*. Del puesto de *Rámos* el camino sigue entre pequeñas llanuras sembradas de montecillos para entrar en seguida en un espeso y alto bosque, en el cual se ha abierto hace poco tiempo un ancho camino, que lo atraviesa de cuatro kilómetros de extension. Este bosque se extiende desde las orillas del rio *Ipané* hasta el rio *Paraguay* siguiendo el rio *Saladillo*. Al salir del bosque, el camino desemboca en un valle habitado, *El Riason*, y sigue hasta la *Concepcion* en llanuras bastante bajas entrecortadas de bosques de árboles poco elevados.

El camino pasa mas allá del *Rincon* sobre bancos de greda roja bastante dura y que podria emplearse para construccion.

El suelo se compone en gran parte, desde el rio *Aquidaban*, de tierras muy arenosas y lijeramente ferruginosas. Solamente en algunos parajes, el suelo encierra mayor cantidad de arcilla y de hierro; tiene entónces un

El departamento de la Concepcion tiene por capital la ciudad del mismo nombre, edificada sobre la costa del río Paraguay; comprende tambien los distritos de la Horqueta, de Loreto y de Belen.

color muy rojo y la vegetacion es mucho mas vigorosa. Los mas grandes y los mas bellos bosques del Paraguay se encuentran generalmente en esa clase de terrenos. Cerca de la Concepcion el terreno cambia casi completamente; contiene poca arena, y está en gran parte formado de una tierra muy arcillosa negruzca, que en tiempo de seca se endurece y se hiende; los alrededores de la Concepcion deben á la calidad de su suelo el estar casi incultos.

De la *Concepcion á Belen* el camino pasa por el establecimiento rural del Estado del Ipané, cuyas habitaciones y dependencias edificadas sobre una colina dominan el valle que se extiende hácia el E. siguiendo el rio de Ipané, á una legua de este establecimiento y á la extremidad de una gran llanura un poco pantanosa, pero que produce buenos pastos. La colina está cubierta de un espeso bosque que se ha desmontado en una extension de casi una legua cuadrada para el cultivo de la mandioca, maíz, tabaco, caña dulce, etc., que sirve para el consumo de la guarnicion de la Concepcion.

El camino, hasta este establecimiento, es bastante fangoso y difícil, en tiempo de lluvia principalmente, pues pasa por terrenos bajos y algunas veces pantanosos; pero en seguida el terreno es mas elevado y arenoso, y el camino corta la cabeza de los bancos de almendrilla cuarzosa que forman la base de la colina y de las alturas de la derecha. Cerca de *Requejo* atraviesa el valle y entra en un alto bosque que se extiende hasta la villa de la *Horqueta*, cerca de la que desagua el pequeño rio *Cané*, tributario del rio Ipané.

De *Belen á San Pedro* el pasaje del rio Ipané se hace en bote, pues este rio jamas es vadeable. Tiene un ribazo de tres metros mas ó ménos de altura; pero en la época de las grandes crecientes, el agua se eleva algunas veces á mas de un metro sobre sus orillas, y es por eso que sus riberas no son habitadas.

Despues de pasar el rio, el camino atraviesa terrenos bajos cubiertos de selvas y de fango, hasta *Itacuruby*, en que el terreno mas elevado presenta alturas cubiertas de bosques, rodeadas de habitaciones y de campos cultivados, y continúa así hasta Tacuara. Atraviesa despues un vasto campo pantanoso, cuyas partes mas elevadas están cubiertas de palmeras de la especie llamada *Palma Blanca* ó *Yataí* (\*), y sube la colina de *Belencué*. De ese paraje á San Pedro, á excepcion del pantano de *Peripucú*, algunas raras fuentes y los pequeños arroyos de *Castillo* y los *Moráles*, que no corren sino en las épocas de lluvia, no existe ningun depósito ó corriente de agua. El pan-

(\*) *Coccoloba Yataí* de d'Orbigny.

La situación de la Concepcion, bajo el aspecto del terreno en que está edificada, no es muy conveniente; pues es bajo y las lluvias lo inundan fácilmente. La población de la ciudad es de 2,500 á 3,000 habitantes; posee una grande iglesia, un hermoso cuartel y una escuela pública.

El puerto de la Concepcion es bueno, la carga y la descarga se hacen fácilmente. Existen dos hornos para cal, uno hácia arriba del puerto y otro hácia abajo en el mismo ribazo del rio.

La mayor parte de la población masculina de esta ciudad trabaja en los yerbales.

*La Villa de Belen* está situada en un paraje muy pintoresco y favorable á la agricultura; su proximidad al rio Ipané, 1,200 metros, le suministra tambien un medio fácil de exportar sus productos, pues este rio es navegable para pequeñas embarcaciones.

La altura en que está edificada Belen es formada de asperon arcilloso rojo bastante compacto y sólido, que constituye tambien el álveo y los ribazos del rio Ipané en ese paraje. La riegan numerosas fuentes de agua de buena calidad.

El distrito de Belen se extiende sobre la ribera derecha de Ipané, en una distancia de tres á cuatro leguas; á la

tano de Peripucú se seca rara vez, y suministra á los ganados de las estancias vecinas el agua necesaria; tiene su origen á tres leguas del *Paso de las Canoas* en el gran bosque del este, y derrama sus aguas en el rio Paraguay.

Los distritos de *Ibirafé*, *Peripucú*, *Manantial*, *Los Morales*, *Nanducua* y *Curupaifé*, que atraviesa el camino para llegar á San Pedro, están muy poblados, aunque el agua es allí poco abundante. Las plantaciones de naranjeros dulces cubren las cercanías del camino, y el naranjo salvaje ó de naranjas agrias se encuentra en gran cantidad en todos los bosques de los alrededores.



poblacion indígena con que fué fundada la villa por los Jesuitas en 1760, se han reunido muchos habitantes de otros parajes, atraidos por las ventajas del valle de Belen, cuyos primeros ocupantes no han sacado partido jamas. El distrito de Belen cuenta hoy cerca de mil habitantes (1).

*Departamento de San Pedro.*—Está comprendido entre el rio Paraguay, los rios Ipané y Jejuy y los bosques y yerbales del Este, ramales de la cordillera de Amambay.

Este departamento es mas agrícola que pecuario, pero posee buenas estancias sobre las orillas de las grandes corrientes de agua que lo riegan. La explotacion de los yerbales constituye una gran parte de su industria.

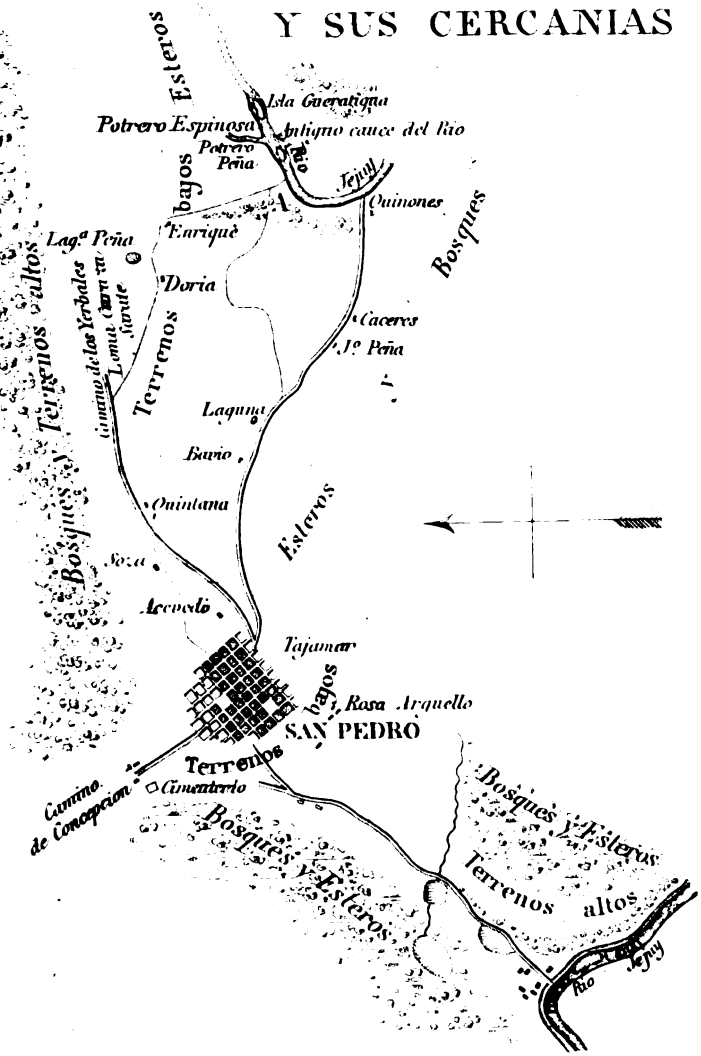
La capital del departamento es la ciudad de San Pedro, que es conocida tambien por los indígenas bajo el nombre de *Icú Mandiyú* (2). Está situada sobre la meseta de una altura que es la prolongacion de la que se extiende hácia el E., y á 4,500 ó 2,900 metros del rio Jejuy segun el puerto ó el punto de la costa que se considere. Los terrenos que la rodean son bajos.

La situacion de la ciudad no es mala, pero se experimenta falta de agua en las grandes secas, siendo necesario ir á buscarla al rio. Hace mucho tiempo que se ha pensado en hacer desviar el rio de su curso actual para traerlo al pié de la ciudad, y es probable que ese proyecto se ejecute, pues el gobierno está bien convencido de las ven-

(1) Al fin del último siglo, la poblacion era solamente de 361 almas segun Asera.

(2) *Icú Mandiyú* (G.): *Icú*, manantial, fuente ó pozo; *Mandiyú*, algodón. Parece que la ciudad fué edificada cerca de un peso ó fuente en que crecia un arbusto cuya semilla está rodeada de una materia fibrosa morenusa, bastante semejante al algodón; hé ahí el origen del nombre que se supone dieron los indígenas á la nueva ciudad.

# LA VILLA de SAN PEDRO Y SUS CERCANIAS



Escala de 1 legua Métrica

1000 2000 3000 4000 5000 Métras

Establecimiento geografico de Bruselas fundado por P. Vander Maelen



tajas y de la importancia que su realizacion dará á esta ciudad (1).

San Pedro tiene una poblacion de 7 á 8,000 almas y ofrece toda especie de recursos; su comercio es activo y bastante importante. Se encuentran allí muy buenos materiales para edificar, y los bosques vecinos suministran excelentes maderas de construccion. La iglesia está bien construida y es espaciosa; el departamento posee tambien una iglesia en Lima y otra en Tacuatí. Esta última villa ha sido fundada con Indios, sobre la ribera izquierda del rio Ipané, á veinte ó veintidos leguas de Belen.

*Departamento del Rosario.* — Está formado del territorio comprendido entre los rios Jeju y Manduvirá, el rio Paraguay y los confines Este del gran estero ó lago de Aguarácaty, cuya mayor parte consiste en terrenos bajos, pero cubiertos de buenos pastos, lo que le hace poseer un gran número de establecimientos para la cria de ganado. Las colinas, cuyo suelo es muy fértil, están explotadas por la agricultura con gran provecho.

Este departamento comprende tres villas, la del Rosario,

(1) Segun el exámen que he hecho de la cuestion, creo realizable ese importante trabajo, mediante la apertura de un canal de 9,500 á 12,000 metros de extension, haciendo desviar el Jeju en el codo B (véase la carta), y trayéndose las aguas al puerto que posee actualmente la ciudad sobre ese rio. Aunque el codo A esté mas próximo, los trabajos de canalizacion serian mas dificiles y mas costosos por la naturaleza de los terrenos que habria que atravesar; por otra parte, tomando por punto de partida del canal el codo B, se daria agua á toda la colina del Este.

El Jeju, aun en las épocas de bajas aguas, tiene generalmente de un metro sesenta á dos metros cincuenta de agua, y de cuarenta á cincuenta metros de ancho; pero la navegacion es bastante dificil por causa de los numerosos bancos de arena que presenta. Tiene poco ribazo, y una creciente ordinaria hace desbordar sus aguas; pero á cinco leguas mas adelante del puerto de Quiónones, despues de su confluencia con el rio Aguaraí, corre entre altos ribazos de piedras.

su capital, San José al Nord-Este é Itacuruby al Este.

El extracto siguiente de mi diario de viaje dará una idea bastante exacta de ese departamento, de los puntos mas importantes de la costa del rio Paraguay hasta la Asuncion y del centro del país :

Despues de haber pasado el Jejuy en el puerto de San Pedro, se costea un gran estero siguiendo el bosque hasta la estancia *Haedocué*, situada sobre una pequeña colina angosta, rodeada de monte entrecortado por pantanos. De Haedocué el camino atraviesa sucesivamente pantanos y montes, y desemboca en una gran llanura muy fangosa que inunda el rio Jetití, poco profundo y sin ribazo, formando mas bien en ese paraje un gran lago cubierto de juncos y pastos altos.

Despues de haber atravesado el rio y el pantano, se entra en un monte de palmeras, y el terreno presenta algunas colinas en que están establecidas las estancias de *Itacué* y de *Burroigua*. Esta última, que pertenece al general López, posee una plantacion de trescientos veinte mil piés de caña dulce. El país continúa mas elevado al sur de Burroigua ; existen sin embargo pantanos bastante numerosos entre la aldea de *Carandaití* y la estancia de *Caballero*. Á tres cuartos de legua de este establecimiento, se atraviesa el rio de Cuarepotí, que tiene su origen en los pantanos de Jetití. Este rio, poco profundo en ese paraje, es generalmente vadeable ; su álveo es duro y sus ribazos tienen una inclinacion cómoda, aun para los carruajes. El gobierno, con el objeto de darle mayor cantidad de agua, á fin de que fuese siempre navegable para las pequeñas embarcaciones, desde la ciudad de Rosario hasta su confluencia con el rio Paraguay, hizo abrir un canal de una docena de leguas, haciendo venir las aguas de las

lagunas del este de Jetití. Esta operacion ha dado buenos resultados, pues hasta ahora el Cuarepotí, que perdía en parte sus aguas en las épocas de seca, ha conservado siempre bastante agua para la navegacion indicada. Del pasaje del rio á la ciudad de Rosario, á distancia de média legua, se ha abierto un gran camino en línea recta que está hoy poblado de habitaciones y jardines sin interrupcion, de ambos lados. Ese mismo camino, continuado del otro lado de la villa, conduce al rio Paraguay en el paraje en que desagua el Cuarepotí.

La ciudad de Rosario está situada en una altura que se extiende hácia el E. hasta la villa de Itacuruby, entrecortada de valles que se extienden todos al estero de Aguaracaty.

El camino por tierra, de Rosario á la Asuncion, sigue la costa del rio Paraguay, y se aleja, pero muy poco, solamente desde la Vuelta de Caapiópóbô hasta el Paso del Manduvirá. Atraviesa fangos que en tiempos de lluvia son poco transitables; miéntras mas se aleja de la costa, los terrenos son mas bajos y fangosos, pues se aproximan al Aguaracaty. En 1833, con motivo de la gran creciente del rio Paraguay, que inundó tambien la ciudad de Santa Fe (República Argentina), todos los terrenos comprendidos entre el Rosario y Manduvirá fueron cubiertos de agua, con la única excepcion de las alturas de Ibiracapá, y la mayor parte del ganado se ahogó. Esa parte de la costa está tambien cortada por numerosos arroyos, desagües del Aguaracaty, que solo pueden atravesarse á nado cuando llueve. Las palmeras son abundantes en la costa; y en algunos parajes, particularmente en Caapiópóbô, se ven muchos algarrobos, cuyas frutas son favorables para engordar los animales. Aunque la costa sea mas ele-

vada, no por eso dejan de existir muchos fangales bastante profundos : el *Peguahó* al sur de la estancia de *Caapiipóbò* del Estado y los de *Carayá* y de *Caballero*.

A excepcion de *Urugaitá*, y á tres ó cuatro leguas sur, donde está la estancia de *Caapiipóbò* del Estado y donde se encuentran planicies bastante vastas, el resto del trayecto se hace entre bosques mas ó ménos espesos, interrumpidos por algunos claros de poca extension.

Todos los pantanos de la costa están ocupados por establecimientos de la industria pecuaria. Ninguno de esos terrenos es bueno para la agricultura, por la humedad del suelo y la facilidad con que se inundan. Por eso es que las estancias de *Ibirayú*, *Loma*, *Feliciancué*, *Urugaitá*, *Caapiipóbò* del Estado, *Caapiipóbò* del presidente *López*, *Jaracué* y otras, no pueden ocuparse de agricultura; solamente los pequeños establecimientos de *Báez* y de *Gavilan* tienen una estrecha colina que no está sin embargo al abrigo de las inundaciones.

El rio *Manduvirá*, navegable en la época de las altas crecientes, tiene mas de cien metros de anchura, y sus riberas son montuosas, en el *Paso de las Canoas*, situado á una legua de su confluencia con el Paraguay. Del otro lado del *Manduvirá*, es decir, al sur de este rio, el país cambia completamente de naturaleza, el suelo es arenoso hasta la *Asuncion*, y los terrenos muy accidentados, pues se pasan las montañas de los *Altos*, que, atravesando el Paraguay, forman las alturas que se prolongan al N.-O. en el Chaco mas allá de la *Villa Occidental*. Los valles formados por las ramificaciones de los *Altos* son fértiles, muy poblados y bañados por numerosas corrientes de agua. Las rocas que constituyen la base de esas colinas y de las montañas, son de asperon mas ó ménos duro y de

color mas ó ménos rojizo ; algunas contienen mica, y sobre las elevaciones se encuentran, en los alrededores del Manduvirá principalmente, rocas muy ferruginosas.

Las alturas que costean el rio Salado tienen la misma composicion, pero mas adelante, hasta la Asuncion, no se encuentra mas que asperon blando y arcilla endurecida, excepto cerca de Ibirai, donde se ven asperones duros y compactos.

En las épocas de la baja de las aguas, el rio Peribebuí deja en seco playas que producen efflorescencias de sal de muy buena calidad. Las aguas del rio Salado, que sirve de desagüe al lago de Ipacaray, son salobres cuando están bajas.

El primer valle, despues de haber pasado el Manduvirá, es el de la villa de *Arroyos el Estéros*, á cuatro leguas al este del Paso de las Canoas. Despues se atraviesa el distrito de Emboscada, en que el pueblo se encuentra sobre una colina que domina la costa del Paraguay. Se compone de una plaza de 130 á 140 metros de costado rodeada de casas. Ha sido nuevamente poblado en 1834 con negros: 400 hombres y 600 mujeres. Cerca del pueblo, un inmenso cerco rodea los campos cultivados por los habitantes. La posicion de Emboscada es de las mas pintorescas ; al N.-E. la vista se extiende hasta Itacuruby, sobre el rio Paraguay, y se sigue fácilmente con la vista el curso de los rios *Peribebuí* y *Capiatá*, que se reunen mas allá del lago *Ipécua* para entrar en el Paraguay.

De Emboscada, el camino descende hasta el rio Salado, cuya ribera derecha es baja, y la izquierda forma el pié de una alta colina que se atraviesa para llegar al distrito de *Limpio*, consistiendo en una vasta llanura rodeada de alturas muy pobladas y bien cultivadas. El camino continúa



después al través de los claros de pequeños montes rodeados de habitaciones que forman una ancha calle, tan numerosa es la población desde Limpio hasta la Asunción, á donde se llega pasando por el distrito de *Ibirai*, que comienza un poco ántes de la *Loma Pitá*.

*De la ciudad de Rosario á la villa de Itacuruby*, el camino recorre por tres leguas terrenos bajos entrecortados por colinas montuosas y habitadas, y entra en seguida en un elevado y espeso bosque de tres cuartos de legua de extensión. Al salir de este, el aspecto del país es semejante al del otro lado, y en la extensión de una legua, formando el valle de *Campo Redondo*, separado del de *Campo Ocioso* por un nuevo bosque. La falda de las colinas que forman esos valles está habitada, y el suelo, compuesto de humus, arcilla y de arena rojiza, es muy fértil.

Después de haber atravesado á *Campo Ocioso*, entra de nuevo el camino en un bosque poco ancho para subir en seguida la colina en que está edificada la villa de *Itacuruby*, fundada en 1813. Su situación es excelente; en el centro, se extiende una plaza de 160 metros de costado, en medio de la cual está la iglesia. *San José*, la otra villa del departamento de Rosario, está situada á ocho leguas al norte, cerca de *Jeliti*.

El camino hácia *San Estanislao* recorre un país cada vez mas accidentado á medida que se aleja de *Itacuruby* para aproximarse á la cadena de montañas de *Caáguazú*, sobre la vertiente occidental de la que está situada esa villa. Se pasa sucesivamente el lago de *Aguapei*, límite entre la jurisdicción de *Itacuruby* y la de *San Estanislao*, las aldeas de *Mbocayati*, la *Carolina* y la *Estancia de Vaca Hú*, á cinco leguas de *Itacuruby*.

A média legua de *Vaca Hú*, el camino está atravesado

por el arroyo de *Ihú*, que corre del E. al O. y desagua en el *Tapiracuaï*, que se pasa dos leguas mas adelante. Este rio, que tiene su origen en las montañas, á cuatro leguas de San Joaquin, contribuye á formar el lago de Aguarácaty. Del paso de *Tapiracuaï* se atraviesa, en legua y média de extension, una vasta llanura habitada, para llegar á San Estanislao, dejando á la derecha una estancia del Estado, *Itapebï*, donde existe una cantera de piedra calcárea y un horno de cal.

*San Estanislao*, fundado por los Jesuitas en 1749, ocupa la cima de una altura cuyo pié está bañado por el *Tapiracuaï*. La meseta en que está edificada la villa no es muy extensa, pero esa situacion fué escogida por la facilidad que presentaba la defensa de ese punto contra las tentativas que los Indios rebeldes hubiesen emprendido en otra época para inquietar la nueva villa. Los terrenos para agricultura son buenos; la piedra, la cal y la madera de construccion están á la mano; el *Tapiracuaï* y otras pequeñas corrientes de agua que forman las numerosas fuentes de la colina, suministran á la villa agua en abundancia.

Los grandes pantanos de Aguarácaty, que se extendian ántes hasta el mismo pié de las montañas, eran un grande obstáculo á la comunicacion directa de San Estanislao con Villa Rica y la Asuncion; pero hace algunos años que la parte este de esos pantanos se ha secado, y las carretas pueden, sin gran dificultad, dirigirse á Villa Rica por Ajos y la Asuncion, dirigiéndose sobre *Tobatí*.

San Estanislao comprende en su jurisdiccion diferentes yerbales en explotacion: *Tayt*, *Santa Rosa* y *Chileno* á cinco ó seis leguas E.-N.-E. En estos últimos tiempos, el de *Canguerï*, á diez y sies ó diez y ocho leguas N.-N.-O., explotado ántes por los Españoles, ha sido de nuevo ex-

plorado, y podria trabajarse fácilmente, pues se trasportarian los productos por agua hasta el Paraguay, por el rio de *Capibarĩ*, uno de los afluentes del Jejuy.

El camino de San Estanislao á San Joaquin, direccion general S.-E., atraviesa la montaña de Caáguaúz. El primer arroyo que se pasa es el *Tacuarĩ*, que derrama sus aguas en el Aguarácaty : es la línea de separacion entre el distrito de San Estanislao y el de la *Union*, villa fundada en 1853 y cuya iglesia está á una legua del Tacuarĩ.

A una legua de la *Union* el camino está cortado por el *Pañeteĩ*, que derrama sus aguas en el *Arroyo Hondo*, y despues de haber pasado el Pañeteĩ se perciben mas adelante, á la derecha, las alturas de Santa María y de San Miguel. Se atraviesa en seguida las aldeas de *Itacuruby* y de *Urundeĩ* y un gran bosque en que se ha abierto, en enero de 1861, un ancho camino que termina en *Pindotĩ*, colina habitada, comprendida entre un nuevo arroyo con el nombre de *Tacuarĩ* y el de *Ñatihui*, formando el *Mbutuĩ*, que desagua en el Arroyo Hondo, cuyas aguas van al lago de Aguarácaty.

Despues de haber atravesado el Ñatihui, se entra en el bosque de *Caraguataĩ*, á cuya salida se encuentra un gran valle habitado, donde corre el *Cambaĩ*. Se atraviesa ese arroyo y sucesivamente el bosque del mismo nombre, el de *Curuzú*, el *Mbutuĩ* y el bosque de *Mbutuĩ*. Se sigue, por el espacio de cerca de una legua, el angosto valle que forma el *Mbutuĩ*, y se entra en el bosque de Caáguaúz, que cubre una elevada montaña, masa central de la cordillera del mismo nombre y cuya forma geológica es la misma que la de Tacurupitá, centro de la cordillera de Amambay cerca de las fuentes del Apa.

En esa parte del país no puede dejarse de hacer la

misma observacion que en el Tacurupitá : y esto es porque los terrenos de la costa del Paraná, separados del norte al sur de los de la costa del Paraguay por las cadenas de montañas de Amambay y de Caáguazú, son mas elevados que estos últimos. Esta observacion está además justificada por la gran diferencia de nivel que existe entre lo alto del rio Paraná, en que se encuentran diferentes cataratas, y el punto de su confluencia con el rio Paraguay, mientras que la diferencia de nivel de ese punto y de otro del rio Paraguay, tomado á la misma latitud que el que se escoja para comparar en el Paraná, es infinitamente menor.

Saliendo del bosque de Caáguazú, se pasa el Peripotĩ para llegar á San Joaquin, rodeado de numerosos arroyos que con el Peripotĩ forman el rio Ihú, donde las aguas se derraman en el rio Paraná.

*San Joaquin* fué fundado en 1746 por los Jesuitas, un poco mas adelante sobre la orilla de la meseta que ocupa hoy el centro de esa villa. La altura en que está edificado y en que se hallan situados los campos cultivados, está rodeada, como se ha dicho, de arroyos cuyas aguas de una extrema pureza corren sin interrupcion en toda estacion. El Peripotĩ rodea esta altura del lado del oeste y del sur, y recibe otros dos pequeños arroyos que tienen su origen en las colinas del S.-O.; el Tobatĩ, formado de cuatro arroyos que bajan de las alturas del norte, corre al E. de la villa y se une al Peripotĩ al S.-E. Todos esos arroyos corren sobre un álveo de arena gruesa, en el fondo de un hermoso valle cubierto de excelentes pastos.

El Peripotĩ, despues de recibir el Tobatĩ, toma la direccion del E.-S.-E., hácia la villa de Ihú, recibiendo en su curso las aguas de los arroyos de San Antonio, de Zanja Há y de cuatro manantiales abundantes que corren en

quebradas profundas que lo atraviesan para dirigirse á Ihú, á dos leguas de San Joaquin.

La villa de Ihú domina una gran llanura sembrada de palmeras Yatai poco elevadas. Su poblacion es de poco mas de dos mil habitantes, cuya ocupacion es la agricultura, que da allí buenos resultados. Al este de Ihú, se encuentran los yerbales de *Tacurupucú*, á cuarenta leguas, y de *Carema*, á veinticinco leguas, que ántes eran explotados; hoy los mas próximos á la villa y en explotacion son: sobre el camino de Curuguatí, *Cañete*, á doce leguas al norte, *Cabezadita* al oeste del precedente, y *Mbopi* á cinco leguas al este.

De Ihú á *Caáguazú*, doce leguas de distancia, el camino está casi enteramente desierto. Se encuentran sucesivamente los arroyos de *Ibicuí* saliendo de la villa, *Ihú* á tres cuartos de legua, y *Tarumá* á una legua y cuarto del precedente. En ese paraje existe la última casa, la posta.

En seguida se atraviesan los rios de *Yuqueri*, *Virangua*, *Cambaí* y *Joivi*. Á partir de este último, legua y media ántes de llegar á la villa de Caáguazú, la campaña está habitada y cultivada. Entre el Joivi y Caáguazú, el camino está atravesado por el arroyo de *Guana Curuzú*.

Esas numerosas corrientes de agua, á excepcion del *Ibicuí*, que desagua en el *Acaraí*, se dirigen al rio *Mondaí*, lo mismo que los arroyos de *Empalado*, *Ihú*, *Cañada*, *Blanco*, *Bolacua* (1), *Bolacua Mi* y *Guazú*, que se encuentran dirigiéndose de Caáguazú á Villa Rica.

*Caáguazú*, que ha sido poblado hace diez y ocho años

(1) *Bolacua*: *Cua* (G.) agujero, *Bola* (Esp.) bola. Dióse sin duda este nombre á ese arroyo porque arrastra piedras redondas en forma de bolas.

mas ó ménos, posee, como todas las demas villas de la República, una capilla y una escuela primaria, y la poblacion se extiende desde el Joivi hasta la entrada del gran bosque que atraviesa el camino de Villa Rica, es decir, á una legua al S.-O. del centro de la villa. El terreno es aparente para el cultivo, y las numerosas corrientes de agua y los bellos bosques que rodean ese lugar, le dan condiciones de prosperidad, que solamente, como en Ithú, puede retardarse á causa de su gran distancia de los centros de comercio y de consumo; pero mas adelante, esas dos villas, lo mismo que todas las que se funden al oriente de las cordilleras de Amambay y de Caáguazú, encontrarán salidas cómodas para la exportacion de sus productos por los numerosos rios navegables que desagan en el Paraná.

Al E. de Caáguazú existen vastos campos en condiciones muy favorables para la industria pecuaria, como lo son tambien los que atraviesan el camino de Ithú.

Hay actualmente diferentes yerbales en explotacion al N.-E. de Caáguazú: *Yeñi*, *Nuhai* y *San Antonio*, y cerca del rio *Mboicac*, cuyas aguas van al Virangua, las de *Ycuapitá*, *Ipecua*, *Rancho Virgen*, *Guagavi* y *Tarumá*, que pertenecen á la jurisdiccion de Caáguazú y de los que algunos son explotados.

El camino de Caáguazú á Villa Rica, despues de haber atravesado los arroyos Empalado é Ithú, recorre por seis leguas el gran bosque que cubre la cordillera de Caáguazú y está cortado por los citados arroyos: *Cañada*, *Blanco*, *Bolacua*, *Bolacua Mi* y *Guazú*, cuyas aguas van al Paraná, y *Tebicuari Mi*, que derrama las suyas en *Tebicuari*, uno de los grandes tributarios del rio Paraguay. Al salir del bosque, se entra en un valle bastante poblado, el *Potrero de Cós-*

*mes*, cerca del cual se atraviesa de nuevo el Tebicuari Mi, pero en canoa, pues en ese paraje es profundo el rio. El camino corta entónces un nuevo valle, *Potrero de Borja*, muy poblado, como todos los que recorre hasta la villa de *Mbocayati*, situada sobre una colina bastante elevada. El valle que domina Mbocayati está cortado por tres arroyos, *Borja*, *Gervasio* y *Doña Juana*, formando grandes divisiones de terreno llamadas : Campo de Santa Bárbara y Potrero de Doña Juana.

Los arroyos *Yacámi* y *Yacáguazú*, que nacen de las montañas del sur, como los precedentes, y llevan sus aguas al Tebicuari, dividen los distritos de *Yacáguazú* y de *Caázapá*.

Hace seis años que Mbocayati ha sido erigida en villa ; ese paraje se llamaba antiguamente Duarte ó Capilla Duarte, nombre del fundador de la capilla que allí existia y que ha sido reemplazada por una iglesia. No sería tal vez difícil llevar el Tebicuari Mi cerca de Mbocayati, dando así á esa localidad una corriente de agua permanente que podría servirle tambien como via de comunicacion fluvial con Villa Rica, pues si se hiciese desviar el curso de ese rio en el Paso del Potrero de Borja, seguiria el fondo del valle hasta Villa Rica, donde tomaria el álveo del arroyo de ese nombre, por medio del que volveria á tomar su curso actual. El trabajo de canalizacion sería poco considerable, aunque su extension tuviese que ser de cuatro á cinco leguas, pues solo habria obstáculos serios en mil á mil y doscientos metros.

*Villa Rica*, capital del departamento del mismo nombre, está á dos leguas de Mbocayati, sobre una altura que se prolonga hácia el norte. Su poblacion es de veinte á veinticinco mil habitantes y su comercio principal la

venta de tabaco, cuya plantacion es el ramo más importante de su agricultura.

Los distritos que comprende el departamento de Villa Rica son : la ciudad, Mbocayatî, Yataitî, Caáguazú, Hiatî, Yacáguazú é Itapé.

*Villa Rica* está llamada á una gran prosperidad, pues se halla en el centro de una bella campaña muy favorable á un gran desarrollo de la industria agrícola : lo que paraliza un poco el progreso, es la dificultad de los medios de transporte hasta la capital ; pero el camino de hierro en construccion , que debe unirla, dará muy pronto un grande impulso á su agricultura y á su comercio. Actualmente el flete de Villa Rica á la Asuncion es de ciento cincuenta y cinco francos los 1,250 kilogramos, y aun frecuentemente no se pueden encontrar carretas en suficiente número para el transporte, pues los caminos son muy difíciles y atraviesan arenales ó pantanos, y una carreta tirada por seis bueyes nunca carga mas de 1,250 kilogramos.

La villa de *Itapé* está situada á cuatro leguas y média de Villa Rica y á legua y média del Tebicuarí Mi, que es muy ancho, profundo y navegable en ese paraje.

*Ibitimí*, la segunda villa que se encuentra dirigiéndose de Villa Rica hácia la capital, hace parte del distrito de ese nombre, que se extiende desde el Tebicuarí Mi hasta el arroyo de *Supucaí*, que lo separa de la jurisdiccion de Paraguari. La Iglesia de Ibitimí ocupa el centro de la plaza de la villa, que está situada sobre la meseta de una altura rodeada de terrenos bajos y pantanosos. La villa fué fundada primero en Pirayubí, una legua al O. del paraje que ocupa ahora. Ese distrito está muy poblado ; en sus alrededores existen bosques donde se encuentran



bellas maderas de construcción; el cedro es abundante, lo mismo que un arbusto llamado *urubú-retimá*, cuyas hojas dan un tinte azul tan bello y firme como el añil. Las piedras de construcción son también muy abundantes á poca distancia de la villa.

El camino de Ibitimí á *Ibicuy* está trazado en terrenos muy accidentados, cubiertos de habitaciones y regados por numerosos arroyos. Se encuentran primero los de *Doña Ascensia Paso* y *Potrero del Centro*, y se atraviesa después un vasto bosque, á la salida del cual se entra en una gran llanura, el *Potrero de Chauria*. A la extremidad de este corre el río *Cañabé*, que recibe las aguas de otros arroyos que cruzan el camino: *Quirito* y *Paso Itá*, que corren al fondo de valles cubiertos de establecimientos agrícolas y de grandes plantaciones de naranjos. En seguida se llega á una vasta llanura de donde se perciben á la izquierda las montañas de la Cordillerita, mas adelante de las alturas de *Ibicuy*, y á la derecha de las montañas de *Acay*.

Después de una legua de marcha en esa llanura, se pasa el arroyo de *Caballero*, que corre al centro de este, y atravesando otro arroyo bastante largo y poco profundo, se sube á la villa de *Ibicuy*, cuya situación sobre una elevación bastante grande le da una vista muy extensa. Es una de las villas mas considerables del país, tanto por el número de su población como por la importancia de su industria agrícola y pecuaria, favorecida por un suelo muy fértil y pastos excelentes.

La fundición de hierro del gobierno está situada á seis leguas de esa villa, con la cual comunica por un camino cortado por diferentes colinas y valles, regados por el *Salsa* y el *Tacuari*; el primero desagua en el río de *Ibi-*

cuy, y el segundo en el *Mbuyapéi*, que es tributario del *Ibicuy*, afluente del *Tebicuarĩ* (1).

La villa de *Acay*, situada al N.-O. de la de *Ibicuy*, y á la cual se llega por un camino que atraviesa algunas colinas montuosas y los terrenos fangosos de *Caraguataĩ*, que obligan á dar una gran vuelta, está edificada en una altura que domina una vasta llanura, en medio de la que se eleva, á tres leguas, una alta montaña cónica llamada *Yaguaá*, y de donde se descubren casi al N. las montañas de *Paraguarĩ* y su prolongacion á derecha é izquierda detras de *Yaguaá*. Al pié de la villa corre el rio de *Itapitáguá*, que desagua en el *Cañabé*, y se forma de diferentes arroyos que tienen su origen en las montañas de *Acay*, situadas á una legua al O. de la villa.

El camino de *Acay* á *Paraguarĩ* da una gran vuelta para evitar las lagunas de *Yaguaá*; sigue por casi dos leguas el declive de la colina que se prolonga al N.-N.-E., de manera que pasa el rio *Cañabé* á la derecha de *Yaguaá*, volviendo á tomar en seguida una línea mas recta, para atravesar el *Baĩ*, afluente del *Cañabé*. Del *Baĩ* á *Paraguarĩ*, dos leguas de distancia, el camino corta en línea recta la llanura hasta la posta situada sobre los bordes del *Yuquerĩ*, rio formado por las vertientes de las montañas de *Paraguarĩ*. En esa parte de la llanura comprendida entre *Baĩ* y *Yuquerĩ* tuvo lugar la derrota del ejército de Buenos Aires que invadió el Paraguay en 1810, con el objeto de someterlo á esa provincia. Todavía se ven algunas cruces de madera en el lugar en que fueron enterrados los soldados de Buenos Aires que perecieron en esa época; y un pequeño cerro

(1) En la seccion del capítulo sexto, en que se tratará del reino mineral, se dará cuenta de la fundición de hierro.

montuoso que se eleva no léjos del paso de Baï, al N. del camino en que acampó el ejército de Buenos Aires, lleva desde entónces el nombre de *Cerro Porteño* (1).

*Paraguari* está situado al pié de las montañas que hacen parte de la cadena de los Altos, cuyos ramales contienen valles muy fértiles y poblados. Las alturas mas próximas á la villa son : Cerro de Paraguari, Cerro Pelado, Cerro Hú y Cerro de Santo Tomas ; el primero, á algunos cientos de metros al N., los demas sobre la misma línea derecha en direccion del E. El último, Santo Tomas, está á una legua y média de la villa, y llama generalmente la atencion de los viajeros con motivo de una leyenda que circula desde la fundacion de Paraguari, y que sin embargo no es mas que una fábula generalizada por los Jesuitas para excitar la fe de los primeros habitantes de ese lugar y atraer el concurso de los piadosos visitantes. Los Jesuitas pretenden que la excavacion extensa que existe en la cima de la montaña en forma de una sala regular, habia sido la habitacion y el oratorio de Santo Tomas, y habian hecho trasportar allí la imágen de ese santo. Esta excavacion ó caverna, que aun conserva hoy el nombre de Tupão de Santo Tomas, es de un acceso bastante difícil por lo escarpado de la montaña; tiene diez y seis metros de largo, mas ó ménos, sobre cuatro de ancho y seis de altura, y las rocas presentan faces bastante lisas. La bóveda es horizontal y se compone de inmensos cuartos de rocas que sostienen todo el peso de la cima de la montaña. Esa excavacion es simplemente el resultado de un movimiento

(1) *Cerro Porteño* (esp.) : *Cerro*, montaña, *Porteño*, nombre dado por los habitantes del interior á los de Buenos Aires, porque estos habitan el puerto; como se llaman *isleños* los habitantes de las islas.

subterráneo que ha dejado una caverna regular debida á la posicion de los planes de esfoliacion de la roca.

Paraguarí posee un gran edificio construido por los Jesuitas, á los que servia de colegio, y en el cual se encuentra la capilla. Pero esta, muy pequeña para la poblacion actual, ha hecho necesaria la construccion de una iglesia que se termina en este momento.

El camino de Paraguarí á *Yaguaron* tiene una distancia de dos leguas y média, está trazado en línea recta en un elevado bosque. Sus orillas no son habitadas por la falta de agua inmediata. Á la salida del bosque se encuentra un valle que se extiende al pié de la colina, sobre la que se eleva la altura de *Yaguaron*, y al lado de esta la villa del mismo nombre. De ese paraje se perciben, al N.-E., las montañas, mas allá de las que se encuentra la villa de *Pirayú*, á dos leguas y média de *Yaguaron*.

*Yaguaron* es una de las villas mas antiguas, pues su fundacion data de 1536. Posee dos bellas iglesias construidas por los Jesuitas, la mas grande en 1755. Esta tiene un altar mayor, un púlpito y confesionarios ricamente esculpidos y dorados, perfectamente conservados. Las maderas y los adornos de la sacristía son tambien muy ricos, y, como los de la iglesia, de muy buen gusto.

Siguiendo el camino de la capital, despues de dos leguas de marcha por entre numerosas habitaciones, se llega á *Itá*, que fué fundada el mismo año que *Yaguaron* y cuya iglesia, construida en 1673 por los Jesuitas, posee tambien muy bello enmaderamiento que data de esa época. Al lado de la iglesia, y próximo á ella, existe un vasto edificio con un gran patio interior; era el colegio de los Jesuitas.

*Itá* es muy poblado, sus habitantes se entregan á los trabajos de la agricultura, y su poblacion femeniua india

continúa ejerciendo una industria que es muy productiva y que puede considerarse como una especialidad entre las tribus indias, — es la fabricacion de objetos de barro vidriados. Esta fabricacion es muy nombrada y buscada. Los medios de la fabricacion han conservado su carácter primitivo; todo se hace á la mano, sin torno ni molde, pero con mucha habilidad y regularidad. El cocimiento se opera en montoncitos al aire libre. La tierra de que se hace uso es una arcilla negruzca, que toma un color gris oscuro despues del cocimiento; pero con el fin de dar á esta clase de loza un color rojizo, despues que las piezas confeccionadas están secas, se les aplica dos ó tres capas de arcilla roja desleída en agua y se bruñe ó pule en seguida con una concha ó un pedazo de hueso. La loza es sólida aunque poco espesa, muy sonora, no deja filtrar el agua, y el bruñido que se le da ántes del cocimiento hace las veces de barniz, dándole un aspecto brillante y vidriado. Los fabricantes de loza no conocen los esmaltes, pero emplean un medio bastante ingenioso para reemplazarlo, — dibujar flores y adornarla. Despues del cocimiento, y cuando la pieza esta todavía caliente, hacen sus dibujos con palos de una resina muy dura que tiñen previamente de verde ó de encarnado. Si por este proceder, enteramente primitivo, ellas logran imitar los esmaltes, esos dibujos se extinguen bastante pronto por el uso. El blanco solo resiste, entre los colores de que hacen uso; pues no es resina coloreada la que emplean para ese color, sino arcilla excesivamente blanca, desleída en agua, con la que hacen sus dibujos ántes del cocimiento.

La resina de que se sirven proviene de un bejuco de la Cordillera de los Altos. Incisiones hechas en ese bejuco dan con abundancia un jugo blanco lechoso, que, reducido

por la ebullicion, da por resultado la resina empleada. Se le da color verde por medio de verde gris que esas mujeres preparan tambien con los despojos del cobre; le dan el color rojo haciéndola derretir con achilote.

Fabricáanse tambien, en Itá, excelentes ladrillos y tejas. Los ladrillos son quizas demasiado compactos para obtener una buena adherencia al cimientó; pero bastaria mezclar, con la tierra de que se hace uso, paja ó yerba picada, para darles la porosidad necesaria y al mismo tiempo menor peso.

El camino de Itá hácia la capital se divide en dos brazos, de los que el uno va directamente á San Lorenzo, y el otro pasa, para llegar á este pueblo, por Itauguá y Capiatá.

*Itauguá* está situada á tres leguas de Itá; se llega por un camino trazado en línea recta que tiene el aspecto de una calle de villa, pues de los dos lados está literalmente cubierto de habitaciones y de un cordon no interrumpido de cercas. La industria principal de Itauguá es la fabricacion de tejas y de ladrillos, y esa villa, aunque pequeña, es ciertamente una de las mejor construidas y de las mas bonitas de la República: todas sus casas están bien construidas, ninguna de ellas tiene techo de paja, lo que le da un aspecto de bienestar de que en efecto gozan sus habitantes, que son muy laboriosos.

Despues de haber pasado á *Capiatá*, se llega á *San Lorenzo*, cuya proximidad de la capital le permite sacar buen partido de los productos de la agricultura. Hace algunos años que esa villa adquiere un gran desarrollo.

*Departamento de la Villa Occidental y Pilcomayo.* — Ese departamento, situado sobre la ribera derecha del río Paraguay, comprende la parte poblada del Chaco, en

frente y mas adelante de la capital. Al S. y al O., se extiende hasta el rio Pilcomayo, y al N. hasta los puestos militares escalonados sobre las orillas del *Arroyo Verde*. Ese departamento contiene dos villas separadas por el rio Confuso : Villa Occidental al N. y Pilcomayo al S.

*Villa Occidental* fué fundada en 1855 con colonos franceses. Estos abandonaron poco tiempo despues la colonia, que eptónces llevaba el nombre de *Nueva Burdeos*. Despues de su disolucion, el gobierno adoptó las medidas necesarias para poblar esos terrenos con nacionales.

La situacion de la villa sobre una colina elevada que se prolonga á lo léjos en el Chaco, á la orilla del rio Paraguay, que tiene un excelente puerto en ese paraje, es de las mas hermosas. Al abrigo de todo peligro de inundacion, rodeada de terrenos excelentes para la agricultura y de buenos pastos para el ganado, esa nueva villa no podia dejar de prosperar, pues su proximidad á la capital, seis leguas, y la comodidad de los trasportes por el rio, le dan una salida fácil y segura á sus productos.

La villa está cubierta por puestos militares escalonados á dos ó tres leguas de distancia de esta, que hacen imposible toda invasion de los Indios salvajes. La vasta extension de terreno que ellos protegen está formada de valles que sirven al pastoreo del ganado, y de colinas cubiertas de montes y cuyos declives están cultivados.

Los naranjos, los limones, las cidras, los higos y los bananos crecen con fuerza y vigor en esos terrenos, y la mandioca, la patata, el maíz, el tabaco, el algodón y la caña dulce producen buenas y abundantes cosechas. Villa Occidental es la villa que tiene la plantacion mas importante de caña dulce. Las plantas leguminosas y de hortaliza se cultivan tambien en ella con buen resultado.

Los bosques vecinos suministran con abundancia las maderas mas estimadas para la construccion, tales como el cedro, algarrobo, lapacho, quebracho, urundi, timbó y curupaí.

De las alturas vecinas se extrae asperon duro y compacto de muy buena calidad para edificar, y por todas partes se encuentran tierras excelentes para hacer tejas y ladrillos.

Esa parte del Chaco, tan favorecida bajo todos respetos, habia sido ocupada y poblada el último siglo por el gobierno del Paraguay. Todavía se encuentran sobre las alturas restos de antiguos establecimientos, y cerca de estos, árboles frutales, tales como el guayabo, el nopal (*tuna de Castilla*), etc. Uno de esos establecimientos es la reduccion fundada por el eclesiástico Amancio González, sobre una altura á dos leguas N.-N.-O. de la villa actual y que conserva el nombre de Amanciocué (1).

Los puestos que cubren el distrito de la Villa Occidental son : *Confuso* y *Saladillo* sobre la ribera izquierda del rio Confuso, *Curecua*, *Tuna* y *Soledad* al N.-E., y *Haba*, *Palma Seca*, *Palma Sola*, *Palmar*, *Estrella* y *Dulce*, al N. sobre las orillas de los rios Verde y Dulce. Existe tambien sobre una alta colina, en el centro de la llanura vecina de la villa, y á una legua al N.-N.-O. de esta, un puesto de observacion que hace imposible, sin que se perciba, el robo del ganado que paca en esa llanura. Todas esas guardias son suministradas por el ejército permanente, y cultivan, en la proximidad de los puestos que ocupan, lo necesario para su alimento, de manera

(1) *Amanciocué* : de Amancio (Esp.), nombre del fundador, y de *cué* (G.) que fué.



que no pesa ningun impuesto sobre los habitantes de ese distrito, á quienes el gobierno favorece ademas suministrándoles ganado.

La villa forma hoy un centro de poblacion importante; está bien edificada, las calles son anchas, cortadas en ángulos rectos y bien alineadas. Un oratorio provisorio había sido construido á su fundacion; actualmente se edifica allí una grande iglesia. El gobierno ha hecho establecer tambien molinos para la caña dulce y calderas para la fábrica de jarabes, cuyo uso gratuito es permitido á todos los cultivadores que no tienen los medios de poseerlos en propiedad.

En presencia de la prosperidad actual de Villa Occidental y de las ventajas que ese hermoso distrito ofrece á los agricultores, no puede dejarse de lamentar vivamente que la colonia francesa, que ha costado tanto dinero al gobierno del Paraguay para su transporte y establecimiento, se haya disuelto, pues sus sacrificios no habrian sido estériles, si el armador encargado de contratar los colonos hubiese cumplido debidamente sus compromisos, enviando agricultores y no industriales reclutados enteramente fuera de las condiciones requeridas; ese nucleo de poblacion habria atraido la inmigracion espontánea, como era el deseo del gobierno del Paraguay, que tan injustamente ha sido calumniado á ese respecto.

*Distrito del Pilcomayo.* — La villa está situada en frente del puerto de la Asuncion, á la orilla del rio, y en el centro se encuentra la iglesia. Está tambien, como la precedente, protegida por puestos militares que cubren el distrito en toda su extension. El suelo es fértil y los pastos de buena calidad, como lo demuestra el estado de numerosos rebaños de ganado que pacen allí.

## ITINERARIOS POR TIERRA \*.

## DE LA ASUNCION Á LA CIUDAD DEL ROSARIO.

A Ibraí, villa. . . . .	1,5
» Caballero, posta . . . . .	0,9
» Fréte, posta . . . . .	1,8
» Limpio, villa . . . . .	1,5
» Casal, posta . . . . .	0,8
Al río Salado, pasaje en canoa . . . . .	0,9
A Sánchez, posta . . . . .	0,6
» Arecutagua, posta . . . . .	1,8
» Emboscada, villa, posta. . . . .	1,2
» Isla Pucú, posta . . . . .	1,2
Al río Peribebuy. . . . .	2,7
A Lema Acevedo, posta . . . . .	0,9
» Icuaruú, posta . . . . .	1,5
» Uzuna, posta . . . . .	1,5
Al río Manduvirá, pasaje en canoa . . . . .	0,6
A Jaracú, posta. . . . .	1,2
» Barrancas de la Merced. . . . .	0,6
» Caápiipóbó, estancia del Presidente . . . . .	1,8
» Gavilancú, posta. . . . .	1,8
» Caápiipóbó, estancia del Estado . . . . .	1,2
» Arcecué, posta. . . . .	1,8
» Urugaitá, estancia del coronel López . . . . .	1,8
» Feliciacué, posta, estancia del Estado . . . . .	1,8
» Puesto Lema, posta, estancia del Estado. . . . .	1,8
» Ibiráyú, posta, estancia del Estado . . . . .	2,0
A la ciudad del Rosario . . . . .	2,0
Total de la Asuncion al Rosario. . . . .	37,8

## DE LA CIUDAD DEL ROSARIO Á LA DE SAN PEDRO.

Al río Cuarepotí. . . . .	0,6
A Carandaetí, posta. . . . .	1,8
» Burroiguá, estancia del general López . . . . .	2,1
» Itacué, estancia Hurtado, posta . . . . .	0,6

(\* Las distancias han sido calculadas en la marcha en leguas del Paraguay, de 2,000 varas ó de 4,300 metros mas ó ménos.

Al río Jetĩĩ . . . . .	1,8
A Jetĩĩ Mi, posta . . . . .	0,9
» Haedocué, estancia del general López . . . . .	1,5
Al río Jejuy, pasaje en canoa . . . . .	0,9
A la villa de San Pedro. . . . .	0,7
<b>Total del Rosario á San Pedro. . . . .</b>	<b>10,9</b>

## DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO Á LA DE CONCEPCION.

A Nandúcuá, posta . . . . .	1,8
» los Moráles, posta . . . . .	2,1
» los Manantiales, posta . . . . .	2,1
» Icuaporá, posta . . . . .	2,4
» Belencué, posta . . . . .	2,7
» Tacuaras, posta . . . . .	2,4
» Itacuruby, posta . . . . .	1,5
Al río Ipané, pasaje en canoa . . . . .	3,3
A Belen, villa, posta . . . . .	0,8
A la estancia Ipané, posta . . . . .	2,0
A la ciudad de Concepcion . . . . .	2,1
<b>Total de San Pedro á Concepcion . . . . .</b>	<b>23,7</b>

## DE CONCEPCION Á ESTANCIA OBSERVACION.

A Rincon, posta . . . . .	2,1
Al río Yuĩĩ, posta Ramo. . . . .	1,8
A Ocampo, posta. . . . .	2,7
» Zanjagué Cañada, posta. . . . .	0,6
» Zanjagué-Yurú, posta. . . . .	1,5
» Isla Guazú, posta. . . . .	1,5
» la Laguna, posta . . . . .	1,8
Al río Aquidaban, pasaje Barreto . . . . .	2,1
A Carayá, posta . . . . .	3,6
A la estancia Observacion, posta. . . . .	1,8
<b>Total de Concepcion á Observacion. . . . .</b>	<b>19,5</b>

DE OBSERVACION Á LOS VERBALES DE TACURUPÝTÁ (*camino de las Carreteras*).

Al río Trementina . . . . .	1,5
A Casalcué . . . . .	3,9
Al río Negla . . . . .	3,0
Al Yataibá. . . . .	0,5
Al Cerro Tranquerita . . . . .	3,5
A Yatebó . . . . .	2,0
» Puente Quihá . . . . .	1,5
Al Paso Itá . . . . .	3,0

Al Paso Isí . . . . .	0,5
» arroyo Guazú . . . . .	1,0
» arroyo Ihú . . . . .	1,5
A la Laguna Hitá. . . . .	3,0
» Laguna de los Ciervos . . . . .	3,0
» Laguna Cáf. . . . .	3,0
A Antiguo Torino. . . . .	3,0
» los Yerbales . . . . .	3,0

Total de Observacion á Tacurúptá. . . . . 36,0

ENTRE LOS MISMOS PUNTOS, POR EL CAMPO DE BELLA VISTA Y OLIVA.

A Mancuello, posta . . . . .	2,1
» Yguareté Boqueron, posta. . . . .	1,8
Al Arroyo Seco, posta Jordan. . . . .	2,1
A Gavilancué, posta Soza . . . . .	2,7
Al rio Trementina . . . . .	1,5
» Campo de Bella Vista . . . . .	3,0
A la estancia Barrero Saiyú, posta . . . . .	6,3
Al Ojo de Agua, fuente que brota . . . . .	2,1
A Juliancué, posta . . . . .	3,0
Al rio Apa Mí . . . . .	3,0
» Fuerte Oliva . . . . .	2,7
» arroyo Vera . . . . .	3,0
» arroyo Cáf . . . . .	0,9
» arroyo Moreno . . . . .	0,9
» punto en que se encuentra el camino de las Carretas. . . . .	2,1
A Antiguo Torino . . . . .	0,3
Al pié de la montaña de Tacurúptá . . . . .	1,3
A la cima de la misma montaña . . . . .	0,9
A los Yerbales . . . . .	0,9

Total por este camino . . . . . 40,5

DEL ROSARIO Á SAN JOAQUIN.

A Caballerocué, posta . . . . .	3,0
» Campo Ocioso, posta. . . . .	4,2
A la villa de Itacuruby, posta. . . . .	1,5
» Laguna Aguapeí . . . . .	1,3
A Mbcayafí . . . . .	0,3
» la Carolina . . . . .	1,8
A la estancia de Vaca Hú, posta. . . . .	1,6
Al arroyo Ihú . . . . .	0,5
» puente para los de á pié del Tapiracuaí . . . . .	2,0

A la villa de San Estanislao, posta . . . . .	1,5
A los Mojones . . . . .	2,0
Al arroyo Tacuarí . . . . .	0,7
A la villa Union, posta. . . . .	1,0
Al arroyo Pañeteí . . . . .	1,0
A Urundeí, estancia Vera, posta . . . . .	2,0
Al arroyo Tacuarí . . . . .	1,2
A Pindotí, estancia Franco . . . . .	0,3
Al arroyo Natehuí . . . . .	1,2
A Caraguataí, estancia Aguero, posta . . . . .	2,5
Al arroyo Mbutuí . . . . .	1,7
» rio Peripotí, primer pasaje . . . . .	2,3
Id. segundo pasaje. . . . .	0,7
A la villa de San Joaquin . . . . .	0,3
Total de Rosario á San Joaquin . . . . .	24,7

## DE SAN JOAQUIN Á CAÁGUAZÚ.

A la villa de Ihú, posta . . . . .	2,5
Al rio Ibicuy . . . . .	0,7
» arroyo Turumá, posta . . . . .	1,2
» rio Yuquerí . . . . .	1,7
A la villa de Caáguazú . . . . .	8,0
Total de San Joaquin á Caáguazú . . . . .	14,1

## DE CAÁGUAZÚ A MBEVEARÁ.

Al arroyo Guana Curuzú . . . . .	0,8
» rio Yoíví . . . . .	0,7
» rio Cambaí . . . . .	1,2
» rio Virangua . . . . .	2,1
A Mbeveará . . . . .	1,2
Total de Caáguazú á Mbeveará . . . . .	6,0

## DE CAÁGUAZÚ Á VILLA RICA.

Al arroyo Empalado . . . . .	0,1
» arroyo Ihú. . . . .	0,7
A la entrada del grande bosque. . . . .	0,2
Al arroyo Cañada . . . . .	1,0
Id. Blanco . . . . .	0,5
Id. Bolacua . . . . .	0,5
Id. Bolacua Mi . . . . .	0,2
Id. Guazú . . . . .	1,1
Id. Tebicuarí Mi. . . . .	1,5

A la salida del bosque . . . . .	1,5
Al Potrero de Cosme, posta . . . . .	0,8
• río Tebicuarí Mi, pasaje en canoa . . . . .	1,2
A Potrero Borja, posta . . . . .	0,5
Al arroyo Borja . . . . .	1,0
Id. Gervasio . . . . .	2,7
A la villa de Mbocayaty, posta . . . . .	1,0
Al arroyo Bobo . . . . .	1,0
A Villa Rica, posta . . . . .	0,7
Total de Caáguazú á Villa Rica . . . . .	15,0

## DE VILLA RICA A LA ASUNCION.

A la villa de Itapé, posta . . . . .	4,6
Id. Ibitimí, id. . . . .	6,2
Id. Paraguari, id. . . . .	9,1
Id. Pirayú, id. . . . .	4,1
Id. Itauguá, id. . . . .	3,7
Id. Luque, id. . . . .	5,3
A la Asuncion . . . . .	3,4
Total de Villa Rica á la Asuncion. . . . .	36,4

## DE VILLA RICA A SAN ESTANISLAO, POR

Ajos . . . . .	29,0
De Villa Rica á Caázapá . . . . .	12,0
Id. á Yuty . . . . .	25,0
Id. á Yacá Guazú . . . . .	6,0
Id. á Encarnacion (Itapua) . . . . .	50,0

## DE IBITIMI A IBICUY.

Al arroyo Malo . . . . .	0,5
Id. Doña Ascensia Paso . . . . .	0,5
Id. Potrero del Centro . . . . .	0,5
Id. Divisoria con Acay . . . . .	0,7
Al Potrero de Chauria, posta Godoy. . . . .	0,5
• río Cañabé . . . . .	0,5
• río Quirito . . . . .	1,4
A la salida de las montañas, estancia Peña . . . . .	1,3
Al puente de Arroyo Caballero . . . . .	1,0
A la Punta de Caballero . . . . .	1,5
A Ibicuy, posta . . . . .	2,0
Total de Ibitimi á Ibicuy . . . . .	10,4

## DE IBICUY A LA FUNDICION DE HIERRO.

Al puente del arroyo Salsa . . . . .	1,5
Id. Tacuarí . . . . .	1,5
Id. Potrero Guembé, posta . . . . .	1,7
A la Fundicion de hierro . . . . .	1,5
<b>Total de Ibicuy á la Fundicion . . . . .</b>	<b>6,2</b>
<b>De la Fundicion á las minas de San Miguel . . . . .</b>	<b>18,0</b>
Id. de Quiquío . . . . .	8,0
Id. de Caápucú . . . . .	12,0
<b>De la villa de Ibicuy á Caápucú . . . . .</b>	<b>7,0</b>

## DE IBICUY A ACAY.

Al arroyo Paso Paré . . . . .	0,8
Id. Peguahó . . . . .	1,2
A la Recoleta, posta . . . . .	0,5
A Acay, posta. . . . .	1,2
<b>Total de Ibicuy á Acay . . . . .</b>	<b>3,7</b>

## DE ACAY A PARAGUARÍ.

Al puente del rio Cañabé . . . . .	2,0
» rio Bañ . . . . .	3,0
» arroyo Yuquerí . . . . .	1,5
A Paraguari, posta . . . . .	0,5
<b>Total de Acay á Paraguari. . . . .</b>	<b>7,0</b>

## DE PARAGUARÍ Á LA ASUNCION, POR CAPIATÁ.

A la posta de Yagaron . . . . .	2,3
» villa de Yagaron, posta . . . . .	1,3
» Itá, posta . . . . .	2,3
» Itauguá, posta. . . . .	3,0
» Capiatá, posta. . . . .	2,7
» San Lorenzo, posta . . . . .	1,6
» Recoleta, posta . . . . .	2,5
A la Asuncion . . . . .	1,0
<b>Total de Paraguari á la Asuncion . . . . .</b>	<b>16,6</b>

## LATITUDES, LONGITUDES Y VARIACIONES DE LA BRÚJULA,

determinadas por diferentes puntos en el Paraguay.

POR EL CAPITAN PAGE, U. S. N. (4).

NOMBRES DE LOS LUGARES.	Variaciones.	LATITUD SUR.			LONGITUD DE GREENWICH.		
	Grados. Min.	Grados. Min.	Seg.	Grados. Min.	Seg.	Grados. Min.	Seg.
Asuncion. . . . .	»	25	16	29,7	57	42	42
Itauguá . . . . .	»	25	23	54	57	24	42
Extremidad oeste del lago Ipacaray . . . . .	»	25	22	02	57	16	50
Tobatí. . . . .	»	25	15	26	57	06	05
Curuguatí . . . . .	6 51 E	25	14	»	56	53	»
Estancia de San Miguel .	»	24	55	40	56	34	47
San Estanislao. . . . .	6 56 E	24	40	»	56	32	»
San Joaquin . . . . .	7 42 E	25	01	40	56	05	»
Ihú . . . . .	6 50 E	25	03	13	55	58	55
Caáguazú . . . . .	5 » E	25	28	33	56	05	35
Villa Rica . . . . .	7 34 E	25	47	10	56	30	20
Yuti . . . . .	7 48 E	26	37	05	56	18	42
San Pedro . . . . .	»	26	50	05	56	16	47
Cármén . . . . .	»	27	12	30	56	14	21
San Cosme . . . . .	7 35 E	27	19	»	56	24	48
Santiago . . . . .	7 04 E	27	07	39	56	50	21
Santa María de Fe. . . .	»	26	46	51	57	05	17
San Miguel . . . . .	7 12 E	26	31	59	57	09	24
Fundicion de hierro de Ibicuy . . . . .	»	26	05	32	57	57	27

(1) En los cuadros páginas 81 y 130, se ha dado la latitud y longitud de la mayor parte de las ciudades, villas y puntos notables de la República.



## CAPÍTULO CUARTO.

POBLACION. — TRIBUS INDIAS. — LENGUA GUARANÍ.

---

### I.

Poblacion. — Tribus Indias.

---

La poblacion del Paraguay, como la de los demas países de la América, se compone de tres razas diferentes y del producto de las mezclas de estas.

Esas tres razas son :

Los Indios, de origen americano.

Los blancos, de origen europeo.

Los negros, de origen africano.

Esas razas, mezclándose, han formado dos especies muy distintas.

Desde la época del descubrimiento, los Españoles se unieron á las Indias, porque llevaron muy pocas mujeres de Europa, y por otra parte esas uniones eran estimuladas y protegidas con el fin de conciliarse las simpatías y la amistad de los indígenas; por eso es que la mayor parte de la poblacion blanca actual descende de los Españoles y Guaraníes, que han formado una bella

raza, igual, si no es superior, á la de los primeros conquistadores.

Los negros que fueron importados de África, uniéndose á los Europeos y á los Indios, dieron origen á los mulatos; pero es de notar que los que eran de origen indio no tenian tanta inteligencia y vigor como los que nacia del cruzamiento de los Africanos y de los Europeos. El número de los negros y de los mulatos es muy pequeño en el Paraguay, y hoy inferior aun, comparativamente, á lo que era á fines del siglo diez y ocho. La esclavitud se extingue, porque está prohibida la importacion de los esclavos, y hace mucho tiempo que han sido declarados libres los hijos de los esclavos que existian. Calculábase, en los últimos años de la dominacion española, que la proporcion entre los negros y mulatos libres y los esclavos era de diez y siete por diez, y que la proporcion entre los blancos y la gente de color (negros y mulatos) era de cinco por uno, miéntras que en la mayor parte de las demas colonias era de uno por veinticinco. Habia, pues, en el Paraguay, por fraccion de quince blancos tres hombres de color de los cuales dos libres y un esclavo, estando hoy muy reducida esa proporcion, porque la gente de color es poco numerosa y los esclavos muy raros.

Los Indios que habitaban los territorios que forman hoy la mayor parte de la República del Paraguay, se componian de diferentes tribus.

Entre los rios Paraná y Paraguay, vivian los Guaranies y los Payaguas, que se subdividian en diferentes tribus.

Al este del rio Paraná, los Guayanas y los Tupies, de la tribu guaraní.

Al oriente del río Paraguay, los Guanas, los Mbayas, los Payaguas, los Lenguas, los Machicuyes, los Enimagas, los Guentusés, los Aguilótes y los Tobas.

Á excepcion de los Guaraníes, que ocupaban la parte poblada hoy de la República Argentina y que se mezclaron desde el principio con los Españoles, y los Payaguas que fueron destruidos ó reducidos, las demas tribus indias existen todavía en las mismas condiciones en que estaban en la época de la conquista. Los Indios reducidos, que forman veintiuna tribus ó villas, han sido declarados ciudadanos de la República, por decreto de siete de octubre de 1848, y sus villas han sido sometidas al mismo sistema de jurisdiccion que las demas (1).

La nacion *Guaraní* es la de la América del Sur que ha ocupado el territorio mas vasto ; ella se extendia desde la Guayana hasta la provincia de Buenos Aires, atravesando todo el Brasil, abrazaba la mayor parte del Paraguay y llegaba hasta la provincia de Chiquitos.

Los Guaraníes estaban divididos en un gran número de tribus : la que habitaba el Paraguay y los territorios mas vecinos eran los de los Mbéguas, Caracáras, Timbúes, Tucagues, Calchaquis, Quiloazas, Carios, Mangolas, Itatines, Tarcis, Bombois, Curupaitis, Tarumas, Caaiguas, Tapes ó Tupies, etc., etc.

Hoy solo existen en el Paraguay, en estado salvaje, de la nacion guaraní, los *Caaiguas*, que viven pacíficamente en los bosques al N.-E., temiendo mucho á los Indios Mbayas. Los Caaiguas están en relaciones constantes con los explotadores de los yerbales, y algunas veces se emplean en

(1) Apéndice CC.

ese trabajo, pero son muy indolentes. Viven de la caza y de la pesca y cultivan un poco de maíz y de mandioca.

Los *Tupies* y los *Guayanas* vivian al oeste del rio Uruguay, y los *Nueras* y los *Nalicuegas* en las llanuras de Jerez, al N. del rio Apa.

Los *Guasaropos*, llamados tambien *Guachies*, habitaban la costa del rio Paraguay, cerca del rio Guachie, en los terrenos bajos que costean ese rio.

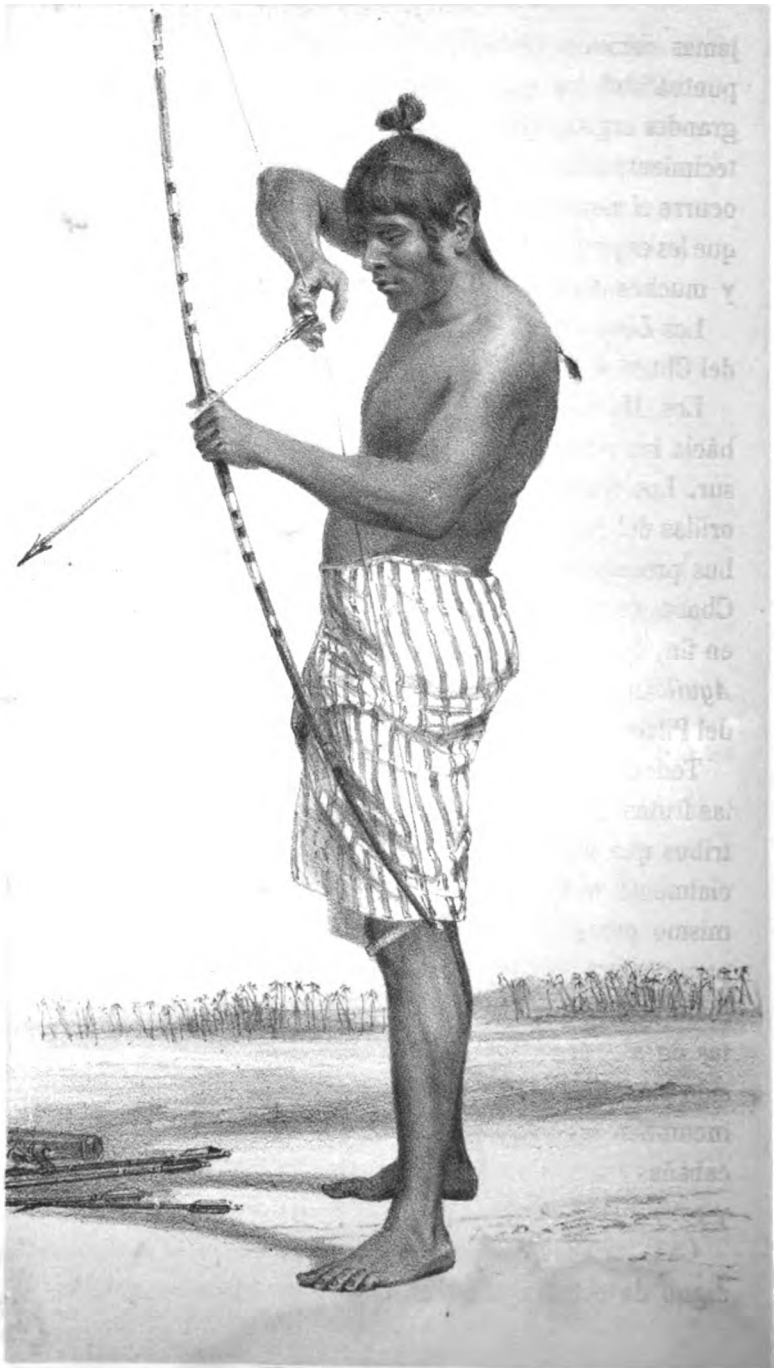
Los *Guanas* ocupaban el Chaco entre los 20 y 22° de latitud, y fueron siempre los aliados de los *Mbayas*, que en ese tiempo habitaban tambien el Chaco. Pasaron el rio Paraguay á mediados del siglo diez y siete, destruyeron muchas villas, entre otras la de Santiago de Jerez sobre el Mbotetëi, y permanecieron desde entónces en la costa oriental del Paraguay, asolando en 1673 las villas de Ipané y de Guarambaré, y haciéndose dueños de lo que se llamaba en esa época *Distrito de Itati*, que se extendia desde el rio Jejuy hasta el lago de Xaráyes. Los Mbayas fueron los que dieron al rio de Corriéntes el nombre de *Apa*, y al de *Piraí* el de *Aquidabanegui*, del cual se ha hecho *Aquidaban*. Dieron el nombre de *Agagigo* á los distritos de Ipané, de Piraí y de Itati; el de *Itapucú Guazú* al Monte de San Fernando, el de *Guachie* al rio Guasaropo; esos nombres se han conservado. Entre los que asignaron los Mbayas á las diferentes corrientes de agua, cuando ocupaban esos territorios, se pueden citar aun : *Anapegue*, *Chagalalina*, *Pitanoaga*, etc. Mas adelante los Mbayas atacaron las villas de *Tobatí* y de *Curuguatí*, y continuaron sus depredaciones hasta que en 1746 fueron castigados por los Españoles.

Esos Indios montan muy bien á caballo y son muy guerreros. Sus únicas armas eran ántes la lanza corta y

la maza de madera; hoy poseen armas de fuego que les dieron los Portugueses, cuando, aliados con ellos, hacian sus expediciones contra las villas de las posesiones españolas. Los Mbayas viven todavía hoy en estado salvaje al norte del rio Blanco, en el territorio brasileño; pero existe, cerca de Coimbra, una reduccion de 400 á 500 de esos Indios, muy ejercitados en el manejo de las armas de fuego. Fueron tambien los Mbayas los que causaron grandes desastres en los departamentos de Divino Salvador y de Concepcion en la época de la dictadura del doctor Francia, y es en prevision de sus ataques que el gobierno actual ha establecido una línea de puestos militares en el rio Apa.

Los *Payaguas* formaban una nacion fuerte y poderosa, que dió mucho trabajo á los conquistadores para someterla. Los *Agaces*, que hacian parte de esa nacion, vivian al norte de la Asuncion. La primera tribu de Payaguas que se sometió fué la de Tacumbú en 1740, y en 1790 la de Sarigué, que fué incorporada á la precedente. Esas dos tribus reducidas existen todavía hoy en la capital y habitan las orillas del rio. Las otras tribus Payaguas han sido destruidas por los Españoles. Viven del producto de la pesca, del corte y de la venta de maderas y de pieles, del expendio de arcos y de flechas y de algunos otros objetos de su industria, que los extranjeros compran como curiosidad. No se ha podido convertirlos hasta hoy á la religion cristiana, ni hacerles cambiar de usos y costumbres. Ellos tienen los mismos á ese respecto que en la época de la conquista; sin embargo, son inteligentes y activos, pero muy astutos y desconfiados, y muy inclinados á la embriaguez; así es que todo cuanto ganan lo gastan en fiestas, en las cuales el rom hace el principal papel; pero





*Cabelle segun un dagu tipo.*

*Bruselas Simonet*

jamas cometen desórdenes en la ciudad, observan con puntualidad los reglamentos de policía, y aun en sus grandes orgías, que tienen lugar para celebrar un acontecimiento feliz ó llorar la muerte de uno de ellos, jamas ocurre el menor accidente. Los Payaguas tienen un idioma que les es propio; sin embargo, casi todos hablan *guarani*, y muchos *español*.

Los *Lenguas*, nacion poco numerosa, habitan la parte del Chaco vecina al fuerte Olymbo.

Los *Machicuis* ocupan la parte norte del Pilcomayo hácia las riberas del Paraguay, y los *Enimagas* las del sur. Los *Guentusés* habitan tambien el Chaco, sobre las orillas del rio Flagmagemtemplá, cerca de las dos tribus precedentes. Los *Tobas* ocupan siempre la parte del Chaco comprendida entre el Pilcomayo y el Vermejo; en fin, los *Pitalugas*, á los que se han incorporado los *Aguilotes*, son vecinos de los Tobas, y habitan las riberas del Pilcomayo en el interior del Chaco.

Todos esos Indios viven de la caza, de la pesca y de las frutas de los bosques; muy poco numerosas son las tribus que se ocupan de agricultura, pues al Indio, esencialmente nómade, no le gusta vivir largo tiempo en el mismo paraje, y por otra parte es demasiado perezoso para ocuparse de cultivar la tierra. Si en muchas *tolderias* (campos de los Indios) se encuentran algunas veces plantas de algodón, de maíz ó de mandioca, es porque han sido plantadas por las mujeres, á quienes por otra parte incumben todos los trabajos, aun la construccion de las cabañas: el Indio solo se ocupa de la caza y de la pesca, y roba cuando puede.

Cada tribu tiene un idioma diferente, pero el mas digno de estudio es el *guarani*, que se habla general-



mente en el Paraguay y del que existen algunos diccionarios formados por los Jesuitas.

## II.

### Lengua guaraní.

Ningun trabajo moderno especial existe sobre la lengua guaraní. Monsieur d'Orbigny, en el *Hombre americano*, etc. (1), apenas le consagra algunas líneas, porque sin duda se proponía estudiarlo en otra obra. Monsieur L.-F.-Alfredo Maury, en *La Tierra y el Hombre*, casi no es mas explícito (2), y Monsieur L.-Alfredo Demersay, aunque lo

(1) Tomo II, p. 296.

(2) Se lee en la p. 453, cap. VIII, de la obra de Monsieur Maury, lo que sigue sobre la lengua guaraní:

• Esta familia lingüística se extendía desde el norte del Brasil hasta las orillas del Plata. Su prototipo, el guaraní propiamente dicho ó idioma de Buenos Aires, aunque abundante en nasales y en guturales muy fuertes, es una lengua bastante dulce, cuyo sistema fonético recuerda algo el de las lenguas tártaras.

• Á pesar de un gran desarrollo gramatical, el guaraní conserva los vestigios de una gran sencillez primitiva, de una barbarie original. El sustantivo es invariable, y solo tiene un pequeño número de declinaciones. El género no existe, lo mas frecuente, marcado en los nombres de animales y de cosas inanimadas. En ese idioma, lo mismo que en *omagua* y en *cochini*, el sistema de numeracion está fundado sobre el número cinco, el que se expresa por la palabra *mano*, mientras que en las lenguas mas ricas y gramaticalmente mas desarrolladas, tales como el *nahualt*, el *quichua*, el *araucano*, el sistema numérico es decimal, ó de otro modo, los nombres de los diez primeros números se expresan por palabras simples.

• La declinacion de los pronombres, en guaraní, se efectúa por cambios de terminacion. Esos pronombres ejercen sobre los sustantivos, no obstante ser invariables, cambios en la pronunciacion de las letras iniciales.

• La conjugacion de los verbos constituye la parte mas rica de la gramática.

sea un poco más, tomando por base lo que ha dicho Monsieur Maury, no es muy exacto (1).

El señor de Ángelis, en el índice de la primera edición de *La Argentina*, de Ruy Díaz, ha hecho notar la impor-

tica de ese idioma. Ella reposa sobre la adición de aumentos monosílabos ó disílabos; esa conjugación es por lo demás muy regular para todos los verbos, como para todos los modos, salvo no obstante en el imperativo y en el condicional.

» Todo sustantivo es, en guaraní, susceptible de hacerse verbo cuando se conjuga con un pronombre; constituye entónces una especie de verbo neutro, y el pronombre sigue, en ese caso, el sustantivo. En cuanto al verbo activo, no podría emplearse sin su régimen. La abundancia de las voces de los verbos, formadas todas por la adición de partículas, constituye la principal riqueza de este idioma, en que se nota el empleo frecuente de las *transiciones* que ha hecho conocer á propósito del quichua. »

(*La Terre et l'Homme*. — Librería Hachette. Paris, 1857.)

(1) Sin tener la intención de corregir los errores contenidos en lo que han dicho los señores Maury y Demersay sobre el guaraní, porque ese trabajo se encuentra implícitamente comprendido en lo que digo de esa lengua, creo que conviene hacer notar la inexactitud del siguiente pasaje de Monsieur Demersay :

« El empleo de la *ch* española (*tch*) es frecuente; por ella comienzan los nombres de las diferentes partes del cuerpo :

Se dice :

<i>Cheraniqua</i>	Barba.
<i>Chepo</i>	Mano.
<i>Chens</i>	Muslo.
<i>Chepy</i>	Piés.
<i>Chenai</i>	Dientes.
<i>Chehava</i>	Cabellos.

» Hablando de los Payaguas, hemos hecho ya esta observación, á saber, que en las varias naciones indias las diferentes partes del cuerpo comienzan todas por la misma sílaba ó por la misma letra. Pero aquí la regla cesa de ser general; los Guaraníes expresan :

»	Nariz por <i>apyngua</i> .
	Oreja » <i>ñambi</i> .
	Ojos » <i>tesa</i> .

(*Histoire physique, économique et politique du Paraguay*, por L. Alfred Dumersay. Paris. Hachette, 1860. Pág. 408.)

El pasaje que acabo de reproducir contiene diferentes errores, pues es inexacto, como lo pruebo por la ortografía de cantidad de nombres guaraníes, que la *ch* se emplea frecuentemente en esta lengua, ni que los nom-

tancia que tendria un libro destinado al estudio de los usos y del lenguaje de una raza tan numerosa y tan célebre como la de los *Guaranies* entre todas las naciones indias de la América del Sur (1).

Los Indios Guaranies, como se ha dicho ya, ocupaban una vasta extension de territorio, y á ese respecto todos los autores están de acuerdo, pues la nacion guarani, desapareciendo ó emigrando de los territorios que habia ocupado ántes, ha dejado escrito en caracteres indelebles los títulos de propiedad de sus primeros señores. En la época del descubrimiento, los Guaranies ocupaban, no solamente todo el Brasil, comprendiendo las Guayanas, sino tambien el Paraguay propiamente dicho, la República Oriental actual y las provincias argentinas de Corriéntes y de Entre-Rios. Un *tamoyo* de las cercanias de Rio-Ja-

bres de las partes del cuerpo comiencen casi todos por *ch*, pues ni uno solo comienza así.

Monsieur Demersay ha confundido la cosa con la cosa poseida, el *che* es un pronombre posesivo; así, cuando dice que *chhaba*, *chepo*, *chepy*, etc., significan cabellos, mano, pié, etc., se engaña, porque eso quiere decir *mis* cabellos, *mi* mano, *mi* pié, etc. Cabellos, mano, piés, etc., se expresan por *aba*, *pó*, *pí*, etc., y se diria, observando la ortografía y los signos fonéticos usados:

<i>Cheabá</i>	Mis cabellos.
<i>Chepó</i>	Mi mano.
<i>Chepĩ</i>	Mi pié.

Como se dice: *Póacatua* por *mano derecha*, y *chepóacatua* por *mi mano derecha*.

En las frases siguientes como en otras que doy tambien, el *che* es el pronombre:

*Chereca ñarô'*: Yo tengo ojos risueños. — *Cherúba amyri'*: Mi difunto padre á quien yo amaba, etc., etc.

(1) Las palabras textuales del Sr. de Ángelis, á este respecto, son: « *Su origen, sus costumbres, su idioma y la multiplicidad de sus tribus suministran materiales copiosos para una obra cuya falta se advierte en la historia de América.* » (Indice geográfico é histórico á *La Argentina* de R. Diaz, página 40.)

néiro (1) habria podido hacerse comprender por un Indio de una de las tribus del antiguo valle de Santiago, hoy

(1) M. A. Gonçalves Dias, encargado por el Instituto histórico y geográfico del Brasil, ha publicado un diccionario de la lengua tupy ('), llamada lengua general de los Indios en el Brasil. Un simple exámen de este diccionario demuestra hasta la evidencia que el tupy no es otro que el guaraní, un poco alterado, sea en la pronunciacion ó sea en la ortografía, aunque á pesar de esto se encuentra un gran número de palabras escritas segun la ortografía adoptada por los Jesuitas de las Misiones, y entre otras :

*Aba*, cabellos, — *Caá*, yerba, — *Camby*, leche, — *Guirá*, ave, — *Inambú*, perdiz, — *Ilá ó Ylá*, piedra, — *Maracaná*, papagayo, — *Pó*, mano, — *Pí*, pié, — *Tamandú*, hormiguero, — *Tacuará*, bambú, — *Tapera*, cabaña abandonada, — *Tata*, fuego, — *Teça ó Tesa*, ojo, — *Toba*, cara, — *Urubú*, cuervo, etc., etc.

Pero en la ortografía del tupy, se usan la *j* y la *k* que no se emplean en el guaraní, en sustitucion de la *y* y de la *qu*; así se escribe, segun M. Gonçalves: *Jacy*, *Jacaré*, *Jacú*, etc., en lugar de *Yacy*, *Yacaré*, *Yacú*, etc.

Algunos nombres presentan, como acaba de decirse, una diferencia de ortografía, pero demasiado poco sensible, como lo prueban los ejemplos siguientes :

TUPY.	GUARANÍ.	TRADUCCION.
Çuaçú.	Guázu.	Ciervo.
Etê.	Té.	Mucho.
Goaçu.	Guazu.	Grande.
Pecú.	Pucú.	Largo.
Boyá.	Mboi.	Serpiente.
Cañ.	Caé.	Quemado, tostado.
Ipecú.	Ipeg.	Pato.
Juhi ó Yuf.	Yulhi.	Rana.
Jagoará.	Yagua.	Perro.
Maracujá.	Mburucuyá.	Fruto de la pasiflora.
Mirim.	Miri, Michi.	Pequeño.
Morotinga.	MÓRÓŕi.	Blanco.
Poráng.	Porá.	Bello.
Téjú.	Teyú.	Lagarto.
Tupan.	Tupá'.	Dios.
Tupan óca.	Tupaog, Tupaó.	Iglesia.
Ymirã.	Ybirá.	Árbol.

Existen tambien algunas diferencias sensibles : así diríase en tupy : *Yby*, azul, — *Moçapyr*, tres, — *Meapé*, pan, etc., etc.; y, en guaraní, *Hobí*, *Mbo-*

(') *Diccionario da lingua Tupy, chamada lingua geral dos indigenas do Brasil.* — Lipsia, F. A. Brockhaus, 1828. Un vol. en 18° de 191 páginas.

*Las Conchas*, en las puertas de Buenos Aires, y el vocabulario de la lengua general del Brasil puede todavía servir de guía hoy para comunicar con los habitantes actuales de la República Boliviana. La dominación de esta raza, emigrante ó conquistadora, se extendía, pues, de los lados del Atlántico hasta las faldas orientales de los Andes; y de los lados de las confluencias de los grandes tributarios del río de la Plata hasta el desembocadero del Orinoco (1). Nadie mejor que el Padre Ruiz ha señalado la universalidad de la lengua guaraní, por lo que dice al principio del *Tesoro de la lengua guaraní* (2).

Félix de Azara, en su obra sobre la América meridional, cree que los Guaraníes tuvieron por límite el litoral

*hapí, Mbuyopé*, etc., etc.; pero no puede ponerse en duda el origen idéntico de los pueblos que hablan estas dos lenguas.

Aunque los idiomas de los Indios Macunis, Machaculis y Caroados del Brasil presentan muchas mas diferencias con el guaraní y el tupy, encuéntrase en aquellos todavía palabras que indican una analogía de origen. Así todos emplean la palabra *Tupa* por Dios.

M. Auguste de Saint-Hilaire, en su obra sobre el Brasil, al hablar de los Indios *Macunis*, que habitan en la provincia de Minas, dice que su lengua se pronuncia del mismo modo que la de los *Coroados, Malalis y Monofoxos*, pero que ella se parece mas á la de estos últimos.

(1) A ese respecto, M. L. F. Alfredo Maury, en su obra *La Terre et l'Homme*, página 392, estableciendo la división en tres grupos de los Indios de la rama *brasilo-guaraní ó caraibe*, que se extendía ántes desde las Antillas menores hasta el Paraguay, dice :

« Esa rama puede dividirse en tres grupos suficientemente caracterizados :  
 » 1º Los Guaraníes, que se han esparcido en todo el Brasil y el Paraguay. Ellos costearon las riberas del Océano marchando hácia el norte, unos subieron hácia el Amazonas y el Orinoco, los demas bajaron hasta las orillas del Plata. Los Guaraníes tienen generalmente la cabeza oblonga. En su estado de independencia, muestran un aire de fiera y de inteligencia. »

(2) En efecto, se lee al principio de ese libro lo siguiente, hablando de la nacion guaraní : « *Domina ambos mares el del Sur por todo el Brasil y ciñendo todo el Perú con los dos mas grandes rios que conoce el orbe, que son el de la Plata, cuya boca en Buenos Aires es de ochenta leguas, y el gran Marañon, en nada inferior á él, que pasa inmediato á la ciudad del Cusco.* »

del rio Paraguay; pero está probado que los Chiriguanos de Santa Cruz de la Sierra y los Guarapos entre Móxos y Chiquitos, pertenecen á la gran familia guaraní; algunos escritores opinan tambien que los belicosos Caraibes de las Antillas tienen el mismo origen y que llegaron al mar de ese nombre siguiendo el curso del rio Orinoco.

Esta lengua tan generalizada, casi la misma en la sintáxis, y hablada, con poca diferencia en la pronunciacion, por cuatrocientas tribus ligadas entre sí por un origen comun, fué muy luego un instrumento empleado por los conquistadores para atraer á los indigenas que la hablaban á la vida social y á la fe cristiana. Con este último fin fué que los Jesuitas se dedicaron ardientemente á su estudio, y han dejado gramáticas y diccionarios con cuyo auxilio se puede dar cuenta de esta lengua, que apénas se escribe.

Azara no tiene razon al manifestar su desden por los trabajos que hicieron los Jesuitas sobre la lengua guaraní. Las gramáticas, catecismos y vocabularios que ellos publicaron, compuestos por los religiosos de la Compañía de Jesus, para la inteligencia de la lengua guaraní y el uso de los neófitos y de los doctrinarios de sus famosos establecimientos, pasan de veinte.

Muchos de esos libros, y probablemente los mejores y mas modernos, han quedado manuscritos (1); pero la *Gramática*, el *Tesoro* y el *Vocabulario* del Padre Ruiz, que se imprimieron en España en 1639 y 1640 (2), son

(1) Citaremos, entre estos, una obra que trata particularmente de las plantas medicinales del Paraguay, por el Padre Sigismondi, del cual existen en el Paraguay dos ó tres copias manuscritas.

(2) Véase mas adelante el catálogo de los libros guaraníes.

ciertamente documentos preciosos para el estudio de esa lengua; sin embargo, como lo observa el Sr. Dr. D. Juan María Gutiérrez (1), « á pesar de todo su mérito, ellos sienten demasiado el desierto y revelan la mano endurecida del misionero, expatriado durante treinta años en medio de los bosques y entre los hombres primitivos. »

Ruiz tuvo que vencer grandes dificultades, para llevar á buen término su meritoria empresa. No solamente debió ese filólogo poner á prueba su paciencia y su sagacidad, sino que se vió forzado á inventar signos para representar las variaciones de los sonidos de las vocales segun los diferentes casos; dando así una fisonomía tipográfica especial á sus obras.

Las palabras de la lengua guaraní están generalmente compuestas de partículas de sonidos diferentes, y de sentidos no ménos variados y algunas veces opuestos, á tal punto que el Padre Ruiz con razon confiesa la dificultad que ha experimentado para encontrar una armonía entre ellos. Las partículas cambian de valor significativo en la lengua hablada, no solamente segun la pronunciaci3n que se le da, sino tambien por el tono ó la intencion de su emisi3n; es por ese motivo que ante todo es indispensable conocer los signos inventados por los misioneros para representar por escrito la prosodia gramatical.

1º La pronunciaci3n nasal breve se representa por el signo ^ :

Ejemplo : *Mámánó* : voy á morir.

*Hóhó* : afortunado.

(1) Literato muy distinguido de la América del Sur, rector de la universidad de Buenos Aires, quien, por las notas que ha tenido la bondad de enviarme, me ha auxiliado en este bosquejo de la lengua guaraní.

2º Cuando el sonido nasal es acentuado ó grave, el signo anterior va acompañado de un acento agudo :

Ejemplo : *Cá'* : seno.

3º La pronunciacion gutural larga se expresa por el signo ~ (1) :

Ejemplo : *Quĩ* : piojo, poco, tierno, etc. (segun los casos).

4º Cuando la pronunciacion es al mismo tiempo nasal y gutural, se emplea el signo ~ :

Ejemplo : *Pysã'* ; dedo del pié.

*Aroÿrõ'* : yo desprecio.

La llave de la pronunciacion conocida, se podrá comprender ahora, por un ejemplo, como las partículas concurren á la formacion de la palabra.

Si se pone la particula *ñě'*, que indica la reciprocidad en la accion, con *mbo* que es activo, y *é* que es un sustantivo, habilidad, se compone así la palabra *Němboé*, que significa *hacerse hábil*, aprender. Si se añade delante de esta palabra la partícula A, *Němboé* infinitivo del verbo viene á ser la primera persona del indicativo *Añěmboé* : yo aprendo.

El guaraní carece de algunas letras de nuestro alfabeto, á saber : f, j, k, l. El Padre Ruiz dice que la letra *s* está remplazada por la *c*, que representa él por ç.

Esta lengua es pobre en nombres numéricos, y puede decirse que los Guaraníes contaban con los dedos de las manos y de los piés, como va á verse. Los números no llegan sino hasta cinco. Hoy todavía solo se emplean los cuatro primeros, y despues se toman las denominaciones

(1) Esta pronunciacion viene de la garganta, retirando la lengua al interior, segun lo que dice el Padre Ruiz.



españolas. Es verdad que el guaraní que se habla actualmente en el Paraguay es muy diferente del de la nación guaraní; es una especie de mezcla de esa lengua y del español.

<i>Petéñe, petet</i>	} ó Petet'. — Uno.
<i>Moñó peteti,</i>	
<i>Mocót.</i>	Dos.
<i>Mbohapi.</i>	Tres.
<i>Irándi.</i>	Cuatro.
<i>Irándi hae nirdt.</i>	Cinco (1).

Para indicar la reunion de cinco unidades, se dice tambien : *Ace pópetei'* : una mano (2); para diez : *Ace pómocót* : dos manos; y para indicar veinte : *Acepó acepiábe* : manos y piés (3).

Esta lengua posee tambien la expresion *Aypapá tucámbú guýtáre hé*, que significa « contar por nudos, » que recuerda los *quipos* ó nudos de colores de que hacian uso los antiguos Peruanos, segun los historiadores de la conquista del Perú.

La forma de la conjugacion de los verbos no es fácil de comprender en la gramática del Padre Ruiz. Lo que este autor llama *las notas* son sin duda alguna las personas, las que se indican en el singular por

*A — Ere — O.*

y en el plural por

*Oro — Pé — O.*

Así, para *ser* y *enseñar*, que se traducen por *i'* y *Mboé*, el indicativo de estos verbos será :

- (1) Apenas se emplea hoy por las poblaciones que hablan el guaraní.
- (2) *Pó* : mano.
- (3) *Pí* : pié.

<i>Aí</i> , yo soy.	<i>Amboé</i> , yo enseño.
<i>Ereí</i> , tú eres.	<i>Eremboé</i> , tú enseñas.
<i>Oí</i> , él es.	<i>Omboé</i> , él enseña.
<i>Oroí</i> , nosotros somos.	<i>Oromboé</i> , nosotros enseñamos.
<i>Peí</i> , vosotros sois.	<i>Pemboé</i> , vosotros enseñáis.
<i>Oí</i> , ellos son.	<i>Omboé</i> , ellos enseñan.

El guaraní es muy abundante en interjecciones de admiración y de afecto. El mas bello y el mas significativo de los nombres empleados por los Guaraníes es el nombre de Dios; es una mezcla elocuente de sorpresa, de admiración y de misterio. *Túpá'*, que significa Dios, se compone de la admiración *Tú* y la partícula *pá'*, de lo que resulta: « Ah! ¿quién eres tú? » Debe observarse que estando en esta lengua divididos los admirativos segun los sexos, el *Tú* de que se compone *Túpá'* es una expresión reservada al hombre que da testimonio de su admiración por alguna cosa (1).

Las mujeres que manifiestan su admiración ó su emoción pueden expresar sus sensaciones por: *Hea*, *Heat*, *Acaí*, pero no por *Tú*. Si la admiración es causada por un objeto bello, emplean la palabra *Atái*, y dicen *Harití* si es producida por la presencia de un objeto excesivamente pequeño.

No solamente cada sexo tiene sus interjecciones, sino que en todo lenguaje guaraní existen formas particulares ó especiales en la manera de decir para las mujeres. La burla desdeñosa puede salir de la boca de los hombres, pero no puede expresarse por *Eá*, *Eúraré*, *Egüd*, que,

(1) Los Guaraníes reconocían el bueno y el mal principio; este ha sido convertido en *demonio* luego que hubieron adquirido ideas cristianas. La palabra *Añang*, que significa demonio ó diablo, segun los Jesuitas, se compone de *AAs*: yo corro, y de *ang*: alma, de lo cual deducían que los Guaraníes han querido llamar al diablo, el que « corre ó persigue las almas. »

á causa de su tono suave y eufónico, están reservadas, por la galanteria salvaje, al uso de las mujeres. La mujer tiene expresiones propias para expresar la compasion, *Maé, Eúmaé*, que significan ese sentimiento que está en el órden natural comun á los dos sexos, pero esas palabras serian un barbarismo en la boca del hombre. La palabra llena de amor y de armonía, *Amÿri'* — ¡ pobre difunto ! — recuerdo doloroso por aquellos que han dejado de existir, puede ser empleada á la vez por el esposo y la esposa, el hermano y la hermana, recordando un pariente que se ha perdido para siempre ; pero solamente á la esposa ó á la hermana les es permitido añadir á esa expresion esta otra no ménos significativa *Acaí!* exclusivamente reservada á las mujeres. Por eso, expresan su dolor diciendo *Eré!* Imponen la circunspeccion con el imperativo *Euÿ* : está tranquilo. Las mujeres emplean *Quĩbí* ó *Tapí* para indicar sus hermanos, sus primos y sus hijos, como si la naturaleza de las afecciones que despierta en la mujer la consanguinidad de esas personas exigiese de su parte expresiones particulares mas en armonía con su sensibilidad (1). La interjeccion *Ah!* indicando la sorpresa ó la satisfaccion que se experimenta al ver á un amigo inesperado, se expresa de una manera diferente si es dirigida por una mujer á otra, ó á un hombre. En el primer caso, las mujeres entre sí dicen : *quĩ náí?* y en el segundo : *reĩ*. Se ve desde luego que hay mayor gracia y ternura en la primera que en la segunda expresion.

La raza guaraní es observadora, muy diligente por na-

(1) La existencia de dos idiomas en una misma raza, uno para la mujer y el otro para el hombre, es considerada por los filólogos como el síntoma de una fusion entre diversos pueblos á consecuencia de una conquista.

turalidad y muy imitadora, como todos los hombres primitivos<sup>(1)</sup>. Aplicando esos dones á la perfeccion del lenguaje, lo enriquecieron tomando del ruido de las cosas y del grito de los animales una gran parte de los signos para representar las ideas.

La onomatopeya, que es la palabra formada por la imitacion de los sonidos naturales, es frecuente en la lengua guaraní, que no constituye por tanto, bajo este respecto, una excepcion de las demas lenguas articuladas. Pero los que han sentado que el origen de la primera de las consonantes del alfabeto, B, debe referirse á la oveja<sup>(2)</sup>, se encontrarian bastante embarazados para explicar dónde han tomado los Guaraníes ese signo alfabético, porque es evidente que ellos no conocieron ese animal del antiguo mundo sino despues que los Españoles conquistaron la América. No tan solo poseían ellos esa inicial del balido, sino que la combinaban diestra y frecuentemente con M (MB), cuyo resultado daba un sonido todavia mas imitativo de la oveja. Sea lo que fuere á este respecto, el gruñido de los animales se expresa en guaraní por *hai mbú*.

En la nomenclatura de los seres vivientes no es que domina mas la onomatopeya en la lengua guaraní. Para darles nombres tomaron mas en consideracion otras analogías en que el juicio tiene mas lugar que la percepcion material del oido. Así, al avestruz dieron ellos el nombre de *Ñándú*, al mismo tiempo que á cierta especie de araña,

(1) En el *Tesoro*, etc., del Padre Ruiz, se encuentran palabras para dar una idea completa de las costumbres de las abejas, de la calidad y de los diferentes estados de la miel, lo que está en apoyo de esa observacion sobre la facultad observadora que poseen en alto grado los Guaraníes.

(2) Véase á Cárlos Nodier, *Nociones elementales de lingüística*. Paris, 1884; página 77.

por encontrar sin duda, en lo largo de sus patas y en el modo poco gracioso pero rápido de su movimiento, una semejanza entre esos dos animales tan diferentes por su especie, talla y hábitos. Al mono mas grande de sus selvas dieron ellos el nombre de *Carayá*, palabra compuesta de *Cará*, habilidad, astucia, curiosidad, y de *yá*, ser disimulado, poniendo así á este mono un nombre que representa las cualidades que le han atribuido todos los observadores.

Los Guaraníes habian logrado crear palabras cuya forma vocal representa las impresiones del alma, obrando sobre los sentidos como las notas combinadas con arte en la música. Así, en *Cherori*, yo estoy contento, — se encuentra cierta armonía entre la idea y el signo de su representacion, si es permitido emitir opinion en una materia en que los únicos jueces son la convencion y el uso. Puede decirse lo mismo respecto á *Yo suspiro*, que tiene por equivalente en guaraní una especie de interjeccion, *Anhó* (1), representativa á un tiempo de la pena del alma y de la opresion fisica del órgano que participa de las angustias morales. Verdad es que los de esta raza en que la materia gozaba de mayor actividad que el espíritu, indicaban la pena, el dolor, por *Tecotébéngá*, que significa, descomponiéndola : sensacion de un peso en el corazon.

Las siguientes palabras, lo que casi no admite duda, deben su origen á onomatopeyas.

*Apucápopó*, *Apucápucú* : dos explosiones de risa.

*Guiguí* : murmullo del agua, ruido del arroyo.

*Teróró* : chorro de agua.

(1) El sentido literal de *anhó* es « mi alma se va. »

*Tótó* : golpeo.

*Pong* : sonido de una cosa vacía.

*Pá'* : golpe.

*Pororog* : ruido que hace una cosa que estalla (1).

*Quê'quê'* : sonido de un objeto quebrado.

*Rĩrĩ* : temblor.

*Rĩrĩ arecó* : el frio de la fiebre.

*Tarará* : sonido de la trompeta.

*Tatárebobóg* : ruido del fuego en el horno.

*Tererég* : crujido de los dientes.

*Tebobóg* : ruido confuso.

*O te té* : mucho.

*Mangangá* : grande abeja, zángano (2).

El Padre Ruiz dice con razon que la lengua guaraní da por sus expresiones una idea exacta de las cosas que las palabras representan, haciendo alusion á la exactitud con que los sustantivos compuestos de esta lengua los expresan. Los ejemplos son innumerables; para hacer comprender bien esta particularidad de la lengua guaraní, bastará citar algunos :

Cuando una jóven ha llegado á la edad de pubertad y por consecuencia está apta para llenar las funciones de mujer, los Guaraníes emplean para designarla la expresion de *Icam*, que despierta inmediatamente la idea de madre y de un desarrollo físico completo, porque esa pa-

(1) De aquí proviene sin duda el nombre de *Pororog*, que ellos dieron al maiz tostado, que durante esa operacion se abre en forma de flor.

(2) Es una de las palabras guaraníes introducidas en el lenguaje comun de las Provincias Argentinas, que no solamente lo aplican á ese insecto, sino tambien á las personas que hablan mucho de una manera confusa; así, se dice : *habla como un mangangá*. Entre otras palabras guaraníes muy usadas, debe citarse tambien : *Caracú*, la medula de los huesos de los animales, y *Tapéra*, casa ó cabaña destruida ó abandonada.

labra quiere decir : « ella tiene ya sus pechos. » Cuando en guaraní se quiere designar una mujer en cinta, se hace uso de una metáfora digna de un pueblo civilizado, empleando la palabra *Pûruâ'*, cuya descomposicion da : « tener un fruto, » pues *pûru* significa « tener, » y la particula *â*, entre las diferentes significaciones que posee, tiene la de « fruto. » Un niño que nace es en efecto un fruto que se despega de la planta en que ha madurado. Por una metáfora semejante es que ellos dicen *mêmbîrá* para parir, dar á luz, cuya descomposicion da literalmente « hijo ó hija que cae. » La palabra *îbîrarcâti*, sirve á la vez para designar los árboles que sufren del frio, y el rigor del invierno, con la particularidad que esa expresion envuelve tambien la idea de poca abundancia y de la carestía de los alimentos.

Las costillas se designan por *Nurûcany*, que descompuesto da « huesos bajo los cuales se encuentra el corazon. » *Cururú* significa perezoso, el que llega tarde. Para mostrarse fatigado, se emplea una palabra cuya significacion es, « tiene los huesos muertos. » *Cuñá'* se emplea para designar la mujer, se compone de lengua y de despegada ó abierta. ; Singular etimología, que inclina á creer que las mujeres guaraníes se sirven profusamente del don de la palabra !

*Cûnatái* es la jóven; esta palabra tiene igual derivacion que la precedente, pero con el aumento de una sílaba que significa tierna, jóven. *Cûñacarai* es la mujer anciana, compuesto de *cûña*, mujer, y *carai*, hombre.

Los gemelos se indican por medio de dos palabras que contienen la comparacion de los dos pechos de la mujer, como se compara tambien, en el idilio de Salomon, á dos cabritos gemelos.

Para las exhalaciones, el guaraní posee *Tatá bebé*, fuego que vuela ; y para los relámpagos : *âmâberá*, estallido de la nube que produce agua.

La vocal *ĩ*, que significa agua, añadida á cualquiera otra palabra, expresa la calidad de esa agua, y es lo mas frecuente una corriente de agua que se encuentra en las condiciones que implica esa palabra. Así :

*Ipítá*, agua roja ; *ihú*, agua negra , son los nombres que los Guaraníes dieron á los arroyos cuyas aguas tienen color rojo ó negro.

*Caraguataĩ*, de la planta de *caraguatá*, es el nombre de un arroyo que corre entre plantas de *caraguatá*. *Carimbataĩ*, formado de *carimbatá*, « sapo, » es tambien el nombre de un arroyo en que hay sapos.

*Icuapítá*, formado de *ĩ*, agua, — *cua*, agujero, — *pítá*, rojo, significa fuente ó pozo de agua roja.

*Icuaporá* : bella fuente, de *ĩcua*, fuente, y *porá*, bella ; *ĩcuapindó* : fuente del dátil, de *ĩcua*, fuente, y *pindó*, dátil.

Cuando se quiere designar en guaraní un bosque, la palabra de que se sirven contiene la indicacion de la esencia de la madera que lo compone, y la palabra *tĩ*, cuya significacion es aglomeracion, reunion. Casi siempre esos nombres eran tambien los que se daban á los parajes en que existian esos bosques ; por eso aun hoy se conocen en el Paraguay, bajo esos nombres, diferentes villas, aldeas ó bosques donde se ven las esencias de árboles que dieron origen á esas denominaciones : *Mbocayatĩ*, bosque de cocos, — *Pindotĩ*, bosque de dátiles, — *Tacuatĩ*, bosque de bambúes, de *Mbocaya*, *Pindó* y *Tacuara*, coqueros, dátiles y bambúes.

La siguiente lista podrá servir de nuevos ejemplos para este rápido estudio de las palabras compuestas :



*Ambóa* : hacer caer, hacer parir.

*Anho* : suspiro ; *ang*, alma, *ho*, ir : *irse el alma*.

*Angatá* : cuidados , escrúpulos , inquietud : *movimiento del alma*.

*Angúera* : fantasma ; *alma fuera del cuerpo*.

*Anga* : amor : *ang*, alma , *a*, tomar : *tomar el alma*.

*Angaipá* : pecado : *muerte del alma*.

*Añeipiú'* : confesarse : limpiarse el interior.

*Cuñá' mé'* : marido : *cuñá'*, mujer, *mé'*, varon.

*Chemé'* : mi hombre, mi marido ; *che*, mi ; *mé'*, varon.

*Caapýtá* : furia, cólera : *hojas rojas*.

*Peyú* : soplar : *pe*, calor , *yú*, tibia.

*Póta* : porcion ; de *pó*, mano ; *ta*, tomar.

*Quibú* : buscarse las pulgas : de *quĩ*, piojos ; *ú*, comer.

*Tupdog* : iglesia : de *Tupá*, Dios ; *og*, casa.

*Tutaggúe* : pariente ; de *tu*, padre ; *taog*, division.

Existen todavía otras singularidades en la formacion de las palabras compuestas de esa lengua, hablada por un pueblo inculto y recientemente salido de manos de la naturaleza ; solo se ocupaba de la exactitud de la imágen, aunque ella fuese tomada de los objetos que repugnan á los hombres civilizados ; es bastante curioso ver las circunlocuciones y perifrasis que ha tenido que emplear Monsieur Ángelis, autor de las anotaciones de *La Argentina* de Ruy Diaz, para explicar lo que significaba el nombre del rio *Tebicuarí*, tributario del rio Paraguay (1).

El gesto frecuente del mono, que tiene el hábito de cubrir la cara con las manos, debe haber dado á los Gua-

(1) El señor de Ángelis se expresa así : « *Tebi* es una parte innoble del cuerpo humano, *qua* es agujero, é ÿ agua ó rio, consiguiente *agua que sale de un manantial que se parece á lo que expresan las demas palabras*. »

ranies la palabra *cai*, que significa á la vez una especie de esos cuadrúpedos, y *vergüenza*, *modestia*, *tener vergüenza*, sentimientos que sin embargo están léjos de poseer los monos. Sea lo que fuere, nada es tan singular como la razon que tuvieron los Guaranies para aplicar á los Españoles el nombre de *Mbai*, derivado de *Mbaipira*, que quiere decir : papilla de maíz molido ; el Padre Ruiz da esta razon en el *Tesoro de la lengua guaraní* (1), y al reproducirla conviene dejarle su originalidad y su responsabilidad. El Padre Ruiz refiere, pues, que unos Indios, ocupados en hacer *masamorra* de maíz, hicieron prisionero á un Español, le mataron, le cocieron en ella y la tomaron en seguida encontrándola muy sabrosa ; y dice que desde entónces confundieron aquellos en la misma idea á los Españoles y la *masamorra*, dándole un nombre derivado de esta. Tal version implicaria que los Guaranies ó ciertas tribus de Guaranies comian carne humana ; sin embargo, ningun historiador de la época de la conquista refiere hechos semejantes, que vendrian aun á confirmar dos palabras compuestas que se encuentran en las publicaciones de los comisionados de la Compañía de Jesus : *Porú*, que significa el acto de comer carne humana, y *Abáporú*, que se aplica al hombre que la come. ¿ Servian estas expresiones tan solo para indicar esos actos de tribus caníbales de otro pueblo, ó tambien de los mismos Guaranies ? La duda es permitida, porque únicamente el Padre Ruiz, dando la etimología del nombre *Mbai*, aplicado por los Guaranies á los Españoles, resuelve afirmativamente esta cuestion.

Para indicar la patria de un individuo, los Guaranies

(1) Página 199.

emplean el nombre del rio en que bebe, ó la denominacion de una localidad añadiéndole *guárá*, palabra muy usada en su lengua y que significa á la vez : propiedad, posesion ó utilidad de las cosas; así :

*Paraguaaiguárá*, son los habitantes del rio Paraguay.

*Paranáiguárá*, los del Paraná.

*Parapeguárá*, los de la costa del mar.

*Paramboipiriguá*, los del otro lado del mar.

La palabra *pará*, mar, entra en la composicion de muchos nombres que pertenecen á la geografia; conviene, pues, dar el significado de algunos de sus compuestos :

*Pará amboipiri* : del otro lado del mar.

*Paraembeï* : costa, riberas.

*Paraembeï rupi* : por la costa del mar.

*Paraguazú* : gran mar.

*Pará ai pi eté* : golfo.

*Parapó* : lo que contiene el mar.

*Paraná* : gran rio.

Como complemento de nuestra ojeada sobre esta lengua, que mereceria un estudio mas serio por parte de los filólogos, y para dar una idea mas exacta de su riqueza, añadimos algunos nombres y algunas frases.

#### *Nombres de las diferentes partes del cuerpo humano.*

*A*, cabeza.

*Aí*, sienes.

*Aí*, cabellos blancos.

*Aíbaï*, mejillas.

*Aba*, cabellos.

*Aí*, papera.

*Acei*, dorso.

*Ayá*, cuello.

*Ayugytá*, nudo, nuez de la garganta.

*Aiura*, garganta.

*Aiudá*, nuca.

*Apecûçã*, frenillo de la lengua.

*Apêcû*, paladar.

*Atiï*, espaldas.

*Cã*, pechos.

*Cãmãnbú*, pezones.

*Cû*, lengua.

*Cuá*, cintura, talle.

*Cupé*, espinazo.

*Cibá*, frente.

*Cupi*, pierna.

*Haí*, *Tây*, dientes.

<i>Hũmbĩ</i> , caderas.	<i>Taiĩ</i> , nervio.
<i>Neang</i> , corazon.	<i>Tayú</i> , vena.
<i>Ñũhã'</i> , mancha roja.	<i>Tajĩmbi</i> , encías.
<i>Ñurũcãng</i> , costillas.	<i>Tendĩba</i> , barba.
<i>Ñãmbi</i> , oreja.	<i>Tendĩbaá</i> , pelo que nace en la barba.
<i>Pĩ</i> , <i>Mbĩ</i> , pié.	<i>Tabiyú</i> ; <i>Ha</i> , pelos del cuerpo.
<i>Pó</i> , mano.	<i>Tenĩbãngã'</i> , codo del brazo.
<i>Piopi</i> , punta del pié.	<i>Tayĩcan</i> , quijada.
<i>Pĩcupé</i> , garganta del pié.	<i>Tajĩngupĩ Aguçá</i> , muela.
<i>Pĩçúã'</i> , boca del estómago.	<i>Tajĩngupĩ puçú</i> , diente incisivo.
<i>Pĩçã'</i> , dedo del pié.	<i>Tĩmãpotia</i> , panzorrilla.
<i>Popitã</i> , palma de la mano.	<i>Tĩbitã</i> , pestañas.
<i>Pĩrua</i> , ombligo.	<i>Taguĩ</i> , sangre.
<i>Piyãçed</i> , espina dorsal.	<i>Teçaraĩ</i> , pupila.
<i>Piptlãra</i> , planta del pié.	<i>Tenĩpĩã'</i> , rodilla.
<i>Potiã</i> , <i>Mbotiã</i> , pecho.	<i>Tobã</i> , la cara.
<i>Pitã</i> , <i>Mbitã</i> , talon.	<i>Tiã</i> , vientre.
<i>Poãpõ</i> , uñas de los dedos de la mano.	<i>Tesã ó Teçã</i> , ojo
<i>Pĩcãpẽ</i> , uñas de los dedos del pié.	<i>Uba</i> , costilla.
<i>Pĩrĩquĩtĩi</i> , riñon del animal inferior.	<i>Yepotã</i> , articulacion.
<i>Poapĩ</i> , puño, muñeca de la mano.	<i>Yurú</i> , boca.
<i>Taco</i> , <i>Hacó</i> , ingle.	<i>Yurũrembã</i> , labios.

## FRASES.

*Teõ' tecó canẽõapĩpa haba mangã* : La muerte pone fin á los trabajos. (*Teõ'*, muerte.)

*Cherũba amĩrĩ* : Mi difunto padre, á quien yo amaba.

*Cheãngequĩ yepẽndirãihupĩpẽ* : Tú me has cautivado el alma con tu amor.

*Añãngerú nderché* : Yo suspiro por tí.

*Cheaparĩcu nde raĩ hũpa* : Estoy lleno de amor por tí.

*Cuñã' rechacabẽ onẽmbo aparĩcuhaĩhũpa* : Al ver á una mujer, al punto se apasiona de ella.

*Cuñã yyapebĩ catũbae* : Mujer que mira sin violencia.

*Cheapichĩ tel' toyapo cheremymbotãra oyãbo* : Me lisonjeó para que yo hiciese lo que él deseaba.

*Chepĩã árãmõ i ahaĩ hu* : La amo pasajeramente.

*Chemẽmbotãhabeĩ cheru chemõmẽndã* : Mi padre me obligó á casarme.

*Chereça ñarô' : Tengo ojos risueños.*

*Cheñárô' hecé : Yo le sonreí.*

*Cuñâ' angaipúba oñēmô ârôngueá opucábaetêba  
abaupé : Las malas mujeres, con sus miradas deshonestas,  
hacen invitaciones á los hombres.*

*Opeg uruguacú oçapucaita : El gallo bate las alas para  
cantar.*

*Oyerúbe tei' ahê' : Este está acostado todo el dia como  
una gallina sobre sus huevos.*

*Mocôî pepónungá varecó ïbape ñândebebê hagúd, Tupá'  
raihú ñândera picha raihú abé : Tenemos dos alas para el  
cielo, — el amor de Dios y el del prójimo.*

*Ángeles (1) guecó ubîchagúera quiho á : Los ángeles  
cayeron del elevado puesto que ocupaban.*

*Curuzú acé abaetê hába anângupé : La cruz es una gran  
defensa contra el diablo.*

(1) *Ángeles* es español. Es una de las escasas palabras que se encuentran en los libros guaraníes de los Jesuitas. Llaman al caballo *cabayú*, á la oveja *obechá*, del español caballo y oveja. Los objetos importados por los Españoles y desconocidos en América ántes de la conquista, carecen generalmente de sus nombres correspondientes en guaraní; hoy se emplea por aquellos la expresion española, sin alteracion, ó un poco alterada como las precedentes. Ciertas palabras de esta naturaleza han sido igualmente reemplazadas con otras que dan una idea mas ó ménos exacta de lo que representa la expresion española correspondiente; así, los Guaraníes daban á la *campana* el nombre de *itá*, piedra, sin duda á causa de su dureza y del sonido, y porque los Indios hacian ruido con ciertas piedras sonoras agitándolas unas contra otras. Para decir *iglesia*, emplearon, como se ha visto, la palabra *Tupaog*, casa de Dios. Al *puñal* lo llamaron *Popia*, que significa « aguijon de la avispa ó diente de vibora. » La *crux*, que era desconocida entre los Indios Guaraníes, como lo era de los demas Indios ántes de la conquista, fué llamada *curuzú*, nombre que proviene sin duda de la mala pronunciacion que los neófitos de los Jesuitas daban á la palabra española *crux*. *Curuzú* no puede ser otra cosa que una corrupcion de *crux*, como *cabayú*, *obechá* lo son de *caballo* y *oveja*. Los Guaraníes, no ménos que los Indios de Santiago del Estero, Salta, Bolivia, etc., que hablaban el *quichua*, no conocian la *crux*; así es que se encuentra un lugar habitado en otro tiempo por los Indios *quichuistas* que conserva aun el nombre de *Quimsá Cruces* ó *Tres Cruces*.

*Cuñd' rechacabé peabaeté* : Esté Vd. serio al ver mujeres.

*Oabaeté hápe Tupâ' oíne aracañîrâmône* : Con grande estrépito vendrá Dios el dia del juicio.

*Nãnde ayecutúhába apîrej Tupâ' recha capevicó* : Nuestra suerte feliz es ver á Dios.

*Ataî' cõnderobá* : ¡ Oh, qué bello eres tú !

*Ataî' â â' Tupâ' yco rae`reá* : ¡ Oh, qué bello es Dios !

## NOMENCLATURA Y TRADUCCION

DE LA MAYOR PARTE DE LAS PALABRAS GUARANIES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CAPÍTULOS DE ESTE LIBRO Y EN LA CARTA.

<b>A</b>	<i>Cáapiibõpõ</i> , yerba adherida.
<i>Aguapé</i> , nenúfar.	<i>Carandai</i> , palmera.
<i>Aguapéi</i> , lago ó rio de Nenúfar.	<i>Carandaîf</i> , selva de palmeras.
<i>Acirabebó</i> , cabeza con cabellos encendidos.	<i>Cuarepotí</i> , rosario.
<i>Apa Tuya</i> , antiguo Apa (rio).	<i>Carayá</i> , mono de especie grande.
<i>Anguyá</i> , raton.	<i>Catí</i> , mono mas pequeño.
<i>Aguará</i> , lagarto.	<i>Curupaî</i> , árbol, acacia.
<i>Aguarácátí</i> , lagarto de mal olor.	<i>Carupaîî</i> , selva de Curupaî.
<i>Atí</i> , <i>tay'</i> , <i>hay'</i> , ácido, agrio.	<i>Cuá</i> , <i>quá</i> , agujero, parage.
<i>Apá</i> , torcido.	<i>Cãmbî</i> , leche.
<i>Atçy</i> , <i>ÿî</i> , resina.	<i>Curú</i> , agalla.
	<i>Cuîyá</i> , nutria.
	<i>Cae</i> , asado.
<b>B</b>	<i>Cuarahî</i> , sol.
<i>Bat</i> , feo.	<i>Cureç</i> , rio del Puerco.
<i>Bot</i> , agua sucia	<i>Cátí</i> , mal olor.
	<i>Cátí</i> , agua hedionda, arroyo hediondo.
<b>C</b>	<i>Cãtiqua</i> , agujero hediondo.
<i>Cad</i> , yerba, hojas, etc.	<i>Cang</i> , hueso.
<i>Cadguasú</i> , yerba grande.	<i>Canguerç</i> , arroyo de los Huesos.
<i>Cadpucú</i> , yerba larga.	<i>Carimbatá</i> , sapo.

*Carimbatáí*, arroyo del Sapo.

*Caraguatá*, planta de la familia de las bromeliáceas.

*Coraguatáí*, río del *Caraguatá*.

*Carumbé*, tortuga.

*Caapibará*, cuadrúpedo roedor anfibio.

*Caapibarí*, río del *Caapibará*.

*Cambaí*, río del Negro.

*Curuzú*, cruz.

*Curuzú hú*, cruz negra.

## G

*Guazu*, ciervo.

*Guazú*, grande.

*Guazúcuá*, agujero grande.

*Guana*, nombre de una tribu india.

*Guana curuzú*, cruz de los *Guanas*.

*Guarambaré*, nombre de un cacique.

*Guirá*, ave.

## H

*Há'*, *tá'*, negro.

*Hort*, jocoso.

*Hori*, agua alegre.

*Hobí*, azul ó verde, segun el caso.

## Ī

*Ī*, agua, arroyo, río.

*Īpítá*, agua ó río rojo.

*Īpítá michi*, pequeño río rojo.

*Īpítá guazú*, río grande rojo.

*Īpoa*, agua bella.

*Īhú*, agua negra.

*Īcua*, manantial, fuente, pozo.

*Īcuaporá*, bello manantial.

*Īcuapítá*, manantial de agua roja.

*Īcua mandtyú*, manantial del Algodonero.

*Īcua pindó*, manantial del árbol del Dátil.

*Īaca*, brazo del río.

*Īacami*, pequeño brazo del río.

*Īacaguazú*, gran brazo del río.

## M

*Mi*, *michi*, *mini*, *mití*, pequeño.

*Möróí*, blanco.

*Mandtyú*, algodonero.

*Manduvirá*, araquida.

*Miriquiná*, mono muy pequeño.

*Mbutuí*, río de los Zánganos.

*Mbopí*, murciélago.

*Mbopícuá*, cueva de murciélago.

*Mboi*, víbora, serpiente.

*Mboicáé*, víbora asada.

*Mboiyagua*, perro maligno.

*Mbuyapé*, pan.

*Mbuyapéí*, río del Pan.

*Maĩgaisí*, caucho.

*Mboyacá*, árbol del coco.

*Mbocayafí*, bosque de árboles del coco.

*Mbirúyagua*, piojo del perro.

*Mbaeverá*, cosa luciente.

*Mboreví*, tapir.

*Mbaracayá*, gato.

## N

*Ñaté*, mosquito.

*Ñaté hú*, mosquito negro.

*Ñaléhúí*, río de los Mosquitos negros.

*Ñuhai*, campo escabroso.

*Ñacurutú*, buho; gran duque.

*Ñandú*, avestruz.

*Ñandúcuá*, lugar en que existen avestruces.

*Ñandipá*, nombre de un árbol que da frutos que se comen.

*Ñembucú*, charlatan.

*Ñe*, *Ré*, hediondo.

## P

*Pé*, bajo, chato.

*Poi*, delicado, delgado.

*Pucú*, largo.

*Píta*, rojo.

*Pora*, *pot*, bello.

*Porami*, bastante bello.

- Perí*, junco.  
*Peripucú*, junco largo.  
*Peribebí*, junco ligero ó flotante.  
*Peribebí*, rio de los Juncos flotantes.  
*Peripotá*, flor de junco.  
*Peripotí*, rio de las Flores de junco.  
*Pindó*, árbol del dátil.  
*Pindosí*, bosque de árboles del dátil.  
*Peguaho*, pantano profundo de tierra arcillosa.  
*Para*, mar.  
*Pârâ*, de diferentes colores, jaspeado.  
*Piré*, corteza.  
*Paí*, eclesiástico.  
*Pirá*, pescado.  
*Pirápó*, nombre dado á un pescado.  
*Pirápârârâ*, nombre de un pescado que hace mucho ruido.  
*Pochi*, venenoso.  
*Petý*, tabaco.

## R

- Ró*, amargo.  
*Roí*, frio.  
*Roiguasú*, gran frio.  
*Rubichá*, *Ubichá*, jefe, grande.

## S Ó Ç

- Saiyú*, pálido.  
*Satí*, lechoso, de leche.  
*Satí*, arroyo de leche.  
*Surubí*, nombre de un pescado.  
*Surubí*, rio del Surubí.  
*Supucaí*, grito.

## T

- Tacuara*, bambú.  
*Tacuafí*, bosque de bambúes.  
*Tacuari*, rio del Bambú.  
*Tacuaremo*, mimbres.  
*Tacurú*, montaña.  
*Tacurúpítá*, montaña roja.  
*Tacurúpucú*, montaña larga.  
*Tobatí*, cara blanca.  
*Tapiracuaí*, rio de las Cañas *tapi*.

- Tupdo*, *Tupdog*, iglesia.  
*Tayí*, árbol, *Lapacho*.  
*Tayí*, rio del *Lapacho*.  
*Terenoé*, nombre de una tribu guaraní.  
*Tayasú*, jabalí salvaje.  
*Togué*, dormido, adormecido.  
*Tuyá*, antiguo, viejo.  
*Timbó*, nombre de un árbol.  
*Tapity*, conejo.  
*Tarumá*, nombre de un árbol.  
*Tabapí*, lugar poblado.  
*Tata*, fuego.

## U

- Urugaitá*, piedra de la gallina.  
*Urúbu*, cuervo.  
*Urúbu relímd*, pata de cuervo.  
*Urundé*, nombre de un árbol.

## Y

- Ytâ*, concha.  
*Ytá*, piedra.  
*Ytá pé*, piedra chata.  
*Ytá pucú*, piedra larga.  
*Ytá pucúmi*, pequeña piedra larga.  
*Ytá pucú guasú*, gran piedra larga.  
*Ytá pítá*, piedra roja.  
*Ytá pítagua*, piedra rojiza.  
*Ytácué*, piedra que se mueve.  
*Ytáquí*, piedra de amolar.  
*Ytácuruby*, piedra de granos ó granosa.  
*Ytánará*, piedra que rueda.  
*Ytáimbí*, piedra rugosa.  
*Ytábó*, piedra hendida.  
*Ytáyurú*, boca de piedra.  
*Ytápua*, piedra elevada.  
*Ybirá*, árbol.  
*Ybirafí*, selva.  
*Ybirafí*, agua de la selva.  
*Ybirayú*, árbol de madera amarilla.  
*Yelíí*, patata dulce.  
*Yelíí*, rio de la Patata dulce.



<i>Ybapöbõmi</i> , pequeño <i>Ibapöbõ</i> (especie <i>Yagua</i> , perro. de árbol).	<i>Yaguaá</i> , cabeza de perro.
<i>Yaguareté</i> , tigre.	<i>Yurú</i> , boca.
<i>Yuñhĩ</i> , rana.	<i>Yapepó</i> , caldero, olla.
<i>Yuñhĩ</i> , río de la Rana.	<i>Yabebĩrĩ</i> , la raya.
<i>Ypé</i> , <i>Ypeg</i> , pato.	<i>Yabebĩrĩ</i> , río de la Raya.
<i>Ypecua</i> , lugar en que hay patos.	<i>Yará</i> , lagarto.
<i>Ybicú</i> , arena.	<i>Yacaré</i> , caiman.
<i>Yuquá</i> , sal.	<i>Yoivĩ</i> , nombre de un árbol.
<i>Yuquerĩ</i> , salado.	<i>Yoivĩ</i> , río del <i>Yoivĩ</i> .
<i>Yuquerĩ</i> , río salado.	<i>Ysaú</i> , hormigon.
<i>Yataá</i> , especie de palmera.	<i>Ysaú mēmbi</i> , hijitos del hormigon.
<i>Yataáĩ</i> , bosque de <i>Yataá</i> .	<i>Yacá</i> , la luna.
<i>Yba</i> , cielo.	<i>Yú</i> , amarillo.
<i>Ybi</i> , tierra.	<i>Yũ</i> , espina.
<i>Ybilimi</i> , monton de tierra.	<i>Yñambú</i> , perdiz.
<i>Yã</i> , resina.	<i>Yacú</i> , pavo.
<i>Yatebó</i> , nombre de un árbol.	

Como último apéndice á este trabajo sobre el guaraní, y para los que desearan ocuparse en su estudio, no es inútil dar el catálogo de la mayor parte de los libros que se han publicado en esta lengua (1).

Entre los que existen en guaraní, los que tienen mas mérito son los que fueron impresos en las Misiones, porque son muy raros y curiosos : descúbrese desde luego que los

(1) Tal vez existen otros, pero los que indico son los únicos que he podido encontrar mencionados.

Los títulos de las obras que están señalados con un asterisco se han copiado de una obra impresa en Buenos Aires con esta indicacion : *Apéndice al catálogo de la biblioteca de D. Pedro de Angelis*.

Este mismo *Apéndice* contiene tambien los títulos de una serie de obras de la misma naturaleza, *manuscritas* y algunas *autógrafas*, escritas en las Misiones del Paraguay, del Paraná y del Uruguay, por religiosos de la Compañía de Jesus. Algunas existen en Buenos Aires en las bibliotecas del general Mitre y de M. Trelles, que han comprado al señor de Angelis y que este habia conservado cuando vendió anteriormente, al gobierno del Brasil ó al Instituto geográfico, la coleccion de manuscritos y de libros antiguos relativos á la historia de las antiguas posesiones españolas del Plata, que habia aco-  
piado.

tipos que han servido para la impresion fueron fabricados en las mismas Misiones, y algunas personas creen que eran de madera. Los Jesuitas tenian diferentes imprentas, como se observa en el siguiente catálogo, que se imprimió en el mismo año en Santa María la Mayor y en San Francisco Javier.

*Tesoro de la lengua guaraní*, compuesto por el P. Antonio Ruiz, de la Compañía de Jesus. *Madrid*, Juan Sánchez, año de 1639. 1 vol. in 4º de 407 páginas.

*Arte y vocabulario de la lengua guaraní*. Del mismo autor y por el mismo editor. *Madrid*, año de 1639. 1 vol. in 4º.

*Catecismo en lengua guaraní*, por el mismo. *Madrid*, 1640.

\* *De la diferencia entre lo temporal y eterno. Crisol de desengaños*. Por el P. Nieremberg, traducido al guaraní por el P. José Serrano. *En las doctrinas del Paraguay*, 1705, in folio con 43 láminas (1).

\* *Manuale ad usum Patrum Societatis Jesu Paraguarix*. En español y guaraní. *Loreto* (2), 1724, in 8º.

\* *Vocabulario de la lengua guaraní*, por el P. Antonio Ruiz de Montoya, aumentado por el P. Pablo Restiro. *Santa María la Mayor* (3), 1724. 1 vol. in 4º.

*Explicacion del catecismo en guaraní*, por Nicolas Tapuguay. *Santa María la Mayor*. 1724. 1 vol. in 4º.

(1) Este célebre libro de Nieremberg ha sido siempre muy apreciado; fué traducido inmediatamente al latín, al italiano, al francés, al inglés y aun al árabe, según lo que refiere el erudito Americano M. Ticknor, quien sin duda ignoraba que había sido impreso en guaraní en medio de las selvas del Nuevo Mundo.

(2) *Loreto*, pueblo de las Misiones en el Paraguay.

(3) *Santa María la Mayor*, pueblo de las Misiones del Paraguay.

• *Sermones y ejemplos en lengua guarani*, por el mismo. *San Francisco Javier* (1), 1724. 1 vol. in 4°.

*Ara Poru* (2), por el P. Insaurralde. *Madrid*, 1759. 2 vol. in 12°.

• *Catecismo en castellano y guarani*, por el P. Bernal (3). *Buenos Aires*, 1800. 1 vol. in 12°.

*Vocabulario de la lengua guarani* (4), por Alonso de Aragon (Napolitano).

*Diccionario guarani para el uso de las Misiones*, por el P. Velázquez. *Madrid*, 1624.

(1) *San Francisco Javier* ó *San Javier*, pueblo de las Misiones.

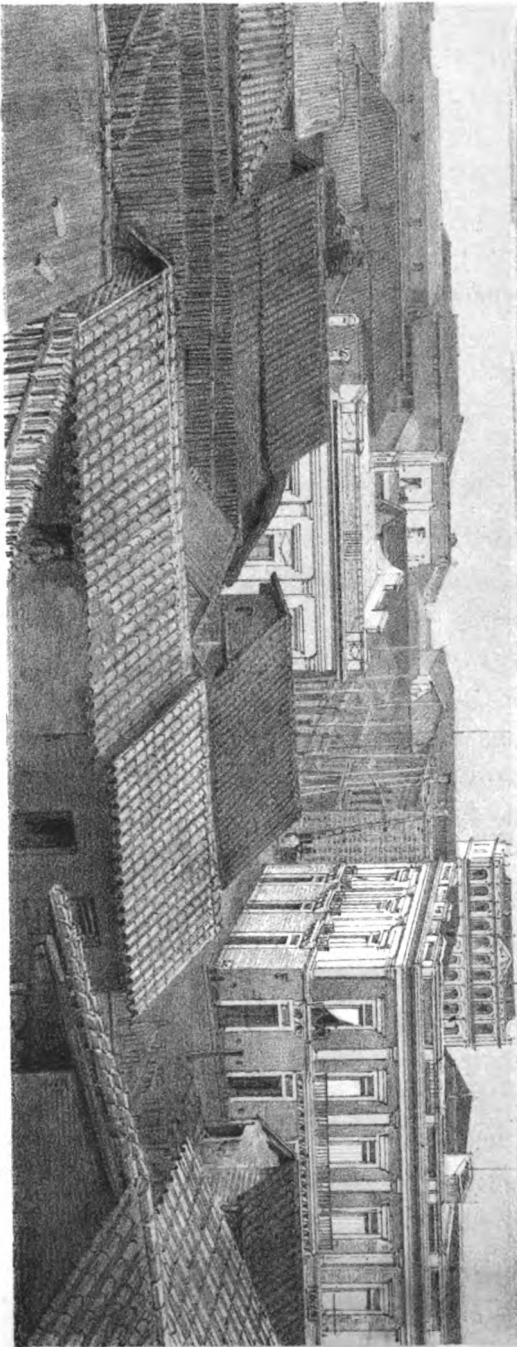
(2) *Ara Poru* son dos palabras guaranies que pueden traducirse por « buen uso ó buen empleo del tiempo. » Es una obra mistica y muy bella edicion.

(3) El P. Bernal era franciscano del convento de Buenos Aires y fué provincial del órden.

(4) Se hace mencion de este libro en la página 664 del tomo II de la *Bibliothèque de Leon Pinelo*.



*Palacio de Gobierno*



*Principales Edificios de Montevideo*

## PALACIO DE GOBIERNO

( Vista tomada de las alturas de Asuncion )

## CAPÍTULO QUINTO.

CONSIDERACIONES CLIMATOLÓGICAS. — OBSERVACIONES FISIOLÓGICAS  
Y PATOLÓGICAS.

---

### I

Temperatura. — Vientos. — Lluvia. — Tormentas. — Observaciones meteorológicas.

Las estaciones están bastante bien marcadas en el Paraguay, aunque no obstante el año se divide generalmente en dos períodos, — el del invierno y el del verano. Los meses mas frios del año son los de junio, julio y agosto; y los mas cálidos, los de diciembre, enero y febrero.

La duracion de los días, entre la estacion del verano y la del invierno, difiere en tres horas. Durante los mas largos, á fin de diciembre, el sol permanece 13 horas 34 minutos sobre el horizonte; y durante los mas cortos, á fin de junio, solo permanece 11 horas 26 minutos. El crepúsculo, lo mismo que el alba, tiene poca duracion, — poco mas de média hora.

El cielo es casi siempre bello y las noches de luna son excesivamente claras.

En verano, la temperatura alcanza algunas veces hasta 100° Fahrenheit, y rara vez pasa de ellos; pero el término medio es de 85 á 90 grados. En invierno, el límite inferior es de 41 á 42 grados, y la temperatura média de 62 á 65 grados. Rara vez descende el termómetro mas de 44 grados; solamente en los inviernos muy rigurosos,

baja hasta 30°, como sucedió en la Asuncion en los años 1788 y 1789; pero en invierno suele haber pequeñas heladas.

La temperatura mas elevada se observa generalmente entre las dos y las tres de la tarde, y la mas baja dos horas mas ó ménos ántes de salir el sol. Una serie de observaciones hechas durante los años de 1855, 56, 57 y 58, han dado 74° Fahrenheit por temperatura média en esos cuatro años.

El clima del Paraguay es cálido y seco, ménos en los dias de lluvias excepcionales; pero es necesario notar que los vientos, que ejercen una grande influencia sobre el estado higrométrico de la atmósfera, la ejercen tambien en la temperatura, y en un grado mucho mas fuerte que la elevacion del sol.

En todas las estaciones, el frio se hace sentir con los vientos del sur, y los calores mas fuertes se desarrollan bajo la influencia del viento del norte ó del noreste.

Los vientos varian frecuentemente, produciendo grandes y rápidos cambios de temperatura en un mismo dia. Los vientos mas generales son el norte y el este, y traen la lluvia, principalmente en verano; el noreste es siempre cálido y húmedo. En invierno llueve tambien con frecuencia, bajo la influencia de los vientos del sur y del sud-este.

Los del oeste y del noreste soplan rara vez, sobre todo el primero, y no duran mucho tiempo, porque muy luego cambian en viento del sud-oeste, que es siempre muy fuerte y frio; este último es poco constante y pasa pronto al sur.

Las grandes tempestades son raras en el Paraguay, teniendo ordinariamente lugar en enero y junio; pero

en los meses de agosto y setiembre es cuando mas tiempo reinan los vientos fuertes.

Los vientos del norte y del noreste ejercen sobre el hombre una influencia notable, excitante ó enervante en un grado muy elevado, segun su temperamento. Los animales se resienten igualmente de los efectos de esta atmósfera cálida, que marchita las plantas, carga de humedad las sustancias higrométricas y oxida los metales con una rapidez increíble.

Las nieblas son raras, pero el rocío es abundante y las lluvias bastante frecuentes desde diciembre hasta junio. La lluvia es ordinariamente de poca duración, pero cae con fuerza y en gruesas gotas, acompañada generalmente de relámpagos y truenos.

Los fuertes huracanes son casi siempre originados por los vientos del sur ó del norte, y aunque frecuentemente se anuncian al este, es raro que vengan de ese lado.

El huracan viene siempre con mucha fuerza, pero es muy variable en su duración; unos son cortos y otros duran de doce á diez y ocho horas. Los primeros se forman rápidamente y van seguidos del viento suroeste; los segundos, que son mas propiamente una sucesion de huracanes, se forman con mayor lentitud y ocasionan lluvias mas abundantes. Á pesar de la frecuencia y energía de estos fenómenos, los desastres que causan son relativamente poco numerosos.

Muy rara vez cae granizo en el Paraguay, y cuando tiene lugar este fenómeno, es á principios del estío, despues de algunos dias de calores muy fuertes y un violento huracan.

La altura média del barómetro es de 29<sup>puulgadas</sup>, 67.

Entre los fenómenos ópticos y meteóricos que se ob-



servan con bastante frecuencia, deben citarse además los halos, que anuncian casi siempre grandes calores y lluvias; los arcos íris, como se producen en todos los lugares; las exhalaciones que la limpieza del cielo permite observar fácilmente en todas las estaciones, sin que pueda asignarse una época especial á la aparición de este fenómeno.

Las observaciones del vapor norte-americano *Water-Witch*, cuyo extracto sigue, contienen una serie de guarismos é indicaciones que pueden servir para completar, con los otros cuadros de observaciones hechas en 1860 y 1861, el conocimiento del clima del Paraguay:

LUGARES.	LATITUD.		LONGITUD.		ALTURA en pies	MESES y dias.	BARÓMETRO.	TERMÓMETRO Farenheit.		VIENTO Y LLUVIA.
	Grados. Min. Seg.	Grados. Min. Seg.	Grados. Min. Seg.	Grados. Min. Seg.				Máximo	Mínimo	
Cerrito.	27	17 32	58	39 32	»	Setiembre, 1853	Pulgadas. 29,71	Grados. 80	60	N. E.
Rio Paraguay.	26	59 42	58	30 06	»	27	29,74	79	63	S. E.
Pilar.	26	51 09	58	22 35	268	28	29,71	80	60	N. E.
Villa-Franca.	26	18 41	—	—	»	29	29,80	83	60	S. E.
Villeta.	25	25 29	57	37 42	»	30	29,68	89	60	N. E.
Rio Paraguay.	—	—	—	—	—	Octubre, 1	29,74	85	67	N. E. Lluvia.
»	—	—	—	—	—	2	29,69	76	69	N. E. Lluvia.
Asuncion.	25	16 29,7	57	42 42	307	3	29,57	81	72	S. E. Lluvia.
»	»	»	»	»	»	4	29,52	94	72	E. N. E.
»	»	»	»	»	»	5	29,60	93	74	E.

LUGARES.	LATITUD.		LONGITUD.		ALTURA en pies.	MESES y dias.	BARÓMETRO.  Pulgadas.	TERMÓMETRO Farenheit.		VIENTO Y LLUVIA.
	Grados. Min.	Sep. 29,7	Grados. Min.	Sep. 42 42				Máximo	Minimum	
Asuncion.	25 16	29,7	57 42	42 42	307	Octubre. 6	29,71	85	70	S.
»	»	»	»	»	»	7	29,78	70	65	S. S. E. Lluvia.
»	»	»	»	»	»	8	29,80	70	61	S. S. O. Lluvia.
»	»	»	»	»	»	9	29,75	72	61	S.
»	»	»	»	»	»	10	29,63	78	58	S.
»	»	»	»	»	»	11	29,76	82	67	S.
»	»	»	»	»	»	12	29,70	90	68	S. E.
»	»	»	»	»	»	13	29,67	81	75	N. E.
»	»	»	»	»	»	14	29,71	92	73	N. E.
»	»	»	»	»	»	15	29,67	92	75	E.
»	»	»	»	»	»	16	29,58	94	77	N. E. Lluvia.
»	»	»	»	»	»	17	29,65	78	68	S. O.
»	»	»	»	»	»	18	29,78	77	64	S. E.
»	»	»	»	»	»	19	29,80	79	64	S. S. E.
»	»	»	»	»	»	20	29,74	80	62	E. N.
»	»	»	»	»	»	21	29,64	89	67	N. E.



LUGARES.	LATITUD.		LONGITUD.		ALTURA en pies.	MESES y dias.	BARÓMETRO.	TERMÓMETRO Farenheit.		VIENTO Y LLUVIA.
	Grados. Min.	Seg.	Grados. Min.	Seg.				Máximum	Mínimum	
Mas arriba de la Asuncion.	24	48 28	57	20 53	307	Noviemb.	Polgadas. 29,50	Grados. 79	Grados. 70	S. E.
»	24	48 28	57	20 53	»	»	29,48	90	75	N. E. Lluvia.
»	»	»	»	»	»	»	29,49	90	71	N.
Concepcion.	23	23 56	57	30 59	330	»	29,63	81	69	S. E. Lluvia.
»	»	»	»	»	»	»	—	—	—	—
»	»	»	»	»	»	»	—	—	—	—
Rio Paraguay.	—	—	—	—	—	»	29,51	95	76	N. N. E.
Salvador.	22	48 45	57	52 42	333	»	29,41	95	78	N. N. O.
Mas arriba de Salvador.	22	45 33	57	57 31	—	»	29,44	99	75	N. N. O.
»	21	47 18	57	59 48	—	»	29,47	97	75	S. E. Lluvia.
»	—	—	—	—	—	»	29,59	79	68	S. O. Lluvia.
Pan de Azúcar.	21	25 10	57	58 54	340	»	29,60	81	66	S.
—	—	—	—	—	—	»	—	—	—	—
Olympto.	21	01 39	57	55 40	366	»	29,49	90	70	S. E.
Salinas.	20	36 24	58	05 39	—	»	29,47	93	76	E.
Desembocadero del rio	20	10 14	58	17 21	—	»	29,40	94	81	N. E.

Salvador.	22	48	45	57	52	42	333	15	29,51	100	80	N. E.
Rio Paraguay.	—	—	—	—	—	—	—	16	29,48	95	76	N. E.
Concepcion.	23	25	56	57	30	59	330	17	29,44	96	76	N. Lluvia.
Rio Paraguay.	—	—	—	—	—	—	—	18	29,49	92	79	N. Lluvia.
"	—	—	—	—	—	—	—	19	29,43	82	71	N. O. Lluvia.
"	—	—	—	—	—	—	—	20	29,50	81	71	S. O.
Asuncion.	25	16	29,7	57	42	42	307	21	29,57	85	70	S.
"	"	"	"	"	"	"	"	22	29,54	86	72	E. N. E.
"	"	"	"	"	"	"	"	23	29,48	94	74	E. N. E.
"	"	"	"	"	"	"	"	24	29,60	80	70	S. S. E. Lluvia.
"	"	"	"	"	"	"	"	25	29,60	89	68	S.
"	"	"	"	"	"	"	"	26	29,57	93	72	Calma.
"	"	"	"	"	"	"	"	27	29,61	93	76	Calma.
"	"	"	"	"	"	"	"	28	29,69	94	70	S. S. E.
"	"	"	"	"	"	"	"	29	29,69	88	64	S. S. E.
"	"	"	"	"	"	"	"	30	29,60	90	74	N. E.
"	"	"	"	"	"	"	"	31	29,53	96	80	S. E.

LUGARES.	LATITUD.		LONGITUD.		MESES y dias.	BARÓMETRO.	TERMÓMETRO Fahrenheit.		VIENTO Y LLUVIA.
	Grados. Min.	Seg.	Grados. Min.	Seg.			Máximum	Mínimum	
Asuncion.	25	16	29,7	57	1854	29,55	94	78	N. E.
»	»	»	»	»	1	29,53	92	82	Variable. Lluvia.
»	»	»	»	»	2	29,47	95	80	N.
»	»	»	»	»	3	29,58	85	76	S. S. E. Lluvia.
»	»	»	»	»	4	29,04	83	70	S. E.
»	»	»	»	»	5	29,58	93	70	N. y E.
»	»	»	»	»	6	29,46	85	75	N. y E. Lluvia.
»	»	»	»	»	7	29,56	78	70	S. E. Lluvia.
»	»	»	»	»	8	29,77	80	66	S.
»	»	»	»	»	9	29,08	86	70	S. E.
»	»	»	»	»	10	29,52	91	74	N. E.
»	»	»	»	»	11	29,44	93	75	N. y E. Lluvia.
»	»	»	»	»	12	29,69	79	63	S. O.
»	»	»	»	»	13	29,87	78	60	S.
»	»	»	»	»	14	29,75	82	63	S.
»	»	»	»	»	15				





LUGARES.	LATITUD.		LONGITUD.		ALTURA en pies.	MESES y dias.	BARÓMETRO.	TERMÓMETRO Farenheit.		VIENTO Y LLUVIA.
	Grados. Min.	Seg.	Grados. Min.	Seg.				Máximum	Mínimum	
Asuncion.	25	16	20,7	57	42	3	29,78	78	61	S. y E.
"	"	"	"	"	"	4	29,70	77	68	E.
"	"	"	"	"	"	5	29,61	73	70	N. E. Lluvia.
"	"	"	"	"	"	6	29,58	85	70	N. E.
"	"	"	"	"	"	7	29,41	84	53	N.
"	"	"	"	"	"	8	29,57	81	62	N. y S. E.
"	"	"	"	"	"	9	29,87	70	53	S. y E.
"	"	"	"	"	"	10	29,83	80	52	E.
"	"	"	"	"	"	11	29,80	91	61	Variable.
"	"	"	"	"	"	12	29,85	82	65	N. y E.
"	"	"	"	"	"	13	29,82	83	62	N. E.
"	"	"	"	"	"	14	29,85	86	49	S. E.
"	"	"	"	"	"	15	29,95	86	53	S. E.
"	"	"	"	"	"	16	29,93	77	46	N. y E.
"	"	"	"	"	"	17	29,83	74	53	N. E.

"	"	"	"	"	19	29, 82	87	67	N. E. y S. E.
"	"	"	"	"	20	29, 67	81	63	N. y E.
"	"	"	"	"	21	29, 89	81	64	N. E.
"	"	"	"	"	22	29, 66	77	60	E. Lluvia.
"	"	"	"	"	23	29, 78	80	61	N. E.
"	"	"	"	"	24	29, 70	82	61	N. E.
"	"	"	"	"	25	29, 72	86	69	N. E.
"	"	"	"	"	26	29, 80	89	71	N. E.
"	"	"	"	"	27	29, 74	89	70	E.
"	"	"	"	"	28	29, 78	89	71	N. y E.
"	"	"	"	"	29	29, 67	91	71	Variable.
"	"	"	"	"	30	29, 68	79	70	N. E. Lluvia.
"	"	"	"	"	31	29, 82	67	65	S. y E. Lluvia.
"	"	"	"	"	Junio.				
"	"	"	"	"	1	29, 81	63	59	S. E. Lluvia.
"	"	"	"	"	2	29, 76	65	59	S. O. Lluvia.
"	"	"	"	"	3	29, 77	69	60	N. y E.
"	"	"	"	"	4	29, 72	69	60	Variable. Lluvia.
"	"	"	"	"	5	29, 79	82	61	S. y E.

LUGARES.	LATITUD.	LONGITUD.	VEG. de VENTIL.	MESES y dias.	BARÓMETRO.	TERMÓMETRO Farenheit.		VIENTO Y LLUVIA.
						Máximo	Mínimo	
Asuncion.	Grados. Min. Seg. 25 16 29,7	Grados. Min. Seg. 57 42 42	307	Junio. 6	Fulgadas 29,86	Grados. 84	Grados. 86	E.
»	»	»	»	7	29,77	85	60	E.
»	»	»	»	8	29,55	82	63	N. E.
»	»	»	»	9	29,66	87	66	S.
»	»	»	»	10	29,87	81	64	S. E.
»	»	»	»	11	29,96	74	53	S. E.
»	»	»	»	12	29,92	80	61	N. E.
»	»	»	»	13	29,91	80	61	N. E.
»	»	»	»	14	29,89	85	62	N. E.
»	»	»	»	15	29,94	83	64	N. E.
»	»	»	»	16	29,87	90	64	N. E.
»	»	»	»	17	29,82	89	59	N. E.
»	»	»	»	18	29,85	78	59	N. E.
»	»	»	»	19	29,85	85	63	N. E.
»	»	»	»	20	29,74	87	63	E. N. E.
»	»	»	»	21	29,70	82	69	N. y E.

"	"	"	"	22	29, 79	73	67	S. E. Lluvia.
"	"	"	"	23	20, 84	81	63	E. y E.
"	"	"	"	24	29, 76	79	65	N. y E.
"	"	"	"	25	29, 75	81	70	N. E.
"	"	"	"	26	29, 87	70	60	E. Lluvia.
"	"	"	"	27	29, 88	71	61	S. y E.
"	"	"	"	28	29, 76	76	65	N. E.
"	"	"	"	29	29, 74	79	62	N. E.
"	"	"	"	30	29, 78	74	60	E. N. E.
"	"	"	"	Julio.				
"	"	"	"	1	29, 76	84	63	N. E.
"	"	"	"	2	29, 77	76	60	E. N. E.
"	"	"	"	3	29, 66	78	66	E. N. E.
"	"	"	"	4	—	—	—	—
"	"	"	"	5	29, 57	76	63	N. E. y S. O. Lluvia.
"	"	"	"	6	29, 71	77	62	S. y E.
"	"	"	"	7	29, 83	87	60	E. N. E.
"	"	"	"	8	29, 75	78	61	N. E.
"	"	"	"	9	29, 78	86	70	E.

El cuadro siguiente comprende las observaciones termométricas hechas en la Asuncion en 1860, extractadas del periódico *El Semanario* de esa capital :

DIAS.	MÁXIMUM observado (1).	DIAS.	MÁXIMUM observado.	DIAS.	MÁXIMUM observado.	DIAS.	MÁXIMUM observado.
Enero 15	91	Febrero 1	94	Febrero 18	92	Marzo 6	91
» 16	87	» 2	91	» 19	91	» 7	92
» 17	88	» 3	89	» 20	81	» 8	90
» 18	90	» 4	85	» 21	83	» 9	90
» 19	99	» 5	87	» 22	82	» 10	89
» 20	90	» 6	87	» 23	83	» 11	90
» 21	91	» 7	87	» 24	83	» 12	87
» 22	90	» 8	88	» 25	84	» 13	80
» 23	91	» 9	86	» 26	86	» 14	80
» 24	92	» 10	87	» 27	84	» 15	80
» 25	93	» 11	88	» 28	82	» 16	76
» 26	94	» 12	90	» 29	82	» 17	76
» 27	94	» 13	91	Marzo 1	82	» 18	75
» 28	92	» 14	88	» 2	88	» 19	90
» 29	93	» 15	90	» 3	88	» 20	79
» 30	94	» 16	90	» 4	88	» 21	80
» 31	95	» 17	91	» 5	90	» 22	76

(1) Termómetro Farenheit á la sombra. El máximo de la temperatura corresponde generalmente á la parte del dia entre las dos y las tres de la tarde.

DIAS.	MÁXIMUM observado.	DIAS.	MÁXIMUM observado.	DIAS.	MÁXIMUM observado.	DIAS.	MÁXIMUM observado.
Marzo 23	78	Abril 8	83	Abril 24	73	Mayo 10	72
» 24	76	» 9	80	» 25	78	» 11	73
» 25	75	» 10	80	» 26	75	» 12	74
» 26	78	» 11	84	» 27	75	» 13	73
» 27	79	» 12	86	» 28	81	» 14	71
» 28	79	» 13	85	» 29	80	» 15	69
» 29	84	» 14	86	» 30	75	» 16	72
» 30	78	» 15	87	Mayo 1	74	» 17	68
» 31	79	» 16	80	» 2	72	» 18	67
Abril 1	77	» 17	74	» 3	73	» 19	72
» 2	81	» 18	73	» 4	72	» 20	70
» 3	81	» 19	70	» 5	73	» 21	71
» 4	83	» 20	71	» 6	70	» 22	71
» 5	85	» 21	72	» 7	71	» 23	71
» 6	87	» 22	72	» 8	70	» 24	70
» 7	85	» 23	73	» 9	72	» 25	67
						»	

Como elementos de apreciacion mas completos, sigue, en fin, un último cuadro que hace conocer con bastante exactitud el estado de la atmósfera en la Asuncion, durante los meses de mayo y junio de 1861.

## OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

MESES.	TERMÓMETRO FARENHEIT OBSERVADO								VIENTO.
	DURANTE EL DIA Á LA SOMBRA.						EN LA NOCHE.		
	Horas.	Grados.	Horas.	Grados.	Horas.	Grados.	Máxi- mum.	Míni- mum.	
Mayo 10	7	65	Medio dia.	65	»	»	67	65	E., N. E.
» 11	7	66	Medio dia.	67	6	66	67	66	S., N. E., N.
» 12	»	65	1 h.	65	»	65	67	65	S. E.
» 13	»	65	Medio dia.	66	5 1/2	69	66	65	E., N.
» 14	»	68	»	71	»	73	68	67	E., N.
» 15	7 1/2	71	»	72	6 1/2	67	73	71	N., N. O., S.
» 16	7	65	1 h.	66	»	62	72	67	S.
» 17	7 1/2	60	Medio dia.	65	5 1/2	61	64	60	S. E.
» 18	7	60	»	62	»	»	64	62	N. E., N.
» 19	7 1/2	61	»	64	8	63	63	61	S. E., S.
» 20	8	60	»	63	6	62	60	54	S.
» 21	»	60	»	62	5	62	62	50	S., S. E.
» 22	7	53	2 h.	64	»	65	63	41	N.
» 23	8	64	2 h.	71	»	70	62	33	N.
» 24	»	68	Medio dia.	69	6	70	68	67	N.
» 25	7	63	Medio dia.	64	5 1/2	63	71	63	S.
» 26	»	47	1 h.	58	7	53	58	45	S.
» 27	»	48	»	65	5 1/2	65	55	44	S.
» 28	»	58	»	67	6	65	57	54	S. E., N.
» 29	8	63	»	66	7	65	65	61	N. E., N.
» 30	7	60	Medio dia.	63	5	62	63	59	N., S. E., S.
» 31	8	68	Medio dia.	70	6	61	64	62	N., S.

HECHAS EN LA ASUNCION EN 1861.

LLUVIA.	INDICACIONES GENERALES.
Lluvia de las 7 á las 4. Luvioso y cubierto.	<p>Tiempo cubierto á medio dia, nebuloso por la tarde. La noche muy bella, un poco fresca. El dia un poco húmedo; viento norte hasta el medio dia, noreste despues.</p> <p>La lluvia ha sido muy fuerte hácia el medio dia, con truenos.</p> <p>Húmeda la noche, tiempo cubierto todo el dia.</p> <p>Por la mañana, á las 7, cielo cubierto y temperatura suave; por el dia tiempo bello.</p> <p>La noche ha sido muy bella, cielo sereno, viento del este. Á las 8 de la mañana, viento norte, cielo despejado y sol. Bello dia.</p>
Lluvia corta á las 6.	<p>Noche muy bella con viento lijero del norte. Á medio dia, tiempo pesado; hácia las 6, poca lluvia con viento del sur.</p> <p>Viento fuerte y frio del sur, durante una parte de la noche; dia bello y fresco.</p> <p>Bella noche, fresca, con viento lijero del sur. Dia bello y templado.</p> <p>Noche bella y fresca. Mañana nebulosa, buen dia.</p> <p>Tiempo cubierto por la mañana, viento del sur á medio dia. Dia bello.</p> <p>Noche fresca y húmeda. Dia fresco.</p> <p>Noche fresca, bella luna, viento fresco y vivo del sur. El dia muy bello, sol claro, viento fresco del sur.</p> <p>Noche bella y fria. Temperatura suave todo el dia.</p> <p>Bella noche. Bello dia, tiempo cubierto á las 4.</p>
Lluvia corta.	<p>Tiempo cubierto, por la noche; lluvia corta á las 5 de la mañana. Tiempo cubierto hasta las 4 de la tarde, con lluvia corta al medio dia.</p>
Lluvia.	<p>Truenos y fuerte lluvia desde las 10 de la noche hasta las 7 de la mañana. Dia bello y frio bajo la influencia del viento del sur.</p> <p>Noche fria. Dia frio y seco, pero bello.</p> <p>Noche seca y fria con viento del sur. Dia bello, pero frio.</p> <p>Bella noche. Un poco caloroso el dia con viento lijero del norte.</p> <p>Tiempo cubierto y húmedo toda la noche. Dia humedo.</p>
Lluvia.	<p>Tiempo cubierto por la noche. Dia humedo, lluvia interrumpida de medio dia á las seis.</p>
Lluvia.	<p>Lluvia fuerte una parte de la noche. Tiempo bello durante la mañana: dia húmedo.</p>



MESES.	TERMÓMETRO FAHRENHEIT OBSERVADO								VIENTO.	
	DURANTE EL DIA Á LA SOMBRA.						POR LA NOCHE.			
	Horas.	Grados.	Horas.	Grados.	Horas.	Grados.	Máxim.	Mínim.		
Junio	1	8	58	Medio dia.	60	5	57	54	45	S.
»	2	»	52	»	53	»	51	51	50	S.
»	3	»	51	»	59	»	57	60	55	S.
»	4	»	60	»	62	»	60	61	54	S., N.
»	5	»	57	»	64	»	62	61	54	E.
»	6	7	54	1 h.	60	5 1/2	54	63	53	S.
»	7	8	47	»	52	5	55	59	44	S.
»	8	7	48	Medio dia.	58	8	54	56	45	S.
»	9	8	55	1 h.	59	8	51	55	50	S.
»	10	7	48	Medio dia.	57	5 1/2	57	52	46	S.
»	11	8	52	1 h.	61	5	58	59	50	S.
»	12	7	53	Medio dia.	56	6	58	59	51	S.
»	13	8	54	1 h.	60	8	52	56	48	S. E., S.
»	14	7	48	Medio dia.	61	8	56	52	45	S. E., N.
»	15	8	54	»	62	6	59	57	50	N.
»	16	»	59	»	65	8	63	59	56	S. E., E., N.
»	17	7 1/2	61	»	67	5	69	63	59	E., N.
»	18	8	62	»	69	7	65	69	61	N.
»	19	7	61	»	75	5 1/2	73	71	60	S., S. O., O.
»	20	8	68	»	76	7	72	75	60	N.
»	21	9	72	»	76	8	73	72	70	N.
»	22	8	72	»	76	8	73	74	70	N.

LLUVIA.	INDICACIONES GENERALES.
Lluvia.	<p>Fuerte lluvia y truenos toda la noche con violento viento del sur.  Día frío y húmedo con viento ménos fuerte del sur.  Viento sur toda la noche. Día frío y húmedo.</p>
Lluvia.	<p>Tiempo frío y cubierto toda la noche. Día húmedo, lluvia á las 4.  Tiempo frío y húmedo toda la noche y el día.</p>
Lluvia.	<p>Por la noche, tiempo cubierto y húmedo; el mismo tiempo hasta medio día, mas claro despues.  Durante la noche, lluvia intermitente con viento del sur. Por la mañana, tiempo cubierto, bello día.  Noche fría y seca. Bello día.</p>
Lluvia.	<p>Noche bella pero fría. Bello día; á las 4, tiempo cubierto.  Noche bastante bella y templada. Lluvia á las 6 de la mañana : día fresco y húmedo.  Noche serena con viento frío del sur. Bello día, bastante frío.</p>
Lluvia.	<p>Noche fría y serena. Día húmedo.  El cielo muy nebuloso durante la noche, con viento fuerte del sur. Cielo cubierto hasta medio día, bello día en seguida.  Húmedo y nebuloso toda la noche. Mañana nebulosa con viento del sudeste : á medio día tiempo bello con viento del sur.  Noche fresca, bella luna. La mañana muy bella, con viento del sudeste.  Bella noche. Día bello y fresco.  Cubierto y húmedo durante la noche. Por la mañana, cielo nebuloso con viento del sudeste; día bastante bello.  Tiempo cubierto por la noche y lluvias cortas. Bello día, un poco caloroso.  Bella noche. Bello tiempo por la mañana, cubierto y húmedo despues de las 3 con viento del norte.  Por la noche, tiempo cubierto. Por la mañana húmedo y caliente.  Bella noche. Bello día, pero cálido con viento del norte.  Bella noche, cielo un poco cubierto. Día cálido con fuerte viento del norte.  Bella noche, viento fuerte del norte. Día bastante cálido, con viento fuerte del norte.</p>

MESES.	TERMÓMETRO FAHRENHEIT OBSERVADO								VIENTO.
	DURANTE EL DÍA A LA SOMBRA.						POR LA NOCHE.		
	Horas.	Grados.	Horas.	Grados.	Horas.	Grados.	Máxim.	Mínim.	
Junio 23	8	72	Medio dia.	74	8	73	74	70	N.
» 24	»	57	»	60	»	62	73	56	S. E.
» 25	»	59	»	62	»	55	64	42	E. S.
» 26	»	50	»	52	6	53	56	52	S.
» 27	»	51	»	58	7	53	52	45	S.
» 28	»	45	»	57	7	53	56	42	S.
» 29	»	42	»	55	7	56	57	47	S.
» 30	7	49	»	56	7	50	52	48	S., S. E.
Julio 1	8	50	1 h.	57	6	53	51	45	S.

LLUVIA.	INDICACIONES GENERALES.
Lluvia.	<p>Bella noche. Bello día, pero cálido; tiempo cubierto á las 4, y relámpagos y truenos.</p> <p>Tiempo borrascoso toda la noche; fuerte lluvia y viento hasta las 10 de mañana.</p> <p>Bella noche (cometa visible á las 3 de la mañana). Bello día hasta las 5; en seguida tiempo húmedo y cubierto.</p> <p>Noche fría y cielo cubierto. Bello día, pero frío, con viento del sur.</p> <p>Noche bella y fresca, cielo cubierto á ratos. Bello día hasta las 2; despues, tiempo cubierto, frío y húmedo.</p> <p>Noche serena y fría. Bello día.</p> <p>Noche bella aunque nublada. Bello día hasta las 2; despues frío, húmedo y cielo cubierto.</p> <p>Noche fresca, cielo muy cubierto. Día frío y húmedo, á ratos lluvioso.</p> <p>Noche cubierta y lluvia. Bello día, pero fresco.</p>

Segun las observaciones que preceden, se puede establecer el cuadro siguiente, que las resume :

MESES.	OBSERVACIONES DEL WATER WITCH.			OBSERVACIONES de 1860.			OBSERVACIONES DE 1861.		
	MÁXIMUM Superior.	MÍNIMUM Superior.	MÍNIMUM Inferior.	MÁXIMUM Superior.	MÍNIMUM Superior.	MÍNIMUM Inferior.	MÁXIMUM Superior.	MÍNIMUM Superior.	MÍNIMUM Inferior.
Octubre, 1853. . . . .	Grados. 95	Grados. 77	Grados. 61	Grados. —	Grados. —	Grados. —	Grados. —	Grados. —	Grados. —
Noviembre, 1853. . . . .	101	78	68	—	—	—	—	—	—
Diciembre, 1853. . . . .	96	80	64	—	—	—	—	—	—
Enero, 1854, — 1860 . . . . .	95	82	60	99	87	87	—	—	—
Febrero, 1860. . . . .	—	—	—	94	81	81	—	—	—
Marzo, 1860 . . . . .	—	—	—	92	75	75	—	—	—
Abril, 1860 . . . . .	—	—	—	87	70	70	—	—	—
Mayo, 1854, — 1860, — 1861 .	91	71	46	74	67	67	73	58	41
Junio, 1854, — 1861. . . . .	90	68	53	—	—	—	76	53	42

Si se toma el término medio de los máximum y minimum, se obtiene como límites medios de las temperaturas mas elevadas y de las mas bajas de los diferentes meses, á saber :

	Grados.			Grados.	
	Máx.	Min.		Máx.	Min. —(1)
Enero.	90	74	Julio.	—	—
Febrero.	87,5	—	Agosto.	—	—
Marzo.	82,5	—	Setiembre.	—	—
Abril.	78,5	—	Octubre.	82,5	69
Mayo.	72	56	Noviembre.	90	73
Junio.	71,5	58	Diciembre.	88	72

Aunque se haya hecho el cálculo sobre un corto número de observaciones, los guarismos anteriores representan suficientemente, respecto á los meses indicados, la temperatura média en sus dos límites, excepto el mes de noviembre, que fué excepcionalmente caloroso en 1853.

## II.

De la naturaleza y del carácter de los habitantes del Paraguay.

Los Paraguayos son generalmente bien constituidos y bastante robustos, de estatura mediana, color claro, algunas veces un poco atezado. La mayor parte tienen los ojos morenos ó negros, así como el cabello y la barba. No poseen una fuerza muscular tan grande como los Euro-

(1) Siguen, como noticia, para los meses de julio, agosto y setiembre, algunos guarismos dados por Monsieur Demersay en su libro ya citado, y que corresponden á los años de 1846 y 1847.

Julio : á las 12, en la Asuncion y sus cercanías, de 20 á 26° Réaumur.

Agosto : máximum 31° R., minimum 13 R.

Setiembre : máximum 35° R., minimum 11° R.

peos, pero son muy ágiles y flexibles. Dotados en general de buena salud, debida á su sobriedad y á la naturaleza de sus alimentos, llegan á una edad bastante avanzada para habitantes de un país cálido.

El Paraguayo es inteligente, de comprension rápida y fácil; le gusta aprender, tiene mucha aptitud para las artes mecánicas, y es mucho mas perseverante en el trabajo que el Argentino. Su carácter es dulce, y se acostumbra fácilmente á la obediencia. La prolongada dictadura del doctor Francia habia producido en el carácter del Paraguayo una impresion de desconfianza extrema, que despues se ha trasformado en una reserva ó discrecion que presenta un contraste bastante notable con la franqueza extremadamente comunicativa que caracteriza generalmente á los pueblos de origen español. Sin embargo, esta cualidad del carácter del Paraguayo está léjos de excluir la sociabilidad. Practica los deberes de la hospitalidad con una sencillez y buena voluntad tan naturales, que la hacen muy apreciable, aun cuando sea ofrecida por un campesino que no tiene otra cosa que ofrecer que algunas raíces de yuca ó unas mazorcas de maíz.

Las mujeres son generalmente bonitas, bien formadas, y sobre todo muy graciosas. Sus manos y piés son pequeños; su color es mas blanco que el de los hombres, especialmente en las ciudades; existiendo algunas que, por su excesiva blancura y el color de sus cabellos y de sus ojos, podrian tomarse por originarias del norte de la Europa. Poseen todas las buenas cualidades de los hombres y están dotadas de mucha inteligencia. Mas comunicativas que ellos, gustan mas de la sociedad, aunque saben sujetarse á los deberes y á las ocupa-

ciones que su posicion ó su estado les impone. Son muy hábiles en los obras de bordado y de costura.

Las Paraguayas son muy fecundas; son núbiles á la edad de once ó doce años, y aun ántes; pero tambien se envejecen mas temprano que en Europa, particularmente en las ciudades, en donde hacen poco ejercicio, no obstante la vida tranquila que llevan y lo cuidadosas que son de sí mismas.

Es bastante notable el hecho de que nacen mayor número de hembras que de varones.

### III.

De las diferentes enfermedades en el Paraguay, y del carácter que presentan.

El clima es muy salubre; no se conocen casi ninguna de las afecciones que hacen tantos estragos en Europa aun en las comarcas mas sanas, y las que existen son de un carácter mucho ménos graves en el Paraguay.

Las fiebres continuas graves que degeneran en tífus, son muy raras. El tífus apénas se conoce. Sucede lo mismo con la viruela, desde que el gobierno ha tomado medidas eficaces para la propagacion de la vacuna. Las erisipelas, la escarlatina y el sarampion no se muestran en el estado de epidemia, y los casos aislados son muy poco frecuentes y siempre de un carácter benigno.

Las apoplejías, y sobre todo, el *delirium tremens* ó el reblandecimiento del cerebro, son bastante raros, y no atacan generalmente sino á las personas que abusan de los licores alcohólicos.



Entre las neuralgías, son las mas frecuentes el tic doloroso de la cara y los torticolis, llamados *aire* en el país.

La fiebre intermitente, — el *chucho*, — presenta algunos casos en los valles húmedos, pero es benigna.

La enajenacion mental es muy rara, y mas todavía el suicidio.

Las enfermedades mas frecuentes son las *gastralgias* y los *Cólicos nerviosos*, producidos las mas veces por la naturaleza y la irregularidad de la alimentacion; sin embargo, preséntanse mucho ménos frecuentemente que en la República Argentina, en donde el uso casi constante del mate aniquila el apetito, produciendo debilidad de estómago. La disenteria es comunmente tambien la consecuencia de desarreglos y de cambios en la alimentacion, sobre todo bajo la influencia de las variaciones súbitas de temperatura, si no se tiene el cuidado de cubrirse para preservarse de ellas.

El tétano, conocido en la Plata con el nombre de *pasmo real*, se produce algunas veces á consecuencia de heridas euando hay fractura de los huesos, sobre todo en las ocasionadas con armas de fuego; pero el *pasmo*, ó inflamacion ordinaria, nunca es de gravedad.

Entre las enfermedades de la garganta, la angina es la mas frecuente, pero no de gravedad. Los cambios súbitos de temperatura producen catarros con bastante frecuencia.

La papera es casi endémica en algunos valles, principalmente en Ihú, Caáguazú, Mbocayatí y San Lorenzo. El origen de la papera se atribuye por los médicos mas sabios á la naturaleza de las aguas que usan los habitantes de los lugares en que se produce; pero no están acordes

en cuanto á la naturaleza de las sales que contienen ó no las aguas que la desarrollan. Atribúyena los unos á la falta de aire en el agua; otros á la ausencia de sales de yodo; otros, en fin, á la presencia de sales de magnesia. Las aguas que determinan esta afeccion en el Paraguay son limpias, agradables y no tienen ningun sabor salino.

La pneumonia, *costado ó punta de costado*, se produce particularmente en los tiempos de sequía; pero cuando se dan sangrías á tiempo, fácilmente se cura.

Aunque la tisis pulmonar presenta algunos casos, el clima del Paraguay es favorable á las personas que tienen el gérmen de esta afeccion.

El aneurisma es poco frecuente.

El hidrocéles ofrece diferentes ejemplos, aun bastante singulares por la abundancia y el volúmen de los depósitos.

El reumatismo es muy comun, sobre todo en el campo; pero la gota es muy rara.

Existen pocos casos de lepra y de cáncer; pero la sífilis esta bastante generalizada, aunque mucho mas benigna y fácil de curar que en Europa; es, sin embargo, en los extranjeros de un carácter mas grave que en los habitantes del país.

La hidrofobia y la sarna son casi desconocidas, siéndolo totalmente el cólera y la fiebre amarilla.

En apoyo de estas observaciones abreviadas y para completarlas, puede consultarse la carta siguiente del doctor William Stewart, antiguo cirujano del hospital militar de Scútari durante la guerra de Oriente, y hoy uno de los principales médicos militares del Paraguay :

« Asuncion del Paraguay, julio 3 de 1861.

» Mi estimado Señor ,

» Con vivo placer respondo á la solicitud de Vd., enviándole algunas de mis observaciones sobre las enfermedades de este país. Mi práctica , por mas de cuatro años , se ha circunscrito principalmente á los hospitales militares , que son un vasto campo para las investigaciones de la ciencia.

» Este gobierno no ahorra trabajos ni gastos para procurar á las principales guarniciones de la República establecimientos suficientes en donde un personal escogido , bajo la direccion de médicos , dispensa á los enfermos cuidados diligentes.

» El cuerpo médico es numeroso , y fuera de los indigenas , que constituyen su mayor parte , existen algunos cirujanos que han servido en el ejército ingles. Hay todavía unos treinta discipulos que han adquirido grandes conocimientos prácticos en anatomia , cirujia y farmacia. Sin duda , dentro del mas corto espacio de tiempo posible , y gracias á los sentimientos de humanidad y al espíritu de progreso del gobierno , se establecerá un curso completo de estudios médicos , para proveer los distritos populosos del interior de médicos convenientemente instruidos.

» En cuanto al tratamiento de las enfermedades en general , es casi inútil decir que se halla , en teoria , basado en el estado avanzado de la ciencia médica en la época actual , y auxiliado con los resultados de nuestra propia experiencia. Entre las enfermedades que se someten á nuestra observacion , las mas frecuentes son las que afectan los órganos digestivos : — la indigestion , la diarrea , la disenteria que , si no es desde luego tratada con cuidado , pasa al estado crónico y degenera en ulceracion de los intestinos. Tenemos despues , en el orden de frecuencia , la inflamacion de los pulmones , acompañada algunas veces de pericardítis , lo que es una complicacion funesta.

No estando los prácticos de acuerdo sobre el tratamiento de esta afeccion , una de las mas frecuentes y de las mas funestas en la República Argentina , traspasaria yo los limites que me he trazado en esta nota , si refiriese los diferentes remedios á que nosotros hemos recurrido. Habiendo sucumbido varios de nuestros enfermos durante un periodo de recrudescencia de este mal , á pesar del empleo del calomel y del antimonio , hemos ensayado la quina en una veintena de enfermos , desde su entrada en el hospital ; pero el resultado

ha sido mas desconsolador que el proveniente del tratamiento anterior. El empleo del alcohol ha salvado algunos enfermos, reputados como incurables atendido el grado de progreso del mal cuando entraron.

» Nuestro método actual en el curso general de la pneumonía, al momento que la advertimos, es administrar el calomel y el antimonio, en tan fuertes dosis como el paciente pueda soportarlo, y casi todos recobran prontamente la salud. La mortalidad es poco mas ó ménos de 1 en 8.

» La influencia ó la gripa generalmente acomete con fuerza durante algun tiempo de la estacion fria.

» Yo no he encontrado fiebres contagiosas : en este país no se ha oido hablar de tífus, de cólera ó de fiebre amarilla. En mi tiempo no ha habido epidemia de viruelas, y no acierto á indicar á Vd. la fecha de su última aparicion; pero á juzgar por la edad de las personas mas jóvenes que he visto marcadas, presumo que ha debido tener lugar 14 años há. Desde entónces se ha ordenado la vacunacion, lo que se practica, una vez al año, en todas las personas que no han sido vacunadas.

» Alguna vez se presenta la fiebre en el interior del país, y se adquiere, segun se cree, acostándose en el suelo, durante el mayor calor del dia, en la estacion fria del año como en esta época.

» La erisipela, la escarlatina y el sarampion son muy raros. La tisis es frecuente, pero las afecciones escrofulosas son poco conocidas.

» La sífilis presenta variedades particulares en el país, pero bajo todas formas es mas fácil de tratarse que en Europa; los casos mas alarmantes se curan bajo la influencia de remedios simples y dulces, pero esa enfermedad acomete seriamente á los extranjeros. Los reumatismos crónicos son singularmente frecuentes y tenaces, y á menudo seguidos de enfermedades del corazon.

» Existe la elefancia; pero en toda la República no hay cien casos, segun los mejores datos que he podido obtener. El único enfermo que he tratado está en camino de mejoría, y promete continuar con tal que persevere en el tratamiento. Se cree contagioso este mal, y las personas que lo sufren son degradadas. Carecemos de hospital para los leprosos. En ciertos lugares la patera es endémica, atribuyéndose su causa al agua que se bebe. En circunstancia en que el ejército del Paraguay hacia una expedicion á la provincia de Corriéntes, resultaron súbitamente afectados de pateras un número considerable de soldados, las que desaparecieron completamente cuando

estos abandonaron ese campamento. He visto ceder los casos mas graves al empleo de las preparaciones de yodo. Habitualmente este mal se apodera de una familia entera.

» El tétano es generalmente mortal en el niño y en el adulto.

» Aunque los cambios de temperatura son frecuentes, considerables y súbitos, es notorio que los individuos acampados al aire libre, bien vestidos y bien nutridos, se conservan mucho mejor y están ménos sujetos á enfermedades que los soldados en guarnicion.

» Los accidentes se han multiplicado naturalmente con el desarrollo de las obras públicas, tales como el camino de hierro y el arsenal. Las fracturas graves se curan generalmente sin recurrir á la amputacion, y las heridas se cicatrizan con facilidad.

» En otra ocasion tendré mas tiempo para ocuparme del clima del Paraguay, en lo relativo á su influencia sobre la salud y sobre la enfermedad. Por ahora, bástanos decir que es tan sano y saludable como dulce y benéfico.

» Siento mucho que, por demas ocupado en los deberes de mi profesion, no haya podido añadir várias otras observaciones, que, no lo dudo, serian al ménos mas interesantes que las precedentes, aunque es difícil tratar este asunto de modo que se ponga al alcance de todo el mundo, segun me lo ha manifestado Vd.

» Deseando á Vd. buena salud y un feliz viaje á Europa,

» Quedo de Vd.

» Su afectísimo.

» WILLIAM STEWART, M. D.

» *Al Señor coronel M. Alfredo du Graty.* »

rave  
tal e

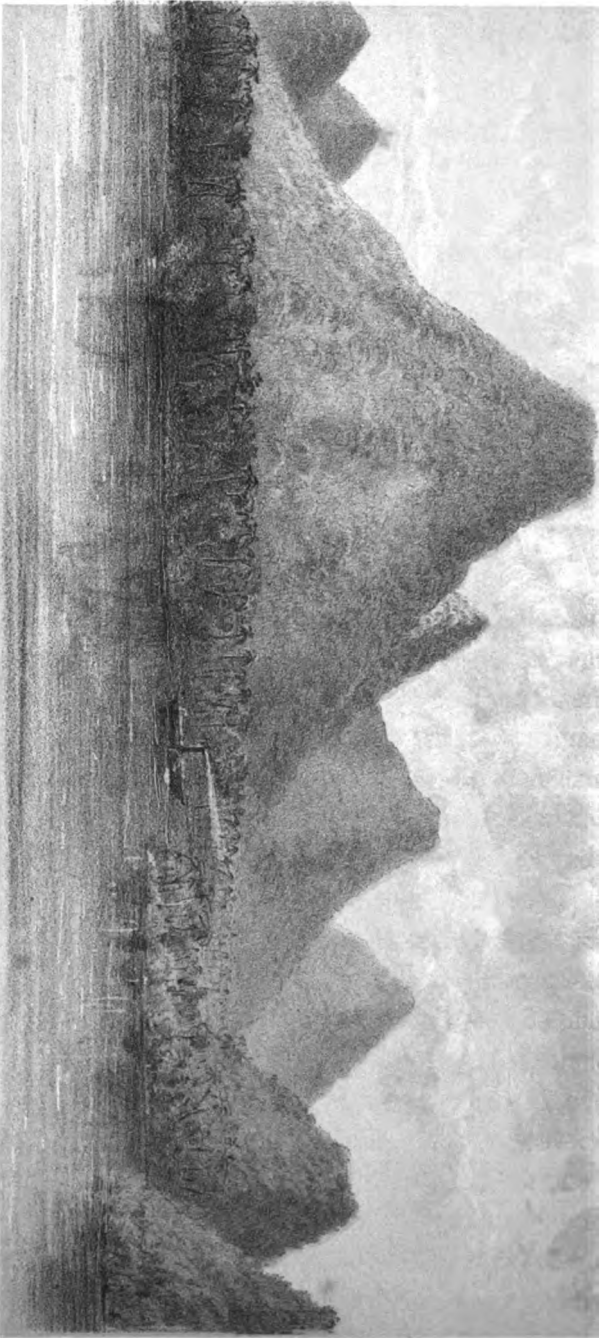
bles  
bien  
mos

ar-  
el  
la

el  
la  
e

i

*Segunda dibujo del Comandante de Frigate*



*Expedición Simón y Bolívar*

# PAN DE AZUCAR.

( Rio Paracaná )

## CAPÍTULO VI.

### PRODUCTOS NATURALES DE LOS TRES REINOS.

---

#### I.

##### REINO MINERAL.

Configuración del terreno y composición geológica del suelo. — Diferentes rocas y minerales. —  
Explotación del mineral de hierro. Altos hornos del Ibicuy.

La parte del territorio de la República del Paraguay comprendida entre los ríos Paraná y Uruguay está, como ya se ha dicho, dividida del norte al sur por la cordillera de Amambay y la de Caáguazú, que se extiende hasta la Encarnación y que se vuelve á unir, atravesando el Paraná, en la cordillera de las Misiones. La cordillera de Amambay, de la cual la de Caáguazú no es en realidad mas que una rama, despues de haber corrido N.-N.-O. á S.-S.-E. hasta el nudo de esa rama, se dirige entónces al este, casi perpendicularmente al río Paraná que atraviesa, formando en ese punto la catarata y la isla de Guayrá, y se prolonga siguiendo la misma dirección en el territorio brasileño, al norte del río de Curitiba.

La elevación y la naturaleza del suelo son muy diferentes en cada una de las dos grandes divisiones de esta porción del territorio paraguayo; la parte occidental, ribereña del río Paraguay, es mucho mas baja que la oriental ó ribereña del río Paraná; los terrenos de la primera



son generalmente bastante salinos, miéntras que los de la segunda no lo son.

De la ramificacion que forma la cadena de Caáguazú, se desprende un vasto ramal, llamado *La Cordillera*, que se compone de diversas montañas ó colinas, dominadas y flanqueadas por cerrillos mas ó ménos elevados; ese ramal constituye las colinas en que se encuentran Villa Rica, Ibitimí, Hiati, etc., etc. En Paraguari, se divide en tres altas colinas: la del norte, que costea la ribera izquierda del Manduvirá y forma con la del centro, llamada *Los Altos*, que se prolonga hasta Arecutagua, el valle de Peribebuí y Capiatá; en fin, la del sur, que se extiende hasta la Asuncion, y forma con la precedente el valle del Salado y del lago Ipacaray.

Esta misma montaña del sur forma con otros ramales de la cordillera de Caáguazú, principalmente la *Cordillera-rita*, y las colinas de Ibicuy y de Acay, la vasta llanura mas ó ménos baja y montuosa que se extiende al sur y al occidente hasta los rios Paraná y Paraguay.

Entre el rio Paraguay, la montaña de la ribera izquierda del Manduvirá y los contrafuertes de la cordillera de Caáguazú, hasta el rio Jejuy, se extiende una gran llanura baja, donde se encuentran los pantanos de Aguaracáti. Esta llanura, lo mismo que la situada al norte de ese rio hasta la de Aquidaban, no presenta mas que colinas poco elevadas, las unas aisladas y las otras ligándose á los ramales de las cordilleras de Caáguazú y de Amambay.

Al norte de Aquidaban, los terrenos cambian de aspecto y de forma, son mas elevados y accidentados. Una ramificacion de la cordillera de Amambay que extiende sus ramales en las dos riberas del rio Apa, da origen á esos accidentes de terrenos.

El ramal de la ribera izquierda del Apa se prolonga, aunque en ciertos parajes las alturas sean poco sensibles, hasta las pendientes de Itapucúmi é Itapucú-guazú de la ribera izquierda del rio Paraguay. El de la derecha del Apa forma montañas mas elevadas, aunque ménos continuas hácia la costa del rio Paraguay, pues en ese punto están diseminadas en terrenos bajos y pantanosos, como lo está el grupo de que hace parte el Pan de Azúcar.

En la ribera derecha del rio Paraguay, en el Chaco, se prolonga una colina, desde Villa Occidental, continuacion de la de los Altos, que corre en direccion al N.-O., hasta que encuentra las cadenas de montañas de Bolivia. Á excepcion de esa colina, el Chaco tiene el aspecto de una llanura baja, pues solamente se elevan sobre la costa del rio Paraguay algunos cerrillos que se unen indudablemente á las montañas de la ribera izquierda : los Cerros Galvan y el Cerro Guana, en frente de los Cerros Morados ; las Siete Puntas, grupo de montañas cónicas ; el Cerro Occidental ó Fechos de Mórros, que pertenece al grupo del Pan de Azúcar, y el grupo de los Cerros de Olympto.

Las montañas del Paraguay no son generalmente muy altas, pero presentan cimas cónicas, semejantes á las que se elevan aisladamente ó en grupos en medio de las llanuras ; esas montañas se forman en gran parte de asperon rojo, que constituye la mayor parte de la formacion geológica del Paraguay, y las cimas son de basalto, traquito, rocas de granito ó de asperon, almendrilla ó agregados de cuarzo ; los cerrillos aislados ó en grupos son mas generalmente formados de esas primeras rocas que de las segundas.

La masa central de las cordilleras de Amambay y de

Caáguazú, está formada en toda su extension de una roca escalonada (*trappéenne*), cuya descomposicion, debida á la accion del agua y del sol, hace ver perfectamente la estructura globular de la roca, que tiene la apariencia de balas de cañon y viene á confirmar la opinion del sabio geólogo frances M. Delesse, de que el medio de cada una de esas esferóides ha sido el centro de una cristalización á cuyo rededor los diversos elementos de la roca se han dispuesto simétricamente durante el enfriamiento. Esta opinion parece tanto mas fundada cuanto que, al quebrar esas esferóides que han sufrido la accion del aire, los primeros martillazos dan por resultado desprender capas de roca descompuestas en forma de casquetes concéntricos, ántes de llegar á la base, que no habiendo sufrido descomposicion, es dura y compacta y muy difícil de quebrar. Esas rocas escalonadas (*trappéennes*), que forman la masa central de esas cordilleras, se presentan entre rocas metamórficas y de sedimentos, cuyas piedras areniscas y arcillosas forman la base; rara vez se encuentran rocas calcáreas, y aun estas son las mas veces esquistos arcillo-calcáreos ó piedras calcáreas con dolomia.

La ramificacion norte de Amambay, que da origen al ramal de la ribera izquierda del Apa, está formada en gran parte de asperon; de tiempo en tiempo se encuentran en ella rocas de cristalización y calcáreas de diferentes clases; ese ramal se termina en la costa del rio Paraguay por formaciones considerables de piedras calcáreas compactas y de magnesia de Itapucúmi ó Itapucú-guazú, de piedras calcáreas arcillosas de la Peña Hermosa, en medio de las cuales se elevan los Cerros Morados formados de esquisto arcilloso rojo.

El ramal de la ribera derecha del Apa presenta una

formacion casi idéntica, pero termina en el Paraguay por los grupos del Pan de Azúcar, compuestos de rocas endógenas, de las que la mas general es la sienita.

Lo que caracteriza la naturaleza geológica del Paraguay es la abundancia del hierro, que se encuentra en el estado de limonita, ya en las alturas de cerrillos de forma cónica, ya en los valles, en donde forma grandes depósitos.

La capa superior del suelo es de arena mas ó ménos mezclada con arcilla rojiza y humus. En algunos parajes la arena es blanca; en otros domina la arcilla, y en las partes bajas, las capas arenosas ó arcillosas están cubiertas de tierra ó barro negruzco. Esas primeras capas descansan algunas veces en arcilla dura, de variados colores; otras inmediatamente sobre el asperon, cuya capa es por lo comun de un grande espesor, como puede observarse cerca de la Asuncion, en una barranca de mas de cincuenta metros de profundidad, cuyas grietas casi verticales dejan ver un lecho de asperon tierno de naturaleza idéntica en toda esa profundidad.

Algunas veces se encuentra sobre el asperon, como cerca de Ihú, una capa de arena muy arcillosa formada de zonas de diversos colores: roja la de abajo, amarilla la del medio, y blanca la última.

En los otros parajes, la capa de tierra vegetal, siempre arenosa, está inmediatamente sobrepuesta á la arena amarilla ó roja.

El asperon rojo tierno, que forma la altura en que está edificada la Asuncion, encierra despojos de rocas endógenas y metamórficas en descomposicion; hay en ella feldespato en ese estado y pedazos de piedras calcáreas cristalizadas.

La dificultad de encontrar fósiles (1) hace incierta la clasificación de los terrenos de sedimentos en el Paraguay. Con todo, estableceremos para la indicación de las rocas y de su asiento dos grandes divisiones :

Rocas de cristalizaciones ;

Rocas de sedimentos.

Introduciremos despues en la primera otras dos subdivisiones :

Rocas endógenas ;

Rocas metamórficas.

Las *rocas de cristalizaciones* serán *endógenas* si son de origen ígneo ó de los depósitos mas antiguos debidos á la acción volcánica ; *metamórficas*, si son el resultado de la acción del calor producido por erupciones volcánicas en las rocas de sedimentos formados de los despojos de los endógenos.

Las ROCAS ENDÓGENAS se encuentran en el Paraguay en sus tres clases :

GRANITÓIDES : el *cuarzo hialino*, en Caapucú ; el *cuarzo blanco con mica*, en Paraguari ; el *cuarzo*, el *opal grósero*, los *ónix*, *calcedonia*, *pedernal*, en Tacurupitá, Quien Vive, Potrero de Borja, etc. ; el *granito en particular* cerca de Quien Vive ; la *sianita*, en los grupos del Pan de Azúcar, de Acay, etc.

• PORFIRÓIDES : el pórfiro petro-silíceo de las montañas de Olympto, el pórfiro eurítico del Cerro de Dolóres, etc.

(1) En mis exploraciones, no he podido encontrar ningun fósil, y hasta ahora ni uno solo de los viajeros que han visitado el Paraguay ha hecho mención de ellos. Tampoco he podido recoger ninguna tradición con respecto á los fósiles, y los Indios, tan grandes observadores, no han podido señalarme su existencia. Solamente he oido decir que antiguamente se encontraron en el álveo del rio Paraguay algunos huesos fósiles de un animal gigantesco.

**VOLCÁNICAS** : el *basalto*, en Tacumbú, Lambaré, Acay, Yaguaá, San Lorenzo, etc. ; el *basalto con cristales de piróxeno*, de Mbocayati, Itapé, Potrero de Chauria, etc. ; la *spilita*, al norte del Baï, en Ibitimi, etc. ; la *dolerita*, de Mbocayati ; el *traquito*, de Aregua, cerca de Luque, etc. ; las *rocas escalonadas (trappéennes) globulares*, en la masa central de las cordilleras de Amambay y de Caáguazú ; la *lava celular* del Potrero de Chauria, etc.

LAS ROCAS METAMÓRFICAS tienen por representantes entre las que deben su origen al metamorfismo de :

LA ARCILLA : el *esquisto arcilloso duro azulado*, en Paraguari ; el *esquisto arcilloso rojizo*, de los Cerros Morados ; el *esquisto arcilloso amarillento*, de Apa Mi ; el *esquisto arcilloso rojo*, en San Isidro ; el *esquisto arcilloso amarillo, violáceo y rojo*, de las montañas de Caáguazú ; el *esquisto arcilloso amarillo cotículo*, en San Francisco ; el *esquisto arcilloso silíceo rojo*, en Ibitimi.

El *esquisto talcoso*, en Carumbé é Ibicuy (fundicion) ; el *micasquisto*, en Carumbé.

El *gneiss*, en Bella Vista.

El *calesquisto gris*, en Itapebi, Hiati, Peña Hermosa, y la *phtanita*, en Caáguazú, Villa Rica, Ibitimi, Acay, etc.

LA PIEDRA CALCÁREA : los *mármoles duros y cristalizados*, en Itapucú-guazú, Itapucúmi, Piedras Partidas, Arroyo Hermoso, etc.

EL ASPERON : el *asperon micáceo esquistóides*, en Carayao ; el *asperon rojo laminar*, en Ibitimi, Paraguari, etc.

El *cuarzito amarillo*, en Villa Occidental, Arecutagua, Arroyo Carumbé, etc. ; el *rojizo*, en Bella-Vista ; el *zonario*, en Tacurúpitá ; el *blanco*, en el Potrero de Chauria.

LAS ROCAS DE SEDIMENTOS que se encuentran en el Paraguay, son en las :

**SILÍCEAS** : la *arena*; los *asperones* de diferentes edades, de color y de textura muy variadas; las *almendrillas*, *agregados* y *brechas*, que forman la base de la composición geológica del Paraguay.

**CALCÁREAS** : el *carbonato gris negruzco*, en Itaquí, y en unas alturas cerca de la garganta de las montañas de Carumbé; el *calcáreo oolítico gris* y el *calcáreo comun*, de las pendientes de la costa del río Paraguay; el *yeso* ó *sulfato de cal hidratado*, en Villa Franca.

**ALUMINOSAS** : las *arcillas* de diferentes colores que también constituyen con la arena la mayor parte de las capas superiores de los terrenos; el *kaolin* mas ó ménos puro de Ihú y de Quiquío; la *marga mamelónea* de las cercanías de Paraguarí.

Entre los **MINERALES** mas abundantes, están : el hierro, el manganeso y el cobre.

El *hierro* se encuentra en el estado de *limonita*, en casi todo el territorio de la República, principalmente entre los ríos Apa y Aquidaban. El *oligisto* se encuentra en Quiquío y Caápucú, y en la almendrilla de la montaña de Santo Tomas, en Paraguarí. Las montañas de San Miguel contienen el *hierro oxidulado magnético*.

El *manganeso*, en el estado de peróxido, es muy abundante en la Cordillerita, y el *cobre*, bajo la forma de carbonato azul, lo es igualmente cerca de Encarnacion.

Preténdese también que hay *mercurio* en San Miguel, *zinc* en las montañas de la Cordillerita, y que también se ha encontrado *plata* y *oro* (1).

(1) M. Tomas Page dice, en la página 286 de su libro, que le han dado mineral de zinc en la fundición del Ibicuy. M. Demersay, en el suyo, refiere, pág. 84, que en 1779 se descubrió mineral de mercurio á 50 leguas sur

Las diferentes rocas que se encuentran en los lugares siguientes pueden clasificarse como se indica en seguida (1) :

VILLA FRANCA : Yeso.

LAMBARÉ : Cuarzito rojo castaño, de brillo bastante vivo, parecido al de Finlandia que ha servido para hacer el mausoleo del emperador Napoleon en los Inválidos, pero es ménos compacto. — Basalto.

TACUMBÚ : Basalto macizo.

ASUNCION : Asperon ferruginoso. — Arcilla roja plástica.— Asperon ferruginoso con aglomeracion de feldespato en descomposicion.

IBIRAÏ : Cuarzito rojo. — Cuarzito pardusco manchado de castaño, proveniente de un asperon metamorfoseado.

AREGUA : Traquito columnado, granado, poco celular, esencialmente formado de feldespato, cuyas celdillas están lijeramente coloreadas de rojo por el óxido de hierro.

VILLA OCCIDENTAL : Los mismos asperones que en Ibi-raï. — Asperon rosado micáceo de formacion ménos antigua. — Basalto con cristales de piróxeno.

ARECUTAGUA : Asperones rojos, blancos, micáceos. — Cuarzito. — Limonita silicea.

de la Asuncion, pero que las muestras enviadas á España no dieron ningun resultado satisfactorio. Yo no he podido procurarme ninguna muestra de esos minerales, y como no la he encontrado, nada puedo afirmar á este respecto. En cuanto á los dos últimos metales, se pretendia que los Jesuitas habian extraido de las montañas de las Misiones; pero parece bien averiguado que no es exacto.

(1) Yo he traído muestras de la mayor parte de esas rocas, y existen casi todas en la escuela de minas de Mons, y parte en la escuela imperial de minas de Paris. En esa ocasion, me apresuré á agradecer á Monsieur Albert Toilliez, ingeniero de minas en Mons, y á Monsieur Delesse, ingeniero de minas en Paris, por el sabio y benévolo concurso que han tenido á bien prestarme para la determinacion de algunas de esas rocas.



ROSARIO : Asperon arcilloso de formación moderna.

CONCEPCION : *En el Rincon*, Psammito rojizo. *Estancia Ipané*, Almendrilla cuarzoza.

SALVADOR : Arena arcillo-ferruginosa endurecida.

ITAPUCÚMI : Calcáreo gris con venas de calcáreo espático. — Calcáreo gris compacto. — Calcáreo gris con venas rosadas, laminar. — Estos calcáreos son ligeramente metamórficos.

PIEDRAS PARTIDAS : Calcáreo moreno, de fractura esquilloso.

PEÑA HERMOSA : Calcáreo arcilloso amarillento con dendritas. — Calcáreo laminar con tubérculos arcillosos y dendritas. — Calcáreo arcilloso amarillento con venas de calcáreo blanco espático. — Calcáreo sub-laminar gris con venas de calcáreo blanco espático. — Calcáreo gris granulado, un poco cristalino y metamórfico, con venas de argilita rojiza diseminada en la masa.

CERROS MORADOS : Esquisto arcilloso rojizo.

ITAPUCÚ-GUAZÚ : Calcáreo oolítico gris, con venas de calcáreo espático. — Calcáreo magnesiano compacto gris, rojo y blanco. — Calcáreo magnesiano compacto rosado. — Calcáreo compacto gris. — Calcáreo compacto blanco cuarzífero. — Calcáreo compacto blanco cuarzífero con venas de rosado.

PAN DE AZÚCAR : Sienita en grandes cristales de feldespato ortoso con agujas de anfíbol hornblendo negro impregnado de mica. — Sienita de grandes cristales de ortosa con anortosa y hornblenda negruzca, variedad de la primera, menos cristalina y que se encuentra en las orillas de la colina.

OLYMPO : Pórfiro moreno pardusco petrosilíceo con granos de cuarzo y laminitas de oligoclaso : muy semejante

á ciertas variedades de pórfiro moreno de los Vosges (Francia).

CERRO CONFLUENCIA : Calcáreo blanco y rosado.

GARGANTA DE CARUMBÉ : Calcáreo sub-compacto gris en laminitas muy finas.

ARROYO CARUMBÉ : Cuarzo blanco compacto. — Cuarzito gris amarillento.

PASO DE CARRÉTAS : Talcita.

CERRO DE LA IZQUIERDA : Cuarzito rojizo. — Asperon pasando á cuarzito.

SAN CARLOS : Asperon verdoso cimentado y metamortificado. — Pórfiro rojizo.

QUIEN VIVE : Granito en partículas. — Cuarzo hialino en masa.

ARROYO ITAQUI : Roca granítica de estructura un poco esquistóidea, compuesta de cuarzo, ortosa y mica en una pasta feldespática.

ITAQUI : Calcáreo gris, granulado, cristalino, ligeramente metamórfico, muy íntimamente mezclado con argilito. — Calcáreo compacto negro con antracito aislado en vena, como se encuentra en Visé, cerca de Lieja, en Bélgica.

ARROYO HERMOSA : Calcáreo gris rosado.

RINCONADA : *Paso Itá*, Psammito. — Asperon violáceo. — *Orillas del Apa*, Argilito amarillo.

ARROYO SIRENA : Asperon gris pardusco. — *Montaña despues del Arroyo Sirena* : Almendrilla cuarzosa ferruginosa. Ágata zonaria. — Asperon rojizo compacto. — Limonito cavernoso.

APA M<sub>1</sub> : Esquisto arcilloso amarillento.

ARROYITO 1º : Asperon amarillo rojizo de partículas muy finas y lisas.

**ARROYITO 2º** : Asperon rosado, tierno, de partículas finas.

**BELLA VISTA** : Gneiss de partículas finas. — Limonito cavernoso. — Asperon rojo ferruginoso, tierno. — Cuarzito rojizo.—Asperon rojo con morrillitos de cuarzo esparcidos en la masa.

**ARROYO MBOYAGUA** : Asperon rojo tierno, partículas muy finas.

**TACURUPITA** : *Masa central de la cordillera de Amambay* : Asperon rojo grosero, zonario. — Cuarzito zonario. — Riñones de calcedonia. — Ópalo grosero blanquecino formando venas paralelas separadas por venas de cuarzo hialino blanco ; roca análoga á la depositada por los Geysers en Islanda y á las encontradas por Mr. de Saussure en su viaje á Méjico. — Trapp globular, divisible en esferóides, semejante á la ofita de los Pirineos.—Spilito variedad del trapp anterior, cuyas celdillas están tapizadas con ceolita de apofilita.

**OJO DE AGUA** : Limonito cavernoso.

**BARRERO SAIYÚ** : Limonito botrioideo de capas concéntricas, con muchas partículas de cuarzo.

**ITAPEBĪ** : Calcáreo compacto arcilloso gris.

**SAN ESTANISLAO** : Asperon de diferentes clases.

**CERRO DE CAÁGUAZÚ**. *Masa central de la cordillera de Caáguazú* : Roca escalonada (*trappéenne*) globular. — Asperon blanco cuyos vacíos se llenan de arcilla roja.

**SAN JOAQUIN** : Asperon de diferentes clases.

**CERRO DE IHÚ** : Asperon grosero cuarzoso de cimiento de hidróxido de hierro.

**ARROYO IHÚ** : Asperon ferruginoso grosero.

**HIATĪ** : Esquisto arcilloso gris conteniendo vestigios de cal.

**CORUGUATÍ** : Esquisto arcilloso rojo.

**CORDILLERA DE CAÁGUAZÚ** : Asperon rojizo grosero. — Asperon verdoso compacto con mica interpuesto en las juntas. — Asperon blanco duro. — Asperon amarillento, partículas lisas, duro. — Esquisto arcilloso amarillo, tierno. — Esquisto arcilloso rojo violáceo. — Esquisto arcilloso rojo. — *Planito violado*. — *Masa central* : Roca escalonada (*trappéenne*) que se divide en esferóides.

**POTRERO DE BORJA** : Cuarzo jaspe de fractura esquirlosa y de astillas algo gruesas, impregnado de hidróxido de hierro que lo tiñe de moreno.

**CARAYAÓ** : Asperon micáceo amarillento, esquistoideo, dividido por capas de asperon negruzco muy ferruginoso mas micáceo.

**MBOCAYATÍ** : Dolerita de cristales de piroxeno augita muy distintos, con granos de peridoto. — Dolerita mas cristalina con augita y mica moreno negruzco. — Variedad de dolerita pasando á basalto.

**POTRERO DE SAN FRANCISCO** : Esquisto arcilloso cotículo semejante al de los Ardenes (Bélgica). — Limonito. — Trapp labradórico.

**POTRERO DE DOÑA JUANA** : Asperon stratóideo amarillento.

**VILLA RICA** : Asperon blanco, veteados de violeta. — Asperon rojizo compacto. — Asperon gris, partículas finas y lisas. — Asperon blanco, granos lisos. — Asperon rojizo grosero. — Asperon rosado, partículas muy finas. — Asperon grosero rojizo, de base arcillosa. — Cuarzo compacto rojo subido, cuyas cavidades están teñidas de rojo con óxido de hierro.

**ITAPÉ** : Basalto con cristales de piroxeno. — Asperon rojo.

**CERRO DE DOLÓRES** : Pórfiro eurítico moreno pardusco, con laminillas blancas de feldespatos ortoso.

**IBITIMÍ** : Tracito pasando á spilito con agujas de anfibia hornblenda negra y cavidades tapizadas de ceólitas. — Ptanito. — Almendrilla cuarzosa, con feldespatos descompuesto en la masa y cristales de piróxeno. — Esquisto arcilloso rojizo. — Asperon esquistoideo rojizo, tierno. — Asperon blanco. — Asperon duro, fino, con vetas en forma de cintas.

**POTRERO DE CHAURIA** : Asperon amarillento de partículas finas. — Cuarzo blanco con vetas rosadas. — Lava celular negruzca, con laminillas de mica oscuro. — Lava rojiza celular, con cristales de piróxeno. — Roca volcánica con gruesos cristales de augita verde negruzca, nudillos de anfígeno y cavidades tapizadas de ceólitas.

**PUNTA DE CABALLERO**. — Limonita. — Asperon muy duro, ferruginoso.

**IBICUY** : Asperon rojo compacto.

**FUNDICION DE IBICUY** : Esquisto talcoso. — Basalto.

**QUIQUIO** : Kaolin. — Hierro oligisto amorfo. — Hierro oligisto escamoso, formando un mineral de hierro impuro, mezclado con cuarzo hialino amarillento.

**CAAPUCÚ** : Cuarzo hialino cristalizado. — Cuarzo blanco. — Hierro oligisto escamoso, mezclado con granos de cuarzo y un poco de arcilla.

**SAN MIGUEL** : Hierro oxidulado magnético en un esquisto micáceo (vulgarmente piedra iman).

**CORDILLERITA** : Pirolusito ó peróxido de manganeso. — Asperon equistoideo con hierro oligisto.

**ACAY** : Sienita. — Basalto. — Ptanito. — Limonita. — Asperon blanco. — Asperon amarillo ferruginoso zonario.

**YAGUAA :** Basalto.

**SUD DE BAÏ :** Basalto con cristales de piróxeno.

**NORTE DE BAÏ :** Spilito.

**PARAGUARI :** Almendrilla silícea fina. — Asperon compacto moreno, muy liso. — Asperon blanco, de base arcillosa. — Asperon blanco grosero manchado de rojo. — Almendrilla cuarzosa, modificada. — Brecha con hierro oligisto. — Marga calcárea en tubérculos irregulares. — Asperon esquistóideo rojizo. — Esquisto arcillo-silíceo gris verdoso con cristales de sulfuro de hierro. — Cuarzo blanco con mica en las juntas.

**YAQUARON :** Asperon grosero rojizo, tierno. — Asperon rojizo, duro.

**SAN LORENZO :** Basalto negro. — Asperon rojizo compacto.

**ENCARNACION :** Lazulita con baritina (tierra alcalina).

*Fundicion de Ibicuy.* — Los productos del reino mineral son todavía poco explotados en el Paraguay; sin embargo, el gobierno ha establecido en el distrito de Ibicuy, desde 1854, una fundicion para el beneficio del carbon de leña de los minerales de hierro de Quiquo, Caápucú y San Miguel. Esta fundicion, aunque montada en pequeña escala, podria adquirir inmediatamente grandes proporciones, si fuese necesario, y bastar á las necesidades del consumo interior, objeto principal de su fundacion, pues el gobierno del Paraguay ha querido, con razon, que en circunstancias extraordinarias el país no dependiese de la industria extranjera para proporcionarse el hierro, agente indispensable de la riqueza y del poder de los pueblos.

La fundicion está situada en un valle muy pintoresco,

al pié de la Cordillerita, en cuyo fondo corre un arroyo que, por medio de una barrera sólida, produce un caudal de agua que pone en movimiento los bocartes y la máquina de soplar. Los grandes y altos bosques de los alrededores suministran la madera necesaria para hacer el carbon, y en el valle mismo se encuentran tierras de excelente calidad para la fabricacion del mineral refractario y de los moldes. La experiencia ha probado que los ladrillos refractarios de esa fundicion soportan mucho mejor y por mas tiempo la accion del fuego, que los que se traían ántes de Inglaterra con grandes costos.

Vastos edificios, talleres y cobertizos, de construccion sólida, forman con un alto horno un conjunto de muy buena disposicion.

Ese horno admite una carga de 5,000 libras de mineral y de fundente, y consume, por carga, un peso igual de carbon de leña, dando cada doce horas de 1,000 á 1,100 libras de fundicion, con el empleo de una mezcla de mineral oligisto de Quiquío, y de hierro oxidulado de San Miguel, en la proporcion de 3 á 1, — resultado satisfactorio, como se demostrará mas adelante.

Al principio se beneficiaba exclusivamente el oligisto de Caápucú, que contenia de 40 á 50 por ciento de hierro; pero la extraccion de ese mineral experimentó algunas dificultades á consecuencia de la invasion del agua en las galerias de la mina, y ahora se trabaja el oligisto de Quiquío mezclado con el mineral oxidulado de San Miguel.

El fundente empleado es la marga calcárea de los alrededores de Paraguarí : para dos partes en peso de mineral se hace uso de una parte de fundente, proporcion que parece muy conveniente para el tratamiento de la mezcla de los minerales de Quiquío y San Miguel, como lo prueba

la naturaleza de las escorias y de la fundicion obtenida (1).

El mineral de hierro oxidulado magnético de San Miguel no es tan rico como el oligisto de Caápucú ó de Quiquio; pero es fácil de fundirse. El exámen de una muestra de ese hierro magnético, hecho en Charleroi, en el laboratorio de análisis químicos de Mr. Van Baste-laer, ha dado el siguiente resultado; pero bueno es observar que la operacion ha tenido lugar en una muestra inferior á la calidad mediana.

Sílice. . . . .	5,029
Alúmina. . . . .	457
Peróxido de manganeso . . . . .	173
Protóxido de hierro. . . . .	2,128
Peróxido de hierro . . . . .	2,195
Pérdida en el análisis . . . . .	18
	<hr/>
	10,000

Resulta de este análisis que el mineral sobre el cual se ha operado no contiene mas que 31,91 por 100 de hierro.

Ese mineral conserva su calidad magnética despues de la calcinacion, aunque por la presencia de una pequeña parte de manganeso, esa propiedad disminuye. Los ácidos lo atacan con bastante dificultad; está formado de capas muy espesas, cuyas superficies están coloreadas de rojo por el peróxido de hierro.

La materia fundida obtenida en la fundicion de Ibicuy

(1) La proporcion de 83 por 100 de fundente para 66 por ciento de mineral parecerá tal vez grande, pero la marga calcárea empleada con este fin no es muy rica en carbonato de cal; lo que hace necesario, por la naturaleza misma del mineral, el empleo de esa proporcion fundente.



es de muy buena calidad. Personas competentes en metalurgia, á las que han sido sometidas diferentes muestras, son de opinion unánime á este respecto.

Unas muestras enviadas á Charleroi, uno de los grandes centros de la industria metalúrgica de Bélgica, para su examen y clasificacion industrial y su análisis químico en el laboratorio de ensayos de Mr. Van Bastelaer, han dado lugar á informes muy favorables que pueden reasumirse del modo siguiente.

Las dos muestras (1) son muy puras : ellas no contienen mas que dos proporciones moderadas de silicium y de carbono, y no presentan ninguna señal de azufre ó de fósforo, como lo prueba su análisis, y como lo indica por otra parte la ausencia de la tinta característica de las fundiciones que contienen esas sustancias.

*Composicion química de la fundicion A.*

Hierro . . . . .	9,578
Carbono . . . . .	276
Silicium . . . . .	117
Pérdida . . . . .	29
	<hr/>
	10,000

*Composicion química de la fundicion B.*

Hierro. . . . .	9,660
Carbono . . . . .	205
Silicium . . . . .	100
Pérdida . . . . .	35
	<hr/>
	10,000

(1) Esas muestras de primera fundicion provienen, la primera, A, del tratamiento del mineral oligisto de Caápucú y de Quiquio; la segunda, B, de la mezcla de 75 por 100 de mineral oligisto de Quiquio, y de 25 por 100 de mineral de hierro oxidulado magnético de San Miguel.

Esas dos fundiciones, en partículas, son grises. Su fractura es un poco rugosa, aunque la de la muestra A lo es mas; ambas serian clasificadas por su fractura en las primeras fundiciones en madera, designadas en la industria bajo el número 5º, ó fundicion de moldaje; pero examinándolas bajo otros respectos, se observa pronto que sus calidades reales las colocan sobre ese número, pues si la fractura de las muestras les hace clasificar á primera vista bajo el número 5º, es porque son rebabas. Pueden ser clasificadas sobre las fundiciones en maderas ordinarias, entre los números 3º y 4º, como buenas fundiciones de molde. La muestra A es medio número, mas ó ménos, superior en calidad á la muestra B. Esas dos fundiciones son dulces, fuertes, tenaces y relativamente muy forjables. Se aplanan bajo el martillo y aun bajo una fuerte presion. Se liman y se dejan burilar fácilmente, y la sierra las penetra sin dificultad. En láminas delgadas se doblan notablemente, y aun se logra extenderlas bajo el martillo.

Como fundiciones de refinacion, darian un hierro fuerte en partículas finas, acerosas. Son eminentemente propias para láminas de hierro batido de primera calidad, grandes piezas mecánicas, vigas pequeñas, piezas de gran trabajo, etc., etc.

En cuanto al trabajo, es fácil convencerse, por un simple cálculo, que se dirige convenientemente.

Cinco mil libras de mineral y de fundente dan de 1,000 á 1,100 libras de fundicion, como se ha dicho.

Las cinco mil libras de mineral y de fundente se componen de :

Mineral oligisto de Quiquio. . . . .	2,500 libras.
— oxidulado de San Miguel . . . . .	833
Marga calcárea . . . . .	1,667

El oligisto de Quiquo contiene, término medio, 36 p. c. de hierro, y el oxidulado de San Miguel, 32; así :

Las 2,500 libras del primer mineral que contiene	
hierro . . . . .	900 libras.
Las 833 libras del segundo . . . . .	266 »
	<hr/>
Total. . . . .	1,166 libras.

Es decir, que 3,333 libras de la mezcla de los minerales, en las proporciones indicadas, contienen 1,166 libras de hierro.

Está probado que, cualesquiera que sean los cuidados que se tengan en la fundicion, hay siempre pérdida de hierro; y puede admitirse, en la fundicion en madera, que el trabajo ha sido bien ejecutado cuando la diferencia entre la fundicion obtenida y la cantidad de hierro contenida en el mineral sometido á la confeccion, no excede de 8 á 10 por ciento del peso de este en circunstancias ordinarias, operando sobre minerales de la naturaleza de los que se trabajan en Ibicuy.

En la fundicion de Ibicuy el rendimiento medio es de 1,050 libras de fundicion para una mezcla de mineral que contiene, por término medio, 1,166 libras de hierro, es decir, que la operacion presenta una pérdida de 116 libras de metal, ó diez por ciento de la cantidad contenida en el mineral, lo que es la pérdida ordinaria en un trabajo que marcha regularmente.

El personal de la fundicion, comprendido el de la construccion de carros y de la fragua, se compone exclusivamente de ciudadanos paraguayos, y consta de :

Un director.

Un subdirector.

- Un maestro fundidor.
- Diez obreros fundidores.
- Tres molderos.
- Seis albéitares.
- Tres carpinteros.
- Un albañil.
- Cuarenta y seis obreros para cargar, separar, quebrantar, y para los trabajos generales.
- Cinco carboneros.
- Treinta leñadores.
- Siete carreteros.
- Cinco pastores para cuidar el ganado.
- Un zapatero.

Una parte de la materia fundida se remite al arsenal de construccion de la Asuncion; sin embargo, la mayor parte de las grandes piezas y muchos trabajos de ejecucion delicada se hacen en la misma fábrica, donde se han fundido muy bellos y buenos cañones y gran número de proyectiles compactos y huecos. La refundicion de las goas se hace en hornos dispuestos con ese objeto y en todo semejantes á los empleados en Europa. Los talleres de lá fragua, que contienen tambien tornos, se ocupan en el montaje y ensambladura de los objetos formados por medio de la reunion de diferentes piezas de fundicion.

La fundicion de Ibicuy, cuya organizacion y los trabajos que en ella se ejecutan tambien recibirian sin duda la aprobacion de los metalúrgicos mas inteligentes, no presenta mas que un inconveniente,—el de estar un poco distante de las grandes vias de comunicacion fluvial; pero bien pronto estará unida á la capital por el camino de hierro en construccion, del cual se dirigirá una ramificacion á ese

punto. Si mas adelante se quisiera dar mayores proporciones al establecimiento, y la corriente de agua no fuera suficiente en tiempo de seca para servir de motor, nada seria mas fácil que establecer una máquina de vapor.

Dirémos ahora algunas palabras sobre el pirolusito ó peróxido de manganeso de la Cordillerita, y sobre el calcáreo magnesiano blanco rosado de Itapucú-guazú.

El mineral de manganeso es pirolusito con un poco de acerdeso. Podria ser explotado si estuviera en un paraje de fácil acceso, pues es muy abundante y rico, como lo demuestra el resultado siguiente del análisis de una muestra ordinaria (1).

Peróxido de manganeso ó pirolusito.	8,677
Acerdeso . . . . .	344
Peróxido de hierro hidratado . . . . .	159
Arcilla . . . . .	808
Pérdida . . . . .	12
Barito . . . . .	Vestigio notable.
	<hr/>
	10,000

Ese mineral ofrece un aspecto bastante particular; en parte es amorfo, en masas de un brillo casi metálico, en pedazos concóides, y en parte cristalizado confusamente en pequeñas láminas brillantes de una textura poco homogénea, que presenta cavidades llenas de peróxido de hierro amarillo rojizo.

Aunque la extraccion de manganeso no ofreceria hoy ninguna ventaja, pues los gastos son muy elevados; mas adelante, cuando la industria haya adquirido mayor desarrollo en el Plata, será objeto de una explotacion im-

(1) Los análisis son de M. Van Bastelaer, ya citado.

portantísima, pues el peróxido de manganeso ó pirolusito sirve para la preparacion del cloro y del agua de *javelle*, tan empleados en las fábricas de pintar y blanquear telas ; y por medio del manganeso tambien se quita al vidrio el tinte amarillo que produce el carbon.

Los bellos mármoles de Itapucú-guazú son metamórficos y todos magnesianos ; en algunos la proporcion de carbonato de magnesia es mas fuerte que en otros.

• El mármol blanco rosado ha dado el análisis :

Carbonato de cal . . . . .	6,302
— de magnesia. . . . .	3,021
Arcilla . . . . .	220
Cuarzo . . . . .	310
Peróxido de hierro . . . . .	124
Pérdida . . . . .	23
	<hr/>
	10,000

Otra muestra, de otra capa, mas blanca y lijeramente veteada de rosado, de la cual M. Francqui, profesor de química en la universidad de Brusélas, ha tenido á bien hacer el análisis cuantitativo, se componia del modo siguiente :

Carbonato de cal . . . . .	5,920
— de magnesia. . . . .	3,970
Sesqui-óxido de hierro . . . . .	30
Sulfato de cal . . . . .	20
Agua higroscópica . . . . .	20
Pérdida . . . . .	40
	<hr/>
	10,000

Terminarémos esta ojeada sobre la composicion geológica del Paraguay con un resumen de las principales materias minerales cuya existencia hemos reconocido en

el Paraguay, clasificadas segun el uso que puede hacerse en la práctica.

*Para la construccion.*

Como piedras de sillería, — las gredas duras, la psammita, el cuarzito, las calcáreas y los granitos.

Para el enlosado, — las gredas esquistosas, los esquistos arcillosos duros y arcillo-calcáreos.

Para la fabricacion de la cal gruesa, — las calcáreas de Itapucú-mi; — de la cal hidráulica, los de Peña Hermosa é Itapebí.

Para paredes, cimientos, embaldosado, etc., — los granitos, basaltos, traquitos, etc.

*Para adornar.*

Los mármoles, los pórfidos, el cuarzo hialino, las ágatas, calcedonias, cornalinas, ópalos ordinarios, etc.

*Para la industria.*

Las gredas y esquistos arcillosos, para piedras de amolar; el silex pirómaco, para piedra de chispa; la arena blanca, para vidriería; las arcillas, para lozería, ladrillería, material refractario, prensar paños; el caolin, para porcelana; las arcillas ocrosas, para la pintura; las margas, para el abono de las tierras y el trabajo de los minerales brutos de hierro; el yeso, para la fabricacion de obras vaciadas en esa sustancia,— el salitre, para la fabricacion de la pólvora, etc., etc.

En fin, los minerales brutos de cobre y de hierro, para la fabricacion de estos metales; y el de manganeso, para la fabricacion del cloro y las vidrierías.

Se ve, por la enumeracion que precede, que la República del Paraguay está dotada de las materias minerales

mas importantes y mas útiles para la construccion, las artes y la industria, y esta enumeracion es sin duda muy incompleta, pues no solamente no hemos explorado toda la República, sino que la rapidez con que hemos debido hacer las investigaciones de ese género, hace creer que con un exámen mas prolongado se descubriria un gran número de otras especies mineralógicas útiles.

Aunque la existencia del mercurio en San Miguel se nos haya indicado por personas fidedignas, como no hemos podido reconocerlo ni obtener muestras, no podemos afirmar que existe, tanto mas cuanto que nos ha sucedido várias veces en la República Argentina recibir, como muestras de pretendidas minas de mercurio sulfurado ó cinabrio, grafito mezclado con peróxido de hierro, que personas poco expertas habian tomado por mercurio, á causa de su color rojizo, de su tacto y aspecto de las manchas que esa materia deja impresa en los dedos. Por eso tambien se nos indicaba frecuentemente la existencia de oro y plata donde solo existe mica.

No sería extraño que se descubriese en el Paraguay oro, plata, mercurio y otras muchas materias preciosas; pero suceda ó no, ese país posee, como acabamos de indicar, las materias mineralógicas mas útiles; el oro y la plata no son de ningun modo necesarios para el aumento de su prosperidad, cuyo poderoso elemento en el Paraguay es la agricultura; por otra parte, las minas de oro y plata no hacen la riqueza de un país.



## II.

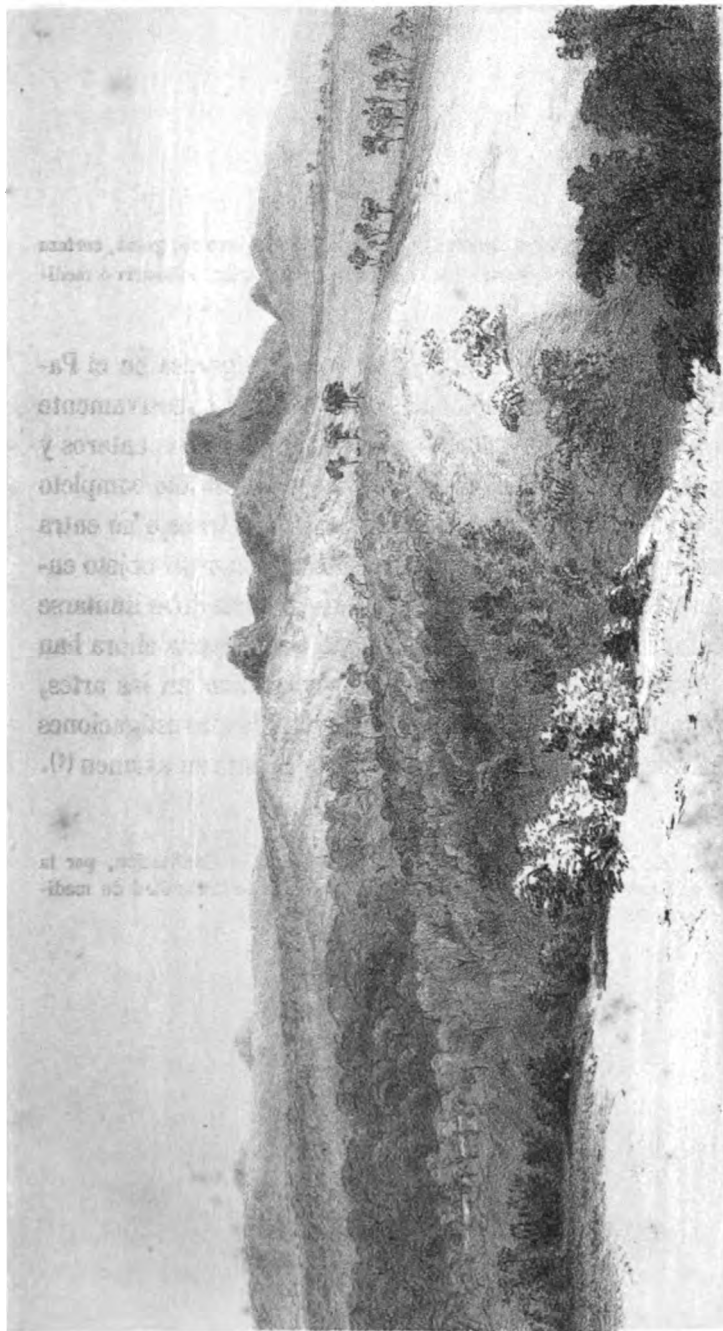
## REINO VEGETAL.

Arboles y plantas cuya madera, hojas, flores, frutas, resina, goma, corteza ó las raíces son ó pueden ser empleadas en las artes, industria ó medicina.

La vegetacion es en general bella y vigorosa en el Paraguay, y los productos del reino vegetal excesivamente numerosos y variados. Serian necesarios años enteros y conocimientos especiales para hacer un estudio completo del Paraguay bajo ese punto de vista. Ese trabajo no entra en el plan de este libro, que está escrito con un objeto enteramente práctico, y que por consecuencia debe limitarse á mencionar los productos vegetales que hasta ahora han encontrado ó pueden encontrar aplicacion en las artes, industria y medicina; y para facilitar las investigaciones se establecerán dos grandes divisiones para su exámen (1).

---

(1) Me he guiado, tanto cuanto es posible, para la clasificacion, por la obra de Monsieur A. Richard, profesor de botánica en la facultad de medicina de Paris.

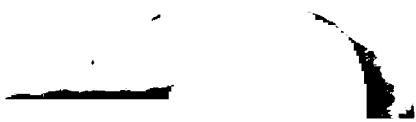


*Segun dibujo del Coronel da Girdy*

*Ernst Las Simonau & Toorey*

## CERRO DE LA MARGARITA.

(Margen derecha del Rio Apa)



## ÁRBOLES MONTUOSOS,

Cuya madera se emplea en las construcciones, carpintería y mueblería (1).

ALGARROBO. *Prosopis dulcis*. *Mimosadas*.

Fam. *Leguminosus*.

Existen dos especies de Algarrobos (guarani *Ibopé*), el blanco y el negro, bastante semejantes al algarrobo del Mediterráneo, pero las hojas son mas pequeñas. Sus frutas forman una vaina que contiene una sustancia azucarada y gomosa muy nutritiva. Á los caballos y á la bestias les gusta mucho, y es para ellos un excelente alimento. Se hace tambien una bebida alcohólica con la fruta de este árbol, haciendo fermentar vainas molidas en una cantidad suficiente de agua. Es lo que se llama *chicha* ó *aloja* en las Provincias Argentinas del norte. Se ha hecho el experimento de destilar el producto de esa fermentacion, y se ha obtenido un aguardiente muy semejante en gusto al que resulta de la fermentacion de los granos. Su corteza puede servir para teñir y curtir.

ALGARROBILLA. *Mimosadas*. Fam. *Leguminosus*.

Este árbol es muy semejante al precedente, pero jamas adquiere tanto desarrollo. Su fruta es mas pequeña pero mas gruesa, y es excesivamente astringente; sirve para hacer tinta y teñir de negro, y reemplaza perfectamente, bajo

(1) Los árboles, plantas, etc., se designarán siempre por los nombres guaraníes ó españoles bajo los cuales son conocidos en el Paraguay.

todos respectos, la nuez de agalla. La fruta de la Algarrobilla está destinada á desempeñar un gran papel en la industria y á hacer concurrencia á la nuez de agalla. Designase algunas veces este árbol, aunque con impropiedad, bajo el nombre de *Guayacan*.

AGUÁI-GUAZÚ. Arbol del Estoraque. Fam. *Stiracáceas*.

Pertenece al género *stirax*, y contiene una resina aromática, muy semejante al benjuí, que se obtiene haciendo incisiones en el tronco del árbol. Se prepara con la corteza del Aguái un bálsamo, cuyas propiedades y aplicación son análogas á las del *Aguará-ibá*. La fruta posee un aroma agradable, pero no se come.

AGUÁI-MI. Fam. *Sapotáceas*.

Su fruta es pequeña, pero se hacen de ella excelentes conservas.

ARAYAN.

Este árbol da una madera muy dura, que podría reemplazar al boj.

ARATICÚ-GUAZÚ. ARATICÚ-MI. Chirimoyo.

Fam. *Anonáceas*.

Existen diferentes especies, cuya fruta se come.

AGUARÁ-IBA. Molé. Fam. *Terebintáceas*.

El Molé, *Schinus molle*, en guaraní *Aguará ibá* (fruta del zorro), da un jugo resinoso y aromático con el cual se preparaba el famoso *bálsamo de las Misiones*, que los Jesuitas enviaban todos los años en gran cantidad á España, y al cual se atribuían grandes virtudes medicinales.

Para preparar este bálsamo, se hacían hervir las hojas y las ramas tiernas con vino fuerte, y, en seguida, des-

pues de haber filtrado la decoccion, se reducía á la consistencia de un jarabe, continuando la ebullicion. Veinticinco libras de hojas verdes daban por la preparacion un litro de ese bálsamo, que despues de algun tiempo de hecho se endurecia, siendo necesario disolverlo en vino tibio para servirse de él. Aunque no goce de las grandes virtudes que se le atribuyen, está reconocido que es un medicamento externo de muy buen efecto para los reumatismos, las úlceras y las heridas.

**CEDRO.** *Cedrel.* *Cedrela Brasiliensis*, *Juss. in St. Hil.*  
Fam. *Cedreláceas.*

Se conocen tres variedades, que solo difieren de una manera aparente por el color y lo vetado de su madera: el blanco, el rojo y el cintado ó *crespo*. El Cedrillo adquiere en el Paraguay dimensiones colosales; es un bello árbol de crecimiento bastante rápido, de un ramaje agradable y de hojas compuestas semejantes á las del zumaque; su madera es muy aromática.

**CURUPAÏ.** *Acacia adstringens*, *Mart.* *Mimóseas.*  
Fam. *Leguminosas.*

El Curupaï es lo que se llama *Sebil* en la provincia de Tucuman (República Argentina); su madera es muy buena para los usos generales, y su corteza es de la mejor calidad para la curtumbre.

El *Curupaï-nd'* y el *Curupaï-atá* son variedades del Curupaï, pero la madera y la corteza de este son preferibles.

Como leña para los hornos de los buques de vapor, la madera del Curupaï es una de las mejores. Produce tambien un excelente carbon de leña.

**CURUPICÁI.** Fam. *Euforbiáceas.*

Es un árbol elevado, cuyo jugo viscoso, que se extrae por incision, sirve en lugar de liga para coger los pájaros. Su aplicacion se considera tambien como un remedio eficaz contra las picaduras de las viboras.

**CUPAÏ.** *Árbol del Copaiba.* *Copaifera officinalis, Linn.*  
Fam. *Leguminosas.*

Este árbol es muy abundante en los bosques del Paraguay. La resina que produce es de buena calidad, pero no se recoge mas que para las necesidades locales.

**CARANDAÍ HÚ.** *Copernicia cerifera, Mart.*  
Fam. *Palmeras.*

El Paraguay cuenta diferentes especies de la familia de las palmeras. El *Carandaí hú* ó palma negra es de la especie conocida bajo el nombre de *Palma copernicia*. Crece en las riberas de los rios y en los parajes húmedos. Su tronco es fibroso, compacto y resistente; se hace uso de ella para formar los cercos y para la construccion de los techados. Es objeto de un gran comercio de exportacion para las Provincias Argentinas.

**CAÁ ROBÁ.** *Jacaranda.* Fam. *Bignoniáceas.*

Se consideran y emplean en el Paraguay las hojas y la corteza de este árbol como antisifilíticas. Contienen una fuerte proporcion de tanino, al cual deben los buenos efectos que producen algunas veces contra las afecciones del cútis.

**CAÁ MÍ.** *Yerba mate.* *Ilex Paraguayensis, de Cand.*  
Fam. *Aquifoliáceas.*

Es el árbol cuyas hojas dan, tostándolas ligeramente, la yerba mate ó té del Paraguay. Es corpulento, de un bello ramaje y muy abundante en todos los bosques del este, desde la cordillera de Amambay hasta el río Paraná.

El análisis calificativo de las hojas secas ha dado el siguiente resultado (1) :

Cafetanate de téine.  
Ácido cafetánico libre.  
Clorófilo y cera.  
Resina.  
Goma y albúmina vegetal.  
Leñoso.

Las cenizas dan sales de potasa y de cal, óxidos de hierro y de manganeso, y sílice.

**CAÁ RÁ', CAÁ CHÍ.** Género *Ilex.*  
Fam. *Aquifoliáceas.*

Estos árboles son muy semejantes al precedente ; algunas veces se falsifica la yerba mate introduciendo en su preparacion las hojas de estos, lo que tiene por resultado darle un sabor muy amargo, principalmente si se emplean las hojas del segundo.

**CATIGUÁ.** *Cusparia.* Fam. *Rutáceas.*

Su corteza da un color rojo bastante vivo y fijo.

(1) Este análisis es debido á M. Parody, farmacéutico-químico en la Asuncion.



CAÁOBETÍ. Hibiscus. Fam. *Malváceas*.

La madera de este árbol es blanca, porosa y poco útil para la construcción.

CURIÍ. Araucaria brasiliiana, *Lamb.* Abietíneas.

Fam. *Coníferas*.

Este bello árbol, tan elevado y derecho, es muy abundante en las Misiones. Su madera es de muy buena calidad.

Si en setiembre se hace una incisión en su corteza, fluye una resina algo rojiza, semejante á la que dan los pinos, la cual se aplica como bálsamo para las heridas, las úlceras, etc.

La fruta de la Araucaria es de la misma dimensión que la del pino de Italia y contiene granos oleaginosos, de un gusto bastante agradable, cuando están tostados. Los Indios la comen mucho, y la posesión de los bosques de araucarias dió lugar, de vez en cuando, á luchas entre los Indios Guaraníes de las Misiones y los Bugres.

El ensayo de su cultivo cerca de la Asunción, en Ibirai, en la propiedad del Sr. Presidente López, tiene buen éxito; se pueden ver allí magníficas Araucarias que han sido traídas muy pequeñas de las Misiones.

CEIBO. Erythrina. Papilonáceas. Fam. *Leguminosas*.

Este bello árbol, que da un racimo de flores de un rojo vivo subido, crece en los lugares húmedos. Su madera es ligera y se usa poco, pero merece mencionarse por su flor.

GUAVIRÁ Ó IBA VIRÁ. Fam. *Mirtáceas*.

Árbol de un bello follaje, da una fruta comible, y su

madera se emplea mucho en la construcción de los instrumentos de música.

#### GUAYAVÍ.

Árbol bastante grueso ; se conocen cuatro variedades : cintado, amarillo, negro y blanco. Este último es el *Ipe Branco* de los Brasileños.

#### IBIRÁPEPÉ.

Da una madera amarilla y compacta, de uso general.

IBARÔ. *Árbol del Jabon*. Sapindus. Fam. *Sapindáceas*.

Este árbol, de aspecto bello, es sin duda el *sapindus divaricatus*. Sus raíces y corteza, y sobre todo sus frutas, están impregnadas de un principio amargo, que disuelto en el agua da espuma como el jabon, del cual posee algunas propiedades.

Los Jesuitas habian hecho plantar calles de estos árboles, desde las villas hasta las fuentes, á fin de que los Indios hiciesen uso de esa fruta para lavarse.

La fruta, despojada de su cubierta amarillenta, amarga y gomosa, es negra y muy dura ; de ella se hacian rosarios y collares. Contiene la semilla una sustancia oleaginosa que se puede comer.

IBIRAPITÁ. *Madera roja*. Fam. *Leguminosas*.

Este árbol es bastante abundante, produce bella madera para la carpintería, pero su empleo mas general es para la carretería y la construcción naval.

IBIRARÓ. *Madera amarga*. Fam. *Bignoniáceas*.

Adquiere dimensiones muy grandes, y parece ser una variedad del *Lapacho*. Su madera es dura, pesada y de

mucho uso para las pinas y los rayos de las ruedas. Se emplea tambien con preferencia á otras muchas maderas, por su incorruptibilidad en el agua y en la tierra, para hacer pilares, cercas y para los trabajos marítimos.

**INGÁ. Mimóseas. Fam. Leguminosas.**

El Ingá se parece mucho al timbó, pero no adquiere las mismas proporciones. Su madera es tambien un poco mas pesada, tiene mucha analogía con el nogal. Da un fruto comible.

**ICÍ ó INCIENSO. Amyris elemifera, Linn.  
Fam. Terebintáceas.**

Existen diferentes variedades de este árbol, que produce por incision la resina elemi, llamada en el Paraguay terebentina del país. Su corteza, principalmente la del rojo, contiene mucha resina, y se hace uso de ella, lo mismo que de la resina, en lugar de incienso. Su aroma es muy agradable.

**LAPACHO ó TAÏÏ. Fam. Bignoniáceas.**

El Lapacho ó *taÏÏ* es árbol muy bello ; se conocen tres variedades : amarillo, negro y crespo, ó *TaÏÏ-yú*, *TaÏÏ-hú* y *TaÏÏ-pichaî*. El Lapacho es muy abundante en el Paraguay; en los bosques domina casi todos los demas árboles, y su copa cubierta de bellas flores rosadas ofrece un bellissimo aspecto. El Lapacho es una de las mejores maderas para las construcciones de todas especies ; el crespo es muy bueno para la ebanistería.

**LAUREL. LAURUS. Fam. Lauráceas.**

Este árbol tiene gran desarrollo en el Paraguay, donde

existen dos especies, el blanco y el negro. Produce una madera muy dura y muy empleada para las curvas de los buques.

#### MOROSIMÓ.

Se conocen tres especies : *colorado*, *amarillo* y *crespo*. Se encuentra en todos los bosques del norte de la Asuncion y produce una de las bellas maderas de ebanisteria del Paraguay, principalmente el *crespo*, que es magnifico bajo todos respectos.

ÑANDIPÁ. Genipa americana, *Linn.* Gardeniáceas.

Fam. *Rubiáceas*.

El *Ñandipá* es de un bello aspecto, tanto por su forma como por su ramaje; su fruta es bastante buena: sirve tambien para teñir de azul. La madera de este árbol es buena para la ebanisteria. Produce tambien una resina que, disuelta en alcohol, da un excelente barniz.

ÑANDUBAÏ. Acacia Cavenia, *Bert. Hook.* Mimóseas.

Fam. *Leguminosas*.

Este árbol no crece mucho, es generalmente tortuoso, pero su madera es de una incorruptibilidad y de una duracion notable, por eso se sirven de ella con preferencia para toda especie de cerca. En la costa del Uruguay, donde las aguas tienen una gran propiedad petrificante, se encuentran en los antiguos corrales postes de *Ñandubaij*, cuya parte está completamente petrificada, y el resto en un estado de conservacion perfecta. Como combustible, esa madera es excelente bajo todos respectos: da poco humo y una brasa compacta que conserva el fuego hasta que se consume totalmente.

**NARANJO.** *Citrus Aurantium*, *Linn.* Fam. *Aurantiáceas*.

El Naranja silvestre, de fruta agria, es muy abundante en todos los bosques del centro de la República; allí adquiere grandes dimensiones. La madera que produce es muy dura, pero se trabaja fácilmente. La fruta del Naranja silvestre podría dar lugar, si se quisiese aprovecharla, á una industria que sería muy productiva, y que consistiría en extraer el ácido cítrico y málico y el aceite esencial de las cáscaras.

**NAZARÉ.** *Madera de amaranto.* Fam. *Leguminosas*.

Este árbol es bastante abundante en la ribera izquierda del rio Apa; existen dos especies que suministran, la una una madera rojiza, y la otra una madera violácea, en todo semejantes á las maderas de amaranto rojo y violado, muy estimadas para la ebanistería y que sirven tambien para la tintorería.

**OMBÚ.** *Ficus Ombu.* Fam. *Urticáceas*.

Bellísimo árbol de aspecto majestuoso por su elevacion, y de una sombra agradable. Su madera es muy esponjosa, y solo se emplea para hacer cenizas, que son muy alcalinas y sirven para la preparacion del jabon.

**PARAÍSO.** *Melia Azadirachta*, *Linn.* Fam. *Meliáceas*.

El Paraíso es de un bello follaje, y da muy hermosos racimos de flores violáceas. Adquiere dimensiones bastante grandes, y su madera es muy buena para mueble.

**PALO SANTO.** *Guaiacum Sanctum*, *Linn.* Fam. *Rutáceas*.

Muy abundante al norte del rio Aquidaban, produce

madera muy dura, y contiene una resina empleada en medicina, de un aroma agradable.

#### PALO DE ROSA.

Produce una madera muy estimada en la ebanistería; los bosques del Paraguay contienen un gran número.

#### PALO DE LANZA.

Da una madera bastante semejante al fresno, y sirve para los mismos usos que este, del que tiene, en mayor grado aun, las propiedades de elasticidad y de fuerza. Existen dos variedades, el blanco y el amarillo.

#### PETEREBŸ.

Se conocen tres especies, blanco, negro y amarillo, que producen buenas maderas de fibras apretadas, duras y compactas. El blanco se emplea para hacer mástiles y vergas, y los tres son de uso muy general.

ĪBÁ EY ó *Palo de trébol*. *Myrospermum peruiferum*,  
de *Cand. Fam. Leguminosas*.

Este árbol es abundante cerca del río Apa y llega á tener dimensiones bastante grandes. Da una resina conocida con el nombre de bálsamo del Perú. Su madera es lijera, y conserva durante largos años un olor que recuerda el del trébol odorífero; de aquí proviene su nombre de *Palo de trébol*.

#### QUEBRACHO. Fam. *Apocináceas*.

Ambas especies — blanco y rojo — son muy abundantes en el Paraguay. Producen maderas de este color,

muy duras y resistentes, sobre todo el rojo, y en muchos casos se usa para reemplazar el hierro.

URUNDEÏ. Mimóseas. Fam. *Leguminosas*.

Se conocen tres especies, *Urundeï pïta*, *mi* y *pârâ*. Estos árboles adquieren dimensiones muy grandes y dan excelentes maderas de construcción, que, como el *Quebracho colorado*, son muy duras y muy difíciles de trabar cuando están secas.

SAMUHÛ. Eriodendron Samuhú. Fam. *Bombáceas*.

Este árbol, que también se conoce en diversas Provincias Argentinas con el nombre de *Yuchan* y de *Palo borracho* (*eriodendron samauna*, Mart.), llega en el Paraguay á una grande altura. Su corteza es dura y está cubierta de espinas gruesas y cortas, y su tronco es voluminoso en la parte inferior. Su madera es esponjosa y no sirve sino para hacer ceniza para fabricar jabón. Empléase el tronco, revestido de su corteza, el cual se ahueca con suma facilidad, para hacer cubas ó artesas. Después de quitar á ese árbol su primera corteza, se encuentra una segunda capa muy fibrosa que se emplea para reemplazar la cuerda. La fruta del *Samuhú* tiene la figura de una pera larga, y su cáscara es bastante dura. Las semillas, muy semejantes á las del algodón, están rodeadas de una materia hilable muy blanca, mucho más fina y suave que el algodón, pero cuya escasa longitud hace difícil su hilaje; sin embargo, mezclándola con seda ó algodón, se podrían obtener buenos resultados si se la emplease en la industria.

SAUCE. *Salix*. Fam. *Salicáceas*.

Este sauce es muy abundante en las orillas del río Pa-

raguay, sobre todo al sur de la Asuncion, y da buena madera, de gran dimension. Existen dos especies : blanco y rojo, que no difieren sino en el color de su madera.

**TIMBÓ.** *Paullinia Timbó*, Arrab. Fam. *Leguminosas*.

Se conocen tres : el blanco, *môrôti*, el rojo, *pitá*, y el negro. Estos árboles llegan á un tamaño extraordinario, y la lijereza de su madera facilita su empleo en obras de trabajo, y es causa de que se emplee mucho para hacer grandes canoas y artesas que se labran en el cuerpo del árbol.

El rojo es mas duro y puede servir para los mismos usos que el cedro para la carpintería ; es de un bello color y bien vetado.

**TALA.** *Celtis tala*. Fam. *Urticáceas*.

Árbol de corte bastante bello, y de un follaje verde subido. Sus ramas son espinosas. Da una madera dura y elástica que puede reemplazar al fresno en sus usos.

**TATAYIBA.** *Morus*. Fam. *Urticáceas*.

El *Tatayibá*, especie de moral de gran dimension, produce una madera amarilla de un tinte uniforme de muy bello matiz, y de excelente uso para la ebanistería. Sirve ademas como madera de tinte para teñir de amarillo.

**TATARÉ.** *Mimóséas*. Fam. *Leguminosas*.

Muy abundante, da buena madera, de color amarillento, para la carpintería. Su nombre, *tataré*, que significa *fuego hediondo*, proviene indudablemente del mal olor que exhala quemándolo.



**TAPERIBÁ-GUAZÚ. Género *Laurus*. Fam. *Lauráceas*.**

Abundante, de dimension bastante grande. Su madera se emplea en la carpintería de obras de afuera.

**VISNAL. *Acacia ferox*. Fam. *Leguminosas*.**

El Visnal es de tamaño mediano, y sus ramas están guarnecidas con largas espinas; su fruta, semejante á la del Algarrobo negro (*caroubier*), contiene un principio astringente; pero es, como la del Algarrobo, un alimento muy bueno para los caballos y los bueyes. Las hojas, que tambien son astringentes, se emplean en infusion para la irritacion de los ojos. La madera del Visnal es de buena calidad (1).

Otros árboles, fuera de los mencionados anteriormente, merecen ser citados bajo otros respectos. Encuéntranse comprendidos, en la lista alfabética siguiente, àrboustos y plantas de todas especies conocidos en el Paraguay por su aplicacion en las artes, la industria ó la medicina, ó por su utilidad bajo cualquier respecto :

***Abatí-irupé. Maiz del agua. Victoria. Fam. *Ninfáceas*.***

Esta bella planta acuática, que no es otra que la *Victoria regia*, se encuentra en todos los lagos de los alrededores de la Asuncion. Su fruta contiene una fécula muy blanca, que puede emplearse como alimento.

(1) En el capítulo VII pondremos un cuadro con datos industriales y comerciales con respecto á las maderas del Paraguay, para completar este estudio bajo el punto de vista práctico.

*Abati-guaycurú* : Variedad de maíz, que ha descrito Azara.

*Abati-tĩmbãbĩ*. Fam. *Leguminosas*. El anillo que los Indios Caĩguas llevan colgando del labio inferior, y los pendientes en forma de una grande espina con que sus mujeres se adornan, fabricados con una sustancia trasparente, muy frágil, y bastante semejante al ámbar amarillo pálido, se hacen de la resina que ellos sacan de este árbol por incision, y cuyas propiedades químicas lo asemejan al copal duro.

*Abá-yĩbacué*. Especie gigantesca de patata, *convolvulus batatas*, cuyo nombre guaraní significa brazo de Indio ; ha sido descrita por Azara.

*Aguapé-guazú* ó *Aguapéi*. Planta acuática ; bella flor azul. Pontederia. Fam. *Pontederiáceas*.

*Amambay* y *Amambay-guazú*. Polypodium. Fam. *Helechos*.

*Amambay-mi*. Capilar. Género *Adiantum*.

*Andaí-mi*. Curga amarga, especie de coloquintida de propiedades drásticas : de la familia de las *Cucurbitáceas*.

*Añângá-pirĩ*. Mirto blanco cuyo fruto se come. De la familia de las *Mirtáceas*.

*Arachichũ*. Yerba mora. *Solanum nigrum*, Linn. Fam. *Solanáceas*.

*Arachichũ'-pochĩ*. Fam. *Loganiáceas*, del género *Strychnos*; el jugo y las semillas de la fruta son veneno.

*Arasá*. Guayavo salvaje. *Psidium Araca*, Radd. Brasil? Fam. *Mirtáceas*. Muy abundante en los terrenos bajos, entre Concepcion y San Pedro. Es bastante buena la fruta de este arbusto.

*Altamisa-rá.* Fam. *Compuestas*, género *Artemisia*.

*Burro-ïba.* Id., género *Tusilago*.

*Caáberá-mi, Caacupechtí, Ciervo Caá.* *Origanum Dictamnus*,  
Linn. Fam. *Labiadas*. La infusión de estas plantas  
se emplea como carminativa.

*Caábera.* *Dracæna*. Fam. *Asparagáceas*. Esta planta pro-  
duce la resina conocida con el nombre de sangre  
de drago. También se recoge por incisión una re-  
sina análoga de un *pterocarpus* muy abundante  
en el Paraguay.

*Caábó-pochĩ, Cuchi-rapiá.* *Hyosciamus*. Fam. *Solanáceas*.

*Caábó-tirej.* *Loranthus*. Fam. *Lorantáceas*. Designánse  
con el nombre de *Caábó-tirej* (yerba huérfana)  
diferentes plantas parásitas leñosas que crecen so-  
bre el tronco y las ramas de los guayabos, ibá-  
pumí, etc. Su fruta contiene una especie de mu-  
cilago viscoso con el cual se prepara liga para  
coger las aves.

*Caá-cambj.* *Lechetrezna*. Fam. *Euforbiáceas*. Esta planta  
produce una fruta lechosa que se emplea para la-  
var las úlceras, y sus hojas cocidas se aplican so-  
bre los tumores.

*Caá-cangay.* *Galium?* Fam. *Rubiáceas*. La raíz de esta  
planta se emplea mucho en la tintorería; reemplaza  
perfectamente á la rubia. Mézclase muy general-  
mente con la cochinilla para teñir de rojo. Muy  
abundante por todas partes en el Paraguay.

*Caá-cañ.* *Yerba buena*, planta acuática del género *Menta*.

*Caá-curuzú.* *Yerba sagrada ó de la cruz*. Fam. *Verbená-  
ceas*. Esta planta aromática, de sabor amargo, se  
emplea en infusión para las fiebres intermitentes.

*Caá-hobj.* Índigo ó añil. *Indigofera*. Fam. *Leguminosas*. Se

conocen dos especies en el Paraguay, en donde son muy abundantes y crecen espontáneamente. El *Caá-hobý-mi*, la especie pequeña, es muy común cerca de la Asunción. Empleáanse indiferentemente las dos especies para teñir de azul.

*Caá-ışi*. Lentisco. *Pistacia lentiscus*, Linn. Fam. *Terebintáceas*. Este arbusto da, por incision, una pequeña cantidad de resina.

*Caáimbé*. Aleli. *Cheiranthus Cheiri*, Linn. Fam. *Crucíferas*. La infusión de los pétalos se emplea como remedio para la tos convulsiva.

*Caáimbé-mi* ó *Ibapó-guambáé*. Valeriana celtica, Linn. Fam. *Valeriáneas*. La raíz de esta planta es algo aromática y dulce; su flor, muy aromática, se emplea en medicina como tónico.

*Caá-parí-mi*. *Achiranthus*. Fam. *Amarantáceas*. Las raíces son purgantes y se emplean en fuertes dosis como drástico.

Esta planta se conoce tambien en el Paraguay con el nombre de *Batatillas*, que se da igualmente á las raíces de otros *achyranthes*, *gomphrena*, *euforbio*, cuyas propiedades médicas son las mismas.

*Caápé* ó *Caáuguay*. *Achicoria silvestre*, *Chicorium intybus*, Linn. Fam. *Sinantéreas*.

*Caápé aışi*. Menta gallo. *Tanacetum Balsamita*, Linn. Fam. *Compuestas*. *Balsamita*. Esta planta es de un olor agradable, semejante á la menta; su sabor es amargo y tiene propiedades excitantes muy enérgicas.

*Caánambý-guazú* ó *Caápé-guazú*. *Inula*. Fam. *Compuestas*. Empleáse su raíz, que es muy larga, gruesa y

carnosa, de un sabor picante y aromático, ~~her-~~  
vida en vino, para aplicarla en los dolores ciáticos,  
y tambien se hace de ella un jarabe que se  
administra como tónico en ciertas fiebres.

*Caápetay-hubáé.* Mastuerzo silvestre. Berro. *Nasturtium*  
*sylvestre*, Linn. Fam. *Crucíferas*.

*Caá-pigúí.* *Parietaria officinalis*. Urtíceas. Fam. *Urticá-*  
*ceas*.

*Caápitá-guazú.* Consuelda. *Symphytum*. Fam. *Borragi-*  
*náceas*. Esta planta tiene propiedades astringentes  
mucho mas pronunciadas que la *consuelda ofi-*  
*cial*.

*Caápoúí-miquirú.* Yedra terrestre. *Glechoma hederacea*.  
Linn. Fam. *Labiadas*. Planta aromática, de sabor  
amargo y lijeramente astringente.

*Caá-quiriri.* *Fumaria*. Fam. *Fumariáceas*.

*Caárurú-guazú.* *Caárurú-mi.* *Mercurialis annua*? Linn.  
Fam. *Euforbiáceas*. Las hojas se emplean como  
purgantes y tambien contra la hidropesía.

*Caárurú.* *Phytolacca bogotensis*? H. B. Fam. *Fitolacáceas*.

*Caá-taý.* *Yerba sanguinaria.* *Polygonum*. *Desmochaeta*  
*sanguinolenta*? Linn. Fam. *Poligonáceas*. Planta  
lijeramente astringente.

*Caáti-hubáé* ó *Caápetáý.* Escabiosa negra. *Scabiosa atro-*  
*purpurea*, Linn. Fam. *Dipsáceas*. Empleada para  
las enfermedades del cútis. Existen cuatro varie-  
dades en el Paraguay, que se distinguen en el co-  
lor de sus flores.

*Caángay.* *Achicoria silvestre* semejante al *Taraxacum*.

*Caá-hú-guazú.* *Dulcamara* ó *Solano*. Fam. *Solanáceas*.  
Macerada en orines, da un color azul subido de  
que se hace uso para teñir.

- Caáyupé*. *Atanasia*. *Tanacetum vulgare*, *Linn.* Fam. *Compuestas*. Planta de un olor fuertemente balsámico, empleada como excitante y vermífugo.
- Caáyupuí*. Llanten. *Plantago*. Fam. *Plantagináceas*.
- Cabará Caá*. Menta silvestre. *Mentha silvestris*.
- Cambá-acá*. Cabeza de negro. *Guazuma*. *Bitneriadas*. Fam. *Bitneriáceas*.
- Capit-cati*. Paja de la Meca. Nardo indio. *Andropogon schœnanthus*, *Linn.*, de la familia de las *Gramíneas*. De olor persistente, de sabor aromático y acre. Se emplea contra la piedra y como antiespasmódico.
- Caapi Nungari*. *Gladiolus*. Fam. *Iridáceas*.
- Carachi*. Ciclámen. Existen dos variedades, el grande y el pequeño, que se emplean contra la hidropesía.
- Caraguátá*. Fam. *Bromeliáceas*. *Caraguata Guyanensis*, *Brongn.* Muy abundante en el Paraguay; sus largas hojas dan un filamento muy fuerte, que no es otro que el *jute* de la India, de que se hace hoy un uso tan grande para los tejidos ordinarios y sólidos. Su fruta, que forma un racimo, es azucarada, y por medio de la fermentacion produce un aguardiente de gusto agradable. Preténdese que esta fruta es un poderoso vermífugo.
- Caraguáta nê'*. Aloinada. Fam. *Liliáceas*. Planta de hojas gruesas y carnosas, armada de espinas en sus bordes, formada de una pulpa verde mucilaginoso, insípida, cubierta exteriormente de vasitos llenos de un jugo muy amargo de propiedades análogas al *Aloe soccotrina*. Cuando se despedaza ó corta la hoja, da un olor muy desagradable.
- Coqueri*. *Amygdalus*. *Drupáceas*. Fam. *Rosáceas*.

- Cumandá sopertí. Judías.** Phaseolus, Papilionáceas. Fam. Leguminosas.
- Cumbarî.** Pimiento. Capsicum. Soláneas. Fam. Solanáceas.
- Curatû.** Coriandra. Coriandrum sativum, Linn. Fam. Umbelíferas.
- Curépiré.** Jucia comible. Cyperus esculentus, Linn. Fam. Ciperáceas. Las raíces de esta planta son delgadas y terminan en tubérculos del volúmen de una avellana; empléanse en la medicina.
- Cururuiby.** Loranthus. Fam. Lorantáceas. Bejuco cuya corteza se emplea para atar la paja con que se cubren los techos de las casas en el campo.
- Caáré.** Mastuerzo silvestre. Lepidium. Fam. Cruclíferas. Planta acre y antiescorbútica.
- Cardo Santo.** Argémona mejicano, Linn. Fam. Papaveráceas. Planta de un sabor amargo, empleada contra las fiebres intermitentes. Las semillas sirven también en la medicina.
- Charrua ó Macâgûá-caá.** Teucrium. Fam. Labiadas. Se hace uso de esta planta contra las picaduras de las víboras.
- Caapit ró pítá.** Cancelagua. Fam. Compuestas.
- Caáhay.** Verdolaga silvestre de los pantanos.
- Cumandá curuguay.** Mucuna urens, de Cand. Fam. Leguminosas.
- Guavirá mi.** Myrtus. Fam. Mirtáceas. Este arbusto crece espontáneamente en los campos. Su fruta, del tamaño de una cereza, está formada de una pulpa blanca de sabor ácido agradable, envuelta en una cubierta delgada muy aromática. Considérase esta fruta silvestre, en el Paraguay, como una de las

mejores. Empléase para hacer aguardiente, al cual se atribuyen virtudes tónicas.

En la medicina se hace uso del *Guavirá mi* contra la disenteria, empleando la infusion de las hojas en vino.

*Guaviyú.* Eugenia. Mirteas. Fam. *Mirtáceas*. La fruta se come.

*Guaychí pichá.* Malva. Fam. *Malváceas*.

*Guembé.* Pothos pinnatifida, *Roxb.* Orontiácea. Fam. *Aráceas*. Este dendrófilo crece ordinariamente sobre los árboles grandes, desde cuya copa descienden las raíces hasta penetrar en el suelo. Su corteza, de color azul subido, se separa fácilmente de la parte leñosa y sirve para hacer cables que no solamente son muy fuertes, sino que tambien tienen la ventaja de conservarse en el agua. La fruta es una especie de espiga grande, cuyos granos son algo azucarados.

*Guembé tayá.* *Guembé ÿ.* Aro dulce. *Arum esculentum?* *Linn.* Aroidea. Fam. *Aráceas*. Las hojas y las raíces pueden comerse.

*Guaycurú rembiú.* *Taso.* Asclepias. Fam. *Asclepiadáceas*. Los Indios comen la fruta de esta planta despues de haberla hecho cocer debajo de la ceniza.

*Īgáú.* Cuscutá. Fam. *Convolvuláceas*. Planta parásita excesivamente delgada, semejante á hilos blancos, y á la que su apariencia ha hecho dar vulgarmente en español el nombre de *Barba de viejo*, y en guarani el de *Īgáú* ó estopa.

*Ība-namichay*; *Ība-poroiti*; *Ība-porey*, *Ība-pumí* ó *Gua-purú*, son arbustos de la familia de las *Mirtáceas*, cuyas frutas se comen. La del *Ība-pumí* ó *Gua-*



*purú* es una baya negruzca del tamaño de una cereza, que contiene una materia colorante rojiza, bastante viva, pero muy alterable por la acción de la luz y de los álcalis. Se hace fermentar esta fruta con azúcar ó jarabe, y se prepara también un licor llamado *Chacolté*. La flor del *Ība-pumí* y sus frutas se producen sobre el tronco y las ramas.

*Ība hay*. De la familia de las *Mirtáceas*. Su fruta fermentada da un vinagre excelente.

*Ibiá guazú*. *Ibiá mini*. Aleluya. *Oxalis*. Fam. *Oxalideas*. Los tuberculos del *Ibiá guazú* se comen.

*Isipó môrôti*. *Isipó curuzú*. *Chiococca anguifuga*, *Mart.* Fam. *Rubiáceas*. Conócense vulgarmente con el nombre de *Isipó*, diferentes bejucos ó plantas sarmentosas que pertenecen á familias distintas.

La ratz del *Isipó môrôti*, aplicada en polvo en la herida y tomada en tisana, se considera como el remedio mas eficaz contra las mordeduras de las víboras.

Empléanse también para este caso, y muy frecuentemente con el mismo nombre, las raíces de la *Aristolochia brasiliensis*, *Aristolochia grandiflora*, *Phyllanthus brasiliensis* ó Yerba de Santa Ana, diferentes *Euforbiáceas*, y sobre todo un gran número de plantas aromáticas de la familia de las *Labiadas*.

Los Indios Tupíes de las Misiones llamaban también *Isipó môrôti* ó *Isipó payé* (bejuco del brujo), una planta trepadora de jugo lechoso, que parece ser un *Convolvulus*, y á la que atribuían ellos la propiedad de preservarlos de la fascinación de los brujos.

Existe tambien en las Misiones el *Isipó mil hombres* (aristolochia), que se reputa infalible para las picaduras de las viboras, y al cual se ha debido la curacion de personas que se encontraban en un estado desesperado. Sus raices son gruesas como una pluma de ganso, y su olor es muy semejante al de la *Serpentaria*, aunque mas fuerte. Parece que el principio curativo reside en el aceite esencial y en la materia amarga que tienen. Conócense todavía otras aristolochiadas que poseen las mismas propiedades, pero á las que, á causa de la forma de sus flores, se ha dado el nombre de *Ipég-mi* (Pato pequeño); estas son las aristolochias *cymbifera*, *grandiflora* y *brasiliensis*.

*Ībápohy. Higueron.* Ficus *Ībápohy*, *Alc. d'Orbigny*. Fam. *Urticáceas*. Esta planta, frecuentemente parásita, sobre todo en las palmeras *Yataí*, da una fruta negruzca, semejante al higo, de pulpa empalagosa.

*Ībopé guazú.* Cassia *brasiliana*, *Lam.* *Cæsalpineadas*. Fam. *Leguminosas*. Es un árbol grande, de aspecto muy bello, cuya raíz se emplea como purgante.

*Ībopé pará.* Variedad del *Timbó*. *Mimóseas*. Fam. *Leguminosas*.

*Ībotĩ la novia.* *Bellis perennis*, *Linn.* Fam. *Compuestas*.

*Ībotĩ pitá.* *Cynara cardunculus?* *Linn.* Fam. *Compuestas*.

*Ībotĩ yubá.* *Chrysanthemum*. Fam. *Compuestas*.

*Igaríj.* Especie que se acerca al *Cedrela odorata*.

*Mâquichĩ.* *Rumex. R. Littoralis?* *H. B.* Fam. *Poligonáceas*.

*Mânduvi-guazú.* Sin duda el *Moronobea coccinea* de *Aublet*. Fam. *Gutíferas*.

*Mangá rupiá.* Boletus. Fam. *Hongos.*

*Mangaratá.* Jengibre. Amomum Zingiber, Linn. Fam. *Amoméceas.*

*Mbaicibó ó Tartago.* Higuera infernal. Ricinus communis, Linn. Fam. *Euforbiáceas.* Crece espontáneamente por todas partes. Existen dos especies, el grande y el pequeño.

*Mbiyú caá.* Chelidonium majus, Linn. Fam. *Papaveráceas.*

*Mboý-caá.* Yerba de la Vibora. Zumaque. Esta planta tiene propiedades astringentes; empléase tambien para curar las picaduras de las víboras.

*Mburucuyá.* Flor de la Pasion. Passiflora ligularis, Juss. Fam. *Pasifloráceas.* Muy abundante. Su fruta es muy agradable.

*Mbuý-ibotiyú.* Varita de oro. Solidago virga aurea? Linn. Fam. *Compuestas.* Las extremidades florecidas de esta planta, muy comun y abundante, se emplean para teñir de amarillo. El color es bello y permanente.

*Mbuý ná caá.* Escrofularia. Scrophularia. Fam. *Escrofulariáceas.*

*Macaguá.* Zarparrilla. Esparragíneas. Fam. *Esparragáceas.*

*Mbocayá.* Cocos australis, Mart. Fam. *Palmeras.* Su semilla oleaginosa da cerca de un 40 por 100 de aceite. Obtiénese de las hojas una materia hilable de muy buena calidad.

*Mamon.* Carica papaya, Linn. Fam. *Papayáceas.* Muy abundante; reproduccion espontánea. Se come la fruta.

*Manguero-mí.* Commelina cœlestis, Willd. Fam. *Comelináceas.*

- Mbocayi saité.** Lino silvestre, planta hilable.
- Mánduvi ná.** Variedad del *Arachis hypogæa*. Fam. *Leguminosas*.
- Mangá-ışi.** *Jatropha elastica*, Linn. hijo. Fam. *Euforbiáceas*. Muy abundante al norte del Paraguay en las selvas situadas entre los rios Apa y Aquidaban. Produce, por incision, un jugo muy abundante que da goma elástica de muy buena calidad.
- Mandiyú-rá.** *Ipomæa*. Fam. *Convolvuláceas*. Esta planta da, por medio de la incineracion, cenizas muy cargadas de potasa.
- Mechoucan.** *Ipomæa mechoacanna*, Linn. Fam. *Convolvuláceas*. Empleado como purgante.
- Nãtũnã.** *Nigella sativa*, Linn. Eleborea. Fam. *Renunculáceas*.
- Nuatĩ.** Alfalfa. *Medicago*. Fam. *Leguminosas*.
- Natingut.** Árbol grande perteneciente al género *Ficus*. Fam. *Urticáceas*.
- Pacuri.** *Pacouria Guyanensis*, Aubl. Fam. *Apocináceas*. Da una fruta ácida que se come.
- Paraparay guazú.** *Tecoma Leucoxylon*. Fam. *Bignoniáceas*. Empléanse la corteza y las hojas como antisifilitico.
- Piri mi.** *Piri guazú*. *Cyperus*. Fam. *Ciperáceas*.
- Piri ibabó tacabaé.** *Junco odorífero*. *Cyperus odoratus*, Linn. Fam. *Ciperáceas*.
- Pĩnõ mi.** Ortiga. *Urtica*. Fam. *Urticáceas*.
- Pĩnõ guazú.** Ortiga grande; da una materia hilable que podria emplearse en la industria.
- Pĩnõ ó Carañbaĩ.** Tartago grande de América. *Jatropha Curcas*. Fam. *Euforbiáceas*.

*Ruibarbo del País.* *Ferraria purgans*, *Mart.* Fam. *Iridáceas*. La raíz de este ruibarbo indígena se emplea como purgante.

*Sapirangú.* *Tabernæmontana*. Fam. *Apocináceas*.

*Sarandí.* *Phyllanthus brasiliensis*, *Lam.* Fam. *Filándreas*. Fam. *Euforbiáceas*.

*Sandiabó guazú.* Ajenjo. *Artemisia Absinthium*, *Linn.* Fam. *Compuestas*.

*Sandiabó mi.* Artemisa. *Artemisia vulgaris*, *Lam.* Fam. *Compuestas*.

*San-Francisco de las llagas.* *Cerbera thevetia*, *Linn.* Fam. *Longaniáceas*.

*Tacuara.* Bambú. Fam. *Gramíneas*. El bambú es muy abundante en el Paraguay, en donde existen diferentes variedades.

*Tacuara mi tacabaé.* *Gentiana*. Fam. *Gencianáceas*.

*Tamandué iacabaé.* *Melissa Calamintha*, *Linn.* Fam. *Labiadas*.

*Taropé ó Caá apiá.* Contrayerba. *Dorstenia brasiliensis*, *Lam.* Fam. *Urticáceas*. Empleada contra las mordeduras de las víboras.

*Tarumá.* *Vitex Lantaneada*. Fam. *Verbenáceas*.

*Taperibá mi.* *Eupatorium*. Fam. *Compuestas*.

*Tembêtary guazú.* *Tembêtary mi.* *Zanthoxylon*. *Zanthoxyloleas*. Fam. *Rutáceas*.

Estos árboles, espinosos, de hojas puntiagudas, muy aromáticos, deben ser de las especies nuevas del género *Zanthoxylon*.

*Tayuyá.* *Bryonia Tayuyá*, *Arrab. Marth.* Fam. *Cucurbitáceas*. La raíz tiene propiedades drásticas violentas, y se emplea como remedio eficaz en muchas enfermedades.

**Toro caá y Toro-caá mi.** Melilote. *Melilotus officinalis*,  
Linn. Lotea. Fam. *Leguminosas*.

**Tungaé caá.** Poleo. *Mentha Pulegium*, Linn. Fam. *Labiadas*.

**Tupâci cambuý.** Leche de la Virgen. Planta que pertenece  
á la familia de las *Euforbiáceas*.

**Tupâci cambuý mi.** De la familia de las *Poligaláceas*.

**Tupâcý yeñ.** Patata de la Virgen. Planta de la familia de  
las *Aristolóchias*, cuya decoccion se emplea como  
astringente.

**Tuyá-renipiá.** Inula. Fam. *Compuestas*.

**Uba roguá yoguahá.** Bryonia. Fam. *Cucurbitáceas*.

**Ubá umbé.** Vitex. Fam. *Verbenáceas*.

**Urucú.** Bixa orellana, Linn. Samideas. Fam. *Flacurtiáceas*.

Árbol muy abundante por todas partes en el Para-  
guay, y cuya semilla, conocida con el nombre de  
achiote, da una materia muy empleada para teñir.

**Urusu hée.** Glycyrrhiza mediterranea, Arrab. Fam. *Legu-  
minosas*.

**Yacaratiá.** Carica mamaya, Arrab. Fam. *Papayáceas*. Da  
una fruta que se come.

**Yaguarundí.** Salvia. *Salvia*. Fam. *Labiadas*.

**Yagüareté caá.** Retama. Genista, Loteas. Fam. *Legumi-  
nosas*.

**Yataí.** Areca oleracea, Linn. Fam. *Palmeras*.

**Yataí poní.** *Phoenix sylvestris*, Roxb. Fam. *Palmeras*.

**Yataí poní.** *Nipa fruticans*, Thbg. Fam. *Palmeras*.

**Yataibã.** Itaiba. *Hymenæa Courbaril*, Linn. Fam. *Legu-  
minosas*. Este árbol produce la goma ó resina  
animada, y sus frutas se comen.

**Ybirá taí.** Planta aromática de la familia de las *Rutáceas*.

**Yatiúná.** *Fragaria*. Fam. *Rosáceas*.

- Yetirá-baj.* Corregüela. *Polygonum convolvulus*, *Linn.*  
Fam. *Poligonáceas*; su raíz se emplea como purgante.
- Yuapecâng.* Zarparrilla. *Smilax officinalis*, *Hb. B.* Fam. *Asparagáceas.*
- Yuapecdí pitá.* Especie próxima al *Smilax officinalis*.  
Fam. *Asparagáceas.*
- Yuquerý.* Zaramora. Escaramujo silvestre del género *Rubis*. Fam. *Rosáceas.*
- Ybaná.* *Yucca gloriosa*, *Linn.* Aloinea. Fam. *Liliáceas.*
- Ybirá-acá-jyá.* Árbol del Mate. *Crescentia cujete*, *Linn.*  
Fam. *Bignoniáceas.* Árbol cuya fruta es una calabaza.
- Ysipó yú.* La raíz de esta planta contiene un principio colorante, resinoso, del cual se hace uso para dar á la grasa un color amarillento.
- Ysipó işi.* Bejuco de la familia de las *Asclepiadáceas*, que da un jugo lechoso, del cual se extrae, por ebullicion en el agua, una gran cantidad de resina; y es la que emplean los Indios de Itá, tiñendola de verde ó de encarnado, para imitar los esmaltes en el adorno de sus vidriados.
- Urübú retimã.* Arbusto que se aproxima á las *Eupatorias*; sus hojas, preparadas como las del indigo, dan un color tan bello y permanente como el del añil. Este arbusto es muy abundante en todo el Paraguay.
- Teyú caá.* Yerba del gran lagarto, del género *Eupatorium*.  
Planta muy aromática, de olor semejante al meliloto ó trébol.
- Yerba del lucero.* Del género *Conyza*; se emplea como emenagogo.

*Yuquerí-pej*. Sándalo encarnado. Del género *Pterocarpus draco*, Linn. Fam. *Leguminosas*.

La familia de las *Cactáceas* es bastante variada en el Paraguay; la *Opuntia coccinellifera*, de Cand., que es muy abundante, sustenta mucha cochinilla. Nótese allí también diferentes especies de *Cereus*, tales como el *Serpentinus*, el *Flagelliformis*, etc.

Los bejucos, las plantas trepadoras y las orquídeas, llamadas vulgarmente estas últimas *Flor del Aire*, cubren los árboles de las selvas con sus numerosas variedades, de las que muchas dan bellísimas flores, la mayor parte odoríferas. Bellas variedades de helechos, líquen y musgos, contribuyen, con las parásitas de todas especies, á dar á las inmensas selvas del Paraguay ese rico aspecto que constituye el carácter de la vegetación tropical.

Por el exámen precedente se observa que el reino vegetal en el Paraguay, tan poco estudiado y no explotado aun, puede producir con abundancia, sin tomar en cuenta maderas de ebanistería y de construcción, de las que se hablará con especialidad mas adelante, los productos naturales siguientes :

*Cortezas para curtir* : del *Curupaí* y del *Algarrobo*.

*Tintes*: Para el color negro : la fruta de la *Algarrobilla*.

Para el azul : el *Añil*, la fruta del *Nandipá*, las hojas del *Urübú-retimá*.

Para el amarillo : la madera del *Tatayiba*, el *Mbuñ ibotĩ yú* y la madera del *Lapacho*.

Para el violado : la madera de *Nazaré*.

Para el encarnado : la raíz del *Caá cangay*, en



reemplazo de la rubia, y el *Urucú*, ya conocido con el nombre de Achiote en el comercio.

**Resinas :** La Sangre de drago, el Guayacan, el Elemi, la resina del *Ñandipá* para barniz, el copal extraído del *Abatí tĩmbãĩ*, el Estoraque del *Aguai guazú*, la resina dura del *Isipó isĩ*, la resina animada, etc.

**Bálsamos :** El Copaiba, el bálsamo del Perú, el bálsamo de las Misiones ó del *Aguará iba*.

**La goma elástica :** del *Manga isĩ*.

**Productos hilables :** El jute del *Caraguatá*, el filamento de la palmera *Mbocaya*, el de la ortiga *Pinõ' guazú*, y el algodón del *Samuhú*.

Algunos productos naturales del reino vegetal del Paraguay, capaces de servir en la industria, y dirigidos á la Exposicion universal de Paris, en 1855, han llamado seriamente la atencion y merecido una mencion muy honorífica (1); y los filamentos del *Caraguatá* y del *Mbocaya*, sometidos al exámen de personas inteligentes, han dado lugar recientemente á un informe cuyo extracto es este (2) :

(1) En los *Rapports du Jury mixte international* de la Exposicion universal de 1855, se encuentra la mencion siguiente :

« En fin, una medalla de 2ª clase al GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, por una bella coleccion de madera de tinte, expuesta en muestras voluminosas y muy variadas, y acompañadas de muchos otros productos vegetales, raices, cortezas, etc. »

(2ª classe, *Arbres forestiers*, pag. 65, tome I.)

(2) El *Avenir*, diario que se pública en Ambéres, dió cuenta, en diciembre de 1861, de la llegada de muestras de productos vegetales del Paraguay, en los siguientes términos :

« Hemos sabido con placer que el Sr. coronel du Graty ha enviado en los últimos dias á esta ciudad, con el objeto de conocer su valor industrial

1º *Caraguatá* ó *jute* es una materia de que puede hacerse hilos para tejidos, tales como tapices, telas para sacos, y aun algunos hilos mas finos para telas ordinarias que se venden como telas de lino. Se venderia con facilidad esta materia en nuestra plaza al precio de 55 á 58 francos los 100 kilogramos.

2º *Mbocaya*. Parece que esta materia es superior al *jute*. Todos los hilanderos que la han examinado desearian tenerla. Yo he hecho practicar experiencias en la casa de correccion de *Saint-Bernard*, y tambien se ha reconocido que podria sustituirse á los hilos de estopas de lino en la fabricacion de las *Russias*, *Ravensdoucks* y otras telas de este género para la exportacion; ahí tambien se ha logrado blanquear de un modo bello el hilo del *Mbocaya*. En todo caso esta materia servirá muy bien para hilos de trama.

(*Ambères, diciembre 31 de 1861.*)

### Ocupándonos de los diferentes ramos de la industria

por grandes ensayos, muestras bastante considerables de materias hilables y para tintas, productos silvestres de la República del Paraguay, que considera de naturaleza á ser objeto de un comercio importante y que han llamado su atencion en su reciente viaje á esa parte de la América del Sur.

» Se nos dice que entre las materias hilables, el *Caraguatá*, conocido en el comercio bajo el nombre de jugo (*jute*), y que es objeto de gran comercio en las Indias, y el filamento quebrantado de las hojas de la palmera *Mbocaya*, son de muy bella calidad. Este último parece enteramente semejante al lino de Manila, aunque un poco mas gris.

» Entre las materias para tintas se encuentran el *Achiote*, — el *Añil*, — una raíz llamada *Cad-cangay*, análoga á la rubia, — una vaina de la *Algarrobilla*, destinada á reemplazar la nuez de agallas, — la hoja de un arbusto, *Urübú rétimá*, que, preparada como el indigo, produce una tintura tan bella y tan firme como este.

» Tan pronto como podamos conocer los resultados de los ensayos practicados comenzados sobre esas importantes materias, nos apresuraremos á dar cuenta de ellos, pues esos artículos podrían venir á ser la fuente de un nuevo ramo de comercio para nuestro mercado, tanto mas cuanto que parece que todas esas materias existen en abundancia en los bosques del Paraguay. .

» Se nos asegura tambien que el Sr. coronel du Graty hace practicar ensayos sobre las maderas de ebanistería del Paraguay, con el mismo fin, — ensayos que darán sin duda buenos resultados, pues en la época de la Exposicion universal de 1855 en Paris, las muestras de las maderas del Paraguay merecieron una mencion especial y fueron objeto de un informe muy favorable de la escuela de Artes y Oficios de Aix, encargada de su exámen por el ministro de obras públicas del imperio. »

del Paraguay en el capítulo siguiente, tendremos ocasion todavía de volver sobre algunos de esos productos naturales del reino vegetal, completando así lo que acabamos de decir en esta seccion.

### III.

#### REINO ANIMAL.

Especies útiles ó las mas notables entre los Mamíferos, Aves, Reptiles, Peces, Moluscos.  
Anélidos é Insectos

El Paraguay no ofrece un fauno de carácter especial. Presenta, como todos los países vecinos del trópico, las especies que pertenecen á la zona tórrida y á las zonas templadas, constituyendo un conjunto que se aproxima mas ó ménos al fauno de la una ó de la otra, segun la posicion de los territorios; así el fauno del Paraguay es en el norte muy semejante al del Brasil, y en el sur al de la República Argentina.

#### MAMÍFEROS.

Entre los animales de esta clase que se encuentran en el Paraguay, es menester citar :

##### CUADRÚMANOS Ó MONOS :

El *Carayá*, *Stentor Caraya*, ó *Simia Beelzebuth*, *Linn.*, de tres piés de largo sin la cola ; es el mono mas grande que se conoce en el Paraguay ; vive en las selvas mas elevadas.

El *Cay*, *Simia capucina*, *Linn.*, de pié y medio de largo, semejante á los tiltes.

El *Miriquiná*, *Simia pithecia*, *Linn.*, de 10 á 12 pul-

gadas de largo ; no se halla sino en el occidente del rio Paraguay.

## PAQUIDERMOS :

I. — El *Tapir*, *Tapirus Americanus*, *Linn.*, *Anta*, *Mborebi*, muy abundante en el norte, y cuyo cuero es muy solicitado para la guarnicionería, por ser muy sólido.

II.—El jabalí ó puerco de montes, *Pécari*. Sus *Tajussu*, *Linn.* Existen dos especies : el grande, *Tayasú*; el pequeño, *Taytetú*.

Estos animales son muy abundantes y viven frecuentemente en manadas de mas de doscientos. Su carne es buena, y el cuero se aplica á los mismos usos que el del puerco ordinario. Aunque son bastante ofensivos en el estado salvaje, se logra domesticarlos con facilidad.

## RUMIANTES :

El *Ciervo*, del cual se distinguen cuatro especies :

El grande, *Guazú pucú*. *Cervus paludosus*, *Desm.*

El pequeño, *Guazú mini*.

El rojo, *Guazú pítá*, *Cervus rufus*.

El ciervo de los bosques, *Guazúbirá*.

La primera es muy semejante al gran ciervo de Europa y vive en las orillas de los rios y en las cercanías de terrenos bajos ó inundados.

La segunda, que como la tercera tiene mucha analogía con el corzo de Europa, habita generalmente las llanuras, miéntras que el ciervo rojo vive en las selvas.

La cuarta especie, *Guazúbirá*; la *Corzuela*, *Sacha cabra*, ó cabra de los bosques de las Provincias del norte de la República Argentina, se parece al camello por su color, sus cuernos y su excesiva agilidad.

La carne de las tres últimas especies es buena, y los habitantes del campo la usan mucho. Sus cueros tienen bastante valor, y cada año se exportan en cantidad considerable.

## CARNÍVOROS :

I. — El *Jaguar*, *Felis Jaguar*, *Cuv.*, ó Tigre de América, está representado en el Paraguay por dos especies :

El *Yaguareté Popé* y el *Yaguareté*. El primero es ménos largo, pero tiene la cabeza y las patas mucho mas gruesas que el segundo.

II. — El *Cuguardo*, *Felis Cuguar*, *Lacep.*, ó Leon de América, *Pumá* en el Perú, *Leon* en la Plata, *Guazú Ará* en el Paraguay, mucho ménos feroz que el tigre ; susceptible de domesticarse fácilmente. Es muy dócil entónces.

III. — El *Gato-Tigre*, del cual hay diferentes variedades :

El *Chibi Guazú*, semejante al jaguar de Nueva España, — *Ocelote*, *Buff*.

El *Mbaracayá*, ménos grande que el precedente, clasificado por Azara entre los cervales.

El *Gato negro*.

El *Jaguarundi*, de color gris, *Felis brasiliensis*, *Cuv.*

El *Eyrá*, mas pequeño que los precedentes y de color rojizo, *Felis Eyra* de *Cuvier*.

IV. — El *Zorro*, del que hay diferentes especies :

El grande ó *Aguará guazú*, que tiene mas de tres piés y medio de largo, sin contar la cola, y que habita en las llanuras cerca del agua. Tiene á la vez del lobo y del zorro ; es el *Canis Jubatus* ó *Rufus* de Linneo.

El *Aguarachay*, la especie mas comun, muy semejante

al zorro de Europa, pero de color mas subido. *Canis cinereo-argentatus*.

El *Aguará popé*, mas pequeño que el precedente, de color rojizo y patas negras. *Canis Azaræ*, *Linn.*

V. — El *Huron*, del cual hay dos especies : el grande ó Veso, y el pequeño ó Marta. *Mustela putorius*, *Linn.*

VI. — La *Mofeta* ó *Zorrillo*, *Viverra mephitis*, *Linn.*, mas pequeño que la Marta gris, semejante á un zorro pequeño, de color negro con dos rayas blancas longitudinales en el dorso.

VII. — El *Cuati*, *Viverra Nasua*, *Linn.*, especie de ardilla, del cual existen diferentes variedades.

VIII. — El *Didelfo* ó *semi-vulpeja*, *Didelphis Manica*, *Linn.*, conocida con el nombre de *Comadreja* en la Plata, y de *Micuré* en el Paraguay. Clasificada generalmente en los Marsupiales.

IX. — La *Nutria* ó *Cuiyá*, *Lutra Brasiliensis*, *Linn.*, de la cual hay dos especies, que abundan en todas las corrientes de agua, principalmente en el sur.

#### ROEDORES :

I. — El *Pay* y el *Acuty*, *Viscacha*, *Cavia Acuschi*, *Linn.*, de dos piés de largo con la cola; salen por la noche y hacen mucho mal en las siembras.

H. — El *Tapity* ó *Chinchilla*. *Chinchilla*, *Geof. St.-Hil.*, muy semejante al conejo montés.

III. — El *Cobaie* ó marrano de la India, *Cavia aperea*, conocido con el nombre de *Aperea*.

IV. — Hay tambien diferentes especies de *Ratones* y *Ratas*, que tienen el nombre genérico guaraní de *Anguyá*.

V. — El *Capibará*, carpincho; *Sus hydrochærus* ó *Sus palustris*, *Linn.*, anfibio muy abundante en las orillas de las corrientes de agua y de los lagos.

## DESIDENTADOS :

I. — El *Hormiguero*, *Myrmecophaga jubata*, Linn., llamado vulgarmente en la Plata *Oso Hormiguero*, del cual existen dos especies :

El grande, conocido con el nombre de *Nurumi*, y el pequeño con el de *Caguari*.

Se come su carne, y se hacen muy bellos tapices de su piel.

II. — Los *Tatos* ó *Armadillos*, *Dasypos*, están representados por las especies siguientes :

El *Tato gigante*, *Tatú caretta*, el *Dasypos gigas*, de cerca de tres piés de largo y bastante fuerte para llevar á un hombre; no se encuentra sino al norte en los yerbales, y aun es bastante raro.

El *Tatú poyú* y el *Tatuay*, que pertenecen al *Dasypos sexdecim cinctus*.

El *Tatú hú* ó *Tato negro*, *Dasypos niger*, *Desm.*

El *Tatú pichy*, *Dasypos minutus*.

El *Tatú bolita*, *Mataco*, *Dasypos orbicularis*.

El *Tatú mulita*, *Dasypos hybridus*, *Desm.*

## AVES.

Esta clase es muy numerosa y variada en el Paraguay. Azara ha dado la descripción de 448 especies de aves del Rio de la Plata, y la mayor parte de ellas son del Paraguay. En el estudio de las aves, la sola nomenclatura exigiria un trabajo que no es del resorte de este libro; por esto no serán enumeradas sino las principales especies de los diferentes géneros :

Entre las RAPACES :

El *Urubú Rubichá* (1). Es el mayor de los buitres. Largo de 29 á 30 pulgadas. El cuello desnudo y de color encarnado, purpúreo y amarillo. Poco comun.

Dos especies de *Cuervos* :

El *Urubú* (2), negro, ordinario.

El *Urubú Acabiray* (3). Bastante comun ; es negro, pero las extremidades de la cola y de las alas tienen un tinte plateado.

Diferentes especies de *Águilas* :

El *Águila coronada*, *Taguatá hobî* (4).

El *Águila negra y blanca* (5).

El *Águila blanca* (6).

El *Águila parda*.

El *Águila de cola blanca* (7).

Varios *Halcones*, entre los cuales :

El *Halcon negro y blanco* (8) y el *Halcon cola de tijeras* (9).

Es necesario citar tambien : el *Caracará* ó *Carancho* (10), diferentes especies de *Milanos* y *Gavilanes*.

Entre los NOCTURNOS, el mayor de los buhos es el *Nacurutú* (11), y el mas pequeño el *Caburé*, que no tiene sino seis pulgadas de largo.

(1) *Rex vulturum* de Brisson; el *Rey de los buitres* de Buffon.

(2) El *Vultur aura* de Linneo y Latham.

(3) El *Carrion crow* de los Ingleses en Jamáica.

(4) Descrita por Azara.

(5) *Idem*.

(6) *Idem*.

(7) El *Falco tharus* de Linneo y Latham.

(8) El *Falco cachinnans* de Linneo y Latham.

(9) El *Falco cayanensis* de Buffon.

(10) El *Vultur caracará* de Linneo.

(11) El *Grand-Duc de Magellan* de Buffon.



Entre las GALLINÁCEAS : Perdices y codornices conocidas con el nombre genérico de *Yñambú*, cuyas principales especies, todas bastante numerosas, son :

*Yñambu guazú*, Perdiz grande, la *Perdrix cristata* de Latham.

*Yñambuî*, Perdiz de tamaño ordinario, la *Perdrix coyolcos* de Latham.

*Yñambú Apegua*. Perdiz azulada.

*Yñambú Carapé*. Especie de codorniz.

*Yñambú Mbata-caaiguá*. Perdiz pequeña.

Yacús :

El *Yacú Hú*, Pava del Monte : la Ortega negra.

El *Yacú Caraguatá*, Ortega pardusca.

El *Yacú Apeti*, Ortega de cabeza blanca.

El *Mutú*, especie de Ortega negra mas fuerte que el *Yacú Hú*.

Palomas y Tórtolas :

El *Picasú*, paloma torcaz.

La Paloma parda de los bosques (1).

La Paloma parda manchada, muy comun.

La Paloma rojizá (2).

El *Picuî*, tórtola (3).

Se encuentra tambien con abundancia un Avestruz, mas pequeño que el de África, el *Ñandú* (4), que pertenece al género de los *Brevipenas corredores*.

Entre los TREPADORES : Diferentes especies de Papagayos :

(1) El *Columba jamaicensis* de Latham.

(2) El *Pigeon de la Martinique* de Brisson.

(3) La paloma de Cartagena, *Columba fusca* de Jacquin.

(4) *Struthio rhea* de Linneo.

- |                     |   |   |
|---------------------|---|---|
| El <i>Guacamayo</i> | } | rojo : el Ara rojo, de Buffon.                |
|                     |   | amarillo : el Ara amarillo.                   |
| El <i>Maracaná</i>  | } | amarillo : el Ara militar de Buffon.          |
|                     |   | verde : la Cotorra <i>pavouane</i> de Buffon. |

La *Viudita*, el mas pequeño de los Papagayos conocidos, ó *Toui été* de Marcgrave.

En fin, un número bastante grande de otros Papagayos que se conocen con el nombre general de *Loros*, y varias especies de *Tucanes* y de *Picazas*.

La familia de los GORRIONES es muy numerosa y variada, y se encuentran en ella :

El *Cardenal*, la *Calandria*, el *Jilguero* (1), especie de Jilguero amarillo y verde, la *Viuda*, diferentes variedades de *Sai Hobi*, especies de Pinzones, algunas *Alondras*, *Turpiales*, *Estorninos*, *Papamoscas*, *Golondrinas*, *Zampantes* y *Avispas*.

El *Martin Pescador* verde (2) y el azul celeste. *Colibris* ó *Picaflores*, etc.

El *Pájaro Campana*, pequeño pájaro gris, muy notable por su canto absolutamente semejante al sonido de la campana, — canto muy desproporcionado respecto á su tamaño. No se encuentra sino al norte de Concepcion.

Las ZANCUDAS son tambien muy numerosas, y deben citarse entre ellas :

El *Kamichi* ó Chaja, Cigüeñas ó *Tuyuyús*, *Garzas*, el *Flamante rojo*, la *Garzota*, el *Yabirí* (3), *Espátulas*, *Chorlitos*, etc.

La *Chocha*, algo mas pequeña que la de Europa, la *Ga-*

(1) *Fringilla tristis* de Linneo.

(2) *Alcedo amazona* de Latham.

(3) *Mycteria americana* de Linneo.

*llineta*, el *Becacin*, *Pluviales*, *Caballeros*, *Rascones* y *Gaviotas*.

Entre los PALMÍPEDOS : El *Cisne de cabeza negra*, el *Ganso blanco* (1), *Gaviotas* (2) y *Golondrinas de mar* (3), el *Somormujo negro*, etc.

En fin, en esta misma familia figuran numerosas variedades de *Patos* y de *Sarcelas*, cuyo nombre genérico en guaraní es *Ipeg*, entre las que se notan :

*Ipeg guazú* : *Pato real*, el mas grande de todos : es el *Pato almizclado* (Canard musqué) de Buffon.

El *Pato de cresta roja*, que se halla tambien en grande abundancia en la India (4).

El *Pato silbador*, *Anas Penélope*.

El *Pato negro de alas blancas*.

El *Pato espátula* (5).

El *Pato de pico pequeño* (6).

El *Pato de pico encarnado*.

El *Pato de alas azules*. *Anas Jacquini* de Latham.

## REPTILES.

Los *Ofidianos* y los *Saurianos* son numerosos y variados en el Paraguay ; pero los primeros están muy distantes de ser tan peligrosos como se cree, aunque algunas especies sean bastante venenosas.

Los OFIDIANOS tienen el nombre guaraní de *Mboy*, y

(1) *Oie hyperborée* de Sonnini.

(2) La *manchada* y la *cenicienta* de Buffon existen entre las especies que se encuentran en el Paraguay.

(3) El *Pierre Garin* del mismo tambien se encuentra allí.

(4) El *Ipecati apoa brasiliensibus* de Buffon.

(5) El *Souchet du Mexique* de Brisson.

(6) *Anas vindata* de Latham.

habitan casi siempre en las llanuras, cerca de los lugares húmedos, ó en las extremidades de los bosques.

Los *Boas* de diferentes especies se hallan con frecuencia; el *Constrictor* adquiere un tamaño muy grande, — de 14 á 15 piés. Se conoce con el nombre guaraní de *Curiyú*. Hállanse tambien otros *Boas* mas pequeños: el *Murina* ó *Ampalagua*, el *Diviniloquus*, etc.

Entre las *Culebras*, la mas notable es el *Mboy-Chumbé*, ó *Víbora de Coral* (1), cuyos anillos blancos, rojos y amarillentos tienen un magnífico brillo. Su longitud es de 3 á 5 piés: no es venenosa. Siguen despues el *Mboy-Hobí*, culebra verde de tres piés de longitud, y el *Nuazo*, de la misma dimension, pero de color oscuro.

Estas culebras, como los *Boas*, nadan con mucha agilidad, y atraviesan así con facilidad las corrientes de agua mas grandes.

Las *Víboras* mas comunes son: el *Quirirío* ó *Víbora de la Cruz*, así llamada por tener una cruz en la cabeza: es oscura, manchada de negro, y de dos piés de longitud; se tiñe por una de las mas venenosas.

El *Mboy Chintí*, *Víbora de Cascabel* (2), que tiene de 4 á 5 piés de longitud, tambien muy venenosa.

El *Ñacaná*, tan largo como el precedente, pero mas grueso, de color moreno claro, víbora que salta con mucha agilidad, poco venenosa.

En fin, el *Ñandurú*, la mas pequeña de las víboras, porque apenas tiene un pié de longitud; dicen que es muy venenosa.

Los SAURIANOS que se hallan en el Paraguay son poco

(1) *Elaphomorphus lemniscatus*.

(2) *Crotalus horridus* de Linneo.

variados en el género *Cocodrilo*, pero muy numerosos en el de los *Lagartos*.

No existe sino una especie de cocodrilo, pero es muy abundante en los lagos y en las bahías de los rios, sobre todo cuando las aguas están cubiertas de plantas acuáticas; este es el *Caiman* (1), llamado en el país *Yacaré*, que llega á tener hasta veinte y cinco piés de longitud.

Entre las numerosas variedades de *Lagartos*, desde los mas grandes hasta los mas pequeños y de los colores mas variados, cuyo nombre guaraní es *Teyú*, bajo el cual son conocidos en el Paraguay, es menester citar :

La *Iguana* (2), de 6 á 8 piés de longitud, de color negro y gris.

El *Teyú guazú* (3), menor que el precedente, de color negro y blanco, con tres listas negras en el lomo; habita en madrigueras, como la *Iguana*.

El *Teyú hobí*, ó *Lagarto verde* (4), muy comun en los bosques, de un bello verde-esmeralda, con reflejo dorado, de 9 pulgadas de longitud.

El *Teyú tará* (5), muy abundante en las selvas, se mantiene casi constantemente en los árboles.

Los QUELONIANOS están representados con bastante abundancia por las *Tortugas* de rio y de pantanos conocidas en el Paraguay con el nombre de *Carumbé*.

En fin, entre los BATRACIANOS, existe un gran sapo, de cerca de diez pulgadas (6), pero mas abundante que el pequeño, cuyo grito es parecido al ruido del cascabel. Las

(1) *Alligator lucius* de Cuvier.

(2) *Lacerta Iguana* de Cuvier.

(3) *La Sauve-Garde* de Azara.

(4) *Lacerta viridis* de Linneo.

(5) *Anolis punctata*.

(6) *Bufo aqua* de Latreille.

**Ranas** son poco numerosas relativamente á la gran cantidad de Sapos.

## PESCADOS.

Los rios mayores y menores del Paraguay contienen gran número de pescados de especies muy várias, de las cuales son algunas de excelente calidad.

El *Surubi*, gran pescado que llega hasta un metro cincuenta centímetros de longitud y á un peso de mas de 125 libras : su carne es algo dura, blanca, lijeramente amarillenta, muy semejante á la del esturion.

El *Pacú*, ménos grande, de forma oval mas bien que larga, como el Rombo ; de carne blanca muy delicada ; se pescan algunos hasta del peso de 30 á 40 libras.

El *Dorado*, bello pescado de escamas doradas, de la forma de la carpa, pero de mayor dimension y de carne mas delicada ; hay algunos que pesan hasta 50 libras.

El *Sábalo*, especie de Alosas, del peso de 20 á 25 libras, muy abundante en las aguas poco profundas. Pescado bastante bueno, excesivamente gordo, que da mucho aceite. Secado y lijeramente salado, se parece mucho al bacalao.

El *Peje Rey*, bello pescado ; su carne es semejante á la del Ménas, ó por lo ménos es igualmente buena ; llega comunmente á una longitud de pié y medio.

El *Pati*, mas pequeño que el precedente, muy gordo, bastante bueno, pero tiene muchas espinas.

El *Bagre*, del cual hay dos especies : el negro, bastante grande ; el amarillo, mas pequeño. Muy abundante, pero su carne es poco consistente.

El *Armado*, pescado moreno, cubierto de escamas muy

duras, que tiene en cada lado del lomo una línea de espinas en forma de sierra. Se pescan algunas veces hasta del peso de 25 libras. Su forma es la de la carpa; su carne no es mala, y es mejor que la del bagre negro.

La *Boga*, buen peseado semejante á la carpa, pero con demasiadas espinas.

La *Raya*, semejante en todo á la *Raya (Raie)*, de pié y medio á dos piés de longitud, armada en el lomo con espinas, cuya picadura produce una inflamacion bastante viva.

La *Palometa*, pequeño pescado sin escamas, en el género del Lenguado (*Sole*), bastante bueno; pero incómoda á los que se bañan en el rio Paraguay, mas arriba de Concepcion, donde abunda, causándoles fuertes heridas.

La *Mojarra*, pescado muy pequeño, algo mas grande que la Sardina, y semejante al Ménas en el gusto.

En fin, entre los demas pescados cuya carne es igualmente buena, existen: el *Talarirá*, el *Dientudo* y el *Lenguado*.

## MOLUSCOS Y ANÉLIDOS.

Entre los MOLUSCOS, se encuentran algunos *Anodontes* y *Hélices*.

Diferentes especies de *Sanguijuelas* abundan en algunos pantanos. Una de ellas, la negra estriada de verde, podria reemplazar perfectamente á la que tan costosamente se importa de Europa en el Plata.

## INSECTOS.

La variedad de insectos es inmensa en el Paraguay; se dice que un naturalista sueco que se ocupa hace mucho

tiempo en hacer una coleccion, ha reunido mas de veinte mil individuos diferentes, entre los que hay muchas especies nuevas.

Encuéntranse bellisimos *Escarabajos*, de diferentes tamaños y de colores muy bellos. Algunas *Mariposas*, magnificas, de colores excesivamente varios y de un brillo que deslumbra. Dos especies de *Elatéridos*, el *taupin cuyúyú* y el *taupin taca huá*, los cuales despiden por la noche un brillo fosforescente muy vivo; abundan mucho en los lugares húmedos, y por la noche llenan el aire de millares de lucécitas que revolotean sin cesar, produciendo un magnífico efecto. *Lampiros*, cuyo cuerpo es de un color verdoso por la noche, y cuyos ojos despiden una luz roja.

*Hormigas* de muchas especies, desde la mas grande que se conoce, la *hormiga-leon*, hasta la pequeña roja, apénas visible y que hace una guerra encarnizada á todo lo que está azucarado. Entre estos insectos hay dos especies bastante notables : la hormiga blanquecina ó termes, *cupiñ*, que habita en los lugares bajos y forma sobre el suelo eminencias cónicas, comunmente de dos metros de elevacion y de un diámetro casi igual á la base, eminencias llamadas en el país *tacurús*; en fin una hormiga de tamaño mediano, oscura tirando á negra, excesivamente útil para los cultivadores, porque destruye activamente otras especies de su género, cuya mayor parte causan grandes estragos en los jardines.

Entre los insectos incómodos se hallan : el *kankrelat* ó cucaracha americana, de la cual hay diferentes especies, todas desagradables, y las que no se ahuyentan de las habitaciones sino por medio de mucho aseo; la *pulga*; la *chinche*; la *vinchuca*, especie de reduvio; los mosquitos, de diferentes variedades, de las cuales la mas pequeña, lla-



mada *viuda*, es la mas desagradable; no se encuentra generalmente sino al norte, en los pantanos; los *tábanos*, de los cuales el mas pequeño, de color amarillento, produce una picadura bastante aguda; la pulga penetrante, conocida tambien bajo el nombre de *chique*, *pique* y *nigua*, pero cuyos efectos no son tan desagradables como se dice generalmente, porque se extrae con la mayor facilidad, sin dolor ni inflamacion; el *salmonete*, *leptus*, pequeña acáride roja, *bicho colorado*; y el *ixodo*, ó *garrapata*, que se prenden particularmente de los animales; este desagradable animal ha sido importado al Paraguay del Brasil, durante la dictadura del Dr. Francia, y al principio causó grandes estragos en el ganado.

Encuétrase tambien un pequeño *escorpion*, llamado en el país *alacran*, el cual no tiene sino tres ó cuatro centímetros de longitud; diferentes *arañas*, algunas muy grandes; entre las de dimensiones medias, existe una araña negra, que merece mencionarse, porque forma capullos amarillentos, los que, devanados, hilados y tejidos, dan telas semejantes á la seda.

En fin, diferentes especies de *avispas* y *moscardones*.

Á pesar de la excesiva variedad de insectos, si no venenosos por lo ménos desagradables, que existen en el Paraguay, como no habitan las mismas regiones y no incomodan al hombre en todas las estaciones ni á toda hora del dia, puede asegurarse que el Paraguay está léjos de ser, bajo este respecto, uno de los peores países de los de las zonas tropicales, en donde son tan abundantes y tan incómodas esas especies de insectos.

La gran langosta, *locusta*, vulgarmente conocida en el Plata bajo el nombre de *langosta*, y la cual descende todos los años en inmensa cantidad del norte del Chaco, for-

mando considerables y espesas nubes, es uno de los azotes mas grandes de la agricultura, tanto en la República Argentina como en el Paraguay, en las épocas en que esas langostas bajan á la tierra á depositar sus huevos; felizmente ese azote no es nunca sino parcial y no se presenta todos los años.

Entre los insectos útiles, es necesario citar la *cochinilla*, muy abundante en el Paraguay en diferentes especies de cactus, y las abejas, de las que existen várias clases que producen mucha miel, cera y resina.

Las abejas de América trabajan como las de Europa, y su miel es análoga. Las unas hacen sus nidos en los huecos ó en los troncos de los árboles; las otras, en la tierra ó en colmenas que construyen y atan á las ramas de los arbustos ó de los árboles. La especie mas comun forma con tierra y con pequeños residuos de hojas y de flores su colmena ó panal, muy semejante á un carton ordinario; otras lo forman de cera; y en fin, la especie conocida bajo el nombre de *Yatéi* produce con abundancia una materia resinosa negra, muy aromática, de un olor semejante á la resina del estoraque, que no es otra cosa que un residuo de propóleos. La abeja pequeña *Yatéi* se encuentra sobre todo en las Misiones.

Habiendo sido sometido el propóleos de la abeja *Yatéi* con los pormenores correspondientes al análisis, ha dado lugar al informe siguiente (1):

« El producto es una sustancia resinosa que tiene el color gris negro de la escamonea. Los pedazos delgados son algo transparentes, y tienen un tinte rojo con algunas partes pálidas, tirando al ámbar amarillo, pero mas opaco y como cera sucia. Su consistencia es seca, pero

(1) El informe y el análisis son de M. Van Bastelaer, ya citado.

bastante dura y con una propiedad algo elástica. El peso específico es de 1,07. Su sabor es algo perceptible, ligeramente astringente, dejando en la lengua una sensación de frío apenas perceptible. Se reblandece con la masticación. Cuando está fría, el olor de la resina en pedazos se percibe poco; pero se desarrolla mucho por medio de la pulverización y de la trituración. Es una mezcla del olor aromático pero exagerado de la cera, y del olor nauseabundo del asa-fétida. Cuando se quema esta materia, haciéndose más empireumático el olor, se parece al del estoraque mezclado con el caucho.

» Evidentemente, desde el primer examen esa materia no es un cuerpo homogéneo, sino una mezcla de sustancias heterogéneas. Así, expuesta a un calor graduado, sin que haya una completa fusión, se humedece con una materia grasienta que resuda en el estado líquido de 68 á 69 grados centígrados. El resto no se reblandece sino mucho más tarde, y solo se funde en parte.

» El alcohol frío disuelve dos tercios de sustancia resinosa y deja un tercio de materia seca, sin cohesión, que cede á la benzina algo menos de la mitad de cera. Es cera ordinaria, con todas las propiedades de este cuerpo. El residuo dejado por la benzina es una materia pulverulenta de color leonado, sin olor, insípido, infundible, insoluble en cualquier vehículo, aun en la solución de potasa, con el aspecto de madera podrida, carbonizándose, con unos vapores y un olor análogos á los vapores ácidos y lagrimosos de la madera puesta en circunstancias idénticas. Esta sustancia deja cinco por ciento de ceniza.

» La resina separada por el alcohol se combina con óxido de cobre, cuando se coloca en presencia de una solución alcohólica de acetato; pero parte de ella forma un resinato insoluble, y la otra un resinato soluble. El primero se precipita, y no es atacado ni por el alcohol, ni por el aceite de petróleo, ni por la benzina, ni por el éter rectificado. Es debido á una resina componente que yo llamaría *alpha*, y que forma los dos tercios de la resina total.

» El otro tercio, aunque combinado con el óxido de cobre, queda disuelto en el alcohol, y es necesario emplear muchísima agua para precipitarlo en el estado de copos verdes. Aun entonces, no se separa del líquido acuoso sino lentamente y por medio de la acción de un calor prolongado. El precipitado se disuelve en el éter con la mayor facilidad. Disuelto de nuevo en el alcohol, se descompone por medio de los ácidos; pero la resina no se une sino con grandísima dificultad, permaneciendo en suspensión íntima y formando un líquido lechoso. El peso de esta resina, que llamaré *beta*, es la mitad de la resina *alpha*.

Esa resina *beta* tiene una reaccion ácida, sensible tan solo al calor, en el papel de girasol. Es resina poco refractaria en los disolventes, débilmente electro-negativa, y goza de los caractéres de la tercera clase de resina establecida por Unverdorben.

» En cuanto á la resina *alpha*, cede poco á los disolventes, parece mas oxigenada, posee una reaccion ácida aun al frio, y sobre todo tiene mayor energia de combinacion. Se une á los diversos álcalis, aun al carbonato de soda, disolviéndose en él, contrario á lo que tiene lugar respecto á la resina *beta*.

» En cuanto á las propiedades físicas, esas dos resinas se confunden y forman una mezcla trasparente color leonado, á la cual pueden aplicarse las propiedades físicas dadas al principio. En efecto, esta resina complexa es la que presta sus caractéres á la mezcla estudiada.

» Hé aqui, en suma, la composicion del producto :

Cera ordinaria . . . . .	20
Materia extraña leñosa . . . . .	19
Resina <i>alpha</i> , muy electro-negativa . . . . .	41
Resina <i>beta</i> , poco electro-negativa. . . . .	20
Un poco de aceite esencial. . . . .	»

---

100

Los Indios recogen este *propóleos*, que producen con abundancia las abejas *Yatéi*, lo reducen á barras, vaciándolo en bambúes, y es entre ellos objeto de un reducido comercio que podria adquirir alguna importancia, porque esta materia puedé aprovecharse para la industria.

En la actualidad, reemplaza algunas veces el incienso, y la medicina la usa en algunos casos.

## CAPÍTULO VII.

### INDUSTRIA Y COMERCIO.

---

#### I.

Diferentes ramos de la industria. — Sus productos y su importancia. — Proteccion que se les da é impuestos que los gravan.

Los ramos principales de la industria en el Paraguay son :

La agricultura, que comprende el cultivo del tabaco, de la caña de azúcar, de la yuca, del arroz y de diferentes leguminosas que sirven para la alimentacion, del algodón, del café, de árboles frutales, etc., y la cria de caballos, ganado, y carneros ;

La explotacion de las selvas de la República ;

La tenería ;

La fabricacion de cal, ladrillos, baldosas y tejas, y la extraccion de la sal ;

El tejido de telas de lana y de algodón para el consumo interior.

AGRICULTURA. — Es muy favorecida en el Paraguay, por la fertilidad del suelo, que fecundan el clima de los trópicos y lluvias bastante frecuentes ; y da resultados sorprendentes, en comparacion al poco trabajo empleado

para obtenerlos. Los principales productos de la agricultura son :

*Tabaco.* — El tabaco es actualmente el producto agrícola mas importante del Paraguay, y constituye el objeto de especulaciones comerciales bastante considerables. El tabaco del Paraguay no solo es el mas estimado de todo el que se cosecha en el Plata, sino que los extranjeros que han residido algunos años en el Paraguay lo prefieren al de la Habana.

El cultivo del tabaco es general en el Paraguay, aunque existen ciertas localidades cuyas tierras parece que le son mas favorables, y en que constituye el objeto principal del comercio.

El suelo del Paraguay se compone de tierras y de arenas ferruginosas en proporciones variables, de tierras arenosas blancas, y de tierras vigorosas y negruzcas; siendo poco abundantes estas últimas y generalmente pantanosas. La experiencia ha probado que las tierras mas fértiles son las de la primera categoría, las cuales constituyen la mayor parte del país, y son preferibles á las demas para cualquiera especie de cultivo. Miétras mas rojizo es el suelo, es decir, miétras mas cargada de hierro está la tierra, mas abundante es la cosecha de tabaco que produce, y mejor su calidad. De este modo es que se citan, en el Paraguay, Villa Rica é Itacocué como que producen los mejores tabacos, y que en los parajes poblados de las orillas del rio Apa es de superior calidad el tabaco cultivado en las tierras perfectamente rojas del fuerte Oliva.

El tabaco plantado en terrenos desmontados produce mas que el que se planta en las llanuras; sin embargo, su calidad no es tan buena, pues aunque crece con mas vigor, es ménos fuerte y ménos aromático.

Una mata de tabaco produce tres cosechas en una estación, es decir, que después de haber arrancado las hojas del tallo á medida que se han ido madurando, se troncha por el pié y muy pronto da nuevos vástagos; de estos se conserva uno, para troncharlo á su turno después de la cosecha de las hojas. Las dos primeras cosechas producen el mejor tabaco, y aun sucede con frecuencia que la segunda vale mas que la primera.

La calidad del tabaco depende no solamente de la naturaleza de los terrenos en que se planta, sino tambien del esmero con que se cosecha y se secan las hojas. Las diferentes clases ó especies de tabaco conocidas en el Paraguay provienen todas de la misma semilla, que es originaria de la Habana; solamente la especie llamada *Petĩ Hoby* (1) proviene, segun parece, de una semilla de una variedad de tabaco propagada en el Paraguay. El tabaco llamado *Petĩ Pará* es el mas fuerte y el que mas estiman los fumadores en el Paraguay; su hoja es consistente y de un bello color amarillo claro; contiene hasta seis por ciento de nicotina (2), la cual se obtiene cortando el tallo de la planta del tabaco, de manera que no eche sino tres ó cuatro hojas, que crecen entónces muy grandes y consistentes. Este tabaco tiene generalmente doble precio que los otros; sin

(1) *Petĩ Hoby* son dos palabras guaraníes: *Petĩ* significa tabaco, y *Hoby*, azul. En efecto, la hoja de este tabaco es en parte azul verdosa.

(2) M. Parody, farmacéutico químico de la Asuncion, ha hecho el análisis de algunos tabacos del Paraguay, que han dado los resultados siguientes:

<i>Petĩ-Pará</i> . . . . .	6,0	p. c. de nicotina.
Hoja doble, color canela . . . . .	5,6	id.
Id. color subido . . . . .	5,3	id.
Hoja buena de Villa-Rica. . . . .	4,2	id.
Id. color subido . . . . .	4,0	id.
<i>Petĩ Hoby</i> . . . . .	3,0	id.

embargo, su consumo está limitado, á causa de su fuerza, al Paraguay y á las Provincias Argentinas de Corriéntes, Entre-Rios y Santa Fe.

En el comercio se divide el tabaco como sigue, y los precios indicados para cada clase son los que tenia en Villa Rica, al fin de la cosecha de 1861; ellos servirán para establecer su valor relativo.

Petĩ Pará. . . . .	fr. 21 60 á 25 fr. las 25 lib (1).	
Hojas dobles, la hoja de 20 pulgadas á lo ménos de longitud. . . . .	12 95	id.
Hoja buena, 14 pulgadas de longitud. . . . .	10 25	id.
Ordinario, 14 pulgadas. . . . .	9 25	id.
Media hoja, hoja de 9 pulgadas de longitud. . . . .	5 95	id.
Tabaco de pipa (Pito), ménos de 9 pulgadas y hojas agujereadas. . . . .	3 75	id.

El Petĩ Hoby, que no se cultiva sino por muy pocos agricultores y solamente en el departamento de Villa Rica, está incluido en la clase llamada hoja buena, pero apénas existe en hojas en el comercio; es el que se emplea para la elaboracion de cigarros en Villa Rica, donde se le prepara como en la Habana. Los cigarros de Petĩ Hoby son muy agradables para fumar, y ganarian considerablemente, como todos los demas tabacos del Paraguay, no fumándose sino algunos años despues de su elaboracion. El Petĩ Hoby es tambien el cigarro que mas se aproxima al de la Habana por la cantidad de nicotina que contiene. El precio de los cigarros varia, segun el tabaco y sus dimensiones, de 12 á 35 fr. el millar.

(1) En la Asuncion : el de Itacocué y otros parajes en que se prepara, porque en Villa-Rica no se planta el Petĩ Pará, prefieren los cultivadores un tabaco de venta mas general para la exportacion, cuyo precio es inferior, pero que produce mayor cantidad de hojas.



Aunque el cultivo y la venta del tabaco sean completamente obra de la industria privada, que consultando su propio interes debería tratar de perfeccionar sus productos, el gobierno de la República ha dado diferentes disposiciones, como medida de sabia administracion, con el objeto de evitar el fraude en la venta y de mejorar la calidad, no permitiendo la cosecha de las hojas sino cuando están maduras (1). La primera disposicion por la cual el gobierno prohibió en 1854 plantar zanahorias en que el cultivador introducía toda especie de hojas y calidades de tabaco, produjo inmediatamente una alza en el precio medio de venta del tabaco para la exportacion, como se verá mas abajo en el resúmen de los precios medios durante los últimos diez años:

AÑOS.	TABACO, LAS 25 LIBRAS.	CIGARROS, EL MILLAR.
1851.	4 fr. 30 á 7 fr. 55.	8 fr. 65.
1852.	4 fr. 30 á 7 fr. 55.	8 fr. 65.
1853.	3 fr. 25 á 7 fr. 50.	8 fr. 65.
1854.	7 fr. 50 á 8 fr. 65.	17 fr. 25.
1855.	7 fr. 40 á 9 fr. 70.	17 fr. 25.
1856.	7 fr. 50 á 9 fr. 70.	17 fr. 25.
1857.	8 fr. 65 á 10 fr. 80.	17 fr. 25.
1858.	7 fr. 55 á 10 fr. 80.	17 fr. 25.
1859.	7 fr. 55 á 10 fr. 80.	17 fr. 25.
1860.	7 fr. 55 á 12 fr. .	17 fr. 25

En 1860, se exportaron 3,115,925 libras de tabaco y 6,000,000 de cigarros, que representaban un valor de 1,265,040 francos.

Segun M. Roger, cónsul de Francia en Buenos Aires en 1836 (2), la cosecha del tabaco de toda la República

(1) Apéndice FF.

(2) Traducción publicada en 1858 en el *Semanario*, periódico de la Asunción del Paraguay, de las *Notas sobre el cultivo del tabaco en el Paraguay*, por M. A. Roger.

no alcanzaba, en 1829, sino á 2,675,000 libras; se puede calcular actualmente que no baja de 15,000,000 de libras, pues aunque la exportacion no haya llegado en 1860 á 4,000,000 de libras de tabaco en ramas y de cigarros, el año anterior pasaba de 5 millones y medio, y el consumo interior es á lo ménos el doble de la exportacion, porque desde la edad de ocho á diez años, y ántes con frecuencia, hombres y mujeres fuman, con pocas excepciones, y la mayor parte de los hombres del campo cuando no fuman mascan tabaco. Si se establece, pues, que solamente 500,000 personas fuman en el Paraguay, lo que es poco para mas de 1,500,000 habitantes que contiene, y que cada una de aquellas consume únicamente de 20 á 25 libras de tabaco por año, se llega á un número mayor aun que el de 15,000,000 indicado respecto de la produccion total. Este guarismo, léjos de ser exagerado, puede considerarse como el minimum, porque el uso del tabaco no está limitado por el gasto que puede ocasionar, puesto que todas las familias cultivan el tabaco para su consumo, salvo una parte de las que habitan los grandes centros de poblacion.

Se calcula que ochenta matas de tabaco producen de 25 á 35 libras, segun los años, y que el gasto que pueden ocasionar la plantacion y la cosecha es de 4 francos á 4 francos 50 céntimos para aquel número de plantas, lo que produce al cultivador una utilidad de 4 fr. 30 cént. á 7 fr. 55 cént. por cada línea de 80 matas, si se da solamente al tabaco el precio medio de 8 fr. 65 cént. las 25 libras, lo que equivaldria para una hectárea plantada de tabaco á un beneficio neto, minimum, de 700 á 1,250 francos.

Los cigarros se elaboran exclusivamente por las mujeres,

y su fabricacion está protegida por una exportacion libre de derechos de aduana.

En las *Relaciones del Jurado mixto internacional* de la Exposicion universal de 1855, el tabaco del Paraguay fué mencionado de una manera especial, y le fué concedida una medalla de oro (1).

*Caña de azúcar.* — Tres especies de caña se cultivan en el Paraguay : dos blancas, la gruesa y la delgada, y una de color violado, de la misma dimension que la blanca gruesa, pero que resiste mas el frio. Esta misma especie es la que se cultiva en la provincia argentina de Santiago del Estero, y que ha dado allí excelentes resultados. Aunque algunos cultivadores conozcan que ella soporta mejor los frios, creen que no es buena para hacer azúcar, sino solamente rom : como mas adelante se verá, este error no reconoce otra fuente sino la insuficiencia de los medios usados para la fabricacion de los jarabes.

La caña, sea cual fuere su variedad, se produce admirablemente en el Paraguay, sin que sea necesario el riego de las plantaciones, las cuales duran de diez á doce años.

El cultivo de la caña está todavía en su estado primitivo. Los trapiches son de madera, lo que ocasiona una gran pérdida de jugo ó guarapo por consecuencia de una presion demasiado débil. La concentracion del jugo para obtener la melaza se hace en calderas de hierro, cuyos tamaños muy pequeños no permiten el cocimiento de una cantidad suficiente de guarapo, y ocasionan pérdidas seguras en el momento de la ebulcion, si se las llena de-

(1) *Medalla de 1ª clase.* — GOBIERNO DEL PARAGUAY. Coleccion muy buena de hojas, propias particularmente para cigarros y para el tabaco de fumar. (2ª clase. — Agricultura. — Tabacos en ramas, página 163, tomo 1º.)

masiado; el uso de calderas muy pequeñas da tambien lugar á un gasto muy grande de combustible. El exceso de gasto de combustible no sería muy deplorable, porque este abunda excesivamente por todas partes; pero, no solo hay pérdida de trabajo y de jugo, sino imposibilidad de reducir este á melaza, en un tiempo dado, lo que ocasiona pérdida de azúcar con motivo de la fermentacion del guarapo, que se opera en los recipientes de madera donde es depositado. Sucede con frecuencia á causa de esta fermentacion, que no se puede obtener azúcar, y entónces los cultivadores lo atribuyen á la calidad de la caña de azúcar ó al terreno en que se produce. Con medios propios de fabricacion se obtendrian dobles utilidades de las conseguidas hoy. Sea de ello lo que fuere, los resultados son muy satisfactorios, aun con esos procedimientos tan imperfectos.

Se calcula que una hectárea de caña de azúcar da, por término medio, de 400 á 600 *azumbres* de melaza (1), cuyo precio varia de 3 fr. 25 á 10 fr. 75.

De la melaza se hace poco azúcar, pues se consume en tal estado ó sirve para la confeccion del rom, que es de muy buena calidad.

La fabricacion del rom es una industria que da grandes utilidades. Un *azumbre* de melaza da de 12 á 15 litros de rom de 20 grados, cuyo precio es de 1 franco á 1 fr. 25 el litro, miéntras que la melaza vale de 8 fr. á 10 fr. 80 el *azumbre*, y 70 céntimos el litro, cuando la melaza vale de 3 fr. 25 á 4 fr. 50 el *azumbre*; de suerte que 32 libras de melaza reducidas á rom de 20 grados, producen una utilidad de 4 á 6 fr. 50, con el único gasto de la leña, la cual tiene poco ó ningun valor.

(1) Un *azumbre* representa 82 libras de melaza.

*Yuca.* — La yuca se cultiva en grande abundancia, pues ella forma la base del alimento de la mayor parte de los habitantes; es para ellos lo que las papas para la generalidad de los países de Europa. No solamente reemplaza á la papa en todos sus usos, sino que ofrece además una conservacion fácil secándola al sol. Se saca tambien de ella la fécula, *almidon de mandioca*, de que se sirven para hacer pan y pasteles muy delicados. La yuca, rallada y seca al sol ó en horno, produce lo que se llama en el Brasil la *farina*, que es allí de un uso generalísimo.

El cultivo de la yuca en grande escala podria dar lugar á una elaboracion importante de fécula para la exportacion; bastaria para economizar trabajo de mano y extraer de las raices toda la fécula, establecer un sistema de rallos convenientes, en el género de los que se emplean en las fábricas de azúcar de remolacha. Hoy es casi insignificante la exportacion del almidon. Su precio varia de 2 fr. 15 á 5 fr. el almud (1).

*Maíz.* — El maíz produce mucho en el Paraguay; es un artículo importante de consumo interior para el alimento de los habitantes, que lo consumen de diferentes modos; reemplaza tambien á la avena para el alimento de los caballos de lujo. Se cultivan dos especies de maíz: el amarillo, *abatí yú*, y el blanco, *abatí moróti*. El maíz produce generalmente en proporcion de ciento cincuenta á ciento ochenta por uno. El almud desgranado vale de 1 fr. 60 á 2 fr. 15. En los años de malas cosechas en el Plata, es exportado para las provincias del litoral.

*Arroz.* — El arroz se cultiva para las necesidades inte-

(1) El almud equivale á 24 litros.

rijores; es tan bello como el mejor de la Carolina, y produce de doscientos á doscientos cincuenta por uno.

*Trigo, cebada.* — El trigo y la cebada se dan igualmente buenos en muchas localidades, pero se siembran poco.

*Alcandía.* — La alcandía ha sido introducida recientemente, y da muy buenos productos; sin duda tendrá un gran desarrollo su cultivo, pues los que la han sembrado están muy satisfechos de los resultados obtenidos.

*Plantas de hortaliza.* — El maní (1), la batata dulce, el melon, la sandía, las calabazas (2), la piña, el tomate, el pimiento, las habichuelas, son muy cultivados y producen mucho. Aunque el cultivo de otras hortalizas no sea tan extenso, existe, sobre todo cerca de las ciudades.

*Algodonero.* — El algodonero crece admirablemente en el Paraguay, y puede decirse, espontáneamente. Llegaría á ser, si se hiciesen grandes plantaciones, objeto de un comercio importante, pues produce en gran cantidad algodon de la mejor clase bajo todos respectos; pero su cultivo se limita actualmente á algunos piés, que planta cada familia para sus necesidades. El algodonero dura de diez á doce años (3).

*Árbol de café.* — El árbol de café no se cultiva en el

(1) *Arachis hypogaea.* Araquida.

(2) Entre estas, la calabaza grande de España, conocida en el Plata bajo el nombre de *Zapallo*, es la especie mas generalmente cultivada.

(3) El exámen de una muestra de algodon remitida á Ambéres ha dado lugar, de parte de personas competentes, á las siguientes observaciones:

*Algodon.* La muestra remitida era un poco pequeña para poder juzgar bien; sin embargo, á pesar de su irregularidad se puede decir que sus filamentos son largos y finos; se parece á los algodones del Brasil de muy buena calidad. Este es un hermoso producto que valdria hoy de 150 á 160 fr. los 50 quilógramos. — Ambéres, 27 de setiembre de 1861.)

Paraguay sino por algunas personas (1); sin embargo crece y produce tambien como en el Brasil y en la Habana, y su fruto da un café de aroma y gusto mucho mas delicados que los de esos países; es en todo comparable al café de Moka y al de Yúngas, en Bolivia, que son los mejores cafés conocidos. Los hermosos resultados que da el árbol del café en el Paraguay deberian obligar á sus habitantes á cultivarlo; seria un artículo muy importante para la exportacion, pues ademas de ser siempre elevado y creciente el precio de este género, su trasporte es fácil, y mas barato comparativamente á muchos otros artículos de exportacion, pues bajo un mismo peso ó volúmen representa un valor mucho mas grande; así, pues, en lo que deben esmerarse mas los productores, es en obtener productos de valor y poco volúmen, á fin de que estos no lleguen á los mercados extranjeros, sobrecargados con fletes considerables que impidan toda concurrencia con los productos de la misma especie de otros países.

*Árboles frutales cultivados.* — Se cultivan algunos árboles frutales de los países templados, el durazno, la pera, el manzano, la higuera y la viña, y todos los de los países cálidos; entre estos, el naranjo, el limonero, el cidro, el guayabo, el granado, el árbol de la cerimolia y el plátano, etc., cuyas frutas son de excelente calidad y muy abundantes. El mas generalmente extendido es el naranjo, que existe tambien en estado silvestre en muchas selvas del Paraguay.

Los naranjos adquieren grandes dimensiones, dan fruto en cuatro ó cinco años, y luego que llegan á la edad de

(1) Existe una plantacion de seis á ochocientos piés de café en Ibiray, á una legua de la Asuncion, en una propiedad del Sr. Presidente López.

ocho años, si están plantados cerca de las ciudades ó de los puertos, cada uno produce por año de seis á ocho francos, á pesar del bajo precio de las naranjas : tan grande es su produccion. La plantacion del naranjo da lugar á un comercio de exportacion bastante extenso ; se calcula que se exportan por año mas de diez millones, y el precio de venta varía de 25 á 50 francos por millar.

*Cria de ganados y caballos.* — Aunque pueda parecer poco favorable á esta industria el clima del Paraguay, á causa de su intenso calor, aquella produce sin embargo magníficos resultados, sobre todo por lo que respecta á la cria de ganado vacuno. El territorio de la República, cubierto de selvas y montañas inmensas, no posee ciertamente, como la Confederacion Argentina, vastas llanuras para la cria de los ganados ; no obstante, tiene campos de excelentes condiciones para ese objeto, y de una extension mas que suficiente para producir mas ganado que el que necesita ; ahora sobre todo, que el norte de la República se halla defendido contra los Indios Mbayas por la línea de fuertes que ha levantado el gobierno actual en el rjo Apa, y que de este modo los criadores pueden establecerse con toda seguridad en el vasto campo comprendido entre este rio y el de Aquidaban, ciertamente el mas hermoso de la República y el mas ventajoso para la industria pecuaria.

De los diferentes ramos de esta industria, la cria de ganado vacuno es la mas favorable ; sus productos son hermosos y de gran tamaño ; las novillas dan generalmente su primer becerro á la edad de dos años, y los rebaños no se ven atacados de ninguna enfermedad epizootica ; por esto se calcula que su aumento anual es de 25 á 27 por ciento.



La cria de caballos, aunque da muy buenos resultados, no es tan ventajosa como la de los novillos; generalmente son pequeñas las reses, pero fuertes y resisten bien á los trabajos. Sin duda, el clima es en parte la causa de ello, pero por otra parte, es cierto que la raza caballar, que solo hace algunos años se trata de mejorar en la provincia de Buenos Aires con la introduccion de garañones extranjeros, debe degenerar, si no se tiene el cuidado de conservar hermosos y buenos tipos por medio de mezclas inteligentes.

Los fuertes calores que reinan en el Paraguay son dañosos á la raza lanar; sin embargo, sin muchos cuidados y con resultados satisfactorios se crían carneros de raza ordinaria, que soportan los calores mejor que los de especies mas finas. Producen lana de buena calidad para los usos y necesidades de los establecimientos pecuarios.

El precio de los animales domésticos es, por término medio, el siguiente :

Vaca para cria, mansa, de 2 á 4 años . . . . .	50 á 55 fr.
Id. id., salvaje id. . . . .	30 á 35 »
Buey de tiro . . . . .	85 á 125 »
Id. engordado para la matanza. . . . .	150 á 200 »
Buey gordo de 400 á 500 libras para la matanza.	90 á 100 »
Vaca gorda para la matanza. . . . .	80 á 90 »
Caballo de servicio en buen estado. . . . .	40 á 50 »
Mulo id. id. . . . .	80 á 90 »
Asno id. id. . . . .	25 á 30 »
Carnero, oveja. . . . .	4 á 5 »
Cabra . . . . .	4 á 5 »
Marrano gordo. . . . .	80 á 90 »

*Salarios.* — Los salarios que se pagan á los obreros por los trabajos de agricultura varían de 17 á 24 francos por mes, y se les da el alimento.

**Precios de las tierras.** — Las tierras de propiedades públicas se venden á los precios siguientes :

Una legua (1) cuadrada para la cria de los ganados (1,743 hectáreas) vale 1,800 pesos ó. . . . .	7,775fr.
Los terrenos para el cultivo valen, la legua cuadrada. . . . .	25,920fr.
Es decir, la hectárea á razon de ménos de. . . . .	15fr.

**EXPLOTACION DE MONTES.** — Las selvas de la República del Paraguay contienen hermosos y magníficos bosques de toda especie, plantas para tintes é hilables (2), cuya explotacion comprende :

El corte de madera de construccion, carpintería y ebanistería.

La recoleccion de cortezas para curtir.

El beneficio de la yerba mate.

**Tala de bosques.**— La tala de bosques en las selvas que pertenecen al gobierno no es permitida sino con la autorizacion de este ; constituye un ramo importante de la industria, que está destinada á tomar cada dia un nuevo desarrollo, pues de todos los países del Plata el Paraguay es el que posee los bosques mas bellos y mejores, estando al mismo tiempo favorecido, para su explotacion y exportacion, por los grandes canales que lo bañan.

Las muestras de maderas que forman parte de la bella coleccion de los productos del Paraguay que envió su gobierno en 1855 á la Exposicion universal de Paris, llamaron la atencion de los hombres especiales que en aquella época se habian ocupado ya de las maderas del Paraguay, como lo prueban las relaciones que Mr. Plaisant, ingeniero de la escuela imperial de artes y oficios de Aix, dirigió

(1) La legua del Paraguay es de 60 cuerdas de 88  $\frac{1}{3}$  varas, ó 5,000 varas. La vara vale 0<sup>m</sup> 8885.

(2) Se han dado detalles sobre esto en la 2<sup>a</sup> seccion del capítulo VI.

al ministro de comercio y obras públicas del Imperio (1). Después de un exámen minucioso y de ensayos de todo género, Mr. Plaisant termina con las conclusiones siguientes :

« Las maderas del Paraguay ofrecen muy felices resultados para ser preferidas á las otras maderas generalmente usadas en nuestros países, en atención á que :

» 1º Como baratas, tienen una gran superioridad sobre la caoba y sobre todas las maderas exóticas de lujo ; pues la caoba, que es una de las ménos caras, cuesta 382 fr. 50 c. el metro cúbico, miéntras que la mas cara de las maderas del Paraguay no vale sino 173 fr. 68 c., un poco ménos que la mitad de la precedente ;

» 2º Su empleo en la ebanistería, para los muebles no ensamblados, sería de un comercio muy lucrativo y el principio de una concurrencia universal para los muebles de caoba y otras maderas extranjeras ;

» 3º En cuanto á los muebles ensamblados, no se pueden comparar las maderas con que se hacen los muebles comunes con el esplendor de los colores de las maderas de la Asuncion ; importando consiguientemente estas últimas, las otras maderas serian muy pronto abandonadas, es decir, que no serian empleadas ya para confeccionar los muebles ;

» 4º El uso de estas maderas en las construcciones civiles presenta ventajas incontestables, tanto por su lijeza como por el precio de fabricacion sobre la encina de Borgoña, que es la ménos cara de todas. »

El cuadro siguiente suministra algunas noticias completas sobre las maderas del Paraguay bajo el punto de vista industrial y mercantil :

(1) Extractos de estas relaciones. Apéndice DD.

NOMBRES DE LAS MADERAS (1).	CALIDAD.	DIMENSIONES MÉDIAS del cuerpo del árbol.		U S O S .	PRECIO POR VARA (83 centim.) (2).
		Longitud.	Diámetro.		
Algarrobo negro.	Duro.	6 metros.	50 á 75 c.	Muebles, curvas para buques y rayos de ruedas.	3 fr. 75 c.
Algarrobillo.	Duro.	4 á 5 m.	40 á 60 c.	Muebles ordinarios.	3 francos.
Aguai { blanco. colorado.	Bast. duro.	9 á 10 m.	40 á 45 c.	Muebles.	3 fr. á 3 fr. 75.
Arroyan.	Duro.	7 á 8 m.	50 centim.	Muebles.	» 3 francos.
Cedro { blanco. colorado. crespo.	Tierno.	10 á 17 m.	80 c. á 1 m 75.	Muebles y obras de mueblería; puertas, ventanas, etc. Cajas para cigarros.	» 4 fr. á 1 fr. 50.
Coronillo.	Duro.	5 metros.	30 á 35 c.	Muebles ordinarios.	» 2 francos.
Curupaí { blanco. colorado.	Duro.	7 á 8 m.	50 á 60 c.	Generales.	3 francos. »

(1) Se ha conservado á las maderas los nombres con que son conocidas en el país.

(2) Los precios son los que tienen las maderas en los talleres de los muebleros de la Asuncion ; pero podrian obtenerse mas bajos de primeras manos.

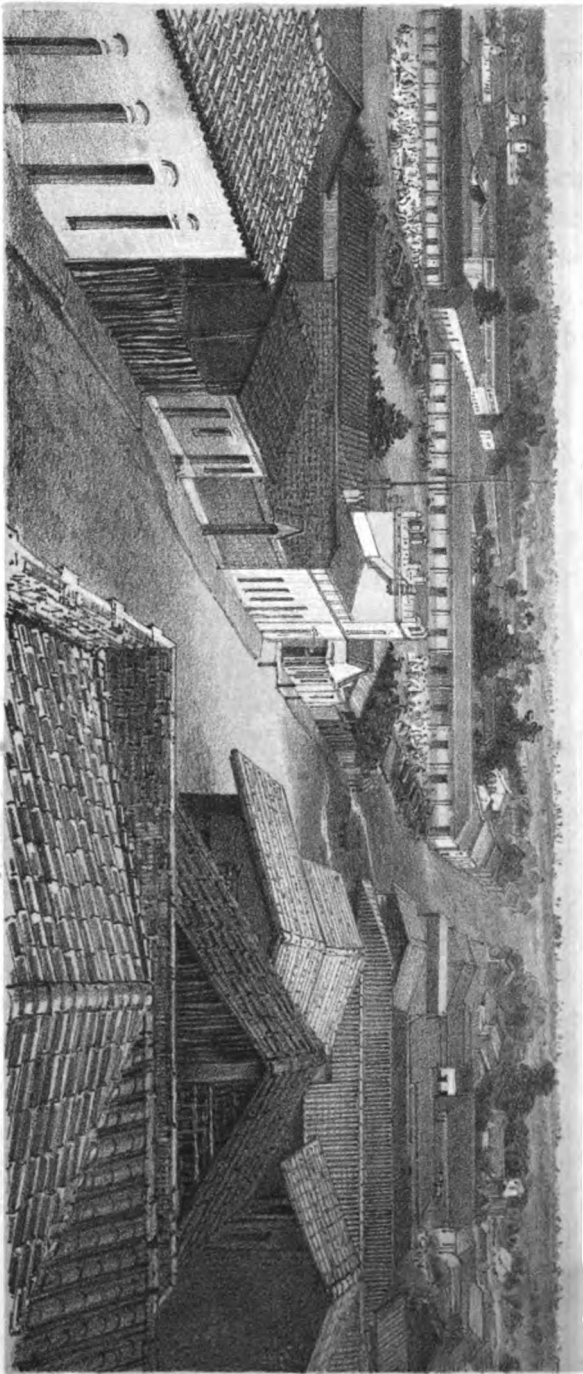
NOMBRES DE LAS MADERAS.	CALIDAD.	DIMENSIONES MÉDIAS del cuerpo del árbol.		U S O S .	PRECIO POR VARA (83 centim.)	
		Longitud.	Díámetro.		Vigas de 7 pulgadas sobre 9 de escuadría.	Maderos de 5 pulgadas de espesor sobre 10 de 45 pulg. de longitud.
Canelon.	Tierno.	8 á 12 m.	50 á 60 c.	Cabrios, etc.	3 francos.	»
Jacarandá.	Duro.	12 á 14 m.	35 á 50 c.	Muebles, arcos.	»	4 á 5 francos.
Cupal.	Duro.	10 á 12 m.	50 á 60 c.	Usos generales.	3 francos.	»
Curupayna.	Duro.	6 á 8 m.	50 á 65 c.	Idem.	»	»
Espina de Corona.	Bast. duro.	8 á 9 m.	40 á 50 c.	Armadura.	3 francos.	»
Espinillo.	Duro.	5 metros.	25 á 30 c.	Muebles.	3 francos.	»
Guavirá.	Duro.	8 á 11 m.	30 á 40 c.	Muebles, instrumentos de música.	»	2 francos.
Guayacan.	Duro.	8 á 10 m.	50 á 70 c.	Muebles, asta de lanza.	3 francos.	4 fr. á 4 fr. 50.
Guayavi blanco. negro. amarillo. crespo.	Bast. duro.	8 á 9 m.	40 á 50 c.	El blanco, muy bueno para man- gos de instrumentos; los otros para muebles y mueblería.	»	3 francos.
Ibira pepé.	Duro.	8 á 10 m.	50 á 60 c.	Generales.	3 francos.	»
Ibiraró.	Duro.	12 á 15 m.	80 c. á 1 m 30.	Generales.	3 francos.	»
Ibira pita.	Bast. duro.	11 á 14 m.	50 á 75 c.	Armadura.	3 francos.	»
	Tierno.	5 metros.	90 á 95 c.	Generales.	3 francos.	»

Inciensio	{ blanco. amarillo. colorado.	Duro.	10 á 12 m.	75 c. á 1 <sup>ra</sup> 50.	Generales.	3 francos.	»
Lapacho	{ amarillo. negro. crespo.	Duro.	12 á 17 m.	80 c. á 1 <sup>ra</sup> 60.	Armadura, construcciones navales, muebles.	4 francos.	»
Laurel	{ blanco. negro.	Bast. duro.	8 á 10 m.	25 á 30 c.	Armadura.	3 francos.	»
Morosimó	{ colorado. amarillo crespo.	Bast. duro.	11 á 12 m.	50 á 75 c.	Muebles y obras finas de mueblería.	»	4 francos.
Ñangapirit.		Duro.	5 á 6 m.	25 á 30 c.	Muebles ordinarios.	3 francos.	»
Naranjo.		Duro.	6 á 7 m.	25 á 30 c.	Idem.	3 francos.	»
Nazaré.		Duro.	8 á 9 m.	30 á 40 c.	Muebles, incrustaciones.	»	4 á 5 francos.
Palo de trébol.		Tierno.	8 á 10 m.	30 á 40 c.	Muebles, mueblería.	»	4 francos.
Palo de rosa.		Tierno.	10 m.	50 á 70 c.	Muebles.	»	3 f. 50 c. á 4 f.
Palo santo.		Duro.	8 á 10 m.	60 á 75 c.	Muebles, poleas, arcos, etc.	»	4 francos.
Palo blanco.		Duro.	8 á 10 m.	60 á 80 c.	Generales.	3 francos.	»
Palo de lanza	{ blanco. amarillo.	Duro.	16 á 20 m.	75 á 90 c.	Generales.	4 francos.	»
Pino.		Bast. duro.	12 metr.	50 á 60 c.	Mueblería.	»	3 francos.

NOMBRES DE LAS MADERAS.	CALIDAD.	DIMENSIONES MEDIAS del cuerpo del árbol.		U S O S .	PRECIO POR VARA (83 centim.)
		Longitud.	Díametro.		
Paraiso.	Tierno.	6 á 8 m.	50 á 60 c.	Mueblería.	3 francos.
Peterebi { blanco. amarillo. negro.	Bast. duro.	24 metr.	75 á 90 c.	Generales, mástiles de buques.	3 francos.
Quirandí.	Duro.	40 metr.	60 á 75 c.	Muebles.	» 4 francos.
Quebracho { blanco. colorado.	Duro.	8 á 10 m.	70 á 80 c.	Armadura.	3 francos.
Urundéi { pítá. mi. pará.	Duro.	15 á 16 m.	80 c. á 1 <sup>m</sup> 25	Armadura, muebles.	3 á 4 fr.
Tarumá.	Tierno.	8 á 10 m.	80 á 75 c.	Generales.	3 francos.
Timbó { blanco. colorado. negro.	Muy tie rno, bastante lijero.	16 á 18 m.	1 <sup>m</sup> 75 á 2 <sup>m</sup> 25	Piraguas, coladores, mueblería.	» 1 franco.
Tatayibá.	Duro.	8 á 10 m.	80 á 75 c.	Muebles, mueblería.	3 francos.
Taperibá-guazú.	Duro.	10 á 12 m.	75 c. á 1 m.	Armadura.	3 francos.
Tataré.	Bast. duro.	8 metros.	25 á 30 c.	Armadura.	2 francos.







*Calle segun un daguerotipo.*

## MERCADO DE ASUNCION.

*Brucelas Simanau & Toory.*

*Cortezas para curtir.* — Existe en abundancia en todas las selvas de la República, sobre todo en las de los terrenos bajos, un árbol llamado en el Paraguay *Curupaí*, y en las provincias argentinas de Tucuman y Salta, *Sebil*, que es la Acacia astringente, como se ha dicho anteriormente, cuya corteza contiene gran cantidad de tanino, y se emplea para curtir, con preferencia á cualquiera otra, en todo el litoral de la República Argentina. La demanda de esta corteza ha dado lugar á su explotacion para la venta en el exterior, la que adquiere cada dia mayor importancia. Así, el precio de la corteza, que hasta 1858 se habia mantenido de 2 francos 20 céntimos á 4 fr. 30 por quintal, ha alcanzado en 1860 el de 8 fr. 65 c., y ese mismo año la exportacion ha sido de 13 mil á 14 mil quintales.

*Yerba Mate.* — El beneficio de la Yerba Mate ó té del Paraguay es una de las industrias mas importantes de la República; sus productos representan mas de la mitad del valor de la exportacion. Es para el Paraguay una fuente inagotable de riqueza, porque posee vastas selvas en que existe en abundancia el *Ilex paraguayensis*, cuya hoja, lijeramente tostada, reemplaza al té y al café en el Paraguay y en todos los países vecinos.

El uso del Mate, ó de la Yerba Mate, es de origen indio, y los Guaraníes fueron los que lo enseñaron á los conquistadores españoles (1).

La explotacion de la Yerba Mate pertenece exclusiva-

(1) Rui Díaz de Guzman, en su *Historia Argentina*, escrita en 1612, refiere que Hernando Arias de Saavedra, gobernador del Paraguay de 1592 á 1594, descubrió, entre los Indios que lo acompañaban, un saco de Yerba Mate, que llamaban ellos *Caá* (palabra guaraní que significa en español *yerba*), y desde esa época data la explotacion del Mate por los Españoles. (Véase la página 35 de la reimpression hecha en Buenos Aires en 1854 del libro de Rui Díaz de Guzman.)

mente al gobierno desde 1846, y se hace por su propia cuenta, sea directamente, sea por cesionarios. En este último caso, permite á los cesionarios el beneficio de un número determinado de millares de arrobas (1) de Yerba Mate, que dan al gobierno por un precio determinado segun la distancia de los bosques ó *yerbales* cuya explotacion han solicitado, ó conforme al valor que aquel fija para la venta en el comercio segun las circunstancias.

En los diez últimos años, de 1851 á 1860, los precios de venta en el comercio han variado de la manera siguiente :

1851	10 fr. 80 á	fr.	las 25 libras.
1852	8 fr. 40 á	10 fr. 80	id.
1853	8 fr. 65 á	10 fr. 80	id.
1854	11 fr. 80 á	17 fr. 28	id.
1855	19 fr. 44 á	21 fr. 60	id.
1856	23 fr. 76 á	25 fr. 92	id.
1857	25 fr. 92		id.
1858	25 fr. 92 á	28 fr. 08	id.
1859	28 fr. 08 á	34 fr. 56	id.
1860	29 fr. 46 á	42 fr. 96	id.

El precio de doce francos noventa y seis céntimos, fijados en los últimos meses de 1860, se ha mantenido hasta ahora, y es de creerse que el gobierno no tratará de elevarlo, porque á ese precio y hasta el de 20 ó 25 francos las veinticinco libras, la Yerba Mate del Paraguay, que es infinitamente superior en calidad á la fabricada en el Brasil y designada bajo el nombre de *Yerba Misionera* y *Yerba Parnagua*, hace actualmente á estas una concurrencia de precio que no pueden sostener. Los

(1) La arroba, medida de peso, tiene 25 libras.

que hacian uso de la Yerba Misionera ó Parnagua por motivo de economía, pudiendo obtener al mismo precio la Yerba paraguaya, la consumirán con preferencia, y, despues de haberse habituado á ella, suceda lo que sucediere, no podrán volver á adoptar con facilidad el uso de las otras.

El gobierno paga actualmente de 5 francos 40 c. á 6 fr. 48 c. la arroba de Yerba Mate beneficiada por los concesionarios de explotacion; pero concede á los explotadores de Yerbales lejanos la propiedad de la tercera parte de la Yerba que benefician, de la cual pueden disponer como á bien tengan.

Los explotadores pagan actualmente á sus obreros, de 80 céntimos á 1 fr. 10 c. las 25 libras de Yerba Mate, descontándoles el trabajo de seis á ocho arrobas por mes, por el alimento que les dan. Puede establecerse aproximadamente que el precio de beneficio para los explotadores de una arroba de Yerba Mate puesta en los almacenes del Estado, comprendido el valor de los sacos de cuero llenos, el suplemento de gastos para mantener á esos obreros, el salario y el alimento de los celadores y el flete, es de 3 francos 80, y que por consiguiente su beneficio es de dos á tres francos por arroba; porque es necesario tambien tener en cuenta el que hacen los explotadores sobre los artículos que dan á sus obreros en cuenta de los salarios, y sobre los cuales ganan mucho.

La importancia del beneficio de la Yerba Mate en el Paraguay está demostrada con los guarismos relativos al año de 1860: la exportacion fué de 4,463,425 libras, representando un valor de 4,725,475 fr.

El gobierno vigila con celo el beneficio de la Yerba

Mate, para que sea preparada convenientemente y no se falsifique mezclando con ella hojas de otros árboles.

**TENERÍAS.** — Existen tenerías bien montadas, no solamente para las necesidades generales y el comercio de exportacion, sino que tambien las hay, en pequeña escala, en todos los establecimientos militares y particulares de la República en que se consume ó se cria el ganado. La tenería está favorecida por la abundancia de cortezas y por numerosas corrientes de agua; y sus productos, de excelentes cualidades, han adquirido gran fama en todo el Rio de la Plata. Se quita el pelo á la piel por medio de la cal, y á falta de cal con ceniza. La corteza de Curupaí da al cuero un bello color rojizo. Cuando los cueros se curten con esmero, no cargándose demasiado las vasijas, y dejándoles tiempo suficiente, se obtienen productos que no dejan nada que desear bajo todo respecto.

Los precios de los cueros curtidos varian segun el valor y el tamaño de las pieles, entre 25 y 50 francos por los cueros grandes, y se han exportado generalmente de cinco á seis mil cueros curtidos por año.

**FABRICACION DE LA CAL.** — Esta industria no ha adquirido todavía el desarrollo que le permiten los depósitos de excelentes calizos que se encuentran sobre la ribera izquierda del rio Paraguay, y la abundancia del combustible. Los hornos, pues, de que se sirven en el Paraguay no son de una construccion ventajosa (1); pero sea lo que fuere, la cal es de muy buena calidad, y su fabricacion deja excelentes utilidades á los caleros.

**FABRICACION DE LADRILLOS Y TEJAS.** — La fabricacion de los

(1) Con respecto á esto, pudiera repetir lo que he dicho al hablar del Paraná. (*La Confédération Argentine*. Paris, 1858, p. 176.)

ladrillos, baldosas y tejas adquiere cada año un nuevo incremento, y, no obstante los numerosos establecimientos de particulares y del gobierno, dotados casi todos estos últimos de las máquinas mas perfeccionadas, la producción no alcanza á satisfacer los pedidos, á causa de ser muy numerosas las construcciones; siendo por esto que el precio de esos artículos se mantiene siempre bastante elevado. Los ladrillos se pagan de 90 á 140 francos el millar; las baldosas y las tejas, de 125 á 180 francos.

**ALFARERÍA.** — La alfarería es una industria casi especial en Itá, y sus productos son muy solicitados en toda la República; ya se ha hecho mencion de ella al hablar de esa villa.

**TEJIDOS.** — Aunque la fábrica de telas haya disminuido considerablemente en el Paraguay, desde que este país se halla abierto al comercio exterior (porque no empleando máquinas esa industria, no podia luchar con la concurrencia que le hacian las telas extranjeras, y porque ademas no existia ningun interés en protegerla por derechos especiales que hubiesen sido perjudiciales á todos), las mujeres se ocupan todavía en el campo en el tejido de telas de lana y de algodón para las necesidades de sus familias y de sus establecimientos. Esas telas, mas ordinarias en general y comparativamente mas caras que las de Europa, son sin embargo de una solidez mucho mayor y de colores ménos alterables. Entre esas telas de lana ó algodón hechas en el Paraguay, existen algunas que la industria europea no ha podido imitar ni reemplazar todavía, aunque ha hecho constantes esfuerzos para lograrlo.

**EXTRACCION DE SAL.** — En la baja de las aguas, el rio Paraguay deja al descubierto depósitos salinos en sus riberas, principalmente en el paraje conocido con el nom-

bre de Salinas, al norte del fuerte Olympto, en este mismo fuerte y en Lambaré, lo mismo que los rios Peribebí y Negro; y algunos de esos depósitos dan lugar á la extraccion de la sal que se presenta en efflorescencia en la superficie de las tierras saladas. Esa extraccion es poco considerable, pero abastece al Paraguay de una parte de la sal de que tiene necesidad para su consumo, y bastaria para este si fuera necesario. El depósito salino de Lambaré (1) produce una sal muy buena, cuyo análisis da para su composicion (2) :

Cloruro de sodium. . . . .	913 99
Id. de magnesium . . . . .	29 49
Sulfato de magnesia . . . . .	9 00
Id. de cal . . . . .	42 30
Materia orgánica, sílice, pérdida. .	5 22
Total. . . . .	<u>1,000 00</u>

**PROTECCION É IMPUESTOS.** — La industria se halla favorecida por diversas disposiciones generales, y el gobierno está siempre dispuesto á fomentarla con medidas especiales, segun los casos que se presentan.

Entre las disposiciones pueden citarse : la concesion de privilegios á los inventores y á los introductores de nuevos procedimientos (3); los préstamos, aun á los extranjeros, de fondos del tesoro al módico interes de 6 por ciento al año (4); la exencion de derechos de importacion

(1) Á una legua de la Asuncion, al sur.

(2) Este analisis es debido á Mr. Paroty, ya citado.

(3) Apéndice EE.

(4) El interes de 6 por ciento es relativamente muy moderado; porque, aun sobre hipoteca, es en el Plata de 12 por ciento, y en el comercio el interes es generalmente de 18, y con frecuencia de 24 p. 0/0. Durante algun tiempo ha estado en el Rosario, puerto de la República Argentina, de 30 á 36 por ciento.

sobre todas las máquinas para la industria y la agricultura; la libre exportacion, ó derechos de exportacion muy módicos sobre los productos de la industria.

La única contribucion que pesa sobre la agricultura es el diezmo, y el gobierno piensa en modificar ese impuesto, porque se consagra á proteger, por todos los medios posibles, ese importante ramo de la riqueza pública.

## II.

Del comercio exterior. — Su importancia durante los diez últimos años. —

De los derechos de aduana y otros impuestos que pesan sobre el comercio y la navegacion. — De la moneda. — De los pesos y medidas.

La prohibicion comercial á que fué condenada la República del Paraguay, durante la larga dictadura del Dr. Francia, arruinó completamente lá industria agrícola y de bosques, cuyos productos brutos ó manufacturados alimentaban el comercio exterior. Mas tarde, las hostilidades del gobernador de Buenos Aires y su oposicion á la libre navegacion de los rios, fueron nuevos obstáculos que impidieron al país reponerse prontamente del estado de postracion en que lo habia sumergido esa dictadura de treinta años, á pesar de los esfuerzos de su nuevo gobierno, que comprendió desde el primer momento que la base de la riqueza y de la prosperidad del Paraguay reside en el desarrollo de su agricultura, porque la República, dotada de tierras muy fértiles y de un clima muy favorable al cultivo de los artículos coloniales mas preciosos, está destinada á hacer con ventaja una activa concurrencia, en los mercados europeos, á los productos similares de los demas países.



Sus principales artículos de exportacion son actualmente : la Yerba Mate, el tabaco y los cigarros, las maderas, la corteza para curtir, los cueros con pelo y curtidos, y las naranjas.

La facilidad de los trasportes por agua podria tambien permitir la exportacion ventajosa de los bellos mármoles de colores muy variados, que la República posee en las mismas riberas del rio Paraguay. La cal, que es tan buena como la renombrada de la provincia argentina de Córdoba, podria tambien competir fácilmente con esta en los mercados del Rio de la Plata.

**IMPORTACION Y EXPORTACION.** — El comercio exterior ha experimentado, durante estos diez últimos años, un movimiento ascendente, como es fácil convencerse de ello por el exámen del cuadro siguiente (1). Es tambien necesario notar que á pesar de los guarismos relativamente bajos en consideracion á su poblacion y á sus ricos productos, siempre ha estado la ventaja en favor de la República, y que durante estos diez años ha habido un excedente de 3,850,014 pesos (2), del valor de los productos exportados sobre el de los artículos importados (3).

(1) Todos los datos numéricos de esta seccion han sido recogidos en la coleccion del *Semanario*, diario de la Asuncion que publica cada mes un estado oficial del movimiento comercial; los resúmenes anuales que doy han sido formados segun esos estados parciales.

(2) El peso, moneda del Paraguay, vale 4 fr. 32.

(3) Félix de Azara, en su obra sobre la América meridional, tomo II, pág. 315, calcula que en el período de cinco años, desde 1788 hasta 1793, la exportacion del Paraguay habia sido para Buenos Aires del valor total de 327,646 pesos en Yerba Mate, tabaco, madera, etc., mientras que Buenos Aires no habia enviado sino por 155,407 pesos de artículos europeos en cambio. Se observa, pues, que en esa época, aunque en proporciones menores, existia ya entre la exportacion y la importacion una diferencia en favor del Paraguay.

AÑOS.	VALOR DE		DIFERENCIA	
	LA EXPORTACION.	LA IMPORTACION.	EN MAS.	EN MENOS.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1851	341,616	230,917	110,699	»
1852	470,010	715,886	»	245,876
1853	690,480	406,688	283,792	»
1854	777,861	595,823	182,038	»
1855	1,005,900	431,835	574,065	»
1856	1,143,131	631,234	511,897	»
1857	1,700,722	1,074,639	626,083	»
1858	1,205,819	866,596	339,223	»
1859	2,199,678	1,539,648	660,030	»
1860	1,693,904	885,841	808,063	»
Totales.	11,229,121	7,379,107	4,095,890	245,876

## RESUMEN.

Pesos.

Valor total de la exportacion durante los diez años . . . . .	11,229,121
Valor total de la importacion durante los diez años . . . . .	7,379,107
Diferencia en favor de la República . . . . .	3,850,014

La diferencia en menos, de cerca de quinientos mil pesos, que existe entre el valor de la exportacion de los años de 1859 y 1860, se explica por la mala cosecha de tabaco en 1860, ocasionando una exportacion de 2,036,750 libras de tabaco de menos que en 1859.

Del excedente de 3,850,014 pesos que resulta durante esos diez últimos años en favor de la República, es necesario deducir el valor de los artículos comprados en el extranjero por el gobierno para su ejército y sus arsenales, con una parte de los productos que exporta por su propia cuenta; pero despues de haber hecho esta deduccion, queda

siempre un saldo bastante elevado en favor de la República.

La exportacion de 1860 , que llegó al guarismo de 1,693,904 pesos, ha sido repartida de la manera siguiente entre los artículos que forman el mayor valor de la exportacion. Los demas son : el maíz, la fécula de la yuca, las conservas de frutas, las piedras de afilar, etc.

MESES.	Yerba mate.	Tabaco.	Cigarros.	Vigas y tablas.	Cueros secos.	Cueros curtidos.	Cortezas para curtir.	Naranjas.
Enero.	P. R. 143,912 3 1/2	P. R. 9,593 2	P. R. 560 »	P. R. 245 »	P. R. 8,119 »	P. R. 1,543 »	P. R. 2,672 »	P. R. »
Febrero.	80,167 3	8,748 6	1,340 »	3,285 1	7,559 »	260 »	1,100 »	»
Marzo.	127,740 2 1/2	2,860 1	508 »	»	19,905 »	2,225 »	250 »	»
Abril.	177,367 6 1/2	2,222 4	2,036 »	»	15,777 »	730 »	»	5,156 2
Mayo.	67,544 2 1/2	7,621 2	1,356 »	1,155 2	6,497 »	3,365 »	»	5,540 5
Junio.	147,253 » 1/2	32,471 2	1,936 »	»	17,713 »	2,702 »	4,275 »	5,034 3
Julio.	85,827 5	73,746 7	2,312 »	3,676 2	13,400 »	1,462 »	1,650 »	3,440 5
Agosto.	141,309 1	37,127 4	1,928 »	1,345 4	28,109 »	2,578 »	2,000 »	3,262 4
Setiembre.	39,714 3	15,472 »	3,232 »	271 5	10,828 1	2,984 »	3,600 »	937 4
Octubre.	22,413 4	34,341 »	1,672 »	»	9,128 »	2,852 »	828 4	93 6
Noviembre.	43,318 »	31,139 4 1/2	3,484 »	432 »	28,579 »	392 »	3,160 »	»
Diciembre.	17,092 5	15,029 1	2,096 »	4,458 7	22,473 »	1,865 »	5,939 »	»
TOTALES . .	1,093,860 4 1/2	270,373 1 1/2	22,460 »	14,799 5	187,787 1	22,858 »	22,474 4	23,465 5

Valor de los ocho principales artículos de la exportación . . .	P. R. 1,638,068
» de los otros artículos en el mismo año exportados . . .	35,836 7 1/2
» total de la exportación en 1860 . . . . .	1,693,904 4 1/2

Resulta del cuadro precedente, que el valor de la ex-

portacion se compone en primer lugar de la Yerba Mate, y en segundo lugar del tabaco y de los cueros. Estos tres artículos han formado por sí solos, en 1860, cerca de 90 % del valor total de la exportacion. La sola Yerba Mate representa, para ese año, 65 % del total del valor de los productos exportados (1).

Hasta ahora, el Paraguay no exporta para Europa sino cueros; pero hay motivos para creer que dentro de poco serán objeto de un comercio de exportacion importante para Europa diferentes productos naturales de su suelo y algunos de su industria agricola. Entre los primeros, está fuera de duda que el *Caraguatá* ó jute, el cáñamo de la palmera *Mbocaya*, el achiote, el añil, la rubia y otras materias para teñir, y maderas de ebanisteria, productos cuya calidad acaba de ser reconocida, encontrarian una colocacion muy ventajosa. Entre los segundos, el algodon, el tabaco y el café deben citarse en primera línea. El gobierno del Paraguay, siempre guiado por los verdaderos intereses del país, acaba de tomar medidas para fomentar el cultivo del algodon en ambas riberas del rio. Ha comprendido que el momento era de los mas favorables para desarrollar la produccion de esa materia, que falta en los mercados europeos desde la lucha entre los Estados del Sur y del Norte de la Union americana. La alza del precio del algodon permitirá fácilmente al Paraguay hacer concurrencia al de otras procedencias, y aun cuando ese artículo volviese á tomar mas tarde el valor que tenia ántes de esas discusiones, fácil

(1) Aunque estos números, que indican el valor de los artículos exportados, varían cada año, su importancia relativa permanece la misma para los mas importantes: — la yerba mate, el tabaco y los cueros.

es comprender que una vez establecidas en el Paraguay grandes plantaciones de algodón, y hecha esta materia un artículo de exportacion, si una baja de precio viniese á tener lugar, no tendria bastante influencia para paralizar esa industria, que no tenia necesidad sino de una ocasion como la que se presenta para hacer comprender todas sus ventajas. Aun suponiendo que el algodón pueda descender al bajo precio de un franco la libra en los mercados europeos, los agricultores encontrarian todavía un beneficio muy satisfactorio en el cultivo del algodón.

La importacion, que durante el mismo año de 1860 alcanzó al guarismo de 885,841 pesos, ha consistido en los artículos indicados en el estado siguiente :

ARTÍCULOS.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.
	P.	P.	P.	P.	P.
Sederías. . . . .	1,126	930	11,923	3,235	970
<b>LANA.</b>					
Paños . . . . .	4,045	2,819	15,536	7,437	2,835
Bayeta . . . . .	4,871	13,371	3,769	15,798	4,932
Diversos. . . . .	"	"	11,523	3,894	555
<b>HILO Y ALGODON.</b>					
Telas de hilo . . . . .	"	294	600	1,078	"
Indianas. . . . .	4,185	2,900	20,232	11,211	13,455
Calicó fino . . . . .	3,413	4,537	137	1,020	"
Calicó ordinario . . . . .	9,884	8,466	33,247	5,724	12,579
Bombasi. . . . .	3,903	350	1,241	1,137	450
Muselina . . . . .	2,116	156	14,971	7,299	3,340
Encajes y tules . . . . .	"	138	381	200	"
Franjas . . . . .	"	"	712	1,094	225
Hilo para coser . . . . .	318	350	450	1,408	450
Diversos. . . . .	"	335	4,585	4,252	5,151
<b>DIVERSOS.</b>					
Chales y pañuelos . . . . .	630	"	3,058	1,102	1,754
Vestidos. . . . .	"	790	916	1,542	473
Sombreros . . . . .	"	"	3,222	144	468
Abanicos . . . . .	306	"	5,679	"	"
Perfumería. . . . .	"	"	411	660	370
Libros . . . . .	"	"	1,096	1,306	112

Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	TOTALES.
P. 1,285	P. 1,502	P. 455	P. 230	P. 635	P. 5,198	P. 3,790	P. 31,285
11,214	1,877	5,595	»	1,028	6,880	1,773	61,039
775	744	»	»	»	»	»	44,260
2,919	3,120	1,300	340	1,350	787	2,579	28,337
»	216	»	350	650	»	»	3,188
772	5,513	5,307	2,182	7,844	9,924	1,961	85,486
»	325	»	1,262	13,068	5,985	4,257	34,004
1,378	14,163	14,455	3,656	917	6,678	2,957	114,104
862	»	1,000	»	»	»	»	8,943
1,338	3,168	1,281	650	2,126	2,483	1,961	40,859
854	617	794	592	2,448	112	500	6,236
»	»	772	437	300	900	560	5,000
2,188	1,067	1,905	885	»	1,567	»	10,588
2,763	2,628	1,498	2,766	2,936	1,693	3,038	31,645
5,303	1,500	1,522	337	4,192	1,513	3,457	24,368
537	»	216	100	»	1,016	»	5,650
»	216	»	»	»	1,341	»	5,391
»	»	»	»	»	»	»	3,985
186	»	382	»	»	»	140	2,149
»	387	78	55	265	»	»	3,299



ARTÍCULOS.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.
	P.	P.	P.	P.	P.
Barajas . . . . .	»	»	»	»	»
Objetos de hierro . . . . .	2,292	6,063	3,771	3,171	2,137
Vinos . . . . .	3,162	2,210	10,762	1,580	5,460
Licores . . . . .	6,606	572	4,431	2,704	1,990
Artículos para la marina . . . . .	»	»	»	»	9,261
Harinas . . . . .	»	3,540	»	»	»
Diversos de <i>almacen</i> . . . . .	8,437	4,884	19,750	12,864	12,046
Calzado y artículos de zapatería . . . . .	»	»	1,713	250	10,737
Artículos para guarnicionería . . . . .	»	»	193	294	»
Muebles . . . . .	282	629	256	361	1,444
Artículos para hojalatería . . . . .	»	»	»	»	»
Drogas . . . . .	»	»	»	»	»
Cal . . . . .	»	»	»	»	»

Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	TOTALES.
P. 600	P. »	P. »	P. »	P. »	P. »	P. »	P. 600
872	890	4,690	1,155	540	798	1,463	28,842
2,627	4,208	4,869	5,475	5,225	229	5,454	51,261
1,378	2,848	1,753	312	2,260	»	2,901	27,755
»	»	»	»	»	»	»	9,261
»	»	1,390	»	»	»	»	4,930
5,732	28,940	19,461	10,347	17,980	4,010	10,324	155,665
950	218	210	»	»	733	»	14,811
»	»	»	270	245	»	»	1,002
652	80	604	»	151	»	236	4,695
»	»	»	1,009	»	»	»	1,009
»	»	»	160	266	»	195	621
»	»	»	»	4,239	»	»	4,239
Valor de los demas artículos no especificados . . . . .							31,215
Valor total de la importacion. . . . .							885,841

La importacion comprende dos grandes secciones, y aunque sea difícil establecer una perfecta division entre los artículos llamados de *almacen* y los de *tiendas* que las forman, es necesario enumerar algunos de los artículos principales que pertenecen á la una y á la otra, para que se comprenda bien lo que pertenece á cada una de las divisiones.

Los artículos de *almacen* son :

Las bebidas y líquidos de todas clases.

Las conservas, carnes secas, pescados secos y salazones.

Los granos, harina y legumbres secas.

El azúcar.

El tabaco.

La porcelana, loza y cristales.

Los objetos de hierro, cobre, bronce, melchior, etc.

Los objetos de hoja de lata.

Los de *tiendas* son :

Las telas de lana, seda, algodón é hilo, de todas especies.

Los objetos de mercería, relojería, joyería y quincallería.

Los vestidos y el calzado hechos.

Los artículos de librería y de escritorio.

La procedencia de estos artículos es generalmente la siguiente :

1<sup>ra</sup> seccion. ALMACEN. *Objetos de hierro, cobre, etc.*, Inglaterra y Alemania ; — *Vinos*, España ; — *Licores y vinos finos*, Francia ; — *Cerbez*, Inglaterra ; — *Conservas, etc.*, Italia, España, Francia ; — *Loza*, Inglaterra ; — *Vidrios y cristales*, Alemania ; — *Harinas*, Estados Unidos.

2<sup>a</sup> seccion. TIENDAS. *Telas y artículos de algodón*, Inglaterra y Alemania ; — *Sedertas*, Alemania ; — *Pa-*

ños ordinarios y artículos de lana, Inglaterra ; — Paños finos, Alemania ; — Pañuelos y chales de telas de todas especies, Alemania é Inglaterra.

De los cuadros del movimiento comercial en 1860 resulta, que la importacion de ese mismo año ha sido repartida, segun la clasificacion precedente, de la manera que sigue :

1° *Telas, hilos, encajes, cintas, etc.*

	Pesos.
Sederías por un valor de . . . . .	31,285
Artículos de lana. . . . .	133,630
» de hilo . . . . .	3,188
» de algodón. . . . .	336,865
Pañuelos, chales . . . . .	<u>24,368</u>
<b>TOTAL.</b>	<b>529,356</b>

2° *Bebidas, comestibles, herrajes, lozas, etc.*

	Pesos.
Vinos y licores por un valor de . . . . .	79,016
Objetos de hierro, cobre, etc . . . . .	28,842
Otros artículos de <i>almacen.</i> . . . . .	<u>169,856</u>
<b>TOTAL.</b>	<b>277,714</b>

3° *Diversos.*

Vestidos y calzado, perfumería, muebles, etc. . . . .	<u>79,771</u>
Valor total de la importacion en 1860, pesos . . . . .	<b>885,841</b>

MOVIMIENTO MARÍTIMO. — El movimiento marítimo del puerto de la Asuncion, centro del comercio exterior, ha sido el siguiente en 1860 :

MESES.	BUQUES.					
	ENTRADAS.			SALIDAS.		
	Naciona- les.	Extran- jeras.	TOTALES.	Naciona- les.	Extran- jeras.	TOTALES.
Enero . . . . .	2	10	12	»	11	11
Febrero . . . . .	3	5	8	3	9	12
Marzo . . . . .	3	20	23	2	13	15
Abril . . . . .	2	10	12	3	19	22
Mayo . . . . .	4	14	18	3	23	26
Junio . . . . .	2	6	8	2	22	24
Julio . . . . .	2	12	14	2	22	24
Agosto . . . . .	2	10	12	3	18	21
Setiembre . . . . .	2	7	9	2	11	13
Octubre . . . . .	2	14	16	4	10	14
Noviembre . . . . .	4	3	7	3	10	13
Diciembre . . . . .	2	7	9	3	10	13
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>30</b>	<b>118</b>	<b>148</b>	<b>30</b>	<b>178</b>	<b>208</b>

DERECHOS DE ADUANA, DE PUERTO, ETC., ETC. — Los derechos de aduana son, de exportacion :

5 por ciento sobre los cueros curtidos.

6 » sobre el añil, tabaco de mascar, rapé, rom, licores y vinagre, madera, aceite, harina, fécula de yuca, azúcar y arroz, jabon, cochinilla, cera y miel.

10 por ciento sobre los artículos no especificados.

15 » sobre el tabaco (los cigarros son librecs).

20 » sobre las maderas.

De importacion.:

25 por ciento : sobre la seda y las telas de seda, las telas de lana y seda, tul, batista de hilo, damasco, encajes.

Relojes de faltriquera y péndulas, muebles, espejos, coches, sillas de montar.

Vestidos, calzado, capas y cubiertas de caballo.

Vinagre, cerbeza, cidra, tabaco de mascar, sal, mantequilla y perfumería.

20 por ciento sobre todos los demas artículos no especificados.

Las máquinas y los instrumentos de agricultura, industria y navegacion no pagan derechos de entrada, si no son todavía de un uso general en la República.

El oro y la plata en polvo, en barras ó acuñados, considerándose como mercancías, pagan diez por ciento de exportacion.

Los derechos de aduana, importacion y exportacion, percibidos durante el año de 1860, se elevaron á 289,653 pesos, repartidos de la manera siguiente :

MESES.	DERECHOS		TOTALES.	OBSERVACIONES.
	de importacion.	de exportacion.		
	P.	P.	P.	
Enero . . .	12,178	3,508	15,686	La Yerba Mate y los cueros secos y curtidos comprados en el Estado, no pagan derechos, pero están comprendidos en el cuadro de la exportacion.
Febrero. . .	12,054	5,349	17,403	
Marzo . . .	37,051	8,872	45,923	
Abril. . . .	21,598	4,637	26,235	
Mayo. . . .	20,932	4,396	25,328	
Junio. . . .	10,631	11,285	21,916	
Julio. . . .	15,745	15,254	30,999	
Agosto . . .	15,207	10,104	25,311	
Setiembre . .	7,464	6,933	14,397	
Octubre . . .	15,144	9,712	24,856	
Noviembre. .	11,983	9,472	21,455	
Diciembre . .	11,636	8,508	20,144	
<b>TOTALES. .</b>	<b>191,623</b>	<b>98,030</b>	<b>289,653</b>	

De la suma total de los derechos pagados por la impor-

tacion y la exportacion, los primeros sobre un valor de 885,841 pesos, y los segundos sobre el de 1,693,904, resulta que esos derechos han sido, por término medio, en 1860 :

Por importacion, de 21,6 por ciento.

Por exportacion, de 5,7 »

guarismos que no son muy elevados.

Los derechos de navegacion percibidos son, para los buques de mas de 20 toneladas :

*Derecho de anclaje* : 54 céntimos, por 20 toneladas y por dia, despues de haber pasado el puerto del Pilar, máximum durante 50 dias ; despues de ese término, cualquiera que sea el tiempo que permanezca el buque en el rio ó en sus puertos, no paga mas derechos.

Los buques en lastre ó con una tercera parte de su carga, pagan la mitad de ese derecho.

*Derecho de salida ó de pasaporte* : Los buques pagan, al partir, 54 céntimos por 4 toneladas.

**DERECHO DE CARGA Y DE DESCARGA.** — Los derechos pagaderos por cargar y descargar se perciben conforme al decreto del 13 de octubre de 1855 (1).

**PATENTES.** — Los comerciantes que tienen abierto establecimiento pagan la contribucion fijada por el decreto del primero de enero de 1852, sobre el papel sellado y las patentes (2).

**DE LA MONEDA.** — Se hace uso en la República de monedas de oro, plata y cobre, y del papel moneda emitido por el gobierno conforme á la ley y garantizado por las propiedades nacionales.

(1) Apéndice GG.

(2) Idem.

La moneda tipo es la onza de oro <sup>(1)</sup>, cuyo valor (porque la República no tiene moneda peculiar de oro ni de plata) ha sido fijado en 17 pesos 2 reales, papel moneda del Paraguay, por el decreto del 6 de junio de 1856 <sup>(2)</sup>, que ha asignado también al peso español <sup>(3)</sup> el valor de 10 reales moneda del Paraguay, es decir, que valiendo el peso español 5 francos 40 céntimos, el real, moneda del Paraguay, vale 54 cént., y el peso de la misma moneda 8 reales, ó 4 francos 32 cént. Tomando por base el peso fuerte de 5 fr. 40 cént. para determinar el valor del peso, moneda convencional del Paraguay, se llega á asignar á esta un máximum, porque se reciben indiferentemente el peso chileno <sup>(4)</sup>, ó las piezas de 5 francos europeas, como peso español, y entónces el peso moneda convencional del Paraguay no vale mas que 4 francos; porque en este caso el real de papel, que es el décimo del peso de plata, no vale mas que 40 céntimos, y, por consiguiente, el peso, que es de ocho reales, 4 francos.

Aunque el gobierno mantenga la onza de oro, en sus cobros y pagos, al valor de 17 pesos 2 reales, fijado por el decreto precitado, en el comercio alcanza un valor mas elevado. Esto es fácil de comprenderse: segun la tasa fijada de 17 pesos 2 reales, moneda convencional del Paraguay, el máximum que representa no es sino un valor de 75 fr. 62 c., miéntras que su valor real en pesos

(1) Del peso de 27 gram. 04 y al título de 875 milésimos.

(2) Apéndice HH.

(3) El peso español anterior á 1848, del peso de 27 gram. 04 y ley de 903, valor de 5 francos 40.

(4) El peso chileno es de peso y ley iguales á los de la moneda de plata francesa de 5 francos: 25 gram., á 900 milésimos.



españoles es de 86 fr. 40 c. (1), porque vale 16 de esas piezas; y por esto no pueden encontrarse fácilmente en el comercio onzas de oro en cambio de pesos de papel, sino por 19 á 20 de estos, ú 82 francos 08 á 86 fr. 40, segun las necesidades.

Por otra parte, el valor de 10 reales de papel, fijado al peso fuerte, hace que la onza de oro, en lugar de representar 16 de estos, no represente sino 14; proviniendo de eso la gran ventaja que hay de importar al Paraguay moneda de plata y no de oro, para todas las transacciones en que el metálico es necesario; y casi siempre lo es, porque á ménos que médien convenciones particulares entre el vendedor y el comprador, el pago de toda cantidad que exceda de 4 reales puede exigirse, conforme á las disposiciones sobre la circulacion del papel moneda, la mitad en metálico y la mitad en papel. Esta proporcion admitida entre particulares es sin embargo variable, porque con frecuencia es asunto de convencion previa en los mercados; pero el gobierno, en sus cobros y pagos, se ajusta á la disposicion citada, y todo pago ordenado por autoridad de la justicia, debe efectuarse tambien conforme á esa disposicion.

La emision del papel moneda es de un millon cien mil pesos en billetes de 5, 4, 3, 2 y 1 pesos, y de 4, 2, 1 y 1/2 reales.

La moneda de cobre pesa 5 gramos, y doce de esas piezas representan medio real ó 27 céntimos. Ha sido creada por decreto del 16 de marzo de 1847, y existe en circulacion por una suma de 16,198 pesos 6 reales.

(1) La onza americana tiene un valor intrínseco de 81 fr. 50; la española del fin del último siglo y de principios de este, segun la época de la acuñacion, de 85 francos 42 á 83 francos 98.

**PESOS Y MEDIDAS.**—El sistema español es el que está en uso, pero como este es vario segun las diferentes localidades de España, lo que tambien sucede en el Rio de la Plata, conviene dar la nomenclatura y el valor, segun el sistema decimal, de los pesos y medidas usados en el Paraguay.

*Medidas de longitud.*

	Metros.
<i>Legua</i> , de 3,000 varas, 26 $\frac{1}{2}$ al grado . . .	4192,83000
<i>Cuerda</i> , 60 de 83 $\frac{1}{3}$ varas en una legua. . .	69,68000
<i>Vara</i> , 3 piés. . . . .	0,83856
<i>Pié</i> . . . . .	0,27952
<i>Pulgada</i> , 12 en un pié . . . . .	0,02329
<i>Línea</i> , 12 en una pulgada . . . . .	0,00194

*Medidas para los líquidos.*

	Litros.
Una pipa . . . . .	581,156
Un barril de 32 frascos. . . . .	96,928
Un frasco de 4 cuartas. . . . .	3,020
Una cuarta. . . . .	0,757

*Pesos.*

	Kil.
Una tonelada, 20 quintales . . . . .	920,160
Un quintal, 4 arrobas . . . . .	46,608
Una arroba, 25 libras . . . . .	11,502
Una libra, 16 onzas. . . . .	0,460
Una onza, 8 dracmas . . . . .	0,028

Tambien se emplea en farmacia el escrúpulo, que es la tercera parte de una dracma ; el grano, la vigésima-cuarta parte del escrúpulo.

Tambien se hace uso para algunos líquidos, como la melaza, de una medida llamada *azumbre*, que representa un peso de 32 libras. Para los granos, la cal, la sal, etc.,

se emplea la *funega*, medida de capacidad que se compone de 12 *almudes*. El almud es de 24 litros.

En fin, para el oro y la plata se tiene :

	Kil.
El marco, 8 onzas . . . . .	0,23000
El adarme ó 1/2 dracma . . . . .	0,00179
El peso de 4 granos. . . . .	0,00019

#### FIN.

No habiéndome llegado á tiempo para presentarlo en la seccion II<sup>a</sup> del capítulo vi el análisis de la resina del bejuco *Isipo-Ysi*, de la cual se sirven los Indios de Itá, dándole diversos colores para imitar los esmaltes de su loza, cuyo análisis pedí á M. Van Bastelaer, doy á continuacion el extracto del informe que acaba de dirigirme este químico :

• Resina del *Isipo-Ysi* : frágil y pulverizable : el calor desarrolla en ella un olor semejante al de la *orchidea* llamada *Orchis maculata*, sin sabor apreciable.

• La muestra de resina teñida de verde por el óxido de cobre contenia una cantidad bastante grande de agua é impurezas, como lo prueba el análisis, — circunstancias debidas á una preparacion poco esmerada de los Indios. La resina de *Isipo-Ysi* contiene dos resinas, *Alpha* y *Beta*, que se parecen bastante; pero la primera es ménos seca y frágil que la segunda, y es tambien mucho mas electro-negativa. La composicion química de la muestra examinada es :

Agua y aceite esencial . . . . .	19,8
Resina <i>Alpha</i> . . . . .	28,0
Resina <i>Beta</i> . . . . .	42,0
Materia gomo-extractiva . . . . .	4,0
Despojos vegetales, impurezas, etc. . . . .	5,0
Óxido de cobre . . . . .	1,2
	100,0

• Esta resina podria emplearse, en mejores condiciones de preparacion y sin mezcla de materias colorantes, para la fabricacion de los barnices, porque es de un brillo muy notable y trasparente, cuando disuelta en éter ó alcohol, se evapora la disolucion hasta quedar seca. •

# APÉNDICE.



## A

### CONVENCION ENTRE LAS JUNTAS GUBERNAMENTALES

DE BUENOS AIRES Y DEL PARAGUAY.

---

Los infrascriptos, presidente y vocales de la Junta de esta ciudad de la Asuncion del Paraguay, y los representantes de la Excm. Junta establecida en Buenos Aires, y asociada de diputados del Rio de la Plata, habiendo sido enviados con plenos poderes con el objeto de acordar las providencias convenientes á la union y comun felicidad de ambas provincias, y demas confederadas, y á consolidar el sistema de nuestra regeneracion polftica, teniendo al mismo tiempo presentes las comunicaciones hechas por parte de esta dicha provincia del Paraguay en 20 de julio último á la citada Excm. Junta, y las ideas benéficas y liberales que animan á esta, conducida siempre de sus constantes principios de justicia, de equidad y de igualdad, manifestados en su contestacion oficial de veinte y ocho de agosto siguiente, hemos convenido y concordado, despues de una detenida reflexion, en los artículos siguientes.

**ART. 1.** Hallándose esta provincia del Paraguay en urgente necesidad de auxilios para mantener una fuerza efectiva y respetable, para su seguridad, y para poder rechazar y hacer frente á las maquinaciones de todo enemigo interior ó exterior de nuestro sistema, convenimos unánimemente en que el tabaco de real hacienda existente en esta misma provincia se venda de cuenta de ella, y sus productos se inviertan en aquel sagrado objeto, ú otro de su analogía, al prudente arbitrio de la propia Junta de esta ciudad de la Asuncion, quedando como efectivamente queda extinguido el estanco de esta especie, y consiguientemente de libre comercio para lo sucesivo.

**ART. 2.** Que asimismo el peso de sisa y arbitrio, que anteriormente se pagaba en la ciudad de Buenos Aires por cada tercio de yerba que se extraía de esta provincia del Paraguay, se cobre en adelante en esta

misma ciudad de la Asuncion con aplicacion precisa á los mismos objetos indicados, y para que esta determinacion tenga en adelante el debido efecto, se harán oportunamente las prevenciones convenientes, en la inteligencia de que, sin perjuicio de los derechos de esta provincia del Paraguay, podrá para los mismos fines establecerse por la Excma. Junta algun moderado impuesto á la introduccion de sus frutos en Buenos Aires, siempre que una urgente necesidad lo exiga.

ART. 3. Considerando que, á mas de ser regular y justo que el derecho de alcabalas se satisfaga en el lugar de la venta donde se adeuda, no se cobre en esta provincia del Paraguay alcabala alguna del expendio que en la de Buenos Aires ha de hacerse de los efectos ó frutos que se exportasen de esta de la Asuncion. Tampoco en lo sucesivo se cobrará anticipadamente alcabala alguna en dicha ciudad de Buenos Aires y demas de su comprension, por razon de las ventas que en esta del Paraguay deben efectuarse de cualesquiera efectos que se conducen, ó se remiten á ella, entendiéndose con la calidad de que, sin perjuicio de los derechos de esta provincia, podrá arreglarse este punto en el congreso.

ART. 4. Á fin de precaver en cuanto sea posible toda desavenencia entre los moradores de una y otra provincia, con motivo de la diferencia ocurrida sobre la pertenencia del partido nombrado de *Pedro González*, que se halla situado de esta banda del Paraná, continuará por ahora en la misma forma que actualmente se halla, en cuya virtud se encargará al cura de las Ensenadas de la ciudad de Corrientes no haga novedad alguna, ni se ingiera en lo spiritual de dicho partido, en la inteligencia de que en Buenos Aires se acordará con el Illmo. Señor Obispo lo conveniente al cumplimiento de esta disposicion interina, hasta tanto que con mas conocimiento se establezca en el Congreso general la demarcacion fija de ambas provincias hácia ese costado, debiendo en lo demas quedar tambien por ahora los límites de esta provincia del Paraguay en la forma en que actualmente se hallan, encargándose consiguientemente su gobierno de custodiar el departamento de Candelaria.

ART. 5. Por consecuencia de la independencia en que queda esta provincia del Paraguay de la de Buenos Aires, conforme á lo convenido en la citada contestacion oficial de 28 de agosto último, tampoco la mencionada Excma. Junta pondrá reparo en el cumplimiento y ejecucion de las demas deliberaciones tomadas por esta del Paraguay en junta general, conforme á las declaraciones del presente tratado; y bajo de estos artículos, deseando ambas partes contratantes estre-

char mas y mas los vínculos y empeños que unen y deben unir ambas provincias en una federacion y alianza indisoluble, se obliga cada una por la suya no solo á conservar y cultivar una sincera, sólida y perpétua amistad, sino tambien á auxiliarse y cooperar mutua y eficazmente con todo género de auxilios, segun permitan las circunstancias de cada una, toda vez que los demande el sagrado fin de aniquilar y destruir cualquier enemigo que intente oponerse á los progresos de nuestra justa causa y comun libertad.

En fe de todo lo cual, con las mas sinceras protestas de que estos estrechos vínculos unirán siempre en dulce confraternidad á esta provincia del Paraguay y las demas del Rio de la Plata, haciendo á este efecto entrega de los poderes insinuados, firmamos esta acta por duplicado con los respectivos secretarios, para que cada parte conserve la suya á los fines consiguientes.

Fecha en esta ciudad de la Asuncion del Paraguay, á doce de octubre de mil ochocientos once.

FULGENCIO YÉGROS.

DR. JOSÉ GASPAS DE FRANCIA.

MANUEL BELGRANO.

PÉDRO JUAN CABALLERO.

DR. VICENTE ECHEVERRÍA.

FERNANDO DE LA MORA, vocal secretario.

PEDRO FELICIANO DE CAVIA, secretario.



## B

## ACTA DE INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

---

En esta ciudad de la Asuncion de la República del Paraguay, á veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en Congreso general extraordinario cuatrocientos diputados por convocatoria especial de los señores Cónsules, que forman legalmente el supremo gobierno, ciudadanos Carlos Antonio López y Mariano Roque Alonso, usando de las facultades que nos competen, cumpliendo con nuestro deber, y con los constantes y decididos deseos de nuestros conciudadanos, y con los que nos animan en este: considerando que nuestra emancipacion é independencia es un hecho solemne é incontestable en el espacio de mas de treinta años; que durante este largo tiempo, y desde que la República del Paraguay se segregó con sus esfuerzos de la metrópoli española para siempre, tambien y del mismo modo se separó de hecho de todo poder extranjero, que siendo desde entónces con voto uniforme pertenecer á sí misma, y formar, como ha formado, una nacion libre é independiente bajo el sistema republicano, sin que aparezca dato alguno que contradiga esta explicita declaracion; que este derecho propio de todo Estado libre se ha reconocido á otras provincias de Sud-América por la República Argentina, y no parece justo pensar que aquel se le desconozca á la República del Paraguay; que ademas de los justos títulos en que lo funda, la naturaleza la ha prodigado sus dones para que sea una nacion fuerte, populosa, fecunda en recursos y en todos los ramos de industria y comercio; que tantos sufrimientos y privaciones anteriores consagrados con resignacion á la independencia de nuestra República por salvarnos á la vez del abismo de la guerra civil, son tambien fuertes comprobantes de la indudable voluntad general de los pueblos de la República por su absoluta emancipacion é independencia de todo dominio y poder extraño; que consecuente á estos principios y al voto general de la República, para que nada falte á la base fundamental de nuestra

existencia política, confiados en la divina Providencia, declaramos solemnemente :

Primero. La República del Paraguay en el Rio de la Plata es para siempre de hecho y de derecho una nacion libre é independiente de todo poder extraño.—Segundo. Nunca jamas será el patrimonio de una persona ó de una familia. —Tercero. En lo sucesivo el gobierno que fuese nombrado para presidir los destinos de la nacion , será juramentado en presencia del Congreso de defender y conservar la integridad é independencia del territorio de la República, sin cuyo requisito no tomará posesion del mando. Exceptúase el actual gobierno por haberlo ya prestado en la acta misma de su inauguracion.—Cuarto. Los empleados militares, civiles y eclesiásticos serán juramentados al tenor de esta acta luego de su publicacion. —Quinto. Ningun ciudadano podrá en adelante obtener empleo alguno sin prestar primero el juramento prevenido en el artículo anterior. —Sexto. El supremo gobierno comunicará oficialmente esta solemne declaracion á los gobiernos circunvecinos, y al de la Confederacion Argentina, dando cuenta al Soberano Congreso de su resultado.—Sétimo. Comuníquese al Poder Ejecutivo de la República, para que la mande publicar en el territorio de la nacion con la solemnidad posible, y la cumpla y haga cumplir como corresponde.

Dada en la sala del Congreso, firmada de nuestro mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por nuestro secretario.

(Siguen 400 firmas, y la del presidente.)

Concuerta con el original de su referencia ; en fe de lo cual autorizo y firmo, en la Asuncion , capital de la República del Paraguay, á 27 de noviembre de 1842.

CÁRLOS ANTONIO LÓPEZ,

*Presidente del Soberano Congreso general.*

DOMINGO FRANCISCO SÁNCHEZ,

*Secretario del Soberano Congreso general.*

Está conforme :

Asuncion, diciembre 15 de 1844.

ANDRES GILL,

*Secretario de gobierno y encargado provisoriamente de relaciones exteriores.*

## C

LEY SOBRE EL PABELLON NACIONAL DE LA REPÚBLICA  
DEL PARAGUAY.

---

**ARTÍCULO PRIMERO.** — El Soberano Congreso general extraordinario de la República del Paraguay declara solemnemente, manda y ordena que el pabellon de la República sea el mismo que hasta aquí ha tenido la nacion con las variaciones convenientes, esto es, una bandera compuesta de tres fajas horizontales, colorada, blanca y azul. De un lado el escudo nacional, con una palma y una oliva entrelazadas en el vértice y abiertas en la superficie, resaltando en el medio de ellas una estrella. En la orla, una inscripcion distribuida que dice *República del Paraguay*. En el lado opuesto, un círculo con la inscripcion *Paz y Justicia*, y en el centro un leon en la base de simbolo de la libertad.

**SEGUNDO.** — En todas las plazas, puertos, campamentos y fortalezas de la República, como en los buques de guerra y de la propiedad de los hijos del pais, no se enarbolará otro pabellon que el que queda demarcado y declarado pabellon nacional.

*Sello de la República.*

**TERCERO.** — En la misma forma declara, manda y ordena, que el sello nacional sea el mismo usado hasta aquí, descrito en el artículo primero bajo el jeroglífico de una palma y oliva, una estrella en el centro y la descripcion orlada de *República del Paraguay*; y para sello de la hacienda, el que se designa en otro círculo que contiene el simbolo de la libertad, y los lemas contenidos en el artículo primero, de *Paz y Justicia* en el centro y *República del Paraguay* en la orla.

**CUARTO.** — Comuníquese al gobierno de la República para su conocimiento y publicacion, debiendo tambien comunicarlo oficialmente á los gobiernos circunvecinos, al de la Confederacion Argentina, y demas á quienes corresponda.

Dada en la sala de sesiones del Soberano Congreso general extraordinario, en el templo de la Encarnacion en la Asuncion, capital de la República del Paraguay, á veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

(Siguen 400 firmas, y la del presidente.)

Concuerta con el original de su referencia, en fe de lo cual autorizo y firmo en la Asuncion, capital de la República del Paraguay, á 27 de noviembre de 1842.

CÁRLOS ANTONIO LÓPEZ,  
*Presidente del Soberano Congreso general.*

DOMINGO FRANCISCO SÁNCHEZ,  
*Secretario del Soberano Congreso general.*

Está conforme :

Asuncion, diciembre 15 de 1844.

ANDRES GILL,  
*Secretario de gobierno y encargado provisoriamente de relaciones exteriores.*

## D

### DECLARACION DE GUERRA AL DICTADOR RÓASAS.

¡ Viva la República del Paraguay!

¡ Independencia ó muerte!

#### MANIFIESTO.

La República del Paraguay, á pesar de su politica de constante y no interrumpida paz, á pesar de su sistema de circunspeccion para con los gobiernos extraños, á pesar en fin de sus principios eminentemente inofensivos, se ve obligada y necesariamente compelida á la fatal necesidad de interponer el último y extremo recurso de las armas, para defender sus derechos ultrajados por el dictador de Buenos Aires, y para salvar su existencia nacional.

En tan solemne y grave posición, el Supremo Gobierno de la República del Paraguay debe manifestar á todas las naciones las razo-

nes poderosas y urgentes que determinan su procedimiento, y exponer con toda franqueza sus miras y patentizar la suma justicia de ellas.

No se trata de una guerra originada de odios personales, movida de ambiciones, dirigida á conquistas, ó cortejada de otro cualquier pensamiento reprobado por la Providencia ó por los hombres; se trata sí de la causa mas justa y santa, y por lo mismo nada hay que ocultar á los ojos del universo.

Á mas de que la imprenta, así de este como del Estado oriental, ha publicado extensamente, es notorio y sabido por todo el mundo que la independencia política de la República del Paraguay es un hecho consumado y tan legítimo como es la de Buenos Aires. Todas las potencias, parte de las cuales ha reconocido ya la soberanía nacional, saben muy bien que desde mayo de 1811 el pueblo paraguayo se separó, y se emancipó no solo de la España, sino tambien de toda y cualquiera sujecion al vireinato de Buenos Aires, institucion de la metrópoli que caducó con la caída del sistema colonial. Desde entonces hasta el presente, la sociedad y destinos paraguayos han formado una entidad totalmente soberana y distinta de la República del Plata, no solo con ciencia, pero con reconocimiento del propio gobierno de ella.

Es público que el gobierno de las Provincias del Rio de la Plata por notas de 28 de agosto y 1° de octubre de 1811, así como por el tratado solemne de 12 de ese mismo mes y año, reconoció plena y categóricamente la independencia paraguaya. Es tambien fácil á cualquiera razon imparcial la conviccion de que no le restaba otro expediente alguno, por cuanto ningun derecho tenia para oponerse.

Ambos países eran colonias que se libertaron del cautiverio comun, y lo hacian con el mismo y con igual derecho. No tenian entre si vínculos algunos; los coloniales cayeron rotos. Extinguida la delegacion del poder del trono español, no sobrevivía vireinato ni autoridad alguna : era preciso crear un nuevo pacto de asociacion, nuevos depositarios del poder, y el único medio legítimo era la voluntad libre del pueblo paraguayo, que no lo quiso celebrar, ni celebró con las Provincias del Rio de la Plata.

Los principios de fundacion, posesion ó division colonial, aun cuando fuesen títulos dignos de ser alegados por un gobierno honesto, pertenecian á España, y nunca al dictador de Buenos Aires, que, rasgándolos en relacion á la metrópoli, quiere invocarlos en su interes.

Disuelta la sociedad española de la América, y restituidos los socios

al estado de su libertad natural, se organizó el pueblo paraguayo, como nacion soberana que es; y gozó desde entónces pacíficamente de su independendia, que no fué turbada por gobierno alguno de los muchos que ha tenido Buenos Aires. Ella pertenecia ya al dominio de la historia, y nadie podia suponer que fuese revocada en duda.

Juntamente con el derecho y el hecho de la independendia paraguaya habia sido desde entónces respetado el derecho de la navegacion de la República por las aguas del Paraná y Plata. Ni un solo gobierno argentino la disputó jamas, y por el contrario algunos se quejaron contra el sistema de aislamiento y prohibicion comercial del Paraguay. Si el derecho de comerciar con las provincias confederadas podia ser cuestionable, la duda nunca pudiera extenderse al derecho de tránsito ó servidumbre real, constituido desde los primeros dias del imperio español en América. La capital del Paraguay gobernó todo el territorio y aguas del Paraná hasta la instalacion del vireinato de Buenos Aires, ántes y despues de él; y ántes y despues de la independendia, conservó siempre ese derecho de servidumbre real, ese *jus in re*, que subsiste cualquiera que sea el propietario.

Este era el estado de cosas cuando terminó el gobierno dictatorial de la República. Las necesidades sociales y los progresos de civilizacion exigian algunas prudentes modificaciones del sistema anterior, y la abertura de los puertos paraguayos al comercio extranjero. Para llegar á estos importantes y liberales fines, era necesario crear relaciones con las diferentes naciones. De allí nació el pensamiento de ratificarse en 1842 el pronunciamiento de la independendia para notificarlo á los gobiernos amigos, paso que no se habia dado por el aislamiento anterior.

Desde esa época comenzaron las gratuitas ofensas é injustas hostilidades del dictador de Buenos Aires. En nota de 28 de diciembre de 1842 el supremo gobierno paraguayo comunicó á aquel el dicho pronunciamiento, y le ofreció sus relaciones de comunicacion, amistad y comercio.

Por contestacion del 26 de abril de 1843, y memorándum que la acompañó, manifestó el referido dictador su oposicion á la independendia paraguaya, como si fuese un hecho nuevo ó problemático, como si tuviese derecho alguno de contradecirla.

Con lenguaje franco y propio de su dignidad le pidió el gobierno de la República, en nota de 30 de agosto del mismo año, que reconsiderase su acto, y reflexionase sobre el valor de las relaciones de los dos paises, y que entretanto procediese de modo que la reci-

proca navegacion y comercio continuasen libres hasta un acuerdo satisfactorio.

En 27 de marzo de 1844 el mencionado dictador elevó su oposicion á la independendencia nacional á la altura de un ultimátum, declarando formalmente que motivos invencibles hacian inverificable esa concesion. Para agravar mas semejante hostilidad, agregó que consentiria en la navegacion y comercio reciproco, cuando ó en cuanto las circunstancias de guerra con el Estado de Corriéntes continuasen; esto es, conforme fuese de su agrado, ó arbitrio, ó politica ofensiva.

Á pesar de la guerra de Corriéntes, habia muchos y diferentes medios de garantir las reciprocas é interesantes transacciones entre los dos Estados, y era posible hasta una alianza; pero á los fines del dictador no convenia echar mano de otro recurso alguno. La razon es clara, y el medio era consiguiente: desde que pretendia combatir la independendencia paraguaya, le convenia enflaquecer la República, y enervarla para su dominacion.

En 9 de julio siguiente reclamó el gobierno nacional contra esta nueva amenaza. En cuanto aguardaba solucion, promulgaba el dictador su decreto de 1° de agosto de ese mismo año.

Este decreto permitia la navegacion provisoriamente, y limitada solamente á los buques argentinos, medida depresora de la marina é intereses paraguayos.

Despues de acto tan caracteristico y significativo, contestó en 3 de octubre posterior, confirmando los antecedentes, y no abriendo medio alguno de negociacion.

Cesó, pues, la navegacion del Paraguay, ni uno solo de sus buques bajó mas por las aguas del Paraná, ni debian arriesgarse á una contingencia peligrosa, y propia solamente para nuevos y mayores comprometimientos.

Llegando al frente de Corriéntes algunos buques argentinos, el gobierno de ese Estado, poniendo en ejecucion su decreto de 7 de octubre del referido año de 1844, los apresó así y del mismo modo que el dictador procedió al respecto de las propiedades de Corriéntes.

Sin embargo de que el gobierno del Paraguay no pudiese ver en esa medida sino un acto beligerante, y debiese guardar su neutralidad, con todo exigió del gobierno de Corriéntes explicitas explicaciones, en cuya discusion llegaron las cosas á un estado de rompimiento. Quedaba la eleccion entre la guerra ó una negociacion.

La guerra contrariaba todos los intereses paraguayos, pues que

les cerraría también por parte de Corrientes la navegación del Paraná que se quería abrir. Á mas de esto, según los principios del dictador, comprometería á la República con la Confederación, desde que fuese violado el territorio argentino ó combatida una parte de la nacionalidad.

La República del Paraguay consideró por tanto al gobierno de Corrientes como el único poder de hecho que existía en aquel Estado, único que disponía de su fuerza y recursos, único, en fin, que en la actualidad podía garantizar sus relaciones, pues que Buenos Aires no ejercía ni ejerce allí jurisdicción alguna, ni sobre un individuo, ni sobre un palmo de terreno.

En consecuencia celebró la convención de 2 de diciembre de 1844, revocable *ad nutum*, y en que guardó religiosa neutralidad, y consultó atentamente los intereses del gobierno del dictador hasta con mengua de los Correntinos.

Con efecto, á mas de garantizarse por ella la seguridad de las personas y propiedades argentinas, la administración paraguaya declaró á la de Corrientes que no consentía que los buques comisados en caso alguno pudiesen ser nacionalizados en la República, ni obtener despachos; á mas de esto denegó permisos que fueron pedidos para los puertos correntinos, y significó que los buques paraguayos no trasportarían carga alguna de aquel Estado para el Río de la Plata.

Se ve, pues, por lo enunciado que, á no existir dicha convención, y ejecutarse por consiguiente el referido decreto de 7 de octubre, los intereses argentinos debían sufrir mucho mas, ó mas bien sería imposible cualquiera navegación ó comercio, caso que sinceramente fuese deseado.

La buena fe del gobierno paraguayo fué tan ingenua y leal, que él se apresuró por nota de 26 de diciembre de 1844 á informar de todo al dictador, transmitiéndole en copia legalizada dicha convención, garantiendo las propiedades argentinas, y pidiendo la libertad de navegación, porque estaban removidos todos los peligros. Sus deseos eran tan sinceros, que propuso además que se ajustase alguna convención, que asegurase los recíprocos intereses y restableciese su armonía y simpatías.

Todos estos votos eran perdidos, y nuevos y violentos insultos preparados á la República.

En el mensaje de 27 de diciembre de 1844, presentado por el dictador á la cámara de representantes de Buenos Aires, la Repú-



blica era tratada como provincia de la Confederacion, y se anunciaba que su independencia no sería reconocida.

Por decreto de 8 de enero del corriente año de 1845 era renovada la prohibicion de la navegacion y comercio paraguayos: el odio estaba tan exaltado, que le daba efecto retroactivo, mandando regresar hasta los buques cargados por extranjeros, que hubiesen bajado ántes del decreto citado.

En 17 del mismo mes y año el general Oribe, aliado del dictador, promulgaba iguales proscripciones en cuanto al rio Uruguay y territorio oriental, sin que hubiese precedido la mas pequeña razon, y ménos provocacion de especie alguna.

En 21 de febrero siguiente el ministro del dictador en la corte del Brasil protestaba contra el reconocimiento de la independencia paraguaya por aquel gabinete.

En fin el 22 de marzo posterior respondió el dictador á la última nota del gobierno paraguayo, calumniando atrocemente y con la mayor mala fe la convencion de 2 de diciembre, ratificando sus procedimientos antecedentes, y declarando solemnemente que no habia medio alguno de inteligencia, sino el de incorporarse la República á la Confederacion.

No restaba al Paraguay otra via de algun comercio, sino por tierra por el Brasil; y como por allí saliesen algunos frutos y fuesen al Rio de la Plata, promulgó el dictador el decreto de 10 de abril de 1845, prohibiendo toda introduccion de productos paraguayos, cualquiera que sea la via por donde procediesen, y cualquiera que fuese el propietario actual, prohibiendo hasta la descarga de los buques que los transportasen, aun cuando perteneciesen á cualquier nacion neutral. ; No es posible llevar á mayor grado el odio y la hostilidad contra el inocente comercio del Paraguay !....

Á vista de procedimientos tales, la República juzgó deber á su propio honor y dignidad rebatir las calumnias, y cortar toda comunicacion con un gobierno arrogante y pérfido, y prepararse para la justa defensa de sus derechos. Le respondió por tanto en esta conformidad, en nota de 28 de julio de 1845, asegurándole que si él trataba de una confederacion voluntaria, la República decidida é irremediabilmente no querria; y si trataba de una incorporacion violenta y coacta, era bueno recordar que ya pasó el tiempo de las conquistas: que era indigno proponer á un pueblo que renuncie su independencia, y que contase con todos los sacrificios para hacerla ovante y respetada.

Los atentados del dictador, que han puesto en conflagracion los Estados del Rio de la Plata, y asaltado á la República oriental, ya ocasionaron la intervencion europea, que puede ser envuelta en graves complicaciones.

Pero á pesar de la presencia de ella, y crisis que produce la política del dictador imprudente y temeraria, y la de su aliado al respecto del Paraguay, no cesa de ser cada vez hóstil: ella se esfuerza en poner á la República de acuerdo con todos sus enemigos.

Por decreto de 14 de agosto último fué renovada la prohibicion de la navegacion y comercio paraguayo en todo el territorio oriental, ocupado por las armas del general Oribe.

Por decreto de 27 de setiembre próximo pasado acaba de ser excitada por el dictador la ejecucion de sus hóstiles decretos de 8 de enero y 16 de abril.

En tales circunstancias, sufriendo el Paraguay por tanto tiempo todos los males de un riguroso bloqueo, enervado su comercio, desfalcada su fortuna individual y pública, sin ver límites á sus pérdidas, ultrajado en sus derechos los mas caros é importantes, sin esperanzas de negociacion alguna honrosa, ¿ qué es lo que deberá hacer ?

¡ Respondan los gobiernos del mundo !

Ocurre aun sobre todo lo expuesto que el ejército del general Rósas, luego de haber pasado el Uruguay, atacará al Estado de Corrientes, y seguidamente vendrá á completar la guerra sobre el Paraguay, pues que solo aguarda esta oportunidad; como es patente y sabido de mucho tiempo.

En este estado de cosas solo una política imprevidente consentiria en el aniquilamiento de las armas correntinas, que por naturaleza de circunstancias forman actualmente la vanguardia del Paraguay: solo una política de alta traicion á la patria la dejaria al descubierto, y esperaria inerte por la invasion de su atroz enemigo que sabe hacer la guerra por modo tan horroroso, que espanta á la naturaleza y á todas las ideas de humanidad y de civilizacion.

Por tanto: el presidente de la República del Paraguay, invocando á la Providencia y al mundo entero por testigos de su razon y de su justicia, forzado á olvidarse de los sacrificios y calamidades de la guerra, rompiendo su preciosa paz, cultivada desde tantos años, declara guerra al dictador de Buenos Aires, guerra justa y santa, que cesará luego que él respete la justicia de los pueblos y los preceptos del Criador.

La Providencia, que conoce lo íntimo de los corazones, ella que crió y aprecia los principios de la verdad y del derecho; ella que

condena la mentira y el crimen; ella, en fin, que recomienda la paz y desea la felicidad de los hombres, que proteja las armas del Paraguay, que les dé prosperidad, y permita que la victoria cueste el menor sufrimiento posible de la humanidad.

Asuncion, capital de la República del Paraguay, diciembre 4 de 1845.

CÁRLOS ANTONIO LÓPEZ.

ANDRÉS GILL,

*Secretario del Supremo Gobierno.*

---

E

RECONOCIMIENTO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY POR LA  
CONFEDERACION ARGENTINA.

*¡ Viva la República del Paraguay !*

El Presidente de la República,

Por cuanto el Sr. doctor don Santiago Derqui, ministro plenipotenciario del Excmo. Sr. gobernador y capitán general de la provincia de Entre-Ríos, encargado de las relaciones exteriores y director provisorio de la Confederación Argentina, brigadier don Justo José de Urquiza, acaba de reconocer la independencia y soberanía nacional de la República del Paraguay, al tenor del documento siguiente :

*« ¡ Viva la Confederación Argentina !*

» El doctor D. Santiago Derqui, encargado de negocios de la Confederación Argentina en misión especial cerca del gobierno de la República del Paraguay, etc., etc.

» En virtud de los plenos poderes que me ha conferido el Excmo. Sr. gobernador y capitán general de la provincia de Entre-Ríos, encargado de las relaciones exteriores de la Confederación Argentina y actual director provisorio de la misma, brigadier don Justo José de Urquiza, reconozco en nombre de la expresada Confederación Argentina la independencia y soberanía de la República del Paraguay, como un hecho consumado, competentemente comunicado al go-

bierno argentino en demanda de su reconocimiento; hallándose además establecidos los límites territoriales entre ambos Estados.

» Declaro en nombre y por orden del Excmo. Sr. director, que si bien este reconocimiento ha de ser llevado al conocimiento del próximo Congreso general de la Confederación Argentina, será en el concepto de un hecho practicado con la adhesión de los gobiernos provinciales que lo encargaron de representar á la nación; tomando sobre sí el mismo magistrado supremo la responsabilidad de instruir de todo ello al mencionado Congreso general, sosteniendo su justicia, ventajas é importancia; declarando, por tanto, que la República del Paraguay está en el derecho de ejercer todas las grandes prerogativas que son inherentes á su independencia y soberanía nacional.

» En fe de lo cual, y para que así conste perpétuamente, firmo en nombre del Excmo. Señor director el presente reconocimiento de la soberanía é independencia de la República del Paraguay, que hago sellar con las armas de la Confederación Argentina, y refrendar por mi secretario, en esta ciudad de la Asunción, capital de la expresada República, á diez y siete días del mes de julio del año mil ochocientos cincuenta y dos.

(L. S.)

» SANTIAGO DERQUI.

» MANUEL CABRAL, *secretario.* »

Por tanto, mando que este feliz acontecimiento se publique por bando con toda solemnidad, y se impriman quinientos ejemplares, á fin de que brevemente circule en toda la República, con la prevención de que se iluminarán todas las calles en esta y las dos noches siguientes. Asunción, julio 17 de 1852, el cuarenta y siete de la independencia nacional.

CÁRLOS ANTONIO LÓPEZ.

## F

## LEY DEL CONGRESO ARGENTINO,

RECONOCIENDO LA INDEPENDENCIA Y SOBERANÍA DE LA REPÚBLICA  
DEL PARAGUAY.

---

*El Senado y Cámara de diputados de la Confederación Argentina,  
reunidos en Congreso, sancionaron con fuerza de ley.*

**ART. 1º.** Apruéban el reconocimiento de la independencia y soberanía de la República del Paraguay, hecho por el encargado de las relaciones exteriores y director provisorio de la Confederación Argentina, por medio de su encargado de negocios en misión especial cerca del gobierno de aquella, en acta de 17 de julio de 1852, con reserva de la parte en que dicha acta se refiere á los límites territoriales, cuyo arreglo definitivo aun está pendiente.

**ART. 2.** Comuníquese al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del Congreso en el Paraná, capital provisorio de la Confederación Argentina, á cuatro días del mes de junio de mil ochocientos cincuenta y seis.

**BALTASAR SÁNCHEZ, presidente.**

**JONAS LARGUIA, pro-secretario.**

## DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Paraná, 7 de junio de 1856.

Téngase por ley de la Confederación Argentina, comuníquese y dése al registro nacional.

**URQUIZA.**

**JUAN MARÍA GUTIÉRREZ.**

Es copia :

**ALFREDO M. DU GRATY, oficial mayor.**

Es copia fiel :

**EDUARDO GUIDO, secretario.**

## G

## CONVENCION ESPECIAL

ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, RELATIVA Á LAS RECLAMACIONES DE LA *Compañía de la navegacion de los Estados Unidos y del Paraguay* CONTRA EL GOBIERNO PARAGUAYO.

Su Excelencia el Sr. Presidente de la República del Paraguay y Su Excelencia el Sr. Presidente de los Estados Unidos de América, deseando remover toda causa que pueda comprometer la buena inteligencia y armonía por un momento tan desgraciadamente interrumpidas entre las dos naciones, y ahora tan felizmente restablecidas y que tanto les interesa mantener, y deseando á este fin llegar á un arreglo definitivo igualmente justo y honorable para ambas naciones en cuanto á la manera de concluir la cuestion pendiente de las referidas reclamaciones de la *Compañía de navegacion de los Estados Unidos y del Paraguay*, compañía compuesta de ciudadanos de los Estados Unidos de América, han convenido en someter dicho arreglo á una comision especial respetable, que será organizada y regida por la presente entre las dos altas partes contratantes, y para este fin han nombrado y conferido plenos poderes respectivamente, á saber :

Su Excelencia el Presidente de la República del Paraguay al ciudadano paraguayo Nicolas Vázquez, secretario de Estado y ministro del relaciones exteriores de la dicha República del Paraguay, y Su Excelencia el presidente de los Estados Unidos de América al Sr. James B. Bawlin, comisionado especial de los dichos Estados Unidos de América, especialmente encargado y apoderado á este fin, quienes, despues de cambiar sus plenos poderes, que encontraron en buena y debida forma, convinieron en los articulos siguientes :

ART. I.º — El gobierno de la República del Paraguay se obliga á la responsabilidad que á favor de la *Compañía de navegacion de los Estados Unidos y del Paraguay* resulte del fallo de comisionados que se nombrarán en la forma convenida en el siguiente

ART. II. Las dos altas partes contratantes apreciando la dificultad de acordarse sobre el monto de las reclamaciones á que dicha compañía pueda ser acreedora, y estando convenidas de que una comi-

sion es el único medio equitativo y honorable por el cual los dos países puedan arribar á una perfecta inteligencia sobre este punto, han convenido por la presente ajustarlos en conformidad por una comision leal. Para determinar el importe de dichas reclamaciones, es pues convenido constituir tal comision, cuya decision sea obligatoria en la forma siguiente :

El gobierno del Paraguay nombrará un comisionado y el gobierno de los Estados Unidos de América nombrará otro, y estos dos en caso de discordia nombrarán un tercero, debiendo recaer este nombramiento en persona leal é imparcial, con calidad de que en caso de desacuerdo de los comisionados en la eleccion de un tercero en discordia, los representantes diplomáticos de Rusia y Prusia acreditados cerca del gobierno de los Estados Unidos de América en la ciudad de Washington, podrán elegir á tal tercero en discordia.

Los dos comisionados nombrados en la forma referida se reunirán en la ciudad de Washington, para investigar, ajustar y determinar el monto de reclamaciones de la mencionada compañía sobre pruebas bastantes de los cargos y descargos de las partes contendoras.

ART. III. — Los dichos comisionados, ántes de entrar en sus funciones, prestarán juramento ante algun juez de los Estados Unidos de América, de que investigarán real é imparcialmente las expresadas reclamaciones, y darán sobre ellas una decision justa con su mejor juicio y habilidad.

ART. IV. — Los dichos comisionados se reunirán en la ciudad de Washington dentro de un año despues de la ratificacion del tratado de amistad, comercio y navegacion celebrado en esta fecha en la ciudad de la Asuncion entre las dos altas partes contratantes, y continuarán en sesion por un período que no exceda de tres meses, dentro del cual si fallaren de acuerdo, su decision será proclamada, y en caso de discordia se procederá al nombramiento de un tercero, como queda convenido.

ART. V. — El gobierno del Paraguay se obliga por la presente á abonar al gobierno de los Estados Unidos de América, en la ciudad de la Asuncion del Paraguay, dentro de treinta dias de presentarse al gobierno de la República, la letra que el de los Estados Unidos de América llegue á girar de la suma de que fuese declarado responsable para con la dicha compañía por los comisionados de acuerdo ó por un tercero en discordia.

ART. VI. — Cada una de las dos partes contratantes compensará al comisionado que llegue á nombrar la suma de dinero que pidiere

por sus servicios, sea á plazos convenidos, ó á la conclusion de sus tareas. En caso de nombrarse un tercero en discordia, le pagarán por mitad su honorario ambas partes contratantes.

ART. VII. — La presente convencion será ratificada dentro de doce dias por Su Excelencia el señor Presidente de la República del Paraguay, y por el gobierno de los Estados Unidos de América dentro de quince meses de esta fecha, ó ántes si fuere posible. El cambio de las ratificaciones tendrá lugar en la ciudad de Washington.

En fe de lo cual, y en virtud de nuestros plenos poderes, hemos firmado la presente convencion en español y en ingles, y la hemos sellado con nuestros respectivos sellos.

Fecha en la Asuncion, el dia 4 de febrero, en el año de nuestro Señor de mil ochocientos cincuenta y nueve, el cuadragésimo sétimo de la independenciam del Paraguay y el octogésimo sétimo de la de los Estados Unidos de América.

(L.S.)	NICOLAS VÁZQUEZ.
(L. S.)	JAMES B. BOWLIN.

---

## H

### SENTENCIA DE LOS COMISARIOS DEL PARAGUAY

Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

EN EL ASUNTO DE LAS RECLAMACIONES DE LA COMPAÑÍA DE NAVEGACION DE  
LOS ESTADOS UNIDOS Y DEL PARAGUAY.

Y ahora, en este dia 13 de agosto de 1860, los abajo firmados, comisionados nombrados y respectivamente facultados, segun consta plenamente en el anterior informe, habiendo oido y considerado maduramente « las pruebas de cargos y defensas de las partes contendientes, » con respecto á las « reclamaciones de la Compañía de navegacion de los Estados Unidos y del Paraguay, contra el gobierno del Paraguay, » y habiendo conferenciado y deliberado reunidos sobre lo mismo, y sobre los argumentos impresos del abogado consultor,



en virtud de las facultades que se le han conferido por el convenio en este informe recitado y presentado, determinamos y resolvemos :

Que los referidos reclamantes, « la Compañía de navegacion de los Estados Unidos y del Paraguay, » no han probado ni establecido ningun derecho de perjuicios en la referida reclamacion contra el gobierno de la República del Paraguay, y que por las referidas pruebas el susodicho gobierno no es responsable á la mencionada compañía de los perjuicios é indemnizaciones pecuniaras, en todas las proposiciones.

En fe de lo cual, los referidos comisionados han suscrito sus nombres y puesto la certificacion del secretario é intérprete en el dia y año referidos.

C. JOHNSON,

*Comisionado por parte de los Estados Unidos.*

JOSÉ BERGES,

*Comisionado por la República del Paraguay.*

Como testigo :

SAMUEL WARD, *secretario é intérprete.*

---

## I

### DISCURSO

PRONUNCIADO POR M. W. D. CHRISTIE, ENVIADO EXTRAORDINARIO DE S. M. E., EN AUDIENCIA PÚBLICA, AL SER RECIBIDO EN 1858 POR SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Señor,

Tengo el honor de presentaros las credenciales en virtud de las cuales mi muy benigna soberana me acredita en mision especial cerca de Vuestra Excelencia.

Hace cinco años que Vuestra Excelencia ha inaugurado sabiamente un nuevo sistema en el Paraguay, celebrando tratados de amistad, comercio y navegacion con la Gran Bretaña y otras naciones.

Desarrollando el comercio de vuestro país y favoreciendo el tráfico con los demas pueblos, vos ayudáis á realizar los designios de la

Providencia. Los mares y los rios han sido hechos por Dios para ser grandes vias de comunicacion, y Él ha dado al hombre las facultades que debian servirle para entenderse con los habitantes de los paises ejanos, y para cambiar los productos de los diferentes suelos y climas.

Los paises antiguos encuentran en las regiones apartadas nuevos elementos de comercio y nuevos campos para cultivar ; las naciones jóvenes aprovechan de las viejas las lecciones de una larga experiencia, obra de siglos, meditaciones y fatigas.

La comunicacion mutua de las naciones que incrementan en experiencia y poderio, disminuye el orgullo, hace que el antagonismo se desvanezca, y tiende á ligar en una indulgencia mutua y fraternal á hombres que, en todos los climas, bajo todos los gobiernos, de todas las creencias, de todos los colores, no tienen sino un creador y padre comun.

Pocos meses hace que habeis dado una extension mas amplia á la libre navegacion de vuestros rios, en una convencion que ha asegurado á vuestro pais la paz y la amistad con el imperio del Brasil.

Á parte del interes que la soberana de una gran nacion comercial toma en todo lo que tiende al desarrollo del comercio, Su Majestad recibirá con sincero placer el anuncio del término feliz de vuestras últimas discusiones con el Brasil.

La posicion de este imperio, limitrofe de todos los Estados de la Plata y de sus afluentes, y bañado por los mismos rios, sus grandes recursos y su riqueza le aseguran cierta influencia sobre los destinos de sus vecinos.

Las virtudes bien conocidas y la sabiduría de su Emperador dan suficiente garantía de que durante su reinado, que podrá felizmente ser duradero, en el orden natural de las cosas, la influencia de su política será justa, saludable y benigna.

En este feliz momento en que la paz ha sido asegurada por vuestra prudencia, vengo, Señor, por el interes del comercio, en mision de parte de la Reina de Inglaterra.

La soberana de una antigua nacion sentada en un trono sólido y en cuyos vastos dominios jamas se oculta el sol, envia un nuevo mensaje de cortesía y afecto á vuestra joven, lejana, naciente é interesante nacion, tan favorecida por la munificencia de la naturaleza, tan feliz, con una poblacion industriosa y tranquila, y tan bien colocada para prosperar con la libertad y el comercio. Desde el otro lado del grande Atlántico y por el largo trayecto de vuestro majestuoso rio, la reina Victoria os tiende, Señor, una mano amiga y os invita á dotar

á vuestro país de un beneficio duradero, y á elevar un monumento á vuestra propia fama, asegurando de un modo permanente en el Paraguay la amistad de la Gran Bretaña y la libertad del comercio en el mundo entero.

---

J

**CONTRATO FIRMADO POR LOS COLONOS DE LA NUEVA  
BURDEOS.**

Yo... .. de..... años de edad, sano y padre de una familia compuesta de....., me comprometo y me obligo, tanto en mi nombre como en el de mi familia, á partir del puerto de Burdeos á bordo del buque..... cargado para la República del Paraguay.

Me comprometo y me obligo, en cuanto llegue á mi destino, á trabajar y cultivar la tierra que se me dé en propiedad, aunque no me pertenezca definitivamente, sino despues de haber reembolsado al gobierno del Paraguay, con el producto de una parte de mis cosechas, el costo de mi pasaje de cincuenta y seis pesos fuertes, los granos, útiles y animales, así como cualquier otro gasto que ocasionáre al gobierno.

Para embarcarme seré munido de un pasaporte para el Paraguay, y de un certificado dado por el juez de mi residencia, en que conste mi moralidad y buena conducta, así como de mi familia; de ropas necesarias, y llevaré conmigo, lo ménos, la suma de cien francos, y mi fe de bautismo.

Declaro por la presente, que en cuanto llegue al Paraguay no reconoceré otras autoridades que las de la dicha República.

*(Firma del colono.)*

El gobierno del Paraguay se compromete, por su parte, á dar á cada familia, á su llegada, una pequeña habitacion, granos, útiles y los animales necesarios para el trabajo y la cultura de las tierras, así como los víveres por un término que no excederá de ocho meses, y pagadero sin interes segun el contrato.

El terreno que se concede á cada familia será suficiente y propio para la cultura, saludable y en buen paraje.

Los colonos no pagarán ninguna contribucion durante diez años, y estarán libres de los servicios militares; harán únicamente el servicio de guardias nacionales si la seguridad de la colonia lo exigiese.

*(Firma del agente del gobierno del Paraguay.)*

## K

## DECRETO

SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA COLONIA FRANCESA EN LA *Nueva Burdeos*.

Este decreto establece una colonia francesa en el gran potrero del Cerro, en la ribera derecha del río Paraguay, á seis leguas mas al norte de la capital, arregla la administracion de la colonia, y fija las condiciones de los precios por los cuales puedan adquirir tierras de labor los nacionales y los extranjeros que quieran establecerse en ella.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Deseando el gobierno supremo de la República favorecer y fomentar la introduccion de los emigrantes y de los colonos agricolas, á fin de acelerar el aumento de la poblacion, mejorar la agricultura, que es su base, y multiplicar los ricos productos que ofrecen el clima y el suelo de la República, ha contratado, en el mediodia de la Francia, cierto número de colonos, ofreciéndoles condiciones ventajosas.

Una parte de esos colonos ha llegado ya, y los demas deben venir sucesivamente.

Vista la necesidad de establecer la colonia en un lugar que por su situacion, su comunicacion fácil, su salubridad, y la fertilidad de su suelo, ofrezca toda especie de ventajas á los colonos llegados á expensas del gobierno, y pueda al mismo tiempo atraer á otros cultivadores nacionales ó extranjeros que quieran establecerse en ella,

HA ACORDADO Y DECRETADO :

ART. 1. El paraje del Gran Chaco, conocido bajo el nombre de antigua reduccion del Paraguay don Amancio González Escobar, sacerdote eclesiástico, se destina al establecimiento de la primera colonia extranjera en el Paraguay.

2. La colonia llevará el nombre de *Nueva Burdeos*, en recuerdo de la colonia francesa que se comprometió á partir del puerto de esa ciudad para la República del Paraguay.

3. La iglesia parroquial de la *Nueva Burdeos* se pondrá bajo la invocacion de San Francisco Solano.

4. Los emigrantes que el gobierno ha contratado en Europa, se

establecerán en el paraje indicado en el artículo 1°; y recibirán en plena propiedad, desde que hayan cumplido con las condiciones siguientes, una porcion determinada de terreno, para cada persona apta para la labranza.

5. Cada colono tendrá una habitacion y será alimentado durante un año, comprendidos en él los ocho meses estipulados en su contrato hecho en Europa.

6. Cada colono recibirá tambien, á su cargo y por su cuenta, los animales de que necesite para cultivar la tierra y para sus necesidades domésticas, tales como bueyes, vacas, ovejas, marranos, aves, y las semillas para sus siembras.

7. El gobierno proveerá á los colonos, igualmente por su cuenta, de los instrumentos que ellos exijan, tales como hachas, azadas, azuelas, palas, etc.

8. La colonia es especialmente agrícola; cada colono hará del cultivo de las tierras su principal ocupacion, podrá sembrar, coger sus productos y disponer de ellos con la mas amplia libertad, sin mas carga ni condicion que la de dar aviso previo de lo que venda ó exporte de la colonia al encargado de la contabilidad, quien le pondrá un pase á fin de comprobar que el portador ha satisfecho al reglamento.

9. Los obreros, tales como carreteros, carpinteros, zapateros y cerrajeros, que se establezcan en la colonia, podrán igualmente ejercer en ella su profesion.

10. Desde el tercer año de su establecimiento, cada colono destinará la cuarta parte del producto de su cosecha que pueda ser vendida, tales como algodón, melaza, anís, cochinilla, tabaco, al pago de su pasaje desde la Europa hasta el Paraguay, y del monto de lo que haya recibido, conforme á los artículos precedentes 5° y 6°.

11. Durante diez años á partir desde el establecimiento de la colonia, el producto de sus trabajos agrícolas estará libre de toda especie de impuestos, contribuciones ó cargas. Los colonos estarán exentos de cualesquiera servicios militares, excepto el de la guardia nacional, caso que la seguridad de la colonia misma lo exigiese. Cumplidos los diez años, los colonos pagarán los impuestos á que están sujetos los cultivadores y arrendatarios nacionales.

12. Á cada colono de diez y seis años de edad le serán señaladas cuatro *cuerdas* cuadradas medida del país, por terreno ó campos de cultivo. Esta extension de terreno podrá ser aumentada conforme al número y á la edad de la familia del colono. Esa porcion de tierra será del colono en plena y entera propiedad, desde que haya satis-

fecho las obligaciones estipuladas en el artículo 10º, y recibirá los documentos ó títulos públicos que legitimen su propiedad.

13. La porcion de tierra adjudicada á cada colono será medida y alindada. En la ciudad, cada familia tendrá en propiedad un terreno cómodo con casa. El colono célibe tendrá otro terreno cómodo, sin casa, con la obligacion de construir una en él, desde que haya establecido su cultura.

14. Para el arreglo de la contabilidad, se abrirá un libro numerado, una cuenta corriente á cada colono, padre de familia ú hombre célibe.

15. Se abrirá igualmente un registro ó matrícula en que serán registrados los nombres de cada colono, su edad, sexo, estado, condicion y las personas de su casa, formando asi un anexo del registro de los archivos en que están inscritos los certificados de nacimiento, moralidad, profesion é inoculacion, que debe tener cada colono.

16. Se anexará al presente decreto una copia del plan de la colonia, un local para una capilla y una habitacion para el capellan ó cura, y un cementerio público fuera de la poblacion.

17. Todo el terreno adyacente á la colonia será medido y dividido en partijas de quinta. En lo futuro, segun las circunstancias, se medirán algunos terrenos destinados á pastos.

18. Las quintas ó campos de cultivo serán arrendados ó vendidos, á censo redimible de 3 p. 0/0, á cualquier individuo, nacional ó extranjero, bajo la condicion de cultivarlos en el año siguiente á la adquisicion.

19. El precio de venta de cada partija de terreno será en razon de ocho pesos fuertes por *cuerda* cuadrada.

20. Informado el gobierno de que entre los colonos no hay quien posea la lengua española para poder redactar en ella los actos judiciales y su práctica, nombra al ciudadano paraguayo Luis Caminos juez de paz de la *Nueva Burdeos*.

21. El dicho juez de paz de la colonia traducirá al frances el reglamento de los jueces de paz, los estatutos de la administracion de la justicia y las disposiciones decretadas en esta fecha, sobre la manera de proceder en los juicios, interinamente, hasta que la experiencia haga conocer las especialidades necesarias á la colonia.

22. El juez de paz de la colonia está especialmente encargado de ejercer en ella la policia, de mantener los colonos en paz y buen orden, de conciliar ó terminar las ligeras diferencias ó las contiendas leves que puedan surgir entre ellos.

23. Se nombra de proveedor de la colonia al dicho juez de paz,

Luis Camínos, con las atribuciones, funciones, jurisdicciones y facultades señaladas en el reglamento de esta fecha, para el mejor uso del susodicho empleo.

24. El juez de paz y proveedor de la colonia tendrá un mayordomo y dos escribientes responsables.

25. El juez de paz y proveedor, y los empleados de su administración mencionados en el artículo anterior, tendrán una casa y un servicio á parte, con el sueldo mensual indicado en el reglamento del susodicho artículo 23.

26. El gobierno supremo decretará algunos honorarios especiales al cura de colonia, tan luego como él quiera dedicarse á la enseñanza de la juventud, ó bien encargará de este empleo á una persona capaz con un sueldo mensual, hasta que los colonos puedan sostener una escuela.

27. El juez civil de primera instancia, ciudadano Nicolas Vázquez, se trasladará á la colonia, y hara reconocer en presencia de los colonos al ciudadano arriba nombrado Luis Camínos en calidad de juez de paz y proveedor, quien prestará el juramento que prescriben las leyes de la patria.

28. Serán mantenidas y cultivadas la armonía y las buenas relaciones con los salvajes del Chaco, como lo han sido hasta hoy. Sin embargo el gobierno de la República, deseando ante todo prevenir cualquier insulto que esos Indios puedan intentar contra los colonos, enviará á la colonia una fuerte guarnicion de los tres ejércitos bajo las órdenes inmediatas del comandante nombrado en este dia, con las órdenes y las instrucciones necesarias. Se irán aumentando las dichas fuerzas siempre que la seguridad de la colonia lo exija.

29. La guarnicion se relevará por terceras partes cada cuatro meses. Los oficiales y los soldados que no puedan continuar su servicio por causa de enfermedades reconocidas, serán relevados inmediatamente. El comandante de la guarnicion no será relevado ántes de un año, á ménos que sea en caso de enfermedad ó de circunstancias especiales que lo exijan.

30. El sueldo de la guarnicion de la colonia será el mismo que se ha asignado á las tropas de la capital, pagadero cada dos meses por el ministerio de la guerra.

31. Los militares que, una vez cumplido su tiempo, quieran establecerse en la colonia, gozarán de todos los privilegios establecidos en ella.

32. Se establecerá provisoriamente una policía fluvial en el puerto de la *Nueva Burdeos*, y cuando la colonia se halle en estado de abrir

su comercio, se establecerá un puerto mercante con su reglamento particular.

Asuncion, mayo 14 de 1855.

CÁRLOS ANTONIO LÓPEZ.

JOSÉ FALCON,

*Secretario ad interim del gobierno supremo.*

## L

### EXPOSICION OFICIAL

DE LOS INCIDENTES OCURRIDOS EN LA RETIRADA DEL SEÑOR HENDERSON, CONSUL  
DE S. M. B.

MINISTERIO

de

Asuncion, 25 de agosto de 1859.

ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES.

*Al Excmo. señor principal secretario de Estado de negocios extranjeros  
de S. M. la Reina del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda.*

El gobierno de la República del Paraguay, deseando evitar cuanto le sea posible que, en menoscabo de su dignidad y de los intereses del país, se enajene la opinion, sobre el reciente hecho que dió lugar á la retirada del Sr. Carlos A. Henderson, cónsul de S. M. B. de esta capital, ha ordenado al infrascrito, ministro secretario de Estado de relaciones exteriores de la República, comunicar á V. Exc. la siguiente resumida exposicion de los incidentes que han ocurrido en este lamentable suceso.

En el año de 1852, un individuo llamado Santiago Canstatt vino á establecerse en esta ciudad con pasaporte de ciudadano de la República oriental del Uruguay, y continuó usando de esta nacionalidad por muchos años, hasta que envolviéndose clandestinamente en ciertos planes subversivos, se creyó acaso quedar incólume, amparándose del consulado británico.

Descubiertos los planes, en principios del corriente año, y preso dicho individuo, reclamó en su favor el cónsul de S. M. B., diri-



giéndose al infrascrito ministro de relaciones exteriores de la República.

Aunque con la conciencia de los derechos que tiene todo gobierno de un Estado soberano, y de la limitada órbita á que se extienden las prerrogativas que da á un simple cónsul su *exequátur*, el infrascrito no se negó á entablar con el mismo cónsul una correspondencia, bien que tan lacónica y terminante cuanto posible, limitándose en ella á decir :

Que el preso seguia en proceso con otros cómplices paraguayos ;

Que no se le podia admitir al cónsul una protesta que hacia ;

Que no podia avistarse con el preso incomunicable ;

Y que de todo lo ocurrido iba el gobierno de la República á dar cuenta al de S. M. B.

Y efectivamente para este fin habia resuelto representar en Londres, sobre todo, contra la injusticia y los peligros de semejante proteccion, que se queria dar á un individuo, que se habia dejado conocer como súbdito británico, únicamente para mas á su mansalva ser revolucionario en un Estado amigo de la Gran Bretaña.

Fué entónces que el gobierno de la República recibió con gran sorpresa una nota mas formalizada del cónsul, en que, sin presentar previamente un documento ó carta credencial que lo habilitase en forma, para hablar en nombre de su gobierno, declaraba que él únicamente estaba autorizado á entender en este negocio á nombre y de parte del gobierno de S. M. B., y que este se negaria á recibir la comunicacion directa que el de la República habia anunciado dirigirla sobre el particular.

Las reclamaciones hechas por el cónsul, segun dijo, de órden del gobierno de S. M. B., se reducian nada ménos que :

1° Á la inmediata soltura del preso en proceso ;

2° Á una indemnizacion proporcionada á sus padecimientos personales, y á los perjuicios sufridos en sus intereses ;

3° Á una *reparacion* completa al gobierno de S. M. B., por la *falta de respeto* del gobierno paraguayo á las representaciones de dicho cónsul.

Estas reclamaciones debian ser admitidas en el término de tres dias, y sin eso, el cónsul tenia órden de pedir sus pasaportes y retirarse del país.

El gobierno de la República, acostumbrado á respetar debidamente al de la Gran Bretaña, deseando siempre complacerle en todo lo posible, cierto de que no tenia de que darle reparacion alguna, pocas veces habrá vacilado ménos sobre la deliberacion que por su propia

dignidad, y á todo trance, debia tomar, aun cuando le fuera permitido interrumpir en el país la marcha de un tribunal de justicia solamente para complacer á una exigencia ya casi impuesta con amenaza de fuerza.

Ceder á las pretensiones insólitas del cónsul, fuera premiar con usura en el que ha representado, como súbdito británico, el mismo crimen denunciado, por el cual varios Paraguayos van á ser juzgados con él.

Mas: fuera aceptar el baldon de hacer rebajar de una manera extraña y humillante al gobierno de un Estado soberano, cuyo jefe supremo ha tratado con la Reina británica de igual á igual, recibiendo y enviando ministros, firmando tratados, etc.

Dió pues el gobierno al cónsul británico los pasaportes que pedia, admitiendo sin embargo su propuesta de quedar á cargo del de S. M. el Emperador de los Franceses el velar por los intereses de los súbditos británicos, y al mismo tiempo creyó de su deber asegurarle que, « no obstante la cesacion de relaciones que ha ordenado el » gobierno de S. M. B., los súbditos británicos en el Paraguay se-  
» rian tratados, considerados y protegidos como hasta aquí. »

El gobierno de la República lamenta lo ocurrido; pero preferiria dejar de existir, á faltar á su mas sagrado deber, de sostener con dignidad la observancia de las leyes y usos del país, á los cuales por los propios tratados tienen de sujetarse los mismos extranjeros transeuntes, ó residentes en él.

No desconoce el gobierno de la República, aunque penetrado de dolor y de cierta humillacion en su acrisolado patriotismo, que su país se halla léjos del auge de cultura, de civilizacion y de poder á que ha llegado la moderna Albion; pero tampoco desconoce que el introducir en el Paraguay las mismas prácticas judiciarias y parlamentarias del gobierno británico, equivaldria á perder su patria en los abismos de la anarquía, como ha sucedido á alguna nacion hermana. « Cada nacion viene á tener el gobierno que su estado de civilizacion le permite, » dijo con admirable profundidad en un documento oficial uno de los primeros genios de nuestro siglo.

Ademas: las leyes paraguayas no son tan absurdas, ó tan injustas que nos se hayan podido subordinar á ellas, sin la mas lijera queja, tantos otros súbditos de S. M. B. que la República mantiene engan- chados, con sueldos valiosos en sus arsenales de guerra y marina, en sus barcos de vapor, en su camino de hierro en construccion, en sus hospitales, y hasta en su propio ejército y armada.

Ojalá tarde el dia en que esta franca exposicion deba considerarse

como una protesta al orbe civilizado de no ser esta República la culpada en cualesquiera vejaciones y males que vengan á resultar al comercio de varios paises de América y Europa, si efectivamente el gobierno de S. M. B. se niega de todo á oír del del Paraguay, hasta ahora su amigo, los hechos que él cree lo justifican, y que mal pueden ser de repente contemplados, de tanta distancia, en su verdadera luz.

Habiendo así el infrascrito, ministro secretario de Estado de relaciones exteriores de la República, cumplido las órdenes que recibió, aprovecha esta ocasion para reiterar á V. Exc. la seguridad de su distinguida consideracion y aprecio.

NICOLAS VÁZQUEZ.

Está conforme :

CÁRLOS RIVÉROS,

*Oficial mayor del ministerio de relaciones exteriores.*

## M

### COMUNICACION

DE UN INCIDENTE OCURRIDO EN EL TERRITORIO FLUVIAL DE LA CONFEDERACION ARGENTINA.

Paraná, diciembre 18 de 1859.

Señor Ministro,

Tengo el honor de dirigirme á V. E. con el interes de comunicarle, para que se sirva elevar al conocimiento del Excmo. Sr. Presidente, un incidente altamente desagradable, que ha tenido lugar dentro del territorio fluvial de la Confederacion Argentina y que á la vez ha ofendido al pabellon argentino y al paraguay.

En el dia 29 del próximo pasado habia dispuesto regresar á mi patria, porque habia concluido ya la mision de paz con que mi gobierno me favoreció.

Antes de mi salida de este puerto á embarcarme, concurrieron á mi casa muchos individuos respetables del comercio extranjero y me significaron el pesar que tenian de verme embarcar, pues que sabian

que los buques de guerra de la marina británica estacionados en la rada de Buenos Aires iban á asaltar al *Tacuari*, á apresarlo y á apresarme á mí con toda mi comitiva.

Esta noticia se me había dado en los dias anteriores con repetición; pero nunca pude persuadirme de que los buques de la marina de una nacion tan ilustrada como la Inglaterra procediesen hostilmente contra el Paraguay, sin una precedente declaracion de guerra del gobierno de S. M. B.

No hallaba yo en todo cuanto se me decia fundamentos bastantes que me indujesen á creer que el gobierno de S. M. B. autorizase una hostilidad en un territorio neutral, en un estado de paz y cuando iba á bordo del vapor *Tacuari* un agente diplomático, que acaba de tener la fortuna de conseguir con su mediacion una paz que la Inglaterra misma se habia interesado en conseguir en union con la Francia, enviando *ad hoc* sus ministros mediadores en nombre de ambas potencias.

Á pesar de que esta era mi creencia, tuve que declinar de ella en el dia 29, en que me iba á embarcar, porque eran tan respetables las personas que me daban los avisos y tantos los datos que me ofrecian, que al fin me resigné á creer lo que se me decia.

Pero esa conviccion no alteró mi resolucion de hacer mi viaje; y ántes bien me decidió á realizarlo, porque solo así podria descubrirse la verdad de las cosas y no dejarla envuelta en las dudas, que naturalmente se suscitarian si por suspender yo mi viaje, dejasen los buques de guerra británicos su meditada operacion hostil contra el vapor paraguayo.

Resuelto á salir, y á esperar el resultado de lo que se me aseguraba, me embarqué en el vapor *Tacuari*.

Desde que este vapor comenzó á calentar sus calderas, ya comenzaron tambien á calentar las suyas la cañonera *Grappler* y el vapor *Buzzard* con los otros buques británicos de guerra.

Veía yo empezar á realizarse el anuncio que se me habia hecho por tantas personas respetables, pero no me animaba á atribuir al gobierno de S. M. B. el abuso á que se disponian sus fuerzas navales, con violacion de todos los principios reconocidos y respetados por las naciones cultas.

Al zarpar pues el vapor *Tacuari*, se movió ya la cañonera, y empezó tambien sus movimientos el vapor *Buzzard*.

El *Tacuari* salió tomando intencionalmente la direccion del canal del Paraná de las Palmas, para ver si allí se le seguian.

La cañonera le siguió en ese rumbo; entónces el *Tacuari* cambió

de direccion, y tomó el canal exterior, y al ver esto, la cañonera cambió tambien, y se dirigió hácia el *Tacuari* y al mismo tiempo el vapor *Buzzard*.

Estos movimientos no me dejaban ya duda de que algo se intentaba contra el *Tacuari*, pero sin querer resignarme á creer aun que la marina de una nacion tan poderosa como ilustrada procediese de aquella manera contra un buque de la República Paraguaya sin precedente declaracion de guerra de su gobierno; el *Tacuari* echó una lancha al agua para pedir explicaciones al comandante del *Buzzard* sobre aquel extraño proceder que le interceptaba el paso en un territorio neutral.

Mas al echar la lancha al agua hizo la cañonera un disparo de cañon, con cuyo motivo, al no quedar ya duda de que era verdad el asalto que tanto se me habia anunciado contra el pabellon paraguayo, el *Tacuari* regresó á balisas interiores, y volvió á dar fondo.

Los buques británicos al ver que el *Tacuari* volvía á su fondeadero anterior, trataron de perseguirlo, y lo persiguieron por unos minutos hasta que llegó á su fondeadero primitivo.

Todos estos actos, Sr. Ministro, eran dentro de las dos radas, es decir, en el espacio que hay entre la interior y exterior, que es un territorio fluvial de la Confederacion Argentina, de que forma ya parte la provincia de Buenos Aires.

El comandante del *Tacuari*, en presencia de este hecho inaudito é inmotivado, y sin que hubiese precedido ni declaracion de guerra, y ni aun el menor aviso, cuando los agresores veían y sabían que iba un agente diplomático á bordo, se decidió á pasar una nota al Sr. comandante del *Buzzard* como jefe de los buques allí estacionados, y cuya copia tengo el honor de poner en manos de V. E. bajo el nº 1.

Miéntas esto hacia el comandante del *Tacuari*, yo me dirigí al gobierno de Buenos Aires, cuya autoridad consideraba tan vejada con aquel ultraje, como lo era la del Paraguay, porque la agresion habia sido en el territorio fluvial de la Confederacion.

El Sr. comandante del *Buzzard* tuvo unos cuantos dias la nota del comandante del vapor *Tacuari*; y para no dejar duda de la actitud hostil que habia asumido contra el pabellon de la República del Paraguay, metió dentro de una nueva cubierta la misma nota original, y se la devolvió al comandante del *Tacuari*, sin contestarle ni aun por cortesía la mas mínima palabra. V. E. calificará pues este acto como él es.

Este nuevo procedimiento del comandante del *Buzzard* me aperci-

bió aun mas de que el *Tacuari* no podia moverse de la rada interior sin prepararse á un combate completamente desigual, en las aguas del rio de Buenos Aires, ó á ser apresado en esas mismas aguas, en el mismo territorio de un pueblo que momentos ántes habia ido acompañándome hasta el muelle, y dándome testimonios á la vez altamente apreciables, por los esfuerzos con que tuve la fortuna de propender á la paz, que como he dicho ántes la misma Inglaterra la procuraba con su mediacion y la deseaba para su comercio.

En consecuencia juzgué que aun cuando por el pacto del 10 de noviembre deberia Buenos Aires considerarse como provincia, debia yo no obstante dirigirme á su gobierno, como autoridad local, exponiéndole el hecho, que todo el pueblo habia presenciado, y reclamarle el cumplimiento de los deberes que impone la neutralidad á los gobiernos, porque en verdad la autoridad que gobierna en los puertos en que las fuerzas navales han sido recibidas, aun siendo beligerantes, tiene el deber de tomar todas la medidas necesarias para prevenir todo ataque á los derechos de neutralidad.

Y tan exacto es ese principio, tan reconocido en todo el mundo civilizado, que es universalmente sancionado el impedir la salida simultánea de buques pertenecientes á potencias enemigas unas de otras.

Y si esto sucede respecto á fuerzas navales beligerantes, con mayor razon debe observarse en circunstancias tan especiales como las que aquí han ocurrido: que no hay guerra declarada entre la Gran Bretaña y el Paraguay, que ambas fuerzas navales no han entrado como beligerantes, que ambas se hallaban y hallan en el territorio fluvial de una nacion que está en paz y de una nacion que acaba de lograr la paz por los esfuerzos de la nacion dueña del buque perseguido: y que si se encontraban su ministro y su buque en ese territorio fluvial invadido, ha sido porque vinieron con el mismo objeto que la Inglaterra, es decir, á mediar para que la paz se hiciera en la Confederacion Argentina.

Entretanto, Sr. Ministro, cuando los buques británicos y paraguayos se encuentran en el territorio de la Confederacion, no como beligerantes, sino como conductores de los respectivos ministros, que han venido á trabajar por la paz de estos pueblos, cuando la paz se ha logrado para esos mismos pueblos, y cuando en esa paz ha sido el Paraguay quien ha tenido la fortuna de contribuir á lograrla, hoy se ve la anomalia de que el pacificador no puede salir del territorio fluvial del pais pacificado, porque los buques de S. M. B. le impiden la salida del rio.

La República del Paraguay, que tiene en aquel puerto uno de sus

*buques de guerra, solo lo tiene porque, sensible á las desgracias de una guerra fratricida, ha querido emplear sus buenos oficios para que esa guerra termine.*

*Sí el gobierno de V. E. y el de Buenos Aires no hubieran admitido la mediacion del Paraguay, el vapor de guerra Tacuari no se hallaria quizá hoy en el puerto de Buenos Aires, y ni habria sufrido el ultraje que en presencia de todo este pueblo le han hecho los buques de guerra de S. M. B. dentro del mismo territorio.*

*Yo debo fundadamente esperar que el gobierno de la Confederacion Argentina no será un frio espectador de la violacion de su territorio : debo esperar aun mas que el ilustrado gobierno de S. M. B., en cuyos consejos debe siempre presidir la justicia, no dejará sin reparacion una ofensa que los jefes de sus fuerzas han hecho, sin provocacion por parte del Paraguay, sin motivo ni aun pretexto, y sin que preceda ni declaracion de guerra al gobierno de la República, y ni aun el menor aviso á su ministro cuya salida se estaba cautelosamente esperando, para ejercer sobre él la agresion que no es posible atribuir al gobierno de S. M. B., porque aun cuando ha habido diferencias que ha suscitado el cónsul residente en la Asuncion, de esperar era que ellas concluyesen por un arreglo diplomático de una manera reciprocamente honrosa y conveniente.*

*No es de presumir, sin ofensa de la ilustrada política del gobierno de S. M. B., que cuando él envia en mision especial un ministro, á impedir la guerra entre la Confederacion y Buenos Aires, adopte ahora en los negocios propios una política contraria á la que ha empleado hoy entre Buenos Aires y la Confederacion, y á la que emplea toda vez que divisa que la guerra va á aparecer entre otras naciones, y ménos de presumirse es que haya querido elegir para teatro de sus hostilidades contra otra nacion el mismo territorio en donde ella ha solicitado que las diferencias y la cuestiones todas se acaben por arreglos diplomáticos que produzcan la paz y no por la guerra que parecia ya inevitable.*

*La República del Paraguay tiene derecho á esperar que la Inglaterra solo apelará á las armas cuando los medios diplomáticos hayan sido ineficaces; y no duda que entónces su ilustrado gabinete se complacerá en reconocer la justicia del gobierno del Paraguay, y le acordará las reparaciones debidas por el ultraje que el jefe de las fuerzas navales al frente de Buenos Aires le ha hecho insultantemente en un territorio neutral, en donde acababa recién la Inglaterra de pretender con ahinco que las cuestiones se arreglen diplomáticamente y no ya por el cañon.*

Pero mientras todo esto sucede y se realiza, yo considero de mi deber dirigirme al gobierno de la Confederacion acompañándole con el número 1 hasta 16 las comunicaciones que he pasado al gobierno de Buenos Aires y las contestaciones que este me ha enviado en los documentos anexos.

Al dirigirme al gobierno de V. E. mi interes es participarle el desagradable incidente que ha imposibilitado mi viaje por el rio, las dificultades que he tocado y toco para poder conservar el vapor *Tacuari* en el territorio fluvial de la Confederacion Argentina, y la necesidad en que está mi gobierno de que el de V. E. se digne hacer las declaraciones que pedí por mi nota número 2 al gobierno de la provincia de Buenos Aires.

El vapor *Tacuari*, al tiempo de ser agredido, no navegaba por mar alguno, sino en el rio de Buenos Aires, y no iba á navegar tampoco sino por el rio Uruguay, que la Inglaterra ha reconocido de la Confederacion en comun con el Estado Oriental, y por el rio Paraná, cuyo dominio exclusivo tiene la Inglaterra reconocido por tratados á la Confederacion Argentina.

Desde entónces no he debido yo esperar la agresion de los buques británicos, porque la Confederacion tiene el deber de evitar aquella, tiene el deber de garantizar mi tránsito como ministro mediador por la República del Paraguay, y tiene el derecho de hacerse respetar exigiendo que los buques de la marina británica reconozcan lo que su soberana ha reconocido por solemnes tratados que aun están subsistentes y firmes.

El gobierno de V. E. sabe que entre las naciones es reconocido, aun en los puertos de mar, el principio de que un buque de guerra de una nacion, que está en guerra con otra, no puede salir sino veinte y cuatro horas despues de haber salido el buque del otro beligerante.

Ese es uno de los respetos debidos á la neutralidad; es el homenaje que todas las naciones, inclusa la Inglaterra, presentan á la neutralidad; y es, en fin, una de las consideraciones que las potencias neutrales tienen pleno derecho á exigir.

Entretanto, Sr. Ministro, yo, despues de haber concluido con fortuna mi honrosa mision, despues de haber recibido de estos pueblos las demostraciones mas distinguidas de su gratitud, no he podido regresar á mi patria por el territorio fluvial de la Confederacion, pues no he podido salir del rio ni aun horas ántes de moverse mis agresores y de realizarse la agresion.

La Inglaterra y la Francia en sus respectivos almirantazgos tienen reconocido como un principio que los buques de guerra no



pueden salir de aguas neutrales, en persecucion de otros, sino con veinte y cyatro horas de intermedio. Yo he sido perseguido en el vapor paraguay *Tacuari* en el instante de empezar á navegar, y dentro del territorio fluvial de la Confederacion; y tengo el sentimiento de decir á V. E. que aun cuando á mi salida de Buenos Aires, hacia trece dias de este suceso, los buques ingleses no abandonaban su actitud hostil, y que aun habiéndose dirigido el vapor *Tacuari* á la boca del Riachuelo, la cañonera inglesa se puso en movimiento para evitarlo.

Desengañado, pues, de que para salir á navegar por los rios de la Confederacion, me seria forzoso hacer batir un solo pequeño vapor contra cinco, he considerado deber abandonar hasta la esperanza de que naveguen los vapores paraguayos por estos rios interiores, interin el gobierno de V. E. no se digne dar la seguridad de que ni se les impedirá el paso, y ni sufrirán agresion alguna en su territorio fluvial.

Siento no poder detenerme en esta ciudad, y en tal situacion ruego á V. E. que la contestacion á esta nota se digne V. E. enviarla á la Asuncion, y dirigirla y enviarla á mi gobierno, en cuyo nombre me dirijo á V. E.

Quiera V. E. aceptar las seguridades de mi distinguida consideracion y aprecio <sup>(1)</sup>.

FRANCISCO S. LÓPEZ.

*A S. E. el Sr. Ministro de relaciones exteriores de la Confederacion Argentina, Dr. D. Luis J. de la Peña.*

(1) Esta nota no ha tenido hasta hoy respuesta.

## N

## LEGACION DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

EL ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DA CUENTA Á SU GOBIERNO DE LOS TRABAJOS HECHOS EN ESTA CUESTION.

Paris, julio 20 de 1861.

Señor Ministro,

Habiendo agotado, sin éxito definitivo, todos los medios de conciliacion posible en la diferencia pendiente entre la República y el gobierno de Su Majestad Británica, es mi deber, al acompañar todas las piezas oficiales, dar cuenta sumariamente á V. E. de todos los trabajos hechos para alcanzar el objeto que tuvo en vista el Excmo. Sr. Presidente de la República al honrarme con su confianza, encargándome del desempeño de tan difícil mision.

Las instrucciones generales que recibí del Excmo. Sr. Presidente de la República el 16 de febrero de 1860, á mi partida de la Asuncion, terminan con el siguiente párrafo :

« Si, lo que no es de esperar, el gobierno de Su Majestad Británica se negase á recibir á V. S. como encargado de negocios de la República del Paraguay, hará V. S. la conveniente protesta del caso contra un tal procedimiento injustificable, y se retirará á Paris. »

Sujetándome estrictamente á la letra de ese documento, mi mision cerca del gobierno de Su Majestad Británica debió haber cesado con la nota de Lord John Russell de 23 de abril de 1860; pero habiendo tenido ocasion de conocer personalmente los nobles sentimientos que animan al Excmo. Sr. Presidente, no creí ultrapasar esas instrucciones, abundando en manifestaciones conciliadoras, para hacer desaparecer las diferencias que desgraciadamente han interrumpido las relaciones amistosas entre ambos países. Por otra parte, la inconsistencia de los cargos y lo inusitado de las exigencias presentadas por el Sr. Henderson me hacian esperar un arreglo inmediato, desde que lograrse una conferencia con Su Exc. Lord John Russell.

Muy léjos, pues, de retirarme á Paris, todos mis trabajos se dirigieron á alcanzar la entrevista aludida, en la cual, en último caso, esperaba poder penetrar los designios del gobierno de Su Majestad, no

imaginándome que Su Señoría sostuviese doctrinas tan extrañas á lo que se llama el derecho positivo, derecho que sirve de regla invariable á todos los pueblos cultos, y del cual el gobierno de Su Majestad pretende ser el campeón mas ferviente.

Solicité entónces por varios conductos respetables una conferencia con Lord John Russell, que me fué negada. No obstante, la interposicion del caballero D. Tomas Baring, miembro del parlamento, fué mas eficaz con Lord Wodehouse, subsecretario del *Foreign-Office*. V. E. conoce el resultado de esa conferencia, que duró mas de dos horas y média, y de la cual he dado un informe detenido en mi comunicacion de 8 de mayo de 1860.

Ya desde entónces, Señor Ministro, me es penoso decirlo, pude convencerme que en los consejos de Su Majestad predominaba un espíritu malevolente contra el Paraguay, que sofocaba todo otro sentimiento de rectitud y de las mas simples conveniencias; ese sentimiento está por lo demas elocuentemente expresado por los últimos procedimientos del gobierno de Su Majestad Británica consignados en la serie de documentos oficiales que están en poder del Excmo. gobierno de la República.

Despues de la contestacion que el Sr. Baring tuvo á bien darme en nombre de Lord Wodehouse en su carta de 8 de mayo, y de la negativa persistente de Lord John Russell á toda comunicacion directa y aun indirecta con el representante del Paraguay, no me quedaba otro arbitrio que apelar, como juez supremo, al ilustrado pueblo ingles, sometiendo la cuestion presente al recto juicio de sus mas eminentes jurisconsultos, y sirviéndome en caso favorable de la poderosa influencia de su nombre y de la que ejercen sus decisiones. En efecto, solo me ocupé desde entónces en averiguar cuál era la mas alta reputacion en derecho internacional. Algunos de los miembros del cuerpo diplomático extranjero de mas elevado rango en aquella corte á quienes estaba recomendado, me indicaron unánimemente al Dr. Phillimore, abogado del almirantazgo.

Mis esperanzas no fueron defraudadas, como V. E. lo sabe; el Dr. Phillimore dió su opinion en presencia de las piezas oficiales y de la fiel exposicion de los hechos, presentada por dos distinguidos doctores ingleses. Esa opinion está hoy en el dominio público, y ha formado ya la conciencia del pueblo ingles sobre el incalificable abuso que se permite su gobierno.

Este documento importante, que sometí á Lord John Russell con mi nota de 11 de mayo de 1860, fué la base de mis subsiguientes trabajos. No creí entónces contestar mejor á sus perentorias exigencias

que con los propios argumentos de sus jurisconsultos. Hice mas ; acepté la indicacion del célebre Dr. Phillimore, y propuse á Lord John Russell someter la cuestion Canstatt á la decision del comité judicial del consejo privado de Su Majestad, es decir, á jueces parciales.

Ambos hechos tienen raros ejemplos en los anales de la diplomacia, principalmente el segundo, en que entregaba la cuestion al fallo de un tribunal ingles.

Es evidente que me exponia á una desaprobacion del supremo gobierno de la República, porque mis instrucciones no me autorizaban para ello ; pero tal era la confianza que alimentaba del buen derecho del Paraguay, y la que me inspira la rectitud de los jueces británicos.

Su Excelencia el Sr. Presidente ha tenido á bien aprobar ésa resolucion.

Con todo, Señor Ministro, Lord John Russell con asombro, es verdad, del pueblo ingles, no solo ha desatendido la opinion del mas respetado jurisconsulto británico, abogado del almirantazgo, y cuya autoridad hace ley en Inglaterra, sino que Lord Wodehouse, en su nota de 25 de junio, se ha limitado á declarar terminantemente, por orden de Lord John Russell, que no aceptaba la referencia al consejo juridico de Su Majestad, sin indicar otro medio de conciliacion, que no sea el sometimiento pasivo del Paraguay á su mandato imperativo.

Estos actos tan extraordinarios como inusitados en las relaciones entre los pueblos civilizados, son la condenacion mas explicita de sus exigencias, así como la sancion mas completa de la falta absoluta de fundamento en los procedimientos seguidos por el gobierno de Su Majestad.

En esta situacion, me resolví á hacer un viaje á Paris, con el fin de presentar la credencial que me acreditaba en igual carácter cerca de Su Majestad el Emperador de los Franceses; lo que efectivamente tuvo lugar, mereciendo la acogida mas benévola de Su Exc. el Sr. Thouvenel.

Á mi vuelta á Lóndres pedí de nuevo á Lord Wodehouse que me acordase una conferencia, la cual me fué negada, segun consta de su carta fecha 4 de julio.

En ese intermedio, el Sr. Maguire, miembro de la cámara de los comunes, espontáneamente, sin haber estudiado previamente la cuestion y sin haberme consultado, interpeló á Lord Palmerston en los términos que V. E. conoce.

Desesperando de la posibilidad de obtener el menor cambio en las

ideas de los principales miembros del gabinete británico, me retiré á Paris, desde donde continué mis perseverantes trabajos, concentrando mis esfuerzos para traer á S. E. Lord J. Russell á una discusion que habia eludido hasta entónces, y de la cual esperaba confiadamente que resultaria la justificacion mas acabada del derecho de la República del Paraguay.

Conociendo la influencia que ejerce en Inglaterra la alta prensa periódica, di principio á mis nuevos trabajos, sometiendo la cuestion, sin reserva alguna, á los redactores del *Times* y *Daily-News*; este último generalmente conocido como órgano de la política de Lord J. Russell. V. E. conoce las opiniones de ambos órganos, los mas populares de Inglaterra, consignadas en sus artículos de 4 y 7 de setiembre.

Sin atacar directamente á Lord J. Russell, estos dos poderosos elementos de publicidad de la gran capital, en presencia de la piezas oficiales, han referido fielmente los hechos, comentándolos, y estimando en toda su importancia las opiniones del célebre Dr. Phillimore.

Á la vez que estas publicaciones tenian lugar y que acababan de formar la conciencia pública, dirigí á Lord J. Russell el *Memorándum* de 13 de setiembre, abundando en nuevas manifestaciones de respeto y conciliacion, y reiterando la proposicion de someter la diferencia pendiente al consejo privado de S. M., etc., etc.

Tengo motivos para creer que las publicaciones hechas por los órganos aludidos influyeron mas en el ánimo de S. E. que el referido *Memorándum*, trayéndolo á ideas ménos belicosas aunque no por eso mas benévolas, y haciéndole modificar sus anteriores resoluciones de no aceptar la menor discusion de los hechos.

S. E. el Sr. Presidente de la República está en posesion del *Contra-Memorándum* de 10 de octubre, que le fué remitido directamente por el Sr. Thornton, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. B. en la Confederacion Argentina.

Como V. E. ha podido penetrarse por el contenido y el espíritu de esa pieza notable, S. E. Lord John Russell solo ha logrado con ella poner en evidencia su absoluta falta de razon y de derecho en el caso presente.

Lord John Russell no se ha dado la pena de refutar los argumentos, irrefutables por otra parte, del Dr. Phillimore, fundados como están en el derecho positivo y en las prácticas internacionales; desentendiéndose de ese punto esencial, se limita á aglomerar cargos que solo conducen á poner mas en relieve la violacion de todos los

principios y de las mas simples conveniencias políticas, chocando hasta con el buen sentido, pues que dice « no pretender imponer leyes á los gobiernos independientes, » á la vez que niega al Paraguay derechos de soberania interna que ha acatado recientemente, como era su deber, en cuestiones análogas con la España y con la Prusia.

La circunstancia de haber sido enviado ese documento al Excmo. Sr. Presidente, tendente sin duda á alejar la discusion actual de Europa, me impuso el deber de esperar las nuevas instrucciones.

Entretanto, deseando que llegase directamente al *Foreign-Office* el conocimiento de la solucion de la cuestion con el gobierno de los Estados Unidos, acompañé las publicaciones hechas por el *New-York-Times* de New-York á Lord Wodehouse, en mi nota fecha 20 de setiembre, como una confirmacion de mis aserciones á ese respecto, en la conferencia del 4 de mayo, á la vez que llamé la atencion de Su Señoria sobre ese ejemplo práctico y palpitante que presenta ese hecho, de los graves inconvenientes que ofrece, principalmente á los gobiernos poderosos, al acordar tan ilimitada confianza á agentes subalternos, etc. Su Señoria ha tenido buen cuidado de guardar profundo silencio sobre este y otros hechos en extremo significativos y oportunos que cité en apoyo.

Por la mala del Rio de la Plata del mes de marzo del corriente año, recibí con las nuevas instrucciones de V. E., para contestar los argumentos de Lord J. Russell, las copias de la nota del Sr. Thornton, incluyendo la del *Contra-Memorándum* de 10 de octubre y del acuse de recibo de S. E. el Sr. Presidente; V. E. está en posesion de la que con fecha 12 de marzo me apresuré á dirigir á S. E. Lord J. Russell contestándole. Las nuevas consultas y opiniones del Dr. Phillimore que acompañan á esa nota, son documentos que merecen una mencion especial.

Creo haber rebatido con ventaja los débiles argumentos de Su Señoria, y no podria ser de otro modo, desde que ese documento no contiene un solo argumento serio que pueda apoyarse en el derecho de gentes ni en los usos de las naciones civilizadas. Basta decir que Su Señoria, no encontrando en sus procedimientos aplicacion posible al derecho que rige á las naciones, se cree excusada asegurando que LAS REPÚBLICAS SUD-AMERICANAS HAN HECHO ESA CLASE DE REPARACIONES, evitando no obstante nombrar esos pueblos que, segun Su Señoria, han podido degradarse hasta el punto de despojarse tan humildemente de sus derechos de nacion soberana é independiente.

V. E. encontrará sin duda alguna vivacidad en la redaccion de esc

documento, pero creo que es disculpable si se considera la causa que la ha producido.

De todos modos, la asercion de Lord J. Russell relativamente á los pueblos sud-americanos es una severa leccion, que todos ellos deben aprovechar, so pena de ver muy pronto sancionar por los gobiernos poderosos la violencia y la iniquidad, segun las máximas del de S. M. Británica, como un derecho consuetudinario sud-americano.

Obedeciendo las instrucciones del Excmo. Sr. Presidente de la República, he terminado la referida nota por una protesta en forma contra las consecuencias que pueda producir tan inconcebible persistencia. Habiendo adquirido así la conviccion de que la Legacion ha agotado todos sus esfuerzos conciliadores en la diferencia pendiente con el gobierno de S. M. Británica, é interpretando debidamente el interes que le inspira á S. E. el Sr. Presidente el juicio benévolo que el gobierno de S. M. el Emperador de los Franceses pueda conservar del espíritu recto que guia á S. E. en las relaciones internacionales, creí llegado el caso de instruir á S. E. el Sr. Thouvenel de mis trabajos. Creí entónces tambien que el medio de hacer mas accesible á S. E. el conocimiento de esta larga cuestion, sería acompañándola de la opinion de una de las celebridades del imperio; y poniendo en ejercicio el mismo espíritu de rectitud é imparcialidad que adopté en Lóndres al dirigirme al Dr. Phillimore, pedí permiso á M. Drouin de Lhuys, como uno de los estadistas mas justamente respetados en Francia, para someterle la cuestion Canstatt, segun tuve el honor de informar á V. E. por mi comunicacion de 13 del corriente. El Sr. Drouin de Lhuys, como debia esperarse, ha confirmado en todas sus partes las opiniones emitidas por el Sr. Dr. Phillimore.

V. E. está impuesto de la cooperacion indirecta que merecí entónces de S. E. el Sr. Thouvenel y de otros personajes de una reputacion europea.

Tal es la sucinta y fiel exposicion de los trabajos perseverantes hechos por esta Legacion en cumplimiento de la difícil mision con que ha sido honrada cerca del gobierno de S. M. Británica. La cuestion de derecho público está ganada y bien ganada, Señor Ministro. Lord J. Russell mismo no lo contesta. Queda no obstante pendiente la cuestion del *derecho de la fuerza*; pero para esa clase de derecho, no hay otro argumento que la fuerza.

¿Usará de ella el gobierno de S. M. Británica?

No lo espero, Señor Ministro, y hago votos, en el interes de la propia gloria de los eminentes hombres de Estado que dirigen los destinos de la gran nacion británica, por que no llegue ese caso. Fun-

dado en esos sentimientos, no puedo dejar de reiterar mi firme conviccion de que el gobierno de S. M. desistirá de llevar adelante una cuestion que solo tiene ya el carácter de un exagerado amor propio nacional.

Por otra parte, la dura experiencia que han dejado á la Inglaterra las desastrosas luchas del Río de la Plata, que terminaron por la célebre convencion de 24 de noviembre de 1849, le aconsejarán una conducta mas prudente que la que ha seguido hasta aquí en este deplorable asunto, y comprenderá que no se pueden sacrificar por un mero capricho los verdaderos intereses del poderoso comercio británico del Río de la Plata.

Esperando que el Excmo. Sr. Presidente de la República, á cuyo conocimiento ruego á V. E. se sirva elevar el contenido de esta comunicacion, reconocerá que si no he alcanzado un éxito definitivo en este caso, no ha sido por falta de una voluntad decidida, sino porque he tenido que luchar contra una resolucion hecha que pretende imponer y no convencer, me es grato reiterar á V. E. la expresion de mi consideracion distinguida.

*Firmado : CARLOS CALVO.*

*A Su Exc. el Señor Ministro secretario de Estado de relaciones exteriores de la República del Paraguay, D. Francisco Sánchez, etc.*

---



## O

## INFORME SOMETIDO

AL EMINENTE JURISCONSULTO, ABOGADO DEL ALMIRANTAZGO, DOCTOR PHILLIMORE,  
POR LOS DOCTORES LAKE Y KENDALL.

Se han suscitado cuestiones de alguna gravedad entre los gobiernos del Paraguay en Sud-América y el de S. M. Británica respecto á un tal M. Canstatt, que, en su calidad de súbdito británico, ha pretendido ser eximido del castigo que resulta del proceso criminal seguido contra él en el Paraguay, y en el que ha sido condenado. El gobierno británico, por medio de su cónsul en el Paraguay, reclamó el 1.º de agosto del año próximo pasado la libertad de M. Canstatt, una compensacion por los perjuicios que ha sufrido, y una satisfaccion de parte del gobierno paraguayo por la falta de respeto manifestado al cónsul británico. El Presidente de la República ha considerado que estas reclamaciones no eran conciliables, por su inconsistencia, ni con la dignidad del país, ni con la del gobierno; y el cónsul se ha retirado del Paraguay.

Es necesario tener presente la situacion peculiar del Paraguay, al considerar lo siguiente. En 1813, el Dr. Francia fué elevado á cónsul; en 1814 fué nombrado dictador, y en 1817 fué hecho dictador perpétuo. Recientemente, en 1842, el Paraguay fué declarado Estado independiente, y el año siguiente reconocida su independencia por el imperio del Brasil.

El dictador, que ejerció un poder despótico y absoluto, murió en 1840, y el Sr. D. Carlos A. López fué electo presidente y gobierna hoy el país.

Su tarea al aceptar el poder no fué fácil. Tenia que sofocar desórdenes con severidad por una parte, é impulsar la industria creando hábitos morales por la otra.

La política del dictador era gobernar el país militarmente, aislándolo completamente. El Presidente López ha tenido la habilidad de adoptar una política diametralmente opuesta. Ha establecido el comercio libre, que protege, consolidando la paz y estimulando la civilizacion. Esto solo podia lograrse lentamente. En 1853 fueron firmados tratados de comercio entre el Paraguay y la Inglaterra.

Los progresos que desde entónces ha hecho el Paraguay son asombrosos, y hoy se considera entre las Repúblicas sud-americanas mas adelantadas. El Presidente hizo construir en Inglaterra un vapor de guerra, y hoy cuenta ya el Paraguay con quince vapores de diferentes tonelajes; los cascos (excepto el primero) han sido construidos en el Paraguay, y las máquinas en Inglaterra. Se ha establecido una linea de vapores que salen dos veces por semana para Buenos Aires. Numerosos ingenieros ingleses se hallan al servicio del Paraguay. La República no tiene ninguna deuda pública.

Las fuerzas maritimas de este pais han estado hasta últimamente bajo las órdenes de un marino ingles, el capitan Morice, que hoy se halla en Inglaterra. Las producciones del pais son tabaco, yerba mate, cueros, cochinilla, algodon, azúcar, caña, arroz, café, cobre, hierro. Se han consumido en Inglaterra algunos cargamentos del primero de esos productos, y estamos convencidos que los demas serán igualmente aceptados, una vez que se conozca la manera de prepararlos convenientemente para este mercado. El fomento de los productos ha contribuido gradualmente al progreso de su civilizacion y riqueza, y á fortalecer los intereses que unen la República con este pais, con el cual puede decirse que comercia casi exclusivamente.

Pero, lo repetimos, la tarea del Presidente es de las mas dificiles, y necesita de las simpatias y del concurso de las naciones europeas. Los pueblos de Sud-América están siempre amagados de revoluciones, y una revolucion en el Paraguay destruiria todos los progresos alcanzados. La muerte del Presidente produciria en el pais la anarquía y la miseria, y se renovarían las desgracias que presenciamos en otras Repúblicas sud-americanas.

Este pequeño Estado, desde la elevacion del Presidente al poder, ha avanzado gradualmente hácia la civilizacion y prosperidad de un paso firme, y su porvenir es visiblemente lisonjero. Ha sido formado de toscos y desproporcionados materiales, y ciertamente pasará todavía mucho tiempo ántes que las nociones europeas de libertad individual puedan ser introducidas sin peligro en el pais. Hoy la firmeza y la energía son indispensables. La justicia es administrada de acuerdo con la legislacion del pais aun cuando sea diferente de la de Inglaterra, pero es claro que el que reside en el Paraguay debe aceptar sus instituciones y someterse á sus leyes, porque sería absurdo pretender que se aplicasen allí las leyes y usos de Inglaterra.

Esto no debe perderse de vista al considerar la relacion presente.

En 1852, M. Canstatt llegó á la Asuncion del Paraguay con un pasaporte expedido por el gobierno de la República del Uruguay, en el

cual reconoce que su nacionalidad es la de la República Oriental (Banda oriental en Sud-América). Canstatt hizo tres viajes fuera del país adoptando en todos ellos la misma nacionalidad. En 1857, el gobierno del Paraguay tuvo motivos para creer que Canstatt habia entrado en concierto con un comité revolucionario en Buenos Aires. Este individuo, á su regreso el mismo año, se presentó ya con un pasaporte ingles : esta fué la primera insinuacion que el gobierno del Paragnay recibió de las pretensiones de Canstatt á la ciudadanía británica.

Que Canstatt sea realmente de origen británico, ó que (como se cree en el Paraguay) asumió ese carácter sin derecho alguno, con el objeto de adquirir, en anticipacion á sus planes, la proteccion de un Estado poderoso, no nos detenemos por ahora á considerarlo.

El 18 de febrero de 1859, la policia del Paraguay descubrió una conspiracion contra la vida del Presidente, en la que Canstatt y otros doce individuos estaban complicados : todos fueron encarcelados para ser procesados. M. Canstatt halló medios para comunicarse con el cónsul ingles en el Paraguay (M. Henderson), pidiendo su interposicion y proteccion.

El 19 de febrero, M. Henderson escribió al Sr. Vázquez, ministro de negocios extranjeros del Paraguay, llamando su atencion sobre la prision de Canstatt, pidiendo al mismo tiempo reparacion (*redress*). No vemos por qué el cónsul haya creido deber intervenir, pues Canstatt ha sido arrestado como todo habitante del Paraguay de la manera prescrita por su constitucion, para el caso de acusacion del grave complot contra la vida del Presidente. No se pudo pues, y no se podia intentarle otro proceso, y no tenia el derecho de recibir otros tratamientos que los que reciben los Paraguayos. Las leyes de Inglaterra y la consideracion por la libertad de los súbditos que existen aquí, no son aplicables en el Paraguay, porque se considerarían allí como una debilidad.

Las autoridades paraguayas tenian fundamentos para convencerse del crimen de los reos : la vida del Presidente se hallaba en peligro, y por consiguiente la reclamacion del cónsul parece enteramente inaceptable.

Si uno de los últimos conspiradores contra la vida del Emperador de los Franceses hubiese sido un Ingles, ¿se habria aprobado la intervencion del cónsul ingles el dia siguiente del atentado?

Reconociendo el gobierno del Paraguay que la intervencion del cónsul era enteramente inoportuna, prefirió tratar directamente con el gobierno ingles. No habia obligacion rara que un Estado inde-

pendiente diera cuenta á un cónsul de procedimientos legales adoptados en conformidad con la constitucion del país, particularmente en negocios de tal naturaleza. Canstatt ha sido tratado lo mismo que los ciudadanos paraguayos. Nada se ha hecho que no fuese conforme con las leyes del país, y no es extraño que hubiese habido alguna irritacion creada por tan inconveniente intervencion.

Creemos firmemente que si en Francia ó España hubiera ocurrido lo mismo, los representantes de la Gran Bretaña no hubiesen intervenido como lo ha hecho M. Henderson.

La irritacion que naturalmente causó una conspiracion contra la vida del Presidente nos parece muy natural; porque si desgraciadamente ese atentado se hubiese realizado, habria reducido el país á un estado de anarquía y confusion, como hemos visto algunos ejemplos ya en otro de tan alta civilizacion como la Francia.

Para esclarecer el hecho, fué necesario confrontar los reos con sus cómplices de Buenos Aires, y esto ocasionó el retardo del proceso. No hay duda de que miéntras tanto el cónsul ha enviado al gobierno ingles su propia version del asunto.

El 4º de agosto, el cónsul dirigió una carta al Sr. D. Nicolas Vázquez, ministro de negocios extranjeros del Paraguay, diciendo que, no habiendo tenido ningun efecto las representaciones que habia dirigido al gobierno paraguayo, habia recibido órdenes para significarle que el gobierno británico consideraba los procedimientos relativos á M. Canstatt enteramente contrarios á los usos de las naciones civilizadas; agregó que la manera con que sus representaciones habian sido acogidas no estaba de acuerdo con las relaciones amistosas que debian existir entre los dos países, y pidió :

1º La inmediata libertad de M. Canstatt y una compensacion adecuada á los padecimientos personales y pérdida que hubiese sufrido en sus intereses y fortuna.

2º Una completa satisfaccion por parte del gobierno paraguayo al de S. M. Británica, por la falta de respeto á las representaciones del cónsul.

M. Henderson añadió que, si en tres dias no eran satisfechas las reclamaciones referidas, le estaba prescrito poner término á toda relacion con el gobierno del Paraguay.

El 4 de agosto, el ministro de la República contestó á M. Henderson, quejándose de que se hubiese acusado á su gobierno de injusto y arbitrario: explicó las circunstancias bajo las cuales Canstatt llegó á la Asuncion; su presentacion en 1857 como súbdito británico; su complicidad en el complot contra la vida del Presidente; y añadió que

d

todas las personas comprometidas en esa conspiracion se hallaban sometidas á los tribunales competentes. Dijo que su gobierno hubiera tomado en consideracion cualquier representacion de S. M. Británica tendente á conmutar el castigo, pero que no podia sustraer á Canstatt á los tribunales, particularmente cuando tenia cómplices paraguayos; que acceder á las pretensiones del cónsul sería recompensar el crimen y abdicar todos los derechos de la soberanía nacional. Dijo, en fin, que no hubo ninguna falta de respeto al cónsul, y (en contestacion á la parte de la carta del 1° de agosto, en que el cónsul le informó que el gobierno británico no contestaría por haber autorizado expresamente al cónsul para tratar la cuestion) expresó la confianza que tenia de que los poderes dados al cónsul á este respecto serian comunicados al ministro de la República en la forma ordinaria.

El 10 de agosto, el Presidente convocó un consejo de Estado compuesto del obispo del Paraguay y otros cinco ciudadanos, quienes, informados de las exigencias del cónsul, se pronunciaron en favor de las medidas adoptadas por el gobierno.

Los jueces procedieron entónces á juzgar á Canstatt y sus cómplices. Cinco, incluyendo á Canstatt, fueron sentenciados á muerte, y los otros á cuatro años de prision. Despues de la sentencia, el Presidente consideró oportuno poner once en libertad, siendo Canstatt uno de ellos. Confirmó solamente la sentencia en la parte que priva á los Paraguayos de los derechos civiles, así como la que prohíbe á Canstatt y otró extranjero toda futura comunicacion con la República. Dos de los reos mas seriamente comprometidos fueron fusilados.

El Sr. Vázquez se dirigió á Lord John Russell, quien contestó muy lacónicamente. El Presidente cree que el cónsul ha salido de los límites de su deber, y su ministro ha expresado deseos, con manifestaciones de consideracion y respeto, de comunicar los hechos á las autoridades de la Gran Bretaña. Creemos que, en cualquier parte donde S. M. está representada solamente por un cónsul, un Estado independiente tiene el derecho de tratar directamente con persona de mas alto rango especialmente autorizada *ad hoc*.

Sin ninguna referencia particular á M. Henderson, de quien no sabemos nada, es muy posible que un agente subordinado como es un cónsul, que no ha recibido ninguna educacion diplomática ni instruccion séria de las leyes internacionales, pueda cometer algunos errores. Me parece, por otra parte, que corresponde á la dignidad de un país, y que está en las reglas de la cortesia, tener algun medio para apelar al poder en cuyo nombre y defensa el cónsul

obra. Creemos que esto está estrictamente conforme con la etiqueta diplomática.

Sin embargo, Lord John Russell contestó como sigue :

« *Al ministro de relaciones exteriores del Paraguay.*

» Foreign-Office, noviembre 16 de 1859.

» SEÑOR,

» He tenido el honor de recibir las notas de V. E. datadas el 15 de agosto, pero no puedo entrar con V. E. en discusiones sobre cuestiones en que el gobierno del Paraguay ha sido ya instruido por M. Henderson de las miras del gobierno de S. M. Británica.

» Tengo el honor de ser, etc., etc.

J. RUSSELL. »

Las autoridades paraguayas ignoran los informes dados al gobierno ingles por M. Henderson, y aun el conocimiento que este último tenga de los hechos.

No se sabe si el gobierno ingles sostiene que las autoridades paraguayas no tienen el derecho de juzgar á un súbdito ingles, ó si el proceso ha sido seguido ilegalmente, ó si Canstatt ha sido tratado con impropiedad, ó si su proceso ha sido retardado, excepto lo que se lee en la carta de M. Henderson. ¡Cuántas funestas complicaciones y graves errores deben temerse si un cónsul ingles, residente en el extranjero, tiene la facultad de obrar con relacion al gobierno ante el cual está acreditado, conforme á sus ideas y sus solos conocimientos de los hechos; y mucho mas aun si un gobierno extranjero no tiene el derecho de ponerse en comunicacion con el gobierno representado, excepto por intermedio del cónsul, de cuya conducta se duda! El ministro ingles puede tener perfecta razon conforme á las representaciones hechas por el cónsul en propia justificacion, pero esas representaciones pueden muy bien estar mal fundadas, como lo creemos en el presente caso. Pensamos que es de una necesidad indispensable de la diplomacia que un Estado independiente tenga el derecho de tratar y negociar con otro Estado por medio de agentes de igual rango.

Supongamos (y solo por via de argumento) que M. Henderson haya sido engañado por Canstatt, y que con la mayor buena fe haya creido lo que está fuera de todo fundamento. El cónsul ingles pasa un ultimátum, dando solamente el perentorio término de tres

dias para su contestacion, y esto cuando se trata de una causa de alta traicion que afecta el Estado y amenaza la vida del Presidente y de sus hijos, y despues se retira. ¿Cómo obtendrá justicia el Paraguay? Si M. Henderson se ha equivocado, ¿deberá ser él el juez ante quien un Estado independiente tenga que verse obligado á reconocer su error? ¿Es respetuoso decir á un Estado extranjero, que se queja de la conducta de un oficial subordinado, que este último es el juez de la ley y del hecho, de quien no se puede apelar, sobre todo si se tiene presente, como ya lo hemos dicho, que nuestros cónsules no han recibido educacion diplomática, y que no están exentos de la debilidad humana? Debe recordarse tambien que el cónsul no ha presentado en la República ningun poder especial, ni credenciales que le confiriesen poderes especiales para todo lo que va referido.

Despues de haber recibido el gobierno de la República la nota de Lord John Russell, y queriendo dar una prueba de su respeto por el gobierno de S. M. Británica, envió á Inglaterra, con el carácter de encargado de negocios, un caballero muy conocido en Sud-América por su inteligencia, y que por muchos años ha estado ocupado de negocios diplomáticos, muy competente para tratar este asunto, y con poderes especiales relativos á esta desagradable diferencia.

Á su llegada, dirigió la comunicacion de práctica á Lord John Russell, suplicándole que se dignase señalarle un día para presentarle sus credenciales; el secretario de los negocios extranjeros de S. M. le contestó, el 25 de abril de 1860, que el gobierno de S. M. no podia recibirle en el carácter de encargado de negocios miéntras que el gobierno paraguayo no hubiese satisfecho las reclamaciones que le fueron presentadas por M. Henderson. Se nos ha dicho que este es el mas inaudito procedimiento que se ha tenido con un caballero de la posicion del Sr. Calvo.

Importa ahora considerar las razones en que el gobierno británico funda sus reclamaciones. El Presidente ha deseado siempre cultivar relaciones amistosas con la Gran Bretaña. El gobierno de S. M. fué en efecto uno de los primeros en reconocer la independendencia del Paraguay, y en 1853 se firmó un tratado de amistad, navegacion y comercio entre los dos gobiernos.

Creemos oportuno mencionar otro hecho que ha sido la consecuencia de la conducta de M. Henderson. En 1859, el brigadier general López, hijo del Sr. Presidenté de la República, se hallaba en Buenos Aires, donde ha obtenido un verdadero triunfo diplomático en la mediacion aceptada por Buenos Aires y la Confederacion Argentina. Los esfuerzos que la Gran Bretaña, la Francia y el Norte-

América hicieron para esa mediacion fueron sin resultado alguno, y por consiguiente mayor mérito ha adquirido el general. Tal fué á lo ménos la opinion de todos los comerciantes de Buenos Aires, así como de los comerciantes ingleses residentes en aquella capital, quienes lo testificaron con demostraciones de grande entusiasmo al general López, y le presentaron un magnifico álbum con sus nombres, como prueba de su reconocimiento por los laudables esfuerzos que él hizo y por las ventajas que habia adquirido. El 29 de noviembre, al dejar las balizas interiores de Buenos Aires á bordo del vapor paraguayo *Tacuari*, fué detenido por dos buques de guerrá británicos, el *Burzard* y el *Grappler*, disparando este último un tiro sobre el *Tacuari*. No encontrándose el *Tacuari* en estado de hacer frente á fuerzas superiores, regresó al puerto. El general López reclamó al gobierno de Buenos Aires por la violacion del territorio neutral, y el comandante del *Tacuari* dirigió una protesta al oficial naval británico del *Burzard*. El cónsul ingles negó al gobierno de Buenos Aires que se hubiese hecho uso de proyectil en tal manifestacion. La carta dirigida al oficial británico fué devuelta sin ninguna contestacion. Confesamos que todo esto nos parece algo extraordinario y contrario á los usos de la civilizacion en casos semejantes. Lo mencionamos aquí para que se tenga presente que el gobierno paraguayo ha sido tratado de una manera inconveniente. Tenemos en nuestro poder extractos de los periódicos publicados en Buenos Aires, que revelan toda su indignacion por la conducta del oficial de la marina británica.

En presencia de estos hechos preguntamos si se ha hecho la República acreedora á las exigencias del cónsul ingles.

¿Es M. Canstatt un súbdito británico que tenga derecho de invocar la proteccion inglesa?

Su padre, el Dr. Canstatt, llegó á Montevideo en 1828, poco mas ó ménos, presentándose como súbdito británico. Por las leyes de aquel país, todo extranjero que acepta un empleo público es considerado ciudadano legal. El Dr. Canstatt fué nombrado cirujano en el ejército de Montevideo, y despues, á solicitud del mismo, se le reconoció formalmente la ciudadanía oriental, y esto ántes del nacimiento de su hijo, y creemos que fué aun ántes de su matrimonio.

Se casó en 1828 con una Montevideana, y Canstatt nació de este matrimonio hácia 1835. Su padre murió en Montevideo en 1851.

Bajo estas circunstancias, ¿era el Dr. Canstatt á su muerte súbdito ingles, de manera que pudiese merecer la proteccion de este gobierno?



Creemos que era indisputablemente ciudadano oriental, y que entre los gobiernos de Montevideo é Inglaterra no hubiera habido ninguna contestacion, excepto, tal vez, en caso de crueldad extrema y flagrante en oposicion á las leyes de aquel país.

Creemos tambien que su hijo se encontraba en el mismo caso, miéntras se hallaba en Montevideo.

¿Podria el hijo despues de salir de Montevideo llevar consigo el derecho á la proteccion del gobierno ingles? Sin duda alguna debia invocar la tutela de las autoridades de Montevideo. ¿Podria pedir proteccion á los dos países? ¿ó deberia él deliberar á quién reclamar, ó reclamar á uno ú otro segun sus conveniencias ó necesidades?

Si Canstatt fuese considerado súbdito británico con el derecho á la proteccion de su país, ¿se ha encontrado en situacion de invocar la proteccion inglesa contra el gobierno del Paraguay?

Puede ser muy bien que Canstatt no tenga el permiso de abandonar su nacionalidad, porque si fuese tomado en armas contra su país, estaria expuesto á ser fusilado. Pero la cuestion es diferente cuando se trata de una persona que reclama la proteccion de su país en su propio beneficio. Este beneficio se puede aprovechar de varios modos, y depende de los actos y de la situacion del individuo.

Canstatt se presentó en 1832 con un pasaporte que le declara ciudadano legal de la República del Uruguay, y en tres ocasiones diferentes en que ha salido del Paraguay, ha invocado esa nacionalidad. Ese titulo de ciudadanía legal tiene indudablemente un origen incontestable.

Supongamos que la conspiracion se hubiese descubierto en 1836. ¿Es razonable suponer que Canstatt haya podido en esa época invocar los derechos de súbdito ingles ante un gobierno á quien se presentó como súbdito oriental? ¿Cómo podria saber el gobierno paraguayo que un hombre que se ha declarado repetidas veces súbdito de otro Estado, fuese realmente súbdito ingles? Si algunas dificultades han surgido, pues, proceden de sus propios actos. Él es, á la verdad, quien declaró á las autoridades paraguayas su nacionalidad oriental.

En 1837, Canstatt se presentó con un pasaporte ingles. En aquel tiempo estaba bajo la vigilancia de la policía, y se supo que su objeto era asegurar mejor la impunidad de su tentativa presentándose como súbdito de una nacion poderosa. Pero admitiendo (solo por via de argumento) que Canstatt fuese realmente de origen británico, que el gobierno paraguayo lo supiese, y que Canstatt no hubiese perdido

el derecho de proteccion, ¿bajo qué auspicios tenia el derecho de invocar la proteccion inglesa?

Canstatt fué conducido á la prision por acusacion de traicion y conspiracion para asesinar al Presidente. ¿No estaban en su derecho las autoridades juzgándolo? Miétras residia en el Paraguay, estaba obligado á respetar sus leyes, y si conspiró contra el gobierno, se hizo responsable por ese acto para ante el mismo gobierno. El cónsul ingles no tenia derecho de sustraerlo al proceso, ni para exigir que se le procesára y tratára de otra manera que la prescrita por las leyes del país. Si Canstatt ha sido juzgado conforme á esas leyes, no puede existir un justo motivo de queja, solo porque el proceso no se haya hecho conforme á las prácticas inglesas. En el caso que un extranjero residente accidentalmente en Inglaterra conspirase contra la vida de la reina, las autoridades tendrian que juzgarlo conforme á las leyes inglesas, y su embajador no tendria el derecho de intervenir.

Si un Ingles conspirase en Francia contra la vida del emperador, sería encarcelado y puesto incomunicado; su proceso seria seguido bajo principios enteramente opuestos á los nuestros, y el embajador ingles no podria intervenir, por grandes que hubiesen podido ser sus padecimientos.

Sería un absurdo suponer que en una jóven República como el Paraguay, que se levanta lentamente del estado de postracion en que la dejó el despotismo que sufrió, se pueda introducir la forma judicial inglesa, ó bien que pueda acordar igual libertad individual, particularmente cuando el crimen asume el carácter formidable de traicion. No es la mision de este país reformar la forma judiciaria de otro.

Nos parece incuestionable que, aunque Canstatt sea ó no súbdito ingles, con ó sin la proteccion inglesa, el gobierno del Paraguay tenia el derecho de procesarlo de acuerdo con las leyes de su país. En efecto, miétras que Canstatt ha permanecido en el Paraguay, ha estado sujeto á sus leyes; y no tiene derecho de quejarse por haber sido juzgado por esas mismas leyes.

Probablemente la causa verdadera de queja será que Canstatt ha sido encarcelado en febrero y no procesado hasta noviembre; pero si esto es permitido por la constitucion del Paraguay, la Gran Bretaña no puede impedirlo; y nos parece, por otra parte, que en el caso presente los ciudadanos paraguayos no han sido privilegiados. Decir que en este país no sería tolerable semejante cosa, sería confundir simplemente dos cosas diferentes. La cuestion no es examinar

si el sistema de la jurisprudencia en el Paraguay sea mas ó ménos tolerable, sino averiguar si el reo ha sido procesado conforme á las leyes de la República.

Si mal no recordamos, en un país de mucha mas alta civilizacion, en un Estado europeo (España), un súbdito británico fué encarcelado solo por haber vendido Biblias, y permaneció 7 meses sin proceso. El ministro ingles no se retiró del país. El de negocios extranjeros justificó la no-intervencion de la Gran Bretaña, diciendo que nada se habia hecho que no fuese conforme con las leyes españolas. (Véase la observacion que Lord John Russell hizo en el parlamento el 31 de enero de 1860.)

Si el gobierno británico sostiene que las principales notas del ministro paraguayo fueron inconvenientes y sin respeto á los ojos de un estadista europeo, se puede contestar que el cónsul ingles no tuvo ningun fundamento sólido para su intervencion, desde que el gobierno del Paraguay tenia la conciencia de no haber hecho ni pensado hacer nada que no fuese legal y regular; él trató á Canstatt como si fuese súbdito paraguayo, procesándolo conforme á las leyes del país, y contestando que Canstatt se hallaba en proceso, no dijo otra cosa sino lo que se le preguntaba. En todo caso esto nada tiene que ver con los derechos del caso; y probablemente la República mantendrá que el Presidente tiene mucha mas razon para quejarse por el ataque del *Tacuari* en un puerto neutral, sin declaracion de guerra y sin que nada pueda justificar un acto semejante.

Tenga V. la bondad de aconsejar al encargado de negocios del Paraguay :

¿Bajo las circunstancias expresadas, tenia el cónsul ingles derecho para pedir la libertad de Canstatt?

¿Tiene el gobierno ingles derecho para negarse á tratar con el ministro de negocios extranjeros del Paraguay, sino es por conducto del cónsul ingles, en negocios que afectan los intereses del país, y para lo que el cónsul no ha presentado credenciales?

¿Cuál es la conducta que el encargado de negocios debe adoptar para restablecer las amistosas relaciones con el gobierno británico?

Está conforme :

G. BENÍTEZ.

## P

## PRIMERA OPINION DEL CÉLEBRE JURISCONSULTO PHILLIMORE

## SOBRE LA CUESTION CANSTATT.

He leído la exposicion contenida en el caso, y la correspondencia entre el cónsul británico y el Sr. Vázquez, secretario de Estado para los negocios extranjeros en el Paraguay; la carta del último al gobierno británico, y la nota de repulsa del ministro de negocios extranjeros de S. M. para entrar en materia sobre el asunto, con la que concluye la correspondencia.

Despues de haber examinado esos documentos con la mayor atencion, confieso que no alcanzo á comprender qué ofensa contra los principios reconocidos de la ley internacional puede el gobierno del Paraguay haber cometido en el caso propuesto.

El hecho principal, respecto al que no hay duda posible, es este : Una persona llamada Santiago Canstatt es arrestada dentro de los limites del territorio del Paraguay por las autoridades competentes y legales, y acusada en debida forma (por el presente no importa si con razon ó sin ella) del mayor y mas atroz crimen político y social, á saber, una conspiracion para asesinar al jefe de la República y para derribar al gobierno establecido del Estado.

Santiago Canstatt es conducido á prision y tratado precisamente en todos respectos como un súbdito paraguayo bajo la ley municipal.

Parece que esta ley (me inclino á creer que no difiere en nada de algunas de las grandes potencias de la Europa) no permite durante los primeros dias de prision ningun acceso al prisionero, hasta tanto que la acusacion ante el juez y la causa estén en cierto estado de sustanciacion.

El cónsul británico en el Paraguay reclamó que se debia adoptar un procedimiento, para con Canstatt, diferente del adoptado con los demas criminales y cómplices en este asunto; y que á él, en su carácter de cónsul, se le debia conceder franca comunicacion con Canstatt. Las autoridades paraguayas declinaron hacer distincion alguna entre el caso de Canstatt y otros criminales, pero permitieron al cónsul que le escribiese con sello volante.

El cónsul británico replicó que la conducta del gobierno paraguayo era contraria :

- 1° Á las leyes del país,
- 2° Á las obligaciones del tratado,
- 3° Á los usos y leyes internacionales.

(Véase la carta del 23 de febrero de 1859, que contiene una especie de protesta á este respecto.)

Escribe al ministro británico de relaciones exteriores, quien le ordena, en contestacion á esa comunicacion, que pida :

1° La inmediata libertad de Santiago Canstatt, y una compensacion adecuada á los padecimientos personales que ha sufrido, y á los perjuicios ocasionados en sus intereses y fortuna;

2° Una completa satisfaccion de parte del gobierno del Paraguay al gobierno de S. M., por la falta de respeto manifestado á la representacion hecha por el infrascrito en su carácter de cónsul de S. M.

Se ordena ademas al infrascrito manifieste, que si desgraciadamente el gobierno de la República del Paraguay rehusase acceder á esas demandas en el perentorio término de tres dias á contar desde la fecha de esta nota, se le prescribe cese en sus relaciones con el gobierno paraguayo, se retire del país, y haga recaer sobre ese gobierno la responsabilidad de las consecuencias de esta cesacion de las relaciones amistosas.

El gobierno paraguayo adhiere á su situacion original, esto es, á su derecho y su deber para juzgar á un criminal aprehendido en su propio territorio y acusado del designio de cometer traicion y asesinato, de acuerdo con las formas de sus propias leyes, y como si fuera un súbdito paraguayo.

El cónsul se retira del Paraguay; la causa continúa sustanciándose, y Canstatt con algunos de sus cómplices resulta culpable de traicion.

Admitamos (aunque pronto se verá que ambas suposiciones no tienen fundamento en cuanto á los hechos) :

1° Que Santiago Canstatt era bajo todos respectos un súbdito británico, nacido en territorio británico, de padres británicos;

2° Que el cónsul británico tenia autoridad para intervenir en el asunto y para producir una demanda á su respecto al gobierno paraguayo.

Partiendo de estas pasajeras suposiciones, surge la cuestion :

« ¿Estaba el gobierno paraguayo justificado por la ley de las naciones para asumir y mantener esa posicion? »

Es una regla de la ley internacional, reconocida con repetición por los tribunales ingleses en toda causa civil, que el *lex fori* gobierna todas las formas del juicio y procedimientos, cualesquiera que sean las partes complicadas, y donde quiera que la causa tenga origen. No tengo noticia que se haya intentado hasta ahora aplicar diferentes principios á una causa criminal. Si un Paraguayo hubiera excitado la rebelión contra la reina Victoria, y pedido producir compurgadores, introducir evidencias de oídas en su defensa, ó para rechazar evidencias producidas contra él, tal vez de una naturaleza vital para el caso, y enteramente inadmisibles por las leyes del Paraguay, para ser juzgado por jueces en lugar de serlo por un jurado, ¿se le habria permitido tal exigencia?

Si ántes del juicio, hubiese intentado violar cualquier reglamento de la prisión, ¿se le habria permitido efectuarlo? Contestar que las leyes y usos de Inglaterra con respecto al modo de los juicios criminales son mejores, mas sábias y mas humanas que las del Paraguay, es una verdad en mi opinión individual; esto es, por sentado, un simple *petitio principii* cuando se avanza como un argumento para un Estado extranjero. Es notorio, por ejemplo, que los principios y modos de proseguir un juicio criminal en Francia son en muchos é importantes respectos enteramente distintos de los principios y modos de conducir un juicio criminal en Inglaterra. Pero un Ingles juzgado por la tentativa de asesinar al emperador de Francia pediria en vano la aplicación de reglas que en Inglaterra se estimarian como la verdadera esencia de la justicia para su defensa.

Hay ciertamente límites dentro de los que la razón de las cosas confirma la posición general de la ley internacional, de modo que el *lex fori* debe prevalecer en esos casos.

El caso de tortura, la negativa de los medios de defensa en el juicio, grosera injusticia en *re minime dubia*, son ejemplos de esa clase, pero inaplicables al caso que tengo á la vista.

Suponiendo entónces el derecho del cónsul para intervenir, y que Canstatt era un súbdito británico, soy de opinión que el gobierno paraguayo no ha cometido ofensa contra ningún principio ó uso de la ley internacional.

Pero ¿hay verdaderamente algún fundamento para el pretendido derecho del cónsul británico?

Yo he creído siempre, y hasta tanto que se me pruebe lo contrario continuaré en mi creencia, que el cónsul no tenia derechos diplomáticos, poderes ó privilegios; que sus deberes y los objetos de su cargo se limitaban á ciertos intereses comerciales y de navegación;

que era un súbdito temporario (*subditus temporaneus*) del Estado en que residia.

Estoy persuadido que en ciertos casos se han concedido al cónsul poderes diplomáticos en virtud de palabras expresas en un tratado.

He recorrido el tratado entre Inglaterra y el Paraguay, y no he encontrado estipulacion alguna de este género. El cónsul extranjero es admitido bajo las mismas bases reconocidas por la ley internacional.

Soy de opinion que, legalmente hablando, el gobierno del Paraguay tenia competencia para haber rehusado entrar en ninguna discusion con el cónsul británico sobre el caso de M. Canstatt.

Era un asunto que no pertenecia, por la ley general, á sus funciones, y que no está comprendido por esa excepcion en los términos del tratado.

Con referencia á este tratado, séame permitido observar de paso que en él se estipula especialmente que los súbditos británicos serán tratados en todos respectos como súbditos del Paraguay.

No obstante, la queja es en el caso de Santiago Canstatt, de haber sido tratado como súbdito del Paraguay, y de la misma manera que los citados co-conspiradores.

Resta considerar la verdad del punto mas importante que ha sido supuesto por consideracion al argumento :

¿Era en verdad Santiago Canstatt un súbdito británico? Y siendo así, ¿era él un súbdito británico en ese sentido que autorizase á Inglaterra para insistir en que fuese considerado exceptuado de la jurisdiccion del Paraguay?

La distincion entre las dos posiciones es sumamente importante ; ni lo es ménos á causa de ser con demasiada frecuencia descuidada. Es cuando ménos extremadamente dudoso si Canstatt fué en ningun tiempo y en ningun sentido súbdito ingles. He sido informado en una conferencia que su padre, Bernardo Canstatt, es Belga, y que se esperan las pruebas de su nacionalidad ; pero, en cualquier caso, se ha naturalizado en Montevideo. El certificado legal del hecho lo tengo ahora á la vista, y el hijo, Santiago Canstatt, nació en Montevideo, y viajó con un pasaporte que lo declara súbdito de la Banda Oriental.

La Inglaterra sostiene que toda persona nacida bajo cualesquiera circunstancias dentro de su territorio es un súbdito británico. Ella debe por consiguiente conceder el mismo derecho á los Estados extranjeros.

Es cierto que por un estatuto británico que no puede tener efecto ni aplicacion fuera de los dominios ingleses, los nietos de los súbditos

británicos están ligados por la obligacion de homenaje británico; y si Santiago Canstatt resultase no ser hijo de un Belga sino de un Ingles, estaria obligado á respetar esas disposiciones, y puede ser ejecutado por traicion á la Inglaterra. Pero, ¿se deduce de esto que no pueda ser ejecutado por traicion contra el Paraguay, si él comete esa ofensa dentro del territorio del Paraguay?

Establecer tal posicion equivale á refutarla.

Ciertamente que no podria existir una doctrina por cuya proteccion la Inglaterra estuviera mas justamente expuesta que por esta á la censura del mundo civilizado, á saber, que sus súbditos están en libertad para naturalizarse en los Estados extranjeros, para aprovecharse de todas las ventajas incidentales á tal naturalizacion, y cuando infringiesen las leyes de ese Estado, ser protegidos, porque han jurado el homenaje británico, contra el castigo infligido por su mala conducta hácia el Estado en que ellos mismos se han naturalizado.

La máxima *Sic utere tuo ut alienum non lædas* se aplica aquí. La Inglaterra puede hacer las leyes que quiera con respecto al indeleble homenaje de sus súbditos nativos, pero no puede hacer de este homenaje una licencia para violar con impunidad las leyes de otro Estado en el que sus súbditos hayan creido conveniente naturalizarse.

No puedo por estas razones alimentar ninguna duda que las exigencias de la Inglaterra sobre el Paraguay, con respecto á Santiago Canstatt, deben haberse promovido por estar en error sobre los hechos del caso, y que las demandas fueron evidentemente hechas sin ningun mandato ó autoridad de ley pública é internacional.

Esto es en cuanto á las cuestiones legales y de derecho.

Es un asunto de la mayor delicadeza aconsejar al gobierno del Paraguay sobre el curso y direccion, bajo todas las circunstancias, que sea oportuno seguir. Él está en medio de severas pruebas que embarazan sus esfuerzos para conservar su posicion de país libre é independiente en la comunidad de las naciones. No obstante, él no puede acceder á renunciar sus derechos, á ser tratado por los mismos principios que rigen en los Estados mas poderosos de Europa.

La Inglaterra es, espero y creo, el último país que puede profesar, mucho ménos compeler, una doctrina diferente.

Aconsejo al representante del Paraguay en este país que solicite una entrevista con el secretario de Estado en las relaciones exteriores, para exponerle el verdadero estado del caso en cuestion, y no puedo dudar, no solo por su alto carácter, que en sí mismo ofrece suficiente garantía, sino tambien por el hábil y leal consejo de que



dispone, que la repulsa del gobierno paraguayo para dar libertad á Santiago Canstatt será admitida como bien fundada en los principios de la ley internacional.

*Firmado* : ROBERT PHILLIMORE.

Mayo 8 de 1860.

P.-S. Despues de escrita la precedente opinion, se me ha ocurrido que es posible que el gobierno de S. M. crea oportuno aprovecharse de la 4<sup>a</sup> seccion de 2 y 3 Wm. 4<sup>o</sup>, c. 92, y aconseje á S. M. refiera el todo de este asunto al comité judicial del consejo privado para « conocimiento ó examen. »

R. P.

Está conforme :

G. BENÍTEZ.

---

P 1

MEMORÁNDUM

DIRIGIDO POR D. CÁRLOS CALVO, ENCARGADO DE NEGOCIOS DEL PARAGUAY,

*A Su Excelencia Lord John Russell ,*

Principal secretario de Estado en el departamento de negocios extranjeros de S. M. Británica.

---

LEGACION DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

Paris, setiembre 13 de 1860.

MILORD,

Cuando solicité de V. E., el 10 de abril último, el honor de ser recibido á presentar la carta credencial que me acredita cerca del gobierno de Su Majestad en calidad de encargado de negocios de la

República del Paraguay, y que posteriormente, el 11 de mayo, el 5 y 7 de junio, y 2 de julio, renové mis esfuerzos con el mismo fin tanto cerca de V. E. como de Lord Wodehouse, me fué contestado invariablemente, que las relaciones entre nuestros dos países estaban interrumpidas, y que ellas no serian renovadas mientras no se diese completa satisfaccion á las reclamaciones presentadas el 1º de agosto del año pasado al gobierno del Paraguay por el Sr. Henderson, cónsul de Su Majestad, con motivo de la desgraciada cuestion Canstatt.

El uso universal y la humanidad exigen que quede siempre una puerta abierta á la conciliacion entre las naciones cuyas relaciones amistosas son desgraciadamente interrumpidas por cualquier accidente. La ruptura formal de las relaciones diplomáticas deja todavía á los gobiernos la facultad de comunicarse directamente. Esto se ha visto últimamente entre la Prusia y la Suiza, entre el Austria y el Piamonte, entre las Dos Sicilias y la Inglaterra y la Francia, y sucede constantemente. Aun en tiempo de guerra, las partes beligerantes conservan ese saludable recurso por medio de los parlamentos. ¿Por qué no han de seguirse iguales prácticas entre la Inglaterra y el Paraguay?

Gracias á Dios, Milord, nuestros dos países no están en guerra, han suspendido solamente sus relaciones amistosas, y esa suspension no está todavía bien caracterizada; pero ambos gobiernos no pueden comunicarse directamente sin una pérdida de tiempo enorme, que despojaría á sus buenas intenciones de la eficacia deseable. No queda pues á su reconciliacion mas que la via abierta por el gobierno del Paraguay, confiándome la mision de obtener de la justicia del gobierno de Su Majestad que los hechos concernientes á la cuestion Canstatt sean *reconsiderados*. No he perdido todavía la esperanza de alcanzar ese resultado, tan envidiable; y es con este fin, Milord, que tengo el honor de dirigir á V. E. el presente *Memorándum*, obra de la mas rigurosa imparcialidad. Despues de tantos trabajos infructuosos, es el último esfuerzo que me sugiere mi ardiente deseo de restablecer la buena armonía entre el Paraguay, que me honra con su confianza, y la Inglaterra, cuya grandeza y alta mision civilizadora he admirado siempre. Obedezco así á un deber imperioso, y descanso por lo demas en la sabiduría de la Providencia.

Me tomaré la libertad ante todo, Milord, de examinar dos puntos esenciales que sirven de base á la negativa que V. E. opone á mi solicitud de ser admitido á representar el gobierno del Paraguay cerca de Su Majestad, á saber, que las relaciones de los dos países están

suspendidas, y que ellas no pueden restablecerse sino despues de satisfacer las reclamaciones del Sr. Henderson.

Mi gobierno, Milord, no cree deber admitir el primero de esos puntos; ó si lo admite, es solo en el sentido limitado que autoriza todavia la mision de que he sido encargado. En efecto, Milord, las relaciones del Sr. Henderson con el Paraguay eran puramente consulares. Puede ser que el gobierno de Su Majestad lo haya autorizado á tratar cuestiones diplomáticas; pero entónces ha debido darle credenciales, y por su parte el Sr. Henderson debia hacerse reconocer en su nuevo carácter.

Sabido es que el Sr. Henderson no las ha presentado. Retirándose, pues, no ha podido suspender mas que las relaciones que alimentaba ántes de su retiro, es decir, Milord, las relaciones consulares. De ello creo que puede deducirse que *todas las relaciones* amistosas entre la Inglaterra y el Paraguay no están cortadas, y que pueden establecerse relaciones diplomáticas de una naturaleza superior á las que han cesado.

El segundo punto, Milord, interesa mas al derecho público de las naciones. V. E. da como juzgada en último recurso la cuestion promovida por el Sr. Henderson. Sin embargo, Milord, es evidente que ella no está suficientemente ilustrada. V. E. no tiene sobre esta cuestion mas que los informes transmitidos por su agente; falta la condicion esencial de toda justicia, oír la parte contraria. Si el Sr. Henderson se ha equivocado, ó si ha sido engañado, ¿es forzoso que dos naciones recurran á la dolorosa extremidad de la guerra? ¿Es forzoso que una de ellas, la mas débil, sea perjudicada en sus intereses mas caros y humillada, y que la otra, la mas fuerte, asuma ante el mundo civilizado la responsabilidad de haber hecho uso de la fuerza, cuando todos los medios de conciliacion no se han agotado? V. E. no podria admitir semejante consecuencia. El reciente ejemplo de los Estados Unidos manifiesta la oportunidad de las observaciones que tengo el honor de someter á V. E. : aun está vivo el recuerdo de la expedicion que el año pasado hizo el gobierno de Washington para obtener la reparacion de los pretendidos perjuicios sufridos por una compañía de navegacion en el Paraguay. Á punto de hacer uso de las armas y derramar una sangre preciosa, las dos partes convinieron en nombrar una comision para examinar en Washington la naturaleza é importancia de los perjuicios alegados, y para fijar la indemnizacion correspondiente. La comision acaba de decidir que no ha habido perjuicios, y que por consiguiente no hay lugar á indemnizacion. Un hecho semejante, en toda su sen-

cillez, habla mas alto que todos los comentarios de que podria ser acompañado.

Bajo los auspicios de las consideraciones que preceden, no vacilo, Milord, en entrar en la exposicion de los hechos que han originado la cuestion pendiente entre los dos paises; y me lisonjeo que V. E. encontrará en ella motivos para modificar el juicio severo que ha hecho, así como permitirá tambien que las relaciones consulares interrumpidas por el Sr. Henderson sean reemplazadas por relaciones de una naturaleza superior, como una jurisdiccion de apelacion para el asunto que se discute.

Santiago Canstatt, supuesto súbdito ingles, que ha dado lugar al debate en cuestion, se dirigió al Paraguay por primera vez en 1852. Se presentó con un pasaporte dado por la República Oriental, y calificado en ese documento de ciudadano oriental. Canstatt, en efecto, nació en Montevideo de madre *oriental* y de padre extranjero naturalizado *oriental*, es decir, de padres orientales. Hasta 1857 conservó constantemente su calidad de ciudadano oriental. Así fué inscrito en la Asuncion, en los registros de la policia, y con la misma ciudadanía solicitó y se le otorgaron diferentes veces pasaportes de la autoridad del Paraguay, tanto para el interior como para el exterior de la República. En 1857, á su vuelta del tercer viaje que hizo á Buenos Aires, fué cuando se presentó con la calidad inusitada de ciudadano ingles.

En 1859, se descubrió por las autoridades un complot contra la seguridad del Estado y la vida del Sr. Presidente de la República. Muchos de los conspiradores, la mayor parte Paraguayos, fueron arrestados, y Canstatt entre ellos. Sus maquinaciones subversivas eran conocidas hacia largo tiempo, pero no se les atribuyó la gravedad que realmente tenian, y continuó gozando de toda la benevolencia que se acuerda en el Paraguay á los extranjeros laboriosos que se ocupan únicamente de sus negocios.

Habiéndose acumulado los cargos contra él, en términos que no era permitido dudar de su culpabilidad, fué llevado preso con todos sus cómplices. La constitucion paraguaya concede al jefe del Estado el derecho de proceder excepcionalmente contra los conspiradores; sin embargo, Su Excelencia el Sr. Presidente López, cuyas tendencias bien conocidas son de armonizar tanto cuanto es posible las instituciones de su pais con las de Europa, no quiso usar de él, y remitió el asunto á la justicia ordinaria. Esta una vez en posesion de la causa, el proceso siguió su curso regular, que terminó por la condenacion de un gran número de los acusados. Canstatt y cuatro de sus cómplices resultaron condenados á la pena capital.

Dos de estos últimos, que sus antecedentes hacian indignos de la clemencia del Sr. Presidente, fueron ejecutados públicamente. La pena de los otros tres fué conmutada, y Canstatt puesto en libertad el 2 de enero de 1860, y expulsado del país inmediatamente.

Al comenzar este proceso criminal, el Sr. Henderson, cónsul de Su Majestad en el Paraguay, creyó deber intervenir cerca del gobierno del Paraguay en favor de Canstatt. Se quejó de la prision de ese hombre, de los rigores ejercidos contra él, y de haberlo puesto in-comunicado. No habiendo tenido su primera reclamacion el resultado que esperaba, renovó sus quejas, y declaró que se habia visto obligado á informar á su gobierno que los derechos mas sagrados de los súbditos ingleses eran desconocidos en el Paraguay, en oposicion al tratado que unia á los dos países y á los usos adoptados por todas las naciones civilizadas. En fin, protestó contra los hechos que motivan su reclamacion, así como contra los nuevos actos ilegales ó ilegítimos de que Canstatt pudiera ser víctima, y contra todo daño moral ó material que pudiera resultar al referido Canstatt.

Esas dos comunicaciones del Sr. Henderson tienen las fechas de 19 y 25 de febrero de 1859.

Mas adelante, el 3 de marzo, se queja nuevamente el Sr. Henderson por no habersele admitido á comunicar verbalmente con el prisionero, y pide autorizacion para ello.

El 18 de mayo escribió otra vez al Sr. Vázquez, ministro de relaciones exteriores del Paraguay, pidiéndole que le pusiese en aptitud de instruir al gobierno ingles de los motivos de la prision de Canstatt, lo que no habia podido hacer hasta entónces, y de asegurarle que los súbditos ingleses no habian cesado de gozar en el Paraguay la proteccion que les acuerdan las leyes del país, el tratado existente y las garantías del derecho internacional. En fin, el 1º de agosto siguiente, informó que habia recibido la respuesta á sus primeras comunicaciones; que su gobierno habia visto con grande desagrado que sus reclamaciones hubiesen sido desatendidas, que juzgaba los procedimientos del gobierno paraguayo contrarios á los usos de las naciones civilizadas, y la manera con que habian sido acogidas sus representaciones en oposicion á las relaciones de amistad existentes entre los dos gobiernos. Que en consecuencia habia recibido órden de exigir :

- 1º La libertad inmediata de Canstatt y una indemnizacion proporcionada á los perjuicios que habia sufrido;
- 2º Una reparacion completa de parte del gobierno paraguayo al de S. M. Británica por la falta de respeto debido á las representaciones de su cónsul.

Fijó un plazo de tres dias para la aceptacion de este ultimátum, y habiéndose cumplido este sin que el gobierno del Paraguay hubiese accedido á sus exigencias, el Sr. Henderson pidió sus pasaportes y se retiró.

Poco tiempo despues tuvo lugar el ataque al *Tacuari* en las aguas de Buenos Aires.

S. Exc. el Sr. D. Francisco Solano López, hijo del Sr. Presidente del Paraguay y general en jefe de los ejércitos de mar y tierra de la República, habia sido encargado de ofrecer la mediacion de su país á las partes disidentes, entónces en guerra, de la República Argentina. Es sabida la felicidad con que desempeñó esa difícil y honrosa mision. Conviene recordar que esa mision tuvo el apoyo moral de la Inglaterra y de la Francia para conducirla á buen término, y que los residentes extranjeros de Buenos Aires, particularmente los Ingleses, le dieron testimonios de su entusiasta gratitud por los servicios que habia hecho en esa ocasion al comercio del Rio de la Plata. Sin embargo, el 29 de noviembre de 1859, saliendo de la rada de Buenos Aires para completar su mision cerca del presidente de la Confederacion Argentina, el *Tacuari*, buque del Estado, que S. E. montaba, se vió forzado por dos vapores de S. M., el *Burzard* y el *Grappler*, á volver á su fondeadero; sin cuya resolucion habria sido apresado, y tal vez echado á pique.

V. E. se dignará reconocer que en la relacion que precede, los hechos han sido referidos con la mas escrupulosa exactitud. Tócame ahora explicarlos bajo el punto de vista del derecho que sirve de guia y salvaguardia á todas las naciones civilizadas.

Desde luego una cuestion esencial se presenta.

¿Es ciudadano ingles Canstatt? Siento, Milord, tener que decir que esta cuestion, llave maestra del debate, no ha sido examinada por el Sr. Henderson, de manera que un súbdito de cualquier otro soberano de la tierra hubiera, del mismo modo que Canstatt, merecido su proteccion. Para eso solo habria bastado un pasaporte ingles.

¡Hé ahí un simple pasaporte erigido en carta patente de naturalizacion! De ese modo la Inglaterra puede ir léjos, Milord, pues no faltan aventureros en la América y en todas partes que se apresurarán á abrigarse bajo su proteccion. Pues bien, Milord, todo hace creer que no solamente Santiago Canstatt no es ingles, sino que su propio padre no lo ha sido jamas. Este, que se supone de un origen belga, llegó á Montevideo en 1828. Era entónces cirujano, y tomó en esa calidad servicio en el ejército de la República Oriental. Eso era ya renunciar de hecho á su nacionalidad, sea cual fuese. Hizo mas, se naturalizó Oriental. En seguida se casó, y de su matrimonio

nació Santiago. Este nacimiento de Santiago en el suelo oriental no permite la menor duda sobre la nacionalidad oriental, bajo el punto de vista mismo de la ley inglesa.

Ya he referido cómo fué al Paraguay, que ha vivido allí en calidad de ciudadano oriental, y que se ha servido constantemente de pasaportes orientales ó paraguayos. Todo esto confirma, Milord, el hecho incontestable de su nacionalidad oriental. Pero en 1857 hizo un viaje á Buenos Aires, á donde habia ido dos veces anteriormente, y de donde habia vuelto con sus antiguos pasaportes, y volvió esta vez con un pasaporte ingles.

No hay otro testimonio, Milord, de su pretendida nacionalidad inglesa. El motivo de ese cambio de pasaportes es demasiado flagrante. Canstatt conspiraba desde ántes de 1857, y se premunía contra los peligros á que su conducta culpable lo exponia. ¡El gobierno de S. M. ha colmado sus previsiones! La nacionalidad de Canstatt así establecida reposa en documentos auténticos que he tenido el honor de someter á V. E.

No supongo, Milord, que el Sr. Henderson tenga informes contrarios. Lo mas verosímil es que no tiene ningunos, y que se satisfizo con las simples seguridades de Canstatt. Si es así, su reclamacion está destituida de la base principal que debiera servirle de apoyo. No insisto, sin embargo, Milord, en esa consideracion; ella no es necesaria á la justicia de mi gobierno. Si Canstatt es culpable, como conspirador contra la seguridad del Estado del Paraguay y contra la vida del Sr. Presidente López, no merece la proteccion de ningun gobierno extranjero, cualquiera que sea su nacionalidad.

Por otra parte, esa condicion no es indispensable para legitimar los procedimientos seguidos contra él; basta una sospecha seria.

¿Dónde estarian las garantías de orden en la sociedad si así no fuese? Pero su culpabilidad está mas que demostrada. Su condenacion, la de sus cómplices y la ejecucion de dos de estos últimos, prueba superabundantemente la enormidad del crimen de que se ha hecho culpable. En todo caso, Milord, el motivo de intervencion en su favor desaparece ante el hecho que ha sido tratado conforme á las leyes paraguayas, y que sus cómplices paraguayos han sido tratados como él.

Si no me engaño, Milord, cada uno de los dos hechos que dejo establecidos, la nacionalidad oriental de Canstatt y la regularidad de los procedimientos seguidos contra él, bastan por sí solos para poner á cubierto la responsabilidad del gobierno paraguayo para con el de S. M. Británica, con mas razon ambos reunidos.

No obstante, penetremos mas en el fondo de la cuestion. ¿Cuáles son los agravios alegados por el Sr. Henderson? Recorro de nuevo sus correspondencias con el Sr. ministro de relaciones exteriores del Paraguay, y solo encuentro cargos vagos, generales, sin articulacion de hechos que puedan justificarlas. « Canstatt, dice (nota del 19 de febrero), es arrestado en su casa por un oficial de policia armado, que le trasmite verbalmente la órden que habia recibido de conducirlo á la prision; en seguida es puesto incomunicado, y al mismo Sr. Henderson no le es permitido comunicarse de otro modo que por medio de cartas abiertas. »

En estos hechos, Milord, busco inútilmente la violaciou del tratado de 1853 y de las garantías ordinarias que las naciones civilizadas acuerdan á los extranjeros establecidos en sus territorios. El derecho que tienen esas naciones de proceder judicialmente contra los extranjeros culpables de delitos civiles ó criminales, de acuerdo con sus propias leyes, no puede ser objeto de la mas lijera duda; es completo y absoluto, segun resulta de todos los tratados conocidos sobre la materia. La Inglaterra lo reconoce por todos sus tratados de amistad y comercio con las naciones extranjeras, y particularmente por su tratado de 1853 con la República del Paraguay (artículos X y XIV). V. E. mismo lo ha reconocido terminantemente el 31 de enero último en la cámara de los comunes, con motivo de la prision en España de un súbdito ingles que fué detenido preventivamente durante siete meses por el simple hecho de haber vendido Biblias inglesas. ¿ Los tribunales del Paraguay se han desviado de ese derecho? Absolutamente no, y el Sr. Henderson mismo no los acusa de ello.

La libertad individual no está, sin duda, tan sólidamente garantida en el Paraguay como en Inglaterra; pero ¿ puede ocurrirsele á nadie hacer responsable de ello al gobierno paraguayo, y mucho ménos aun, sujetarlo al juicio del gobierno de S. M. ? Agregaré, Milord, que las leyes paraguayas son equitativas en sus principios y en su aplicacion. Los Europeos, y particularmente los Ingleses, que se hallan en gran número ocupados en la industria, en los arsenales y aun en los ejércitos de mar y tierra del Paraguay, se someten á ellas sin dificultad. No me atreveria ciertamente á decir que son perfectas, pero creo poder asegurar que los extranjeros tienen generalmente mas ventajas que desventajas de su imperfeccion.

El Sr. Henderson ha podido deplorar, no obstante, la larga duracion del sumario seguido á Canstatt y á sus cómplices. Pero el proceso era muy complicado; tenia ramificaciones hasta en Buenos Aires, y



era necesario reunir todos los antecedentes ántes de proceder al juicio de los culpables. Aun bajo este último punto de vista, Milord, el Paraguay no merece una crítica especial; mas de una nacion civilizada deja ver todavía en su legislacion criminal notables imperfecciones. En Francia, por ejemplo, los ciudadanos, y los extranjeros por consiguiente, no están al abrigo de la lentitud de un proceso criminal; están sujetos aun á la arbitrariedad de los jueces. Recientemente he leído en una revista muy estimada, que puede ser arres-tado cualquier individuo sin orden escrita, y que por medio de una orden llamada de *dépôt*, puede ser detenido y puesto incomunicado *indefnidamente*, y, en ciertos casos, sin tener el juez obligacion de hacer conocer al acusado el hecho que se le imputa ni la ley que se le aplica. Todo esto, sin embargo, es legal en Francia, como lo afirma el sabio criminalista M. Faustin Hélie en su *Traité de l'instruction criminelle*.

Séame permitido preguntar, Milord, si, en presencia de semejantes ejemplos, el Sr. Henderson ha tenido razon en quejarse de los procedimientos de la justicia paraguaya relativamente á Canstatt.

De los cargos del Sr. Henderson, solo hay uno que las consideraciones que proceden no destruyen explícitamente. Me refiero á la forma en que el Sr. ministro Vázquez ha creído deber responder á las reclamaciones que le han sido dirigidas. Ese último cargo no está mas sólidamente fundado que los otros; sin embargo, no creo engañarme, Milord, asegurando que en él consiste el verdadero y único motivo de desagrado del gobierno de Su Majestad.

Admitido ese punto, surge naturalmente la siguiente cuestion: ¿Representa el Sr. Henderson la Inglaterra aun cuando se equivoca, y sus errores merecen ser acogidos como la leal y legitima voluntad de su gobierno? Diré mas, Milord, á fin de no dejar equívoco alguno: Si el mismo gobierno de la reina se engañase, ¿sería menester no obstante respetar sus exigencias? Si V. E. responde que sí, no me resta otra cosa que destruir mi mandato. Pero V. E. no podría suprimir así, con una palabra, el derecho de gentes y la equidad universal, ni V. E. lo pretende ciertamente. Desde luego este último cargo se desvanece como todos los demas, ante la consideracion que domina todo el debate y el Sr. Henderson no estaba fundado en su reclamacion.

Con todo, Milord, no debo dejar á ese respecto la mas minima duda en el ánimo de V. E. El laconismo de las respuestas del Sr. ministro Vázquez al cónsul Henderson tiene una explicacion muy natural en las circunstancias del momento en que las escribía. Si las reclama-

ciones relativas á Canstatt solo hubiesen sido injustas é inoportunas, las hubiera tal vez discutido largamente (digo tal vez, porque podia negarse á discutir con el Sr. Henderson una cuestion evidentemente diplomática). Pero, Milord, ellas llegaban en medio de las emociones y de la turbacion causadas por una conspiracion, aun imperfectamente conocida, cuando el Estado podia creerse en peligro, y cuando la vida de su jefe estaba amenazada. ¿ Conservan en tales casos los gobiernos la mansedumbre y las formas benevolentes de que se sirven en tiempo de calma y seguridad perfecta ? No seria necesario ir muy léjos para encontrar ejemplos de lo contrario, y tal vez en la misma libre Inglaterra. No olvidemos, Milord, que el Paraguay era, hace poco todavia, un pais cerrado á los extranjeros ; y que se debe á los enérgicos esfuerzos hechos por el Sr. Presidente actual que su comercio esté abierto hoy á todas las naciones.

Teniendo en cuenta ese pasado tan reciente, y los rastros profundos que ha dejado en los hábitos de la sociedad paraguaya, se comprenderá que era menester usar de grandes precauciones para no chocar con un contraste demasiado vivo el espiritu de un pueblo formado en la escuela teocrática de los misioneros y del Dr. Francia.

El gobierno paraguayo no reclama esas precauciones para sí, Milord, pero debe tenerlas con sus compatriotas, y deplora que extranjeros residentes en su territorio, no comprendiéndolo bastante, crucen algunas veces su política. El Sr. Henderson parece no haberse convencido suficientemente de esa necesidad, porque de otro modo habria sido ménos celoso en la defensa de los derechos de su pretendido compatriota Canstatt.

En presencia de estas explicaciones, tan sinceras como categóricas, debo esperar, Milord, que la falta de respeto al gobierno de S. M. de que se acusa al de la República del Paraguay, desaparecerá como los demas cargos tan inconsistentes en que se ha apoyado el Sr. Henderson.

Rechazo por otra parte esa acusacion con toda la energía de mis propias convicciones, y tengo la órden mas positiva de S. E. el Sr. Presidente de la República para rechazarla igualmente, como una ofensa á sus sentimientos personales. Todos los hombres ilustrados del Paraguay, Milord, quieren y respetan la Inglaterra, profesan por su virtuosa soberana la mas alta estimacion, y ven en los ministros colocados á la cabeza de su gobierno, abogados ardientes y convencidos de la santa causa del progreso. ¿ Qué mas grande satisfaccion pueden dar esos mismos hombres á la Inglaterra, que la de trabajar para que avance su pais en la via de libertad comercial, que la nacion inglesa ha abierto al mundo ? Pero, Milord, las exigencias del

gobierno de S. M. embarazarán sus esfuerzos, irritando á sus compatriotas, y desalentándolos á ellos mismos. La repetición de manifestaciones como las de los Estados Unidos del año pasado, y la con que parece amenazarnos la Inglaterra, inquietarán al pueblo paraguayo por las dificultades que resultarán de la generosa política adoptada por su gobierno, y recordando su pasado, buscará en él la soledad y la paz de que se había hecho un largo hábito.

El pueblo paraguayo, Milord, es ciertamente el único entre todos aquellos que la revolución del principio de este siglo emancipó del yugo español, que no haya sido trabajado por el soplo desolante de la anarquía. Así es que su prosperidad material es eminentemente satisfactoria, si se compara con la de muchos otros Estados hispano-americanos.

Esta es una nueva y poderosa razón para que acepte con circunspección, por no decir con desconfianza, las sugerencias del espíritu innovador, tan profundamente opuesto á sus instintos de conservación, y creo, Milord, que en Inglaterra, mas que en cualquiera otra parte, una disposición semejante debe encontrar simpatía. ¿Quién puede prever las perturbaciones y desgracias que traería la introducción intempestiva de usos desconocidos en un centro pacífico hasta hoy, pero cuyos elementos, no puede ocultarse, son de una igual naturaleza, y tienen un mismo origen que en los países vecinos, donde la guerra civil ha causado tantos desastres?

La política del gobierno del Paraguay, Milord, está basada en nociones particulares de que no se puede juzgar sanamente á la luz exclusiva de instituciones diferentes. De absolutamente teocrática que era hace apenas veinte años, se encamina hoy á formas mas en armonía con el espíritu general del tiempo, gracias, lo repito, á las generosas tendencias del Presidente actual de la República; pero es necesario que la transición se haga sin sacudimiento, sin violencia y sin revolución. Los medios revolucionarios son siempre profundamente dolorosos.

Sin embargo, espíritus apasionados quisieran precipitar el movimiento. Embriagados con el espectáculo de los Estados europeos, su pensamiento se irrita á la vista de nuestros viejos hábitos, y sin considerar que la costumbre es una segunda naturaleza, quisieran transformarnos como materia inerte. Los caracteres irreflexivos se dejan arrastrar por las seducciones de la utopía, y se forman partidos. Hablo evidentemente, Milord, de los revolucionarios honrados y generosos, pero ¿quién ignora que estos se hallan en pequeño número, y que se ven siempre en la necesidad de transigir con pasiones

ménos estimables para fortificarse? Convencido de la justicia de su mision, y seguro del apoyo de la casi totalidad de sus compatriotas, el gobierno del Paraguay está resuelto á sofocar esas hostilidades temerarias, de cualquier parte que vengan, y V. E. no puede dejar de aprobarlo. Si desgraciadamente un extranjero establecido en su territorio toma parte con sus adversarios, debe castigarlo; y si, mas desgraciadamente, es apoyado por un agente consular ó diplomático, debe seguir adelante. Si no lo hace, Milord, abdica y hubiera abdicado si en presencia de las reclamaciones del Sr. Henderson hubiese renunciado á castigar un conspirador, indigno, por otra parte, de la compasion del gobierno de S. M., y sobre todo sin título alguno para invocarla.

Una hipótesis, Milord, ántes de terminar : supongamos que toda mi argumentacion carece de fundamento, ó que por lo ménos no lleva la conviccion al ánimo de V. E., y que nuestros gobiernos conservan sus convicciones, el de S. M., que se le debe una reparacion, el mio que no la debe, y que ambos se niegan á transigir. Solo la guerra puede resolver entónces la cuestion. ¡La guerra, Milord! esa palabra expresa mal la situacion; no puede haber guerra propiamente dicha entre la Inglaterra y el Paraguay. Llegado ese triste caso, la Inglaterra *tomaria satisfaccion* del Paraguay *por la fuerza*, segun la expresion consagrada. Pues bien, Milord, ese caso ha tenido lugar ya, la Inglaterra se ha servido de la fuerza y se ha satisfecho. En efecto, no se puede considerar de otro modo el ataque al *Tacuari*.

El ataque al *Tacuari* por dos vapores de S. M. en las aguas de la República Argentina <sup>(1)</sup> sin previa declaracion de hostilidad, es ciertamente una ofensa mucho mas grave al derecho de gentes, que todos los cargos del Sr. Henderson, y esa ofensa es incontestable. Ademas la negativa del comandante de los dos vapores *Burzard* y *Grappler* á responder á las reclamaciones muy justas del comandante del *Tacuari*, es tambien una falta de forma por lo ménos muy extraña. Si fuese pues culpable el gobierno paraguayo, Milord, el de S. M. lo ha aventajado en cuanto á procedimientos sumarios.

El *Tacuari* en las circunstancias que he referido, llevando á su bordo al Sr. general López, que acababa de prestar un servicio im-

(1) La Inglaterra fué ménos dedeñosa del derecho de los neutrales en tiempo del general Rózas, cuando firmaba la convencion del 24 de noviembre de 1849 con la Confederacion Argentina.

portante al comercio extranjero en el Rio de la Plata, merecia mas consideracion de los oficiales de Su Majestad.

V. E., que con tanto tacto y oportunidad sabe consultar la opinion pública de todos los países, no puede ignorar que ese suceso ha impresionado penosamente los espíritus en los pueblos argentinos, y aun en el Brasil. Volviendo pues á mi hipótesis, creo poder afirmar, Milord, que despues de ese suceso el gobierno de S. M. no tiene nada mas que reclamar al del Paraguay relativamente á la cuestion Canstatt.

De todo lo que precede resulta claramente, Milord, que las relaciones alimentadas hasta el mes de agosto último con el Paraguay por el Sr. Henderson han sido puramente consulares, y que de su interrupcion no se puede deducir una cesacion absoluta de las relaciones amistosas entre los dos países ;

Que no admitiendo ese punto, y persistiendo en las reclamaciones del Sr. Henderson, V. E. da por juzgada en último recurso una cuestion imperfectamente estudiada ;

Que Santiago Canstatt no es ciudadano ingles, y no tiene ningun título á la proteccion de la Inglaterra ;

Que aun siendo Ingles, no es ménos incontestable el derecho del Paraguay de juzgarlo conforme á sus leyes y á los usos del país ;

Que nada autoriza á decir que la justicia paraguaya se ha separado de ese derecho ;

Que está probado, por el contrario, que se ha usado de la mas grande moderacion, y que concediendo indulto á Canstatt, en oposicion á una ley del Estado relativa á los conspiradores, S. E. el Sr. Presidente de la República se ha mostrado tan deseoso de agradar al gobierno de S. M., como magnánimo con Canstatt, que es indigno de tanta generosidad ;

Que el ataque al *Tacuari* por dos vapores de S. M. en circunstancias que conducia á S. E. el Sr. general López revestido del sagrado carácter de mediador entre la Confederacion Argentina y Buenos Aires, es una ofensa gratuita al derecho de gentes, á la independencia y á la dignidad del Paraguay ;

Que, en fin, si, por hipótesis, el gobierno del Paraguay hubiese realmente faltado al respeto del gobierno de S. M., hipótesis contra la cual protestan los sentimientos de S. E. el Sr. Presidente de la República, los de sus ministros y los de todos los hombres ilustrados del Paraguay, el ataque al *Tacuari* dejaria muy atras la ofensa que resultaria.

Mis conclusiones son, pues, Milord, que nada se opone forzosa-

ments á mi admision por el gobierno de S. M. en calidad de encargado de negocios del Paraguay;

Que los cargos del Sr. Henderson, con motivo del arresto y juicio de Canstatt, estando mal fundados como están, debe interesar, tanto al gobierno de S. M. como al mio, un nuevo exámen de la cuestion, siendo precisamente ese el objeto de mi mision.

Cúmpleme observar á V. E. que estas conclusiones no son la peroracion obligatoria de una argumentacion capciosa y laboriosamente aliñada : emanan de la exposicion sincera é imparcial de los hechos ; están corroboradas por las opiniones de personas competentes, á quienes me he hecho un deber en consultar ántes de dirigir á V. E. este *Memorandum*, último esfuerzo de mi razon y de mi consagracion á los intereses comunes de los dos países. Ellas están corroboradas, en fin, Milord, por una autoridad que no puede ser sospechosa á V. E., la autoridad respetable del Dr. Phillimore, abogado del almirantazgo. La luminosa y sábia opinion del referido doctor, que he tenido el honor de trasmitir en copia á V. E., empieza así : « After bestowing upon these documents (los documentos originales concernientes á la cuestion) the utmost care and attention which it is in my power to bestow, I confess myself wholly at a loss to understand what offence against the recognised principles of international law the government of Paraguay has committed in this instance. »

Convencido del buen derecho de mi gobierno, no he vacilado, Milord, en adoptar el consejo del Dr. Phillimore, proponiendo á V. E. que sometiésemos la cuestion pendiente al *Judicial Committee of the Jury council, for learning or consideration*, es decir, someterla al juicio de jueces exclusivamente ingleses. Tengo el honor de renovar á V. E. esa proposicion, considerándome muy feliz en poder dar al gobierno de S. M. ese testimonio incontestable de mi confianza ilimitada en la alta equidad de sus consejeros y en la justicia de la causa de mi gobierno.

En el caso en que V. E. se creyese obligado á rechazar de nuevo la mision oficial de que estoy encargado, me veria, á mi vez, Milord, obedeciendo á las instrucciones de mi gobierno, en la dolorosa necesidad de protestar contra los efectos de esa negativa reiterada á todas mis tentativas de conciliacion. En prevision de esa eventualidad, faltaria á mi deber si no llamase la atencion de V. E., por una parte, sobre los males que resultarian para el comercio de los dos países, así como tambien al de los Estados todos del Rio de la Plata, por la solidaridad que los une ; y por la otra, la posicion dolorosa é insólita que el gobierno de S. M. quiere hacer al Paraguay, forzán-

dolo á remunerar á un criminal perturbador de su tranquilidad y asesino de su Presidente.

Si V. E. se digna consultar las opiniones desinteresadas de la prensa de Buenos Aires, del Paraná, del Rosario, de Montevideo y de Rio Janéiro, encontrará la censura ménos disimulada de las exigencias de la Inglaterra relativamente á la cuestion Canstatt; en ella verá V. E. el suceso del *Tacuari* juzgado no solamente con severidad sino tambien con inquietud para el comercio y la navegacion de las naciones sud-americanas; verá en fin V. E. que ese lamentable suceso es hoy una cuestion de derecho público, que interesa resolver á los gobiernos americanos, para saber hasta dónde pueden confiar en la neutralidad de las aguas fluviales argentinas; pero no siendo de mi competencia ese órden de ideas, me limito á señalarlas á V. E., que comprenderá su alta importancia y serio alcance.

En cuanto á la indemnizacion reclamada por el gobierno de S. M. en favor de Canstatt, no es necesario mucho estudio sobre el asunto para reconocer que se ha cometido una gran equivocacion á ese respecto, la que solo podria explicarse suponiendo inocente á Canstatt. Pero, Milord, Canstatt culpable, Canstatt conspirador y asesino, ¿puede protegerlo la Inglaterra? ¡Qué digo, protegerlo; remunerarlo, Milord!

Me detengo en el límite delicado á que he llegado, porque mi pensamiento ó su interpretacion por V. E. podria desviarse, y no deseo ni lo uno ni lo otro. Elegido por el gobierno del Paraguay por mi espíritu de moderacion y mis simpatias bien conocidas por la nacion inglesa, solo debo inspirarme en la esperanza de alcanzar el objeto que se ha tenido en vista al confiarme tan importante mision. Sin esa esperanza, Milord, el honor de tal mision no me habria halagado, y me lisonjeo todavia que ella no será defraudada.

Suplico á V. E. quiera creer en las seguridades de la alta consideracion con que tengo el honor de ser,

Milord,

De Vuecelencia,

Su muy humilde y obediente servidor.

*Firmado* : CARLOS CALTO.

A Su Exc. Lord John Russell, principal Secretario  
de negocios extranjeros de S. M. Británica.

## P 2

## LEGACION DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

---

Paris, marzo 12 de 1861.

MILORD,

Despues que Lord Wodehouse me hizo el honor de acompañar, con su nota confidencial de 12 de diciembre próximo pasado, la copia del *Contra-Memorándum* de 10 de octubre que V. E., en contestacion al de esta Legacion de 13 de setiembre, envió al Sr. Thornton, ministro de S. M. Británica en la Confederacion Argentina, para que diese conocimiento de él á S. E. el Sr. Presidente López, he recibido las instrucciones necesarias del excelentísimo gobierno de la República, como su representante nombrado cerca de V. E., para contestar al citado documento.

Al hacerlo, Milord, es mi deber entrar en la dilucidacion de todos los puntos de que V. E. se ocupa para destruir por su base, como lo espero, los argumentos con que V. E. cree haber justificado la conducta del Sr. Henderson y las inmotivadas exigencias de reparacion del gobierno de S. M., base tanto ménos consistente cuanto que reposa sobre informes tan inexactos como apasionados.

V. E. ha de permitirme expresarle con toda lealtad que si el estudio detenido que he hecho de la cuestion Canstatt, me persuadió prontamente de la falta absoluta de razon que asiste al gobierno de S. M. en este desgraciado asunto, la debilidad de los argumentos con que V. E. contesta al *Memorándum* de 13 de setiembre, ha venido á fortificar mi primer juicio y á formar mi creencia íntima de que la defensa que V. E. hace de los procedimientos del Sr. Henderson está léjos de armonizar con la historia de los hechos, y, permítame V. E. decirlo, con los principios mas obvios del derecho público que rige á las naciones cultas, y aun con las prácticas seguidas recientemente por el gobierno de S. M. Británica en casos análogos, como lo ha evidenciado el eminente jurisconsulto ingles D<sup>r</sup> Phillimore, abogado del almirantazgo, y lo he comprobado en el *Memorándum* de 13 de setiembre, con hechos que V. E. no ha podido destruir.



V. E. se funda, para persistir en sus exigencias, en los argumentos siguientes, que cúpleme refutar :

« Que el Dr Canstatt es súbdito británico, porque está inscrito en el consulado de Buenos Aires ;

» Que su hijo mismo lo fué en 1849 en el consulado británico de Buenos Aires, y reconocido como tal en la policía del Paraguay en 1856 y 57, cuando viajó para Matogroso y Buenos Aires con pasaportes en que las autoridades paraguayas le reconocian su calidad de Ingles, y por habersele registrado tambien en 1859 en el consulado británico de la Asuncion ;

» Que el gobierno de S. M. no pretende dictar á los gobiernos extranjeros las leyes y usos que deben seguir ; pero que hay ciertas prácticas incompatibles con la justicia y la humanidad, á las que el gobierno británico no consiente jamas que sus súbditos se sometan ;

» Que en várias circunstancias las Repúblicas sud-americanas han reconocido esas reparaciones ;

» Que el gobierno de Nápoles procedió así el año pasado, en el caso de los ingenieros del *Cagliari*, acusados tambien de conspirar ;

» Que durante el proceso seguido á Canstatt (segun los informes trasmitidos al gobierno de S. M.), no se le ha permitido tener un defensor, ni ménos comunicarse con su hermano, y que, en consecuencia, Canstatt ha sido peor tratado que los ingenieros del *Cagliari* ;

» Que si existen pruebas de su crimen, ha debido dárselos publicidad, y que en tal caso el gobierno británico no puede intervenir en su defensa ;

» Que en cuanto á la incompetencia de M. Henderson para discutir cuestiones diplomáticas, el gobierno de S. M. reclama el derecho de elegir sus órganos de comunicacion con los otros gobiernos ;

» Que si se impidió la navegacion al *Tacuari*, ese impedimento cesó en el acto que Canstatt fué puesto en libertad, miéntras que este no ha sido aun indemnizado ;

» Que el gobierno de S. M., aconsejado legalmente, no puede dar conocimiento del asunto al comité judicial del consejo privado, no obstante estar satisfecho con respecto á sus méritos, y que no puede recibirme, miéntras no venga suficientemente autorizado para hacer las debidas reparaciones ;

» En fin, que no se puede permitir que sea recibido en Inglaterra un enviado del Paraguay en términos amistosos, pasando este sobre todas las reglas de justicia y humanidad relativamente á súbditos británicos, cuando no trae consigo la debida reparacion por tan grave violencia. »

V. E., que rechaza la exactitud de las aserciones de mi gobierno en este caso, no puede, lo espero, encontrar irrespetuoso que se dude de la legalidad de los documentos justificativos del acto de nacimiento presentado por el D<sup>r</sup> Canstatt en el consulado ingles de Buenos Aires, duda tanto mas justa cuanto que habiendo sido su residencia y la de su familia en Montevideo, como empleado que fué de aquel gobierno, desde el año 1828 hasta su muerte, y en donde ha existido siempre un consulado británico, ha tenido que recurrir al consulado ingles de Buenos Aires para inscribirse, siendo de notar :

Primero, que V. E. no determina la época de esa inscripcion ;

Segundo, que su apellido no es ingles ;

Tercero, que los Ingleses residentes hace largo tiempo tanto en Montevideo como en Buenos Aires, le han conocido siempre como *Belga*.

El hecho solo de hacerse registrar en el consulado ingles de Buenos Aires, teniendo su residencia en Montevideo, revela un proceder que si no puede llamarse ilegal, es á lo ménos sospechoso en extremo.

Pero aun en el caso de haber sido el D<sup>r</sup> Canstatt legalmente inscrito en el consulado de Buenos Aires como súbdito ingles, su naturalizacion como ciudadano de la República oriental del Uruguay, y el nacimiento de su hijo en esa época de una señora natural de Montevideo, le ha hecho perder todo derecho á la proteccion británica, porque si el padre se despojó voluntariamente de su ciudadanía inglesa para adoptar otra, con ménos derecho podrá aspirar el hijo á la nacionalidad que habia dejado de ser, cuando él nació, la del padre : esto es tan obvio, Milord, que no admite la menor discusion; por otra parte, es un principio en el cual están de acuerdo todos los tratadistas de derecho internacional, y muy particularmente el célebre jurisconsulto ingles ya citado, D<sup>r</sup> Phillimore, segun lo explica en su opinion de 8 de mayo, que tuve el honor de someter á la consideracion de V. E., y cuyas doctrinas V. E. no ha contestado, ni pueden ser sospechosas al gobierno de S. M. Británica, desde que son la expresion de una conciencia recta y de una autoridad científica que todos acatan.

La naturalizacion inglesa, ó mas bien la inscripcion de Santiago Canstatt en el consulado británico de Buenos Aires el año de 1849, en cuya época era cónsul general de S. M. Británica un caballero casado con una parienta de su madre, tiene naturalmente mayores vicios que la de su padre, desde que está fundada en el supuesto origen de este.

El hecho de haberle dado las autoridades subalternas del Paraguay

pasaportes en que le reconocieron la calidad de Ingles, suponiéndolo exacto, en nada altera la ilegalidad de su naturalizacion, ni destruye su nacionalidad originaria de la República del Uruguay, con que se introdujo en el Paraguay el año 1852, como V. E. lo reconoce; porque cuando se solicita un pasaporte en el extranjero, como es de práctica en toda la América del Sud, las autoridades subalternas no exigen la fe de bautismo, ni el certificado del consulado del país á que pertenece; se limitan á aceptar condicionalmente una nacionalidad cuyo origen legal no es exigible ni forzoso para el acto inmediato de expedir el pasaporte.

El hecho innegable es que Canstatt se presentó en el Paraguay en calidad de ciudadano de la República del Uruguay, con testimonio del ministro de relaciones exteriores de su país; y es á este hecho originario al que ha debido atenerse mi gobierno. Creo tambien, Milord, que sobre este punto de derecho están de acuerdo las legislaciones de casi todos los países, y especialmente la legislacion moderna de la Gran Bretaña, como lo ha demostrado sabiamente el referido juriconsulto británico, D<sup>r</sup> Phillimore, en la citada consulta de 8 mayo de 1860.

Pero aun suponiendo que la nacionalidad inglesa no estuviese tan evidentemente negada, me parece, Milord, que no es ese precisamente el punto que mas importa esclarecer, sino el que ha dado mérito á la intervencion inusitada del gobierno de S. M. La cuestion es pues puramente de jurisdiccion interna, y en este caso, V. E. no podia dejar de reconocer que todas las naciones tienen el deber de no subordinar sus actos á otra autoridad que la de sus propias leyes, por muy imperfectas que puedan ser. ¿Se ha desviado de ellas el Paraguay? Creo que es lo que V. E. no ha probado. ¿Está ó no en su derecho un Estado soberano é independiente al juzgar segun sus leyes los criminales extranjeros residentes ó transeuntes en el país?

V. E., acatando ese derecho universalmente reconocido, conviene en que « el gobierno de S. M. no pretende dictar las leyes y usos » que deban seguir los gobiernos extranjeros; » pero V. E. se desvia muy luego en la práctica, al aplicar la teoría al caso presente con la República del Paraguay.

Si el gobierno de S. M. no pretende dictar leyes á los Estados extranjeros, ¿por qué persiste en imponer su voluntad á un Estado soberano, que tiene en apoyo de su derecho la legislacion de su país, las prácticas jurídicas en casos análogos de las naciones mas poderosas, la opinion pública de la Europa y de la América, expresada por

sus órganos de publicidad mas competentes, y la de los jurisconsultos mas eminentes de la Inglaterra ?

¿ Por qué pretende V. E. hacer prevalecer los errores del cónsul Henderson contra opiniones (no contestadas) de los jurisconsultos, y aun de la alta prensa inglesa?

¿ Por qué se pone en tan abierta contradiccion con esa doctrina internacional que asegura acatar, y que viola por el hecho de pretender que los criminales sean juzgados por los tribunales del Paraguay de un modo contrario al que disponen sus propias leyes?

¿ Por qué, en fin, niega V. E. ese derecho perfecto que tiene el Paraguay, en el terreno de su jurisdiccion, á la vez que V. E. lo ha reconocido á la España en plena tribuna parlamentaria, con motivo de la prolongada prision de diez meses del súbdito ingles Escalante por el *grave* crimen de vender Biblias ?

¿ Sería la debilidad relativa de la República del Paraguay lo que puede haber sugerido á V. E. una resolucion tan contraria á la equidad y á la rectitud de los principios liberales que rigen al ilustrado y poderoso pueblo ingles ?

No basta, Milord, la asercion de un empleado subalterno, conocidamente hostil al gobierno del Paraguay, para autorizar semejante procedimiento, sin consideracion alguna á la fe pública y al respeto que se deben reciprocamente los gobiernos independientes.

V. E. no encontrando ajustadas á las prácticas europeas sus exigencias actuales con el Paraguay, y reconociendo tal vez que es una monstruosidad en Europa sostener la doctrina de recompensar el crimen, busco ejemplos de hechos semejantes en las pobres Repúblicas sud-americanas, tan explotadas por los aventureros que van á improvisar fortunas fabulosas, contando con el apoyo, siempre fácil, de los cañones de sus gobiernos, y donde se ha hecho tan extraño abuso del argumento de la fuerza.

V. E. no determina sin embargo los casos de esas reparaciones, y por ello no me es permitido refutarlos.

Ignoro, ó mas bien dudo, Milord, que ninguna de esas Repúblicas se haya sometido voluntariamente á exigencias de la naturaleza á que V. E. alude, porque ellas serian contrarias á sus mas caros intereses y á sus derechos de naciones independientes y soberanas. Conozco no obstante dos casos, que si no tienen completa analogía con el promovido por el Sr. Henderson, han sido iniciados por un espíritu semejante de explotacion.

El primero de estos es el que dió lugar á la lucha de diez años entre la República Argentina y la Inglaterra y la Francia; pero en el

f

que, muy léjos de someterse la República Argentina á las exigencias de las dos primeras naciones del mundo, V. E. lo sabe bien, esos poderosos gobiernos aliados, despues de inmensos sacrificios, reconocieron el derecho del gobierno argentino, dándole satisfaccion cumplida por la convencion de 24 de noviembre de 1849.

El segundo caso es el que acaba de tener lugar entre la República del Paraguay y los Estados Unidos del Norte, en el que, como V. E. no ignora, el mismo M. Cave Johnson, comisario que representaba la Union americana, despues de un exámen concienzudo y detenido de la cuestion, ha reconocido por la decision é informe de 14 de agosto de 1860, que muy léjos de tener los reclamantes derecho á la menor indemnizacion, si debiera expresar su opinion rigurosamente, habria mucho que decir en sentido inverso, manifestando su noble indignacion por la explotacion y abuso vergonzoso á que exponian á su gobierno muchos de los aventureros que infestan las diversas partes de la América del Sud. El gobierno de los Estados Unidos ha declarado que la expedicion armada enviada al Paraguay, á que dió origen la justa resistencia del gobierno de la República, ; costó *treinta millones de francos!* ¿Cuántos millones de libras esterlinas gastó el gobierno de S. M. Británica en la cuestion argentina ?

Fácil será averiguarlo á V. E.

V. E. me dará permiso para observarle que incurre en un grave error al suponer identidad entre el caso del *Cagliari* y el de Canstatt, Los ingenieros del *Cagliari*, Charles Park y Henri Watt, segun el testimonio de la misma correspondencia oficial publicada que tengo á la vista, fueron tomados á bordo del buque en *alta mar*, fuera de la jurisdiccion del territorio del gobierno napolitano. Siguiendo, no obstante, la conducta enteramente imparcial que me he impuesto al tratar esta cuestion de un interes americano, y no satisfecho del juicio que habia formado del estudio de los documentos aludidos, me dirigí al D<sup>r</sup> Phillimore, como abogado que fué en esa cuestion del rey de Cerdeña, pidiéndole su opinion sobre la identidad aludida entre ambos casos, y he recibido la que con el n<sup>o</sup> 1 y con fecha 19 de enero del corriente año tengo el honor de adjuntar á V. E.

En presencia de ese documento V. E. no puede dejar de rectificar su asercion, porque muy léjos de encontrar identidad, el D<sup>r</sup> Phillimore, á quien sin duda consultó tambien entónces el gobierno de S. M. Británica como abogado del amirantazgo, dice : « It seems to » me that there is a clear and essential distinction between the two cases. » As to the British subjects on board the Sardinian vessel the *Ca-* » *gliari*, they were unlawfully captured and unlawfully put in pri-

» son, because they were on board the *Cagliari*, which had been » unlawfully seized. »

¿Dónde está pues la identidad de los dos hechos: Canstatt atentando contra la existencia del primer magistrado del país, es tomado en el propio territorio donde conspiraba, y juzgado legalmente con sus demas cómplices paraguayos, conforme á las leyes del país; y los maquinistas ingleses tomados á bordo de un buque sardo capturado por la marina napolitana, cuyo gobierno violaba el derecho internacional en el hecho de ejercer un derecho de beligerante en tiempo de paz, en alta mar y fuera de su jurisdiccion, como lo ha dicho muy bien el D<sup>r</sup> Phillimore?

Establecido el hecho de la ilegalidad del apresamiento y reconocido por el apresador, la indemnizacion era consiguiente; pero de ningun modo se sigue de ello, que Canstatt, criminal tomado bajo la jurisdiccion territorial y juzgado segun las leyes del país, deba ser indemnizado del mismo modo que los ingenieros del *Cagliari*, cuya captura fué hecha fuera de la jurisdiccion napolitana.

V. E. no puede dejar de estimar en toda su importancia la opinion del eminente jurisconsulto citado, cuyos consejos no fueron desatendidos, segun entiendo, por el gobierno de S. M. Británica en la referida cuestion de los ingenieros del *Cagliari*. Por otra parte ella deja enteramente refutado y destruido por su base uno de los mas fuertes argumentos presentados por V. E.

Despues de lo que ha dicho el D<sup>r</sup> Phillimore, de las prácticas jurídicas que se observan en Francia y en otras de las naciones mas poderosas de Europa, como lo prueba la importante obra últimamente publicada en frances por el eminente criminalista M. Faustin Hélie, poco hay que agregar, mucho mas cuando V. E. no niega la exactitud de esos asertos.

Un ilustre autor ha dicho: « Es un principio de derecho fundamental de todas las naciones, llenar su mision con entera independencia. Cada nacion es libre de fijar á su agrado las formas de su gobierno y las condiciones de su administracion interior. »

¿No fué aceptada la forma de gobierno y administracion actual del Paraguay por el gabinete de S. M. Británica en su tratado de 1853? ¿No le reconoció entónces en el caso de las naciones civilizadas, y en el goce de todas las prerogativas que le acuerda la ley universal?

El Paraguay, no obstante, no ha abusado de éste derecho, y son en extremo injustos, inexactos y aun contradictorios los informes transmitidos por el Sr. Henderson relativamente á los procedimientos seguidos en la causa de Canstatt.

La correspondencia oficial misma del citado Sr. Henderson reconoce que se le permitió á Canstatt la libre comunicacion por medio de *cartas abiertas*; y en ese procedimiento, como en el de ponerlo incomunicado, no se ha hecho mas que seguir las prácticas de las naciones mas poderosas del mundo, como he tenido ocasion de probarlo, en el *Memorándum* mencionado de 13 de setiembre, con testimonios irrecusables. Es inexacto que Canstatt haya pedido un defensor, segun consta de los actos y de los informes mas respetables: y no encuentro por qué habria podido negársele, si se tiene en vista la generosa conducta de S. E. el Sr. Presidente López, conmutándole despues la pena de muerte dictada por los tribunales.

¿Qué mayor prueba del crimen que la existencia de la tentativa de asesinato y la condenacion de los tribunales del Paraguay?

¿Por qué hacer una ofensa gratuita tan irritante á la rectitud de los jueces de un tribunal independiente, dudando de la existencia de esas pruebas despues de pronunciada la sentencia?

¿Acogeria V. E. tranquilamente una pretension semejante, en sentido inverso, si se tratase de poner en duda la rectitud de los jueces británicos, despues de haber juzgado estos definitivamente á un reo paraguayo?

Difficil será persuadir á V. E. de la legalidad de los procedimientos de los tribunales del Paraguay, si V. E. no ha de oir otra voz que la del propio culpable, cuya proteccion ha tomado el Sr. Henderson con un calor que revela la pasion y falta absoluta de imparcialidad.

Existiendo las pruebas de la premeditacion del atentado, y no habiendo producido V. E. hasta hoy un argumento que no haya sido inmediatamente destruido por los hechos, y por las opiniones irrecusables de las mas altas autoridades en derecho, no deberia esperarse la persistencia de V. E. en una cuestion que, cualesquiera que sean las consecuencias á que dé mérito, la desventaja real estará siempre de parte del gobierno de S. M. Británica.

En cuanto al derecho que el gobierno de S. M. Británica reclama de elegir sus órganos de comunicacion con los gobiernos extranjeros, tal cual lo pretende V. E., me permitirá observar, que esa declaracion está en completa oposicion con las estipulaciones del congreso de Viena, que fijó las reglas invariables de lo que se llama *derecho de gentes positivo*, las que sirven de guia, desde entónces, á todas las naciones civilizadas. Lo está con la legislacion de todas las naciones cultas, inclusa la Gran Bretaña, y con todos los tratadistas de derecho internacional. Un cónsul que no tiene una credencial de su gobierno que le acredite con carácter suficiente para tratar cues-

tiones diplomáticas, está inhabilitado para ello, si tratados especiales entre las naciones disidentes no lo han estipulado expresamente.

En el tratado firmado en 1853 entre S. M. Británica y la República del Paraguay, no hay ninguna cláusula á este respecto que obligue al Paraguay; por el contrario, como lo ha observado muy oportunamente en su opinion de 8 de mayo el D<sup>r</sup> Phillimore, los cónsules extranjeros están admitidos bajo las mismas bases reconocidas por el derecho internacional.—V. E. no puede, lo espero, pretender establecer en América diferentes principios de los que han sido consagrados como regla universal en todos los tratados sobre la materia.

Un cónsul está reducido á la esfera de sus atribuciones mercantiles, y por consiguiente le está vedado todo lo que tiene relacion con la diplomacia. Por otra parte, esa es la práctica que observa el gobierno de S. M. con los cónsules extranjeros que residen en su corte; y de cierto que V. E. no citará un solo caso en que se hayan reconocido por el gobierno de S. M. á los cónsules extranjeros residentes en la Gran Bretaña las prerogativas que V. E. reclama, en este caso, para el Sr. Henderson.

Respetando mi gobierno esas mismas prácticas, pero abundando en un espíritu de consideracion al gobierno de S. M., dió al Sr. Henderson las explicaciones que le eran permitidas por el estado de la causa que se seguia al reo; y se dirigió directamente al predecesor de V. E., instruyéndole del caso, como es de uso, á falta de un agente diplomático de S. M. en el Paraguay, y se habria entendido oficialmente con el mismo Sr. Henderson, si este le hubiese presentado credenciales que le caracterizasen suficientemente en su nueva calidad diplomática.

En apoyo de estas doctrinas, pido de nuevo permiso á V. E. para reproducir á continuacion el texto de la sabia opinion que á este respecto dió el citado D<sup>r</sup> Phillimore en la consulta que le hice el 8 de mayo de 1860, con motivo de la desgraciada cuestion de que me ocupo.

« I have always believed it to be, and till corrected must continue »  
 » in my belief that the consul had not diplomatic rights, powers or »  
 » privileges, that his duties and cares were confined to certain inte- »  
 » rest of commerce and navigation; that he was a temporary subject »  
 » (*subditus temporaneus*) of the state in which he resided.

» I am aware that in certain instances, diplomatic powers have »  
 » been, by the express word of a treaty, conferred upon the consul.

» I have looked at the treaty between England and Paraguay. I »  
 » find not stipulation of the kind. The foreign consul is placed upon



» the same usual footing known and recognised by international law.

» I am of opinion that legally speaking, it was competent to the government of Paraguay to have refused to enter upon any discussion of M. Canstatt's case with the British consul.

» It was a matter not appertaining by the general law to his office, and not brought by the terms of the treaty by way of exception within it. »

La argumentacion de V. E. relativamente al insólito ataque hecho al vapor de guerra *Tacuari* en las aguas de Buenos Aires, sin previa declaracion de guerra ni forma alguna, solo prueba el abuso de la fuerza de que se sirven los grandes poderes que no respetan en los débiles los principios consagrados por la civilizacion del siglo XIX.

El almirante Lushington autorizando el ataque contra el *Tacuari* por las fragatas de S. M. Británica el *Burzard* y *Grappler*, ha violado todas las reglas del derecho de gentes. Al ocuparme de ese hecho en el *Memorándum* de 13 de setiembre, lo hice con la mas grande moderacion, y únicamente como la prueba elocuente de las disposiciones conciliadoras que animaban al excelentísimo gobierno de la República, sin que ello me hiciese perder de vista su justo derecho á una reparacion completa, exigida por la cortesía y lealtad británica, tanto mas cuanto que se encontraba á bordo del *Tacuari* un ministro mediador cuyo carácter era inviolable en ese caso; independientemente de que acababa de hacerse acreedor á las mas altas demostraciones de gratitud de la totalidad del alto comercio británico del Rio de la Plata, por sus nobles y hábiles esfuerzos en la pacificacion de la Confederacion Argentina, terminada por el tratado de noviembre de 1859.

V. E. no debe ignorar las manifestaciones de reprobacion pública que se hicieron en toda esa parte de la América del Sud, con motivo de ese brusco ataque de la marina de S. M. contra un mensajero de paz que llevaba las bendiciones de todo un gran pueblo, y especialmente de la poblacion extranjera, en cuyo provecho iba á hacer el último esfuerzo para que desapareciesen las trabas aduaneras que habian quedado existentes en la Confederacion. Esas manifestaciones de reprobacion, con colores mas significativos, se extendieron á las autoridades locales y á los agentes de las demas naciones extranjeras que tenian buques de guerra en la rada de Buenos Aires, y las cuales se apresuraron á ponerlos á la disposicion del Sr. general López para conducirle á su destino.

Hechos semejantes, Milord, no han de aumentar las simpatias al

pueblo británico en esas ricas y fértiles regiones, donde una política mas en armonía con los intereses bien entendidos de la Gran Bretaña aseguraria á su comercio una latitud que no ha conocido en otra parte del mundo.

La reiterada negativa de V. E. á someter la cuestion pendiente al consejo jurídico de S. M. Británica, es el acto que mas honra al excelentísimo gobierno de la República, porque revela de un modo irrecusable la injusticia de la persistencia de V. E.

Si S. E. el Sr. Presidente López no tuviese la conciencia del derecho que le asiste, es lógico suponer que hubiera desaprobado esa proposicion que espontáneamente hice, para la cual no estaba autorizado, y cuyo resultado debiera haber temido, tanto mas cuanto que entregaba sus actos al juicio de *jueces parciales*, flándome únicamente en la reputacion proverbial y merecida de su rectitud.

¿Qué prueba mas elocuente de su derecho puede dar en su defensa un gobierno ilustrado?

Tal procedimiento es la mas completa justificacion de los cargos, poco benévolos por cierto, que V. E. ha hecho á mi gobierno *de grosera inhumanidad*, etc. Al rechazar V. E. tan elocuente justificacion, no ha podido dejar de alimentar igual creencia, y abrigar la duda que naturalmente produce tan ilimitada confianza en su derecho.

El hecho de negarse V. E. á discutir directamente la cuestion con el agente diplomático acreditado expresamente por el gobierno de la República, miéntras Canstatt no sea indemnizado, pido perdon á V. E. si expreso sinceramente mi opinion, y esta es que solo prueba la falta absoluta de argumentos serios que le permitan salir de la mala posicion en que le ha colocado la imprudente conducta del Sr. Henderson.

Despues de tantos esfuerzos para conciliar los intereses y la dignidad de ambos países, es inexplicable la persistencia de V. E., reiterando su negativa á recibirme como agente diplomático del Paraguay, miéntras no sea recompensado el mas odioso de los crímenes.

Sosteniendo esa cláusula, Milord, como condicion *sine quâ non*, V. E., que no quiere oír ni aun la opinion de los mas eminentes jurisconsultos británicos, establece el incontestable argumento de la fuerza; doctrina que contrasta notablemente con los principios rectos y liberales que profesa la ilustrada nacion británica.

Canstatt ha sido declarado culpable, por los tribunales del pais, de atentar contra la vida del primer magistrado de la República; y dudar de la rectitud de sus decisiones es una nueva ofensa gratuita,

como he tenido el honor de decirlo, que el excelentísimo gobierno del Paraguay se ha esforzado en probar que está léjos de merecer.

La premeditacion del crimen ha existido, y esa ha sido la resolucion de los tribunales del país; acceder pues á una indemnizacion en tal caso, sería un acto tan peligroso como inmoral é insólito, indigno de un gobierno independiente, y cuya debilidad sería mas funesta para el porvenir de su país que las mas desastrosas consecuencias á que pudiera exponerse en una lucha tan desigual. Por otra parte, obligando el gobierno de S. M. Británica al de la República del Paraguay á recompensar el crimen de ese modo, se expone á incurrir en la justa censura que tan universalmente ha merecido el acto inconsiderado de la reciente dictadura de Nápoles, decretando una pension á la familia del regicida Agesilas Milano.

Refutadas una por una las observaciones que V. E. ha hecho al *Memorándum* de 13 de setiembre, réstame presentar á V. E., en apoyo de mis anteriores aserciones, la nueva consulta que con fecha 9 de enero del corriente año hice al Sr. D<sup>r</sup> Phillimore, sometiendo á su juicio ilustrado el *Contra-Memorándum* de V. E., fecha 10 de octubre, que motiva esta contestacion; y pidiéndole por intermedio de los Sres. D<sup>tes</sup> Lake y Kendall, que declarase « si en presencia de los cargos aducidos por V. E. en el citado documento, modificaba su primera opinion de 8 de mayo de 1860. » Su contestacion ha sido explícita, asegurando que *los hechos, tal cual los presenta V. E., no varian en nada la aplicacion que hizo de la ley en su primera opinion de 8 de mayo de 1860.* » « I am bound in conclusion to say that I » cannot recall as unsounded the application of the law which » made in my former opinion to the facts as they were then, and as » they are now stated to me. »

V. E. tendrá ocasion de verificar y apreciar debidamente, tanto los fundamentos de esta nueva consulta, como la opinion del eminente jurisconsulto citado, que tengo el honor de acompañar á V. E. en copia legalizada con el n<sup>o</sup> 2.

En conclusion, Milord, estoy en el deber de significar á V. E. que he recibido instrucciones perentorias de mi gobierno para declarar á V. E., que muy léjos de estar dispuesto á hacer la menor reparacion en favor de Canstatt, espera todavía que el de S. M. Británica le dará la debida satisfaccion por el insulto inferido á la bandera nacional del Paraguay por las fuerzas navales á las órdenes del almirante Lushington en la rada de Buenos Aires, así como una reparacion por los daños y perjuicios causados á la República por ese acto.

En caso de persistir el gobierno de S. M. en su negativa, me or-

dena que proteste, como lo hago, Milord, por todas las consecuencias que pueda producir la actitud asumida por el gobierno de S. M. Británica en esta lamentable cuestion.

Agotados así infructuosamente todos los esfuerzos conciliadores que he hecho con la mayor y mas decidida voluntad desde mi arribo á Europa, á fin de terminar amistosa y dignamente, para ambos paises, esta desgraciada cuestion, quédame, Milord, como único resultado, la íntima conviccion de la injusticia y sinrazon de los procedimientos y exigencias inusitadas del gobierno de S. M.; y crea V. E. sinceramente que esa es tambien la opinion de cuantos la conocen.

Réstame solo renovar á V. E. la expresion de la respetuosa consideracion con que tengo el honor de ser,

Milord,

De Vuecelencia

Su muy humilde y muy obediente servidor.

*Firmado : CARLOS CALVO.*

*A S. E. Lord John Russell, principal Secretario  
de negocios extranjeros de S. M. Británica.*

## ANEXO 1.

## SEGUNDA CONSULTA AL DOCTOR PHILLIMORE,

POR LOS DOCTORES LAKE Y KENDALL.

## ASUNTO CANSTATT.

Se llama la atención del Dr. Phillimore con respecto al segundo párrafo del *Contra-Memorandum* de Lord John Russell, en que se cita como una justificación de la demanda formada hoy contra el Paraguay el hecho de la satisfacción concedida por el gobierno napolitano en el asunto del *Cagliari*. Aquel gobierno desea que el Dr. Phillimore examine con imparcialidad todas las partes del caso en cuestión, y considere con cuidado todo lo que se alega en apoyo de la pretensión emitida por el gobierno británico, y le ruega por consiguiente de un modo muy especial informe si los dos casos son análogos.

Estábamos persuadidos que había entre ellos una diferencia esencial, porque el embargo del *Cagliari*, que tenía á su bordo ingenieros británicos, se había hecho fuera de la jurisdicción del gobierno napolitano y con circunstancias que impedían á este último tener derecho á iniciar un proceso á los súbditos británicos que había arrestado. En su despacho del 25 de mayo de 1858, Lord Malmesbury funda claramente en ese terreno su reclamo para indemnización, y establece « que, aun cuando los ingenieros británicos hubieran sido previamente culpables de una ofensa que los constituyese pasibles de las penas consignadas en el Código penal de Nápoles, no podían en derecho ser perseguidos por los tribunales napolitanos; » y Su Señoría añade « que el gobierno de S. M. nada tenía que ver con la » ley municipal de Nápoles, *y sostenía que los ingenieros británicos no » estaban sujetos á ella.* »

Apénas tenemos necesidad de demostrar que en el caso presente no hay duda con respecto á la jurisdicción del Paraguay, como también que Canstatt ha sido tratado absolutamente del mismo modo que sus cómplices naturales del Paraguay. Las circunstancias de este

caso no son referidas mas detalladamente, en atencion á que ya han sido sometidas al Dr. Phillimore.

Se ruega al Dr. Phillimore informe al gobierno del Paraguay si en su opinion el caso de los prisioneros del *Cagliari* tiene analogia sobre un punto cualquiera importante, con el caso presente;

Y si, en la opinion del Dr. Phillimore, resulta de ahí un precedente valadero en favor de la demanda formada hoy por el gobierno ingles contra la República del Paraguay.

Está conforme :

G. BENÍTEZ.

## SEGUNDA OPINION DEL DOCTOR PHILLIMORE,

EN RESPUESTA Á LA CONSULTA ANTERIOR.

Soy de opinion que el caso del *Cagliari* no es aplicable como precedente ó autoridad para el caso de Canstatt.

He tenido el honor de informar al gobierno de Cerdeña con respecto al *Cagliari*. He basado mi opinion en que el gobierno napolitano habia violado el derecho internacional por el hecho de haber ejercido un acto de beligerante en tiempo de paz y en alta mar, en un *paraje fuera de su jurisdiccion* y en tiempo de paz.

Me parece que hay una distincion clara y esencial entre los dos casos. En cuanto á los súbditos británicos que se encontraban á bordo del buque sardo el *Cagliari*, eran capturados ilicitamente é ilcítamente detenidos, puesto que estaban á bordo del *Cagliari*, que habia sido embargado ilcítamente.

*Firmado* : ROBERT PHILLIMORE.

¶enero 19 de 1861, Chambers.

Está conforme :

G. BENÍTEZ.

## ANEXO 2.

## TERCERA CONSULTA AL DOCTOR PHILLIMORE,

POR LOS DOCTORES LAKE Y KENDALL.

## ASUNTO CANSTATT.

Se ha enviado al Sr. Calvo un *Contra-Memorandum* como copia de un documento dirigido al Presidente del Paraguay por intermedio del ministro británico en la Confederacion Argentina. Se llama la atencion del Dr. Phillimore sobre ese documento.

Nos parece que no da una respuesta satisfactoria á los puntos legales de la cuestion, y que no son impugnadas las principales proposiciones emitidas por el Dr. Phillimore. Lord John Russell ha obrado quizá con prudencia refugiándose en un llamamiento en favor de la libertad en general, sin ninguna relacion con los principios de la ley internacional. Nada es mas fácil ni ménos satisfactorio á la vez para desembarazarse de una cuestion de esa gravedad que sentar esta afirmacion dogmática : « que hay tales prácticas inconciliables con la » justicia y la humanidad que el gobierno de S. M. no puede admitir » nunca con respecto á los súbditos ingleses ; » todo acompañado de la pretension, por parte del gobierno británico, de decidir solo si esa afirmacion está bien fundada.

Solamente ese razonamiento es valedero en tanto que Canstatt es súbdito británico; pero ese punto es negado de una manera absoluta. El único hecho posterior alegado que nos parece tener cierta apariencia de fuerza, es que en la Asuncion las autoridades le han reconocido como súbdito británico en las anotaciones que hicieron sobre su nacionalidad en el pasaporte; pero eso nada prueba en realidad. Un individuo pide un pasaporte y dice que es súbdito ingles. El empleado que expide el pasaporte supone que así debe ser y adopta la declaracion que se le hace, no teniendo esas declaraciones por objeto el probar si es exacta ó no. Si fuese necesario admitirlo como prueba, semejante cosa probaria muchísimo. Que un Americano obligado á dirigirse á nuestro ministerio de relaciones exteriores

haga en él la declaracion falsa, ó la haga hacer por otro, de que él es súbdito ingles, y que por ese medio se haga expedir un pasaporte para viajar por el continente como tal, ¿se deducirá de eso que el gobierno británico se haya comprometido por la admision de su declaracion de súbdito ingles?

El gobierno del Paraguay afirma que Canstatt obtuvo en Montevideo un pasaporte ingles para proyectos ulteriores, y sin tener derecho á él, y que ese hecho ha sido conocido solamente despues que Canstatt fué preso. Habiendo entrado en el Paraguay en calidad de súbdito ingles, era muy natural despues que se le considerase como tal, sin otra formalidad. Supongamos aun que un Americano que habla ingles se hubiese hecho expedir en Montevideo un pasaporte bajo la falsa nacionalidad británica, y que el gobierno del Paraguay, ignorando los hechos, hubiera continuado considerándolo tal, el argumento empleado en el *Contra-Memorandum* podria aplicarse igualmente, y decirse con la misma verdad que la República lo ha admitido como súbdito británico.

La negativa del gobierno británico á recibir al señor Calvo « miéntras no se presente con una reparacion completa, » nos parece muy extraordinaria. El gobierno del Paraguay se queja del cónsul británico; afirma que este se ha conducido de una manera injusta para con la República, y que, desde el momento en que se haya dado una explicacion acerca de esto, el ministro británico verá que la queja dada por el Sr. Henderson no tiene motivo razonable, y se convencerá que la base en que se apoya no puede sostenerse. El Sr. Calvo es enviado con la mision especial de ofrecer al gobierno de S. M. Británica una explicacion tendente á justificar al gobierno del Paraguay. Lord John Russell insiste en que el Sr. Calvo debe principiar por dar satisfaccion reconociendo que su gobierno ha « violado » todas las reglas de la justicia y de la humanidad, » ; ántes de poder ser admitido á presentar una explicacion y á demostrar que no hay materia para pedir reparacion! El Sr. Calvo es enviado especialmente á Inglaterra con el objeto de presentar una informacion justificativa sobre ese motivo particular de queja. Podriamos comprender que el gobierno británico rehusase ahora recibirle en calidad de ministro residente hasta que se aclarára perfectamente la cuestion, y decidiese, despues de haberlo oido, que no siendo satisfactoria su explicacion, no podrian renovarse las relaciones primordiales con el Paraguay. Pero insistir en que se dé satisfaccion por un ultraje como preliminar indispensable para obtener el permiso de demostrar que realmente no lo ha habido, no nos parece ni conforme al uso ni á la razon.



Observarémos que no hace ninguna alusion en el *Contra-Memorandum* al argumento que el Dr Canstatt ha perdido su nacionalidad aceptando un empleo público en Montevideo, y que no se ha intentado demostrar que, aun admitiendo que Canstatt es súbdito ingles en lo que se refiere á la fidelidad que debe á la Gran Bretaña, no está igualmente obligado á respetar las leyes del Paraguay durante su residencia allí, ni sometido á que se le forme una causa por traicion lo mismo que á un ciudadano paraguayo.

Presumimos de ello que no se contesta el razonamiento del Dr Phillimore sobre la ley internacional, por el hecho que el *Contra-Memorandum* emite simplemente la pretension de tratar este asunto como completamente excepcional, y que no debe ser juzgado segun las reglas de la ley internacional ordinaria.

No están especificados los casos por los que las Repúblicas americanas han concedido reparacion, y por consiguiente no podemos referirnos á ellos. El Dr Phillimore conocerá el de los prisioneros de Nápoles. Así es que, por mas que se quiera profundizar, en la cuestion actual no presenta ningun argumento en favor del gobierno británico.

Quizá podian citarse otros ejemplos de un alcance muy diferente. Súbditos británicos han sido maltratados en Nápoles; pero no se ha obtenido ni pedido satisfaccion en favor de tales ó cuales súbditos británicos tomados individualmente. En España, un súbdito británico ha sufrido un arresto de nueve meses por vender una Biblia. No puede haber nada que repugne mas á la justicia y á la humanidad; pero no se pidió reparacion por el ultraje. Recientemente en Bonn, un súbdito británico ha estado en la cárcel durante mas de una semana por una disputa insignificante en el embarcadero del camino de hierro, y otros súbditos británicos han sido condenados despues con multa ó con la cárcel por haber protestado simplemente contra un insulto grosero por parte de un empleado del gobierno. No pasa año sin que un súbdito británico se encuentre sometido en pais extranjero á «prácticas inconciliables con la justicia y la humanidad;» pero no se ha notificado aun, que sepamos, ni procedido en consecuencia por parte del gobierno británico con respecto á un gobierno extranjero que tiene fuerza y poder, que ese gobierno no tiene el derecho de servirse de sus propias leyes contra un extranjero acusado del mas peligroso de los crímenes, lo mismo que lo haria contra sus propios súbditos. El crimen imputado á Canstatt es la traicion y una conspiracion con el objeto de asesinar al jefe del Estado, y la vindicta pública puede exigir medidas excepcionales. Todo Ingles que

reside en país extranjero, conociendo que las leyes de ese país son mas ó ménos arbitrarias, se sujeta voluntariamente á ellas, y no tiene el derecho legal ni moral de quejarse si es tratado sobre el mismo pié que los habitantes del país con quienes le ha convenido asociarse.

Así pues en el caso presente hay un tratado por el que se ha estipulado que un súbdito británico gozará de los mismos derechos que un ciudadano paraguayo, y hay tambien una sentencia dada por el tribunal competente en el Paraguay, en virtud de la cual Canstatt y algunos Paraguayos son declarados culpables del crimen de alta traicion.

El D<sup>r</sup> Phillimore ha hecho una alusion muy justa á las leyes de un país vecino, las que, en el caso de conspiracion ó de traicion, darian al gobierno la facultad de tratar á un súbdito británico contrariamente á toda nocion inglesa de libertad y de justicia. Podria ser puesto en calabozo y con grillos, privado de comunicacion con sus amigos, interrogado secretamente por los oficiales del gobierno y condenado en vista de las deposiciones de los agentes de policia, si todas esas medidas fuesen consideradas necesarias para la seguridad del jefe del Estado ; pero nos aventuramos á pensar que el gobierno de S. M. no pretenderia un solo instante exigir para un caso de esta naturaleza una indemnizacion por parte del Emperador de los Franceses.

Este país goza de una abundancia de libertad que nace de su posicion insular, del carácter popular de su gobierno, y de la larga costumbre que tiene de franquicias á que ningun otro país de la Europa puede aspirar ; pero no puede imponer su modo de ver á los demas gobiernos en oposicion con sus leyes particulares, por mucho que se deseára que todos pudiesen conducirse así.

La ley internacional tiene por objeto evitar discusiones entre las naciones, estableciendo principios fijos con cuyo auxilio puedan arreglar las cuestiones que surjan de vez en cuando. Por lo que podemos comprender, Lord John Russell no intenta demostrar en su *Contra-Memorándum* que su reclamacion en favor de Canstatt pueda ser arreglada en virtud de la ley internacional. El gobierno británico pretende solamente que ese es un caso excepcional, para el que no son aplicables los principios establecidos, y Lord John Russell trata de justificar esa pretension apoyándola sobre bases sentadas hoy por la primera vez, remontándose á una época tan lejana como tengamos conocimiento.

Las alegaciones hechas en el *Contra-Memorándum*, así como lo

verá el Dr Phillimore, proceden principalmente, sino enteramente, de personas interesadas, y no somos llamados en este momento á probar hasta qué punto se acercan, ni hasta qué punto se separan de la realidad de los hechos : así es que nada se encuentra en él que pruebe que no hubo evidencia suficiente para satisfacer al gobierno con respecto á la culpabilidad de Canstatt, y su crimen era el mas peligroso que se pueda concebir.

No podemos ménos de mencionar la alegacion sentada por forma interrogativa hácia el fin del *Contra-Memorándum*, cuando se pregunta : « Si existen pruebas de la culpabilidad de Canstatt por crimen de alta traicion, ¿ por qué no se han publicado ? » Creemos no equivocarnos diciendo que no lo hubieran sido ni en Francia, ni en España, ni en Austria, ni en Rusia. No puede sostenerse que el gobierno británico tenga el derecho de exigir una indemnizacion en favor de un súbdito británico, por el simple motivo que su condena descansa en deposiciones no publicadas.

Se ruega al doctor Phillimore informe al gobierno del Paraguay si el *Contra-Memorándum* de Lord John Russell modifica en algo la opinion emitida por él con respecto á la cuestion original, cuya copia es adjunta para su exámen, y que haga conocer en qué la modifica.

Está conforme :

G. BENITEZ.

### TERCERA OPINION DEL DOCTOR PHILLIMORE,

EN RESPUESTA Á LA CONSULTA QUE PRECEDE.

Es muy natural y se comprende claramente, que jamas he dudado de la competencia absoluta del gobierno de S. M. en negarse á recibir al Sr. Calvo ni á cualquiera otro representante de un Estado extranjero, con ó sin alegacion de motivos por semejante negativa.

Sin embargo no es en ese terreno en el que se coloca el gobierno de S. M. ; ha designado como razones de su negativa los malos procedimientos del Paraguay para con un súbdito británico, y sostiene

que esas razones están fundadas en principios generalmente reconocidos del derecho internacional.

He emitido en mi primera opinion sobre los hechos que me han sido sometidos un juicio diferente, y ahora se me pregunta si adhiero aun á ese juicio despues de la narracion de los motivos contenidos en el *Contra-Memorandum* del gobierno.

Creo estar penetrado profundamente de la desconfianza que me conviene sentir y manifestar, cuando establezco que no me ha sido posible aceptar esas razones como convincentes en su alcance, esto es, sobre los principales puntos legales del caso de que se trata.

Relativamente á la prueba de la nacionalidad del Sr. Canstatt, no me parece « completa; » pero aun admitiendo que de ella se deduzca *primá facie* que es Ingles de origen, no por eso dejó de ser *subditus temporaneus* mientras permaneció en el Paraguay, y estaba obligado á observar, durante ese tiempo, las leyes del Estado, siendo pasible de las mismas penas por toda infraccion que cometiese contra ellas.

No veo que se haya procedido de ningun modo á su respecto de otra manera diferente que para con un indígena, en su sumaria como tambien en su encarcelamiento.

Las leyes del Paraguay con respecto á traicion pueden ser tan extrañas para nuestra nacion inglesa como lo son las de Francia, en donde el acusado es interrogado en la cárcel, segun creo, por un empleado del gobierno, é impelido por todos los medios posibles á deponer contra sí mismo, ó bien como las leyes que rigen en España, donde un Ingles ha sido puesto en la cárcel, pienso, durante muchos meses, por perpetracion del delito de la venta de una Biblia; pero confieso humildemente que concibo muy bien que un Ingles que reside en país extranjero y que toma una parte activa en las conmociones políticas de ese país no tenga ningun título á una indemnizacion de agravios, cuando es perseguido ni mas ni ménos que lo es un indígena, conforme á la ley del país, por mala y defectuosa que pueda ser.

Se considera como materia de vituperio y de sospecha que las deposiciones en cuya virtud el Sr. Canstatt ha sido declarado convicto y confeso del crimen de alta traicion no se han publicado. Eso puede ser un asunto muy justo de crítica contra las leyes del Paraguay; pero indudablemente la cuestion en ese negocio es de saber lo que prescriben esas leyes en casos semejantes. Ni siquiera se insinúa que haya habido en el caso del Sr. Canstatt el mas mínimo extravío de esas leyes. Por consiguiente, si se ha observado la ley, ¿qué injuria

especial ha sufrido pues? ¿Por qué el caso de Canstatt es diferente del de los demas individuos cuya sentencia ha sido pronunciada juntamente con la suya?

Nada encuentro en el *Contra-Memorándum* que tenga relacion con este hecho importante, que el Sr. Canstatt no solamente residia en el Paraguay, sino tambien que habia aceptado un empleo público en ese país. Sin embargo, eso es una circunstancia muy esencial en una cuestion en que se trata de determinar segun qué ley hubiera debido ser juzgado.

Para concluir, me limito á declarar que no puedo descubrir en qué pecaria la aplicacion que he hecho de la ley en mi primera opinion con relacion á los hechos tales como me han sido y me son aun presentados.

*Firmado* : ROBERT PHILLIMORE.

Doctor-Commons, 9 de enero de 1861.

Está conforme :

G. BENÍTEZ

Q

## DECRETO

SOBRE PROTECCION Á SÚBDITOS EXTRANJEROS.

El Supremo Gobierno de la República,

Considerando que conviene promover y cultivar la amistad, buena inteligencia y armonía con las potencias extrañas, y que con este intuito es consiguiente instruir á las autoridades nacionales del sistema que sigue, y que hará observar en proteccion de los súbditos extranjeros, por virtud y en conformidad de las leyes fundamentales del Estado y de sus principios políticos y comerciales, decreta que se observen puntualmente las siguientes disposiciones :

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Supremo Gobierno de la República mantendrá como principio general é inalterable en sus relaciones políticas con las potencias extrañas una perfecta y absoluta igualdad; de modo que en identidad de casos y circunstancias no concederá á una nacion privilegio, franquicias, ni ventajas algunas que no sean concedidos á otras.

**ART. 2.** En consecuencia todo y cualquier extranjero podrá llegar á los puertos de la República abiertos al comercio exterior y verificar sus transacciones mercantiles con entera libertad.

**ART. 3.** Por ahora y mientras el Gobierno considere subsistentes las circunstancias que le obligaron á habilitar dichos puertos para los extranjeros, no podrán estos internarse en otros lugares sin una licencia especial del Gobierno.

**ART. 4.** Todo extranjero durante su permanencia en la República gozará de la mas completa libertad en su tráfico, y en el ejercicio de su industria y arte : su persona gozará igualmente de la mas completa proteccion y seguridad, una vez que respete las autoridades y las leyes del Estado.

**ART. 5.** Todo extranjero es exento de servicio militar obligado de tierra ó agua, de exacciones ó requisiciones militares, de contribuciones extraordinarias, y solo pagarán las ordinarias establecidas para los nacionales, con la pequeña diferencia que la ley señale entre nacionales y extranjeros.

**ART. 6.** Ningun extranjero será perseguido ó molestado por motivos de religion, con calidad de que su culto especial no podrá ser público, y de que ellos respetarán la del Estado en si, en sus ministros, lo mismo que en sus usos y costumbres públicas.

**ART. 7.** Los extranjeros no son obligados á cometer sus negocios á persona alguna, ó corredores : ellos gozan á este respecto de las mismas garantías que los nacionales.

**ART. 8.** Los capitales, frutos y bienes de cualquier clase de los extranjeros residentes en el territorio de la República, confiados al Estado ó á particulares, serán respetados é inviolables en paz y en guerra.

**ART. 9.** En conformidad con el principio reconocido en el artículo anterior, en caso de un rompimiento entre la República y alguna nacion extranjera, los súbditos ó ciudadanos de esta, residentes en los dominios de la República, podrán permanecer en ellos, y continuar su comercio é industria sin interrupcion, conduciéndose con la debida fidelidad, y no violando de modo alguno las leyes y disposiciones vigentes.

**ART. 10.** Por la exportacion de frutos de la República no pagarán impuesto alguno superior al que pagáren los nacionales.

**ART. 11.** El Supremo Gobierno de la República puede hacer salir de ella, sea en paz, ó en guerra, todo extranjero que por su mal comportamiento diere lugar á esta medida, debiendo concederle un término prudente para arreglar sus negocios.

**ART. 12.** Todo extranjero residente en la República tiene el derecho de disponer de sus propiedades, sea por testamento, ó en la forma que tuviere por conveniente.

**ART. 13.** En caso que algun extranjero falleciere en el territorio de la República sin haber hecho su última disposicion ó testamento, sus bienes se conservarán en la forma que ordena el artículo siguiente para sus herederos abintestato, ó para sus acreedores, si aparecieren.

**ART. 14.** En el caso del artículo anterior, es decir, del fallecimiento de algun extranjero sin testamento, el juez de su distrito, asistido de dos individuos honrados de la misma nacion que el fallecido, y por falta de estos, con dos vecinos, procederá á la posible brevedad á formar inventario prolijo de todos los bienes que hubiere dejado, y poniéndolos en seguridad, dará cuenta al gobierno con el inventario, para que provea el depósito, segun permita la naturaleza de los bienes.

**ART. 15.** En seguida se anunciará por la prensa el dicho fallecimiento intestado para conocimiento de los interesados. Si alguno se presentare como heredero ó acreedor, será oido por los trámites de derecho.

**ART. 16.** Cuando no aparecieren interesados, ó los procesos se demoraren, de suerte que los bienes puedan deteriorarse, se pondrán en almoneda pública, y su producto se depositará á cargo del tesoro y colector general.

**ART. 17.** En caso que los interesados no acrediten legalmente sus pretensiones, ó no aperezcan dentro de dos años de la data de la publicacion ordenada en el anterior artículo décimo quinto, pasado este plazo, el depósito quedará adjudicado al Tesoro nacional.

**ART. 18.** Los bienes que fueren entregados á extranjeros descendientes ó ascendientes legítimos de extranjeros, testados ó no testados, pagarán en el acto de la entrega el impuesto de cinco por ciento. Cuando fueren entregados á cualesquier otros extranjeros sucesores, que no sean descendientes ó ascendientes, sea por virtud de testamento, ó de sucesion intestada, pagarán diez por ciento.

Y para que llegue á noticia de todos, publíquese en la forma de estilo, y dése al repertorio nacional.

Asuncion, mayo 20 de 1845.

CÁRLOS ANTONIO LÓPEZ.

ANDRES GILL.

---

## R

### CONVENCION

FIJANDO EL PLAZO DE SEIS AÑOS PARA EL ARREGLO DE LOS LÍMITES ENTRE  
EL PARAGUAY Y EL BRASIL.

---

EN EL NOMBRE DE LA SANTÍSIMA É INDIVISIBLE TRINIDAD.

Considerando S. E. el Sr. Presidente de la República del Paraguay y S. M. el Emperador del Brasil que no es posible actualmente ajustar y concluir un tratado definitivo sobre el reconocimiento de sus respectivas fronteras, cual tanto lo desean é interesa á ambos países, y esperando que las nuevas y mas estrechas y amistosas relaciones en que van á entrar las dos naciones y sus gobiernos, por el tratado de amistad, navegacion y comercio celebrado en esta fecha, removerán las dificultades que obstan ahora al dicho acuerdo; convinieron en diferirle para una época mas oportuna, por medio de una convencion en que se fijen el plazo y los términos de ese diferimiento.

Para cuyo fin, sus dos respectivos plenipotenciarios, á saber :

Por parte de S. E. el Sr. Presidente de la República del Paraguay,  
S. E. el Sr. José Berges ;

Y por parte de S. M. el Emperador del Brasil, S. E. el Sr. D<sup>r</sup> José María da Silva Paranhos, del consejo de S. M. el Emperador, comendador de la órden imperial de la Rosa, ministro y secretario de Estado de negocios extranjeros,

Convinieron en los artículos siguientes :



**ARTICULO PRIMERO.** S. E. el Sr. Presidente de la República del Paraguay y S. M. el Emperador del Brasil se obligan á nombrar, tan luego como las circunstancias lo permitan, y dentro del plazo de seis años contados desde la data de esta convencion, sus plenipotenciarios, á fin de que examinen de nuevo y ajusten definitivamente la línea divisoria de los dos países.

**ART. 2.** Queda entendido que, en cuanto no se celebre el acuerdo definitivo de que trata el artículo antecedente, las dos altas partes contratantes respetarán y harán respetar recíprocamente su *uti possidetis* actual.

**ART. 3.** El canje de las ratificaciones de esta convencion se hará en la Asuncion dentro del plazo de ochenta dias contados de su data, ó ántes si posible fuere.

En fe de lo cual nos los abajos firmados plenipotenciarios, en virtud de nuestros plenos poderes, firmamos la presente convencion, y le hicimos poner el sello de nuestras armas.

Hecho en la ciudad de Rio Janéiro, á los siete dias del mes de abril del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil ochocientos cincuenta y seis.

(L. S.) JOSÉ BERGES.

(L. S.) JOSÉ MARÍA DA SILVA PARANHOS.

## S

## CONVENCION

ENTRE EL PARAGUAY Y EL BRASIL SOBRE NAVEGACION FLUVIAL.

EN EL NOMBRE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.

Su Excelencia el Sr. Presidente de la República del Paraguay y Su Majestad el Emperador del Brasil, deseando consolidar y estrechar cada vez mas las relaciones de amistad que tanto convienen á los dos países, y reconociendo la necesidad de fijar y regular por un nuevo acuerdo la inteligencia y práctica del tratado de amistad, navegacion y comercio de 6 de abril de 1856, teniéndose al mismo tiempo en vista que ambas altas partes contratantes conceden la libre navegacion de los rios Paraguay y Paraná, en la parte en que estos rios les pertenecen, al comercio de todas las naciones, nombraron para ese fin por sus plenipotenciarios, á saber :

Su Excelencia el Sr. Presidente de la República del Paraguay al Excmo. Sr. brigadier general ciudadano Francisco S. López, ministro de guerra y marina, general en jefe del ejército nacional, comendador de la orden de Cristo del Brasil, de la orden imperial de la Legion de Honor de Francia, y de la sagrada y militar orden de los Santos Mauricio y Lázaro de Cerdeña;

Y Su Majestad el Emperador del Brasil al Excmo. Sr. José Maria da Silva Paranhos, de su consejo, comendador de la orden imperial de la Rosa, gran cruz de la Santa Ana de Rusia de primera clase, diputado á la asamblea general legislativa del Imperio, etc , etc.

Los cuales, despues de haber cambiado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, convinieron en las siguientes disposiciones :

**ARTÍCULO PRIMERO.** La navegacion de los rios Paraguay y Paraná en la parte en que pertenecen al Brasil y á la República del Paraguay, es libre para el comercio de todas las naciones hasta los puertos habilitados, ó que para ese fin fueren habilitados en cada uno de los dichos rios por las dos altas partes contratantes, conforme á las

concesiones hechas por ellas en sus decretos concernientes á esa navegacion fluvial.

**ART. 2.** La libertad de navegacion concedida á todas las banderas no se entienda respecto de los afluentes (salvas las estipulaciones especiales en contrario), ni de la que se haga de puerto á puerto de la misma nacion.

Así esta como aquella navegacion podrán ser reservadas por cada Estado para sus banderas, siendo con todo libre á los ciudadanos y súbditos de las dos altas partes contratantes cargar sus mercaderías en las embarcaciones empleadas en ese comercio interior, ó de cabotaje.

**ART. 3.** Los buques de guerra de la República del Paraguay y del Imperio del Brasil gozarán reciprocamente de la libertad de tránsito por los dichos rios, y de entrada en todos sus puertos y lugares ahí habilitados para los buques mercantes, con la única restriccion en cuanto al rio Paraguay de que solo podrán subir ó bajar por las aguas de cada Estado hasta tres buques de vela ó vapor, juntos ó separadamente, quedando revocada para ese fin la cláusula del artículo 18 del tratado de 6 de abril de 1856, que limita ese número á dos, y exige que la capacidad no exceda á 600 toneladas, ni el armamento á ocho bocas de fuego.

Queda expresamente entendido que los buques de guerra de cada una de las dos altas partes contratantes tendrán reciprocamente derecho á la mayor franqueza en sus respectivos territorios fluviales, si de mayor franqueza ahí gozaren los de cualquiera otra nacion.

**ART. 4.** Los buques que se dirijan de un puerto exterior, ó de uno de los puertos fluviales de la nacion á que pertenezcan para otro de la misma nacion, ó de tercera, no serán sujetos en su tránsito por el territorio intermediario á ningun exámen ó demora, á mas de lo que fuese indispensable para exhibir la carta de sanidad, tomar práctico, y conocerse su nacionalidad, procedencia y destino.

§ único. Ambos gobiernos se obligan á facilitar del modo mas eficaz, así la navegacion del tránsito, como la que fuese peculiar á sus puertos, y consiguientemente providenciarán para que los sobredichos actos se practiquen por parte de cada Estado en uno solo, ó en dos lugares de la costa ó islas, que en los dos rios les pertenezcan, y con la prontitud posible.

**ART. 5.** La nacionalidad, procedencia, destino y tonelaje de los buques que se hallaren comprendidos en el caso del art. 4, serán comprobados por un certificado de la autoridad fiscal del puerto de la procedencia, siendo este documento visado, no solo por el agente

consular de la nacion á que perteneciere el buque, cuando la salida fuere de puerto extranjero, mas tambien por los agentes consulares de los Estados por cuyo territorio tenga de transitar, si los hubiere.

§ 1. Solo en falta del certificado, ó cuando *bona fide* haya sospecha fundada contra su veracidad, se podrá exigir la exhibicion del pasaporte del buque, rol de equipaje y manifiesto de la carga.

§ 2. La exhibicion de la carta de sanidad, del certificado y de los otros documentos en el caso excepcional arriba previsto, será hecha á bordo del buque ó en tierra por el capitan, ó por quien haga sus veces.

En el punto en que esta operacion tuviere lugar, recibirá el buque un pase que será dado grátis, para entregarlo en la estacion competente á la salida del territorio intermediario al de su destino.

ART. 6. Las formalidades prescritas en los art. 4 y 5 serán reguladas de modo que los buques que subieren ó bajaren en los lugares donde las dos márgenes del rio pertenecieren á mas de un Estado, no queden obligados á tocar en mas de dos puntos ó estaciones de los territorios fronterizos é intermediarios al de su destino.

ART. 7. La policia de cada Estado contra los embarques y desembarques clandestinos de mercaderias ó de personas será en general ejercida en tierra á lo largo de sus márgenes, y sobre el rio por medio de embarcaciones mercantes ó de guerra.

ART. 8. En los puntos en que una tal precaucion se juzgue necesaria, se podrá obligar al buque á recibir un guarda del pais por cuyas aguas transite, ó á cerrar y sellar las escotillas, ó los lugares en que estén depositadas las mercaderias, y se podrán emplear estos dos medios conjuntamente.

ART. 9. El servicio de los guardas se limitará á vigilar que el buque no tenga comunicacion con la tierra (salvos los casos en que esto es permitido), ó cometa cualquiera otra contravencion.

Los capitanes de los buques serán obligados á dar alojamiento á dichos agentes policiales y sustento de su propio rancho.

ART. 10. Las dos medidas indicadas en el artículo 8 no se extenderán á mas de los limites de cada Estado.

En los lugares en que las dos márgenes del rio no pertenecieren á una única soberania, solo podrán ser dichas medidas aplicadas por la autoridad del Estado á cuyo puerto se destinare el buque, ó por cualquiera de ellas á eleccion del capitan del buque, cuando este se dirigiere para los puertos de un tercer Estado.

ART. 11. Los empleados que por parte de cada Estado hicieren la policia del rio en embarcaciones, podrán exigir de cualquier buque

que encuentren en las aguas de su país la presentación del pase de que habla el artículo 5 y declaración de la procedencia y destino.

Podrán también exigir donde las dos márgenes del río pertenecieren á su nación que le sean exhibidos el pasaporte del buque, el manifiesto de la carga, el rol de equipaje y la lista de los pasajeros, cuando la exhibición de alguno ó de todos estos papeles del buque fuese necesaria para prevenir ó verificar algún fraude de que haya fundada sospecha.

Mas estos actos deberán ser practicados de manera que con ellos no se cause el menor embarazo al tránsito y comercio lícito de los otros Estados.

ART. 12. Ambas altas partes contratantes, deseando evitar todo motivo de ulterior desavenencia, convienen en que ninguna de ellas hara policíar, por medio de embarcaciones ó de las medidas autorizadas en el artículo 8 de la presente convención, la parte del río Paraguay que se extiende desde el Apa hasta el río Blanco, en cuanto no fuere ajustado el reconocimiento de límites de los dos países.

ART. 13. También convienen y declaran ambas altas partes contratantes en el intuito de proveer eficazmente á la conservación de la buena armonía entre los dos Estados : 1º que la carta de sanidad y el documento de que trata el artículo 5 relativo á la nacionalidad, tonelaje, procedencia y destinos de los buques que pasaren en tránsito directo serán exhibidos, subiendo el río Paraguay en Humáita, ó en otro punto arriba de las Tres Bocas que posteriormente fuere designado por el gobierno de la República; 2º que el pase de que habla el mismo artículo 5 será entregado en el fuerte Olimpo; 3º que estas dos formalidades serán cumplidas en los mismos puntos, mas en orden inverso por los buques que bajaren de la provincia de Matogroso; 4º finalmente, que la designación del fuerte Olimpo, y los actos que ahí deben tener lugar, conforme arriba se expresa, no podrán ser en tiempo alguno alegados como prueba de derecho al territorio contestado en la margen izquierda de dicho río.

ART. 14. Los buques mercantes que subieren ó bajaren el río Paraguay con destino á la provincia de Matogroso, ó procedentes de sus puertos, deberán parar al aproximarse á los puntos que designa el artículo 13, pero siéndoles lícito hacerlo sin dar fondo cuando así les convenga para presentación de los documentos de que habla el mismo artículo 13 y el 5.

§ 1. Cuando acontezca llegar á los puntos arriba indicados despues de puesto el sol, deberán esperar al día siguiente para hablar á la au-

toridad local, que se prestará á esos actos desde el nacimiento del sol, así durante el estío como durante el invierno.

§ 2. Los vapores que sirvieren de paquetes podrán comunicar con la autoridad del lugar hasta las diez horas de la noche en la estacion del estío, y hasta las nueve horas de la noche durante el invierno. Los dos gobiernos se dirigirán las comunicaciones necesarias para el reconocimiento y pronta expedicion de sus respectivos paquetes.

§ 3. Los buques de guerra gozarán del mismo favor que arriba se concede á los paquetes de vapor, y solamente serán obligados á comunicar con la fortaleza de Humáita, subiendo ó bajando el rio, para declarar ahí su nacionalidad, procedencia y destino, igualmente hacerlo sin dar fondo, una vez que se conserven parados, en cuanto durare la dicha comunicacion.

Serán sujetos á cuarentena en los casos prescritos por los reglamentos sanitarios.

ART. 15. En el Alto Paraná, las formalidades de que tratan los artículos antecedentes serán llenadas ante la autoridad paraguaya, cuando el buque se dirigiere para los puertos paraguayos, y semejantemente ante la autoridad argentina cuando su destino fuere á los puertos de esta.

Los buques que subieren para los puertos brasileños, ó de ellos procedieren, se presentarán para el mismo fin á las estaciones argentinas ó á las paraguayas, conforme mas les conviniere.

ART. 16. El buque que se dirigiere á los puertos de uno de los Estados podrá entrar en los puertos habilitados del otro, permanecer ahí, cargar ó descargar, parcial ó totalmente, concediéndosele la misma proteccion y ventajas de que gozaria si viniese directamente con ese destino, y quedando sujeto á las leyes fiscales y policiales de la autoridad territorial.

§ único. — Es expresamente entendido que si la entrada hubiere sido causada por fuerza mayor, y que el buque saliere con el mismo cargamento, no se le exigirá derecho alguno de entrada, de estadia ó de salida.

ART. 17. Cada uno de los gobiernos designará otros lugares fuera de los puertos habilitados en que los buques, cualquiera que sea su destino, puedan comunicar con la tierra directamente, ó por medio de embarcaciones menores para reparar averías, proveerse de combustible, ó de otros objetos de que carezcan.

§ 1. En estos puntos la autoridad local tendrá el derecho de exigir, aunque el buque siga en tránsito directo, la exhibicion del rol de la

tripulacion, lista de los pasajeros y manifiesto de la carga, y visar *grátis* todos ó algunos de esos documentos.

§ 2. Los pasajeros no podrán ahí desembarcar sin previa licencia de la misma autoridad territorial, á quien para ese fin deberán presentar sus pasaportes para ser por ella vistos y visados.

ART. 18. Toda comunicacion con tierra no autorizada, ó en lugares no designados y fuera de los casos de fuerza mayor, será punible con multa, á mas de las otras penas en que puedan incurrir los delinquentes, segun la legislacion general del país.

ART. 19. Ningun buque podrá cargar ó descargar fuera de los puertos designados en el art. 16. Con todo eso será permitido tocar cualquier otro lugar, y ahí descargar toda ó parte de la carga, si por causa de avería, ú otra circunstancia extraordinaria no pudiese continuar su viaje, con tanto que el capitan (donde eso fuere posible) se dirija previamente á los empleados de la estacion fiscal mas próxima, ó en falta de estos á cualquiera otra autoridad local, y se someta á las medidas que esos empleados ó autoridad juzgaren necesarias para prevenir alguna importacion clandestina, segun las leyes generales en vigor en ese territorio.

§ 1. Las medidas que el capitan hubiere tomado de su propio arbitrio ántes de prevenir á los empleados fiscales, ó en falta de estos á alguna otra autoridad local, sin esperar su intervencion, no se reputarán justificables, si él no probare que eso fué indispensable para la salvacion del buque ó de la carga.

§ 2. Las mercaderias así descargadas, si fueren exportadas en el mismo buque, ó en embarcaciones menores, no podrán ser sujetas á derechos de entrada, tránsito ó salida.

ART. 20. Toda importacion ó exportacion de mercaderias por las márgenes de los rios, ó sus islas, así como los alijamientos ó trasbordos sin previa autorizacion, ó sin que las formalidades prescritas en el artículo antecedente se hayan observado, se sujetarán á multa, á mas de la pérdida del contrabando y de las otras penas que establezcan las leyes generales del país.

ART. 21. Toda tentativa de importacion ó exportacion fraudulenta por la costa de los rios y sus islas, que se hubiere manifestado por actos exteriores y seguido por un principio de ejecucion, si dejare de llevarse á efecto por circunstancias fortúitas ó independientes de la voluntad del autor, será castigada como la propia importacion ó exportacion fraudulenta.

ART. 22. El buque que despues de haber salido barra afuera ó de cualquier punto del rio, fuere obligado por causa de fuerza mayor á

arribar á puerto del Estado de cuyo territorio hubiera salido, ó á puerto del otro ribeñero, será exento de todo derecho de puerto, cualquiera que sea su denominacion, si ahí no cargare ni descargare.

§ 1. Será exento de parte de las aduanas del lugar de cualquier formalidad que no sea la de una declaracion, indicando los motivos de su entrada forzada, salvas las precauciones ahí usadas para evitar las importaciones y exportaciones clandestinas.

§ 2. Por falta de la sobredicha declaracion, ó si la arribada no fuere justificada, los capitanes serán culpables de las penas conminadas por la legislacion del país contra los que por escala forzada entraren en sus puertos sin llenar las prescripciones que en él se observan.

ART. 23. Los trasbordos ordinarios por causa de avería, ó que puedan ser temporariamente necesarios por cualquier otro accidente imprevisto, como falta de agua ó encalladura, no serán reputados descargamento ó cargamento en el sentido del artículo 19, y serán enteramente libres, una vez que se hagan sin tocar en las márgenes del rio, ó mediante el consentimiento y bajo la vigilancia de los empleados fiscales del lugar, y en ausencia de estos, bajo la vigilancia de cualquiera otra autoridad local.

§ 1. Si las escotillas ó lugares de depósito de las cargas hubieren sido cerrados y sellados, deberá el capitán en los casos precitados dirigirse préviamente (si fuere posible) á los empleados de la estacion fiscal competente que quedare mas próxima, para hacer levantar los sellos y someterse á las medidas que estos empleados juzgaren necesarias, á fin de evitar el contrabando en su territorio.

§ 2. Las mercaderías así trasbordadas deberán ser reembarcadas en el mismo buque.

ART. 24. Si por causa de contravencion á las medidas policiales y fiscales concernientes al libre tránsito fluvial, tuviere lugar alguna aprehension de mercaderías, buque ó embarcaciones menores, se concederá sin demora el levantamiento de la dicha aprehension, mediante fianza ó caucion suficiente del valor de los objetos aprehendidos.

§ único. Si la contravencion no tuviere otra pena qua la de multa, el contraventor obtendrá mediante la misma garantía el continuar inmediatamente su viaje.

ART. 25. En los casos de naufragio ó cualquier otro desastre, las autoridades locales deberán prestar todo el auxilio á su alcance, así para la salvacion de las vidas, buque y carga como para la recaudacion y guarda de los salvados.



§ 1. Cuando el desastre tuviere lugar en aguas que pertenezcan á mas de un Estado, las autoridades de una y otra márgen combinarán su jurisdiccion y concurso, de modo que su auxilio sea el mas eficaz y propio de las íntimas relaciones y de la humanidad de pueblos vecinos y cultos.

§ 2. En la hipótesis del párrafo antecedente, siempre que se tenga de desembarcar la carga del buque, quedará esta sujeta á la jurisdiccion del lugar en que fuere depositada, que será aquel para donde pueda ser transportada con mas prontitud y seguridad. Y cuando estas circunstancias fueren iguales para las autoridades de una y otra márgen, preferirá la jurisdiccion de aquella que hubiere prestado los primeros auxilios ó que los interesados escogieren.

§ 3. Si el capitán, ó dueño de la carga, ó quien sus veces haga, quisiere transportarla en derechura de ese lugar para el puerto de su destino, ú otro cualquier, lo podrá hacer sin pagar derecho alguno, y solo los gastos de salvamento.

§ 4. No estando presente el capitán del buque, el dueño de las mercaderías naufragadas, ó quien sus veces haga, para correr en los gastos del salvamento, serán estos pagados á costa de las mercaderías, rematándose en pública subasta cuantas basten para ese fin, y para el pagamento de los respectivos derechos. Respecto del restante de las mercaderías, cuando tenga lugar el presupuesto remate, se procederá conforme á la legislacion del país concerniente á los depósitos en sus aduanas.

ART. 26. El capitán del buque naufragado, ó quien sus veces haga, será obligado á remover el casco del buque ó sus fragmentos, y cuando justifique no poder hacerlo dentro del plazo que le fuere marcado por la autoridad local, ni responsabilizarse por los gastos de ese trabajo, se juzgará abandonado el buque, y la misma autoridad providenciará á ese respecto como mejor conviniere.

ART. 27. Ambas altas partes contratantes convienen en declarar libre el servicio del practicaje dentro de los límites de su territorio fluvial.

§ 1. Así los buques que se dirigieren para los puertos de una de las dos naciones, como los que simplemente transitaren por sus aguas, podrán navegar sin práctico ó servise á su eleccion de los prácticos pertenecientes á los dos países ó á cualquier otro Estado.

§ 2. Ambos gobiernos prestarán recíprocamente particular proteccion á sus prácticos, pudiendo los de un Estado desembarcar en el territorio del otro, permanecer allí, y recibir nueva comision.

ART. 28. El servicio de los prácticos será remunerado conforme á

una tarifa fijada por cada uno de los dos gobiernos, en relacion al calado de agua del buque, las distancias y las dificultades de la navegacion en las crecientes y bajas de los rios, conciliándose del modo mas equitativo los intereses del comercio con los de los individuos empleados en ese servicio.

ART. 29. Los prácticos serán responsables ante los tribunales de su pais *ex officio* ó á requerimiento de las partes interesadas por los daños resultantes de mala fe ó negligencia en el desempeño de sus obligaciones. En los delitos comunes serán sujetos á la autoridad local, pero siendo considerados como pertenecientes á la tripulacion del buque, cuando este fuere de su nacion.

ART. 30. Cada uno de los dos Estados podrá establecer un derecho destinado á los gastos de conservacion del rio, faroles, baliza y cualesquiera otros auxilios que preste á la navegacion; mas el dicho derecho solamente será percibido de los buques que fueren á sus puertos directamente y de los que en ellos entraren por escala (excepto los casos de fuerza mayor), si estos ahí cargaren ó descargaren.

ART. 31. Ademas del derecho de que habla el artículo anterior, el tránsito fluvial no podrá ser gravado directa ni indirectamente con otro impuesto alguno, bajo cualquiera denominacion que sea.

ART. 32. Se establecerá por parte del Brasil en los rios Paraguay y Paraná un sistema uniforme de recaudacion de los respectivos derechos de aduana, puerto, farol, practicaje y policia; y recíprocamente la República del Paraguay se obliga á guardar por su parte uniformidad en sus leyes, decretos y reglamentos concernientes á sus aduanas.

ART. 33. Los buques de guerra son exentos de todo y cualquier derecho de tránsito ó de puerto; no podrán ser demorados en su tránsito bajo pretexto alguno (salvo lo dispuesto en el artículo 14), y gozarán en todos los puntos y lugares en que sea permitido comunicar con la tierra de las otras exenciones, honores, y favores de uso general entre las naciones civilizadas.

ART. 34. La presente convencion, de conformidad con el artículo 19 del tratado de amistad, navegacion y comercio de 6 de abril de 1836, será permanente. Queda entendido que las disposiciones de los artículos 12 y 13 durarán en cuanto no se verifique el ajuste de límites á que el primero de ellos se refiere.

ART. 35. El canje de las ratificaciones de la presente convencion tendrá lugar en la ciudad de la Asuncion, en el plazo de ochenta dias contados desde su fecha, ó ántes si fuere posible.

En testimonio de lo cual, nos los abajo firmados, plenipotenciarios

de Su Excelencia el Sr. Presidente de la República del Paraguay y de Su Majestad el Emperador del Brasil, en virtud de nuestros respectivos plenos poderes, firmamos la presente convencion de nuestro propio puño, y le hicimos poner nuestros respectivos sellos. Hecho en la ciudad de la Asuncion, capital de la República del Paraguay, á los doce dias del mes de febrero del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil ochocientos cincuenta y ocho.

(L. S.) FRANCISCO S. LÓPEZ.

(L. S.) JOSÉ MARÍA DA SILVA PARANHOS.

---

## R

### TRATADO DE AMISTAD, NAVEGACION Y COMERCIO

ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA CONFEDERACION ARGENTINA.

---

EN EL NOMBRE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD,

Deseando el gobierno de la República del Paraguay y el de la Confederacion Argentina estrechar íntima y sinceramente las buenas relaciones tan necesarias para el desarrollo y progreso de una y otra nacion, sobre las justas bases de comun interes, y de una reciprocidad perfecta, por un tratado de amistad, comercio y navegacion :

S. E. el Sr. Presidente de la República del Paraguay ha nombrado por su plenipotenciario al ciudadano paraguayo Nicolas Vázquez, ministro secretario de Estado de relaciones exteriores ;

Y S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion, por su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario, al ciudadano argentino, general y senador D. Tomas Guido.

Los cuales, despues de haber examinado y canjeado sus respectivos plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han ajustado y concluido los articulos siguientes :

**ARTÍCULO PRIMERO.** Habrá perfecta paz y sincera amistad entre la

República del Paraguay y la Confederación Argentina. Los respectivos gobiernos se comprometen mutuamente á emplear toda eficacia en consolidarlas perpétuamente.

**ART. 2.** La República del Paraguay y la Confederación Argentina adoptan por base de sus mútuas relaciones la mas estricta y franca reciprocidad.

**ART. 3.** Si aconteciere que una de las altas partes contratantes se hallase en guerra con una tercera potencia, la otra parte contratante se conservará perfectamente neutra.

**ART. 4.** En el caso establecido en el anterior artículo 3º, los ciudadanos de la potencia que se conservare neutra, podrán continuar su comercio y navegacion con el Estado en guerra, exceptuados los puertos y ciudades que se hallen bloqueados, ó sitiados por agua ó tierra; empero, en ningun caso será permitido el comercio de artículos reputados de contrabando de guerra.

**ART. 5.** Para que no haya duda sobre cuáles sean los objetos, ó artículos llamados de contrabando de guerra, decláranse tales :

1º Cañones, morteros, obuses, pedreros, mosquetes, rifles, carabinas, fusiles, pistolas, picas, espadas, sables, lanzas, dardos, alabardas, granadas, cohetes, bombas, pólvora, mechas, balas y todas las otras cosas pertenecientes al uso de estas armas;

2º Escudos, capacetes, corazas, cotas de malla, fornituras y ropa hecha de uniforme y para uso militar;

3º Correaje de caballería, caballos, lomillos, sillas de montar y cualesquiera cosas pertenecientes á esta arma;

4º Y generalmente toda calidad de instrumentos de hierro, acero, laton, y de cualesquiera otros materiales, manufacturados, preparados ó formados expresamente para hacer la guerra por mar ó por tierra.

**ART. 6.** En el mencionado estado de guerra entre alguna de las altas partes contratantes y una tercera potencia, ningun ciudadano de la otra aceptará comision ó carta de marca para el fin de ayudar, ó cooperar hostilmente con su enemigo, so pena de ser tratado como pirata.

**ART. 7.** No serán admitidos en los puertos de la República del Paraguay, y en los de la Confederación Argentina, piratas ó ladrones de mar, y los gobiernos de ambos Estados se obligan á perseguirlos y aplicarles rigurosamente la ley, y del mismo modo á sus cómplices, y á los ocultadores de bienes así robados. Igualmente se obligan á la devolucion de buques y cargamentos á sus legítimos dueños ciudadanos de cualquiera de los dos Estados, ó á sus apoderados, ó respectivos agentes consulares.

**ART. 8.** Si desgraciadamente sobreviniese la guerra entre la República del Paraguay y la Confederacion Argentina (lo que Dios no permita), las hostilidades no podrán empezar entre ambos países, sin previa notificacion recíproca, seis meses ántes de un rompimiento.

**ART. 9.** En el caso del anterior artículo 8º, ó de cualquier desaceruerdo, quiebra de amistad, ó rompimiento entre las dos altas partes contratantes, los ciudadanos de cada una de las mismas altas partes contratantes residentes en el territorio de la otra podrán permanecer en él para arreglar sus negocios, continuar en su comercio ú ocupacion en el pleno goce de su libertad y propiedad, con tal que se porten pacíficamente. Sus bienes, de cualquiera clase que sean, ya estén bajo su propia custodia, ya confiados á particulares, ó al Estado, no estarán sujetos á embargo ó secuestro, ni á ninguna otra carga ó exaccion, sino á aquellas que pueden gravitar sobre propiedades semejantes pertenecientes á los ciudadanos nacionales. Pero en el caso de que su comportamiento dé motivo de sospecha justificada, se les podrá hacer salir del país, concediéndoseles tiempo suficiente para sus arreglos, y la facultad de llevar consigo sus bienes y propiedades, y de disponer de ellos por cualquier medio legal.

**ART. 10.** Los Paraguayos en la Confederacion Argentina, y los Argentinos en el Paraguay, serán perfectamente libres para manejar sus negocios por sí, ó por apoderado, contratar, comprar ó vender por mayor ó menor, ventilar y defender sus derechos, en conformidad con las leyes del país de su residencia, y con la misma libertad y derecho que los ciudadanos naturales.

**ART. 11.** Se observará igualdad perfecta y recíproca por ambas Repúblicas en la mas amplia proteccion y seguridad de la propiedad de los ciudadanos de uno y otro país ; y no podrán ser gravados en los derechos de importacion y exportacion sobre las mercancías en los de tonelaje, puerto y demas imposiciones, establecidas ó que se establezcan, tanto sobre el comercio directo, como sobre la carga, depósito, importacion ó exportacion en las costas de una y otra República, con imposiciones mas gravosas que las que pesasen sobre los ciudadanos naturales.

**ART. 12.** Los ciudadanos paraguayos en la Confederacion Argentina, y los ciudadanos argentinos en el Paraguay, gozarán en los respectivos territorios del mas pleno derecho á la posesion y uso libre de los bienes que introduzcan ó adquieran por compra y venta, permuta, testamento, donacion, ó de cualquier otro modo legal, en conformidad á las respectivas leyes vigentes.

Los bienes adquiridos por herencia ó legado no serán gravados

con otros ó mas altos derechos que los que pagaren los nacionales en casos semejantes.

**ART. 13.** Los Paraguayos residentes ó transeuntes en la Confederacion Argentina, y los Argentinos residentes ó transeuntes en la República del Paraguay, no podrán ser obligados á servicio personal en el ejército y armada, ni en las milicias nacionales, y estarán exentos de contribuciones de guerra, préstamos forzosos, alojamientos y requisiciones militares.

**ART. 14.** Ninguna propiedad paraguaya, sea de la naturaleza que fuere, podrá ser detenida ó embargada en la Confederacion Argentina para el servicio público, ni aun á causa de urgente necesidad, sin previo ajuste con los propietarios, apoderados ó consignatarios, tanto de los valores detenidos, como de la indemnizacion convenionada para el resarcimiento de daños y perjuicio que aquellos sufrieren, lo cual deberá constar en estipulacion escrita, y legalmente autorizada; y ninguna propiedad argentina, sea de la naturaleza que fuere, podrá ser privada en la República del Paraguay de las garantías acordadas por el presente artículo á las propiedades paraguayas.

**ART. 15.** Ambas altas partes contratantes se comprometen á no emplear en el servicio militar de mar ó tierra á los desertores del ejército de la otra, y convienen en la extradicion de los soldados y marineros de guerra desertores, cuando fueren reclamados por los cónsules ó vice-cónsules respectivos.

**ART. 16.** En el caso de fallecimiento ab-intestato de algun ciudadano paraguayo en territorio argentino, ó *vice versa*, el cónsul general, cónsul, ó vice-cónsul de su nacion intervendrá en el inventario, depósito, sellos, y enajenacion de los bienes del finado, de mancomun con el albacea ó curador que el gobierno nombre, hasta la distribucion de los bienes entre los herederos legitimos, ó entre sus acreedores.

**ART. 17.** La navegacion de los rios Paraná, Paraguay y el Bermejo es completamente libre y comun para los buques mercantes y de guerra paraguayos y argentinos, en conformidad á las disposiciones vigentes en ambas Repúblicas.

**ART. 18.** Ambas altas partes contratantes respetarán mutuamente los reglamentos fluviales que establecieron para seguridad de los intereses fiscales en las riberas de sus respectivos dominios, no pudiendo trabarse en manera alguna el libre curso de la navegacion y comercio legítimo, ni con imposicion de derechos de tránsito, con detenciones, registros, embargos, ú otros impedimentos, en perjuicio de los intereses comerciales.

**ART. 19.** Los puertos y canales habilitados para el comercio extranjero, ó que se habilitaren por el gobierno argentino, quedan abiertos para todos los buques, cargamentos y efectos que naveguen bajo pabellon paraguayo : los buques argentinos gozarán de igual beneficio en los puertos y canales de la República del Paraguay, habilitados ó que en adelante se habilitaren para el comercio extranjero.

**ART. 20.** Las altas partes contratantes admiten como buques paraguayos, ó argentinos, los que naveguen con pabellon de una y otra República, que fuesen patentados, mandados y tripulados de conformidad con sus respectivas leyes.

**ART. 21.** En caso de que una de las dos altas partes contratantes estuviere en guerra con alguna tercera potencia, los dos Estados aceptan el principio de que la bandera neutral cubre las mercaderías, á excepcion de los artículos de contrabando de guerra, y de los oficiales y soldados en servicio del enemigo.

Por la misma razon, la propiedad neutral bajo pabellon enemigo será reputada como enemiga.

Este principio no es aplicable á las potencias que no la reconozcan y observen.

**ART. 22.** Se admitirán mutuamente agentes consulares para la proteccion del comercio respectivo, quienes en el lugar de su residencia gozarán de las inmunidades que se otorguen á los de igual clase de la nacion mas favorecida. Los papeles y archivos serán inviolables.

**ART. 23.** Los cónsules y empleados en el consulado están exentos de todo servicio público, y de todo derecho, impuesto y contribucion, exceptuando los que están obligados á pagar por su comercio, industria y propiedad; y en los demas quedarán sujetos á las leyes de los respectivos Estados.

**ART. 24.** Queda aplazado el arreglo de límites entre la República del Paraguay y la Confederacion Argentina.

**ART. 25.** No obstante lo acordado en el artículo anterior, se declara que la isla de Yacireta en el Paraná pertenece á la República del Paraguay, y la de Apipé á la Confederacion Argentina.

**ART. 26.** Las altas partes contratantes se comprometen á establecer y costear en sus respectivos territorios uno ó mas correos terrestres mensuales que conduzcan la correspondencia pública y oficial de uno á otro Estado, en los dias y hasta el punto que se acordase por separado.

**ART. 27.** Las cartas y correspondencias que llevasen la nota de

francas del lugar de donde partieren, girarán libres de porte por los correos de cada país.

**ART. 28.** Las cartas y correspondencias conducidas por los correos de una y otra de las altas partes contratantes de tránsito para el extranjero, ó para diversos puntos de ambos Estados, serán encaminadas á su destino por los mismos conductos establecidos para la direccion de la correspondencia de la administracion de correos donde se recibieren.

**ART. 29.** Si las cartas ó correspondencias á que se refiere el artículo anterior para un país extranjero, ó para cualquier punto de uno de los Estados contratantes, no pudiesen seguir á su destino sin previo pago del porte, no será por esto detenido su curso. En este caso la administracion que la despacháre anticipará el porte correspondiente, formando cargo de su valor á la administracion de donde procedieren, llevándose á este fin la cuenta respectiva, cuyo monto será liquidado cada seis meses, y pagado en la forma que acordarán ambos gobiernos. La base de esta francatura será la tarifa en vigor en la administracion que interviniese en el despacho de la correspondencia. Con este motivo las tarifas se comunicarán mutuamente.

**ART. 30.** La correspondencia oficial de los respectivos gobiernos y la de sus agentes diplomáticos, los periódicos, publicaciones oficiales de uno y otro país, panfletos, revistas, ú otros impresos destinados á la circulacion, circularán libres de porte por los correos de ambos países.

**ART. 31.** El presente tratado será ratificado competentemente, y las ratificaciones canjeadas en la ciudad del Paraná, capital provisoria de la Confederacion Argentina, dentro de tres meses, ó ántes si fuere posible.

**ART. 32.** La declaracion hecha en el artículo 25 de este tratado es definitiva : todas las otras estipulaciones, salvo lo acordado en el artículo 24, serán vigentes por seis años, contados desde el canje de las ratificaciones.

En fe de lo cual, nos los plenipotenciarios de la República del Paraguay, y de la Confederacion Argentina, en virtud de nuestros plenos poderes, firmamos por duplicado este tratado, y le hicimos poner los sellos de las armas respectivas.

Hecho en la ciudad de la Asuncion, capital de la República del Paraguay, á los veinte y nueve dias del mes de julio del año del Señor de mil ochocientos cicuena y seis.

(L. S.) NICOLAS VÁZQUEZ.

(L. S.) TOMAS GUIDO.



## U

## TRATADO DE AMISTAD, COMERCIO Y NAVEGACION

ENTRE S. E. EL PRESIDENTE DEL PARAGUAY Y S. M. EL EMPERADOR DEL BRASIL.

EN EL NOMBRE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.

Su Excelencia el Presidente de la República del Paraguay y Su Majestad el Emperador del Brasil, deseando reglamentar la navegacion de los rios Paraná y Paraguay por los ciudadanos y súbditos de las dos naciones, y fomentar el comercio de ellos en dichos rios, previniendo las causas que pudieran perturbar la buena inteligencia y armonía entre ambos Estados, han resuelto celebrar un tratado de amistad, comercio y navegacion, y han nombrado por sus plenipotenciarios :

S. E. el Presidente de la República al ciudadano Francisco S. López, comendador de la órden de Cristo del Brasil, de la sagrada y militar órden de los santos Mauricio y Lázaro de Cerdeña y de la órden imperial de la Legion de honor de Francia, brigadier general en jefe del ejército nacional paraguayo ; y S. M. el Emperador del Brasil al jefe de escuadra Pedro Ferréira de Olivéira, comendador de la órden de San Benito de Aviz, oficial de la órden del Cruzeiro, caballero de várias otras órdenes del imperio y extranjerias, etc.,

Quienes, despues de haber canjeado sus respectivos plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han ajustado y concluido los artículos siguientes.

ARTÍCULO PRIMERO. Habrá perfecta paz y sincera amistad entre S. E. el Presidente de la República del Paraguay y S. M. el Emperador del Brasil, y entre los ciudadanos y súbditos de uno y otro Estado, sin excepcion de personas ni de lugares. Las altas partes contratantes emplearán toda la atencion necesaria para que esta amistad y buena inteligencia sean mantenidas constante y perpétuamente.

ART. 2. La República del Paraguay, en el ejercicio del derecho soberano que le pertenece, concede al pabellon mercantil del imperio del Brasil la libre navegacion de los rios Paraná y Paraguay, en aquellas partes en que es ribereña, y el imperio del Brasil concede

en los mismos términos á la República del Paraguay el derecho de navegacion libre en la parte de aquellos rios en que es ribereño, de modo que la navegacion de dichos rios, en la parte en que cada una de las dos naciones es ribereña, queda siendo comun á ambas partes.

ART. 3. Los ciudadanos y súbditos de las dos altas partes contratantes podrán llegar y salir libre y seguramente con sus buques y cargamentos á todos los puertos y lugares que se hallen habilitados para el comercio extranjero, en los territorios y dominios de la otra: podrán permanecer y habitar respectivamente en cualquier parte de dichos territorios ó dominios, alquilar casas y almacenes, y traficar en toda clase de productos, manufacturas y mercancías de legitimo comercio, sujetándose á las leyes, usos y costumbres establecidos en el pais.

ART. 4. La navegacion de los rios interiores del territorio de cada una de las altas partes contratantes, afluentes á los rios Paraná y Paraguay, donde cada una de ellas es soberana de ambas orillas de esos rios, queda reservada al cabotaje de los ciudadanos y súbditos de cada parte contratante.

ART. 5. Ninguna de las altas partes contratantes impondrá derechos de tránsito, ni otros con cualquier nombre, sobre las embarcaciones de la otra que navegaren por los rios mencionados Paraná y Paraguay con destino de un puerto de la nacion á que pertenecen para otro de la misma nacion, ó de un puerto de la nacion á que pertenecen para otro de tercera, ó *vice versa*.

Pero si sucediere que las embarcaciones de una de las dos partes contratantes, dirigiéndose de un puerto de la nacion á que pertenecen á otro de la misma nacion, ó al de otro de tercera, quisiesen llegar con su cargamento á un puerto de la otra, permanecer, descargar y vender el todo ó parte de su cargamento, y en este caso seguir con el resto para el puerto de su destino, no se cargará ni se cobrará á los efectos ó productos que hubiesen descargado y vendido otros ni mas altos derechos que los que se cobran ó se cobraren por los efectos, productos ó manufacturas introducidos directamente por cualquiera otra nacion.

ART. 6. En los puertos de la República del Paraguay donde llegaren buques brasileños á comerciar, no se impondrá á título de tonelaje, ancladero, pilotaje ó salvamento en caso de avería, ó naufragio, otros ó mas altos derechos que los que paguen las embarcaciones paraguayas, ni en los puertos del Brasil se impondrá á los buques paraguayos, por los mismos títulos, mas derechos que los que paguen los buques brasileños.

**ART. 7.** Todos los Brasileños en el Paraguay, y los Paraguayos en el Brasil, tendrán entera libertad para manejar sus propios negocios por sí mismos, ó para encargar su manejo á quien bien les pareciere, sin estar obligados unos y otros á emplear otras personas que las que ellos eligieren.

**ART. 8.** Los ciudadanos y súbditos de cualesquiera de las dos altas partes contratantes en los territorios de la otra gozarán de completa y perfecta proteccion en sus personas y propiedades, y tendrán libre y fácil acceso á los tribunales de justicia, para la prosecucion y defensa de sus derechos : gozarán á este respecto de los mismos derechos y privilegios que los ciudadanos ó súbditos nativos.

**ART. 9.** Los ciudadanos y súbditos de las dos altas partes contratantes gozarán en los dominios ó territorios de la otra, en lo que toca á la policia de los puertos, carga y descarga de los buques, almacenaje y seguridad de sus mercancias y efectos, como en lo concerniente á la sucesion de los bienes de toda clase y denominacion, por venta, donacion, permuta ó testamento , ó de cualquier otro modo, de los mismos privilegios, franquicias, ó derechos que los ciudadanos ó súbditos nativos. Y en caso de morir intestado algun ciudadano de las dos partes contratantes, en los territorios ó dominios de la otra, el cónsul general, cónsul ó vice-cónsul de la nacion á que pertenecia el difunto, ó en ausencia ó falta de los agentes mencionados, el representante de ellos, se encargará, en cuanto lo permitan las leyes del pais, de la propiedad que el difunto hubiere dejado en beneficio de sus legítimos herederos ó acreedores hasta que se nombre un albacea ó administrador por dicho cónsul general, cónsul ó vice-cónsul ó su representante.

**ART. 10.** Queda entendido que cada una de las dos altas partes contratantes se reserva el derecho de adoptar por medio de reglamentos fiscales y policiales las medidas convenientes para evitar el contrabando y proveer á su seguridad, obligándose ambas á sostener como bases de tales reglamentos las que fueren mas favorables á la mejor y mas amplia proteccion, al desenvolvimiento de la navegacion y comercio para lo cual fueron establecidas.

**ART. 11.** Deseando ambas altas partes contratantes poner el comercio y navegacion de sus respectivos países sobre el pié de una perfecta igualdad y benévola reciprocidad, convienen en que los agentes diplomáticos y consulares, los súbditos y ciudadanos de cada una de ellas, sus respectivos navios, y los productos naturales ó manufacturados de los dos Estados, gocen recíprocamente en el otro de los mismos derechos, franquicias é inmunidades, ya concedidas, ó que lo

fueren en lo futuro á otra nacion : siendo gratuita la concesion, si lo fuere ó hubiese sido para esa nacion, y quedando estipulada la misma compensacion, si la concesion fuere condicional.

**ART. 12.** Para la mayor inteligencia del artículo precedente, las dos altas partes contratantes convienen en considerar buques paraguayos ó brasileños los que fueren poseidos, tripulados y navegados, segun las leyes de los respectivos países.

**ART. 13.** Aunque en la República del Paraguay está establecido como regla general que no puedan entrar en el rio Paraguay, sin previo aviso y permiso consiguiente del gobierno, ningun buque extranjero de guerra, sino los paquetes de vapor necesarios á la correspondencia de los agentes diplomáticos ó consulares, ó á la conduccion de enviados ó ministros, S. E. el Presidente de la República del Paraguay, en consideracion á que el Brasil es un Estado ribereño, con posesiones en el alto Paraguay, concede que el gobierno de S. M. el Emperador del Brasil pueda hacer entrar en las posesiones brasileñas, como paquetes de los exceptuados de la regla general, hasta dos buques de guerra de vela ó vapor, juntos ó separadamente, los que no podrán ser de mas de seiscientas toneladas, ni de mas armamento que el de seis á ocho piezas por cada uno; y S. M. el Emperador del Brasil concede á los buques de guerra de la República del Paraguay, en los mismos términos, la navegacion de sus aguas en el alto Paraguay; y en todos los otros puertos del Brasil los buques de guerra paraguayos tendrán los mismos privilegios y franquicias concedidos ó que en adelante se concedieren á los buques de guerra de la nacion mas favorecida.

**ART. 14.** Los Paraguayos establecidos ó residentes en territorio brasileño, y reciprocamente los Brasileños establecidos ó residentes en territorio paraguayo, serán exentos de todo servicio militar forzado, de cualquier género que sea, de todo empréstito forzoso, impuestos ó requisiciones militares.

**ART. 15.** Si sucediere que una de las altas partes contratantes esté en guerra con una potencia, nacion ó Estado, los súbditos ó ciudadanos de la otra que se conserve neutra podrán continuar su comercio y navegacion con estos mismos Estados, excepto con las ciudades ó puertos que estuvieren bloqueados por mar ó por tierra; pero en ningun caso será permitido el comercio de los artículos reputados de contrabando de guerra.

**ART. 16.** Para mayor seguridad del comercio entre los ciudadanos y súbditos de ambas altas partes contratantes, convienen que si por desgracia tuviese lugar en cualquier tiempo alguna interrupcion de

las relaciones de amistad, ó algun rompimiento entre ellas, los ciudadanos ó súbditos de cualquiera de las mismas altas partes contratantes que estén establecidos en los territorios ó dominios de la otra, en el ejercicio de algun tráfico ú ocupacion especial, tendrán el privilegio de quedarse y seguir dicho tráfico ú ocupacion en ellos, sin ninguna clase de interrupcion en el goce absoluto de su libertad y propiedad, mientras se porten pacíficamente y no cometan infraccion alguna de las leyes; y sus bienes y efectos, de cualquier clase que sean, bien estén bajo su propia custodia, ó confiados á particulares ó al Estado, no estarán sujetos á embargo ó secuestro, ni á ningunas otras cargas ó exacciones que las que se puedan hacer á semejantes efectos ó propiedades pertenecientes á los ciudadanos ó súbditos nativos. Pero si prefieren salir del país, se les concederá el término que pidieren para liquidar sus cuentas y disponer de sus propiedades, y se les dará un salvoconducto para que se embarquen en los puertos que ellos mismos elijan.

ART. 17. Para que no haya duda sobre cuáles sean los objetos ó artículos llamados de contrabando de guerra, de que se hace mencion al final del artículo 15, se declaran tales: 1º la artillería, morteros, obuses, pedreros, bocamartas, mosquetes, carabinas, fusiles, pistolas, picas, espadas, sables, lanzas, dardos, alabardas, granadas, cohetes, bombas, pólvora, mechas, balas, y todas las otras cosas pertenecientes al uso de estas armas; 2º escudos, capacetes, corazas, cotas de malla, cintos y ropa hecha de uniforme y para uso militar; 3º cintos de caballería, caballos, lomillos, y cualesquiera pertenencias de esta arma; 4º y generalmente toda clase de armas é instrumentos de hierro, acero, laton, y cualesquiera otros materiales manufacturados, preparados ó formados expresamente para hacer la guerra por mar ó por tierra.

ART. 18. Cuando una de las altas partes contratantes estuviere en guerra con otro Estado, ningun súbdito ó ciudadano de la otra aceptará comision ó carta de marca, para el fin de ayudar ó cooperar hostilmente con su enemigo, so pena de ser tratado por ambas como pirata.

ART. 19. Ninguna de las altas partes contratantes admitirá en sus puertos á piratas, obligándose á perseguirlos por todos los medios á su alcance y con todo el rigor de las leyes: así como los que fueren convencidos de complicidad de ese crimen, y los que ocultaren los bienes así robados, y á devolver navíos y cargas á sus legítimos dueños, súbditos ó ciudadanos de cualesquiera de las partes contratantes, ó á sus procuradores, y á falta de estos á los respectivos agentes consulares.

**ART. 20.** El presente tratado será permanente, en cuanto al principio de libre navegacion de los rios; pero en sus diferentes estipulaciones solo será vigente por seis años, contados desde el dia del canje de las ratificaciones, en que el presente tratado empezará á tener pleno y cabal efecto.

**ART. 21.** El presente tratado será ratificado por S. E. el Presidente de la República del Paraguay y por S. M. el Emperador del Brasil en el término y con la condicion que se halla estipulado en una convencion adicional, firmada en este mismo dia.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado con los sellos respectivos. Hecho en la Asuncion, capital de la República del Paraguay, el dia 27 de abril del año del Señor 1855.

FRANCISCO SOLANO LÓPEZ.

PEDRO FERRÉIRA DE OLIVÉIRA.

---

EN EL NOMBRE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.

Los infrascritos plenipotenciarios nombrados para la negociacion, ajuste y conclusion de un tratado de limites, y otro de navegacion y comercio, entre la República del Paraguay y el Imperio del Brasil, no habiendo concordado sobre la linea divisoria entre las dos naciones, porque el plenipotenciario de S. M. I. no admitió otra linea diferente de la que consta del proyecto presentado por el gobierno del Brasil, han acordado celebrar una convencion adicional al tratado de amistad, comercio y navegacion, ajustado, concluido y firmado en esta fecha por los mismos plenipotenciarios, en el interes de preparar una solucion conveniente á la cuestion de limites, como requiere el bien y seguridad reciproca de ambos paises; y con este objeto han convenido en los artículos siguientes :

**ART. 1.** La cuestion de la demarcacion de limites entre la República del Paraguay y el Imperio del Brasil queda aplazada por el término de un año, á contar desde esta fecha, dentro del cual, ó ántes si fuere posible, se ajustará y concluirá el mencionado tratado de limites.

**ART. 2.** El tratado de limites aplazado en el artículo antecedente al término de un año será ratificado, y su ratificacion será canjeada al mismo tiempo que la del tratado de amistad, comercio y navegacion de esta fecha, de modo que no podrá ratificarse y hacerse el canje de las ratificaciones de uno sin la del otro.

**ART. 3.** Queda convenido entre las dos altas partes contratantes, que durante el plazo arriba estipulado no será permitido que los ciudadanos ó súbditos de uno y otro Estado hagan establecimientos ó poblaciones, ni que se introduzcan, bajo pretexto alguno, en los territorios cuestionados.

**ART. 4.** Las altas partes contratantes convienen en que si alguna otra nacion solicitase permiso para que algun buque de guerra de la misma ó de otra nacion llegue á los puertos de la provincia de Matogroso, el gobierno de S. M. el Emperador del Brasil no concederá dicho permiso sin previo acuerdo del gobierno del Paraguay.

**ART. 5.** Los artículos de esta convencion tendrán la misma fuerza y validez que tendrian si estuviesen escritos palabra por palabra en el referido tratado de amistad, comercio y navegacion.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios lo han firmado y sellado con los sellos respectivos.

Hecho en la Asuncion, capital de la República del Paraguay, á los veinte y siete dias del mes de abril del año del Señor mil ochocientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO S. LÓPEZ.

PEDRO FERRÉIRA DE OLIVÉIRA.

---

*¡ Viva la República del Paraguay!*

---

Asuncion, mayo 6 de 1855.

SEÑOR MINISTRO,

Habiendo merecido al Excmo. Señor Presidente de la República el honor de ser nombrado su plenipotenciario para las negociaciones que debian entablarse con el plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil para el ajuste y conclusion de los tratados de navegacion, comercio y límites que se hallaban pendientes entre la República del Paraguay y el Imperio del Brasil, y habiendo terminado esas negociaciones, me creo en el caso y en el deber de informar por conducto de ese ministerio al Excmo. Señor Presidente, de la marcha que ha seguido la negociacion desde mi primer entrevista con el plenipotenciario de S. M. el Emperador, y de su resultado.

Así que recibí mi nombramiento y pleno poder, lo comuniqué al

plenipotenciario brasileño, jefe de escuadra, Pedro Ferréira de Olivéira, dejando á su eleccion el dia y hora en que quisiese concurrir al salon del ministerio de relaciones exteriores, que le designé como lugar de las conferencias.

El dia 3 de abril se tuvo la primer entrevista, en que nada mas se hizo que reconocer las plenipotencias respectivas : se tocó el punto del modo que se adoptaria en la negociacion. El plenipotenciario brasileño, alegando la conveniencia de abreviar la negociacion y hacerla mas desembarazada, manifestó que queria seguirla de viva voz en conferencias : teniendo yo presente que, en negocios importantes, se prefiere llevar las negociaciones por escrito, y juzgando que de ese modo lo que se dice en el curso de ella es mas meditado, mejor precisado, y por lo mismo mas propio para evitar equivocaciones y mal entendidos, como tambien para dar autenticidad á lo que se diga, preferí la negociacion por escrito. El plenipotenciario brasileño mostró mucha insistencia en su propósito : no fué menor la mia, fortificada con la consideracion de que llevándose la negociacion por escrito, no se impedian ni privaban las explicaciones de viva voz.

No hubo un convenio expreso sobre esto, pero he insistido en mi propósito : he pasado notas y el plenipotenciario brasileño, protestando siempre contra este modo, las ha contestado, tambien por escrito ; lo que importa un convenio tácito sobre el modo de negociar.

Estando ya en la semana mayor se aplazaron las entrevistas por algunos dias, y en la del 11 del mismo abril me presentó y entregó el plenipotenciario de S. M. el emperador un proyecto de tratado, que abrazaba el de navegacion, comercio y límites ; el mismo á que se refiere la nota del 10 de diciembre de 1854 del vizconde de Abaeté, ministro secretario de Estado y negocios extranjeros de S. M. el Emperador.

Á la primer lectura del proyecto me apercibí de las dificultades que ofrecia en lo tocante á límites, y pedí que el proyecto se dividiese en dos tratados, haciendo materia del uno la navegacion y comercio, y del otro la demarcacion de límites, tratándose primero de este. El plenipotenciario brasileño accedió sin dificultad á mi propuesta.

Examinado el proyecto con alguna detencion, hallé que el tratado de navegacion y comercio ninguna dificultad séria presentaba. El gobierno de la República se habia mostrado siempre dispuesto á conceder al Brasil el pasaje y navegacion de su rio, y no podia razona-



blemente rehusar al comercio brasileño lo que habia concedido al de otras naciones; así es que no tuve reparo, ni dudé manifestar mi juicio sobre esto.

No sucedia lo mismo con lo que establece el proyecto en la demarcacion de límites. Este punto aparecia en el proyecto herizado de dificultades. El artículo que se refiere á él estaba redactado de un modo confuso, ambigüo y capcioso.

El artículo establece por base ó principio el de la posesion : el *uti possidetis*, principio muy claro, razonable y justo, desde que no habia otra base, porque quedaban anulados por el Brasil los tratados entre España y Portugal sobre limites. Pero el artículo que establece el principio del *uti possidetis*, añade inmediatamente : « designado » en el presente tratado : y las indicaciones de este en los otros puntos donde no existen establecimientos, poblaciones ú otros monumentos de posesion. »

En seguida marca el trazo de las líneas divisorias, lo que funda la duda de si las líneas designan lo ocupado y poseido, aunque no lo esté, y sea un despoblado, ó desierto ; ó si lo poseido ha de servir de regla para trazar las líneas.

No me eran dudosos el objeto y fin con que se habia redactado el artículo en tales términos ; sin embargo, quise adquirir la prueba irrecusable de que no me engañaba en mi juicio, pasé al plenipotenciario brasileño mi nota de fecha 13 de abril, que contestó con la de fecha 14 del mismo, concebida en términos tan evasivos y ambigüos como los del artículo del proyecto de tratado.

Para estrechar el círculo de las divagaciones, fué necesario ser mas explicito, y en este sentido y objeto redacté la nota del 17, manifestando claramente que la línea del Apa, que establecia el proyecto, era inadmisibile, porque no condecia con el principio de la posesion; pues que ni al norte del Apa, hasta el rio Blanco, ni en otros puntos comprendidos dentro de las líneas trazadas, el Brasil tenia ocupado y poseido el territorio.

Respondiendo el plenipotenciario del Brasil á esta nota, declaró que el gobierno brasileño no admitiria la idea de que la República llevase mas allá del Apa su territorio ; que él no podia admitir modificacion en las líneas trazadas en el proyecto, y que si yo no me conformaba con esas líneas, daba por concluida la negociacion sobre limites, y que solo la continuaria en conferencias verbales, en caso que yo consintiese en esas líneas. Pero que aun negándome á ello, daria cuenta al gobierno de S. M. el Emperador, y que entretanto podia ajustarse y concluirse el tratado de comercio y navegacion.

Respondiendo á esta nota, pasé al plenipotenciario brasileño la del 19, prestándome á la invitacion que me hacia para discutir sobre el ajuste y conclusion del tratado de amistad, comercio y navegacion, y reservándome contestar detenidamente dicha nota. En las conferencias con el plenipotenciario brasileño se acordaron las bases del tratado de amistad, comercio y navegacion, y se ha convenido que se ajustaria una convencion separada, pero anexa al tratado, por la que se estipularia remitir la ratificacion y canje de ese tratado al término de un año, con el objeto y la esperanza de que dentro de ese término se ajustase y concluyese el de limites, de modo que ambos fuesen ratificados y canjeados á un tiempo, y que el uno no tuviese ninguna fuerza ni valor sin el otro.

He juzgado que los intereses vitales de la República y la política del Supremo Gobierno fundada en ellos me imponian esta reserva : si el tratado de amistad, comercio y navegacion era prontamente ratificado y puesto en ejecucion, no conseguiria la República ajustar y concluir el de limites sobre un pié razonable y justo, porque habria entregado indiscretamente á una nacion vecina, poderosa y fuerte, sus posiciones de seguridad y defensa, y se habria entregado con las manos atadas á su discrecion, sin conservar mas que un fantasma de nacion independiente.

El 21 respondí á la nota del 18 del plenipotenciario brasileño, esforzando mas todavia las razones que tenia para no poder aceptar esas líneas que trazaba el proyecto, y para esclarecer cuanto me fuese posible la cuestion y el motivo del desacuerdo, á fin de manifestar al mundo que no era el gobierno paraguay el que oponia una resistencia infundada á la conclusion de los tratados pendientes, como le acusaban algunos escritores extranjeros.

Despues de estas explicaciones y convenios en los términos expresados, se ajustó, concluyó y firmó el tratado de amistad, comercio y navegacion y la anunciada convencion el 27 de abril próximo pasado, cuyos documentos originales se acompañan á esta nota.

El 29 de abril, cuando el plenipotenciario brasileño estaba embarcado y pronto á zarpar, recibí la nota que con fecha 28 me dirigió, en contestacion á la mia del 21 : debiendo partir dentro de una ó dos horas, me limité á acusar recibo, y á ofrecerle enviar mi respuesta al punto donde se hallase, como lo he verificado en fecha de ayer. Acompaño las notas originales del plenipotenciario brasileño y mis respuestas en copias legalizadas.

Concluida la negociacion para que se me confirió el pleno poder,

considero que ha cesado mi plenipotencia, y adjunto el que recibí en cambio del plenipotenciario brasileño.

Si logro merecer la aprobacion del Supremo Gobierno de la República, serán cumplidos mis votos en esta parte.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FRANCISCO S. LÓPEZ.

*A S. E. el señor Ministro Secretario de Estado  
interino de relaciones exteriores de la Re-  
pública del Paraguay.*

---

V

TRATADO DE AMISTAD, COMERCIO Y NAVEGACION

ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

---

EN EL NOMBRE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.

Los gobiernos de las dos Repúblicas del Paraguay en la América del Sur y de los Estados Unidos de América, estando mutuamente dispuestos á fomentar mas íntimas relaciones y comunicaciones que las que han existido hasta ahora entre las mismas, y creyendo de utilidad mutua el ajustar las condiciones de tales relaciones firmando un tratado de amistad, comercio y navegacion, para este objeto han nombrado á sus respectivos plenipotenciarios, á saber :

Su Excelencia el Presidente de la República del Paraguay ha nombrado al ciudadano paraguayo Nicolas Vázquez, ministro secretario de Estado y de relaciones exteriores de la República del Paraguay;

Y Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de América ha nombrado al Sr. James B. Bowlin, comisionado especial del Excmo. gobierno de los Estados Unidos de América en la Asuncion;

Quienes, despues de haberse comunicado competentes autorizaciones, han convenido y concluido los artículos siguientes :

**ARTÍCULO PRIMERO.** Habrá perfecta paz y sincera amistad entre el gobierno de la República del Paraguay y el gobierno de los Estados Unidos de América, y entre los ciudadanos de uno y otro Estado sin excepcion de personas ni de lugares. Las altas partes contratantes aplicarán toda su atencion para que esta amistad y buena inteligencia sean mantenidas constante y perpétuamente.

**ART. 2.** La República del Paraguay, en el ejercicio del derecho soberano que le pertenece, concede al pabellon mercantil de los ciudadanos de los Estados Unidos de América la libre navegacion del rio Paraguay, hasta los dominios del imperio del Brasil ; y la derecha del Paraná en todo el curso que pertenece á la República, con sujecion á los reglamentos policiales y fiscales del gobierno supremo de la República, conforme tiene concedido al comercio de las naciones amigas. Pueden llegar y salir libre y seguramente con sus buques y cargamentos á todos los lugares y puertos que van expresados ; permanecer y habitar en cualquier parte de dichos territorios ; alquilar casas y almacenes y traficar en toda clase de productos, manufacturas y mercancías de legitimo comercio, sujetándose á los usos y costumbres establecidos en el país. Pueden descargar todo ó parte de sus cargamentos en los puertos del Pilar y adonde se permita el comercio con otras naciones, ó seguir con el todo ó parte de la carga hasta el puerto de la Asuncion, segun el capitán, dueño ú otra persona debidamente autorizado juzgáre conveniente.

De la misma manera serán tratados y considerados los ciudadanos paraguayos que llegaren á arribar á los puertos de los Estados Unidos de América con cargamentos, en buques paraguayos ó buques de los Estados Unidos de América.

**ART. 3.** Las dos altas partes contratantes convienen que cualquier favor, privilegio ó inmunidad en lo relativo al comercio, ó á la navegacion, que cualquiera de las dos partes contratantes actualmente ha concedido ó concediere en lo futuro á los ciudadanos ó súbditos de cualquier otro Estado, se extenderá en identidad de casos y circunstancias á los ciudadanos de la otra parte contratante gratuitamente, si la concesion en favor de aquel otro Estado hubiere sido gratuita, ó en cambio de una compensacion equivalente, si la concesion hubiere sido condicional.

**ART. 4.** No se impondrán otros ó mas altos derechos á la importacion ni á la exportacion da cualquier artículo del producto natural, producciones ó manufacturas de los dos Estados contratantes,

que los que se pagan ó pagaren por semejante artículo, siendo producto natural, producciones ó manufacturas de cualquier otro país extranjero. No se impondrá prohibicion alguna á la importacion ni á la exportacion de cualquier artículo del producto natural, producciones ó manufacturas de los territorios de cualquiera de las dos partes contratantes en los territorios de la otra, que no se extenderá igualmente á la importacion y á la exportacion de semejantes artículos para los territorios de cualquiera otra nacion.

**ART. 5.** No se impondrán en ninguno de los puertos de los territorios de los Estados Unidos de América á buques paraguayos por razon de derechos de tonelaje, fanal ó puertos, de pilotaje, de derecho de salvamento en casos de averia, ó naufragio, ó cualesquiera otras cargas locales, otros ni mas altos derechos ó impuestos que los que se pagan en los mismos puertos por buques de los Estados Unidos de América; ni en los puertos de los territorios de la República del Paraguay á buques de los Estados Unidos de América que los que se pagären en los mismos puertos por buques paraguayos.

**ART. 6.** Se pagarán los mismos derechos de importacion y exportacion por cualquier artículo que se puede, ó se pudiese importar ó exportar legalmente en los dominios del Paraguay y en los de los Estados Unidos de América, bien sea tal importacion ó exportacion en buques paraguayos ó en buques de los Estados Unidos de América.

**ART. 7.** Todos los buques que segun las leyes del Paraguay se han de considerar como buques paraguayos, y todos los buques que segun las leyes de los Estados Unidos de América se han de considerar como buques de los Estados Unidos de América, se considerarán para los fines de este tratado como buques paraguayos y buques de los Estados Unidos de América respectivamente.

**ART. 8.** Los ciudadanos paraguayos pagarán en los territorios de los Estados Unidos de América los mismos derechos de importacion y exportacion establecidos ó á establecer para los ciudadanos de los Estados Unidos de América. Asimismo estos pagarán en la República del Paraguay los derechos establecidos ó á establecer para los ciudadanos paraguayos.

**ART. 9.** Todos los negociantes, comandantes de buques y otros ciudadanos de cada país respectivamente tendrán completa libertad en todos los territorios del otro para manejar sus propios negocios por sí mismos, ó para encargar su manejo á quien mejor les parezca, como agente, corredor, factor ó intérprete; y no se les obligará á emplear ningunas otras personas que los empleados por los nativos, ni á pagar á las personas que tendrán á bien emplear mas sueldo ó

remuneracion que lo que se paga en semejantes casos por los nativos.

Los ciudadanos del Paraguay en los territorios de los Estados Unidos de América, y los ciudadanos de los Estados Unidos de América en el Paraguay, gozaran de la misma completa libertad de que se goce ahora ó se gozará en lo futuro por los nativos de cada país respectivamente, para comprar de cualesquiera, como mejor les parezca, y venderles, todos los artículos de legitimo comercio, y para fijar sus precios, segun lo juzgáren conveniente, sin que les perjudique ningun monopolio, contrato ó privilegio exclusivo de venta ó compra, sujetos, sin embargo, á las contribuciones ó impuestos generales y ordinarios establecidos por la ley.

Los ciudadanos de cualquiera de las dos partes contratantes en los territorios de la otra gozaran de completa y perfecta proteccion en sus personas y propiedades, y tendran libre y fácil acceso á los tribunales de justicia para la prosecucion y defensa de sus justos derechos; gozaran en este respecto de los mismos derechos y privilegios que los ciudadanos nativos, y tendran la libertad de emplear, en todas sus causas, los abogados, procuradores ó agentes de cualquier clase que tengan á bien.

ART. 10. En todo lo relativo á la policia de los puertos, á la carga ó descarga de los buques, al almacenaje y seguridad de las mercancías, géneros y efectos, á la sucesion de los bienes muebles por testamento ó de otro modo, y al disponer de bienes muebles de toda clase y denominacion, por venta, donacion, permuta ó testamento, ó de cualquier otro modo, asi como tambien respecto á la administracion de la justicia, los ciudadanos de cada parte contratante gozaran en los territorios de la otra de los mismos privilegios, franquicias y derechos que los ciudadanos nativos; y no se les cargarán respecto á cualquiera de estos asuntos otros ni mas altos impuestos ó derechos que los que se pagan ó se pagáren por ciudadanos nativos; sujetos siempre á las leyes y los reglamentos locales de dichos territorios.

En caso que muriere intestado algun ciudadano de cualquiera de las dos partes contratantes en los territorios de la otra parte contratante, el cónsul general, cónsul ó vice-cónsul de la nacion á que pertenecia el difunto ó en su ausencia el representante de dicho cónsul general, cónsul ó vice-cónsul, se encargará, en cuanto le permitieren las leyes de cada país, de la propiedad que el difunto haya dejado, á beneficio de sus legítimos herederos y acreedores, hasta que se nombre un albacea ó administrador por dicho cónsul general, cónsul ó vice-cónsul ó su representante.

**ART. 11.** Los ciudadanos de la República del Paraguay residentes en los territorios de los Estados Unidos de América, y los ciudadanos de los Estados Unidos de América residentes en la República del Paraguay, estarán exentos de todo servicio militar forzoso, de cualquier clase, de mar ó de tierra, y de todo préstamo forzoso ó exacciones ó requisiciones militares, y no se les forzará á pagar cualesquiera cargas, requisiciones ó impuestos otros ó mas altos que los que se pagan, ó se pagáren por ciudadanos nativos.

**ART. 12.** Cada una de las dos partes contratantes tendrá la libertad de nombrar cónsules para la proteccion del comercio, los cuales residirán en los territorios de la otra parte; pero ántes de funcionar un cónsul como tal, será aprobado y admitido en la forma acostumbrada por el gobierno á que está enviado; y cualquiera de las dos partes contratantes puede exceptuar de la residencia de cónsules aquellos lugares especiales que cualquiera de ellos juzgue conveniente que se exceptúen.

Los agentes diplomáticos y los cónsules de la República del Paraguay en los territorios de los Estados Unidos de América gozarán de cualesquiera privilegios, exenciones é inmunidades que se conceden, ó se concedieren allí á los agentes diplomáticos y cónsules de cualquiera otra nacion; y del mismo modo los agentes diplomáticos y cónsules de los Estados Unidos de América en la República del Paraguay gozarán de cualesquiera privilegios, exenciones é inmunidades que se conceden ó se concedieren allí á agentes de cualquiera otra nacion.

**ART. 13.** Para mayor seguridad del comercio entre los ciudadanos de la República del Paraguay y los ciudadanos de los Estados Unidos de América, se conviene que si infelizmente en cualquier tiempo tuviere lugar alguna interrupcion de las relaciones de amistad, ó algun rompimiento entre las dos partes contratantes, los ciudadanos de cualquiera de las mismas partes contratantes que estén establecidos en los territorios de la otra en el ejercicio de algun tráfico ú ocupacion especial, tendrán el privilegio de quedarse y seguir dicho tráfico ú ocupacion en ellos, sin ninguna clase de interrupcion en el goce absoluto de su libertad y propiedad, miéntras se porten pacíficamente y no cometan infraccion alguna de las leyes; y sus bienes y efectos, de cualquier clase que sean, bien que estén bajo su propia custodia, ó confiados á particulares ó al Estado, no estarán sujetos á embargo ó secuestro, ni á ningunas otras cargas ó exacciones que las que se puedan hacer á semejantes efectos ó propiedad pertenecientes á los ciudadanos nativos. Pero si prefieren salir del país, se les concederá el término que pidieren para liquidar sus cuentas y

disponer de sus propiedades, y se les dará un salvo-conducto para que se embarquen en los puertos que ellos mismos eligieren. Consiguientemente, en el caso indicado de una desinteligencia, los fondos públicos de los Estados contratantes nunca serán confiscados, secuestrados ó detenidos.

**ART. 14.** Los ciudadanos de cualquiera de las dos partes contratantes residentes en los territorios de la otra, gozarán respecto á sus casas, personas y propiedades, de la proteccion del gobierno, de un modo tan completo y amplio como si fueren ciudadanos nativos.

De igual modo, los ciudadanos de cada parte contratante gozarán en los territorios de la otra de una completa libertad de conciencia, y no serán molestados por motivo de su creencia religiosa; y los de esos ciudadanos que murieren en los territorios de la otra parte, serán enterrados en los cementerios públicos, ó en los lugares señalados para ese objeto, con debido decoro y respeto.

Los ciudadanos de los Estados Unidos de América residentes en los territorios de la República del Paraguay tendrán la libertad de ejercer privadamente y en sus propias casas, ó en las casas ú oficinas de los cónsules ó vice-cónsules de los Estados Unidos de América, los ritos, oficios y culto de su religion, y de reunirse en ellas con este objeto sin ser impedidos ó molestados.

**ART. 15.** El presente tratado será valedero durante diez años, á contar desde el dia del canje de las ratificaciones, y ademas hasta el fin de doce meses despues que el gobierno paraguayo de una parte, ó el gobierno de los Estados Unidos de América de la otra, diere noticia de su intencion de hacer cesar este tratado.

El gobierno paraguayo podrá dirigir al gobierno de los Estados Unidos de América, ó á su representante en la República del Paraguay, la declaracion oficial acordada en este artículo.

**ART. 16.** El presente tratado será ratificado por Su Excelencia el Presidente de la República del Paraguay dentro de doce dias, y por Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos de América dentro del término de quince meses de esta fecha, ó ántes si fuere posible, y las ratificaciones serán canjeadas en Washington.

En testimonio de lo cual, los plenipotenciarios respectivos lo han firmado y sellado con sus sellos.

Hecho en la Asuncion, el dia cuatro de febrero en el año de Nuestro Señor de mil ochocientos cincuenta y nueve.

(L. S.) NICOLAS VÁZQUEZ.

(L. S.) JAMES B. BOWLIN.



## W

## TRATADO DE AMISTAD, DE COMERCIO Y DE NAVEGACION

ENTRE LA GRAN BRETAÑA, LA FRANCIA, LA CERDEÑA, LOS ESTADOS UNIDOS Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY (1), FIRMADO EN LA ASUNCION EL 4 DE MARZO DE 1858 (2).

## EN EL NOMBRE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD,

Su Excelencia el Presidente de la República del Paraguay y Su Majestad la Reina del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, deseando mantener y mejorar las relaciones de buena inteligencia que actualmente existen entre ellos, y fomentar el giro del comercio entre los territorios de la República y los dominios de Su Majestad Británica, con este objeto han resuelto celebrar un tratado de amistad, comercio y navegacion, y han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber :

Su Excelencia el Presidente del Paraguay al ciudadano paraguayo Francisco Solano López, brigadier general en jefe del ejército nacional ;

Y Su Majestad la Reina del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda á sir Charles Hotham, caballero comendador de la muy honorable orden del Baño, capitán de marina de Su Majestad y uno de sus edecanes, acreditado en mision especial cerca de la República del Paraguay ;

Quienes, despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han ajustado y concluido los artículos siguientes :

ARTÍCULO PRIMERO. Habrá perfecta paz y sincera amistad entre el

(1) El tratado con los Estados Unidos, cuyas ratificaciones no habian sido canjeadas, ha sido reemplazado por el de 1859 bajo la letra V.

(2) Las ratificaciones del tratado con la Inglaterra se cambiaron en Lóndres el 2 de noviembre de 1853 ; las del mismo tratado con la Francia el 30 de enero de 1854 ; las de igual tratado con la Cerdeña el 18 de marzo 1854.

gobierno de la República del Paraguay y Su Majestad la Reina del reino unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, y entre los ciudadanos y súbditos de uno y otro Estado, sin excepcion de personas ni de lugares. Las altas partes contratantes aplicarán toda su atencion para que esta amistad y buena inteligencia sean mantenidas constante y perpetuamente.

ART. 2. La República del Paraguay, en el ejercicio del derecho soberano que le pertenece, concede al pabellon mercantil de los súbditos de Su Majestad Británica la libre navegacion del rio Paraguay hasta la Asuncion, capital de la República, y la derecha del Paraná desde donde le pertenece hasta la villa de la Encarnacion. Pueden llegar y salir libre y seguramente, con sus buques y cargamentos; á todos los lugares y puertos que van expresados; permanecer y habitar en cualquier parte de dichos territorios; alquilar casas y almacenes, y traficar en toda clase de productos, manufacturas y mercancías de legítimo comercio, sujetándose á los usos y costumbres establecidos en el país. Pueden descargar todo ó parte de sus cargamentos en los puertos del Pilar, y adonde se permita el comercio con otras naciones, ó seguir con el todo ó parte de la carga hasta el puerto de la Asuncion, segun el capitán, dueño ú otra persona debidamente autorizada juzgáre conveniente.

De la misma manera serán tratados y considerados los ciudadanos paraguayos que llegasen á arribar á los puertos de la Gran Bretaña con cargamentos en buques paraguayos ó británicos.

ART. 3. Las dos altas partes contratantes convienen en que cualquier favor, privilegio ó inmunidad, en lo relativo al comercio ó á la navegacion que cualquiera de las dos partes contratantes actualmente ha concedido, ó concediere en lo futuro á los ciudadanos ó súbditos de cualquier otro Estado, se extenderá, en identidad de casos y circunstancias, á los ciudadanos ó súbditos de la otra parte contratante, gratuitamente, si la concesion en favor de aquel otro Estado hubiere sido gratuita, ó en cambio de una compensacion equivalente, si la concesion hubiere sido condicional.

ART. 4. No se impondrán otros ó mas altos derechos á la importacion ni á la exportacion de cualquier articulo del producto natural, producciones, ó manufacturas de los dos Estados contratantes, que los que se pagan ó pagáren por semejante articulo, siendo producto natural, producciones ó manufacturas de cualquier otro país extranjero. No se impondrá prohibicion alguna á la importacion y á la exportacion de cualquier articulo del producto natural, producciones ó manufacturas de los territorios de cualquiera de las dos

partes contratantes en los territorios de la otra, que no se extenderá igualmente á la importacion y á la exportacion de semejantes artículos para los territorios de cualquiera otra nacion.

ART. 5. No se impondrán en ninguno de los puertos de los dominios de Su Majestad Británica á buques paraguayos, por razon de derechos de tonelaje, fanal, ó puertos, de pilotaje, de derecho de salvamento en casos de avería ó naufragio, ó cualesquiera otras cargas locales, otros ni mas altos derechos ó impuestos que los que se pagan en los mismos puertos por buques británicos; ni en los puertos de los territorios de la República del Paraguay á buques británicos que los que se pagáren en los mismos puertos por los buques paraguayos.

ART. 6. Se pagarán los mismos derechos de importacion y exportacion por cualquier artículo que se puede ó se puidere importar ó exportar legalmente en los dominios del Paraguay y en los de Su Majestad Británica, bien sea tal importacion ó exportacion en buques paraguayos ó británicos.

ART. 7. Todos los buques que, segun las leyes del Paraguay, se han de considerar como buques paraguayos, y todos los buques que, segun las leyes de la Gran Bretaña, se han de considerar como buques británicos, se considerarán, para los fines de este tratado, como buques paraguayos y buques británicos respectivamente.

ART. 8. Los ciudadanos paraguayos pagarán en los dominios de Su Majestad Británica los mismos derechos de importacion y exportacion establecidos ó á establecer para los súbditos británicos. Asimismo estos pagarán en la República del Paraguay los derechos establecidos ó á establecer para los ciudadanos paraguayos.

ART. 9. Todos los negociantes, comandantes de buques y otros ciudadanos ó súbditos de cada país respectivamente, tendrán completa libertad en todos los territorios del otro, para manejar sus propios negocios por sí mismos, ó para encargar su manejo á quien mejor les parezca, como agente, corredor, factor ó intérprete; y no se les obligará á emplear ningunas otras personas que las empleadas por los nativos, ni á pagar á las personas que tendrán á bien emplear mas sueldo ó remuneracion que lo que se paga en semejantes casos por los nativos.

Los ciudadanos del Paraguay en los dominios de Su Majestad Británica, y los súbditos de Su Majestad Británica en el Paraguay, gozarán de la misma completa libertad de que se goce ahora ó se gozará en lo futuro por los nativos de cada país respectivamente, para comprar de cualesquiera, como mejor les parezca, y venderles, todos los

artículos de legítimo comercio, y para fijar sus precios, según lo juzgáren conveniente, sin que les perjudique ningún monopolio, contrato ó privilegio exclusivo de venta ó compra, sujetos, sin embargo, á las contribuciones ó impuestos generales y ordinarios establecidos por la ley.

Los ciudadanos ó súbditos de cualquiera de las dos partes contratantes en los territorios de la otra gozarán de completa y perfecta protección en sus personas y propiedades, y tendrán libre y fácil acceso á los tribunales de justicia para la prosecucion y defensa de sus justos derechos; gozarán en este respecto de los mismos derechos y privilegios que los ciudadanos ó súbditos nativos; y tendrán la libertad de emplear, en todas sus causas, los abogados, procuradores ó agentes de cualquier clase que tengan á bien.

**ART. 10.** En todo lo relativo á la policía de los puertos, á la carga ó descarga de los buques, al almacenaje y seguridad de las mercancías, géneros y efectos, á la sucesion de los bienes muebles por testamento ó de otro modo, y al disponer de bienes muebles de toda clase y denominacion, por venta, donacion, permuta ó testamento, ó de cualquier otro modo, así como también respecto á la administracion de la justicia, los ciudadanos y súbditos de cada parte contratante gozarán en los dominios ó territorios de la otra de los mismos privilegios, franquicias y derechos que los ciudadanos ó súbditos nativos; y no se les cargarán, respecto á cualquier de estos asuntos, otros ni mas altos impuestos ó derechos que los que se pagan ó se pagáren por ciudadanos ó súbditos nativos; *sujetos siempre á las leyes y los reglamentos locales de dichos territorios ó dominios.*

En caso que muriere intestado algún ciudadano ó súbdito de cualquiera de las dos partes contratantes en los territorios ó dominios de la otra parte contratante, el cónsul general, cónsul ó vice-cónsul de la nacion á que pertenecia el difunto, ó en su ausencia el representante de dicho cónsul general, cónsul ó vice-cónsul, se encargará, en cuanto le permitieren las leyes de cada país, de la propiedad que el difunto haya dejado, á beneficio de sus legítimos herederos y acreedores, hasta que se nombre un albacea ó administrador por dicho cónsul general, cónsul ó vice-cónsul, ó su representante.

**ART. 11.** Los ciudadanos de la República del Paraguay residentes en los dominios de Su Majestad Británica, y los súbditos de Su Majestad Británica residentes en la República del Paraguay, estarán exentos de todo servicio militar forzoso, de cualquier clase de mar ó tierra, y de todo préstamo forzoso, ó exacciones ó requisiciones mili-

tares ; y no se les forzará á pagar cualesquiera cargas, requisiciones, ó impuestos, otros ó mas altos que los que se pagan ó se pagáren por los ciudadanos ó súbditos nativos.

**ART. 12.** Cada una de las dos partes contratantes tendrá la libertad de nombrar cónsules para la proteccion del comercio, los cuales residirán en los territorios y dominios de la otra parte ; pero ántes de funcionar un cónsul como tal, será aprobado y admitido, en la forma acostumbrada, por el gobierno á que está enviado ; y cualquiera de las dos partes contratantes puede exceptuar de la residencia de cónsules aquellos lugares especiales que cualquiera de ellas juzgue conveniente que se exceptúen.

Los agentes diplomáticos y los cónsules de la República del Paraguay en los dominios de Su Majestad Británica gozarán de cualesquiera privilegios, exenciones é inmunidades que se conceden ó se concedieren allí á los agentes diplomáticos y cónsules de cualquiera otra nacion ; y, del mismo modo, los agentes diplomáticos y cónsules de Su Majestad Británica en la República del Paraguay gozarán de cualesquiera privilegios, exenciones é inmunidades que se conceden ó se concedieren allí á agentes de cualquiera otra nacion.

**ART. 13.** Para mayor seguridad del comercio entre los ciudadanos de la República del Paraguay y los súbditos de Su Majestad Británica, se conviene que si, infelizmente en cualquier tiempo tuviere lugar alguna interrupcion de las relaciones de amistad ó algun rompimiento entre las dos partes contratantes, los ciudadanos ó súbditos de cualquiera de las mismas partes contratantes que estén establecidos en los territorios ó dominios de la otra, en el ejercicio de algun tráfico ú ocupacion especial, tendrán el privilegio de quedarse y seguir dicho tráfico ú ocupacion en ellos, sin ninguna clase de interrupcion, en el goce absoluto de su libertad y propiedad, mientras se porten pacificamente y no cometan infraccion alguna de las leyes ; y sus bienes y efectos, de cualquier clase que sean, bien que estén bajo su propia custodia ó confiados á particulares ó al Estado, no estarán sujetos á embargo ó secuestro, ni á algunas otras cargas ó exacciones que se puedan hacer á semejantes efectos ó propiedad perteneciente á los ciudadanos ó súbditos nativos. Pero si prefieren salir del pais, se les concederá el término que pidieren para liquidar sus cuentas y disponer de sus propiedades, y se les dará un salvoconducto para que se embarquen en los puertos que ellos mismos eligieren. Consiguientemente, en el caso indicado de una desinteligencia, los fondos públicos de los Estados contratantes nunca serán confiscados, secuestrados ó detenidos.

**ART. 14.** Los ciudadanos ó súbditos de cualquiera de las dos partes contratantes, residentes en los territorios ó dominios de la otra, gozarán, respecto á sus casas, personas y propiedades, de la proteccion del gobierno de un modo tan completo y amplio como si fueren ciudadanos ó súbditos nativos.

De igual modo, los ciudadanos ó súbditos de cada parte contratante gozarán, en los territorios ó dominios de la otra, de una completa libertad de conciencia, y no serán molestados por motivo de su creencia religiosa; y los de esos ciudadanos ó súbditos que murieren en los territorios de la otra parte, serán enterrados en los cementerios públicos, ó en los lugares señalados para ese objeto, con debido decoro y respeto.

Los súbditos de Su Majestad Británica residentes en los territorios de la República del Paraguay tendrán la libertad de ejercer privadamente y en sus propias casas, ó en las casas ú oficinas de los cónsules ó vice-cónsules de Su Majestad Británica, los ritos, oficios y culto de su religion, y de reunirse en ellas con ese objeto, sin ser impedidos ó molestados.

**ART. 15.** El gobierno de la República del Paraguay, consiguiente á la ley nacional de la libertad de vientres de esclavos, se compromete á prohibir, del modo mas eficaz, á todos los habitantes de la República el tráfico de negros africanos en conformidad á la política filantrópica de Su Majestad la Reina de Inglaterra en la abolicion del tráfico expresado.

**ART. 16.** El presente tratado será valedero durante seis años, á contar desde el dia del canje de las ratificaciones; y si, un año antes de la espiracion de este término, ni la una ni la otra parte contratante anunciáre, por una declaracion oficial, su intencion de hacer cesar el efecto de dicho tratado, continuará este por un año mas; de manera que en este caso cesará de ser obligatorio al vencimiento de siete años, contados desde el predicho dia del canje de las ratificaciones.

El gobierno paraguayo podrá dirigir á Su Majestad Británica ó á su representante en la República la declaracion oficial acordada en este artículo.

**ART. 17.** El presente tratado será ratificado por Su Excelencia el Presidente de la República del Paraguay á los diez dias de su fecha, y á los ocho meses por Su Majestad la Reina del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda; y las ratificaciones serán canjeadas en Londres ó en Montevideo dentro del término de diez meses de la misma fecha, ó antes si fuere posible.

En testimonio de lo cual, los plenipotenciarios respectivos lo han firmado, y sellado con los sellos de sus armas.

Hecho en la Asuncion, capital de la República del Paraguay, el día cuatro de marzo del año de Nuestro Señor de mil ochocientos cincuenta y tres.

*Firmado* : FRANCISCO S. LÓPEZ.

*Firmado* : CARLOS HOTHAM.

## X

### TRATADO DE AMISTAD, COMERCIO Y NAVEGACION

ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY POR UNA PARTE, Y LA PRUSIA Y LOS ESTADOS DEL ZOLLVEREIN ALEMÁN POR LA OTRA PARTE.

Su Excelencia el Presidente de la República del Paraguay por una parte, y por otra Su Alteza Real el Regente príncipe de Prusia, á nombre de Su Majestad el Rey de Prusia por sí y en representacion de los países soberanos y partes de países soberanos agregados al sistema aduanero prusiano, á saber: el gran ducado de Luxemburgo, los territorios Mecklemburgueses Rossow, Netzeband y Schonberg, el principado Oldenburgues Birkenfeld, los ducados Anhalt-Dessau-Koethen y Anhalt-Bernburg, los principados Waldek y Pymont, el principado Lippe y el Oberamt-Meisenhein, dependencia del langraviato de Hessen; como tambien en el nombre de los otros miembros del Zollverein y Handelsverein alemán, es decir, la corona de Baviera, la corona de Sajonia, la corona de Hanóver, por sí y en representacion del principado de Schaumburg-Lippe y la corona de Wurtemberg, el gran ducado de Bádén, el electorado de Hessen, el gran ducado de Hessen y el Amt-Homburgo, dependencia del langraviato de Homburgo, representado por el gran ducado de Hessen, en nombre de los Estados que forman Zoll y Handelsverein de Thuringen, á saber, el gran ducado de Sajonia, los ducados Sachsen-Meiningen,

Sachsen-Altemburgo , Sachsen-Coburgo y Gotha, los principados Schwarzburgo-Rudolstadt y Schwarzburgo-Sondershausen, Reuss línea mayor y Reuss línea menor, el ducado de Braunschweig, el ducado Oldenburgo, el ducado Nassau y la libre ciudad de Frankfort, animados del deseo de extender y confirmar las relaciones de amistad, de comercio y de navegación entre la República del Paraguay y los Estados del Zollverein, han juzgado oportuno y conveniente negociar y concluir un tratado que llene este objeto ; y al efecto han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber :

Su Excelencia el Presidente de la República del Paraguay al ciudadano paraguayo Francisco Sánchez, ministro secretario de Estado de relaciones exteriores;

Y Su Alteza Real el Regente príncipe de Prusia á su encargado de negocios en esta República el Sr. Friedrich Von Gülich : los cuales despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han acordado y convenido los artículos siguientes :

**ARTÍCULO PRIMERO.** Habrá perfecta paz y sincera amistad entre la República del Paraguay y los Estados del Zollverein, y entre los ciudadanos y súbditos de uno y otro Estado sin excepcion de personas ni de lugares. Las altas partes contratantes aplicarán toda su atencion para que esta amistad y buena inteligencia sean mantenidas constante y perpetuamente.

**ART. 2.** La República del Paraguay, en el ejercicio del derecho soberano que le pertenece, concede al pabellon mercantil de los súbditos de los Estados del Zollverein la libre navegación del rio Paraguay hasta la Asuncion, capital de la República, y la derecha del Paraná desde donde le pertenece hasta la villa de la Encarnacion. Los súbditos de los Estados del Zollverein pueden llegar y salir libre y seguramente con sus buques y cargamentos á todos los lugares y puertos que van expresados, permanecer y habitar en cualquier parte de dichos territorios, alquilar casas y almacenes, y traficar en toda clase de productos, manufacturas y mercancías de legitimo comercio, sujetándose á los usos y costumbres establecidos en el país. Pueden descargar todo ó parte de sus cargamentos en los puertos del Pilar, y adonde se permita el comercio con otras naciones, ó seguir con el todo ó parte de la carga hasta el puerto de la Asuncion, segun el capitan, dueño ú otra persona debidamente autorizada juzgáre conveniente.

De la misma manera serán tratados y considerados los ciudadanos paraguayos que llegasen á arribar á los puertos de los Esta-



dos de Zollverein con cargamentos en buques paraguayos ó del Zollverein.

**ART. 3.** Las dos altas partes contratantes convienen que cualquier favor, privilegio ó inmunidad en lo relativo al comercio ó á la navegacion que cualquiera de las dos partes contratantes actualmente ha concedido, ó concediere en lo futuro á los ciudadanos ó súbditos de cualquier otro Estado, se extenderá, en identidad de casos y circunstancias, á los ciudadanos ó súbditos de la otra parte contratante, gratuitamente, si la concesion en favor de aquel otro Estado hubiere sido gratuita, ó en cambio de una compensacion equivalente, si la concesion hubiere sido condicional.

**ART. 4.** No impondrán otros ni mas altos derechos á la importacion ni á la exportacion de cualquier artículo del producto natural, producciones ó manufacturas de los dos Estados contratantes, que los que se pagan ó pagáren por semejante artículo, siendo producto natural, producciones ó manufacturas de cualquier otro pais extranjero. No se impondrá prohibicion alguna á la importacion ni á la exportacion de cualquier artículo del producto natural, producciones ó manufacturas de los territorios de cualquiera de las dos partes contratantes en los territorios de la otra, que no se extenderá igualmente á la importacion y á la exportacion de semejantes artículos para los territorios de cualquiera otra nacion.

**ART. 5.** No se impondrán en ninguno de los puertos de los Estados del Zollverein á buques paraguayos por razon de derechos de tonelaje, fanal ó puertos, de pilotaje, de derecho de salvamento en casos de averia, ó naufragio, ó cualesquiera otras cargas locales, otros ni mas altos derechos ó impuestos que los que se pagan en los mismos puertos por buques de los Estados de Zollverein, ni en los puertos de los territorios de la República del Paraguay á buques de los Estados del Zollverein que los que se pagáren en los mismos puertos por buques paraguayos.

**ART. 6.** Se pagarán los mismos derechos de importacion y exportacion por cualquier artículo que se puede ó se pudiere importar ó exportar legalmente en los dominios del Paraguay y en los de los Estados del Zollverein, bien sea tal importacion ó exportacion en buques paraguayos ó de los Estados del Zollverein.

**ART. 7.** Todos los buques que segun las leyes del Paraguay se han de considerar como buques paraguayos, y todos los buques que segun las leyes de los Estados del Zollverein se han de considerar como buques de los Estados del Zollverein, se considerarán para los fines

de este tratado como buques paraguayos y buques de los Estados del Zollverein respectivamente.

**ART. 8.** Los ciudadanos paraguayos pagarán en los Estados del Zollverein los mismos derechos de importacion y exportacion establecidos ó á establecer para los súbditos de los Estados del Zollverein. Asimismo estos pagarán en la República del Paraguay los derechos establecidos ó á establecer para los ciudadanos paraguayos.

**ART. 9.** Todos los negociantes, comandantes de buques y otros ciudadanos ó súbditos de cada país respectivamente tendrán completa libertad en todos los territorios del otro, para manejar sus propios negocios por sí mismos, ó para encargar su manejo á quien mejor les parezca, como agente, corredor, factor ó intérprete; y no se les obligará á emplear ningunas otras personas que las empleadas por los nativos, ni á pagar á las personas que tendrán á bien emplear mas sueldo ó remuneracion que lo que se paga en semejantes casos por los nativos.

**ART. 10.** Los ciudadanos del Paraguay en los dominios de los Estados del Zollverein, y los súbditos de los Estados del Zollverein en el Paraguay, gozarán de la misma completa libertad de que se goce ahora, ó se gozará en lo futuro por los nativos de cada país respectivamente para comprar de cualesquiera como mejor les parezca, y venderles todos los artículos de legitimo comercio, y para fijar sus precios, segun lo juzgáren conveniente, sin que les perjudique ningun monopolio, contrato ó privilegio exclusivo de venta ó compra sujeto sin embargo á las contribuciones, ó impuestos generales y ordinarios establecidos por la ley. Los ciudadanos ó súbditos de cualquiera de las dos partes contratantes en los territorios de la otra gozarán de completa y perfecta proteccion en sus personas y propiedades, y tendrán libre y fácil acceso á los tribunales de justicia para la prosecucion y defensa de sus justos derechos; gozarán en este respecto de los mismos derechos y privilegios que los ciudadanos ó súbditos nativos, y tendrán la libertad de emplear en todas sus causas los abogados, procuradores ó agentes de cualquier clase que tengan á bien.

**ART. 11.** En todo lo relativo á la policia de los puertos, á la carga ó descarga de los buques, al almacenaje y seguridad de las mercancías, géneros y efectos, á la sucesion de los bienes muebles, por testamento ó de otro modo, y al disponer de bienes muebles de toda clase y denominacion por venta, donacion, permuta ó testamento, ó de cualquier otro modo, asi como tambien respecto á la administracion de la justicia, los ciudadanos y súbditos de cada parte contra-

tante gozarán en los dominios ó territorios de la otra de los mismos privilegios, franquicias y derechos que los ciudadanos ó súbditos nativos, y no se les cargarán respecto á cualquier de estos asuntos otros ni mas altos impuestos ó derechos que los que se pague ó se pagáren por ciudadanos ó súbditos nativos; sujetos siempre á las leyes y los reglamentos locales de dichos territorios ó dominios. En caso que muriere intestado algun ciudadano ó súbdito de cualquiera de las dos partes contratantes en los territorios ó dominios de la otra parte contratante, el cónsul general, cónsul ó vice-cónsul de la nacion á que pertenecia el difunto, ó en su ausencia el representante de dicho cónsul general, cónsul ó vice-cónsul, se encargará, en cuanto le permitieren las leyes de cada pais, de la propiedad que el difunto haya dejado á beneficio de sus legítimos herederos y acreedores, hasta que se nombre un albacea ó administrador por dicho cónsul general, cónsul ó vice-cónsul, ó su representante.

**ART. 12.** Los ciudadanos de la República del Paraguay residentes en los dominios de los Estados del Zollverein, y los súbditos de los Estados del Zollverein residentes en la República del Paraguay, estarán exentos de todo servicio militar forzoso, de cualquier clase de mar ó tierra, y de todo préstamo forzoso, ó exacciones, ó requisiciones militares, y no se les forzará á pagar cualesquiera carga, requisiciones ó impuestos otros ó mas altos que los que se pagan ó se pagáren por los ciudadanos ó súbditos nativos.

**ART. 13.** Cada una de las dos partes contratantes tendrá la libertad de nombrar cónsules para la proteccion del comercio, los cuales residirán en los territorios y dominios de la otra parte; pero ántes de funcionar un cónsul como tal, será aprobado y admitido en la forma acostumbrada por el gobierno á que está enviado, y cualquiera de las dos partes contratantes puedè exceptuar de la residencia del cónsul aquellos lugares especiales que cualquiera de ella juzgue conveniente que se exceptúen. Los agentes diplomáticos y los cónsules de la República del Paraguay en los dominios de los Estados del Zollverein gozarán de cualesquiera privilegio, exenciones é inmunidades que se conceden ó se concedieren allí á los agentes diplomáticos y cónsules de cualquiera otra nacion; y del mismo modo los agentes diplomáticos y cónsules de los Estados del Zollverein en la República del Paraguay gozarán de cualesquiera privilegios, exenciones, é inmunidades que se conceden ó se concedieren allí á agentes diplomáticos y cónsules de cualquiera otra nacion.

**ART. 14.** Para mayor seguridad del comercio entre los ciudadanos de la República del Paraguay y los súbditos de los Estados del Zollve-

rein, se conviene que si infelizmente en cualquier tiempo tuviere lugar alguna interrupcion de las relaciones de amistad ó algun rompimiento entre las dos partes contratantes, los ciudadanos ó súbditos de cualquiera de las mismas partes contratantes que estén establecidos en los territorios ó dominios de la otra, en el ejercicio de algun tráfico ú ocupacion especial, tendrán el privilegio de quedarse y seguir dicho tráfico ú ocupacion en ellos, sin ninguna clase de interrupcion en el goce absoluto de su libertad y propiedad, mientras se porten pacificamente, y no cometan infraccion alguna de las leyes, y sus bienes y efectos, de cualquier clase que sean, bien que estén bajo su propia custodia ó confiados á particulares, ó al Estado, no estarán sujetos á embargo ó secuestro, ni á ningunas otras cargas ó exacciones que las que se puedan hacer á semejantes efectos ó propiedad pertenecientes á los ciudadanos súbditos nativos. Pero si prefieren salir del país, se les concederá el término que pidieren para liquidar sus cuentas, y disponer de sus propiedades, y se les dará un salvo-conducto para que se embarquen en los puertos que ellos mismos eligieren.

Consiguientemente, en el caso indicado de una desinteligencia, los fondos públicos de los Estados contratantes nunca serán confiscados, secuestrados ó detenidos.

**ART. 15.** Los ciudadanos y súbditos de cualquiera de las dos partes contratantes residentes en territorios ó dominios de la otra, gozarán respecto á sus casas, personas y propiedades de la proteccion del gobierno, de un modo tan completo y amplio como si fuesen ciudadanos ó súbditos nativos.

De igual modo los ciudadanos ó súbditos de cada parte contratante residentes en los territorios ó dominios de la otra gozarán de una completa libertad de conciencia, y no serán molestados por motivo de su creencia religiosa : y los de esos ciudadanos ó súbditos que murieren en los territorios de la otra parte, serán enterrados en los cementerios públicos, ó en los lugares señalados para ese objeto, con debido decoro y respeto.

Los súbditos de los Estados del Zollverein, residentes en los territorios de la República del Paraguay, tendrán la libertad de ejercer privadamente, y en sus propias casas, ó en las casas ú oficinas de los cónsules ó vice-cónsules de los Estados del Zollverein, los ritos, oficios y culto de su religion, y de reunirse en ellas con ese objeto, sin ser impedidos ó molestados.

**ART. 16.** El presente tratado será valedero hasta el dia treinta y uno de diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, y si un año

ántes de la espiracion de este término, ninguna de las partes contratantes anunciáre á la otra parte por una declaracion oficial su intencion de hacer cesar el efecto de dicho tratado, continuará este tratado por un año mas.

El gobierno paraguayo podrá dirigir á Su Majestad el rey de Prusia, ó á su representante en la República, la declaracion oficial acordada en este artículo.

ART. 17. El presente tratado será ratificado por Su Excelencia el Presidente de la República del Paraguay á los doce dias, y por los gobiernos de los Estados del Zollverein, á los ocho meses de su fecha, y las ratificaciones serán canjeadas en esta capital dentro del término de diez y ocho meses de la misma fecha, ó ántes si fuere posible.

En fe de lo cual los plenipotenciarios respectivos han firmado este tratado, y le han puesto sus sellos, en la ciudad de la Asuncion, el primer dia del mes de agosto del año del Señor de mil ochocientos sesenta.

(L. S.) FRANCISCO SÁNCHEZ.

(L. S.) FRIEDRICH VON GULICH.

*Artículo separado al artículo 3 del tratado.*

Las estipulaciones del artículo tercero del tratado celebrado y firmado hoy entre la República del Paraguay y los Estados del Zollverein, son tambien extensivas á los derechos que el gobierno del reino de Hanóver tiene á cobrar bajo la denominacion de derechos de Brunshausen (ántes Stade) de una manera tal, que los buques de la mencionada República con sus cargamentos serán tratados del mismo modo con respecto á estos derechos que los propios buques del reino de Hanóver con sus cargamentos.

El presente artículo separado tendrá la misma fuerza y validez que si estuviera insertado palabra por palabra en el tratado firmado en esta fecha.

Será ratificado, y las ratificaciones serán canjeadas al mismo tiempo.

En fe de lo cual lo firman y sellan los respectivos plenipotenciarios en la Asuncion, el primer dia del mes de agosto del año del Señor de mil ochocientos sesenta.

(L. S.) FRANCISCO SÁNCHEZ.

(L. S.) FRIEDRICH VON GULICH.

## Y

## REGLAMENTO

QUE INSTRUYE LAS CONDICIONES PRECISAS PARA QUE LOS EXTRANJEROS  
PUEDAN OBTENER CARTA DE NATURALIZACION.

---

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Considerando que es de necesidad hacer notorias las condiciones precisas para que los extranjeros puedan obtener carta de naturalizacion, y la importante cualidad de ciudadano paraguayo, acuerda y decreta que en cuanto el Soberano Congreso nacional no determinare otra cosa, se observe el siguiente

## REGLAMENTO.

**ART. 1.** Para que el extranjero pueda obtener carta de naturalizacion, es necesario que pruebe :

- 1° Que es de veinte y dos años cumplidos.
- 2° Que se halla en goce de los derechos civiles como ciudadano del país á que pertenece, salvo si los hubiese perdido por motivos meramente políticos.
- 3° Que haya residido en la República por seis años consecutivos.
- 4° Que posee bienes raíces dentro del territorio de la República, ó que tiene parte en fondos de algun establecimiento industrial, ó que ejerce alguna profesion útil.

**ART. 2** Pueden solicitar carta de naturalizacion, independientemente de la prueba de los requisitos necesarios :

- 1° Los inventores ó introductores de cualquier industria.
- 2° Los que tengan adoptado un Paraguayo ó Paraguaya.
- 3° Los que hicieron una campaña en defensa de la República, ó fueren heridos en defensa de ella.
- 4° Los que por sus talentos ó capacidades fueren admitidos á los empleos literarios ó industriales de la República.
- 5° Los que prestáren cualesquiera servicios relevantes.

ART. 3. Antes de solicitar carta de naturalizacion, se hará una declaracion en escritura auténtica ante el magistrado civil del lugar por la cual se obliguen á residir en la República, y no salir de ella sin permiso del Supremo Gobierno, y en la misma ocasion, declararán tambien su naturaleza, estado, número de hijos, y sus nombres, sexo y edad de ellos, é instruirán su pedimento con copia de dicho documento.

ART. 4. Los extranjeros casados con Paraguayas pueden solicitar carta de naturalizacion por un simple memorial con concepto á las declaraciones que ordena el artículo anterior.

ART. 5. Dada la carta de naturalizacion, el extranjero no la recibirá sin prestar en la secretaria de gobierno juramento de obediencia y fidelidad á las leyes y al gobierno de la República, de reconocerla por su patria, defenderla, y cumplir las obligaciones de buen ciudadano.

ART. 6. Obtenida la carta de naturalizacion, gozarán desde entónces de todos los derechos civiles y políticos, y proteccion nacional, como si fuesen oriundos de la República, con la sola reserva hecha por las leyes fundamentales del Estado.

Publiquese en la forma acostumbrada, imprimase y dése al repertorio nacional. Dado en el palacio de la Asuncion, á 2 de diciembre de 1844.

CÁRLOS ANTONIO LÓPEZ.

ANDRES GILL,

*Secretario del Supremo Gobierno.*

---

## Z

*; Viva la República del Paraguay!*

---

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Teniendo en consideracion el Supremo Gobierno de la República :  
1° que todas las naciones del mundo culto consideran y tratan como súbditos ciudadanos de su nacion á todo el que ha nacido en su territorio ; 2° que semejante principio evita los inconvenientes que traeria la desnacionalizacion, y por consecuencia la exoneracion de los deberes y cargas á que está sujeto todo ciudadano ; 3° que consentir y reconocer que los nacidos en la República de padres extranjeros sigan la nacionalidad de sus padres, sería conceder un privilegio muy perjudicial á la República, privilegio que no podria reconocerse en una potencia extranjera, sin que las demas reclamasen igual privilegio para sus súbditos, lo que seria forzoso concederles ó negarles, resultando en el primer caso que en pocos años se establecerian en la República otras tantas nacionalidades ó Estados extranjeros fuera de la autoridad y jurisdiccion del gobierno de la República ; en el segundo caso de rehusarlo á otras naciones, despues de haberlo concedido á una, sería faltar al principio que estableció el gobierno por su decreto de 20 de mayo de 1845 de mantener perfecta igualdad con todas las naciones con quienes llegase á tratar, sin conceder á una favores y privilegios que no fuesen comunes á todas en igualdad de circunstancias ; 4° y último, que de consentir en que los hijos de extranjeros de una nacion, cualquiera que sea, nacidos en el Paraguay, sigan la nacionalidad de sus padres, se seguiria que unos ciudadanos gozarán de favores y privilegios que no gozaban sus compatriotas, que los exepcionaba, y libraba de las cargas y deberes á que están sujetos los demas ;

Ha acordado y decreta :

**ART. 1°.** Todo el que nazca en territorio de la República es ciudadano paraguayo, y como tal igual á todo ciudadano en derechos y deberes.

2° Se exceptúan de la disposicion del artículo anterior los hijos



de los agentes diplomáticos ó cónsules que nazcan en el t rritorio paraguayo.

3º En conformidad   lo dispuesto en el art culo primero, los hijos de extranjeros, casados en el pa s, no podr n inscribirse en el registro de ningun c nsul extranjero.

4º El presente decreto ser  sometido   la deliberacion del H. C. N.

5º Para que llegue   noticia de todos, publ quese en el *Semanario de avisos*.

Asuncion, julio 10 de 1856.

C RLOS ANTONIO L PEZ.

JOS  FALCON.

---

## AA

### DECRETO N  1096 DEL 10 DE SETIEMBRE DE 1860,

REGLANDO LOS DERECHOS CIVILES Y POL TICOS DE LOS HIJOS DE EXTRANJEROS NACIDOS EN EL BRASIL, NO ESTANDO SUS PADRES EN SERVICIO DE SU NACION, DE LAS EXTRANJERAS QUE SE CAS BEN CON BRASILE OS Y DE LAS BRASILE AS QUE SE CAS BEN CON EXTRANJEROS.

Tengo   bien sancionar y ordenar la ejecucion de la resolucion siguiente de la Asamblea general legislativa :

ART. 1º. El derecho que regla en el Brasil el estado civil de los extranjeros que en  l residen, sin que sea en servicio de su nacion, podr  tambien ser aplicado al estado civil de los hijos de esos mismos extranjeros nacidos en el Brasil, durante su menor edad solamente, y sin perjuicio de la nacionalidad reconocida por el art culo 6 de la Constitucion. Cuando esos hijos lleguen   su mayor edad, entrar n en el ejercicio de los derechos de ciudadanos brasile os sometidos   las obligaciones respectivas, conforme   la Constitucion y   las leyes.

ART. 2. La extranjera que se cas re con un Brasile o seguir  la

condicion de su marido; é igualmente la Brasileña que se casáre con un extranjero seguirá la condicion de este. Si enviudáre una Brasileña, volverá á tomar la condicion de Brasileña desde el momento en que declare que quiere fijar su domicilio en el imperio.

ART. 3. Se revocan las disposiciones contrarias.

*Joá de Almeida Pereira Filho*, de mi consejo, ministro secretario de Estado de negocios del imperio, lo tendrá entendido y lo hará ejecutar.

RÚBRICA DE SU MAJESTAD EL EMPERADOR.

JOA DE ALMEIDA PEREIRA FILHO.

JOA HUSTOSA DE CUNHA PARANAGUA.

Comunicado á la cancilleria del imperio el 14 de setiembre de 1860.

JOSIMO DE NASCIMENTO SILVA.

Publicado por la secretaria de Estado de los negocios del imperio el 18 de setiembre de 1860.

JOSÉ BONIFACIO NASCENTES DE AZAMBUJA.

---

## BB.

## PROTOCOLO.

Á los doce dias del mes de febrero del año de mil ochocientos cincuenta y ocho, en esta ciudad de la Asuncion, capital de la República del Paraguay, se reunieron en la sala del ministerio de relaciones exteriores S. E. el Sr. brigadier general Don Francisco S. López, plenipotenciario por parte de S. E. el Sr. Presidente de la República;

Y S. E. el Sr. consejero José María da Silva Paranhos, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, en mision especial, y acordaron declarar por el presente protocolo las explicaciones que entre ellos tuvieron lugar en el acto de firmar la convencion fluvial de esta misma data, sobre la inteligencia y ejecucion del artículo duodécimo de la misma convencion.

El Sr. plenipotenciario de la República declaró, que consintiendo en la redaccion del artículo duodécimo de la convencion fluvial que ajustára con el Sr. plenipotenciario del Brasil, lo hizo en la inteligencia de que su ilustrado cólega no ponía en duda lo que nunca contestó el Brasil, el dominio de la República sobre la márgen derecha del rio Paraguay;

Que la razon de ese artículo, que convenia dejar bien explícita, era que siendo el territorio de la márgen izquierda, desde el Apa hasta el rio Blanco, objeto de la cuestion de limites pendiente entre la República y el Imperio, y estando desierta esa costa, asi como la que es fronteriza, no habia necesidad de policar aquella parte del rio por medio de embarcaciones y de guardas, quedándole sin embargo libre perseguir allí cualquiera invasion de los salvajes contra su territorio.

El Sr. plenipotenciario del Brasil respondió, que concordaba perfectamente con la declaracion que acababa de oír; que nunca hubo contestacion entre el Imperio y la República sobre el territorio de la márgen derecha del rio Paraguay, reconociendo ambos gobiernos la Bahía Negra como limite de los dos países por ese lado;

Que el pensamiento del artículo era lo que expresó su ilustrado

cólega, esto es, una medida de prudencia y buena amistad, visto que la policía por parte de un solo Estado, ó de ambos, desde el Apa hasta el llamado rio Blanco, podria traer declaraciones y conflictos, que los dos plenipotenciarios tan acertada y lealmente tuvieron en vista evitar.

Que en efecto la necesidad de policía que puede ocurrir en ese trecho del rio, es la que indicó el Sr. plenipotenciario de la República; que sin embargo muy raras veces acontecen esas invasiones de los salvajes, y que contra semejante eventualidad cada Estado podria libremente defenderse persiguiendo los invasores; sin que á eso obste la disposicion del mencionado artículo duodécimo.

El Sr. plenipotenciario de la República añadió, que tambien juzgaba conveniente declarar desde luego que siendo gravoso á su gobierno el empleo de guardas para la policía fiscal de que trata la convencion, en vez de este medio se adoptará por ahora la medida de cerrar y sellar las escotillas de los buques mercantes que subieren el rio Paraguay.

Que por tanto los buques mercantes que entráren en dicho rio, tengan ó no las escotillas cerradas y selladas, recibirán el sello paraguayo en Humaitá, siendo este levantado en Olympto sin mas demora que la indispensable para tales actos.

El Sr. plenipotenciario del Brasil expresó que agradecia la declaracion de su honrado cólega, y por su parte ninguna objecion oponia á la medida práctica que se tenia en vista por parte de la República; que al contrario, desde luego la admitia en nombre del gobierno imperial como conforme á lo estipulado, siendo subentendido que será lícito á los interesados recurrir á la autoridad de la República, cuando el estado de las mercaderías ó algun otro accidente exija la abertura de las escotillas, ó el levantamiento del sello.

Leido el presente protocolo, y hallándolo exacto, ambos plenipotenciarios lo confirmaron en dos autógrafos, sellándolos con los respectivos sellos.

(L. S.) FRANCISCO S. LÓPEZ.

(L. S.) JOSÉ MARÍA DA SILVA PARANHOS.

## CC

## DECRETO

DECLARANDO CIUDADANOS Á LOS HABITANTES DE LAS ANTIGUAS VILLAS FUNDADAS  
CON INDIOS.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA :

Considerando :

1° Que los Indios naturales de los pueblos del territorio de la República, durante los siglos que cuentan de fundacion, han sido humillados y abatidos con todo género de abusos, privaciones y arbitrariedades, y con todos los rigores del penoso pupilaje en que les ha constituido y perpetuado el régimen de conquista ;

2° Que demasiado tiempo han sido engañados con la promesa fantástica de lo que llamaban sistema de libertad de los pueblos. Si alguna vez se ha pensado con la libertad que se les ha ofrecido, ha sido precisamente para desengañarles de tal esperanza. El plan de esa libertad conservaba el ramo de tributos, los cabildos y justicias ; establecía una caja de comunidad ; la pension de destinar todos los Indios de cada pueblo en alguna parte del año para cultivar los bienes de comunidad ; y además la carga de dos pesos anuales, que debían pagar todos los Indios desde la edad de 18 años hasta la de 50 ; un reparto de terrenos con la condicion de no poder enajenarlos sino conservarlos para que á la vez puedan incorporarse de nuevo en la comunidad ; y por fin, la variacion nominal de mayordomos en lugar de administradores ;

3° Que no es compatible con el presente estado de la República, ni el funesto y ruinoso régimen de comunidad, que reprobaban hasta los mismos interesados en perpetuarlos, ni el sistema de libertad discurrido precisamente para apurar el sufrimiento de los naturales ;

4° Que la actual administracion, teniendo presente que el gobierno de los Indios ha sido estudiado para perpetuarlos con la rudez ; y haciéndose cargo de las dificultades que en semejantes circunstancias

podiera ofrecer el tránsito repentino de la opresion á la libertad, se ha ocupado constantemente de hacer mejoras de beneficencias en dichos pueblos, preparándoles al goce y buen uso de sus derechos de libertad,

Decreta :

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Supremo Gobierno nacional, usando de las altas facultades de que está investido, y contando con la aclamacion de la República en el próximo congreso, declara ciudadanos de la República á los Indios naturales de los veinte y un pueblos del territorio de la República, á saber : Ipané, Garambaré, Itá, Yaguaron, Atirá, Altos, Tobatí, Belen, San Estanislao, San Joaquin, Itapé, Caázapá, Yutí, Santa Maria de Fe, Santa Rosa, San Ignacio, Santiago, San Cosme, Trinidad, Jesus y el Cármen, que de la antigua comunidad de Itapua, hoy villa de la Encarnacion, se ha formado y establecido entre el Caraguatá y el Tacuarí, afluentes del Paraná.

**ART. 2.** Quedan suprimidos los cabildos, justicias, corregidores y administradores de los veinte y un pueblos mencionados.

**ART. 3.** Se nombrará un juez de paz y un jefe de milicias en el distrito de cada uno de los expresados veinte y un pueblos sobre el mismo pié de ambos oficios con lo demas de la campaña.

**ART. 4.** En el distrito de cada uno de dichos pueblos será nombrada por el Supremo Gobierno nacional una comision que en los primeros años de la libertad de los naturales promueva en ellos la conveniente emulacion en los trabajos de la agricultura é industria, para agenciar el mantenimiento de sus familias, y esté á la mira de la continuacion y mejoras de las escuelas de primeras letras, y de los oficios mecánicos que poseen los pueblos.

**ART. 5.** Las comisiones que establece el anterior artículo 4 se referirán, sobre los objetos de sus encargos, á la comision que se nombrará en esta capital con las órdenes é instrucciones convenientes.

**ART. 6.** En los tres primeros años de la libertad de los naturales de los pueblos, á saber, desde el próximo venidero de 1849, no pagarán diezmos, derechos parroquiales, la moderada pension anual, impuestos á los arrendatarios de tierras públicas.

**ART. 7.** Las personas y familias que quieran establecerse en otros partidos, lo podrán verificar con el pase de las autoridades territoriales.

**ART. 8.** Los jóvenes desde la edad de 17 años hasta la de 33, que quieran voluntariamente seguir la carrera de las armas, se presentarán á los jefes de milicias de las respectivas jurisdicciones, y es-

tos darán cuenta al Gobierno con listas nominales para las ulteriores providencias.

**ART. 9.** Las iglesias de las doctrinas quedan destinadas para parroquiales de los respectivos distritos, debiendo trasmitirse esta disposición al reverendo obispo diocesano para los fines consiguientes.

**ART. 10.** Los corregidores y los empleados de los cabildos de los referidos veinte y un pueblos recibirán del Tesoro Nacional por una vez una pensión.

**ART. 11.** Se declaran propiedades del Estado los bienes, derechos y acciones de los mencionados veinte y un pueblos de naturales de la República.

**ART. 12.** Los administradores y corregidores, asociándose á los comisionados del gobierno, practicarán con la formalidad del juramento, y con asistencia de los cabildos y tenientes corregidores un inventario puntual y exacto de los bienes raíces, muebles y se moventes, y de cualesquiera propiedades, acciones y créditos de sus pueblos, documentos, libros y papeles útiles, sean los que sean, y lo presentarán al Gobierno dentro de treinta dias para las providencias que convenga tomarse.

**ART. 13.** Los administradores, corregidores y tenientes corregidores, evacuado el inventario que ordena el artículo anterior, formarán un padron exacto del número de naturales de cada pueblo, y lo presentarán al Gobierno.

**ART. 14.** Se nombrará una comision que arregle el despacho y archivos de los inventarios, documentos y papeles útiles de dichos pueblos y de todo lo que se fuese actuando en consecuencia de esta disposición.

**ART. 15.** El presente decreto se circulará á los expresados veinte y un pueblos de la República, se publicará por la prensa, y se insertará en el Repertorio nacional.

Dado en la Asuncion, á 7 de octubre de 1848, año 39 de la libertad, 38 del reconocimiento explicito de la independendencia por el gobierno de Buenos Aires, 36 de la independendencia nacional.

CARLOS ANTONIO LÓPEZ.

BENITO VARELA,  
*Secretario interino de gobierno.*

## DD

## INFORME DE M. PLAISANT,

INGENIERO DE LAS OBRAS DE LA ESCUELA IMPERIAL DE ARTES  
Y OFICIOS DE AIX,

*Al Señor Ministro del comercio y de las obras públicas.*

EXÁMEN DE MUESTRAS DE MADERA DEL PARAGUAY BAJO EL PUNTO  
DE VISTA DE LA EBANISTERÍA.

I. *Morosimo.*

La primera muestra — el Morosimo — filamentosos como el roble del norte, de color subido de caoba mezclado con venas pajizas y con algunas escasas manchas negras; muy semejante, despues de barnizado, á la caoba comun, muy usado en Francia, á donde se lleva del Brasil, país que linda con el Paraguay.

Oleoso por su naturaleza, la conservacion del morosimo debe ser fácil, porque las partes que toca la garlopa ó el cepillo quedan lijamente untuosas; su duracion lo hace muy difícil para ser trabajado con instrumento cortante; pero por medio de la raspadera se pule y se pone muy bello. Es bastante bueno para las obras embutidas.

Sin embargo, las asperezas y las rasgaduras que producen en su superficie los instrumentos cortantes, tales como los cepillos, garlopas, etc., serán causá para que siempre se estime como de inferior calidad á las maderas que han sido empleadas en las obras de ebanistería de lujo. No obstante, por su resistencia y sus matices puede servir para la ebanistería ordinaria, y hacerse de él muebles muy superiores á los mas comunes.

II. *Palo amarillo.*

La segunda muestra, el Palo amarillo, es muy superior al precedente; ménos filamentosos y algo mas compacto, es de un color mucho mas agradable; amarillo paja ántes del barniz, y amarillo azafran despues de barnizado, la luz produce en él reflejos que hacen inconsistente ese color y variable entre esos dos extremos: sin embargo,



es tan difícil como el primero para ser trabajado, sea con el cincel, sea con la garlopa; pero se presta mucho más á embutidos, y esto puede hacerlo muy precioso para la bella ebanistería.

Puede hacerse uso de él en hojas sumamente delgadas, porque estas no sufren nada. Sin duda que la fuerza de adhesión que sostiene las fibras y las une en haces, es menor que la fuerza elástica que tiende á separarlas entre sí, porque está sujeto á henderse. No puede atribuirse á lo fuerte de la temperatura esa alteración en la adhesión, pues que la latitud norte de la Francia es casi doble de la latitud sur del Paraguay.

El Palo amarillo se tornea bien, pero se esculpe con dificultad: el tapon produce en él rápidamente su efecto, lo cual es de la mayor importancia para la ebanistería de lujo, en la que puede producir maravillas esta madera.

### III. *Palo rosa.*

En fin, la tercera muestra — el Palo rosa — es ménos compacto, y tiene las fibras mucho más finas que las de las maderas precedentes. Tiene un color de rosa pálido muy natural en el momento que se le trabaja; pero abandonado á los efectos perniciosos del aire, sin haber sido barnizado ántes, adquiere muy pronto un color subido que tiene alguna analogía con el de la madera del cormier (cormier) de Provenza.

Barnizado y tapado inmediatamente después de haber sido empleado en obras, tiene un color delicadamente matizado y ondulado, muy agradable á la vista. Pero es muy sensible, para la ebanistería de lujo, que el fondo color de rosa y los matices que desde luego tiene esta madera, no conserven toda la delicadeza que toman bajo la raspadera y el tapon. En efecto, este color, hermoso desde que el Palo de rosa es barnizado, toma después que pasa cierto tiempo un aspecto degenerado, sensiblemente más pálido, y queda casi sin brillo.

No conservándose este color de rosa, dudo mucho que esta madera pueda competir con las demás maderas exóticas, que tan conocidas son ya en la ebanistería francesa. Su empleo para obras ofrece las mismas dificultades que los dos primeros para ser trabajado.

Resumiendo con respecto á la especialidad de estas maderas, bajo el punto de vista que he considerado, pueden ser empleadas con buen éxito como maderas para embutir, dando así muebles que serán sin duda ninguna solicitados por los amantes del lujo y de lo recreativo.

Como maderas de construcción, nada dejan que desear; pueden

ser enumeradas entre las de primer orden por lo que hace á su gran resistencia á la flexion.

Los experimentos que yo mismo he hecho confirman esta opinion. Desde luego he determinado su pesantez específica para tener una idea de su compacidad, y para compararla con la pesantez específica de las maderas mas fuertes que hay en Europa, y he encontrado que :

El Morosimo . . . .	pesa	905 kil. el metro cúbico.
El Palo amarillo . . .	»	886 . . .
El Palo rosa . . . .	»	842 . . .

Estos números puestos en paralelo con los que se hallan consignados en las tablas de M. Morin, en su científico volúmen sobre las resistencias de los materiales, y los cuales pertenecen á las maderas mas fuertes de roble empleadas, tales como el roble ingles, el roble del Canadá, el roble de Dantzig y el roble del Adriático, cuyos pesos específicos son respectivamente : 934, 872, 756 y 993 quilógramos el metro cúbico, indican suficientemente que difieren poco de estos últimos.

Los experimentos hechos para conocer la resistencia de estas maderas á la flexion no son ménos concluyentes :

<i>Especie.</i>	<i>Coefficiente de elasticidad.</i>	<i>Coefficiente de ruptura.</i>
Morosimo. . . . .	1,103,057,905 quilóg.	10,484,927 quilóg.
Palo amarillo . . . .	1,323,296,198	10,278,406
Palo rosa . . . . .	935,923,076	10,887,573
Roble de Rusia. . . .	791,025,637	9,513,747
Roble de Bourg. . . .	932,163,882	8,900,883
Roble verde de Provenza.	912,250,000	10,800,000
Abeto resinoso. . . .	1,518,750,000	11,475,000
Cormal de Provenza . .	926,503,730	12,141,205

Los coeficientes de las cuatro maderas de roble que he escogido para comparar sus pesos específicos, son :

Roble ingles . . . . .	1,033,720,000 quilóg.	7,050,709 quilóg.
Roble del Canadá . . .	1,511,530,000	7,447,100
Roble de Dantzig. . . .	839,480,000	6,059,800
Roble del Adriático. . .	686,680,000	5,832,100

El exámen de estos guarismos sirve de conclusion y prueba cuán preferibles son las maderas del Paraguay, bajo el respecto de la resistencia á la flexion, á las que se emplean ordinariamente en las construcciones de primer orden.

La otra cualidad esencial en una madera de construcción será determinada por el tiempo, que hará conocer si esas maderas resisten á las influencias atmosféricas, y si esas cualidades esenciales — resistencia y duración — no se alteran.

No dando la carta del envío de esas maderas el precio de ellas, me es imposible establecer una comparación de su valor con el de las maderas usadas generalmente en Francia, y saber si un mueble ó una obra de carpintería hechos con las maderas del Paraguay resultaría mas ó ménos caro que con las maderas empleadas para ese género de trabajo.

---

## EE

### DECRETO SOBRE LA PROPIEDAD DE LAS INVENCIONES.

DECLARACION DE LAS CONDICIONES Y DERECHOS QUE ASEGURAN EL GOCE DE LAS VENTAJAS CONCEDIDAS Á LA NUEVA INVENCION Ó NUEVA INTRODUCCION DE CUALQUIERA INDUSTRIA Ó CUALQUIER GÉNERO DE PERFECCIONARLA.

---

El Supremo Gobierno nacional,

Queriendo desenvolver y animar la industria y los mejoramientos de la República, y considerando que uno de los medios mas adecuados es definir y asegurar las condiciones y derechos de aquellos que concurren para tan útiles fines :

Decreta :

ART. 1. Todo descubrimiento ó nueva invencion en cualquier género de industria es propiedad de su autor, y el goce de ella es garantido por la forma y tiempo abajo declarados.

ART. 2. Todo medio de dar á un producto ya creado cualquier nuevo género de perfeccion, será considerado como nueva invencion.

ART. 3. Cualquiera que introdujere en la República un descubrimiento extranjero, gozará de las mismas ventajas como si él fuese el inventor.

**ART. 4.** El que quisiere obtener y asegurar el goce de una propiedad industrial del género de las que quedan enunciadas, deberá : 1º dirigirse al secretario del Supremo Gobierno, y declarar por escrito si el objeto que presenta es invencion, perfeccionamiento, ó solamente introduccion ; — 2º entregar cerrada y sellada sobre lacre una descripcion exacta de los principios, medios y procesos que constituyen y producen el descubrimiento, así como los planos, diseños, modelos, y todo lo demas que pueda ser relativo, á fin de que el volúmen cerrado sea abierto en el momento en que el inventor recibiese su título de propiedad.

**ART. 5.** Se dará al inventor una patente, que le asegure la propiedad y goce de su invencion por cinco hasta diez años contados de su data. Con todo, este plazo podrá ser aumentado ú otras ventajas concedidas, si la importancia del descubrimiento fuere tan grande que exija una proteccion extraordinaria.

**ART. 6.** El goce de las patentes concedidas por un descubrimiento introducido en país extranjero no podrá extenderse á mas de seis meses del término fijado en ese país para el ejercicio del primer inventor.

**ART. 7.** El propietario de una patente gozará exclusivamente del ejercicio y de los frutos de su descubrimiento, invencion ó perfeccionamiento, por los cuales le fué concedida. Por consecuencia él podrá llamar á juicio á los infractores, que una vez convencidos, serán condenados, á mas del confisco, á pagar al inventor las pérdidas y daños, y tambien una multa de veinte por ciento de ese montante, que será aplicada para gastos públicos.

**ART. 8.** En el caso en que la denuncia de falsificacion, despues de procederse al secuestro, resulte desnuda de pruebas, el inventor será condenado á pagar al demandado las pérdidas y daños que le hubiere ocasionado, y ademas una multa de veinte por ciento de esa condenacion con destino á los indicados gastos públicos.

**ART. 9.** Todo propietario de patentes tendrá el derecho de formar establecimientos en diversos puntos de la República, con solo las reservas que previamente le puedan ser declaradas ; autorizar á otros á hacer aplicacion y uso de sus medios y procesos, ó secreto, y disponer de su patente como de una propiedad mueble.

**ART. 10.** Antes de la expiracion de la patente, las descripciones solo podrán ser comunicadas á algun ciudadano que quiera consultarla, si razones políticas ó comerciales no exigieren el secreto, y si el inventor no hubiere pedido y obtenido desde la concesion de su patente la garantía de la reserva.

**ART. 11.** En la expiracion de la patente el descubrimiento ó invencion pertenecera á la República, y el Supremo Gobierno hará publicar la descripcion, y permitirá el ejercicio y goce de ella generalmente, excepto el caso de que razones políticas ó comerciales demanden algunas restricciones.

**ART. 12.** La descripcion será tambien publicada, y el uso de los medios y procesos relativos declarada libre, cuando el propietario de la patente decayere de su derecho, lo que no tendrá lugar sino en los casos siguientes :

1º Si el inventor fuere convencido de haber omitido en su descripcion, ú ocultado algunos de sus verdaderos medios de ejecucion, ó de no haberlos expuesto y detallado fiel y circunstanciadamente.

2º Si no comunicáre cualesquiera nuevos medios de modificacion ó perfeccionamiento que descubriere al tiempo en que solicitáre la patente, ó ya despues de haberla obtenido. Esos nuevos medios le serán garantidos como la invencion.

3º Si fuere reconocido que obtuvo una patente por descubrimientos ya consignados y descritos en obras impresas y publicadas, de manera que no haya una nueva invencion.

4º Si en el espacio de dos años de la data de su patente no hubiere puesto su descubrimiento en actividad, excepto si justificáre las razones de su inaccion.

5º Si despues de obtener una patente en la República fuere convencido de haber tomado otra por el mismo objeto en pais extranjero sin previo consentimiento.

6º La patente será tambien revocada, el descubrimiento publicado, y el uso declarado libre, si el adquiridor del derecho de ejercer un descubrimiento enunciado en una patente violáre las obligaciones que son impuestas al inventor, pues que es sometido á ellas, como el mismo inventor.

**ART. 13.** Cuando los descubrimientos son de utilidad pública, ejecucion simple é imitacion fácil, en vez del exclusivo de una patente podrá el inventor pedir una recompensa que la sustituya.

**ART. 14.** Otro tanto podrá verificarse cuando el inventor prefriere la honra de hacer á la nacion gozar desde luego de los frutos de su descubrimiento, y las recompensas serán contratadas y fijadas en proporcion de la respectiva utilidad, una vez que sea notoria é importante.

**ART. 15.** Cuando alguna persona descubriere un nuevo medio de perfeccionamiento para una invencion ya garantida por una patente, obtendrá, si pidiese, otra patente para el ejercicio privativo de di-

cho medio, sin que por eso le sea permitido, bajo pretexto alguno, ejecutar ó hacer ejecutar la invencion principal, y recíprocamente el inventor no podrá ejecutar, ni hacer ejecutar ese nuevo medio de perfeccionamiento, salvas las convenciones que entre sí verificasen.

ART. 16. La prioridad de la invencion, en caso de contestacion entre dos patentes relativas á un mismo objeto, es adquirida por aquel que primero hizo las declaraciones y depósitos exigidos por el artículo 4°.

Y para que llegue á noticia de todos, publíquese, en la forma de estilo, y dése al Repertorio nacional.

Asuncion, mayo 22 de 1845.

CÁRLOS ANTONIO LÓPEZ.

ANDRÉS GILL,

*Secretario del Supremo Gobierno.*

---

FF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Queriendo cortar los abusos que se han denunciado en el despacho del tabaco, y evitar el descrédito de este importante ramo de exportacion,

Acuerda y decreta :

ART. 1. Los cosecheros de tabaco no podrán proceder al corte y recoleccion de sus tabacales, sin que primero sean reconocidos y hallados en perfecta sazón.

ART. 2. Los jefes de milicias y los jueces de paz nombrarán en sus respectivos distritos sugetos idóneos para que los cosecheros puedan acudir á los mas cercanos, con el objeto del reconocimiento ordenado en el artículo anterior.

ART. 3. Los cosecheros, para proceder á las ventas, obtendrán certificados de la buena calidad y condicion de tabaco, sea de los jueces de paz ó de los jefes de milicias, ó de las personas que estos nombren en sus respectivos distritos, para darles en papel comun

dichos certificados, y los interesados les pagarán la signatura á razon de un octavo de real por cada arroba.

**ART. 4.** El comprador puede demandar al vendedor, en caso que la hacienda carezca de las cualidades recomendadas en el certificado.

**ART. 5.** Nadie podrá comprar tabaco sin que el vendedor le preste el certificado prevenido en el art. 3.

**ART. 6.** La policía nombrará persona ó personas de inteligencia y probidad conocida que reconozcan todo el tabaco que se introduzca al mercado en granel, ó en fardos; y pondrá la marca de policía en cada fardo, cobrando un octavo de real por cada arroba.

**ART. 7.** El jefe de policía nombrará persona de probidad conocida que pése todo el tabaco que se introduzca en el mercado, sea en granel ó sea en fardos, debiendo el comprador abonarle un octavo de real por cada arroba.

**ART. 8.** El romaneador será responsable de los fraudes que se cometan en el peso del tabaco, y probado el fraude pagará veinte y cinco pesos de multa para obras públicas por cada arroba de diferencia del peso legal.

**ART. 9.** El jefe de policía revisará cada cuatro meses todas las romanas de la capital que se ha mandado reconocer y sellar.

**ART. 10.** El que llegue á usar de romana que no sea reconocida y sellada por la policía, incurrirá por primera vez en la multa de doscientos pesos para obras públicas, y en caso de reincidencia con el duplo.

**ART. 11.** El juez de paz de Villa Rica queda autorizado para policar el despacho del tabaco en aquella jurisdiccion en conformidad á los art. 6 y siguientes hasta el 10 del presente decreto, con la prevencion de que el tabaco enfardelado y sellado en Villa Rica se presentará á los reconocedores de la capital para el único efecto de reconocer la marca de los fardos.

Y para que esta disposicion llegue á noticia de todos, circúlese en la forma acostumbrada y publíquese en el *Semanario de avisos*.

Asuncion, marzo 6 de 1858.

**CÁRLOS ANTONIO LÓPEZ.**

**FRANCISCO SÁNCHEZ,**

*Escribano de gobierno y hacienda.*

## GG

## LEY VIGENTE SOBRE EL PAPEL SELLADO.

—  
¡ Viva la República del Paraguay !  
¡ Independencia ó muerte !

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Conociendo : 1° que conviene al ramo de papel sellado mejorar las disposiciones del decreto de 4 de enero de 1845 sobre el uso y valor de algunas de las 8 clases de sellos que ha establecido el decreto de 1° de enero de 1842.

2° La rehabilitacion de sello de 1ª clase, sin perjuicio de lo mandado por decreto de 3 de junio de 1850, que le ha subrogado el papel comun para todas las cosas y asuntos en que se empleaba dicho sello,

Acuerda y decreta :

ART. 1. El sello de 1ª clase tendrá el valor de dos reales, y en él obtendrán pases comerciales y pasaportes para el interior indistintamente los nacionales y extranjeros.

ART. 2. El sello 2° quedando subrogado por el 1° para los pasaportes en el interior, tendrá el valor de 3 reales y continuará en sus demas usos actuales.

ART. 3. El sello de 3ª clase continuará en el mismo valor y uso designado en el decreto de 1° de enero de 1842.

ART. 4. Se escribirán las contratas, recibos, pagares y libranzas en papel comun hasta 50 pesos ; desde 50 hasta 100 en el sello de 1ª clase ; desde 100 hasta 200 en el sello 2° ; desde 200 hasta 300 en el sello 3°.

ART. 5. El sello de 4ª clase tendrá el valor de dos pesos, y en él obtendrán los nacionales pasaportes para el exterior.

ART. 6. La venta de esclavos se otorgará en el sello 4° ; tambien la venta de bienes raices, desde 300 hasta 800 pesos ; desde 800 hasta 2,000 en el sello 5° ; desde 2,000 hasta 3,000 en el sello 6° ; desde

k°



3,000 hasta 6,000 en el sello 7°; de 6,000 para arriba en el sello de la 8ª clase.

ART. 7. La venta de buques se otorgará en sello 4°, desde 50 hasta 100 pesos; desde 100 hasta 400 en sello de 5ª clase; desde 400 hasta 1,000 en sello de la 6ª clase; desde 1,000 hasta 2,000 en 7°; y desde 2,000 pesos arriba en sello 8°.

ART. 8. El sello de 5ª clase tendrá el valor de 6 pesos, y en él obtendrán los extranjeros pasaportes para el exterior; y en el de 3ª clase los pases comerciales.

ART. 9. Los protocolos de los poderes generales serán del sello de la 5ª clase, y de los poderes especiales el de la 4ª clase.

ART. 10. Los protocolos de escritura de fianza serán del sello de la 5ª clase.

ART. 11. Los testimonios de escrituras ó instrumentos públicos, de cualesquiera clase ó naturaleza que sean, se escribirán sin excepcion en el sello de la 5ª clase el primer pliego, y lo demas en el de 3ª clase.

ART. 12. El sello 6° tendrá el valor de 8 pesos, y en él se expedirán patentes de pulperías para los extranjeros casados, y no naturalizados en la República, y en el de 5ª clase para los nacionales, con calidad de renovarla en el segundo semestre.

ART. 13. Se darán tambien en el sello 6° las patentes para loterías, canchas de bolos y reñideros de gallos para todo el año.

ART. 14. El sello 7° tendrá el valor de 16 pesos, y lo usarán los nacionales y extranjeros naturalizados en las patentes para tiendas de haciendas secas con calidad de renovarse en cada surtimiento, como está mandado por decreto de 19 de julio de 1849. Del mismo sello usarán para venta por mayor.

ART. 15. El sello de 8ª clase tendrá el valor de 26 pesos, y en él obtendrán patentes para tiendas de hacienda seca al menudeo los extranjeros casados y no naturalizados en la República, y tambien los que en ella han residido seis años arriba con la calidad contenida en el anterior artículo 14. En el mismo sello obtendrá para cada venta por mayor.

ART. 16. Los introductores de efectos comerciales, pagados los derechos de introduccion, no necesitan de patentes para hacer sus ventas por mayor.

ART. 17. En el sello 8° se expedirán patentes indistintamente á nacionales y extranjeros para casas de remate á renovarse cada cuatro meses.

ART. 18. En el sello de 8ª clase se expedirán patentes para casas

de billar, curtiderías y platerías, á renovarse en el segundo semestre.

**ART. 19.** Las patentes de otros oficios y talleres se expedirán en el sello de la 6ª clase por una vez para todo el año á los nacionales, y á los extranjeros en el sello 7º.

**ART. 20.** En el despacho de papel sellado se hallará toda clase de patentes selladas en estado de firmarse por los interesados.

**ART. 21.** Cada tres meses se proveerán comisiones para tomar razon de las patentes que hubieren tenido lugar.

**ART. 22.** Las disposiciones contrarias á este decreto quedan sin efecto.

Publíquese y dése al Repertorio nacional.

Dado en la Asuncion de la República del Paraguay, á 1º de enero de 1852, el cuadragésimo de la independencia nacional.

**CÁRLOS ANTONIO LÓPEZ.**

El Presidente de la República decreta :

**ART. 1.** Las embarcaciones tanto nacionales como extranjeras que salieren de los puertos de la República para los del exterior obtendrán licencia para cada viaje por medio de patentes selladas, y pagarán el derecho de dos reales para cada tonelada.

**ART. 2.** Las disposiciones anteriores á este decreto quedan sin efecto.

**ART. 3.** Publíquese, y dése al Repertorio nacional.

Dado en la Asuncion, capital de la República del Paraguay, á 1º de enero de 1852.

**LÓPEZ.**

Resúmen de los precios de papel sellado.

Sello 1º	2 reales.
2º	3 reales.
3º	4 reales.
4º	2 pesos.
5º	6 pesos.
6º	8 pesos.
7º	16 pesos.
8º	26 pesos.

**¡ Viva la República del Paraguay !**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

Considerando que la escala del papel sellado establecida en el decreto de 1° de enero de 1852 demanda algunas explicaciones en orden á la descarga y carga de efectos, y de licencias que deben obtener los buques para ponerse en carga y descarga,

Ha acordado y decreta :

**ART. 1.** En el sello de 4ª clase se obtendrá licencia de cargar para el exterior hasta cien arrobas; en el de 5ª clase desde cien hasta quinientas arrobas; en el de 6ª clase desde quinientas hasta tres mil arrobas; en el sello 7º desde tres mil hasta seis mil arrobas; y en el de 8ª clase desde seis mil hasta doce mil arrobas.

**ART. 2.** Si el interesado desea cargar mas de 12,000 arrobas, podrá hacerlo empleando sellos que correspondan á ellas conforme al artículo anterior.

**ART. 3.** Se podrá obtener el descargar bultos pequeños ántes de hacer la tarifa general del cargamento, haciendo una solicitud en papel sellado de 4ª clase.

**ART. 4.** Debiendo servir las indicaciones de los permisos de descarga para la estimacion de los derechos, con el sello de 5ª clase se podrá descargar hasta el valor de 1,000 pesos, con el de 6ª hasta el de 4,000 pesos, con el de 7ª hasta el de 7,000 pesos : el valor que se ha de indicar en los permisos deberá ser el del precio de compra de las mercancías.

**ART. 5.** Los capitanes de buques obtendrán permiso para cargar y descargar sobre los siguientes sellos : sobre el de 4ª clase para las embarcaciones de 12 toneladas; sobre el de 5ª clase para las de 12 á 20 toneladas; sobre el de 6ª clase para las de 20 á 30 toneladas; sobre el de 7ª clase para las de 30 á 50 toneladas, y sobre el de 8ª clase para las de 50 toneladas y mas.

**ART. 6.** Quedan sin efecto las disposiciones contrarias á este decreto.

Comuníquese á quien corresponda y publíquese.

Asuncion, 13 de octubre de 1855.

**CÁRLOS ANTONIO LÓPEZ.**

**JOSÉ FALCON,**

*Secretario interino del Gobierno.*

## HH.

*¡ Viva la República del Paraguay!*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

Habiendo vuelto á considerar el decreto de 18 de febrero de 1854, que dió á la onza de oro el valor de diez y seis pesos,

Acuerda y decreta :

**ART. 1.** La onza de oro correrá en la República con el valor de diez y siete pesos dos reales, que tenia ántes del decreto de 18 de febrero de 1854.

**ART. 2.** El peso fuerte de plata continuará en el valor de diez reales que tiene en virtud del decreto referido de 18 de febrero de 1854.

**ART. 3.** Las disposiciones contrarias al presente decreto quedan sin efecto.

**ART. 4.** Publíquese, y comuníquese á quienes corresponda.

Asuncion, junio 6 de 1856.

**CÁRLOS ANTONIO LÓPEZ.**

**MARIANO GONZÁLEZ.**



